Arturo Agustín Ruiz Freites

DEL ESENCIAL *SACRUM CONVIVIUM* EUCARÍSTICO

Cuestiones sobre el Culto y la Eucaristía, en especial el rito de la Comunión, en el contexto de la pandemia y la actitud del fiel católico

VIP

Arturo Agustín Ruiz Freites

Del esencial *Sacrum Convivium* eucarístico

Cuestiones sobre el Culto y la Eucaristía, en especial el rito de la Comunión, en el contexto de la pandemia y la actitud del fiel católico

Verbum Incarnatum Press 2021

VIP

Copyright © Arturo Agustín Ruiz Freites
Todos los derechos reservados
Montefiascone (VT) 2021
Primera edición
Con las debidas licencias.
Verbum Incarnatum Press 2021
ISBN 9783969420225

A todos mis hermanos en el Sacerdocio Católico y a todos mis hermanos en Cristo, los fieles de la Iglesia que van "peregrinando entre las persecuciones del mundo y los consuelos de Dios"
(San Agustín, *De civ. Dei*., XVIII, 51, 2: *PL* 41, 614)

O Sacrum Convivium!
in quo Christus sumitur,
recolitur memoria passionis eius,
mens impletur gratia,
et futurae gloriae
nobis pignus datur.
[Oh Sacro Convite!
en que Cristo es comido,
se celebra el memorial de su pasión,
de gracia se llena el alma,
y de la futura gloria
el arra nos es dada.]
(Santo Tomás de Aquino)

"Tomad y comed todos de él" (Misal Romano)

"En verdad, en verdad os digo:
si no coméis la carne del Hijo del hombre,
y no bebéis su sangre,
no tendréis vida en vosotros" (Jn 6,53)

"*Sine Dominico non possumus*"
(Mártires de Abitinia, Saturnino, Dativo y compañeros)[1].

[1] Cf. *Acta SS. Saturnini, Dativi et aliorum plurimorum martyrum in Africa*, 7,9,10: *PL* 8, 707.709-710; D. RUIZ BUENO, *Actas de los mártires*, BAC, Madrid 1968, 981-984.

Tabla de contenidos

Abreviaciones y siglas 7

Prólogo galeato 11

I. Introducción. Aspectos de la cuestión 13

I.1. Aspecto científico médico-técnico-profiláctico 15

I.2. La competencia de las autoridades, civiles y eclesiásticas 29

Imposición de la preceptiva gubernamental al ámbito eclesiástico para la práctica del culto público 33

I.3. Aspecto teológico-litúrgico de la cuestión 46

En cuanto al culto público (participación de fieles y acceso a la Misa y los sacramentos) 46

En cuanto al agua bendita 48

En cuanto al modo de la Comunión eucarística 49

II. La cuestión de la *praxis* del modo de la Comunión eucarística en la historia y en la teología, la liturgia y la normativa contemporánea 51

II. 1. Precisiones sobre algunos aspectos de la historia doctrinal eucarística en relación a la Comunión 51

II.1.1. La Comunión en la Última Cena 51

II.1.2. El rito externo de la Comunión en la era patrística ... 58

II.1.3. Final de la patrística y medioevo. Transubstanciación y teología eucarística de Santo Tomás. El Concilio de Trento y la doctrina de fe 65

II.1.4. Algunas conclusiones inmediatas 74

1. Realidad accidental de las especies y su sacralidad 74

2. El Ministro y el contacto con las especies 84

3. La atención a las partículas 90

II.2. Los avatares de la doctrina eucarística en la contemporaneidad y la cuestión del rito de la Comunión 91

II.2.1. La crisis filosófica de la modernidad, la repercusión en la fe y teología eucarísticas y el inicio de la praxis de la recepción de la Comunión en la mano 91

La “novedad” de la nueva Comunión en la mano respecto a la de los primeros siglos 106

II.2.2. La Santa Sede ante la crisis doctrinal. Los criterios de la reforma litúrgica y la práctica abusiva 108

La encíclica “Mysterium fidei” 111

La Constitución “Sacrosanctum Concilium”, el “Credo” de S. Pablo VI y el Catecismo de la Iglesia Católica 114

El problemático proceso al que dio lugar el abuso y el pedido de permisión de algunas Conferencias Episcopales: la consulta al Episcopado latino 118

La Instrucción “Memoriale Domini” 128

La propagación de la permisión de comulgar en mano . 142

Declaración de la Congregación para la Doctrina de la Fe sobre las partículas (1972) 145

La Instrucción “Immensae caritatis” (1973) y eventos sucesivos hasta el fin del pontificado de S. Pablo VI 146

II.2.3. S. Juan Pablo II. Desde la Carta “Dominicae Cenae” 163

“Dominicae Cenae”: reclamo al “estupor” adorante ante el Misterio eucarístico y al cuidado ante las faltas en ocasión de la administración de la Comunión en la mano 165

Cuestión de conciencia sacerdotal 178

Suspensión temporánea de la concesión de nuevos indultos 187

La Instrucción “Inaestimabile donum” 188

La Notificación “Le Saint-Siège” y sucesivos documentos e intervenciones 190

La Encíclica “Ecclesia de Eucharistia” (2003) 201

La Instrucción “Redemptionis Sacramentum” (2004) .. 206

Carta apostólica “Mane nobiscum Domine” (octubre 2005), Año Eucarístico y convocación del Sínodo sobre la Eucaristía 209

Apreciación sobre el pontificado de S. Juan Pablo II en las cuestiones eucarísticas que tratamos 210

La Convocación del Sínodo sobre la Eucaristía y los "Lineamenta" a la luz de "Ecclesia de Eucharistia" 215

Los Lineamenta 216

II.2.4. Benedicto XVI, desde el Sínodo sobre la Eucaristía y la exhortación "Sacramentum caritatis" 231

El "Instrumentum laboris" para el Sínodo 233

Intervenciones en el Sínodo y proposiciones 251

La exhortación post-sinodal de Benedicto XVI "Sacramentum caritatis" 259

Praxis emblemática de Benedicto XVI y la mente de la Santa Sede sobre la modalidad de la Comunión 262

II.2.5. La votación en la Conferencia Episcopal italiana 276

II.2.6. La votación en la Conferencia Episcopal Argentina y la responsabilidad de cada Obispo 279

II.3. Santo Tomás, sobre el cambio de la ley humana positiva y la relación con la costumbre 289

II.4. La normativa litúrgica actual 301

II.4.1. En cuanto al modo de dispensarse la Comunión 301

La normativa general y universal 302

Notamos aquí 303

Debida reverencia 303

Derechos y deberes, permisión y condiciones 303

Cuidado de los fragmentos 305

II.4.2. Autoridades competentes en la disposición del modo de administrar la Comunión, en particular de los Obispos 310

La Santa Sede 316

El Obispo 317

La conferencias episcopales 319

Los presbíteros, párrocos en particular 320

Los remedios contra los abusos en materia litúrgica, responsabilidades y autoridades competentes 320

II.4.3. Respuestas puntuales de la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos 329
II.4.4. Consideraciones jurídicas 331
II.5. La excepcionalidad en la situación pandémica..... 335
II.5.1. Planteo y criterios básicos..... 335
II.5.1. La Carta *¡Volvemos con alegría a la Eucaristía!* ... 340
II.5.2. Consideración doctrinal a la luz de Santo Tomás de Aquino 343
II.5.3. Cuestiones canónicas en la excepcionalidad..... 356
III. Conclusiones sintéticamente propuestas 369
A. Sobre la Pandemia y el culto católico 369
B. Sobre la administración de la Sagrada Comunión y su excepcionalidad..... 373
Apéndice I: Texto de *Memoriale Domini*..... 387
Apéndice II: Textos selectos de *Sacramentum caritatis* 399
Apéndice III: Carta *¡Volvemos con alegría a la Eucaristía!*..... 411
Bibliografía y lugares citados..... 417
Sagrada Escritura..... 417
Magisterio, documentos pontificios, de la Santa Sede y otros organismos y miembros de la Jerarquía eclesiástica..... 417
Bibliografía selecta de ediciones y colecciones sobre el periodo patrístico 434
Padres, Doctores y escritores eclesiásticos de las edades antigua y medieval..... 434
Otros Autores y referencias 436
Acerca del autor..... 445
NOTAS FINALES 447

Abreviaciones y siglas[2]

a.	año
a. / art.	articulus / artículo
A.	Autor
AAS	*Acta Apostolicae Sedis*
ASS	*Acta Sanctae Sedis*
AICA	Agencia Informativa Católica Argentina
BAC	Biblioteca de Autores Cristianos
bil.	bilingue
C. /c. / cap.	Capítulo
can. / cann.	Canon /cánones
Card.	Cardenal
CatIC	*Catecismo de la Iglesia Católica*
CEA	Conferencia Episcopal Argentina
CCEO	*Codex Canonum Ecclesiarum Orientalium*
CCL / CCSL	*Corpus Christianorum Latinorum / Series Latina*
CDF	CONGREGACIÓN PARA LA DOCTRINA DE LA FE
CEE	*Ocho Documentos Doctrinales de la Sagrada Congregación para la Doctrina de la Fe*, Conferencia Episcopal Española. Secretariado de la Comisión Episcopal para la Doctrina de la Fe (Ed.), (= Biblioteca Doctrinal. Documenta, 1), Madrid 1981.
CEI	Conferenza Episcopale Italiana
cf.	confontar
CIC / CDC	*Codex Iuris Canonici* / *Código de Derecho Canónico*
CivCat	*La Civiltà Cattolica*
Communicationes	Revista *Communicationes* (Pontificio Consejo para los textos legislativos)
Conc.	Concilio
Conc./conc.	Concilio
CSCO	*Corpus Scriptorum Christianorum Orientalium*
Denz.	Denzinger

[2] Las variaciones de abreviaciones para un mismo término o de una misma abreviación para diversos términos se debe al hecho de respetar el distinto modo de hacerlo en distintos documentos y fuentes citadas; el contexto inmediato resuelve la ambigüedad.

DeS	*Documenti e Studi*, Collana di documenti della CDF corredati da commenti, Libreria Editrice Vaticana (LEV), Città del Vaticano.
DH	Denzinger-Hünermann
dig.	digital
DocCath	*Documentation Catholique*
Documenta	CONGREGATIO PRO DOCTRINA FIDEI (CDF), *Documenta inde a Concilio Vaticano Secundo expleto edita (1966-2005)*, Libreria Editrice Vaticana, Città del Vaticano 2006.
DS	Denzinger-Schönmetzer
ECEI	*Enchiridion della Conferenza Episcopale Italiana.*
Ecum.	Ecuménico
ed. cit.	*edición citada*
ed.	edición
esp.	español/a
EV	*Enchidirion Vaticanum*
ibid.	*ibidem*
IGMR	*Instrucción General del Misal Romano*
Instr.	Instrucción
it.	italiano/a
L.	Liber/libro
LE	*Leges Ecclesiae post Codicem iuris canonici editae*, collegit, digessit, notisque ornavit XAVERIUS OCHOA, voll. I-IV, Roma 1966-1987; collegit, digessit, notisque ornavit Dominicus ANDRÉS GUTIÉRREZ, voll. VII-VIII, Roma 1994-1998.
Lect.	*Lectio*
LEV	Libreria Editrice Vaticana
LG	*Lumen Gentium*
loc. cit.	*locus citatus*/lugar citado
MANSI	J. D. MANSI, *Sacrorum Conciliorum nova et amplissima collectio*
N.d.r.	Nota de redacción / del redactor
no./n.	número/nota
Notitiae	Revista *Notitiae* (Congregación para el Culto Divino y la disciplina de los Sacramentos)
Nuntius	*Nuntius*. Sacrae Congregationis pro Doctrina Fidei nutu et cura editus. Città del Vaticano, 1967.
o. c.	obra citada
OR	*L'Osservatore Romano*
orig.	Original

p./pp.	página/páginas
PG	*Patrologia Greca*
PL	*Patrologia Latina*
prot.	protocolo
q.	quaestio
RS	*Redemptionis Sacramentum*
s./ss.	siguiente / siguientes
SC	*Sacrosanctum Concilium*
SCh / SC	*Sources Chrétiennes*
Sess.	Sessio (sesión)
S.Th.	*Summa Theologiae* (Sancti Thomae Aquinatis)
T.	Tomo
Trid.	Tridentino
Vat.	Vaticano
vol./vols./voll.	Volumen/volúmenes/vollumi

Prólogo galeato

Innumerables consultas hemos atendido en este problemático tiempo. Están en el origen de este escrito que publicamos. Lo hacemos con la intención de dar una contribución para el análisis y el discernimiento de los criterios en la situación de la pandemia sobre lo que atañe a la libertad de la Iglesia y de los fieles para la participación pública en los sacramentos y el culto, especialmente la Santa Misa, y muy particularmente sobre la Santa Comunión, ocasión para examinar la cuestión del rito de la misma y en relación a ello diversos aspectos del Misterio y la doctrina eucarística, cuya realidad sublime no dejará nunca de acrecentar nuestro "asombro ante el don inconmensurable"[3].

La obra que presentamos tiene tres partes: dos expositivas y analíticas y una sintética y conclusiva.

La primera parte considera el contexto general de la situación analizando sus dimensiones técnica, gubernativa y religiosa a la luz de la recta razón y de la teología, lo que nos permite la justa inteligencia y sabiduría sobre el mundo, el hombre y Dios, para fundar el criterio en la antropología integral, en la moral política y social, en la eclesiología y en la esencialidad del Culto y los Sacramentos. En base a ello, buscamos formar el discernimiento con los requerimientos del principio ético tomista del "doble efecto", su exigencia de debida proporcionalidad y con ello la primacía de lo esencial.

La segunda parte, intencionalmente la más extensa y minuciosa, consiste en el estudio especial de la cuestión del modo de la Comunión eucarística y las diversas dimensiones del Misterio implicadas, en perspectiva histórica y teológico-doctrinal-litúrgica y, en cuanto nos es posible, también canónica, primero en general, luego en la circunstancia de la pandemia y su exigencia de excepcionalidad.

En la tercera parte recogemos el fruto del análisis y proponemos sintéticamente en nuestras conclusiones los criterios, ya elucidados y expuestos a lo largo del estudio.

---

[3] S. JUAN PABLO II, Encíclica *Ecclesia de Eucharistia*, n. 48.

Hemos querido, deliberadamente, proceder meticulosamente de modo científico con indicación de las fuentes y proveyendo abundancia de citas para la mayor ilustración posible de las cuestiones tratadas.

Aprovechamos la ocasión, ya que Dios permite los males en vista de bienes mayores, para reproponer al lector muchos textos de documentos eclesiásticos y magisteriales, por su vigencia actual para iluminarnos en la situación. Queremos con ello también hacer una catequesis teológica y litúrgica eucarística que ayude a reavivar la fe y devoción por el augusto Sacramento del Altar, renovando el hambre y sed de la Eucaristía que es el hambre y sed de Dios y de la unión con el Sumo Sacerdote y Víctima, Nuestro Salvador y Señor Jesucristo, allí realmente presente y dado en comida y bebida, "pan de vita eterna" indispensable para nuestra eclesial peregrinación terrena.

Asumimos de modo estrictamente personal la responsabilidad de todo lo que aquí publicamos y de nuestros juicios prudenciales, apreciaciones, opiniones y conclusiones, que intentamos fundar en datos objetivos. En la mención de personas y hechos no pretendemos entrar en el juicio de las conciencias que pertenece a Dios: *de internis non iudicat praetor, neque Ecclesia*[4]. Todo lo aquí opinable lo sujetamos a observaciones, correcciones y mejores sentencias, y obviamente con ello, ateniéndonos en todo al juicio de Nuestra Santa Madre Iglesia.

El autor.

[4] Cf. STO. TOMÁS DE AQUINO, *Comentario a Romanos* 2,1 en C. II, Lect. 1, ed. Marietti, Taurini-Romae 1953, nn. 174s.; *Comentario al Evangelio de Mateo*, 7,1 en C. VII, 1, ed. Marietti, Taurini-Romae 1951, n. 632.

I. Introducción. Aspectos de la cuestión

La crisis pandémica causada por el virus Covid-19 ha provocado entre sus consecuencias la manifestación de una largamente incubada *pandemia espiritual-doctrinal*, es decir una crisis de caótica confusión teorética, teórico-práctica y en lo prudencial concreto, incluso discusiones y conflictos, en diversas dimensiones de la vida humana y especialmente en torno al Culto y al Sacramento eucarístico, "Sacramento de nuestra fe", "la cumbre a la cual tiende la actividad de la Iglesia y al mismo tiempo la fuente de donde mana toda su fuerza"[5].

Nada escapa a la Providencia divina en el gobierno del universo para la Salvación de las almas (cf. Rom 8,28). La permisión de los males (incluso los castigos) es por bienes mayores, y así la Pandemia misma sirve a penitencia y conversión. La confusionaria crisis en curso, en particular su dimensión religiosa en general y sacramental eucarística en particular, nos debe servir para clarificar errores y equívocos, para que resplandezca mejor la verdad en los ámbitos puestos en crisis y especialmente el valor del Santísimo sacramento y de la Comunión y nos convirtamos en todo con la mejor correspondencia de nuestra parte a una fe, devoción y praxis religiosa y sacramental eucarística más conforme a la voluntad de Dios, de Cristo y de su Iglesia. Correspondencia que es debida al misterio inefable del Cuerpo y la Sangre del Salvador que se hace presente y se nos dona por su inconmensurable amor. Porque "No ha de temerse de Dios castigo más grave de pecado alguno que, si cosa tan llena de toda santidad o, mejor dicho, que contiene al Autor mismo y fuente de la santidad, no es tratada santa y religiosamente por los fieles"[6].

La confusión pandémica tiene a nuestro entender tres aspectos muy relacionados, uno, el más profundo y central, teológico-litúrgico-espiritual y sacramental, fundamentalmente de fe, otro jurídico-social, tanto civil como eclesiástico, o del ámbito del derecho y del ejercicio de la autoridad en ambas esferas y en su mutua relación, y otro científico médico-técnico-profiláctico. En el contexto de los tres, sucesivamente considerados en sí mismos y en su interrelación, del último al primero, según el orden de subalternación del ser y del saber

---

[5] CONC. VATICANO II, *Sacrosanctum Concilium*, 10; cf. *Catecismo de la Iglesia Católica* (*CatIC*), 1324-1327.

[6] *Catecismo Romano del Concilio de Trento*, Parte II, cap. 4.

de lo inferior a lo superior, los analizamos en la medida de nuestro saber y entender, para elucidar los criterios en orden a la actitud moral concreta del fiel católico. Y nos extendemos amplia y específicamente en relación con la Eucaristía, particularmente sobre la cuestión problemática del modo del rito de la Comunión eucarística y todas sus implicaciones, sobre lo que tratará la parte más substancial y meticulosa de nuestro estudio. Eso nos da asimismo ocasión para reproponer a la lectura y reflexión muchos textos eucarísticos eclesiales, esperando que ello sea de mucho provecho.

Ya nos ocupamos precedentemente de la relación de dependencia causal del evento pandémico respecto al providente gobierno divino del universo, al que nada escapa, y la correspondiente *actitud general sapiencial* de *conversión* y caridad con Dios y el prójimo, y particularmente *el reclamo urgente* en ese sentido a las autoridades eclesiásticas y civiles ante los gravísimos males morales que afligen nuestra sociedad contemporánea[7]: Dios, Causa trascendente, eficiente, ordenante y providente, y Causa final de todo lo que es y acaece en su Creación, especialmente la actuación de la libertad humana, "todo hace concurrir para el bien de los que le aman" (Rm 8,28) en orden a la Salvación eterna; todo, y con ello la permisión de los males, y hasta la inflicción de castigos temporales, por bienes mayores, conversión humana mediante[8].

---

[7] A. RUIZ FREITES, "Urgente reclamo. A partir de consideraciones sobre la pandemia y sus consecuencias a la luz de Dios y su Providencia", 25.03.2020. Video en:

https://www.youtube.com/watch?v=sEmHI51LBKg (Parte I);

https://www.youtube.com/watch?v=-9eRcY_MzoY (Parte II);

https://www.youtube.com/watch?v=ZbTzmXEl-Zg (síntesis).

Escrito publicado en:

https://www.vanthuanobservatory.org/esp/urgente-reclamo-a-partir-de-consideraciones-sobre-la-pandemia-y-sus-consecuencias-a-la-luz-de-dios-y-su-providencia/ (Trieste, 2020/03/25). Recensión y link en: Universidad de Navarra, Instituto de ciencias para la familia, Observatorio de la familia:

https://observatorio.campus-virtual.org/indexbase.php?cmd=search4&listado=completo&words=coronavirus&page=9

[8] "Todo lo que Dios ha creado, lo protege y gobierna con su providencia, que llega poderosamente de un confín a otro de la tierra y dispone todo suavemente [Cf. Sab 8,1]. «Todas las cosas están abiertas y patentes a sus ojos» [Heb 4,13], incluso aquellas que ocurrirán por la libre actividad de las creaturas." (CONC. VAT. I, Const. dogm. *Dei Filius*, DH 3003; cf. *CatIC*, nn. 293-324; S. JUAN PABLO II, *Catequesis*: "La Divina Providencia y la presencia del mal y del sufrimiento en el mundo" (4.6.1986); "La Divina Providencia supera el mal en Cristo Redentor (11.6.1986); "El mal en el hombre

Nuestro objetivo aquí es más bien dirigimos al fiel católico, ciudadano común, para *discernir criterios teórico-prácticos, es decir, de conducta moral, sacramental y espiritual*, ante la pandemia misma, ante su contexto global socio-económico-político y espiritual y sus consecuencias presentes y futuras especialmente en cuanto a su proyección en la vida de nuestra relación espiritual para con Dios en su dimensión cultual social y pública y en nuestra práctica eucarística sacramental. Habida cuenta que hay que velar, discernir y combatir "el buen combate" (2 Tim 4,7) según el deber y derecho de cada uno y la propia vocación particular, por la Civilización Cristiana, su promoción y defensa contra la revolución anticristiana y antihumana en lo religioso, cultural, social y político.

I.1. ASPECTO CIENTÍFICO MÉDICO-TÉCNICO-PROFILÁCTICO

En esta consideración comenzamos por el más contingente de los tres aspectos antedichos, el científico médico-técnico-profiláctico, que sin embargo es la ocasión y circunstancia de la posición de la amplia problemática y de las cuestiones que se suscitan con las disposiciones gubernativas (civiles y eclesiásticas) y litúrgico-espirituales. El ámbito médico, técnico y científico de la pandemia es aquél en el que menos competencia propia específica técnica tenemos, pero lo abordamos en su dependencia de la moralidad. Es de dominio común que las ciencias positivas que están tratando con la enfermedad e investigando y combatiendo el virus tienen por ahora un conocimiento limitado y controvertido, y hay divergencias de pareceres sobre el origen, la índole, el modo de transmisión y contagio, sus probables variaciones, los modos y métodos de profilaxis o prevención y de cura. Establecemos la premisa de que es un deber moral el cuidado de la salud, personal y comunitaria. Es laudable todo el esfuerzo en los distintos ámbitos, especialmente el científico-médico, la sanidad y la cura pastoral, por actuar debidamente en la emergencia según competencias, oficios y responsabilidades. Muchas personas de buena voluntad se han empeñado y se empeñan incluso heroicamente en un

y en el mundo y el Plan Divino de la Salvación" (27.8.1986); "Las consecuencias del pecado original para la entera humanidad" (1.8.1986). Publicado en italiano: *Catequesi sul Credo*, vol. I, "Credo in Dio Padre", LEV 1992, 251-260; 299-302; 323-326; versión digital:

vatican.va/content/john-paul-ii/es/audiences/1986/documents/hf_jp-ii_aud_1986.

meritorio esfuerzo de servicio y solidaridad solicitados por la situación, hasta con el riesgo y el don de la propia vida[9]. Nuestras consideraciones atienden, sin embargo, a aspectos que no pueden ser dejados de lado y a las problemáticas que se plantean en lo moral.

Ponemos en tanto entre paréntesis las teorías y discusiones sobre el origen del virus, por falta de evidencias suficientes y elementos de juicio al respecto, sin descartar sin embargo las distintas hipótesis, teorías y posibilidades que se barajan, sino tomando buena nota de ello (queriendo ser realistas y prácticos ante la situación, sin ideologismos): si es natural o técnicamente modificado; si su aparición atacando al ser humano es accidental o intencional; si es el medio –ocasional o provocado– de manipulación de guerra bacteriológica o del tentativo de imposición de una voluntad de prepotencia geo-político-económico-demográfica de centros de poder y gobierno con intereses perversos. Y esto referido tanto al virus mismo como a sus múltiples consecuencias, a las posibles vacunas, o a tales cosas concatenadas; si están teniendo lugar maquinaciones para empoderamientos consiguientes sobre países, instituciones, empresas y personas, en vista de un globalismo totalitario maquiavélico, sea por oportunismo aprovechando las circunstancias, sea por deliberada programación estratégica.

Es, sin embargo, por cierto, *fuente de legítima sospecha el hecho real* que gran parte del ámbito de la bio-ingeniería, la medicina y las industrias relacionadas, especialmente la farmacéutica, y por otra parte en gran medida la autoridad política gubernativa está en *dependencia de centros de poder económico y de una ideología netamente materialista, utilitarista, mercantilista y liberal-totalitaria, prescindente de toda moralidad*. Nos referimos al sometimiento creciente y totalitarizante de las personas, sociedades e instituciones al interés económico y financiero con el fin absolutizado del utilitarismo del "mercado", por parte de un poder mundialista ideológicamente "liberado" de toda consideración moral, especialmente sobre la intangibilidad y trascendencia de la persona humana y su vida, fundado en la misma filosofía, ideología o cosmovisión de base historicista,

[9] Cf. DICASTERIO PER EL SERVICIO DEL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL, *Messaggio del Prefetto del Dicastero per il Servizio dello Sviluppo Umano Integrale nel tempo del Coronavirus (COVID19)* (Card. Peter K. A. Turkson, 11.03.2020), en: Bollettino della Sala Stampa della Santa Sede, Mercoledì 11.03.2020, N. 0156, ed. digital:

https://salute.chiesacattolica.it/wp-content/uploads/sites/26/2020/02/28/B0156-XX.01.pdf y link en: https://salute.chiesacattolica.it/emergenza-covid-19/.

totalitaria y dialéctica del hegelo-marxismo-darwinismo que originó los criminales totalitarismos del s. XX. No es eso el objeto propio de nuestra actual consideración, pero no hemos de perderlo de vista al discernir nuestro criterio y conducta en lo que nos concierne.

Tampoco es nuestro objetivo aquí el abrir juicio sobre el manejo de la información (incluyendo cifras y estadísticas) por parte de la mayoría de los medios de difusión masiva, bajo la dependencia y control de los mismos centros de poder y por tanto objeto de *legítima desconfianza, carentes de credibilidad*. Un elemento no menor que genera sospecha y desconfianza es la censura mediática de las opiniones disidentes. La población, el hombre común, con sus relaciones, instituciones y sociedades naturales está gravemente inerme ante poderes que ambicionan usufructuar de todo su ser y existencia temporal para el funcionamiento de la maquinaria productivo-consumística de bienes materiales, del modo más utilitarista posible en función del rédito programado por los tecnócratas y los dueños de los "mercados" comerciales y financieros. La vida misma, la salud y la procreación humana (con la sexualidad y la familia), la educación, el trabajo, y la cultura en general, son el campo de conquista para instaurar el control manipulador, en vista de lo cual está en acción el masivo ataque de una global revolución cultural mentalizadora para instaurar el *mainstream* secular y totalitarizante del pensamiento único *politically correct*.

Tomamos pues nota de todo eso sin tratarlo *ex professo*, mas sabiendo que *a la situación de peligro, de indefensión y amenaza que la situación de una epidemia desencadenada de suyo comporta se adjunta actualmente la falta de credibilidad, la fundada desconfianza y sospecha respecto de las autoridades científicas y gubernativas de hecho empoderadas, como asimismo respecto de los medios de comunicación masiva*.

Nuestro objeto en este apartado es *discernir criterios realistas teórico-prácticos, es decir, de conducta moral,* en el ordenamiento del aspecto técnico-científico, médico y profiláctico, al bien humano integral y trascendente.

El hecho es que hay una epidemia en curso y la rapidez y violencia del contagio puso en jaque los sistemas sanitarios, con el colapso de hecho en varios países de la capacidad de atención simultánea al gran número de pacientes que requerían o requieren curas intensivas, y con una considerable mortalidad en las personas más vulnerables. Se impuso desde la situación sanitaria el indicar desde la perspectiva científico-médica la urgencia de proveer al cuidado de la salud física

de la población con una profilaxis adecuada de emergencia, y, asumido eso por la mayoría de los gobiernos, se comenzaron a dar normativas *a primera vista* justificables en nombre del bien común (o de la "salud pública", de la "seguridad de la población", o como sea la terminología utilizada por los directivos).

Los contenidos de las normativas *profilácticas preventivas* indicadas por los *comités, comisiones o consejos técnicos científicos* "oficiales" –de facto, impuestos como tales–, han sido masivamente difundidos, con variaciones entre lo más y lo menos discutible y discutido, no es tampoco nuestro objetivo discutirlo *técnicamente* aquí: mascarilla para evitar desparramar o recibir efluvios de la tos, estornudos, o el hálito, purificarse frecuentemente las manos, evitar con ellas tocarse el rostro luego de tocar superficies o manos de otros, guantes de látex monouso descartables, desinfección de superficies y ambientes, evitar contactos y tener distanciamiento interpersonal, confinamiento temporal habitacional, *evitar aglomeraciones y reuniones, evitando la circulación de las personas. Todo ello, claro, especialmente los últimos ítems,* con la suspensión de las múltiples actividades relacionales o comunitarias y suspendiendo así excepcionalmente el ejercicio de múltiples derechos, de orden natural y jurídico-positivo, *salvo en lo indispensable o "esencial"*.

Esto, simplemente desde la prescripción técnico-médica, si aplicado estrictamente, tal cual, al caso particular de nuestras actividades religiosas eclesiales y en particular las litúrgicas, *implicaría, de suyo*: restricción prudencial a lo "indispensable" o "esencial" en la frecuentación de nuestros templos, mantener en la concurrencia el "distanciamiento social" y evitar aglomeraciones potencialmente riesgosas, uso según prudencia y discreción de la mascarilla, y evitar la posible contaminación de las manos y contagio mediante ellas, o sea preservarlas de los efluvios o contacto con superficies o elementos posiblemente vehículos del virus, o purificarlas inmediatamente dado el caso. Ciertamente que el mayor o menor rigor de la aplicación de la totalidad de estas medidas debería depender de la medida de la situación concreta de emergencia, atendiendo a las variadas circunstancias de tiempo y lugar y de evolución de la pandemia. Gradualmente cediendo ésta, cederían también gradualmente las medidas profilácticas.

El gran margen de incertidumbre científica, la diversidad de teorías y opiniones, la desconfianza y la sospecha en gran parte legítima y motivada, no impide discernir que, de suyo, las *recomendaciones*

técnicas, en lo que estrictamente se refiere a la *profilaxis* ante la peligrosidad del virus, *si debidamente moderadas prudencialmente en base a una sabiduría y antropología integral y adecuada y armonizadas en atención al bien humano integral*, no incluyen nada *en sí inmediata y objetivamente* malo o inmoral. No contando cada uno en concreto con los elementos de juicio suficientes para poder hacer un dictamen suficientemente cierto, ante la posibilidad del contagio y el hecho de la emergencia de la cantidad, celeridad y acumulación de contagiados y colapso de las terapias intensivas (suponiendo verosímiles al menos en parte las informaciones de los casos, cosa también discutida pero sin los suficientes elementos de juicio para una propia sentencia cierta; lo cierto es que la epidemia golpea), *la prudencia aconseja en principio y en concreto, en lo inmediato y objetivo, atenerse a las indicaciones profilácticas*. Pero *las circunstancias y fines y las demás dimensiones que el problema incumbe exigen diversas precisiones* puesto que *las prescripciones técnicas en el ámbito de la salud física han de ser moderadas, dimensionadas, condicionadas y circunstanciadas por la total y armónica integridad de la realidad humana personal, socio-política y religiosa, sus bienes y sus fines*.

Ante todo con el discernimiento de dos cosas: no perder de vista que *esos medios técnico-profilácticos para preservar la salud física propia y ajena se han de insertar en el contexto del bien integral humano de las personas, donde priman bienes superiores esenciales, necesarios e indispensables* por los cuales es necesario *justa y prudencialmente moderar aquellos en favor de éstos*, aun cuando ello suponga en todo caso asumir un riesgo posible para la salud física. Por ello, entre otras cosas, así como hay actividades necesarias, "*esenciales*", para el bien común temporal, que implican algún tipo de reunión y de circulación de personas y que por tanto no han sido impedidas, adecuando en lo posible las precauciones profilácticas, *otras, de hecho impedidas, adoptando adecuadamente del mismo modo las precauciones, no deberían haber sido impedidas, sino moderadas, es decir adaptadas prudencialmente*. Entre éstas prima sobre todo lo que concierne al bien espiritual superior de las personas. Y en el más alto nivel de esto, siempre adecuando las medidas prudenciales del caso en las variadas circunstancias, la posibilidad del acceso a las iglesias, la asistencia a la Santa Misa y el acceso a los Sacramentos, especialmente la Reconciliación y la Eucaristía, y la asistencia sacerdotal a las personas.

En la evaluación prudencial de una regla de conducta sobre una actividad que implica asumir un riesgo para la salud física por un bien

superior o mayor, en lo que no sólo se trata de lo referido a la propia persona, sino al prójimo y al bien común, sea la índole, medida y proximidad del riesgo, sea el bien superior o mayor en vista del cual se decide si se obra o no, asumiendo o no el riesgo, *han de considerarse los bienes y males, los beneficios y riesgos, en su correspondencia proporcional respecto del bien integral humano personal y común y mientras el obrar o no, o el obrar en un sentido u otro, el ejercer o impedir el ejercicio de un derecho, no implique una acción intrínsecamente mala por el objeto inmediato de la misma o por la intención*. Por ejemplo, el decidir una acción militar, legítimamente defensiva de la Patria, que puede ser riesgosa (para el jefe, su tropa y su país). Se trata entonces de discernir en base al *principio moral llamado "de doble efecto"*[10], sobre el que volveremos al tratar del aspecto gubernativo de la cuestión. Una acción que puede tener *entre sus efectos o consecuencias* un mal puede ser moralmente lícita y entonces, según se trate, *permitida*, *conveniente* o incluso *debida*, si:

a) la intención versa sólo sobre lo bueno;

b) la acción es en sí buena o indiferente moralmente en cuanto al objeto inmediato constitutivo especificante de la misma;

c) las demás circunstancias son adecuadas;

d) el o los efectos o consecuencias buenos son anteriores o simultáneos al malo o malos y,

e) sobre todo, *no habiendo otro modo, opción o recurso mejor o más adecuado, si se justifica que se permita (sin quererlo) el/los efecto/s malo/s, porque proporcionalmente el o los efectos buenos son superiores*.

Es en base a esto que hay que discernir cuando *se trata de restringir o no actividades superiores, en sí buenas u óptimas por su objeto*, que son ejercicios de deberes y derechos primarios y fundamentales, cuando ellas implican que se siga un efecto que *es ponerse en ocasión de un cierto riesgo para la salud física* (propia, ajena, comunitaria), teniendo en cuenta que *hay efectos de esas actividades superiores, también buenos u óptimos, y "esenciales", que no se obtienen adecuadamente sin ellas*.

Cuando en una actividad, o su restricción, de lo que se siguen diversos efectos actuales o posibles (como la posible ocasión de un

[10] STO. TOMÁS DE AQUINO, *Suma de teología*, II-II, q. 64, a. 7 (la legítima defensa). Cf. A. MIRANDA MONTECINOS, "El principio del doble efecto y su relevancia en el razonamiento jurídico", en *Revista Chilena de Derecho*, vol. 35 (2008), no. 3, 485-519.

peligro para la salud física) *la valoración de la proporción entre los efectos que se siguen en cada alternativa ha de discernir entre efectos de diversa categoría de bondad*, como el discernir entre evitar una ocasión de peligro o riesgo físico y un bien superior, como el espiritual, o el ejercicio de los deberes y derechos superiores y trascendentes de las personas. *La decisión tomada por los distintos sujetos puede variar, según los criterios de valor y las intenciones* –manifiestas o solapadas– desde lo heroico, lo justo, lo prudente, hacia lo imprudente, lo temerario, lo miedoso o cobarde, lo injusto, lo vil y hasta lo malicioso, perverso y hasta injustamente coactivo o persecutorio.

En el ámbito propio de la salud y lo que puede poner en ocasión de riesgo la misma, la ciencia médica y biológica puede, hasta donde llegan los límites circunstanciales, ilustrar, advertir y aconsejar en vistas del bien de la salud física pero:

1. Con la exigencia del presupuesto de una verificación científica real y objetiva y una información sobre riesgos y peligros que sea honesta, veraz y objetivamente evaluada y discutida sin manipulaciones.

2. Enmarcando ello como un bien específico particular y social que ha de ser considerado y evaluado a la hora de decidir sobre las conductas personales y comunitarias en la debida correspondencia y armonía con la integralidad de los bienes humanos, comenzando por la salud psíquica y espiritual.

3. Se impone también necesariamente un discernimiento y una exigencia de verificación y control sobre la pureza, transparencia y rectitud de las intenciones de quienes dan los dictámenes técnicos del riesgo y de su prevención, circunstancias, gravedad, urgencia y demás condiciones, al presentarlo a las autoridades civiles y religiosas para la correspondiente evaluación superior de éstas en orden al bien común.

Hasta aquí lo que un razonamiento normal, *de iure*, puede excogitar y asumir acerca de las indicaciones públicas técnico-médicas y profilácticas en sí consideradas (más adelante lo consideramos en su adopción y prescripción gubernativa) contextualizándolas en la integridad de la persona humana y de sus bienes y fines.

De facto, los dictámenes *tecnocráticos* tienden a absolutizar la salud física (generalmente entendida según las definiciones de "salud" reduccionistas y materialistas en boga) y aparece a la vista que el criterio del mundo (gobiernos y medios de comunicación sobre todo) únicamente tiende a poner en la balanza de la "proporción" de efectos a la hora de regular las actividades permitidas o no, *el mercado y las finanzas* (sin descartar la hipótesis de un intento de "reseteo"

económico global y de un empoderamiento totalitario). Caben sospechas entonces sobre la relación entre los tecnócratas de la salud física y los poderes económico-políticos con sus respectivos tecnócratas, ideólogos y potentados. Es legítimo y razonable poner bajo sospecha autoridades "técnicas" médico-científicas que carecen de una antropología trascendente y de criterios morales o que, más aún, son contrarias a la moral natural y católica –obstáculo a sus intereses–; autoridades que son manipulables (o de hecho manipuladas) por poderes e intereses igualmente carentes de recta moral o contrarios a ella, o movidos por la ideología y la tecnocracia utilitarista. Aún más, abusan de su posición yendo más allá de sus límites y competencias legítimas, al recomendar otras prácticas concomitantes a lo que es estrictamente de su competencia técnica *irrumpiendo dentro de la moral y contra ella. En lo que se evidencia que lo técnico-científico, en la intención y el uso concreto en los actos humanos, no es nunca moralmente indiferente, y que si no se enmarca en la verdad antropológica y moral, se vuelve inmoral y contra el bien integral y verdadero de la persona humana*.

El caso más clamoroso es la recomendación, contemporánea a las recomendaciones sobre la pandemia, de la Organización Mundial de la Salud (OMS o WHO)[11]: temiendo un "baby boom" por los

[11] Instituida en 1948, es la agencia especial de las Naciones Unidas (ONU) para las cuestiones sanitarias. En *COVID-19: Operational guidance for maintaining essential health services during an outbreak Interim guidance. 25 March 2020*, Section 2: Identify context-relevant essential services, entre 7 ítems el 2o. dice: "Services related to reproductive health, including care during pregnancy and childbirth;". En *Community-based health care, including outreach and campaigns, in the context of the COVID-19 pandemic. Interim guidance*. May 2020, en el contexto de garantizar asistencia y disponibilidad de información y curas domiciliarias, leemos, en "Part 2. Life course stages and disease-specific considerations" (p. 19): "*Key considerations across the life course*. Services for sexual and reproductive health; maternal, newborn, and child and adolescent health; and the health of older people will require modifications as access to and the availability of essential services shifts during the COVID-19 outbreak. The sections below support programme managers and other stakeholders in safely adapting select services based on risk assessments. Providing ongoing support for self-care and family care practices will be important in sustaining community-based health services (25*). *Family planning:* Support trained community health workers to continue providing counselling at the community level about contraceptive options in contexts in which these services are usually provided. (note 4: The distribution, promotion of supplies and implementation are to be undertaken by the respective UN agencies according to the assigned UN mandate.) Users' preferences for contraceptive methods may change in the setting of the COVID-19 pandemic, based on potential disruptions of supply chains and limitations on access to health care facilities. Determine whether the community health workforce includes health workers

confinamientos[12] proveer entonces como "esenciales" servicios abortivos y contraceptivos[13], asumido eso tal cual por muchos de los

who are appropriately trained to safely provide family planning services and information (that is, information about contraception, the prevention of unsafe abortion and sexually transmitted infections [STIs]) if access to health facilities is reduced during the COVID-19 pandemic. Where appropriate, offer digital decision support tools to assist the community health workforce to safely provide contraception (26*). Increase the availability of methods that do not require the direct supervision of health workers through pharmacies and other channels." (*25: En *WHO consolidated guideline on self-care interventions for health: sexual and reproductive health and rights.* Geneva: World Health Organization; 2019: "Chapter 4. Recommendations: 4.2.2 Existing recommendations on self-care with use of condoms and oral contraceptives"; "4.2.3 Additional existing guidance on self-care in family planning"; "4.3 ELIMINATING UNSAFE ABORTION; 4.3.1 Existing recommendations on self-care in medical abortion and post-abortion contraception") (*26: *New app for WHO's medical eligibility criteria for contraceptive use* [website]. Geneva: World Health Organization; 2019).

[12] Cf. R. OAS, "WHO Urges Telemedicine and Do-it-Yourself Abortions During COVID Pandemic", en *C-Fam, Center for Family & Human Rights*, c-fam.org/friday_fax/, June 18, 2020; S. GENNARINI, J. D., "Abortion Groups Exploit Coronavirus Pandemic" en *C-Fam, Center for Family & Human Rights*, c-fam.org, 26 March 2020, donde, entre las presiones internacionales, indica: "According to abortion giant International Planned Parenthood Federation and other abortion groups the novel coronavirus (COVID-19) pandemic will cause a surge in demand for abortion. Curfews and stay-at-home orders across the world will lead to unprotected sex and even domestic violence and rape, they say, while existing regulations and social distancing will make it harder to obtain abortion".

[13] Cf. L. VOLONTÈ, "Más de 100 ONG, encargadas de acabar con la vida inocente" en *La Nuova Bussola Quotidiana*, 17.04.2020, (https://brujulacotidiana.com/es/vida-y-bioetica?pagina=2); "La «risposta» al Covid? L'ONU spinge ancora per l'aborto", en *Ibid*., 06.05.2020, (https://lanuovabq.it/it/la-risposta-al-covid-lonu-spinge-ancora-per-laborto). Cf. WHO, *Continuing essential Sexual Reproductive, Maternal, Neonatal, Child and Adolescent Health services during COVID-19 pandemic. Operational guidance for South and South-East Asia and Pacific Regions* (17 April 2020;), based in WHO and UN agencies publications: 1. WHO, *Clinical management of severe acute respiratory infection when novel coronavirus (nCoV) infection is suspected*; 2. WHO, *Home care for patients with COVID-19 presenting with mild symptoms and management of their contacts*; 3. UNICEF, *Interim UNICEF Internal Guidance on Community-based Programme Support in the Context of the COVID-19 Pandemic*. 2020; 4. UNFPA, *COVID-19: A Gender Lens. Protecting Sexual and Reproductive Health and Rights and Promoting Gender Equality*. March 2020; 5. UNFPA. *Coronavirus Disease (COVID-19) Preparedness and Response. UNFPA interim Technical Brief on Sexual and Reproductive Health and Rights, Maternal and Newborn Health & COVID-19* (23 March 2020); 6. UNFPA, *Coronavirus Disease (COVID-19) Preparedness and Response. UNFPA interim Technical Brief*; 7. UNFPA, *Coronavirus Disease (COVID-19) Preparedness and Response. UNFPA Interim Technical Brief on Adolescents and Young People & Coronavirus Disease (COVID-19)* UPDATED. March 24 2020. Cf. También IAWG, *Programmatic Guidance for Sexual and*

comités, consejos e instituciones, incluso por ministerios públicos de salud de muchos gobiernos[14].

Sin embargo, en lo que sí se refiere estrictamente a la profilaxis por la pandemia en curso y que no implica actos intrínsecamente malos por su objeto, careciendo de elementos suficientes de juicio, es justo y prudente hacer caso de las indicaciones ante la posibilidad de los contagios de un morbo que en muchos casos es grave. Pero entra en juego entonces también el rol de las autoridades gubernativas en lo que a ellas compete de juicio prudencial sobre las actividades sociales públicas permitidas y "esenciales", en vista del bien integral de las personas y del bien común temporal civil o eclesiástico, especialmente en lo que a la relación con Dios se refiere. Y entonces el cristiano

Reproductive Health in Humanitarian and Fragile Settings During the Covid-19 Pandemic (April 2020) ("This includes […] *post-abortion care, safe abortion care to the full extent of the law, contraception*, […]"; es de notar que la edición del mismo documento "for PLGHA Compliance", "to comply with the U.S. Government's "Protecting Life in Global Health Assistance" (PLGHA) policy" tiene tachados los referimientos al aborto). Ver artículo crítico sobre esta política de la OMS, E. DOVICO, "Per l'Oms l'aborto è «essenziale». Anche in tempo di Covid" en *lanuovabq.it*, 04.04.2020, que cita también A. Lavalanet de la OMS, en el video-panel publicado en el web site de SRHM (Sexual and Reproductive Health Matters), "Covid-19: What Implications for Sexual and Reproductive Health and Rights?" (27 March 2020): «Alla luce […] delle restrizioni all'accesso alle strutture sanitarie, noi diciamo che le donne possono gestire i loro aborti sicuri [*sic*!] usando mifepristone e misoprostolo fino a 12 settimane». El mismo secretario general de la ONU, Antonio Guterres, como es público y señala el segundo artículo aquí arriba citado de L. Volonté, ha insistido para que se garantice el aborto durante la pandemia (cf. S. GENNARINI, J. D., "How Feminists Are Keeping Abortion on the UN Agenda During COVID-19 Shutdown", en Center for Family & Human Rights, c-fam.org, 1 May 2020).

[14] En Argentina, donde el ministerio de la Salud implementó, apenas asumido el gobierno de A. Fernández en 2019 un "Protocolo para la asistencia completa de las personas habientes derecho a la interrupción legal del embarazo", y se empleó a fondo en facilitarlo durante la pandemia. Mons. A. Bochatey, Obispo auxiliar de La Plata y presidente de la Comisión episcopal para la pastoral de la salud, declaró: "no es (…) el momento de declarar el aborto como algo esencial y de aprovechar el drama de la pandemia para ganar terreno e imponer lo que los ciudadanos han rechazado, a través de sus legisladores" (alusión al rechazo del proyecto de ley de aborto en el Senado en 2018); "estamos heridos y horrorizados ante más de 800 muertos causados por el Covid-19, pero ¿estamos igualmente heridos y horrorizados ante más de 8mil muertos por aborto?" (en referencia a la preconización de tal cifra en el último año como "gran logro" del gobierno en la provincia de Buenos Aires). Recordó el Obispo que "según la OMS, se practican en el mundo entre 40 y 56 millones de abortos, una media de 48 millones, al año, 132.000 al día, 5.500 cada hora, 92 cada minuto" (en *La nuova bussola quotidiana*: lanuovabq.it., 29.06.2020, citando las declaraciones de Mons. Bochatey en el portal *Valores Religiosos* y en *La Nación*). El 28 diciembre 2020, precisamente memoria de los Santos Inocentes, el aborto ha sido instituido por ley.

católico tiene que atender también a eso y *discernir sus deberes y derechos* y *adoptar su justa actitud prudencial* en el ámbito de la obediencia y el derecho ante la complejidad de la situación y sus circunstancias, vigilando, reclamando y defendiendo *de modo justo y en concreta equidad* el cumplimiento de sus deberes y el ejercicio de sus derechos. Atento a que detrás del peligro pandémico se cierne la amenaza o el peligro tecnocrático materialista-mercantilista, ideológico y totalitario, enemigo de Dios y del hombre y su trascendencia.

Concluyendo este punto: lo científico y técnico prescinde en sí, por su objeto propio inmediato, de la moralidad, pero no de parte del sujeto humano que se emplea en ello *con su acto humano* que es necesariamente del ámbito moral y por tanto implicando el orden de los fines de la persona humana, y lo mismo en el *uso* que el hombre hace[15]. Por eso el empleo del dictamen científico-técnico y médico está subordinado a una antropología verdadera e integral y a la moral, incluso en lo social-político y social-religioso. Y eso es particularmente relevante al momento de traducirlo en normativas prácticas, que deben atenerse al "principio de doble efecto" para ser justas; principio que es pertinente también a la conducta personal y social en estas circunstancias.

Dice el *Catecismo de la Iglesia Católica*, a nivel de doctrina general que aquí aplicamos a nuestras circunstancias, *mutatis mutandis*:

> "2288. La vida y la salud física son bienes preciosos confiados por Dios. Debemos cuidar de ellos racionalmente teniendo en cuenta las necesidades de los demás y el bien común. El *cuidado de la salud* de los ciudadanos requiere la ayuda de la sociedad para lograr las condiciones de existencia que permiten crecer y llegar a la madurez: alimento y vestido, vivienda, cuidados de la salud, enseñanza básica, empleo y asistencia social.
>
> 2289. La moral exige el respeto de la vida corporal, pero no hace de ella un valor absoluto. Se opone a una concepción neopagana que tiende a promover el *culto del cuerpo*, a sacrificar todo a él, a idolatrar la perfección física y el éxito deportivo. Semejante concepción, por la selección que opera entre los fuertes y los débiles, puede conducir a la perversión de las relaciones humanas."

[15] Vale para las ciencias y la técnica lo que Sto. Tomás dice del arte: "una vez que se tiene el arte, aún se requiere la virtud moral que haga recto su uso" (*Comentario a la Ética de Aristóteles*, L. VI, lectio 4, n. 12); "ni el arte, ni el hábito especulativo, hacen la obra buena en cuanto al uso, lo que es propio de la virtud que perfecciona el querer" (*Suma de teología*, I-II, q. 57, a. 3).

> "2293. Tanto la investigación científica de base como la investigación aplicada constituyen una expresión significativa del dominio del hombre sobre la creación. La ciencia y la técnica son recursos preciosos cuando son puestos al servicio del hombre y promueven su desarrollo integral en beneficio de todos; sin embargo, por sí solas no pueden indicar el sentido de la existencia y del progreso humano. La ciencia y la técnica están ordenadas al hombre que les ha dado origen y crecimiento; tienen por tanto en la persona y en sus valores morales el sentido de su finalidad y la conciencia de sus límites.
>
> 2294. Es ilusorio reivindicar la neutralidad moral de la investigación científica y de sus aplicaciones. Por otra parte, los criterios de orientación no pueden ser deducidos ni de la simple eficacia técnica, ni de la utilidad que puede resultar de ella para unos con detrimento de otros, y, menos aún, de las ideologías dominantes. La ciencia y la técnica requieren por su significación intrínseca el respeto incondicionado de los criterios fundamentales de la moralidad; deben estar al servicio de la persona humana, de sus derechos inalienables, de su bien verdadero e integral, conforme al designio y la voluntad de Dios."

San Juan Pablo II, en uno de los últimos Mensajes de su pontificado, precisamente a la Pontificia Academia de la Vida en ocasión de un congreso de estudio sobre el tema "Calidad de vida y ética de la salud" (19 febrero 2005), escribía, precisando los criterios para la correcta situación y atención a la "calidad de vida" y "salud" dentro de una correcta visión antropológica y ontológico-teológica integral, en contraposición al reduccionismo temporalista:

> "2. […] Los términos 'calidad de vida' y 'promoción de la salud' identifican uno de los principales objetivos de las sociedades contemporáneas, planteando interrogantes no exentos de ambigüedad y, a veces, de trágicas contradicciones, por lo que requieren un atento discernimiento y una profunda clarificación.
>
> En la encíclica *Evangelium vitae*, a propósito de la búsqueda cada vez más afanosa de la 'calidad de vida' que caracteriza especialmente a las sociedades desarrolladas, afirmé: 'La llamada 'calidad de vida' se interpreta principal o exclusivamente como eficiencia económica, consumismo desordenado, belleza y goce de la vida física, olvidando las dimensiones más profundas –relacionales, espirituales y religiosas– de la existencia' (n. 23). Es en estas *dimensiones más profundas* donde hay que concentrar la atención para buscar una clarificación adecuada.
>
> 3. Ante todo, se debe reconocer la *calidad esencial* que distingue a toda criatura humana por el hecho de haber sido creada *a imagen y*

semejanza del Creador mismo. El hombre, constituido de cuerpo y espíritu en la unidad de la persona —*corpore et anima unus*, como dice la constitución *Gaudium et spes* (n. 14)—, está llamado a un diálogo personal con el Creador. Por eso, posee una dignidad superior por esencia a las demás criaturas visibles, vivientes y no vivientes. Como tal, está llamado a colaborar con Dios en la tarea de someter la tierra (cf. *Gn* 1, 28) y en el designio redentor está destinado a poseer la dignidad de hijo de Dios.

Este nivel de *dignidad* y de *calidad* pertenece al orden ontológico y es constitutivo del ser humano; permanece en todos los momentos de la vida, desde el primer instante de la concepción hasta la muerte natural, y se realiza plenamente en la dimensión de la vida eterna. Por tanto, se debe reconocer y respetar al hombre en cualquier condición de salud, de enfermedad o de discapacidad.

4. Coherentemente con este nivel primero y esencial, de modo complementario, es necesario reconocer y promover un *segundo nivel* de calidad de vida: a partir del reconocimiento del derecho a la vida y de la dignidad peculiar de toda persona, la sociedad debe promover, en colaboración con la familia y los demás organismos intermedios, las condiciones concretas para desarrollar armoniosamente la personalidad de cada uno, según sus capacidades naturales.

Todas las dimensiones de la persona –la corpórea, la psicológica, la espiritual y la moral– han de promoverse en armonía. Esto supone la presencia de condiciones sociales y ambientales aptas para favorecer ese desarrollo armonioso. Por tanto, el *contexto socio-ambiental* caracteriza este segundo nivel de calidad de la vida humana, que debe reconocerse *a todos los hombres*, incluso a los que viven en países en vías de desarrollo. En efecto, la dignidad de los seres humanos es igual, independientemente de la sociedad a la que pertenezcan.

5. Sin embargo, en nuestros días, el significado que la expresión ‘calidad de vida’ está asumiendo progresivamente se aleja a menudo de esta interpretación básica, fundada en una recta antropología filosófica y teológica.

En efecto, bajo el impulso de la sociedad del bienestar, se está favoreciendo una noción de calidad de vida que es, al mismo tiempo, *restrictiva* y *selectiva:* consistiría en la capacidad de disfrutar y de experimentar placer, o también en la capacidad de autoconciencia y de participación en la vida social. En consecuencia, se niega toda calidad de vida a los seres humanos que *aún no* son capaces de entender y querer, o a los que *ya no* lo son, o a quienes ya no pueden disfrutar de la vida como sensación y relación.

6. Una desviación análoga ha sufrido también el *concepto de salud*. Ciertamente, no es fácil definir en términos lógicos y precisos un concepto complejo y antropológicamente rico como el de salud. Pero es cierto que con este término se quiere hacer referencia a todas las

dimensiones de la persona, en su armoniosa y recíproca unidad: la dimensión *corpórea*, la *psicológica* y la *espiritual y moral.*

Esta última dimensión, la moral, no puede descuidarse. Toda persona tiene una responsabilidad con respecto a su salud y a la de quien no ha llegado a la madurez o ya no tiene la capacidad de cuidar de sí mismo. Más aún, la persona está llamada también a tratar con responsabilidad el medio ambiente, de manera que sea 'saludable'.

¡De cuántas enfermedades, en sí mismas y en los demás, son responsables a menudo las personas! Pensemos en la difusión del alcoholismo, de la drogodependencia y del sida. ¡Cuánta energía vital y cuántas vidas de jóvenes podrían ahorrarse y mantenerse sanas si la responsabilidad moral de cada uno promoviera más la prevención y la conservación del valioso bien que es la salud!

7. Ciertamente, *la salud no es un bien absoluto*. No lo es. sobre todo, cuando se la considera como simple bienestar físico, mitificado hasta coartar o descuidar bienes superiores, aduciendo razones de salud incluso para rechazar la vida naciente: esto es lo que sucede con la así llamada 'salud reproductiva'. ¿Cómo no reconocer en esto una concepción restrictiva y desviada de la salud?

En cualquier caso, entendida correctamente, sigue siendo uno de los bienes más importantes con respecto a los cuales tenemos una responsabilidad precisa, hasta tal punto que sólo puede sacrificarse para alcanzar bienes superiores, como requiere a veces el servicio a Dios, a la familia, al prójimo y a la sociedad entera.

Así pues, se debe proteger y cuidar la salud como *equilibrio físico-psíquico y espiritual* del ser humano. Es una grave responsabilidad ética y social estropear la salud a consecuencia de desórdenes de varios tipos, por lo general relacionados con la degradación moral de la persona.

8. Es tan grande la importancia ética del bien de la salud, que motiva un fuerte compromiso de *tutela* y de *cuidado* por parte de la sociedad misma. Es un deber de solidaridad que no excluye a nadie, ni siquiera a los que por su propia culpa han perdido la salud.

En efecto, la dignidad ontológica de la persona es superior: trasciende incluso las conductas equivocadas y culpables del sujeto. Curar la enfermedad y hacer todo lo posible para prevenirla son tareas permanentes de cada uno y de la sociedad, precisamente como homenaje a la dignidad de la persona y a la importancia del bien de la salud.

En vastas zonas del mundo, la humanidad de hoy es víctima del bienestar que ella misma ha creado, y, en otras partes mucho más vastas, es víctima de enfermedades difundidas y devastadoras, cuya virulencia deriva de la miseria y de la degradación ambiental.

Todas las fuerzas de la ciencia y de la sabiduría deben movilizarse al servicio del bien verdadero de la persona y de la sociedad en las diversas

> partes del mundo, a la luz del criterio de fondo que es la *dignidad de la persona*, en la que está grabada la imagen misma de Dios."[16]

Y aquí pasamos al segundo aspecto, la intervención de la autoridad pública competente, política o eclesiástica, para dictar respectivamente las medidas oportunas.

I.2. LA COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES, CIVILES Y ECLESIÁSTICAS

Los gobiernos imponen por decreto la vigencia de la preceptiva técnico-profiláctica. Implicando con esto diversas problemáticas concretas, además de la desconfianza general y legítima en autoridades políticas comprometidas con las ideologías dominantes, dependientes de centros de poder con principios e intereses nefandos, inmorales. Lo que es notorio en la aplicación de políticas en muchos ámbitos, comenzando por el fundamental de la relación a Dios –prácticamente inexistente para los empoderados en lo civil en la cultura política contemporánea laicista–, siguiendo por el de la intangibilidad de la vida humana inocente, la sexualidad y la familia, prevaricando contra el bien integral de las personas, y por tanto contra el bien común verdadero de los pueblos. Señalamos algunas de esas problemáticas concretas (seguramente hay muchas más), mas luego nos detendremos sólo en la última. Ellas son:

1) La dependencia respecto de la tecnocracia científico-positivista (incluso mundialista, como la muy discutida de la OMS), con el riesgo de absolutizar sus dictámenes en ámbito gubernativo perdiendo la armonía, proporción y subordinación de los bienes en el bien común, dada la carencia de una recta concepción del hombre y de la moralidad de parte de los sujetos o lobbies que detentan el poder de la técnica, los medios y la política. Con la tecnocracia científico-positivista la tecnocracia gobernante está en dependencia de los poderes económico-financieros mundialistas y sus intereses, la tecnocracia utilitarista mercantil-financiera.

---

[16] *Mensaje del Santo Padre Juan Pablo II a Monseñor Elio Sgreccia, Presidente de la Academia pontificia para la vida y a los participantes en un congreso sobre el tema "calidad de vida y ética de la salud"*, 19.02.2005: en *AAS* 97 (marzo 2005/3) 317-320; ed. dig.:

http://www.vatican.va/content/john-paul-ii/es/letters/2005/documents/hf_jp-ii_let_20050219_pont-acad-life.html.

2) La suspensión de facto *del ejercicio* de derechos y autonomías que *está reclamando gravemente como presupuesto debido una muy clara delimitación y precisión*: para *distinguir* y salvaguardar debidamente *la preservación de los derechos en sí*, ante el hecho de la *suspensión momentánea del ejercicio de derechos* y su *justificación ocasional por el bien común* y por el *discernimiento prudencial* de tener *una cierta precedencia* el derecho a la preservación de la salud y vida corporal propia y del prójimo, que no puede ser de todos modos absoluta. Debería ser expresamente declarado y garantizado el respeto y vigencia de los derechos si se quiere evitar *la sospecha de no reconocerlos (fundados en deberes superiores) o de intentar establecer una práctica totalitaria de facto de la autoridad*, que luego se puede extender en el tiempo y en todos los ámbitos. A eso se agrega la tendencia general a imponer medidas por decretos perentorios de la superior autoridad ejecutiva con ninguna o muy poca consulta o búsqueda de consenso y acuerdo con otras autoridades, cuerpos legislativos y cuerpos intermedios. Pasado un primer momento atendible de urgencia suma, no se justifica no respetar las distinciones y subsidiaridades de la autoridad y del gobierno para consensuar los criterios.

3) Se agrega el grave problema de los *criterios* para la selección de las actividades suspendidas y no suspendidas, las declaradas "esenciales", imprescindibles o necesarias, en dependencia de la mentalidad reduccionista, positivista, utilitarista y mercantilista impuesta desde los centros de poder económico y tecnocrático y bajo la sospecha de manipulación del "gran reinicio (*reset*)" propuesto en el Foro Económico Mundial de Davos[17]. La crisis económica desencadenada por la restricción de actividades endeuda pesadamente las naciones

[17] La propuesta del "Gran Reinicio" post pandemia fue presentada en mayo 2020 por Carlos, príncipe de Gales y Klaus Schwab, director del Foro Económico Mundial (WEF), apoyado entre otros públicamente por el primer ministro canadiense Justin Trudeau en vista del logro de los "Objetivos de Desarrollo Sostenible" de la ONU (la agenda hacia 2030) y por ellos lanzado en Davos, Suiza, en el encuentro del Foro, el 21 de enero de 2021. Klaus Schwab publicó, con Thierry Malleret, una descripción en el libro *Covid-19: The Great Reset*, ed. Agentur, Schweiz July 2020. No se trata de ser "conspiracionista" o "anticonspiracionista", malicioso ni ingenuo, sino realista; así escribe un articulista en la web: "the elite consensus on 'the way ahead' is disturbing. One critic has called Davos an 'ideological synchronization environment for individuals, corporations, and governments to keep on the same page.' That is different from conspiracy – but not that different. When bad ideas are adopted internationally by some of the richest and most powerful people in the world, the effect can be the same. The Great Reset might be all the more terrifying for not being a sinister plot." (B. SIXSMITH, en: https://spectator.us/topic/great-reset-davos-klaus-schwab/).

enfeudándolas económica y políticamente y también, análogamente, el empresariado pequeño y mediano, si es que directamente no lo destruye. Mientras, en vista de las directivas mundialistas, se prosigue adelante con la promoción de las actividades de las políticas de control de la población, es decir, de las políticas antinatalistas, anti-vida y anti-familia. Tales políticas, bajo la capa ideológica de los "nuevos derechos" subjetivistas, en realidad son promovidas y financiadas por los tecnócratas de los "mercados" y sus cálculos manipuladores de la población en favor de la regulación de la oferta y demanda del trabajo humano, de la producción y del consumo, del rédito del capital financiero en definitiva. Siendo lo más grave la flagrante –y aberrante– contradicción de amplias esferas de la "governance": mientras se dictan medidas en nombre de la preservación de la "salud", se considera "esencial" mantener la facilitación del acceso al aborto, cuando no su abierta promoción –contra el elemental e inalienable derecho a la vida de los inocentes concebidos[18]–, y asimismo la contracepción, la creciente legalización y promoción de la eutanasia y el suicidio asistido, elementos todos coadyuvantes a *evidenciar la manipulación ideológica y la certeza sobre las vinculaciones, dependencias y motivaciones de las autoridades políticas* en todo esto[19].

4) Señalamos, finalmente:

[18] La contradicción hipócrita llega al máximo cuando se promueve y favorece a toda costa el aborto químico auto practicado "a domicilio" con el *misoprostol*, mientras fue usado el pseudo- argumento de "salud pública" de "evitar el aborto clandestino o privado y sus riesgos de mortalidad femenina" para imponer la legislación abortista.

[19] Es gravísima la extorsión de la dirigencia europea de condicionar el llamado *Recovery Fund* de ayuda económica a las naciones golpeadas por la pandemia al compromiso, bajo vigilancia de cumplimiento, de un llamado "estado de derecho" (configurado arbitrariamente *ad hoc* por la Comisión europea) bajo el cual, en la "letra chica" se exige adaptar las legislaciones nacionales a imposiciones ideológicas en favor de los "nuevos derechos" del subjetivismo relativista en materia de la vida y de la sexualidad –léase homosexualidad, ideología *gender* y demás–, además de las políticas sobre inmigración, violando la soberanía establecida en la unión europea. Incluyendo indicaciones normativas para la distribución de los fondos en esos ámbitos. Y se está queriendo forzar, ante la urgencia de la situación, con presiones de todo tipo secundadas por el *mainstream* mediático, a los países necesitados que se oponen a tal imposición y no aceptan por tanto aprobar en esas condiciones el *Recovery Fund*, como Hungría y Polonia (cf. G. MICALESSIN, "Ue, un ricatto chiamato Stato di diritto", 25.11.2020, en https://it.sputniknews.com/opinioni/202011259828027-ue-un-ricatto-chiamato-stato-di-diritto/; L. VOLONTÈ, "Dos Europas se enfrentan en materia de antropología y familia", 18.11.2020, en https://brujulacotidiana.com/es/dos-europas-se-enfrentan-en-materia-de-antropologia-y-familia; ID., "Polonia e Ungheria si alleano contro le ingerenze dell'UE", 29-11.2020, en https://lanuovabq.it/it/polonia-e-ungheria-si-alleano-contro-le-ingerenze-dellue).

- La falta de claridad sobre la garantía, vigencia, y respeto de los derechos públicos con una debida amplitud deliberativa y participativa de las medidas que suspenden su ejercicio en la emergencia;

- la falta de una antropología integral para la valoración y ponderación de la justa proporción de los efectos para decidir las medidas a tomar, discriminando ideológicamente o por segundas intenciones las actividades relacionadas con la esencial dimensión religiosa de las personas, y también otro tipo de actividades necesarias al bien integral de las personas y al bien común temporal;

- la falta de honestidad y transparencia en el manejo de la información, en medios y redes sociales, censurando la libre discusión científica y jurídica de las opinables medidas prudenciales, medicinales o políticas, y contemporáneamente censurando lo que no condice con la imposición del *mainstream* "políticamente correcto" de las ideologías políticas manipuladoras de la vida, la sexualidad y el amor humano para la prepotente prevalencia de los "nuevos derechos" subjetivistas que contradicen las verdades fundamentales del derecho natural;

- la desconfianza fundada en la deslegitimación moral de las autoridades por las políticas materialistas y mercantiles, anti-vida y anti-familia y por la general disolución del derecho objetivo en favor de un ideológico subjetivismo, al mismo tiempo que prolifera una difusa corrupción;

- el manejo de manipulación política apenas disimulado cuando no descarado que se hace de la situación pandémica, la sospecha de intenciones totalitarias globalistas para un *reset* económico incautando la soberanía de las naciones y la propiedad privada del mediano y pequeño capital empresarial aprovechando el empobrecimiento y endeudamiento general.

Todo ello contribuye a una gran incerteza y confusión y a un malestar general que impide un juicio sereno y lúcido de las personas sobre una justa y prudente adopción de las preceptivas profilácticas que implican la suspensión del ejercicio de públicos derechos civiles. Falta en modo grave *la autoridad moral* de la autoridad civil pública y el ejercicio de una buena y honesta pedagogía de la ley exceptiva a imperarse en la emergencia.

Eso fomenta entonces la inquietud y protesta, cuando no iniciativas de desobediencia civil, y entonces, por otro lado, se agrava todo cuando a la suspensión del ejercicio de los derechos se agregan medidas de penalización, en muchos casos severas y desproporcionadas, y el empleo de la fuerza coactiva, lo que atenta gravemente contra la paz

civil, la "tranquilidad en el orden" que es el fruto de un bien común temporal moralmente conformado en rectas relaciones de justicia y amistad o caridad social.

5) En conclusión, se da la imposición *estatista* de la preceptiva suspensiva del ejercicio de deberes y derechos al ámbito del culto público eclesiástico. La consideración de esto, de hecho y de derecho, nos atañe y la abordamos a continuación.

Imposición de la preceptiva gubernamental al ámbito eclesiástico para la práctica del culto público

El ámbito de la *actividad social y pública requerida por la religión y el culto*, que implica la relacionalidad física, externa, pública, de las personas en justicia y amor de amistad o caridad, entre sí y con Dios Creador y Salvador, es una realidad donde convergen el bien común civil y temporal y el bien común eclesiástico y sobrenatural de los fieles. La sociedad visible eclesial y su autoridad tienen un deber y derecho divino supremo e inalienable dado por Dios en Jesucristo, en vista del fin último de las personas, la salvación eterna, de promover y regular el bien común eclesiástico-temporal en el ámbito religioso del culto público y en dependencia de lo que es de institución divina en lo sustancial y necesario en la vida sacramental de los fieles.

Por ley natural es deber y derecho de la persona humana, *tanto singularmente como en sociedad*, "buscar la verdad acerca de Dios" y "encontrada, profesarla", y por ley evangélica, ley divina positiva, es preceptuada la fe en la verdad revelada como medio necesario de salvación eterna (cf. Mc 16,16, Jn 14,1, Hebr 11,6; Mt 28,18-20)[20]. La autoridad civil tiene entonces el deber moral de promover el libre ejercicio del derecho divino de la Iglesia y su autoridad en el cumplimiento de su misión y competencia, dado que la relación de justicia y amistad con Dios que implica la virtud de la religión es la

[20] *CatIC* 161; CONC. VATICANO II, declaración *Dignitatis humanae*, 1: "[…] *todos los hombres están obligados a buscar la verdad, sobre todo en lo que se refiere a Dios y a su Iglesia, y, una vez conocida, a abrazarla y practicarla*. Confiesa asimismo el santo Concilio que estos deberes afectan y ligan la conciencia de los hombres, y que la verdad no se impone de otra manera, sino por la fuerza de la misma verdad, que penetra suave y fuertemente en las almas. Ahora bien, puesto que la libertad religiosa que exigen los hombres para el cumplimiento de su obligación de rendir culto a Dios, se refiere a la inmunidad de coacción en la sociedad civil, deja íntegra la doctrina tradicional católica acerca del *deber moral de los hombres y de las sociedades para con la verdadera religión y la única Iglesia de Cristo*."

dimensión más alta y trascendente integrante del bien común de las personas que componen la sociedad civil y fundante de todos los elementos y moralidad del bien común temporal social en su constitutivo ordenamiento de las relaciones de justicia y amistad o caridad político-social de las personas.

Ante la situación creada por la exigencia de la profilaxis a causa de la pandemia, es, *en línea de principio*, de suyo legítimo que la autoridad de la sociedad civil dicte *en su ámbito* las normas y criterios generales para toda actividad que implique ocasión de peligro serio de contagio por contacto y aglomeración de personas, limitando o suspendiendo momentáneamente el ejercicio de ciertos derechos, *con las debidas aclaraciones y prevenciones arriba precisadas y con la armonización de la atención a los otros bienes esenciales y superiores que pertenecen al bien común y han de componerse prudencialmente con la profilaxis que pide el bien de la salud física, según el "principio de doble efecto" arriba expuesto*. La justicia general de los miembros de la sociedad hacia ésta y sus autoridades, piden acatamiento ante las decisiones *prudenciales justas* de la autoridad, por el bien común, en vista de un elemento de éste, la salud, o, mejor dicho, la protección de la vida física de la población amenazada por el peligro de un virus considerado muy contagioso y letal en modo rápido y alarmante. Pero para que las decisiones sean justas en este caso y circunstancia *han de regular el ejercicio o no de los derechos públicos según la proporcionalidad de efectos buenos y malos que se siguen de tal regulación, en una consideración objetiva e integral del orden de los bienes de las personas*.

En este contexto y circunstancia, la autoridad gubernativa civil legítimamente puede *concordar* con la eclesiástica, y pedir y mandar lo que corresponda a los ciudadanos católicos, en lo que afecta el restringir el ejercicio de los derechos de la Iglesia y de la libertad de culto público, en el atenerse también a las medidas públicas civiles, en el marco de la justicia y la caridad social y del bien común temporal, *en el ámbito público común a entrambas sociedades*, y acordar *que, entonces, la autoridad eclesiástica provea también prudencialmente en el ámbito de su competencia* para la aplicación de las medidas convenientes. Teniendo en cuenta que aquí no se trata solamente del ejercicio del derecho de reunión o circulación sino más todavía de la libertad institucional de la Iglesia y de la libertad de culto[21].

[21] El 16.11.2020, Mons. P. R. GALLAGHER, Secretario para las Relaciones con los Estados de la Santa Sede, en la convención anual del *Ministerial to Advance Freedom of Religion or Belief* (U.S.A. *Department of State*) declaró: "tener acceso a los

Normalmente esto debería darse en el cuadro de los acuerdos o concordatos que regulan las relaciones, atribuciones y competencias entre los poderes civiles y la Iglesia.

Pero *además del ámbito público común* donde convergen las competencias de las autoridades civiles y eclesiásticas sobre las personas que son a la vez ciudadanos y fieles de la Iglesia para la regulación armónica del cumplimiento de sus deberes y el ejercicio de sus derechos, *está el ámbito soberano de la vida interna de la Iglesia*. Dado lo inalienable de la autoridad eclesiástica en el ámbito de su competencia y del deber y derecho divino de la Iglesia, a ésta compete de derecho establecer la preceptiva concreta para aplicar en el culto y los sacramentos. Según lo que indicamos arriba, debe quedar muy claro en las medidas *concordadas* que *no se desconoce el derecho general en sí de la Iglesia y de las personas de los fieles y que la suspensión o limitación del ejercicio de un derecho es circunstancial y temporal por un motivo proporcionado,* y *habida cuenta de la regulación superior de la prudencia política de armonizarlo proporcionadamente a la jerarquía de bienes, en una regulación del ejercicio de los derechos (en lo que compete al ámbito público desde la autoridad civil) que favorezca, aún con las limitaciones y precauciones que el caso requiere, todo lo que sea posible en vista de un bien superior y esencial cual es la práctica religiosa. Respetando el ámbito de jurisdicción interna inalienable de la Iglesia sobre la disciplina de los sacramentos y el culto*. La exigencia del momento pedía una actuación en concordia y armonía entre las autoridades civiles y la autoridad eclesiástica, y en concreto obrar conjuntamente según los concordatos donde los hay, y según el derecho público objetivo civil y eclesiástico y la jerarquía y armonía de los bienes constitutivos del bien común temporal que piden medidas concretas proporcionadas a ello, en la justa y concorde interrelacionalidad y comunicación de bienes humanos, a lo que pertenece en grado máximo la relación con Dios en su dimensión social.

Lo que ha sucedido y sucede de hecho es bastante diverso. Lo que pone sobre alarma y pide discernimiento, distinciones, vigilancia y diligencia adecuada. En muchos países, por no decir la mayoría, *la*

sacramentos es un servicio esencial"; "la libertad de culto no depende de la libertad de reunión, sino que es una parte esencial de la libertad de religión"; "Se trata de proteger las vidas ante la propagación del virus, no debemos poner la dimensión espiritual y moral de la persona como algo secundario en esta existencia terrenal" (en:

www.vaticannews.va/es/vaticano/news/2020-11/monsenor-paul-richard-gallagher-promover-la-libertad-religiosa.html).

autoridad civil ha incluido *unilateralmente y autoritariamente* en sus prescripciones la prohibición o una exagerada restricción de la concurrencia y reunión de fieles en los lugares de culto incluyendo de ese modo la concurrencia a la Santa Misa y celebración comunitaria de sacramentos y funerales. En algún caso incluso se ha mandado cerrar los templos. Se ha desconocido así la índole "esencial" del culto público (entendemos por eso sobre todo la participación comunitaria de los fieles a la Santa Misa) y de la práctica social y pública de la religión. En otros casos, cuando se ha permitido en cierta medida la concurrencia a las iglesias o la Misa comunitaria, más allá de las indicaciones profilácticas generales, se ha inclusive dictaminado en el modo de la celebración de los sacramentos y funerales, llegando esto en ocasiones hasta a inmiscuirse en la práctica y el modo de la Comunión eucarística[22]. Allí donde se han permitido otras actividades "esenciales" o consideradas tales, y donde se ha permitido, donde y cuando se puede, muchas otras actividades con circulación y reunión de público –con las indispensables medidas profilácticas–, se ha retrasado o incluso ignorado el levantamiento de las prohibiciones o restricciones que afectan la religión y el culto y el ejercicio de los derechos de la Iglesia como institución[23], o se ha permitido pero con restricciones más rigurosas que las impuestas al resto.

Se ha desclasado de hecho la relación con Dios y la vida eclesial. Y esto aun cuando consta el compromiso de jerarquía y fieles por observar toda la profilaxis que fuese necesaria y de proveer al máximo para posibilitar culto y sacramentos minimizando la ocasión de riesgo Así como consta el empeño eclesial por cooperar asistencialmente en la situación de muchas maneras. No se vislumbra para esto otro motivo que la depreciación de Dios mismo, de la religión y de la fe, depreciación propia de la mentalidad secularista y laicista, cuando no de una encubierta enemistad y persecución desde posiciones de poder imbuidas de ideología o manipuladas por los intereses arriba descritos, sin dejar de poder sospecharse por varios indicios la mano de la masonería.

---

[22] Cf. *Nota* del Ministero dell'Interno italiano al secretario general de la Conferencia Episcopal, prot. N. 231/2020 del 17.06.2020.

[23] En la ocasión apenas citada, Mons. Gallagher dijo: "A este respecto, las autoridades civiles deben ser conscientes de las graves consecuencias que esos protocolos pueden tener para las comunidades religiosas o de creencias, que desempeñan un papel importante para hacer frente a la crisis, no sólo por su apoyo activo en la esfera de la atención de la salud, sino también por su apoyo moral y sus mensajes de solidaridad y esperanza" (cf. *loc. cit*.).

Por su parte, la autoridad eclesiástica, si por una parte, razonablemente ha atendido a la situación con la disposición a colaborar con las autoridades civiles, por otra parte, en muchos casos, aunque no todos[24], no ha precisado, indicado o señalado los límites y

[24] Por ejemplo, entre otros: "En el comunicado de la Conferencia Episcopal Francesa (CEF) ante la decisión del gobierno de mediados de noviembre se asegura que «este anuncio no está en absoluto en consonancia con las conversaciones que han tenido lugar en las últimas semanas con los ministros interesados. Ya esta tarde, junto con representantes de otras denominaciones cristianas, el obispo Éric de Moulins-Beaufort, Presidente de la CEF, pidió al Presidente de la República que revisara esta medida. De hecho, *esta medida poco realista e inaplicable es completamente irrespetuosa con la realidad de la práctica religiosa de los católicos*». Y añaden: «La Iglesia Católica propuso en su protocolo un espacio de 4m^2 alrededor de cada fiel y una ocupación parcial de la iglesia a 1/3 de la capacidad habitual. Los católicos son conscientes de los problemas de salud y pueden mostrar una responsabilidad total en la aplicación de las normas de protección. La medida anunciada parece ignorar este sentido de responsabilidad que ya han demostrado desde el comienzo de la epidemia. El período de Adviento que tenemos por delante es un momento fundamental de preparación para la Navidad. *La reunión dominical es un paso esencial* para los fieles durante este período»." (en *CEF*/*InfoCatólica*: "Los obispos franceses protestan contra el límite de 30 personas por cada Misa", 15.11.2020:

https://www.infocatolica.com/?t=noticia&cod=39219, cursivas nuestras).

Como éste, también otros Obispos o Episcopados. Al reclamo de los Obispos han acompañado los fieles franceses los últimos domingos de noviembre con manifestaciones de protesta pública ante las iglesias. Es notable la fundamentación de la resolución favorable al reclamo de los Obispos franceses por parte del Consejo de Estado de Francia, 29.11.220: "el Consejo de Estado dictaminó que la limitación de la participación en el culto público a 30 personas es «*desproporcionada en relación con el objetivo de preservar la salud pública y, por lo tanto, constituye, habida cuenta del carácter esencial del componente de la libertad de culto en cuestión, una infracción grave y manifiestamente ilegal de esta última*». El Alto Tribunal Administrativo, guardián de las libertades fundamentales, consideró que el estado de salud ya no justificaba la prohibición de las celebraciones religiosas en público y que la limitación a 30 personas no estaba justificada porque no era proporcional al tamaño de los lugares de culto. Por consiguiente, desde ahora será posible celebrar Misas sin límite de 30 personas, respetando los gestos de barrera y las distancias de seguridad, teniendo en cuenta la capacidad de cada iglesia, como propuso la Conferencia Episcopal Francesa y, en particular, la diócesis de París hace varias semanas. El arzobispo de París, Mons. Michel Aupetit, que había apelado al Consejo de Estado junto con la Conferencia Episcopal Francesa, aseguró ayer estar encantado de que se haya reconocido ante los tribunales el carácter manifiestamente ilegal de la decisión adoptada por el Gobierno, que no tuvo ni siquiera la vergüenza de consultar con los líderes religiosos del país." (30.11.2020, en *InfoCatólica*: "El Consejo de Estado de Francia ordena a Macron eliminar las restricciones desproporcionadas al culto público" –cursivas nuestras–, en:

www.infocatolica.com/?t=noticia&cod=39259; la sentencia en:

www.conseil-etat.fr/actualites/actualites/limite-de-30-personnes-dans-les-etablissements-de-culte-decision-en-refere-du-29-novembre).

medida a la autoridad civil, en lo que aparece como inerme sometimiento[25]. En otros casos, allí donde la normativa civil pedía

Al menos el Tribunal se refiere a la *proporción* respecto a la *libertad de culto* como *esencial*, ya que no a la religión y a la Iglesia. Agregamos a esto las dos recientes decisiones de la Suprema Corte de Estados Unidos que ha desautorizado como anticonstitucionales las restricciones al culto público decretadas por los gobernadores de Nueva York y de California (*Roman Catholic Diocese of Brooklyn* v. *Cuomo*, 592 U. S. [2020]: No. 20A87, *Roman Catholic Diocese Of Brooklyn, New York* v. *Andrew M. Cuomo, Governor of New York. On Application for Injunctive Relief* [November 25,2020]; *Order in pending case* 20A94: *Harvest Rock Church, et Al.* v. *Newsom, Gov. of Ca*. [Thursday, December 3, 2020]), y la del Tribunal constitucional de Ginebra, Suiza, también basada en la *desproporción* de las restricciones: "El 3 de diciembre, la Cámara Constitucional del Cantón de Ginebra falló la orden después de que varios ciudadanos presentaran una denuncia judicial a la prohibición por parte de las autoridades locales como medida para prevenir la propagación del coronavirus. Los servicios religiosos públicos ahora pueden reanudarse en la ciudad de Ginebra, conocida como la «capital mundial de los derechos humanos», y las áreas circundantes hasta que el tribunal dicte su sentencia final sobre la prohibición. El tribunal indicó que la impugnación legal tenía muchas posibilidades de éxito. También señaló que las autoridades no habían demostrado que los lugares de culto fueran responsables de los brotes de COVID-19 en el cantón. Steve Alder, el abogado que presentó el caso, dijo que el decreto de Ginebra era una de las prohibiciones más restrictivas para reuniones religiosas públicas en Europa. Argumentó que la orden era discriminatoria porque la ciudad permitía que se llevaran a cabo otras reuniones públicas. «Hacer cumplir es una violación del derecho a la libertad de religión tal como está protegido en la Constitución suiza y por las normas internacionales de derechos humanos. Se dirige desproporcionadamente a las actividades de los grupos religiosos por encima de las actividades comerciales», dijo. «Con múltiples grupos religiosos en Ginebra expresando sus preocupaciones sobre la desproporcionalidad de la prohibición, esperamos que las autoridades finalmente acuerden una solución que proteja el derecho de todos a practicar su religión de acuerdo con el derecho internacional. La suspensión de la prohibición es un paso bienvenido en esta dirección», agregó." (cf. *National Catholic Register*/ *InfoCatólica*, 7/12/2020; *Catholic News Agency*, December 5, 2020).

[25] Rescatamos, entre muchas voces que se alzan por esto, la del Cardenal R. SARAH, prefecto de la Congregación para los Sacramentos y el Culto divino: cf. "Sarah: «Nessuna autorità può sospendere il culto divino», 07.05.2020, en:

lanuovabq.it/it/sarah-nessuna-autorita-puo-sospendere-il-culto-divino,

que se refiere a su vez a "Sarah: «Basta profanazioni, non si tratta sull'Eucarestia»", la entrevista previamente publicada el 02.05.2020 en:

lanuovabq.it/it/sarah-basta-profanazioni-non-si-tratta-sulleucarestia,

y especialmente al artículo del mismo Cardenal, "Il virus, la fede e la sofferenza. «Attenti a non trasformare la messa in uno spettacolo»", 07.05.2020, publicado en *Il Foglio*:

ilfoglio.it/chiesa/2020/05/07/news/il-virus-la-fede-e-la-sofferenza-attenti-a-non-trasformare-la-messa-in-uno-spettacolo-317043/.

Señalaba vehemente allí (traducción nuestra): "[…] Probablemente era entonces legítimo pedir a los cristianos de abstenerse, por un período breve y limitado, de reunirse. Pero por otra parte es inaceptable que las autoridades encargadas del bien

solamente aplicar prudencialmente normas generales sin determinaciones particulares, la autoridad eclesiástica suspendió por propia iniciativa las Misas comunitarias y la celebración de sacramentos y funerales, y hasta en varios lugares se decretó incluso cerrar los templos. Se comprende, en la suposición asumida de minimizar lo que puede ser ocasión de peligro de posible contagio, que sea razonable la dispensa temporal del precepto eclesiástico dominical y festivo. Y son loables y buenas las transmisiones virtuales, las recomendaciones de la piedad personal y familiar, de la Comunión espiritual –que de suyo entraña la intención eficaz de la Comunión sacramental–[26]. Y se ha dado el empeño de sacerdotes y obispos de no dejar de celebrar individualmente la Misa –que aunque sin participación de fieles tiene de suyo índole pública[27]–, y de buscar de acercar los sacramentos a los fieles en todos los modos posibles.

común político se permitan de juzgar la naturaleza urgente o no urgente del culto religioso y prohíban la apertura de las iglesias, lo que permitiría a los fieles de confesarse y comulgar, mientras sean respetadas las normas sanitarias. Como «promotores y custodios de toda la vida litúrgica» corresponde a los obispos de pedir firmemente y sin dilación el derecho de reunirse apenas eso sea razonablemente posible. […] Los fieles cristianos tienen también el derecho y el deber de defender con firmeza y sin compromisos su libertad de culto. Una mentalidad secularizada considera los actos religiosos como actividades secundarias al servicio del bienestar de las personas, como las actividades recreativas o culturales. Esta perspectiva es radicalmente falsa. La alabanza y la adoración son objetivamente debidas a Dios. Le debemos esta adoración porque Él es nuestro Creador y nuestro Salvador. La expresión pública del culto católico no es una concesión del estado a la subjetividad de los creyentes. Es un derecho objetivo de Dios. Es un derecho inalienable de toda persona. «El deber de dar a Dios un culto auténtico respecta al hombre individualmente y socialmente» (Catecismo de la Iglesia Católica, 2105). Ésta es «la tradicional doctrina católica sobre el deber moral de los hombres y de las sociedades hacia la verdadera religión y la única Iglesia de Cristo», recuerda el Concilio Vaticano II (*Dignitatis humanae*, 1)."

[26] El Papa dijo en el *Angelus* del 15.03.2020: "[…] en esta situación de pandemia, en la que nos encontramos viviendo más o menos aislados, estamos invitados a redescubrir y profundizar el valor de la comunión que une a todos los miembros de la Iglesia. Unidos a Cristo nunca estamos solos, sino que formamos un solo Cuerpo, del cual Él es la Cabeza. Es una unión que se alimenta de la oración, y también de la comunión espiritual en la Eucaristía, una práctica muy recomendada cuando no es posible recibir el Sacramento. Digo esto para todos, especialmente para la gente que vive sola".

[27] Señalaba el Card. SARAH (*art. cit.*): "[…] cada vez que un sacerdote celebra la Misa o la liturgia de las horas, aun cuando esté solo, ofrece el culto público y oficial de la Iglesia en unión con su Cabeza, Cristo, y por cuenta de todo el Cuerpo. […] Naturalmente, para tener su plena y manifiesta expresión, es preferible que este culto pueda ser celebrado con la participación de una comunidad de fieles del Pueblo de Dios. Pero puede suceder que esto no sea posible. La ausencia física de la comunidad no impide la realización del culto público aunque se interrumpe parte de su realización. […] Es por tanto comprensible que

Pero se ha dado de hecho la exclusión generalizada de la participación real de los fieles a los sacramentos y a la Misa. Lo que ha sido comparable, en los efectos, a poner a la mayoría de los fieles en una situación concreta casi semejante a la que resulta de la pena canónica del entredicho. Podrían haberse tomado medidas *más proporcionadas y armónicas con el bien integral de los fieles*, atendida la debida profilaxis. Masivamente en cambio se adoptó *de facto* una resolución general drástica y cuasi penalizante. Y que hasta en el modo de imponerla y aplicarla, de parte de algún que otro eclesiástico, ha tomado el cariz de un cierto clericalismo autoritario. Se ha denostado muchas veces a los fieles que querían hacer escuchar su voz o su opinión –como grupos de fieles, en su mayoría jóvenes, que lo solicitaban con toda gentileza y humildad en diversos vídeos y mensajes, con la disposición de ponerse incondicionalmente al servicio para posibilitar las medidas profilácticas que minimizaran el hacer de la participación en la Misa una ocasión de riesgo–.

La vida de la Iglesia, por disposición divina de Jesucristo, acomodada al ser del hombre[28], es esencialmente *sacramental* y *pública*, focalizada en lo que es su centro y culmen, la presencia real eucarística del Salvador y la Comunión con Él y con su sacrificio salvífico. De modo que la Iglesia se define, análogamente, "en Cristo como un sacramento, o sea signo e instrumento de la unión íntima con Dios y de la unidad de todo el género humano"[29], "sacramento visible de esta unidad salutífera"[30], "sacramento universal de salvación"[31]. Los poderes e ideologías que dominan tecnocráticamente en gran parte de los ámbitos del mundo, han impedido o dificultado abusivamente en muchos lugares la vida pública y sacramental de la Iglesia y de sus fieles con un *lockdown* que no considera en absoluto su "esencialidad" en la justa proporción, como debería ser en un justo discernimiento en base al principio "de doble efecto". Aduciendo lo que puede ser ocasión de algún riesgo de contagiosidad, se asimilan al viejo laicismo secularista liberal para el cual la religión es asunto privado e íntimo de la conciencia personal, irrelevante social y públicamente, y en cierto

ninguna autoridad secular pueda suspender el culto público de la Iglesia. Esta adoración es una realidad espiritual sobre la cual la autoridad temporal no tienen ningún control."

[28] Cf. STO. TOMÁS, *Suma de teología*, III, q. 61, a. 1.

[29] CONCILIO VATICANO II, Const. dogm. sobre la Iglesia, *Lumen gentium*, 1.

[30] *Ibid*., 9, citando Cf. SAN CIPRIANO, *Epist*., 69, 6: *PL* 3, 1.142B; Hartel, 3B p. 754: «Sacramento inseparable de unidad».

[31] *Ibid*., 48.

modo también al adagio marxista totalitario y materialista que califica la religión como el "opio del pueblo"[32].

Por gracia de Dios se alzó, aunque con retraso, la voz de la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos, en la Carta "¡*Volvemos con alegría a la Eucaristía!*" a los Presidentes de las Conferencias Episcopales, firmada por el prefecto Cardenal R. Sarah y *con aprobación pontificia*, el 3 setiembre 2020[33], expresando la colaboración con las autoridades civiles pero reivindicando la *esencialidad* del culto público, la asistencia al cual –con las comunes medidas profilácticas– no puede ser tratada de parte de los gobiernos como una cualquiera "reunión" más, y reivindicando la competencia exclusiva de la Iglesia sobre su culto litúrgico. Volveremos sobre la misma Carta más adelante al tratar específicamente de las cuestiones sobre la Comunión eucarística. Es grave si algún miembro de la jerarquía eclesial no hace valer los derechos de la Iglesia, la autonomía litúrgica y la autoridad propia para no someterse pasivamente al poder civil sino concordar lo que es de interés común en mutuo respeto con los gobiernos. Es grave si no se clarifican los principios, hasta el punto de aparecer en algún caso consintiendo o hasta siendo cómplice de esta reducción temporalista del hombre y de la sociedad que guía los criterios técnico-científicos y gubernamentales del *lockdown*. Casos en los que parece no estarse a la altura de la responsabilidad eclesial y sobrenatural y no tener la apreciación justa y realista de la amenaza universal en la que nos encontramos para la vida de la misma Iglesia y la vida cristiana de sus fieles. Entre la prevalencia de un estatismo economicista y tecnócrata de tendencia totalitaria y el fóbico aislacionismo individualista que esfuma la sociabilidad humana y particularmente la relación con Dios en su dimensión social y pública, eclesiástica, sacramental y cultual, los poderes del mundo y tras ellos el "príncipe de este mundo" aprovechan la ocasión para extremar su intento de cancelar la presencia pública de la Iglesia y de la fe. Ya se sienten las voces que denotan lo que era un efecto muy previsible: la caída a pico de la frecuentación de la Misa dominical allí donde se "vuelve a abrir" su posibilidad y se restablece el precepto.

---

[32] KARL MARX, *Contribución a la Crítica de la Filosofía del Derecho de Hegel* (*Kritik des hegelschen Staatsrechts*,1843/1844, publicada en el *Deutsch-Französischen Jahrbücher*), publicada en castellano como *Crítica de la Filosofía del Estado de Hegel*, ed. Grijalbo, México 1968; *Crítica de la filosofía del derecho de Hegel*, ed. del Signo, Buenos Aires 2005.

[33] Prot. N. 432/20. Texto completo en Apéndice.

Ha habido incluso algún abuso de clericalismo clamoroso, como la de un Obispo que prohibió la dispensación individual de la Comunión fuera de la Misa a los fieles que concurrieran a pedirla, porque, dijo en una audición radial, "no es como ir a la farmacia a por un medicamento" "no es una pastilla de Redoxón, que se toma cuando uno quiere" y porque "fuera de la celebración comunitaria no tiene sentido", e hizo con ello seguidamente una afirmación dialéctica entre Comunión eucarística individual y Misa comunitaria. Todo lo cual no tiene nada que ver con la pandemia, va contra la fe y la voluntad e intención de Cristo y de la Iglesia, menosprecia la fe de los fieles devotos y suspende el ejercicio de un derecho del fiel en forma totalmente abusiva[34]. Así lo denunció, como corresponde, en una publicación, sin nombrar al susodicho, el arzobispo emérito de La Plata[35]. El mismo Obispo –señaló el emérito de La Plata– hizo una falsa dialéctica entre la piedad cultual y el servicio social solidario en la pandemia[36]. Entre otros está el caso reciente del clericalismo de un prelado que tacha, a la inversa, de "clericalismo" la voz de los fieles que se preocupan o lamentan *por la falta de la Misa y los sacramentos*, o de los que se preocupan porque el sacerdote no deje de celebrar aun estando solo la Misa, o las iniciativas pastorales para las transmisiones mediáticas. También, en falsa dialéctica y juicio temerario, reprocha a esos fieles no preocuparse en cambio de reconciliarse con Dios o el prójimo, o de la Palabra, o del servicio, culpables de "analfabetismo espiritual"[37].

---

[34] Cf. *Código de Derecho Canónico*, c. 843 § 1; c. 912; c. 918: "Se recomienda vivamente que los fieles reciban la Sagrada Comunión en la misma celebración eucarística; no obstante a quienes la pidan por justa causa fuera de la Misa séales administrada, guardando los ritos litúrgicos" a lo que comenta una reconocida edición: "Ésta *justa causa* es simplemente la satisfacción de la devoción de comulgar todos los días (devoción muy recomendada por la Iglesia) para quien no haya podido asistir a la Santa Misa o no haya podido comulgar en ella. Cuando es solicitada en tiempo y lugar convenientes –en virtud del derecho– comporta el *deber* del ministro de administrarla" (cursivo original, trad. nuestra; ed. *Code de Droit Canonique*, ed. bilingüe et annotée, Univ. De Navarre-Univ. Saint-Paul, Montréal 1990, p. 537, coment. al c. 918); cf. 915 (respecta los impedidos en fuero externo); cf. *Redemptionis Sacramentum* n. 91. "La Comunión fuera de la Misa ha existido siempre, por los motivos dichos, y es del todo razonable" (Mons. N. BUX, *Con i sacramenti non si scherza*, Cantagalli, Siena 2016, p. 99, trad. nuestra).

[35] Mons. H. AGUER, "Pandemia, cuarentena, funcionarios, pastores. Una reflexión incómoda", en www.infocatolica.com, 11.06.2020.

[36] *Ibid.*

[37] A. SPADARO - S. SERENI, "La Chiesa sulla frontiera. Intervista a Mons. Mario Grech, nuovo segretario del Sinodo dei Vescovi", en *La Civiltà Cattolica*, Quad. 4087 (2020), Vol. IV, 3.10.2020, pp. 82 - 91 (https://www.laciviltacattolica.it/articolo/la-

En muchísimos lugares tampoco se ha permitido a los fieles acudir a confesarse[38]. La crisis doctrinal y de coherencia cristiana espiritual y moral de muchos miembros y sectores de la clerecía, ideologizada y obsecuente a la mentalidad y las tendencias del mundo o sus poderes, o también claudicante por temer al mundo más que a Dios, o incompetente para estar a la altura de las circunstancias y desafíos, genera legítima desconfianza a la vez que explica mucho acerca de las faltas de criterio, deficiencias y modos de actuar.

Es casi *generalizada ausencia* –salvo honrosas excepciones, como algún acto esporádico y algunas cartas pastorales de circunstancia (en su mayoría tímidas)– *de una pastoral vigorosa y clara de catequesis sobre la dimensión teológica y sapiencial ante el flagelo pandémico, y de la llamada, convocación y organización de adecuados medios espirituales individuales y comunitarios, como rogativas y penitencias, cual fue siempre la práctica en casos semejantes*. Sobre todo, ante la apostasía masiva de las naciones y los gravísimos e institucionalizados pecados públicos contra la vida humana, es notoria la generalizada falta de la urgentísima y necesarísima *llamada a la conversión, al arrepentimiento, especialmente a las autoridades públicas a revertir las legislaciones inicuas.* Un "ensordecedor silencio", salvo esas honrosas excepciones, se extiende en la clerecía sobre la realidad trascendente del gobierno divino del universo y de su Providencia en la historia, sobre la relación consecuencial entre el mal de culpa y el mal de pena que, desde el pecado original, aflige a la humanidad, sobre la exigencia de la conversión y la gracia ante el término de la vida temporal y la disyuntiva eterna de salvación o condenación[39]. Las gentes en general, y la misma grey católica, en gran medida, se hallan en la circunstancia, "agobiadas y desamparadas, como ovejas sin pastor" (Mt 9,36).

Miembros de la jerarquía, por otra parte, han perdido autoridad moral al descuidar la proclamación de la recta doctrina en fe y moral,

---

chiesa-sulla-frontiera/); resumido en *La Stampa - Vatican Insider*: lastampa.it/vatican-insider/it/2020/11/02/news/grech-un-suicidio-se-dopo-la-pandemia-torniamo-alla-pastorale-di-prima-1.39492468, y citado con adecuada crítica por S. MAGISTER, 24.11.2020 en:

magister.blogautore.espresso.repubblica.it/2020/11/24/iglesias-cerradas-que-ha-cambiado-en-la-guerra-a-la-libertad-religiosa/.

[38] Mons. H. AGUER, *loc. cit.*, refiere un caso, pero conocemos muchos, y en los medios se ha dado noticia también; es de común conocimiento.

[39] Remitimos nuevamente a nuestro A. RUIZ FREITES, "Urgente reclamo. A partir de consideraciones sobre la pandemia y sus consecuencias a la luz de Dios y su Providencia", 25.03.2020, arriba indicado, con las referencias en nota.

y la recta evangelización y acción pastoral y sacramental. Muchas veces no sólo no han alzado su voz para defender la grey de la actual agresión masiva contra la vida humana inocente e indefensa, la sexualidad según la ley de Dios, la procreación, el matrimonio, la familia, la indisolubilidad del matrimonio, el derecho a la sana educación, los "valores no negociables"[40], sino que cunde por todas partes el seguir el *mainstream* ideológico mundano incluso contra la ley natural con dichos y hechos que son motivo de escándalo teológico, con el cedimiento a la ambigüedad permisiva y relativista-subjetivista en materia moral[41], cuando no con el descarado e impune apoyo a la revolución moral-cultural que se busca imponer globalmente. A lo que se agrega el *secularismo clericalista* de abusar del ministerio sacro para inmiscuirse en asuntos meramente temporales, la pérdida del sentido trascendente del ministerio sacerdotal y de la cura de la salvación de las almas, la disolución en el relativismo cultural e histórico de la doctrina de fe y moral y su reducción a la doctrina de una praxis pastoral meramente "acompañadora" que surge de la aceptación de la situación temporal mundana y existencial del falible dinamismo humano abandonado a la subjetivización de las conciencias. Lo que contiene en el trasfondo la negación de la realidad de Dios distinto, eterno y trascendente, Creador y Salvador, sustituido por el panteísmo naturalista y por el sentido secular de la historia en un evolucionismo del espíritu del tiempo, el *Zeitgeist* hegeliano, o de la materia marxista.

Todo ello coadyuva para que muchos miembros de la jerarquía –no todos, gracias a Dios– aparezcan, ante el fiel católico común, en su actual preceptiva pandémica, sin distinguir ni reivindicar el derecho de la Iglesia y de los fieles, sin clarificaciones doctrinales ni morales, sin enseñanza del sentido trascendente providencial y sobrenatural del acontecer histórico, sin llamada a la conversión, sin señalar las debidas proporciones en los bienes constitutivos del bien común, sumándose y sometiéndose simplemente a la preceptiva estatal, e incluso yendo más

[40] Cf. BENEDICTO XVI, exhortación postsinodal *Sacramentum Caritatis*, 22.2.2007, n. 83; CONGREGACIÓN PARA LA DOCTRINA DE LA FE, *Nota Doctrinal sobre algunas cuestiones relativas al compromiso y la conducta de los católicos en la vida pública* (24.11.2002), en *AAS* 95 (2004), 359-370. Cf. también Cf. S. JUAN PABLO II, Carta encíclica *Evangelium vitae* (25.3.1995): *AAS* 87 (1995), 401-522; BENEDICTO XVI, *Discurso a un congreso organizado por la Academia Pontificia para la vida* (27.2.2006): *AAS* 98 (2006), 264-265.

[41] Cf. la monumental encíclica *Veritatis splendor* de S. Juan Pablo II (6.8.1993), "sobre algunas cuestiones fundamentales de la enseñanza moral de la Iglesia", que describe, analiza y proscribe las desviaciones del progresismo teológico en materia moral.

allá, cuando con un llamativo "celo pastoral" secular dedican su ministerio a difundir y recomendar las medidas profilácticas y a hacer cumplir ciegamente sus mandatos, al detalle y sin excepción. Aquí no vale el "discernir caso por caso" ni la atención a la subjetividad de las conciencias; no se le ocurra a nadie que eso pueda ser, sí, en el sentido verdadero y clásico, "clericalismo" o "fariseísmo legalista". Entonces sucede con estas autoridades religiosas, ante el rebaño huérfano, lo del "pastor mentiroso": ¿quién les cree? ¿cuánto obliga su obediencia? Si no han proclamado y defendido el carácter concreto universal y perenne de la ley natural y divina, de los diez mandamientos de la ley de Dios[42], si no han proclamado y defendido como debían la trascendencia del destino humano sobrenatural, la sacralidad intangible de la vida humana, de la sexualidad y del matrimonio, de las condiciones morales y espirituales requeridas para la confesión y la Comunión eucarística… ¿comandan ahora en virtud de su autoridad con totalitarismo inapelable y en rigorismo, sin excepciones "de situación", el ritual profiláctico y el *lockdown eclesial* en vista de la salud pública?

Ahora bien, sin dejar de tener muy bien en cuenta todo ello, *distingamos* sin embargo aquello en lo que legítimamente las autoridades pueden mandar y en lo que en tanto y en cuanto se les debe acatar. En este caso pandémico, en aquello que se refiere a observar lo objetivamente válido de las indicaciones de las autoridades seculares en lo común y normal, prudentemente proporcionado, y lo que la propia autoridad eclesiástica disponga en lo que tiene que ver con los sacramentos y la Misa, la Comunión eucarística y el modo de hacerla. Pero eso a la luz de todo el contexto del bien integral y espiritual de las personas, la salvación de las almas y la Gloria de Dios, y a la luz de toda la doctrina y la normativa eclesial de la praxis más allá de las circunstancias, para iluminar adecuadamente la excepcionalidad de las circunstancias presentes y discernir correctamente los criterios, la actitud y praxis que corresponde, en el debido servicio ministerial y con la debida atención a los deberes y derechos de los fieles, distinguiendo en equidad de justicia y prudencialmente las diversas situaciones. Pasemos por ello al aspecto teológico-litúrgico.

[42] Recordado insistentemente por S. Juan Pablo II en la encíclica *Veritatis splendor*, nn. 5, 32, 36s., 40-45, 47, etc.

I.3. ASPECTO TEOLÓGICO-LITÚRGICO DE LA CUESTIÓN

Más allá de sus límites y competencias generales, los comités técnicos científico-médicos de salud han señalado en ocasiones, en varios países, que en la situación de la pandemia la reunión de fieles para la participación práctica del culto religioso público ha de ser limitada o evitada y hasta la Comunión eucarística de los católicos ha de ser morigerada y hasta en lo posible evitada. Asimismo, más allá de sus límites y competencias generales, muchas autoridades civiles han prescripto la suspensión del culto público y en algún caso hasta se han inmiscuido en la administración de la Eucaristía. No sólo ignoran la *esencialidad* del culto público a Dios sino que abusivamente pretenden tener injerencia en el mismo. Muchos Episcopados y obispos –repetimos, no todos, gracias a Dios–, en la medida, modo y forma que hemos descripto, se han adecuado sin distinción y clarificación de las competencias a esas prescripciones y así las han preceptuado en diverso grado y medida. ¿Está dentro de su competencia y legítima autoridad determinarlo así? ¿qué dice la ley canónica y litúrgica? ¿qué dice la moral, la espiritualidad y la teología?

Respondemos en base a los principios y normas doctrinales, litúrgicas y canónicas, en línea general y en su aplicación posible en el caso excepcional de la pandemia y discerniendo la competencia de las autoridades episcopales para ello, pero señalando que han de tenerse en cuenta *mutatis mutandis* las circunstancias concretas de lugares y personas, de los distintos tiempos y etapas de diverso grado de gravedad en la situación de la pandemia.

En cuanto al culto público (participación de fieles y acceso a la Misa y los sacramentos)

Resumimos lo antedicho: Se entiende *en general* que en una situación de peligro físico público como es una pandemia, es en línea de principio legítimo que la autoridad civil, en vista del bien común, en situación de emergencia, *en su ámbito y dentro de lo justo y prudencial y en la debida proporción*, limite *el ejercicio* de ciertos derechos. A prescindencia de la consideración de lo discutible de aspectos varios de la situación misma y de las legítimas y posibles sospechas de segundas intenciones y de intereses ocultos respecto de las medidas adoptadas siguiendo el criterio de los comités u órganos técnico-científicos oficialmente deputados. Se ha de establecer, sí, bien claro, que *eso no ha de significar negar los mismos derechos*, a causa de la prevalencia

momentánea de otros como es el del cuidado de la salud pública por la contagiosidad del morbo. *Pero se debe atender a la integridad de los bienes que conforman el bien común y su jerarquía, y aplicar según equidad de justicia y prudencia el "principio de doble efecto" para un discernimiento de lo proporcionado, honestamente justo y prudencial*. Y además, en el caso de la relación con la Iglesia, respetando su autonomía y su derecho, como el de los fieles, lo que conviene que sea clarificado al tomar las medidas y que se proceda según los acuerdos o concordatos. Y corresponde entonces a la autoridad eclesiástica hacer lo que corresponda en propio, tanto respecto de la autoridad civil[43] como de sus súbditos, clérigos y fieles.

No se puede dejar de notar que ha faltado en muchas partes una clarificación de las competencias, una justificación, investigación y discernimiento de la preceptiva científica y estatal, la escucha y consenso del clero y de los fieles, la consideración integral y armónica del conjunto del bien común atendiendo al ámbito específico religioso y espiritual, de modo de poder armonizar y compatibilizar deberes y derechos de los fieles respecto a la salud con la *esencial* práctica del culto público, especialmente la participación en la Santa Misa y el acceso a los Sacramentos. En algún caso se ha fustigado y denostado a los fieles que legítimamente y con buena voluntad, atendiendo a todas las medidas profilácticas, han pedido una regulación debidamente proporcionada que permita una participación física a la Misa, por cierto en modo acorde a la emergencia. A eso se añade que en algunos lugares se han cerrado temporalmente las iglesias y no se permite a los fieles acudir a rezar, o a confesarse, o a recibir la Comunión, con la suspensión, total o parcial, de celebración de sacramentos como la Primera Comunión, la Confirmación, el Matrimonio, y hasta en casos la Unción, y las exequias. Algo de esto último se ha hecho y meritoriamente, y en varios casos laudable y heroicamente, pero también ha habido mucha omisión y defección.

Laudable y meritorio ha sido todo el esfuerzo por facilitar al menos la transmisión virtual de la Santa Misa por los medios, de exhortar a la oración privada y familiar, a la Comunión espiritual, al Sacramento de la

[43] Cf. *Código de Derecho Canónico*, c. 22: "Las leyes civiles a las que remite el derecho de la Iglesia, deben observarse en derecho canónico con los mismos efectos, en cuanto no sean contrarias al derecho divino ni se disponga otra cosa en el derecho canónico".

Reconciliación[44], la concesión de indulgencias[45]. Pero la participación y la Comunión de "deseo" o espiritual se ordena necesariamente en la economía divina de la Salvación a los sacramentos y a la Comunión *sacramental* con Jesucristo que se dona con la eficacia real de su sacrificio y su presencia glorificada para la unión real e íntima con sus fieles. Algún miembro de la jerarquía, e incluso el Papa, indicó el peligro de una reducción "gnóstica" de la relación con Dios si se quita la participación en la acción físico-real-sacramental[46].

Es por ello por lo que hay que bregar incansablemente para que, sobre la base firme de la realidad de Dios, de la Iglesia y sus sacramentos, de la realidad antropológica integral, y de los criterios que surgen aplicando el principio moral "del doble efecto", atendiendo a la debida proporción de los bienes, y atendiendo en todo lo posible a las prescripciones dadas con una profilaxis acorde, se posibilite cuanto antes la adecuada participación física en la Santa Misa y el acceso a los sacramentos, especialmente la Confesión, y a rezar en las iglesias donde esto aún sea impedido, así como la realización de los funerales y la celebración de Bautismos, Primeras Comuniones, Confirmaciones y Matrimonios. No hay que dejarse amedrentar por aquellos que descalifican a los fieles que legítimamente lo piden o los que hacen falsas dialécticas entre el culto y la acción solidaria ante la pandemia y sus consecuencias sociales.

En cuanto al agua bendita

Es razonable considerar que la pila con agua bendita a la entrada de las iglesias, donde sucesivamente todos tocan el agua, puede ser vehículo de contagio, pues el que el agua esté bendita no quita que sea un medio material que eventualmente puede vehicular un virus. La eficacia espiritual de este sacramental no implica de suyo lo que sería una acción milagrosa extraordinaria de Dios evitando el posible

---

[44] Cf. *Nota della Penitenzieria Apostolica circa il Sacramento della Penitenza nell'attuale situazione di pandemia* (20.03.2020), en *Bollettino della Sala Stampa della Santa Sede*, Venerdì 20.03.2020, N. 0170, ed. dig.:

https://press.vatican.va/content/salastampa/it/bollettino/pubblico/2020/03/20/0170/00379.html

[45] Cf. *Decreto della Penitenzieria Apostolica circa la concessione di speciali Indulgenze ai fedeli nell'attuale situazione di pandemia* (19.03.2020), en *Bollettino della Sala Stampa della Santa Sede*, Venerdì 20.03.2020, N. 0170, ed. dig.:

https://press.vatican.va/content/salastampa/it/bollettino/pubblico/2020/03/20/0170/00378.html.

[46] S. S. FRANCISCO I, *homilía* en Santa Marta, 17.04.2020.

contagio. Dios podría hacer esto también, ciertamente, pero no se puede imprudentemente tentar a Dios exigiendo su acción milagrosa.

Llama la atención sin embargo que, en general, no se haya provisto de algún modo alternativo para mantener el agua bendita a disposición de los fieles. Se ha dispuesto, donde se puede entrar al templo, que haya un dispensador de desinfectante al ingreso; ¿no se podría de modo semejante proveer un dispensador adecuado de agua bendita? He podido personalmente observar en Alemania, devastada tan noble nación por la ideología, el secularismo y el progresismo teológico, que, sin embargo, en alguna zona donde hay fieles de fe, se han efectivamente instalado apropiados dispensadores. Pero hay un descuido general de ese sacramental, y eso da que pensar sobre la fe de los responsables. Es legítimo y conveniente, pues, que los pastores busquen proveer y que los fieles lo reclamen de los pastores de modo oportuno, sin olvidar la conveniencia del rito de aspersión con el agua bendita al inicio de la Misa[47].

En cuanto al modo de la Comunión eucarística

> "Si no se respetan las normas litúrgicas, a veces se cae en *abusos incluso graves*, que oscurecen la verdad del misterio y crean desconcierto y tensiones en el pueblo de Dios (cf. *Ecclesia de Eucharistia*, 52; *Vicesimus quintus*, 13)"[48].

Vamos a tratar este tema a continuación con mayor detalle en la segunda parte de este escrito, por su importancia y por ser aquél en el que se plantea en la ocasión una más aguda conflictividad, por lo que urge un discernimiento clarificador, siendo ello también ocasión para profundizar nuestra fe, cuidado y devoción para con el Santísimo Sacramento.

---

[47] Cf. *Instrucción general del Misal Romano*, n. 51; 118c.; cf. *Catecismo de la Iglesia Católica* (*CatICat.*), nn. 1185; 1668-1672 (sobre los sacramentales).

[48] Carta Apostólica *Spiritus et Sponsa*, en el XI aniversario de *Sacrosanctum Concilium*, 4.12.2003, 15; *AAS* 96 (2004), 419-427.

II. La cuestión de la *praxis* del modo de la Comunión eucarística en la historia y en la teología, la liturgia y la normativa contemporánea

II. 1. Precisiones sobre algunos aspectos de la historia doctrinal eucarística en relación a la Comunión

Hemos de comenzar por algunas precisiones históricas y doctrinales sobre el Sacramento y específicamente sobre la Comunión eucarística, pues una cierta ignorancia o confusión conlleva actitudes erradas. Aún más, si se va al fondo o raíz de ciertas actitudes, se percibe un problema grave respecto a la fe en la realidad eucarística, que tiene sus causas más o menos remotas en problemas doctrinales sobre ella suscitados en tiempos recientes y afrontados por el Magisterio debidamente, pero que perduran y se presentan nuevamente, fundados a su vez en que se tenga o no una recta inteligencia de la fe y del uso de la razón: la *lex orandi* o *lex celebrandi* se vincula íntimamente a la *lex credendi*. La ignorancia cada vez más generalizada de la doctrina eucarística, fruto de la crisis doctrinal y de la falta de formación, de catequesis y de una *mistagogia* adecuada, agudiza la desorientación general. No siendo aquí el lugar de tratar de todos los aspectos del magno misterio eucarístico sino de los más atinentes a nuestra finalidad, veremos los relacionados con el *modo substancial de la presencia de Cristo* y su vinculación con *la Comunión eucarística y su modalidad*.

II.1.1. La Comunión en la Última Cena

En la institución de la Eucaristía por parte de Nuestro Señor en la Última Cena, no está explícito el modo como los Apóstoles recibieron de Jesús la especie del pan convertida por primera vez en el Cuerpo de Jesús, pero el análisis exegético de los cuatro relatos que poseemos (Mt. 26,26-28, Mc. 14,22-24, Lc. 22,19-20 y 1 Cor. 11,23-25) y del contexto pueden hacer colegir u opinar –sólo hipotéticamente– que, dada por el Señor, la tomaron en sus manos para comer. Al beber del cáliz es obvio que no tocaron la especie de vino convertida en su Sangre con las manos. Citamos, sobre el pan eucarístico:

> Mt. 26,26: Mientras estaban comiendo, tomó Jesús pan y lo bendijo, lo partió y, dándoselo a sus discípulos, dijo: «Tomad, comed, [esto/]éste[49] es mi cuerpo».
>
> Mc. 14,22: Y mientras estaban comiendo, tomó pan, lo bendijo, lo partió y se lo dio y dijo: «Tomad, [esto/]éste es mi cuerpo».
>
> Lc. 22,19: Tomó luego pan, y, dadas las gracias, lo partió y se lo dio diciendo: [Esto/]Éste es mi cuerpo que es entregado por vosotros; haced esto en recuerdo mío».
>
> 1 Cor. 11,23-24: Porque yo recibí del Señor lo que os he transmitido: que el Señor Jesús, la noche en que fue entregado, tomó pan, y después de dar gracias, lo partió y dijo: «[Esto/]Éste es mi cuerpo que se da por vosotros; haced esto en recuerdo mío».

En los tres evangelios sinópticos está el gesto de Jesús de "dar" la especie en contemporaneidad con las palabras significativas de la consagración. En S. Lucas y S. Pablo está además dentro de las palabras consagratorias el decir que el Cuerpo "es entregado por vosotros" y "que se da por vosotros", pero más que la acción gestual de dar la especie a comer allí se refiere profundamente a su entrega a la Pasión y muerte sacrificial y redentora, don de su vida al Padre y a nosotros, para la Salvación, en expiación satisfactoria de nuestros pecados y vivificándonos con su gracia, y que implica además el participar de su sacrificio y de su fruto salvador recibiéndolo al comulgar y entrando en comunión de vida divina con Él. Eso está intrínsecamente ligado a las palabras sucesivas sobre el cáliz, pero no nos extendemos ahora en esto.

En los cuatro textos, precede el gesto de Jesús de "tomar" el pan, y tras bendecirlo o dar gracias "lo parte" "dándolo y diciendo", lo que implica que *en cada parte* se verifica lo que declara sobre el pan a continuación y que, como es obvio por la condición corporal-dimensiva de las especies, es partido en orden a la distribución para que, dándolo, cada uno "tome/reciba" de él y coma su parte respectiva. En la siguiente Consagración y Comunión del cáliz, que también Jesús "toma" y "da a ellos", Mt. relata que Jesús dice: "bebed todos de él", mientras Mc. dice que "bebieron todos de él", esto es, cada uno parte de la especie vino convertida en la sangre del Señor. Lc. y 1 Cor. respecto al gesto de

[49] En el original griego: τοῦτό ἐστιν τὸ σῶμά μου el pronombre demostrativo es neutro, pero también lo es σῶμα, cuerpo. Vale para los otros textos paralelos; en la recensión paulina se remarca, al anticiparlo al verbo, el pronombre posesivo "mi" (μού): τοῦτό μού ἐστιν τὸ σῶμα. Texto griego en *Novum Testamentum Graece* (ed. Nestle-Aland, Deutsche Bibelgesellschaft 1993[27]); *Synopsis Quattuor Evangeliorum* (ed. K. Aland, Deutsche Bibelgesellschaft 1997[15]).

Jesús sobre el cáliz "después de cenar", refieren: "del mismo modo el cáliz, diciendo…", con lo que dan a entender la repetición de los gestos de Jesús de "tomar" y "dar" el cáliz, pero además que se trata de un ritual tipificado.

En Mt. y Mc. la primera palabra pronunciada entonces por Jesús sobre el pan que consagra es "tomad": "Tomad, comed [λάβετε φάγετε], éste es…" (Mt.); "Tomad [λάβετε], éste es…" (Mc.). Lc. y 1 Cor. traen directamente las palabras declaratorias de la conversión, y en los versículos sucesivos de 1 Cor. 11,26-29, acerca del significado, las condiciones dignas, el examinarse previo y el discernir el Cuerpo y la Sangre, S. Pablo usa directamente el verbo "comer" respecto del pan consagrado, sin mención del "tomar".

De todo lo cual se sigue que lo más indicativo del modo físico gestual como comieron en la Última Cena la especie de pan consagrada está en esas palabras iniciales de Cristo al darla, relatado en Mt. y Mc.: "Tomad [λάβετε]" en ambos; en Mt. seguido de "comed". El natural entendimiento es que, *tomando, al recibir* del Señor la especie que les da, han de comerla por sí mismos. El verbo comandado por Jesús es el mismo que usan los evangelistas al relatar el inicio de la escena, cuando Jesús "toma" el pan en sus manos: "tomó Jesús pan" (Mt. 26,26, en el orig. griego "tomando" [λαβὼν]); "tomó pan" (Mc.14,14); "Tomó luego pan" (Lc. 22,19); "tomó pan" (1 Cor. 11,23). En las variantes semánticas del verbo griego, *lambáno* [λαμβάνω/ λαμβάνειν/ λαβειν], en los diccionarios del griego neotestamentario, está en primer lugar el significado activo de tomar, tomar con la mano o asir, aferrar, aunque también pueda significar recibir, materialmente o espiritualmente[50]. Es claro que el gesto inicial de Jesús cuando él "toma" el pan es el activo de tomar con su mano, y es el paralelo inmediato, en el mismo versículo, del uso del mismo verbo en boca de Jesús por parte de Mt. y Mc. al comandar el tomar y pronunciar las palabras declarativas de la conversión. El mismo verbo se usa para el gesto de Jesús a continuación "tomando el cáliz" en Mt. y Mc. Así el clásico *Greek-English Lexicon of the New Testament* (de W. Bauer, 3a. ed., F. W. Danker), en la voz λαμβάνω pp. 583-585, señala diez ítems de significación, diciendo "In the following divisions, nos. 1-9 focus on an active role, whereas 10

[50] Cf. G. DELLING, en la voz "λαμβάνω", *Theologisches Wörterbuch zum Neuen Testament* (ed. G. KITTEL, Stuttgart 1942), vol. IV, 5-7, indicando la raíz del doble uso semántico activo y pasivo en la versión veterotestamentaria de los LXX, y varios usos en el NT, sin indicar sin embargo en particular la recurrencia en los textos de la Institución eucarística.

suggests passivity", y la primera dice: "(1) to get hold of someth. by laying hands on or grasping someth., directly or indirectly, *take, take hold of, grasp, take in hand* ἄρτον [n.d.r. ἄρτον: «pan»; aquí cita fuentes antiguas, y continúa:] Mt. 26,26a; Mk. 14,22a. [n.d.r.: el gesto inicial de Jesús tomando él el pan]; Ac 27,35 [un gesto equivalente de S. Pablo en Hechos, tomando él pan, en la nave a la deriva de la tormenta]; [siguen otros ejemplos, con otros objetos, y luego:] λάβετε *take* (this) Mt. 26,26b; Mk. 14,22b." [el comando de Jesús de tomar la especie al tiempo que declara la conversión]; siguen luego muchos otros ejemplos con distintos objetos del verbo en esa misma primera y más recurrente acepción en el NT].

Si atendemos al contexto de la institución eucarística en el marco del rito hebreo de la cena pascual[51], es de notar que en el ritual hebreo (como en el compartir la comida entre los adultos en general) era lo usual, entre los elementos de su desarrollo, el momento en que "el Paterfamilias rompe los panes ácimos y los da a los presentes. Toman todos de estos panes ácimos y hierbas amargas y, mojándolos en el 'haroseth' los comen"[52], lo que hace evidente que lo tomaban con sus manos. Por cierto que Jesucristo introduce una novedad absoluta con "su" Pascua, con la realidad salvífica que sustituye lo que hasta entonces era prefiguración, pero el marco ritual era aquél. Aunque es debilísimo de por sí el argumento *ex silentio*, sin embargo no es superfluo aquí también indicar que si el modo no hubiera sido el usual, en el recibir la especie dada a comer por Cristo, hubiera sido natural que se señalara, como en el caso de otros gestos no usuales que Cristo

[51] Cf. J. A. JUNGMANN, *Missarum Sollemnia. Eine genetische Erklärung der Römischen Messe*, Herder, Wien 1952, Band I, pp. 9-29, „Die Messe in der Urkirche", análisis de los elementos rituales de la Última Cena y el incipiente desarrollo de la liturgia eucarística en el tiempo apostólico e inmediatamente post-apostólico. Cf. posiciones sobre el tema con abundante bibliografía en R. F. O'TOOLE, "Last Supper", *Anchor Bible Dictionary* (ed. D. N. FREEDMAN, Doubleday, New York 1992), vol. IV, 235-237. En el *CatICat.*, ver nn. 1339-1340; se lee en n. 1340: "Al celebrar la última Cena con sus apóstoles en el transcurso del banquete pascual, Jesús dio su sentido definitivo a la pascua judía. En efecto, el paso de Jesús a su Padre por su muerte y su resurrección, la Pascua nueva, es anticipada en la Cena y celebrada en la Eucaristía que da cumplimiento a la pascua judía y anticipa la pascua final de la Iglesia en la gloria del Reino."

[52] M. DE TUYA O. P., *Del Cenáculo al Calvario. Estudio sobre la Pasión de Jesucristo*, ed. San Esteban, Salamanca 1962, p. 76. De Tuya precisa allí mismo que "aunque este ritual que se recoge en la Mishna sufrió amplificaciones en la época posterior a Jesucristo, sus líneas fundamentales debieron de estar ya en vigor antes de Cristo, y, por eso, es probable que éste sea fundamentalmente el esquema en el que se desenvolvió la última Cena del Señor".

realiza al obrar alguno de sus milagros, lo que es detallado por los evangelistas. Por cierto que es necesario señalar aquí que inmediatamente, o en contemporaneidad con el dar a comulgar su Cuerpo diciendo las palabras declaratorias de la conversión, en los relatos de San Lucas y San Pablo (1 Cor.) tenemos la institución del sacerdocio ministerial de los Apóstoles al decir inmediatamente Jesús: "haced esto en conmemoración mía" (Lc. 22,19c; 1 Cor. 11,24c), dándoles el poder de consagrar el pan y el vino, constituyéndolos ministros del nuevo rito sacramental[53].

No encontramos otra indicación que sugiera cuál haya sido el posible modo gestual de comer la especie consagrada, ni en el discurso del "Pan de vida" (Jn. 6) ni en la comunidad cristiana en el resto del Nuevo Testamento, donde la incipiente celebración eucarística viene denominada con la expresión de la *fractio panis* a partir de ese gesto de Jesús en la institución (Lc. 24,30.35 –aparición de Jesús resucitado a los discípulos camino de Emaús–; Hech. 2,42; 2,46; 20,7.11; cf. 27,35 –el gesto de S. Pablo evoca el eucarístico–).

Cuánto, sin embargo, el modo de la Comunión en la Última Cena permanece en el terreno de las hipótesis lo muestra la conjetura de *la otra posibilidad* que hace Mons. N. Bux[54]:

> "[…] reflexionando ulteriormente, el uso de dar la Comunión directamente en la boca al fiel, puede ser considerado no solamente de tradición judía y por tanto apostólica, sino incluso remontándose al Señor Jesús. Los hebreos y los orientales en general, tenían y tienen aún hoy la usanza de tomar el alimento con las manos y de meterlo directamente en la boca a la amada o al amigo. También en occidente se hace entre enamorados o de parte de la madre hacia el pequeño, aún inexperto. Se entiende así el texto de Juan: «Jesús le contesta: 'Es aquel a quien yo le dé el bocado que voy a mojar'. Y mojando el

[53] Cf. CONCILIO DE TRENTO, sesión 22, *Decreto sobre el Sacrificio de la Misa*, c. 1: DS 1740.

[54] *Con i sacramenti non si scherza*, Cantagalli, Siena 2016, p. 100 (traducción nuestra de los textos citados). Mons. Nicola Bux es teólogo de reconocida autoridad en Liturgia (consultor de la Congregazione per il culto divino e la disciplina dei sacramenti [2010-2018], de la Congregazione per la Dottrina della Fede [2002-2013], de la Congregazione per le cause dei santi [1998-2019] y del Ufficio delle celebrazioni liturgiche del Sommo Pontefice [2008-2013]; perito para la redacción de los *Lineamenta, L'Eucaristia fonte e culmine della vita e della missione della Chiesa* y del *Instrumentum laboris* (de marzo 2003 a mayo 2005) para el Sínodo de los Obispos sobre la Eucaristía [2-23 octubre 2005], nombrado por Benedicto XVI auxiliar del secretario especial de ese Sínodo, como también del Sínodo sobre Medio Oriente [2010]).

> bocado, se lo da a Judas, el de Simón Iscariote. Y apenas tomó el bocado, entró en él Satanás». (Jn 13,26-27)".[55]

La primera parte de esta argumentación hace también conjeturable esta otra posibilidad, especialmente atendiendo a la específica y distinta solemnidad del hecho en el que Jesús instituye la representación sacramental de su sacrificio y de su darse en comida y bebida, y a los gestos de respeto y veneración adorante ya manifestados hacia el Señor por sus Apóstoles. En lo que sigue, Bux compara este modo de dar el bocado a Judas con lo que podría haber hecho Jesús al dar la Eucaristía. Sin embargo se podría a eso objetar que en esa circunstancia Jesús (toma y) da directamente el bocado mojado, mientras que en los textos de la institución que vimos lo "toma y da *diciendo: tomad (y comed)*…". Continúa entonces el texto de Bux: "Mas ¿qué decir de la invitación de Jesús: Tomad y comed… Tomad y bebed? Tomad (en griego *labete*; en latín *accipite*), significa también recibir. Si el bocado está mojado, no se lo puede tomar con las manos, sino recibir directamente en la boca". Notamos a eso tres cosas: Ya vimos las acepciones de *labete*, y la acepción más probable en la indicación de Jesús en la Institución al estar el paralelo inmediato del uso activo del verbo en la misma acción precedente de Jesús de *tomar* activamente el pan, aferrando, y luego lo mismo del cáliz, aunque no se puede excluir del todo la posibilidad del significado de sólo "recibir". Pero además notamos que en la institución Jesús les da la indicación "comed", que falta en el dar directamente a Judas el bocado mojado; por otra parte no se dice en los cuatro textos de la institución que Jesús haya mojado el pan como se dice en esa otra circunstancia. Finalmente, el mismo Bux

[55] Nota nuestra: En el texto griego: ἀποκρίνεται [ὁ] Ἰησοῦς, Ἐκεῖνός ἐστιν ᾧ ἐγὼ βάψω τὸ ψωμίον καὶ δώσω αὐτῷ. βάψας οὖν τὸ ψωμίον [λαμβάνει καὶ] δίδωσιν Ἰούδᾳ Σίμωνος Ἰσκαριώτου. El [λαμβάνει καὶ] añadido entre corchetes en *GNT* (K. Aland, *Greek New Testament*, 1994[8]) y en *NTG* (*Novum Testamentum Graece*, 1993[27]) es de autenticidad discutida en la crítica textual, y nota a Jn 13, 26 sobre eso el B. M. METZGER, *A Textual Commentary on the Greek New Testament*, Stuttgart 1975, p. 241 (trad. nuestra): "Es extremadamente difícil decidir si *λαμβάνει καὶ* fue añadido por copistas para recordar la acción deliberada de Jesús en la última Cena *tomando* pan (Mt 26,26; Mc 14,22; Lc 22,19; 1Cor 11,23), o si la palabras fueron omitidas como irrelevantes e innecesarias. En orden a reflejar el balance de la atestación externa y de las probabilidades de transcripción, una mayoría del Comité decidió retener las palabras encerradas entre paréntesis cuadrados". La mayoría de las versiones así lo incluye, como la *Biblia de Jerusalén*, no así la cita de Bux. La *Biblia de Jerusalén* nota sobre el versículo (ed. Desclée de Br. -Bélgica-, ed. esp., Salamanca-Bilbao 1967 con las notas de la ed. original francesa): "No se trata aquí de la Eucaristía…".

también dice: "Es verdad que Jesús ha consagrado separadamente pan y vino". Es decir, entonces Jesús no dio a comer la especie del pan transustanciada en su cuerpo mojada en la del vino, como cuando se da "por intinción"; el texto en el relato de San Lucas y San Pablo explícitamente indica la consagración del cáliz "después de cenar" (Lc 22,20; 1 Cor 11,25), dando entonces el cáliz a beber.

Si no está explícito en los textos del Nuevo Testamento el detalle del modo gestual en el que los Apóstoles comulgaron de manos de Jesús el pan consagrado en la Última Cena, y eso queda incierto, más allá de lo que por los indicios deducimos exegéticamente como más probable, sin descartar la otra posibilidad, *lo cierto es lo fundamental y substancial de la institución*: la semántica propia, de verdad realista y no meramente simbólica o metafórica, *de las palabras* que Cristo pronuncia *y de los gestos* que realiza con divina omnipotencia y que reclaman la fe, *convirtiendo sustancialmente el pan y el vino – permaneciendo las especies– en su carne y en su sangre realmente presentes y dadas bajo la forma representativa sacramental de sacrificio y banquete sacrificial como* "verdadera comida y verdadera bebida" (Jn 6,55), "pan vivo" "pan de vida" "bajado del cielo" para "permanecer" él en nosotros y nosotros en él, para vivir por Él como Él por el Padre, viviendo "para siempre" "vida eterna" y "resucitar el último día" (cf. Jn 6,32-58); *mandando comulgarlo* "tomad y comed", "tomad y bebed" con *necesidad para la Salvación* (cf. Jn 6,53: "En verdad, en verdad os digo: si no coméis la carne del Hijo del hombre, y no bebéis su sangre, no tenéis vida en vosotros") e *instituyendo los ministros* de su iteración: "haced esto en conmemoración mía" (cf. textos de la institución). Los textos no admiten otra interpretación[56], y así lo ha creído, celebrado y vivido siempre la Iglesia[57], llena de asombro adorante[58] ante la Presencia real, el Sacrificio y la Comunión del mismo Jesucristo, este "*Sacro convite*, en el que Cristo es consumido, se renueva la memoria de su Pasión, el alma se llena de gracia y se nos da la prenda de la gloria futura"[59]. Lo que es de

[56] *CatICat*., nn. 1337-1344; 1375-1376, citando CONCILIO DE TRENTO, sesión 13, *Decreto sobre el Sacramento de la Eucaristía*, c. 4: DS 1642. Cf. STO. TOMÁS DE AQUINO, *Summa theologiae* (*S.Th*.) III, 75, 1 ("Si el cuerpo de Cristo está en este Sacramento en verdad, o sólo en figura o como en signo"), paralelos: *In IV Sent*. d.10 a. l; *Contra Gent*. 4, 61ss.; *De Ven. Sacram. Altar*, serm. 11; *In Matth*. c. 26; *In Ioan*. c. 6, lect.6; *In 1 Cor*. c. 11, lect. 5.

[57] Cf. *CatICat*., nn. 1345ss.; 1373-1419.

[58] Cf. S. JUAN PABLO II, encíclica *Ecclesia de Eucharistia*, nn. 5, 6, 48.

[59] STO. TOMÁS DE AQUINO, *Officium de festo Corporis Christi, Antífona de vísperas*

institución divina, designado como "substancia" de los Sacramentos, es perennemente inmutable, lo demás es de institución eclesiástica, dejado por Nuestro Señor a la determinación de quienes participan de su autoridad en la Iglesia como sucesores de Pedro y los demás Apóstoles[60].

II.1.2. El rito externo de la Comunión en la era patrística

En la era patrística la doctrina sobre la fe en la presencia eucarística verdadera y real de Cristo es testimoniada y explicada riquísimamente por los Padres y autores eclesiásticos ortodoxos unánimemente, mientras se va desarrollando lentamente la teología respectiva[61]. Expresando la fe en la realidad eucarística, en los Padres Apostólicos (ss. I-II)[62] nada explícito tenemos acerca del modo de dar y recibir la

---

al Magníficat, en *Opuscula theologica*, vol. 2, ed. Marietti (Taurini-Romae 1972[2]) p. 280 (trad. nuestra); texto citado en CONC. VATICANO II, Const. *Sacrosanctum Concilium* (*SC*), 47: AAS 56 (1964) 113 y en *CatICat*., n. 1323.

[60] CONCILIO DE TRENTO, sesión 21 (a. 1562), *Doctrina de la Comunión en ambas especies, y de los párvulos*, cap. 2, "De la potestad de la Iglesia para dispensar el Sacramento de la Eucaristía", DH 1728: "[…] *salva illorum substantia* […]"; cf. H. LENNERZ, "Salva illorum substantia", en *Gregorianum*, a. 3 (1922) Vol. III, nr. 3, 385-419. Cf. *Código de Derecho Canónico*, cc. 837-838, 840-841, 846§1; *CatICat* 1125; STO. TOMÁS, *S.Th.* III, q. 60, a. 8; q. 64; cf. también CONC. VAT. II, *Lumen gentium* 20; *Dei Verbum* 7-10; *CatICat* 74-100; 1117-1134.

[61] Cf. *CatICat*., *ibid*. Entre mucha bibliografía, además de la aquí expresamente citada, indicamos el N. 17 de la colección Le Point Théologique, *L'Eucharistie des premiers chrétiens*, Beauchesne, Paris 1976, con textos en versión francesa de los 3 primeros siglos y comentario de varios especialistas; J. SOLANO, *Textos eucarísticos primitivos*, vol., I (Los siglos I al IV), vol. II (Hasta el fin de la época patrística, ss. VII-VIII), BAC, Madrid 1952-1954; 1996; 2018; G. DI NOLA, *Monumentha Eucharistica. La testimonianza dei Padri della Chiesa*, voll. I-II, Roma 1994-1997. F. BORTOLI, *La distribuzione della Comunione sulla mano. Profili storici, giuridici*, pastorali, Cantagalli, Siena 2018 (tesis doctoral defendida en la Fac. de Derecho Canónico de la Pont. Univ. de la Santa Croce, Roma 2016), elenca los testimonios de la era patrística sobre el modo de recibir la Comunión, pp. 27-42.

[62] Así San Ignacio de Antioquía, camino del martirio, en su *Carta a los Romanos*, c. VII, 1 (*PG* 5, 693-694B): "No tengo deleite en el alimento de la corrupción o en los deleites de esta vida. Deseo el pan de Dios, que es la carne de Cristo, que era del linaje de David; y por bebida deseo su sangre, que es amor incorruptible.". También en su *Carta a los Filadelfios*, c. IV (*PG* 5, 699-700B): "Tened, pues, cuidado en participar en una sola eucaristía, porque una es la carne de nuestro Señor Jesucristo, y uno es el cáliz para la unidad de su sangre, uno el altar, como uno el obispo con el presbiterio y los diáconos, mis consiervos, a fin de que lo que hagáis, lo hagáis según Dios." (cf. FUNK-BIHLMEYER, 103,5-9; RUIZ BUENO, *op. cit.*, 459) y *a los Esmirniotas*, c. VII, 1 (*PG* 5, 713-714A): "la eucaristía es la carne de nuestro Salvador Jesucristo, la que padeció por nuestros pecados, a la que por bondad resucitó el Padre"; cf. además *Carta*

comunión[63]. Entre los Padres que siguen cronológicamente, S. Justino (199/114-162/168) refiere que la distribuyen los diáconos[64], y con S. Ireneo (130-202) testimonian la fe en la recepción de la verdadera carne y sangre de Jesús[65]. Algunos testimonios en los Padres sucesivos indican que estaba la praxis de recibir el sacramento en la mano[66], como se menciona en Tertuliano (160-220), *De Idolatria*, 7[67]; en S. Cipriano (200-258), *De lapsis* c. 26[68]; en Eusebio de Cesarea (263-339), *Historia eclesiástica*, VI, 43, 18 (en ocasión de referir el Papa Cornelio una violencia hecha por el hereje Novaciano)[69]; en S. Cirilo de Jerusalén (313/315-386), *Catequesis Mistagógica* V, 21[70]. Este último ilustra mucho sobre la reverencia, el modo concreto y la significación del gesto y también sobre el ya tempranísimo cuidado de las partículas, indicando la fe en la presencia real bajo cada parte, por lo cual lo transcribimos traducido:

> "Acercándote a la sagrada Mesa, no te presentes con las palmas distendidas y los dedos separados, sino que colocando la izquierda a modo de trono bajo la derecha que debe recibir el Rey, y teniendo la derecha recogida y cóncava, recibe el Cuerpo de Cristo respondiendo 'Amén'. Y después de haber santificado con cautela tus ojos con el contacto del sagrado Cuerpo, cómelo, cuidando atentamente que

a los Magnesios, c. XX (*PG* 5, 661-662A). Ed. esp. *Padres Apostólicos*, vol. II, (trad. y notas D. J. Ma. Barlanga López), ed. Apostolado Mariano, Sevilla 2004 (http://www.apostoladomariano.com/).

[63] Indicamos simplemente que en ellos, el verbo *lambáno* (λαμβάνω) mantiene, en sus distintos usos, las variadas acepciones activas y pasivas, de "tomar" y "recibir", estando presente también la forma, cuando se trata de algo físico, "tomar/recibir extendiendo las manos" (λαβεῖν ἐκτείνων τάς χεῖρας) (cf. H. KRAFT, *Clavis Patrum Apostolicorum*, Kösel, München 1963, voz λαμβάνω, pp. 265-267) pero no permite deducir nada más explícito respecto a la forma gestual de administración de la Comunión eucarística, como en los textos de la institución en el Nuevo Testamento.

[64] *Apología* I, 65, 5, en *PG* 6, 428; cf. F. BORTOLI, *o. c.*, p. 29. En adelante, *PG*: J. P. MIGNE, *Patrologia Graeca* (*PG*), ed. Garnier, Paris 1856-1866, 166 vols.

[65] Cf. F. BORTOLI, *Ibid*.

[66] Cf. O. NUßBAUM, *Die Handkommunion* (*La Comunión en la mano*), Bachem, Köln julio 1969, 9-24, con una referencia muy completa de citaciones, extraemos y damos aquí, con otros autores, las principales.

[67] *PL* 1, 769. Nota como los cristianos que cumplen actos de idolatría utilizaban las manos, con las cuales luego se acercaban a recibir el cuerpo de Cristo, cf. F. BORTOLI, *o. c.*, p. 30. En adelante, *PL*: J. P. MIGNE, *Patrologia Latina* (*PL*), ed. Garnier, Paris 1844-1855, 217 vols.

[68] *PL* 4, 486. cf. F. BORTOLI, *o. c.*, p. 31.

[69] *PG* 20, 625-628.

[70] *PG* 33, 1126.

> ninguna parte se pierda, puesto que si dejaras perder algún fragmento debes pensar haber perdido una parte de tus mismos miembros".[71]

Teodoro de Mopsuestia (350-428), *Sermones catech.* VI, indica poner las manos en forma de cruz "extendiendo la derecha para recibir la oblación que se da, poniendo abajo la izquierda"[72]; S. Cesáreo de Arlés (470-543), *Sermón* 229, 5, dice: "*Omnes viri quando communicare desiderant, lavant manus suas, et omnes mulieres nítida exhibent linteamina, ubi corpus Christi accipiant*": Todos los varones, cuando desean comulgar, lavan sus manos, y todas las mujeres, presentan un lienzo límpido en el que reciban el Cuerpo de Cristo"[73], y en el *Sermón* 292, 6, sobre el cuidado y las disposiciones del alma: "Y si nos avergüenza y tememos tocar la Eucaristía con las manos sucias, más debemos temer recibir esa misma Eucaristía en un alma manchada"[74].

---

[71] Este texto, en relación al antiquísimo cuidado con las partículas, es citado en la Instrucción *Memoriale Domini*, 28 de Mayo 1969, n. 10, *Enchiridion Vaticanum* (*EV*), Edizioni Dehoniane, Bologna 1962ss., vol. 3 (1968-1970), 1278, nota 10, texto central en la cuestión que nos ocupa y sobre el que volveremos repetidamente. N. Bux opina sin embargo que el texto de S. Cirilo jerosolimitano podría no implicar la recepción de la Comunión en la mano: "Creo, dócilmente, que la invitación a disponer de tal modo las manos pueda ser entendido no con la finalidad de recibirla [la comunión] en ellas, sino de extenderlas, inclinando la cabeza, en un único acto de adoración, además de para impedir la caída de fragmentos" (*Con i sacramenti non si scherza*, ed. cit., p. 101). No nos parece que esta interpretación concuerde con la expresión textual "και κοιλάνας την παλάμην, δέχου το σῶμα τοῦ Χριστοῦ, etc." (*et concava manu suscipe corpus Christi*, etc.) (J.-P. MIGNE, *Patrologiae Cursus completus, Series Graeca* [*PG*], vol. 33, col. 1125/1126). F. BORTOLI, *o. c.*, p. 33s. cita el texto sin comentario interpretativo.

[72] J. A. JUNGMANN, *o. c.*, Band II, p. 468s., cf. *Ibid*. nota 30, que indica la referencia de A. RÜCKER, *Ritus baptismi et missae quem descripsit Theodorus ep. Mopsuestenus*, Münster 1933, p. 36.

[73] *Sermo* 229, 5: "*Merces digne communicantium. Mundities ad id requisite. Iniqui probantur animam non amare*", en J.-P. MIGNE, *Patrologiae Cursus completus, Series Latina* [*PL*], Paris 1865, vol. 39, col. 2168 (en el Apéndice al 5o. tomo de las obras de S. Agustín, comprendiendo entre los sermones supuestos los de S. Cesáreo de Arlés); cf. J. A. JUNGMANN, *o. c.*, Band II, p. 471. Otros textos y bibliografía al respecto, como sobre la evolución de la recepción de la hostia consagrada en boca y sus motivos, J. A. JUNGMANN, *Ibid*., pp. 469-474.

[74] *Sermo* 292, 6: *PL* 39, col. 2300 (con la misma observación que en la cita anterior). Cit. (erróneamente como Sermón 44, 6) por J. R. LAISE, *Comunión en la mano. Documentos e historia*, ed. Vortice, Buenos Aires 2005[4], p. 141 (esta obra que citaremos con frecuencia tiene también dos ed. italianas *Comunione sulla mano: Documenti e storia*, ed. Cantagalli, Siena 2015, 2016; dos ed. en francés –Paris, 1999, 2001–; una polaca –Krakow 2007– y cinco inglesas –2010 a 2020–; las citas son de la 4ª ed. en español; ha habido una 5ª, New York 2014).

S. Agustín (354-430) escribe, en su escrito *Contra litteras Petiliani donatistae*, II, 23 (53), en el que se refiere al inmoral obispo Optato, colega de Petiliano y Donato: "…*in cuius manibus Eucharistiam ponebatis…*": "…en cuyas manos depositabais la Eucaristía…"[75], y del mismo dice, en *Contra litteram Parmeniani*, II, 7 (13), que "…*accedebat offerre dona Deo et ab eo ceteri coniunctis manibus accipiebant quod maculosus et vitiosus obtulerat?"*: "…se presentaba a ofrecer los dones a Dios y de él los otros con las manos juntas recibían lo que (él) manchado y vicioso había ofrecido", donde traduce la edición española[76]: "…y los demás, con las manos entrelazadas, recibían de él lo que había ofrecido…". En nuestra modesta opinión el "*coniunctis manibus*" podría también indicar con las manos juntas devotamente, y recibiendo entonces no con las manos. Precisamente J. A. JUNGMANN[77], lo indica como signo corpóreo de la veneración al comulgar. De S. Agustín es la frase "ninguno come esta carne sin haberla primero adorado"[78].

En cuando a quién podía tener contacto o tocar la eucaristía para administrarla, el Papa Sixto I (†215) decreta que los laicos no pueden tocar los vasos sacros[79]; el Papa San Eutichiano (†283) prescribe "ninguno presuma entregar la Comunión a un laico o a una mujer para llevarla a un enfermo"[80]. Mas S. Basilio Magno "habla de cuándo es posible tomar la Comunión con las propias manos a falta de sacerdote, refiriéndose a los períodos de persecución, cuando se lleva la Eucaristía a los propios domicilios, y a quien lleva vida eremítica y no es sacerdote"[81]. El Concilio I de Nicea (325) prescribe que no pueden los diáconos administrar la Comunión a los presbíteros, "el que no tiene el poder de consagrar al que lo tiene"[82]. Los Concilios locales de Zaragoza

---

[75] En este caso, de todos modos, manos de obispo. *Obras Completas de San Agustín*, vol. 33, BAC, Madrid 1990, p. 122, donde se cita: Cf. QUINOT, n. compl.13. *Les coutumes liturgiques mentionnées dans le Contra Petilianum*: BA 30,776-781. Texto lat. de *PL* 43 online en: augustinus.it/latino/contro_petiliano.

[76] *Obras Completas de San Agustín*, vol. 32, BAC, Madrid 1987, p. 261. Texto lat. de *PL* 43 dig. en: augustinus.it/latino/contro_parmeniano.

[77] *O. c.*, Band II, p. 468.

[78] *Enarrationes in Psalmos*, 98, 9: *PL* 37, 1264.

[79] Cf. SISTO I, *Epistola Universis Ecclesiis directa*, II, I, en MANSI (J. D. MANSI, *Sacrorum Conciliorum nova et amplissima collectio*, Firenze 1759-1827/Paris-Leipzig 1901-1927), I, 653, cit. por F. BORTOLI, *o. c.*, p. 38.

[80] S. EUTICHIANO, *Exhortatio ad presbyteros*, en *PL* 5, 165, cit. por F. BORTOLI, *o. c.*, p. 38.

[81] F. BORTOLI, *o. c.*, p. 32, citando *Epistolae*, 93: *PG* 32, 484-485.

[82] Can. 18, en MANSI II, 675, cit. por F. BORTOLI, *o. c.*, p. 38.

(a. 380)[83] y I de Toledo (a. 400)[84] testimonian que se prevé la excomunión para quien continúe con las praxis eucarísticas de tiempo de persecución, cesada ésta.

Hay también indicios de la recepción en la boca: S. Efrén de Siria (o de Nísibe) (306-373) parece hacer referencia a ello, cuando lo compara al carbón encendido que tocó los labios de Isaías (Is 6,6ss.):

> "La profecía precedió el evento; Isaías me vio como ahora vosotros me veis, mientras extiendo la diestra y acerco a vuestras bocas el pan vivo. Las pinzas son mi diestra; yo estoy en el lugar del serafín, el carbón ardiente es mi Cuerpo; vosotros todos sois Isaías".[85]

El Papa Inocencio I (†417) establece en el año 404 que en la Iglesia de Roma la Comunión se reciba directamente en la boca[86]. Así se ha de interpretar según esto una expresión que insinúa esa praxis en el Papa S. León Magno (†461)[87], y consta desde entonces el uso romano también por el testimonio de S. Gregorio Magno (540 ca. - 604, Papa desde 590) sobre la curación de un sordomudo al darle el Papa S. Agapito (†536) la Comunión en la boca[88] y el testimonio de Juan Diácono sobre el uso del mismo S. Gregorio Magno[89].

---

[83] Can. 3, MANSI III, 634; texto también en *Concilios visigóticos e hispano-romanos*, ed. de José Vives y colaboradores, Consejo Superior de Investigaciones Científicas [*España Cristiana*, textos 1], Barcelona-Madrid 1963, págs. 16-18. Ed. dig.: https://www.filosofia.org/cod/c0380z1.htm.

[84] Can. 14, MANSI III, 1000; texto también en Edward H. Landon, *A Manual of Councils of the Holy Catholic Church*, John Grant, Edimburgo 1909, vol. 2, p. 152.

[85] S. EFRÉN DE SIRIA, *Sermones in Hebdomadam Sanctam*, 4, 5, en *Corpus Scriptorum Christianorum Orientalium* (*CSCO*) 412, cit. por F. BORTOLI, *o. c.*, p. 32.

[86] F. BORTOLI, *o. c.*, p. 39, en nota 40, dice: "Esta decisión es reportada en una nota al pie che se refiere al Sínodo de Ruan che, como veremos en seguida, ha aplicado esta misma norma: «*Ecclesiae Romanae canones, convicinis etiam sacerdotibus intimandos ad Innocentio I susceperat Rothomagensis Ecclesia, modo Eucharistiam ad os laicis corrigendi ritum amplexata est, ac in Synodo sua, auctore ipsomet Audoneo, qui Romae positus ita fieri perspexerat, solemi decreto sancivit*» (MANSI, X, 1205-1206)", denotando la importancia ejemplar para las otras Iglesias de la praxis romana, que así se expandirá.

[87] En *Sermo* V, *de jeiunio decimi mensis*: in *Pasch. Quesnelli notae in epistolas S. Leonis Magni*: *PL* 54, 1385: "Esto, dice, con la boca se come, y en vano se responde *Amen* por parte de aquellos por los cuales se disputa contra aquello que reciben" ("*Hoc, inquit, ore sumitur, et frustra ab illis* Amen *respondetur, a quibus contra id quod accipitur disputatur*"; cf. F. BORTOLI, *o. c.*, p. 36 y 39.

[88] S. GREGORIO MAGNO, *Dialogorum liber* III, c. 3: *PL* 77, 224, cit. por F. BORTOLI, *o. c.*, p. 39.

[89] JUAN DIÁCONO, *Sancti Gregorii Magni vita*, II, 41: *PL* 75, 103, cit. por F.

Junto al modo de comulgar, está presente el *cuidado reverencial de las partículas*, como hemos visto en el texto arriba citado de S. Cirilo de Jerusalén. Citamos algún otro testimonio: Tertuliano, por ejemplo, dice: "sufrimos con ansiedad que algo del cáliz o del pan caiga a tierra" ("*Calicis aut panis etiam nostri aliquid decuti in terram anxie patimur*")[90]; San Hipólito (ca. 170-235) recomienda: "Estén todos atentos para que no guste de la Eucaristía un infiel, ni un topo u otro animal, ni algo de ella caiga o se pierda. Porque es el Cuerpo de Cristo que debe ser comido por los fieles y no despreciado"[91]; San Efrén: "comed este pan y no piséis sus migas [...] una partícula de sus migas puede santificar a miles de miles y es suficiente para dar vida a todos los que la comen"[92]; y Orígenes (185-254): "Con qué precaución y veneración, cuando recibís el Cuerpo del Señor, lo conserváis de manera que no caiga nada o se pierda algo del don consagrado. Os consideraríais justamente culpables si cayese algo en tierra por negligencia vuestra"[93]; el mismo Pablo VI comenta así este último texto: "Consta que los fieles creían y con razón, que pecaban, como recuerda Orígenes, si, habiendo recibido el cuerpo del Señor, y conservándolo con todo cuidado y veneración, algún fragmento caía por negligencia"[94]. S. Cirilo de Jerusalén, en su *Catequesis* antes citada, continúa sobre el cuidado de las partículas: "Dime pues: si hubiera polvo de oro, ¿no lo retendrías con gran cuidado y atención para no perder nada de ello y no sufrir así perjuicio? ¿No has de prestar entonces con gran cuidado atención, para no dejar caer ninguna partícula del pan que más precioso es que el oro y las piedras preciosas?"[95].

BORTOLI, *o. c.*, p. 39.

[90] TERTULIANO, *De corona* 3, 4; *PL* 2, 80; *Corpus Christianorum Series Latina* (*CCSL*) 2, 1043, cit. por F. BORTOLI, *o. c.*, p. 30 y por M. LUGMAYR, "Die Praxis der Handkommunion auf dem Prüfstand", en *Forum Katholische Theologie*, 2/2009, p. 150.

[91] S. HIPÓLITO DE ROMA, *Traditio Apostolica*, 37, en: *La Tradition Apostolique, Sources Chrétiennes*, 11 bis, Ed. du Cerf, Paris 1984, 120; ed. ingl.: *The Treatise on the Apostolic Tradition of St. Hippolytus of Rome, Bishop and Martyr*, Alban Press, London 1992. Cf. F. BORTOLI, *o. c.*, 30.

[92] S. EFRÉN DE SIRIA, *Sermones in Hebdomadam Sanctam*, 4, 4, en *CSCO* 412, cit. por F. BORTOLI, *o. c.*, p. 32.

[93] ORIGENES, *In Exod. Hom.*, *hom*. XIII, 3; *PG* 12, 391; *Sources Chrétiennes* (*SC*) 321, p. 384, 69-72. Cf. F. BORTOLI, *o. c.*, p. 31 y M. LUGMAYR, *o. c.*, 150.

[94] S. PABLO VI, encíclica *Mysterium Fidei* (1965), 32. Estos textos de los Padres sobre el modo de comulgar y el cuidado de las partículas son también citados por J. R. LAISE, *o. c.*, 69. Hemos corroborado la casi totalidad de las citas, precisando algunas.

[95] *Cat. Myst*. 5, 21. Cit. por M. LUGMAYR, *o. c.*, p. 150.

Las referencias que hay sobre la primitiva recepción de la Comunión en la mano permiten conjeturar el modo antiguo de la misma[96]: aproximándose el fiel para recibir la especie de pan consagrado del ministro, hecho un gesto de adoración, extendía la mano derecha para recibirla en la concavidad de la mano, juntos también los dedos, con la izquierda bajo la derecha "como un trono para la derecha" y posiblemente también para mejor impedir que alguna partícula desprendida cayera al suelo; ambas manos así representaban también un trono, o la Cruz[97]. No hay indicación que se usara la izquierda ni para recibir la especie ni para tomarla de la cavidad de la palma derecha y llevarla a la boca; y en eso se conforma a las indicaciones bíblicas y también a las referencias de los ambientes culturales de los primeros cristianos, donde la izquierda es minusvalorada y en cambio la derecha considerada más digna[98]. A la locución del sacerdote al dar la especie respondía el receptor con el *Amén*. Cerraba el receptor la mano sobre la especie y presumiblemente daba un paso al costado, abriendo nuevamente la mano. Inclinaba la cabeza el comulgante hacia la especie en la palma de la mano en gesto reverencial y, al menos en algunos lugares, realizaba la "santificación de los sentidos", aplicando los ojos sobre la especie y luego, la frente y la boca, besando la especie –estos gestos con diferenciación según los testimonios de referencia[99]–, para luego consumirla directamente con

---

[96] Cf. O. NUßBAUM, *o. c.*, pp. 12-19, con indicación de la fuentes de referencia para los distintos particulares que siguen.

[97] S. JUAN DAMASCENO, *De fide orthodoxa*, L. IV, c. 13 (*De sacrosanctis et immaculatis Domini Mysteriis*), *PG* 94, 1135-1154, espec. 1149-1150AB (*Ritus dandi Eucharistiam ihn manibus*): (transcribimos del Migne la versión latina del orig. griego: "*Quapropter cum omni timore et conscientia pura, fideque non dubia accedamus: et erit omnino nobis sicut credimus, nihil haesitantes. Ipsum porro omni animi et corporis puritate veneremur: duplex enim est. Accedamus ad eum ardenti desiderio, compositisque in crucis formam manibus, crucifixi corpus suscipiamus, oculos, labia, frontem adhibentes, divinum carbonem sumamus, ut desiderii nostri ignis, accepto carbonis ardore, peccata nostra comburat, et corda illuminet, divinique adeo ignis comercio inardescamus, et in deos evadamus. Carbonem vidit Isaias: carbo non est simplex lignum, sed igni unitum; sic quoque panis communionis, non simplex est panis, sed divinitati unitus. Corpus autem quod divinitati conjunctum est, non una natura est; sed una quidem est corporis, altera, conjunctae cum ipso divinitatis. Quo fit ut utrumque non sit una natura, sed duae*."). En nota a las manos en forma de cruz, el Migne da las referencias de S. Cirilo de Jerusalén, ya indicada arriba, y también de S. Juan Crisóstomo, *Hom. 3 in Epist. Ad Ephes*. Cf. O. NUßBAUM, *o. c.*, p. 13.

[98] Cf. O. NUßBAUM, *o. c.*, p. 18s.

[99] Cf. supra cita de S. JUAN DAMASCENO, *PG* 94, 1149-1150AB. Cf. O. NUßBAUM, *o. c.*, p. 17s.

la lengua, y también las partículas que se hubieran desprendido en el palmo de la mano. Se preveía el lavado de las manos antes de entrar en el templo o antes de acercarse a comulgar, y en algunos lugares se velaba la mano receptora con un paño o lienzo, al menos las mujeres[100], sea por significar, según era habitual[101], la preciosidad del don y del donante, sea por el cuidado de los fragmentos. La gestualidad ritual de este modo de comulgar, sin "tomar" activamente la especie con la otra mano –la izquierda, considerada menos digna, y que además hubiera hecho inútil el ponerla bajo la derecha para asegurar el no perder partículas–, era, como ha sido notado, propiamente un "recibir" en la palma derecha (en el segundo significado "pasivo" de "λαμβάνω") comulgando de ella con la lengua[102].

II.1.3. Final de la patrística y medioevo. Transubstanciación y teología eucarística de Santo Tomás. El Concilio de Trento y la doctrina de fe

Es sin embargo claro que ya en la época patrística y durante el alto medioevo, aun cuando en el s. IX todavía hay testimonio de la recepción en mano, como indica una rúbrica en el *Ordo Romanus IX*, no. 11, se va universalizando la difusión de la recepción de la Comunión en la boca[103] y de rodillas[104], y en el siglo VII hay testimonios de la abolición del darla en la mano, como establece el

---

[100] Cf. CESÁREO DE ARLÉS, *loc. cit*. En el Sínodo de Auxerre, entre 561 y 605 ca., canon 36: "*Non licet mulieri nuda manu eucharistiam accipere*" (MANSI 9, 915; cit. por M. LUGMAYR, *o. c.*, p. 143, nota 18). Y en el s. VI hay indicios también del uso en los hombres, como aparece en la representación de la Comunión de los Apóstoles en el Codex de Rossano y en la patena de plata de Riha (ca. 565-578) (M. LUGMAYR, *ibid*.; O. NUßBAUM, *o. c.*, p. 12, nota 46, cita también otras referencias).

[101] Cf. O. NUßBAUM, *o. c.*, 16; M. LUGMAYR, *o. c.*, 143 y nota 16, que remite a Dom G. M. MASÓ, "La velació de les mans. Recull d'un tema d'arqueologia cristiana" en: *Liturgica* I, *Cardinali I. A. Schuster in memoriam*, Montserrat 1956, 311-386.

[102] Cf. O. NUßBAUM, *o. c.*, 20; M. LUGMAYR, *o. c.*, 142.

[103] F. BORTOLI explica (*o. c.* p. 51 y allí nota 87) que los *Ordines Romani* reunían las rúbricas de la liturgia papal en Roma entre los siglos VI y XV, y cita en ese sentido el *Ordo Romanus X*, que "refleja el uso litúrgico germánico de los siglos X-XI", "los subdiáconos con el clero menor y todo el pueblo lo reciben [el cuerpo de Cristo] sobre los labios luego de haber besado la mano al Pontífice". Publicados por J. MABILLON, *Museum Italicum*, II, Paris 1689 y luego en MIGNE, *PL* 78, 937-1372, más recientemente en ed. crítica por M. ANDRIEU, *Les Ordines Romani du haut moyen âge*, 4 vols., Lovaina 1931-1956.

[104] Cf. ULDARICO DE CLUNY (s. XI), *Consuetudines Cluniacenses*, en *PL* 149, 722, donde además del reclinatorio se menciona la bandeja para evitar que caiga algún fragmento, cit. por F. BORTOLI, *o. c.*, p. 51.

Sínodo de Ruán (649-653): "No se debe entregar la Eucaristía en manos de ningún laico, hombre o mujer, sino solamente en la boca. Si alguien transgrediese esto, dado que desprecia a Dios omnipotente, y no rinde honor a cuanto en él hay, que sea excluido del altar"[105].

> "Con la administración en las manos se contaba con el peligro de que la Eucaristía pudiera a veces sufrir abusos: el que recibe la Eucaristía y no la consume, sea considerado como sacrílego [cit.: Concilio de Zaragoza, a. 380, can. 3; Mansi III, 634; Conc. de Toledo, a. 400, can. 14, Mansi III, 1000] *Más fuerte que esa preocupación por los abusos, debe haber influido la creciente reverencia al sacramento para que se pasase a dar la sagrada hostia en la boca*; aunque hay noticias aisladas de épocas anteriores, fundamentalmente eso sucedió desde el s. IX [...] Por el nuevo modo de administración se quitó el cuidado por las manos limpias del receptor, como también la todavía mayor preocupación a fin de que no se perdiera ningún fragmento del pan consagrado o que también se tuviera que pensar allí a una purificación de los dedos, como entonces muy presto se comenzó a hacer para el Sacerdote. […] El uso del purificador y, desde 1929 el de la patena para la comunión, son expresión del creciente cuidado en la misma dirección indicada".[106]

Así enseña la Instrucción pontificia *Memoriale Domini* (*MD*), de la que trataremos más adelante:

> "Andando el tiempo, después de que la verdad del misterio eucarístico, su eficacia y la presencia de Cristo en el mismo fueron escrutadas más profundamente, por urgirlo ya el sentido de la reverencia hacia este Santísimo Sacramento, ya el sentido de la humildad con la que es preciso que éste sea recibido, se introdujo la costumbre de que el ministro pusiese por sí mismo la partícula de pan consagrado en la lengua de los que recibían la comunión".[107]

---

[105] Canon 2, MANSI X, 1199s.; cf. 1205. Cf. F. BORTOLI, *o. c.*, p. 40s., quien nota la preocupación del Sínodo por el peligro de profanación. Cit. por J. A. JUNGMANN, *o. c.*, Band II, p. 473, nota 55, quien indica allí además el Sínodo de Córdoba, 839. Cit. también por J. R. LAISE, *o. c.*, 67, n. 46; testimonios similares se hallan en REGINON DE PRÜM (†915), *De Synodalibus causis et disciplinis ecclesiasticis, Reginonis abbatis Prumiensis libri duo*, (I 199, VII), ed. Wasserschleben, Lipsia 1840, pp.102-103. Para todo este tema ver también M. LUGMAYR, *Handkommunion. Eine historischdogmatische Untersuchung*, con prólogo del Dr. Robert Spaemann, Stella Maris Verlag, 2001.

[106] J. A. JUNGMANN, *o. c.*, Band II, p. 472-474. Traducción nuestra.

[107] Instr. *Memoriale Domini* (*MD*) (29.05.1969), n. 7, *EV* vol. 3, 1276, versión castellana de J. R. LAISE, *o. c.*, Documentos, p. 21. Texto completo en Apéndice I.

Varios de los textos de los Padres que hemos citado muestran la preocupación que suscitaba la posibilidad de descuido y dispersión de las partículas. La crisis de cultura del período entre la caída del Imperio romano, fin del mundo antiguo, y el establecimiento de los pueblos bárbaros no facilitaba una catequesis que atendiera a tal cuidado. Pero además, con la naciente escolástica, comienzan las consideraciones teológicas eucarísticas sobre la conversión y la presencia, y el modo de la misma. Eso conduce a reavivar la fe en ello y asimismo, penetrando en la medida de lo posible en una mayor inteligencia del misterio, aumenta la conciencia del "modo substancial"[108] y por ende de la máxima reverencia, creciendo el culto eucarístico dentro y fuera de la Misa, la delicadeza para con el contacto con las especies y el cuidado de las partículas que de ellas se desprendan[109].

Las disputas medievales en torno a la Eucaristía debido a la diversa acentuación sobre la dimensión sacramental-significativa y simbólica por un lado y la realidad de la presencia de Jesucristo en ella contenida, por otro lado, desembocó en el s. XI en la herejía simbolista de Berengario de Tours y las dos sucesivas fórmulas de fe que le fueron prescriptas. Acuñó entonces San Bruno de Segni, interlocutor pontificio con Berengario, la fórmula de la "conversión substancial", para, distinguida de cualquier otro "cambio", designar la conversión de toda la substancia del pan y del vino, por virtud divina, respectivamente en la substancia del Cuerpo y Sangre de Jesús[110].

---

[108] Ya SAN FAUSTO DE RIEZ (†495) junto a analogar el efecto de la conversión eucarística al de la omnipotencia divina creadora de la nada, utilizó el término "substancia" para la presencia eucarística, cf. *Homilia V de Paschate*, en *PL* 67, 1052-1056, cit. por F. BORTOLI, *o. c.*, p. 37.

[109] Sobre el desarrollo doctrinal y su relación al culto y modo de Comunión eucarísticos, cf. en la *o. c.* de F. BORTOLI, pp. 42-57.

[110] Segunda profesión de fe prescripta a Berengario (a. 1079), bajo Gregorio VII (Dz 355, DH 700): "Yo, Berengario, creo de corazón y confieso de boca que el pan y el vino que se ponen en el altar, por el misterio de la sagrada oración y por las palabras de nuestro Redentor, *se convierten sustancialmente en la verdadera, propia y vivificante carne y sangre de Jesucristo Nuestro Señor*, y que *después de la consagración son el verdadero cuerpo de Cristo* que nació de la Virgen y que, ofrecido por la salvación del mundo, estuvo pendiente en la cruz y está sentado a la diestra del Padre; *y la verdadera sangre de Cristo*, que se derramó de su costado, *no sólo por el signo y virtud del sacramento, sino en la propiedad de la naturaleza y verdad de la sustancia*, como en este breve se contiene, y yo he leído y vosotros entendéis. Así lo creo y en adelante no enseñaré contra esta fe. Así Dios me ayude y estos santos Evangelios de Dios".

En el siglo siguiente se precisó la denominación de esa conversión, totalmente *sui generis*, obrada por el poder divino del cual depende el ser de las cosas, acuñando la palabra "transubstanciación" y el verbo "transubstanciar"[111]. Inocencio III en los albores del s. XIII ya lo expresa así en una carta[112], y luego lo hace suyo el Concilio Lateranense IV (a. 1215)[113] y luego el Concilio II de Lyon (a. 1274)[114]. Con ello el Magisterio de la Iglesia hace propia doctrina de fe la inteligencia filosófica de la realidad de la *substancia* y de la distinción real entre *substancia y accidentes* elevándola a "filosofía perennemente válida" de la recta y universal razón filosófica[115].

---

[111] Aparece por primera vez en las *Sententiae magistri Rolandi* (por error confundido el desconocido *Magister Rolandus* con Rolando Bandinelli, luego Papa Alejandro III –1100-1181–), publicado en A. M. GIELT, *Die Sentenzen Rolands, nachmals Papstes Alexander III, zum ersten Malen ausgegben*, Freiburg 1891, 234-235; la emplearon Esteban de Tournai hacia 1160 y Pedro Comestor (1160/1170).

[112] LOTARIO DEI CONTI DI SEGNI, Papa INOCENCIO III (Pontificado entre 1198-1215), carta *Cum Marthae circa* al Arzobispo Juan de Lion, 29.11.1202, en E. DENZINGER - P. HÜHNERMANN (DH), Herder, Freiburg im Br. 1999[38], 782. También disponiendo sobre el agregado del agua en la materia del vino (DH 784), reaparece la expresión "*transubstantiatur*" para denominar la conversión eucarística.

[113] En el llamado *Caput Firmiter* contra los herejes, el Concilio adopta las expresiones respectivamente substantiva y verbal *transubstantiatio - transubstantiare*, DH 802.

[114] Profesión de fe del emperador Miguel Paleologo, DH 860: "…*in ipso sacramento panis vere transsubstantiatur in corpus et vinum in sanguinem Domini nostri Iesu Christi*".

[115] El decreto *Optatam totius* del Concilio Vaticano II sobre la formación sacerdotal, n. 15, lo llama "patrimonio filosófico siempre válido" y allí en el n. 16: "aprendan luego los alumnos a ilustrar los misterios de la salvación, cuanto más puedan, y comprenderlos más profundamente y observar sus mutuas relaciones por medio de la especulación, siguiendo las enseñanzas de Santo Tomás". Cf. sobre la recta razón filosófica en relación con los misterios de la fe: CONC. VATICANO I, Constitución dogmática *Dei Filius* sobre la Fe católica (1870), Cap. 2. La Revelación, espec. can. 1, DH 3026; cap. 4, La Fe y la razón, DH 3015-3020 y cann. correspondientes, DH 3041-3045; S. PÍO X, encíclica *Pascendi* (1907), espec. nn. 42 y 46-47; Decreto *Lamentabili*, Errores de los modernistas (1907), espec. sobre la inmutabilidad de las verdades religiosas, DH 3458-3465; Motu proprio *Sacrorum antistitum*, Juramento antimodernista (1910), DH 3537-3550; Motu proprio *Doctoris Angelici* (1914), con el Decreto de la Sgda. Congregación para los Estudios sobre las "24 tesis tomistas", DH 3601-3624; PÍO XII, encíclica *Humani generis* (1950), *AAS* 42 (1950) 571-575; CONC. VATICANO II, decreto *Optatam totius* (1965) espec. nos. citados hace sobre esto referencias en nota a PÍO XII, *Alocución a los alumnos de seminarios*, 24 junio 1939, *AAS* 31 [1939] 247; PABLO VI, *Alocución en la Pont. Univ. Gregoriana*, 12 marzo 1964, *AAS* 56 [1964] 365; PABLO VI, Alocución al 6º. Congreso tomístico internacional, 10 sept. 1965, *AAS* 57 (1965) 788-792; S. JUAN PABLO II, encíclica *Fides et ratio* (1998), *passim*, espec. n. 109; cf. sobre las verdades filosóficas "*preambula fidei*", en E. DENZINGER - P. HÜHNERMANN (DH), Herder, Freiburg im Br. 1999[38], 3009, cf. 2121, 2751-2756, 2765ss., 2768a, 2778, 2812, 2853, 3019, 3539, 3892.

En ese uso que la inteligencia de la fe hace de la recta razón filosófica funda Santo Tomás de Aquino, ya en pleno s. XIII, su teología eucarística, empleando críticamente los distintos elementos aportados históricamente por los filósofos. Asumiendo, rectificado, en su pensamiento filosófico superior cuanto hay en aquellos de adquisición de la recta razón natural, atendiendo a la verdad y rectitud de la razón en su armonía con la fe en el indispensable uso de la razón humana para la posible y limitada inteligencia teológica de los misterios, en este caso el eucarístico.

El Concilio de Florencia, en la primera mitad del s. XV, que trató entre otras cosas, en sus decretos, de materia sacramental, tuvo en alta consideración la teología del Angélico para expresar la fe. Es sabido que el Concilio de Trento, por su parte, a mediados del s. XVI, ante las herejías sacramentales del protestantismo, se abocó a las definiciones dogmáticas fundamentales en materia sacramental, y particularmente eucarística, en base a la teología del Aquinate[116].

En el protestantismo se difundió la Comunión en la mano, no sin relación a la negación del modo substancial de la Presencia de Cristo, y a la negación del Orden sagrado, con su "sacerdocio común", indistinto para todos los creyentes. M. Lutero, en su *De captivitate babylonica Ecclesiae* (1520)[117], ataca a la Iglesia Católica por las tres "cautividades" que son: el no dar a todos del cáliz, la doctrina de la Transubstanciación y la doctrina de la Misa como sacrificio, que califica de "abuso" de la Misa. El "sacerdocio común" luterano no es lo mismo que el homónimo concepto católico, que se refiere a la participación común del sacerdocio de Cristo por el carácter del Bautismo y la Confirmación, y que es esencialmente distinta de la participación ministerial que se tiene por el carácter del Orden sagrado

[116] Entre los demás decretos sobre los sacramentos en general y cada uno de ellos, Trento emanó tres decretos sobre la Eucaristía: *Decreto sobre el Sacramento de la Eucaristía* (13ª. sesión, 1551, DH 1635-1661), *Decreto sobre la Comunión* (21ª. sesión,1562, DH 1725-1734) y *Decreto y cánones sobre la doctrina del Sacrificio de la Misa* (22ª. sesión, 1562, DH 1738-1760).

[117] *Von der babylonischen Gefangenschaft der Kirche*, a. 1520): en *Obras*, Weimarer Ausgabe (WA: *D. Martin Luthers Werke. 120 Bände Weimar, 1883-2009*) Vol. 6, 484-573. Hemos tratado sobre Lutero y la Eucaristía en A. RUIZ FREITES, „Die Lehre der Kirche über das Heilige Messopfer vom Trienter Konzil bis zur Enzyklika *Ecclesia de Eucharistia* des Heiligen Johannes Paul II. als Antwort auf Luthers Kritik", en *Eucharistie*, (hrsg. A. Graf von Brandenstein-Zeppelin - A. von Stockhausen), GSA, Weilheim-Bierbronnen 2020, 181-279.

en Obispos y Presbíteros, *in Persona Christi capitis*[118]. Lutero, que negaba todo carácter sacramental, negaba hasta la ministerialidad salvífica de la misma humanidad de Cristo, puesto que en la salvación sólo la divinidad hace todo, la humanidad no coopera en nada: *humanitate nihil cooperante*, "die Menschheit nicht mitwirkte"[119]. Todavía en Lutero y en ambientes luteranos, manteniendo un cierto modo de la presencia por "impanación", se mantuvo la Comunión del sacramento de rodillas y en la boca, mientras que a partir de Zwinglio y Calvino en sus comunidades se introdujo la Comunión de pie y en la mano, llegándose a prohibir el uso anterior "para evitar toda hipótesis de que el pan pueda ser venerado"[120].

Definida dogmáticamente en el Concilio de Trento la permanente y universal fe de la Iglesia en la admirable y única conversión del pan y el vino en el Cuerpo y Sangre de Cristo como "transubstanciación" y la acción del ministro con sus palabras como "transubstanciar", se define en consecuencia la presencia de Cristo que resulta como "verdadera, real y substancial", "al modo de la substancia"[121]. Se distingue pues la "substancia", que es lo que del pan y del vino se convierte directamente en el Cuerpo y Sangre de Cristo en virtud de la acción sacramental –o de las palabras, o sea del signo eficaz realizado por el ministro–, de las "especies" de pan y vino que permanecen. Lo que supone la *distinción real*, que lo hace posible, entre *substancia* y "especies", las que, más técnicamente, Santo Tomás llama "*accidentes*"[122]. La directa presencialización de la substancia del Cuerpo de Cristo "contenida" realmente, por conversión en ella de la

---

[118] Cf. STO. TOMÁS, sobre el carácter, *S.Th.* III, 63, y CONC. VAT. II, *Lumen gentium* c. 3.

[119] *Comentario a la Epístola a los Gálatas, (cap. 1-4), en Gal. 3,10*: WA, vol. 40, I, *Galatervorlesung (cap. 1-4)* (a. 1531), 416,18 - 418,11; cf. TH. BEER, *Luthers Theologie – eine Autobiographie*, GSA, Weilheim-Bierbronnen 1995, p. 21; *Der fröhliche Wechsel und Streit. Grundzüge der Theologie Martin Luthers*, Johannes Verlag, Einsiedeln 1980, p. 439.

[120] J. R. LUTH, "Communion in the Churches of the Dutch Reformation to the Present Day", en *Bread of Heaven. Customs and Practices Surrounding Holy Communion: Essays in the History of Liturgy and Culture* (CH. CASPERS, G. LUKKEN, & G. ROUWHORST eds.), Kok Pharos, Kampen 1995, p. 108, cit. por Mons. A. SCHNEIDER, *Dominus est*, Ed. Vaticana 2008 [7ª. ristampa 2016], p. 58. En el anglicanismo, ver cita de M. Bucero, en J. R. LAISE, *o. c.*, 63s., nota 44; cf. también F. BORTOLI, *o. c.*, "L'eucaristia e il protestantesimo", pp. 57-60. Lo recuerda precisamente en estos días Mons. N. BUX, en: "Comunione in mano, attacco dei protestanti al sacerdozio" (29.07.2020):

lanuovabq.it/it/comunione-in-mano-attacco-dei-protestanti-al-sacerdozio.

[121] Decreto sobre el Sacramento de la Eucaristía (13ª. ses., 1551, DH 1635-1661).

[122] *S.Th.* III, 75, 5; III, 77 (sobre los accidentes que permanecen en el sacramento).

substancia del pan, en o bajo las especies (accidentes) del pan, así como la directa presencialización de la substancia de la Sangre de Cristo contenida realmente, por conversión en ella de la substancia del vino, en o bajo las especies (accidentes) del vino, hace que mientras permanezca, y en tanto y en cuanto permanezca la realidad de las especies ya consagradas, ellas significan y causan la presencia, que se "contiene" "en" ellas al modo de la substancia del pan y del vino que ya no están.

Son entonces las "especies" los accidentes reales físico-corpóreos objeto de la percepción sensible, a través de la cual se muestra y conoce la substancia real en la cual les es natural inherir como en su sujeto, substancia que es sólo inteligible a través de lo sensible. Obrada por la acción y las palabras sacramentales la *transubstanciación*, las especies consagradas significan e indican ahora lo que a la inteligencia de la fe se ha indicado: las substancias del Cuerpo y de la Sangre de Cristo, no ya más substancias de pan y vino. Realizada la consagración por las palabras con significación de fe y eficacia causal del poder divino mediado instrumentalmente por el ministro, los accidentes o especies "consagradas" se relacionan ahora a la substancia que manifiestan, significan e indican y que ya no es la substancia propia de esos accidentes de pan y vino, sino la substancia del Cuerpo y Sangre de Cristo, presentes substancialmente "en especie ajena"[123], "en especie sacramental", "no propia"[124].

La presencia *directa* del Cuerpo bajo la especie de pan, y de la Sangre bajo la especie del vino, separadamente, que es lo que indican inmediatamente las palabras consagratorias dichas eficazmente por el ministro (por "virtud de las palabras" o "del sacramento"), implica primariamente la presencia misteriosa del sacrificio cruento de la Cruz de Cristo, "cuerpo entregado" y "sangre derramada" –en su mortal separación–, como realidad presente y contenida bajo las especies separadas en la celebración y confección del sacramento: "en misteriosa contemporaneidad", según la expresión de S. Juan Pablo II[125], de cada celebración en especie sacramental incruenta con la

[123] *S.Th.* III, 79, 2 ad 3

[124] Cf. *S.Th.* III, 73, 5; 75, 5; 76, 3-8; 77; 80, 2; 81, 3 y 4. Cf. C. BUELA, *Pan de Vida Eterna y Cáliz de Eterna Salvación*, EDIVI, Segni 2006, cap. 8, "En especie propia y en especie sacramental", pp. 109ss.

[125] Carta encíclica *Ecclesia de Eucaristia* (2003), *passim*.

cruenta pasión única e histórica así significativamente representada y hecha realmente presente obrando su efecto salvífico[126].

Asimismo, la presencia del Cuerpo implica que aquello que actualmente está realmente unido a su Cuerpo se haga también necesariamente presente, "por real concomitancia" o "acompañamiento", y así a su Cuerpo, actualmente glorioso, está realmente unida su Sangre en integridad orgánica, y a su Sangre el Cuerpo, y a ambos la propia alma por la unión substancial de cuerpo y alma resucitados y gloriosos, y la Persona divina, el Verbo de Dios, por la unión hipostática de lo humano en lo divino en Cristo, y el Padre y el Espíritu Santo por la mutua inhesión o intimidad mutuamente relativa de las Personas divinas (*circumincesión* o *perijorésis*). Así confesamos que Cristo está todo entero: por virtud directa de la consagración (*ex vi sacramenti*) su Cuerpo bajo la especie del pan y su Sangre bajo la especie del vino, en su muerte salvífica, y por "concomitancia" (*ex vi concomitantiae*), Cuerpo, Sangre, Alma y Divinidad, en su Gloria, bajo cada especie[127].

Asimismo, por esa "natural concomitancia" están presentes los accidentes propios de Cristo, su cantidad dimensiva, cualidades, forma, figura, color, etc. Pero esta presencia íntegra y real es en y bajo las especies, siempre dependiente del modo directo e inmediato en que se han hecho presentes por transubstanciación de las substancias del pan y del vino en las substancias de su Cuerpo y Sangre, es decir están "al modo de la substancia", significada y causada presencialmente. Presencia substancial que permanece mientras se mantengan las especies o accidentes del pan y del vino, que son, en su realidad accidental específica, distintos realmente de la presencia que significan y que significando causan. Precisamente la posibilidad de que por la virtud divina por la que todas las cosas dependen en el ser del Creador, la substancia sea convertida, transubstanciada, permaneciendo los accidentes, se basa en la distinción real que hay en las substancias corpóreas entre la substancia misma y sus accidentes.

---

[126] Cf. *S.Th.* III, 83, 1, "Si Cristo se inmola en la celebración de este sacramento", artículo del Aquinate colmo de implicaciones y que ya entrañaba implícitamente, a nuestro entender, la admirable explicitación de *Ecclesia de Eucharistia* de S. Juan Pablo II, ya preparada en el decreto sobre la Misa del Magisterio de Trento y especialmente la sucesión de expresiones del último siglo, desde *Mediator Dei* de Pío XII (1947) hasta el *CatICat*., nn. 1362-1372 –zanjando siglos de disputas teológicas sobre la naturaleza de la índole sacrificial de la Eucaristía y sobre la interpretación de Santo Tomás y del concilio de Trento al respecto–.

[127] Cf. *S.Th.* III, 76, sobre el modo como Cristo está en este sacramento. CONC. DE TRENTO, *decreto sobre la Eucaristía*, espec. DH 1640-1642.

Los accidentes del pan y del vino, o sea las especies, mientras no se corrompan, permanecen en el ser y el obrar que tenían cuando estaba su propia substancia, substancia de inhesión ontológica que ya no tienen más. Las especies denotan ahora en cambio cognitivamente, por la fe, no ya su propia substancia real e inteligible, sino la presencia substancial y real del Cuerpo y Sangre de Cristo, en modo directo por la significación nueva al consagrarse las especies, y todo Cristo por concomitancia. La virtud o poder divino creador del cual depende el acto de ser de las substancias creadas y que obra la transubstanciación, al mismo tiempo obra el sostener en el ser propio de accidentes a las especies, sin que estas reciban más el acto de ser de su propia substancia que no está más, caso único de accidentes reales que permanecen siendo sin su substancia, la cual era el sujeto propio de inhesión en el cual y del cual tenían el ser[128].

La cantidad dimensiva del pan y del vino, que es el primer accidente de la sustancia corpórea y que media para sustentar todos los demás accidentes en cuanto "extiende" dimensivamente la substancia –de suyo inextensa–, queda, dice Sto. Tomás, como "*quasi*- substancia", en cuanto sujeto inmediato de los demás accidentes del pan y vino que permanecen: las "especies" visibles y tangibles. Pero es por ese propio ser que conservan por virtud divina que las especies con su realidad propia pueden ocupar lugar, ser movidas y cambiar de lugar, sufrir cambios accidentales e incluso corromperse, generándose a partir de ellas las entidades substanciales nuevas que normalmente su hubieran generado de tener su propia substancia, elementos físico-químicos en los que se descomponen normalmente el pan y el vino, pero ahora en este caso sólo sus especies[129]. Cristo, que está contenido al modo de la substancia, pero con sus propios accidentes substanciales por real concomitancia, bien que ellos también al modo de la substancia, no está por tanto según el modo propio de sus accidentes, extendiendo su dimensión y visibilizando su forma y figura y todo lo demás, ni siendo tangible o vulnerable u ocupando con sus dimensiones el lugar, que ocupan en cambio las especies con sus dimensiones; y sólo cambiando de lugar indirectamente, en cuanto las que cambian de lugar moviéndose son las especies, estando Cristo presente siempre al modo de la substancia allí donde están o cambian lugar las especies. La presencia "al modo de la substancia" de Cristo todo entero, directamente el Cuerpo bajo la especie del pan, y la Sangre bajo la

[128] Cf. *S.Th.* III, 77; CONC. DE TRENTO, *ibid*., espec. can. 1652-1654.

[129] Cf. *S.Th.*, *ibid*.

especie del vino, y por real concomitancia su integridad bajo cada una de las especies, conlleva también que está todo íntegro en el todo dimensivo de cada especie y en las correspondientes partes dimensivas, por eso está todo en cada parte[130].

Hasta donde la teología puede entender de este misterio, podemos decir que Dios, por su voluntad y palabra omnipotente mediada del ministro sagrado, ha identificado y re-especificado el acto de ser que comunica creacionalmente (haciendo depender el ser substancial del pan y el vino por el cual estos eran –como todo lo creado depende en el ser actualmente del Creador–), con el ser en acto que actúa la realidad de la humanidad de Cristo: directamente, *ex vi sacramenti*, las distintas substancias de su Cuerpo y de su Sangre, y simultáneamente, *ex vi concomitantiae*, comportando todo lo que está unido a su realidad en la integridad gloriosa de su humanidad en el Cielo. Presencia de la realidad del Crucificado y de su Gloria en las especies terrenas, o de las especies a su Cruz y a su Gloria; lo contenido substancialmente en la corporeidad sensible y perceptible de los accidentes o especies, está más allá y trasciende totalmente la conmensuración de tiempo y espacio o lugar de las especies: es la realidad divina y humana de Jesucristo, su Pasión, su alma, su entender y querer, y su Gloria, y con Él toda la Trinidad. Esto nos lleva a algunas inmediatas conclusiones importantes.

II.1.4. Algunas conclusiones inmediatas

1. Realidad accidental de las especies y su sacralidad

Las especies o accidentes del pan y del vino que permanecen tales luego de la consagración y significan, presencializan sacramentalmente y contienen la humanidad de Cristo, no son los accidentes propios de Cristo y no tienen como sujeto propio ontológico la substancia de Cristo[131] (que es sujeto ontológico de sus propios accidentes): eso sería darle a su humanidad cantidad, forma física y figura, etc. de pan o de vino, o, por el contrario los mismos accidentes del pan y del vino se cambiarían en los de Cristo con sus dimensiones y todo lo que se sigue. Cuando se ejerce entonces de algún modo alguna acción corpórea o

[130] Cf. CONC. DE TRENTO, *Cánones sobre el Santísimo Sacramento de la Eucaristía*, cann. 3: "…*sub unaquaque specie et sub singulis cuiusque speciei partibus*…" y 4: "…*in hostiis seu particulis consecratis, quae post communionem reservantur vel supersunt*…", DH 1653-1654.

[131] Cf. *S.Th.* III, 77, 1. Lo contrario fue erróneamente sostenido en un artículo reciente, implicaría que tocar las especies sería como tocar directamente a Cristo.

física sobre los accidentes o especies, no se está ejerciendo físicamente o corpóreamente inmutando así en sus accidentes y sensibilidad corpórea a Cristo, aun cuando Él está realmente presente en vez de las substancias del pan y del vino. Cuando se tocan o parten las especies, o se degluten, mastican o disuelven al comulgarse, no se toca o parte la corporeidad de Cristo, no hay "canibalismo"[132]. Él está presente pero intangible, pues su presencia es real-substancial, por tanto no se está ejercitando una acción física directamente sobre su humanidad. Ciertamente Cristo está en el lugar de las especies, mas no localizado o sea circunscripto o conmensurado por el lugar que ocupan las especies o por su movimiento[133]. Mas estando presente substancialmente, recibiendo las especies, comulgando, recibimos su presencia en el modo en que está presente, "verdadera, real y substancialmente", en una intimidad real pero totalmente *sui generis*, única. Comemos su Cuerpo, bebemos su Sangre, "verdadera, real y substancialmente" y nos nutrimos y asimilamos todo Cristo, infundiendo en esta unión inefable en nosotros su gracia y caridad, en simbiosis de comunicación de participación de vida divina[134], pero sin que esto comporte de ninguna manera una manducación en forma de masticación o deglución y digestión físico-corpórea sensible de su humanidad, lo que repugna al entendimiento.

Las especies consagradas, reales accidentes de pan y vino que permanecen tales sin su substancia propia, tienen una *sacralidad*, pero *relativa*, significando y causando la presencia real sacra contenida al modo de la substancia. En sí mismas, en su propia realidad de accidentes que permanecen siendo por virtud divina en su ser accidental, no tienen la *sacralidad propia y absoluta* de la misma humanidad de Cristo que ellas, consagradas, *significando causan*, presencializan. La presencia substancial de Cristo está así permanentemente *señalada* y *causada por la virtud divina en las*

[132] Cf. *S.Th.* III, 75, 5c.; 77, 7 *ad* 3, donde indica en qué sentido haya de entenderse la profesión de fe prescripta a Berengario de Tours en el año 1059 (DH 690; cf. la profesión sucesiva, que excluyó las expresiones problemáticas, DH 700).

[133] Moviendo las especies, cambia el lugar de ellas con la presencia sacramental de Cristo con movimiento local; su presencia real-substancial está en el lugar y se mueve no directamente (no "*per se*" dice Sto. Tomás) sino indirectamente ("*per accidens*"), cf. *S.Th.* III, 76, 5-6.

[134] Como la vid y los sarmientos, el alma y el cuerpo, la cabeza y los miembros, según las metáforas del mismo Jesús y San Pablo, "injertados" en Cristo, "somos en El y Él en nosotros", "somos uno en Cristo", sobrenaturalmente, aun conservando la natural distinción ontológica y personal.

especies. Éstas son *signo y causa, mientras se mantengan en su ser de accidentes,* de la Presencia verdadera, real, y substancial, y es así adorada en ellas y es vehiculada por ellas para ser recibido íntimamente Cristo en su realidad toda por el fiel al comulgar. Al adorar las especies eucarísticas no se adoran en cuanto tales los accidentes de pan y vino que permanecen, sería idolatría, se adora lo que están significando y causando como presencia substancial en ellos, y por ende relativamente a lo que significan y contienen y nos dado en ellas. Por cierto que atentar contra las especies y profanarlas es sacrilegio, no obstante físicamente a Cristo no se lo inmute corpóreamente, y que la voluntad de hacerlo es pecado gravísimo[135]. Porque *la sacralidad relativa de las especies eucarísticas es máxima* por la inmediatez de su significación causativa de la continencia verdadera, real y substancial en ellas de la realidad misma íntegra de Jesucristo, a partir de lo directamente significado y causado en la doble consagración, la substancia de su Cuerpo y su Sangre, que conllevan por concomitancia la presencia de todo Cristo, cuerpo, sangre, alma y divinidad, y, con la Persona del Verbo, las Personas divinas del Padre y del Espíritu Santo (realmente distintas, las divinas Personas son inseparables, estando íntimamente presentes no sólo una con la otra, sino en la otra, lo que se llama la *circumincesión* o *perijorésis* de las personas divinas[136]).

Hay que precisar que la *sacralidad relativa* de las especies, los accidentes de pan y vino que permanecen, es la *máxima* en su orden, y única, *sui generis*, en todo el universo de la creación corpórea, de modo que su preciosidad y valor dista infinitamente del valor de lo que pueda ser más preciado entre los cuerpos inorgánicos (oro, plata, metales preciosos, diamantes, perlas…) y los organismos animados. En algún modo se las puede comparar al cuerpo de la persona humana que está animado o informado por el alma espiritual directamente creada por Dios y en ella presente como Creador; más especialmente comparables, en un orden eminentemente superior, al de la persona en gracia, que es incluso corporalmente miembro de Cristo y templo del Espíritu Santo (cf. 1 Cor 6,15.19), y también por el carácter del Bautismo y la Confirmación, que constituye toda la persona humana, alma y cuerpo,

[135] Es uno de los pecados tipificados como delitos, con pena de excomunión, y cuya absolución está reservada a la Sede Apostólica: *Cód. de Der. Canónico*, c. 1367: "Quien arroja por tierra las especies consagradas, o las lleva o retiene con una finalidad sacrílega, incurre en excomunión *latae sententiae* reservada a la Sede Apostólica; el clérigo puede ser castigado además con otra pena, sin excluir la expulsión del estado clerical."

[136] Cf. STO. TOMÁS, *S.Th.*, I, 42, 5; cf. *CatICat*., n. 267

en el sacerdocio común de los fieles, que la hace ya instrumento de la eficacia salvífica divina[137]; y aún más especial y propiamente se las puede comparar al cuerpo de las personas consagradas por el Orden Sagrado, pues son hechas partícipes indeleblemente de la causalidad eficaz de la misma humanidad sacerdotal de Cristo por el carácter, de modo que lo representan y lo hacen presente al actuar *in persona Christi* al celebrar la Eucaristía, y se les concede la gracia para que lo ejerzan santamente: "también el sacerdote es la imagen de Cristo, en cuyo nombre y por cuya virtud pronuncia las palabras de la consagración, como se ha dicho anteriormente. Por tanto, en cierto modo, es el mismo el sacerdote y la víctima"[138].

Las especies consagradas retienen, mientras se conservan en su ser, en su permanencia[139], la eficacia causal que les han conferido las palabras consagratorias *in persona Christi* y con la virtud omnipotente divina de Cristo y de su Pasión, mediada instrumentalmente por el celebrante que a ellas se ha comunicado[140]: están, mientras se

---

[137] Cf. *S.Th.* III, 63, sobre el carácter.

[138] Cf. *S.Th.* III, 83, 1 *ad* 3; el "como se ha dicho anteriormente" hace referencia a *ibid*., q. 82 a. 1.3. Cf. CONC. VATICANO II, const. *Sacrosanctum Concilium*, 7 (DH 4007): "Está presente [Cristo] en el Sacrifico de la Misa, no sólo en la persona del ministro, «ofreciéndose ahora por el ministerio de los sacerdotes el mismo que entonces se ofreció en la cruz» [CONC. DE TRENTO, *decreto sobre el Sacrificio de la Misa*, c. 2, DH 1743], sino también, sobre todo, bajo las especies eucarísticas."

[139] Cf. *S.Th.* III, 76, 6 *ad* 3; 77; CONC. DE TRENTO, *Decreto sobre el Sacramento de la Eucaristía,* canon 4 (DH 1654); *CatICat*., n. 1377.

[140] Así lo explica Santo Tomás: "si mantenemos que el sacramento es causa instrumental de la gracia, es preciso mantener también que en el sacramento hay una virtud instrumental apta para producir el efecto del sacramento. Y esta virtud es proporcionada al instrumento. Por lo cual se la compara a la virtud absoluta y perfecta de una cosa, como se compara un instrumento con el agente principal. Pues bien, el instrumento, como ya se ha dicho (a. l), no actúa si no es impulsado por el agente principal, que actúa por sí mismo. Por eso la virtud del agente principal tiene una existencia permanente y completa, mientras que la virtud instrumental tiene una existencia incompleta y transitoria de uno a otro sujeto, parecida al movimiento, que es un acto imperfecto por pasar del agente al paciente." (*S.Th*. III, 62, 4c.); "…nada impide que en un cuerpo haya una virtud espiritual instrumental en el sentido de que un cuerpo puede ser movido por una sustancia espiritual para producir un efecto espiritual. […] …de modo semejante, hay una fuerza espiritual en los sacramentos en cuanto que están ordenados por Dios para producir un efecto espiritual." (*S.Th*. III, *ibid., ad* 1); "Como la virtud instrumental es recibida en el instrumento en el mismo momento en que éste es movido por la causa principal, así el sacramento recibe la virtud espiritual por la bendición de Cristo y la realización del ministro." (*S.Th*. III, *ibid., ad* 3); "De la misma manera que es la misma virtud del agente principal la que está instrumentalmente en todos los instrumentos utilizados por él para producir un efecto

mantienen, significando y causando a un tiempo la presencia real del cuerpo sacrificado y de la sangre derramada de Cristo, la presencia actuante de su Sacrificio y de su realidad gloriosa en el Cielo. Así la Comunión de las especies nos da realmente la Comunión santificante con Cristo en su Sacrificio y en su Gloria celestial. La presencia de su Sacrificio único, "en una misteriosa contemporaneidad" del presente con el pasado, del Altar con la Cruz[141], es significada y causada

---

en cuanto que todos están coordinados para producir una sola cosa, así una e idéntica es la virtud sacramental en las palabras y en las cosas en cuanto que ambas concurren a la realización del sacramento." (*S.Th*. III, *ibid*., *ad* 4); "El sacramento, como ya se ha dicho (a. l), causa la gracia como instrumento. Ahora bien, hay dos clases de instrumento. Uno, separado como por ej. el bastón. Otro, unido como es el caso de la mano. Por el instrumento unido es movido el instrumento separado, como el bastón es movido por la mano. La causa eficiente principal de la gracia es el mismo Dios, en relación al cual la humanidad de Cristo hace de instrumento unido, y el sacramento, de instrumento separado. Por eso, es necesario que la virtud salvífica promane de la divinidad de Cristo, a través de su humanidad, hasta los sacramentos. Pero la gracia sacramental está ordenada principalmente a dos fines: 1) arrancar los defectos de los pecados pasados, pues aunque el acto pasó, permanece el reato; 2) a perfeccionar el alma en lo que pertenece al culto de Dios según la religión cristiana. Por lo que ya dijimos más arriba (q. 48, a. 1.2.6; q. 49, a. 1.3), está claro que Cristo nos ha librado de nuestros pecados por su pasión no sólo eficaz y meritoriamente, sino también satisfactoriamente. E, igualmente, por su pasión inició el culto de la religión cristiana 'ofreciéndose a sí mismo a Dios como oblación y sacrificio', según se dice en Ef 5,2. Es claro, por tanto, que los sacramentos de la Iglesia reciben su virtud especialmente de la pasión de Cristo, cuya virtud se nos comunica a nosotros cuando los recibimos, en signo de lo cual, del costado de Cristo pendiente en la cruz manó agua y sangre (Jn 19,34): una, refiriéndose al bautismo; la otra, a la Eucaristía, que son los sacramentos principales." (*S.Th*. III, 62, 5c.)

[141] Cf. S. JUAN PABLO II, *Ecclesia de Eucharistia*, 5; 11 ("[…] pues «todo lo que Cristo es y todo lo que hizo y padeció por los hombres participa de la eternidad divina y domina así todos los tiempos...» [n. 10: *Catecismo de la Iglesia Católica*, 1085.]. Cuando la Iglesia celebra la Eucaristía, memorial de la muerte y resurrección de su Señor, se hace realmente presente este acontecimiento central de salvación y «se realiza la obra de nuestra redención» [n. 11: Conc. Ecum. Vat. II, Const. dogm. *Lumen gentium*, sobre la Iglesia, 3]. Este sacrificio es tan decisivo para la salvación del género humano, que Jesucristo lo ha realizado y ha vuelto al Padre sólo *después de habernos dejado el medio para participar de él*, como si hubiéramos estado presentes."); 12 ("No afirmó solamente que lo que les daba de comer y beber era su cuerpo y su sangre, sino que manifestó *su valor sacrificial*, haciendo presente de modo sacramental su sacrificio, que cumpliría después en la cruz algunas horas más tarde, para la salvación de todos. «La misa es, a la vez e inseparablemente, el memorial sacrificial en que se perpetúa el sacrificio de la cruz, y el banquete sagrado de la Comunión en el Cuerpo y la Sangre del Señor» [n. 13: *Catecismo de la Iglesia Católica*, 1382]. La Iglesia vive continuamente del sacrificio redentor, y accede a él no solamente a través de un recuerdo lleno de fe, sino también en un contacto actual, puesto que *este sacrificio se hace presente*, perpetuándose sacramentalmente en cada comunidad que lo ofrece por

directamente por las palabras sacramentales (por la virtud de las palabras o del sacramento) "…cuerpo entregado" y "…sangre derramada"[142] y la exigencia de consagrar ambas especies, separadas[143], por lo que "cuantas veces se celebra en el altar el sacrificio de la cruz, en el que «Cristo, nuestra Pascua, fue inmolado (1 Cor 5,7)», se realiza la obra de nuestra redención"[144]; la presencia de su realidad

manos del ministro consagrado. De este modo, la Eucaristía aplica a los hombres de hoy la reconciliación obtenida por Cristo una vez por todas para la humanidad de todos los tiempos. En efecto, «el sacrificio de Cristo y el sacrificio de la Eucaristía son, pues, *un único sacrificio*» [n. 14: *Catecismo de la Iglesia Católica*, 1367]." […] "La Misa hace presente el sacrificio de la Cruz, no se le añade y no lo multiplica [n. 16: Cf. Conc. Ecum. Tridentino, Sess. XXII, *Doctrina de ss. Missae sacrificio*, cap. 2: *DS* 1743: «En efecto, se trata de una sola e idéntica víctima y el mismo Jesús la ofrece ahora por el ministerio de los sacerdotes, Él que un día se ofreció a sí mismo en la cruz: sólo es diverso el modo de ofrecerse»]. Lo que se repite es su celebración memorial, la «manifestación memorial» (*memorialis demonstratio*) [n. 17: Cf. Pío XII, Carta enc. *Mediator Dei* (20 noviembre 1947): *AAS* 39 (1947), 548], por la cual el único y definitivo sacrificio redentor de Cristo se actualiza siempre en el tiempo. La naturaleza sacrificial del Misterio eucarístico no puede ser entendida, por tanto, como algo aparte, independiente de la Cruz o con una referencia solamente indirecta al sacrificio del Calvario."); 13 ("Al entregar su sacrificio a la Iglesia, Cristo ha querido además hacer suyo el sacrificio espiritual de la Iglesia, llamada a ofrecerse también a sí misma unida al sacrificio de Cristo. Por lo que concierne a todos los fieles, el Concilio Vaticano II enseña que «al participar en el sacrificio eucarístico, fuente y cima de la vida cristiana, ofrecen a Dios la Víctima divina y a sí mismos con ella» [n. 19: Const. dogm. *Lumen gentium*, sobre la Iglesia, 11]"); 59.

[142] Cf. *S.Th.* III, 78 (la "forma" del sacramento); *Instrucción general del Misal Romano*, n. 79: "por las palabras y por las acciones de Cristo se lleva a cabo el sacrificio que el mismo Cristo instituyó en la última Cena, cuando ofreció su Cuerpo y su Sangre bajo las especies de pan y vino, y los dio a los Apóstoles para que comieran y bebieran, dejándoles el mandato de perpetuar el mismo misterio."

[143] Cf. *S.Th.* III, 80, 12 ad 3; PÍO XII, enc. *Mediator Dei*, DH 3847s.; *CatICat*., 1353, 1357, 1362-1372, 1375-1376, 1382-1383, *Código de Derecho canónico*, c. 927 (nunca se ha de consagrar una materia sin la otra, cf. comentario en D. MUSSONE, *L'eucaristia nel Codice di Diritto Canonico. Commento ai Can. 897-958*, Ed. Vaticana 2002, pp. 121s.).

[144] Sentencia de una antigua oración secreta del Misal (*Dominica* 9 *post Pentecostem*) citado por Santo Tomás en *S.Th.* III, 83, 1 (Si Cristo se inmola en la celebración de este sacramento; allí lo cita confirmando el 2º. argumento, más propio para afirmarlo, "por este sacramento nos hacemos partícipes de la Pasión del Señor" […] "es propio de este sacramento el que se inmole Cristo en su celebración"; cf. *ibid*., a. 2c.) e incorporada en algunos prefacios actuales, citada por CONC. VATICANO II, const. *Lumen gentium*, 3 y parcialmente en la constitución *Sacrosanctum Concilium*, 2; y en *CatICat*., 1364. La *Instrucción general del Misal Romano* la cita en el n. 2, refiriéndola al *Sacramentario* llamado *Leoniano*, Misa vespertina en la Cena del Señor, oración sobre las ofrendas; cf. *Sacramentario Veronense*, ed. L.C. MOHLBERG, Pont. Ath. Sancti Anselmi de Urbe, Herder, Roma 1966[2], núm. 93.

glorificada es por la actual y real *concomitancia* de estar en la contemporaneidad presente Cristo íntegro en la Gloria, cuerpo, sangre, alma y divinidad.

Siguiendo una admirable distinción hecha por Pedro Lombardo e introducida por el gran doctor eucarístico que fue el Papa Inocencio III[145], Santo Tomás distingue en la Eucaristía lo que es *sacramentum tantum*, el sólo sacramento: las especies que significan y causan; lo que es *sacramentum et res*: la realidad del cuerpo de Cristo y su Pasión, eficazmente santificantes, contenidas realmente en las especies; y la *res tantum*, la realidad producida en nosotros como efecto de la participación en el sacramento, la íntima unión con Él, la incorporación a su sacrificio[146], la nutrición espiritual de la gracia santificante y la comunión del Cuerpo místico, la Iglesia:

> "El efecto de este sacramento debe deducirse primero y principalmente de lo que está contenido en él, que es Cristo, quien, de la misma manera que al venir al mundo trajo para el mundo la vida de la gracia, según las palabras de Jn 1,17: 'La gracia y la verdad vinieron por Jesucristo', así al venir al hombre en el sacramento, le da la vida de la gracia, según las palabras de Jn 6,58: 'Quien me coma vivirá por mí'. Por lo que escribe San Cirilo (*In Lc.* 22,10: *PG* 73, 92): 'El Verbo vivificante de Dios, uniéndose a su propia carne, la tomó vivificante también. Convenía, pues, que él se uniera a nuestros cuerpos a través de su sagrada carne y de su preciosa sangre, que nosotros recibimos por una bendición vivificante, en el pan y en el vino'.

---

[145] PEDRO LOMBARDO, *Liber Sententiarum*, L. 4, d. 8, c. 6; INOCENCIO III, Carta *Cum Marthae circa* (29 nov. 1202), DH 783.

[146] En ocasión de tratar del ministro y de la necesaria Comunión del sacerdote celebrante, dice Sto. Tomás, hablando de la participación de celebrante y fieles en el sacrificio al comulgar, *S.Th.* III, 82, 4c.: "La eucaristía, como ya se dijo más arriba [q. 79 a. 5.7], no sólo es sacramento, sino también sacrificio. Ahora bien, todo el que ofrece un sacrificio debe participar de él, porque, como dice San Agustín en X *De Civ. Dei* (L. X, c. 5.6: *PL* 41,281.283 *–sacrificium visibile invisibilis sacrificii sacramentum est–*; cf. *S.Th.* III, 22, 3; 48,3), el sacrificio que externamente ofrece es signo del sacrificio interior por el que cada uno se ofrece a sí mismo a Dios. Participando, pues, en el sacrificio, manifiesta que también ofrece el sacrificio interior. Igualmente, al entregar al pueblo el sacrificio manifiesta que él es el dador de las cosas divinas al pueblo, de las cuales él debe participar en primer lugar, como dice Dionisio en su libro *De Eccl. Hier.* (c. 3 p. 3 § 14: *PG* 3, 445). Por consiguiente, él mismo debe asumirlo antes de entregarlo al pueblo. De ahí que en la cita anterior (en el *s.c.* del artículo., argumento de autoridad de Graciano, *De Consecr.* p. 3 d. 2 can. 2 *Relatum est.*) se diga: *¿Qué clase de sacrificio sería aquel en el que no participase ni el mismo sacrificante?* Ahora bien, participa del sacrificio en cuanto que lo toma, conforme a lo que el Apóstol dice en 1 Cor 10,18: *Los que comen de las víctimas, ¿no están acaso en comunión con el altar?* En consecuencia, es necesario que el sacerdote asuma íntegramente este sacramento todas las veces que consagra".

> Segundo, el efecto de este sacramento se deduce de lo que este sacramento representa, que es la pasión de Cristo, como se dijo más arriba (q. 74, art. l; q. 76, art. 2 *ad* 1). Por eso, el efecto que la pasión de Cristo produjo en el mundo, lo produce este sacramento en el hombre. Y así, comentando las palabras de Jn 19,34: 'Inmediatamente salió sangre y agua', dice San Juan Crisóstomo (*In Joann. homil*. 85: *PG* 59, 463): Puesto que aquí tienen principio los sagrados misterios, cuando te acerques al cáliz tremendo, acércate como si bebieras del costado mismo de Cristo. Por lo que el mismo Señor dice en Mt 26,28: 'Esta es mi sangre que será derramada por vosotros para el perdón de los pecados'.
>
> Tercero, el efecto de este sacramento se deduce del modo de darse, pues se da a modo de comida y de bebida. Por lo que todos los efectos que producen la comida y la bebida material en la vida corporal, como son el sustentar, el crecer, el reparar y el deleitar, los produce este sacramento en la vida espiritual. Por eso dice San Ambrosio en su libro *De Sacramentis* (L. 5, c. 4: *PL* 16, 471; Graciano, *Decretum* p. 3 d. 2 can. 56, *Non iste panis*): 'Este es el pan de la vida eterna y sustenta la sustancia de nuestra alma'. Y San Juan Crisóstomo en *Super Io.* (*Homil*. 46: *PG* 59,260): 'Se nos da a quienes le deseamos para que le palpemos, le comamos y le abracemos'. Por lo que el mismo Señor dice en Jn 6,56: 'Mi carne es verdadera comida, y mi sangre es verdadera bebida'.
>
> Cuarto, el efecto de este sacramento se deriva de las especies con las que se da. De ahí que San Agustín (*In Ioann.* 6,56, tr. 26: *PL* 35,1614) diga: 'Nuestro Señor nos entregó su cuerpo y su sangre en unos elementos que se reagrupan en un solo ser a partir de muchos, porque uno, el pan, es un solo ser procedente de muchos granos; y el otro, el vino, es un solo líquido procedente de muchos racimos'. Por lo que el mismo santo afirma en *Super Io.* (6,41, *ibid*.: *PL* 35, 1613): 'Oh sacramento de piedad, signo de unidad, vínculo de caridad'.
>
> Y puesto que Cristo y su pasión son causa de la gracia, y sin la gracia no puede haber sustento espiritual ni caridad, resulta de todo lo dicho que este sacramento confiere la gracia".[147]

Las especies merecen por tanto no sólo el mayor cuidado sino la mayor *veneración adorante,* pues aun no siendo los accidentes propios de Cristo, se relacionan a su humanidad y a su Persona divina directamente con la *relación de manifestación y significación* que todo accidente tiene respecto a su sustancia, aquí cambiada en significación manifestativa e indicativa de la substancia convertida por transubstanciación en la de la realidad de Cristo, en su Pasión y en su

[147] *S.Th.* III, 79, 1. Cf. *S.Th.* III, 73, 5-6; 80, 4c.

Gloria, pero también *relación causal continente realmente* de esa presencia y de su eficacia santificante para el alma que participa en la celebración de la Misa y que lo comulga. Las especies consagradas significan y contienen realmente la *Substantia Christi*, entonces, presencializada y reconocida por la fe bajo la "especie ajena" sacramental *significativa y causal*. Ya no es la sustancia la naturalmente propia de las especies, puesto que la propia se convirtió por transubstanciación en la del Cuerpo y Sangre de Cristo, que entonces, *presente en ellas y por ellas* en su Crucifixión salvífica (en misteriosa contemporaneidad[148]) y en su Gloria, merece la *adoración absoluta* que propiamente se tributa a Dios.

De la *sacralidad relativa máxima* de las especies y de la *sacralidad propia* de Cristo en ellas contenido y presente se sigue el *culto latréutico o de adoración*, dentro y fuera de la Misa, en la Comunión[149] y en las distintas formas del culto eucarístico. Así lo expresa el *Catecismo de la Iglesia Católica*, que cita sobre el final en eso a Santo Tomás:

> "1378. El culto de la Eucaristía. En la liturgia de la misa expresamos nuestra fe en la presencia real de Cristo bajo las especies de pan y de vino, entre otras maneras, arrodillándonos o inclinándonos profundamente en señal de adoración al Señor. "La Iglesia católica rinde este culto latréutico al sacramento eucarístico, no sólo durante la misa, sino también fuera de su celebración, conservando con la máxima diligencia las hostias consagradas, presentándolas a la solemne veneración de los fieles cristianos, llevándolas en procesión con alegría de la multitud del pueblo cristiano." (Pablo VI, *Mysterium Fidei* 7: *AAS* 57 [1965] 769).
>
> […]
>
> 1380. Es grandemente admirable que Cristo haya querido hacerse presente en su Iglesia de esta singular manera. Puesto que Cristo iba a dejar a los suyos bajo su forma visible, quiso darnos su presencia sacramental; puesto que iba a ofrecerse en la cruz por muestra salvación, quiso que tuviéramos el memorial del amor con que nos había amado "hasta el fin" (Jn 13,1), hasta el don de su vida. En efecto, en su presencia eucarística permanece misteriosamente en medio de nosotros como quien nos amó y se entregó por nosotros (Cf.

[148] Se vea más adelante cuando tratamos de la Encíclica de S. Juan Pablo II, *Ecclesia de Eucharistia* (2003).

[149] Cf. CONC. DE TRENTO, *Decreto sobre la Eucaristía*, c. 5, DH 1643s. En la Santa Misa, indicando los elementos constitutivos de la celebración eucarística, incluyendo "la recepción del Cuerpo y Sangre del Señor", el *Catecismo* enseña: "Estos elementos constituyen un solo y mismo acto de culto." (*CatICat*., n. 1408).

Ga 2,20), y se queda bajo los signos que expresan y comunican este amor:

> La Iglesia y el mundo tienen una gran necesidad del culto eucarístico. Jesús nos espera en este sacramento del amor. No escatimemos tiempo para ir a encontrarlo en la adoración, en la contemplación llena de fe y abierta a reparar las faltas graves y delitos del mundo. No cese nunca nuestra adoración. (Juan Pablo II, lit. *Dominicae Cenae*, 3: *AAS* 72 [1080] 119).

1381. "La presencia del verdadero Cuerpo de Cristo y de la verdadera Sangre de Cristo en este sacramento, 'no se conoce por los sentidos, dice S. Tomás, sino solo *por la fe*, la cual se apoya en la autoridad de Dios'. Por ello, comentando el texto de S. Lucas 22,19: 'Esto es mi Cuerpo que será entregado por vosotros', S. Cirilo declara: 'No te preguntes si esto es verdad, sino acoge más bien con fe las palabras del Señor, porque él, que es la Verdad, no miente'." (Pablo VI, *Mysterium Fidei* 3: *AAS* 57 [1965] 757, cita de S. Tomás de Aquino, *S. Th*. 3,75,1, con la cita de S. Cirilo de Alejandría, *Commentarius in Lucam*, 22, 19: *PG* 72, 912):

Adoro te devote, latens Deitas,
Quae sub his figuris vere latitas:
Tibi se cor meum totum subjicit,
Quia te contemplans totum deficit.
Visus, gustus, tactus in te fallitur,
Sed auditu solo tuto creditur:
Credo quidquod dixit Dei Filius:
Nil hoc Veritatis verbo verius.[150]
[*Te adoro con devoción, Dios escondido,*
oculto verdaderamente bajo estas apariencias.
A Ti se somete mi corazón por completo,
y se rinde totalmente al contemplarte.
Al juzgar de Ti, se equivocan la vista, el tacto, el gusto;
pero basta el oído para creer con firmeza;
creo todo lo que ha dicho el Hijo de Dios:
nada es más verdadero que esta Palabra de verdad.[151]]
[…]

[150] Agregamos la referencia: STO. TOMÁS DE AQUINO, *Piae preces, In elevatione Corporis Christi*, en *Opuscula theologica*, vol. II, ed. Marietti, Taurini-Romae 1972², p. 287.

[151] En traducción más poética de Carlos Sáenz: "Postrado te adoro, Deidad escondida, / que tras las especies celas tu venida; / entrégote el alma toda, totalmente, / porque al contemplarte se arroba mi mente. / Vista, gusto, tacto no aciertan Contigo, / pues sólo el oído sirve de testigo; / creo en la Palabra del Hijo de Dios, / verísimo verbo del Verbo, su voz."

> 1418. Puesto que Cristo mismo está presente en el Sacramento del Altar es preciso honrarlo con culto de adoración. "La visita al Santísimo Sacramento es una prueba de gratitud, un signo de amor y un deber de adoración hacia Cristo, nuestro Señor" (Pablo VI, *Mysterium Fidei* 8: *AAS* 57 [1965] 771)".

2. El Ministro y el contacto con las especies

No han de pensar los fieles que tocar las especies consagradas es tocar *tangiblemente* al mismo Cristo, lo cual puede llevar a una falsa conciencia de escrúpulo de profanación o sacrilegio[152]. Lo cual no quiere decir que *el trato con las especies consagradas no corresponda propiamente, primariamente y convenientemente al Ministro que tiene el Orden sagrado*, con su especial consagración sacerdotal que lo hace *alter Christus* y actuar *in persona Christi* y por ende lo destina a consagrarlas y a tratar con ellas, por la sacralidad relativa máxima que tienen al significar sacramentalmente, causar y contener directamente, substancialmente, la presencia misma de la sacralidad humana y divina de Cristo[153]. Citamos aquí textualmente a Sto. Tomás, por la pertinencia de esto con nuestra problemática:

> "Corresponde (lat.: *pertinet*) al sacerdote la administración del cuerpo de Cristo por tres razones.
>
> -Primera, porque, como acabamos de decir (a. l), consagra *in persona Christi*. Ahora bien, de la misma manera que fue el mismo Cristo quien consagró su cuerpo en la cena, así fue él mismo quien se lo dio a comer a los otros. Por lo que corresponde al sacerdote no solamente la consagración del cuerpo de Cristo, sino también su distribución.
>
> -Segunda, porque el sacerdote es intermediario entre Dios y el pueblo (Heb 5,1). Por lo que, de la misma manera que le corresponde a él ofrecer a Dios los dones del pueblo, así a él le corresponde también entregar al pueblo los dones santos de Dios.
>
> -Tercera, porque *por respeto a este sacramento* ninguna cosa lo toca que no sea consagrada, por lo tanto los corporales como el cáliz se consagran, lo mismo que las manos del sacerdote, para poder tocar este sacramento. Por eso, a nadie le está permitido tocarle, fuera de un caso

---

[152] Alguno con inteligencia errónea lo comparó a los israelitas que llevando el Arca en el ingreso en la tierra prometida la tocaron y fueron fulminados por Dios.

[153] Así lo expresa el Angélico poéticamente en el himno *Sacris solemniis*:

"[…] *Sic sacrificium istud instituit, / Cuius officium committi voluit / Solis presbyteris, quibus sic congruit, / Ut sumant, et dent ceteris.* […]" (*Officium de festo Corporis Christi, Ad matutinas, Hymnum*, en *Opuscula theologica*, vol. II, ed. Marietti, Taurini-Romae 1972[2], p. 276).

> de necesidad (*nulli alii tangere licet, nisi in necessitate*), como si, por ej., se cayese al suelo o cualquier otro caso semejante".[154]

De esto se siguen tres cosas:

- la pertenencia de suyo al sacerdote de administrar la eucaristía, tocarla y darla, lo que implica que quien no es sacerdote no le corresponde tomarla por sí mismo sino recibirla; lo que implica además el modo de recibirla, sin tocarla con las manos quien no es sacerdote; notando que esto está en el tercer argumento, "por respeto", es decir, la reverencia debida al sacramento;

- la posibilidad de *casos de necesidad*, en los que es posible tocar la hostia con la mano quien no es sacerdote;

- de los casos de excepcionalidad o necesidad, se sigue que no es intrínsecamente malo en sí que, dado el caso, la hostia sea tocada por un fiel laico, pues si así fuera no se podría en ningún caso: nunca es lícito hacer el mal, ni como medio para un fin bueno.

Se ha de considerar *la índole de la argumentación* que hace el Angélico, que no es de necesidad absoluta intrínseca metafísica o moral, sino de una correspondencia teológica de conveniencia como lo que es más "propio" de ser actuado en la dispensación del sacramento, y más en correspondencia al "dar" que al "tocar", si bien se trata de ambas cosas, pero distintamente: el "dar" se refiere en los dos primeros argumentos al sujeto actuante consagrante y dispensante *in persona Christi*, y a su funcionalidad de mediador sacerdotal celebrante y dispensador del don santificante; el tercer argumento se refiere más al "tocar", en razón del respeto y veneración de la sacralidad de las especies, a lo que corresponde convenientemente que no sean tocadas más que por personas consagradas, pero no con necesaria exclusividad sino con la posibilidad de excepciones en caso de necesidad, lo que se supone pueda darse sin quitar en nada el respeto y veneración y en bien del sacramento y su finalidad; implica un grado menor en la razón argumentativa.

El Concilio de Trento, en el *Decreto sobre el Sacramento de la Eucaristía*, que, como hemos señalado, tanto debe a la teología del Angélico, estableció:

> "Ahora bien, en la recepción sacramental fue siempre costumbre en la Iglesia de Dios, que los laicos tomen la Comunión de manos de los sacerdotes y que los sacerdotes celebrantes se comulguen a sí

[154] *S.Th.*, III, q. 82, art. 3c; paralelo en el temprano *In 4 Sent*., d. 13, q. 1, a. 3, qa. 1.2.

> mismos (cf. can. 10); costumbre que, por venir de la tradición apostólica, con todo derecho y razón debe ser mantenida".[155]

Hemos también de contextualizar esto en el conjunto de la doctrina de Santo Tomás y luego del Magisterio, donde se distingue *lo que es de substancia e institución divina inmutable en los sacramentos* y *lo que está sujeto a la determinación de la Iglesia en su autoridad jerárquica, lo que es de institución eclesiástica*[156]; así indicando la posibilidad, condiciones, circunstancias y modo de la Comunión (por ejemplo bajo una o las dos especies), la *Instrucción general del Misal Romano* (n. 282), dice:

> "Procuren los sagrados pastores recordar, de la mejor manera posible, a los fieles que participan en el rito o que intervienen en él, la doctrina católica sobre las formas de distribución de la sagrada Comunión, según el Concilio Ecuménico Tridentino. En primer lugar, recuerden a los fieles que la fe católica enseña que también bajo una sola de las dos especies se recibe a Cristo todo e íntegro y el verdadero Sacramento; y que, por consiguiente, en lo tocante a su fruto, no se priva de ninguna gracia necesaria para la salvación a quienes sólo reciben una de las especies. [n. 106: Cf. CONCILIO ECUMÉNICO TRIDENTINO, Sesión XXI, 16 de julio de 1562, Decreto sobre la Comunión eucarística, capítulos 1-3, Denz-Schönm 1725-1729.]
>
> […] Enseñen además [los sagrados pastores], que en la administración de los Sacramentos, dejando intacto lo que constituye su sustancia, la Iglesia tiene la facultad para determinar o cambiar aquello que juzgue más conveniente para su veneración o para la utilidad de quienes los reciben, según la diversidad de las circunstancias, tiempos y lugares. [n. 107: Cf. CONCILIO ECUMÉNICO TRIDENTINO, Sesión XXI, 16 de julio de 1562, Decreto sobre la Comunión eucarística, capítulo 2, Denz-Schönm 1728.] Y en el mismo sentido, exhorten a los fieles para que se interesen por participar más intensamente en el sagrado rito, en el cual resplandece de manera más plena el signo del banquete eucarístico".

---

[155] C. 8, "El admirable uso de este sacramento", DH 1648.

[156] Cf. *Código de derecho canónico*, can. 834-841 (cánones iniciales del libro IV, *De Ecclesiae munere sanctificandi*, espec. c. 841 (al inicio de la *Pars I. De Sacramentis*): "Puesto que los sacramentos son los mismos para toda la Iglesia y pertenecen al depósito divino, corresponde exclusivamente a la autoridad suprema de la Iglesia aprobar o definir lo que se requiere para su validez, y a ella misma o a otra autoridad competente, de acuerdo con el c. 838 § § 3 y 4, corresponde establecer lo que se refiere a su celebración, administración y recepción lícita, así como también al ritual que debe observarse en su celebración.". Cf. CONC. DE TRENTO, sobre la Comunión, c. 2, DH 1728.

Entendemos que el "dar", que es parte del gesto institucional de Cristo en la Última Cena y tradición apostólica, puede extenderse cuando se "da" desde el sujeto del Orden Sagrado que ha consagrado las especies, también a través de un mediador subordinado, concedido para casos de *necesidad* por *delegación* de la misma jerarquía eclesiástica *in persona Christi et Ecclesiae* determinándolo por concesión y a norma del derecho eclesiástico, y estableciendo que lo pueda determinar institucionalmente el Obispo o el celebrante, instituyendo *ministros de la Comunión* extraordinarios habituales o designándolo *ad hoc*[157]. De hecho en las objeciones y respuestas a ellas del artículo citado de Santo Tomás, se ve que no era en ese entonces permitido al diácono sino sólo dar de beber del cáliz, con lo que no se toca la especie, mientras actualmente en la *Instrucción general del Misal Romano* se establece entre las funciones correspondientes al diácono que también pueda "distribuir la Eucaristía a los fieles, sobre todo bajo la especie del vino" (n. 94), o en ocasión de la Misa concelebrada junto con los concelebrantes, puede "ayudar al celebrante principal a partir las Hostias, sea para Comunión de los concelebrantes, sea para la del pueblo" (n. 240). También que legítima y convenientemente, cuando lo determina el derecho y la normativa litúrgica de la Iglesia, en los casos establecidos de necesidad, puedan los "ministros extraordinarios" (el acólito instituido o el fiel deputado a ello según la norma del Derecho Canónico, can. 230 §3) distribuir a los fieles la Eucaristía[158]. Transcribimos a continuación los parágrafos

[157] *Código de derecho canónico*, can. 910-911; cf. can. 230 §3:

can. 910 § 1. Son ministros ordinarios de la Sagrada Comunión el obispo, el presbítero y el diácono. § 2. Es ministro extraordinario de la Sagrada Comunión el acólito, o también otro fiel designado según el c. 230 § 3.

can. 911 § 1. Tienen obligación y derecho a llevar la santísima Eucaristía a los enfermos como Viático, el párroco y los vicarios parroquiales, los capellanes y el Superior de la comunidad en los institutos religiosos o sociedades de vida apostólica clericales respecto a todos los que están en la casa. § 2. En caso de necesidad, o con licencia al menos presunta del párroco, capellán o Superior, a quien se debe informar después, debe hacerlo cualquier sacerdote u otro ministro de la sagrada comunión.

can. 230 § 3. Donde lo aconseje la necesidad de la Iglesia y no haya ministros, pueden también los laicos, aunque no sean lectores ni acólitos, suplirles en algunas de sus funciones, es decir, ejercitar el ministerio de la palabra, presidir las oraciones litúrgicas, administrar el bautismo y dar la sagrada Comunión, según las prescripciones del derecho.

[158] *Instrucción general del Misal Romano*, 98, 191, 284; cf. PABLO VI, Carta Apostólica *Ministeria quaedam*, día 15 de agosto de 1972: *AAS* 64 (1972) p. 532.; *RS*

de la instrucción *Redemptionis Sacramentum*[159] que recogen detalladamente la normativa actual sobre "el Ministro extraordinario de la Sagrada Comunión" para cuando hay necesidad:

> "[154.] Como ya se ha recordado, «sólo el sacerdote válidamente ordenado es ministro capaz de confeccionar el sacramento de la Eucaristía, actuando *in persona Christi*». [n. 254: *Código de Derecho Canónico*, c. 900 § 1.] De donde el nombre de «ministro de la Eucaristía» sólo se refiere, propiamente, al sacerdote. También, en razón de la sagrada Ordenación, los *ministros ordinarios de la sagrada Comunión* son el Obispo, el presbítero y el diácono, [n. 255: Cf. *ibid.*, c. 910 § 1; cf. también Juan Pablo II, Carta, *Dominicae Cenae*, n. 11: AAS 72 (1980) p. 142; Congr. Clero y otras, Instr., *Ecclesiae de mysterio*, Disposiciones prácticas, art. 8 § 1: AAS 89 (1997) pp. 870-871.] a los que corresponde, por lo tanto, administrar la sagrada Comunión a los fieles laicos, en la celebración de la santa Misa. De esta forma se manifiesta adecuada y plenamente su tarea ministerial en la Iglesia, y se realiza el signo del sacramento.
>
> [155.] Además de los ministros ordinarios, está el acólito instituido ritualmente, que por la institución es *ministro extraordinario de la sagrada Comunión*, incluso fuera de la celebración de la Misa. Todavía, si lo aconsejan razones de verdadera necesidad, conforme a las normas del derecho, [n. 256: Cf. *Código de Derecho Canónico*, c. 230 § 3.] el Obispo diocesano puede delegar también otro fiel laico como ministro extraordinario, ya sea para ese momento, ya sea para un tiempo determinado, recibida en la manera debida la bendición. Sin embargo, este acto de designación no tiene necesariamente una forma litúrgica, ni de ningún modo, si tiene lugar, puede asemejarse la sagrada Ordenación. Sólo en casos especiales e imprevistos, el sacerdote que preside la celebración eucarística puede dar un permiso *ad actum*. [n. 257: Cf. S. Congr. de la Disciplina de los Sacramentos, Instr., *Immensae caritatis*, proemio: *AAS* 65 (1973) p. 264; Pablo VI, Carta Apostólica «motu proprio datae», *Ministeria quaedam*, día 15 de agosto de 1972: *AAS* 64 (1972) p. 532; *Missale Romanum*, Appendix III: Ritus ad deputandum ministrum sacrae Communionis ad actum distribuendae, p. 1253; Congr. Clero y otras, Instr.,

133, 155; *Código de derecho canónico*, can. 910, 2; Instrucción interdicasterial *Sobre algunas cuestiones relativas a la cooperación de los fieles laicos en el sagrado ministerio de los sacerdotes, Ecclesiae de Mysterio,* 15 de agosto de 1997, art. 8: *AAS* 89 (1997) p. 871; CONGR. PARA LA DISCIPLINA DE LOS SACRAMENTOS, Instrucción *Immensae caritatis*, I; Instrucción *Redemptionis Sacramentum* (*RS*) 146-160, especialmente sobre la administración de la Comunión, 154-160.

[159] CONGREGACIÓN PARA EL CULTO DIVINO Y LA DISCIPLINA DE LOS SACRAMENTOS, Instrucción *Redemptionis Sacramentum* (*RS*). *Sobre algunas cosas que se deben observar y evitar acerca de la Santísima Eucaristía*, 25 marzo 2004.

Ecclesiae de mysterio, Disposiciones prácticas, art. 8 § 1: *AAS* 89 (1997) p. 871.]

[156.] Este ministerio *se entienda conforme a su nombre en sentido estricto*, este es *ministro extraordinario de la sagrada Comunión*, pero no «ministro especial de la sagrada Comunión», ni «ministro extraordinario de la Eucaristía», ni «ministro especial de la Eucaristía»; con estos nombres es ampliado indebida e impropiamente su significado.

[157.] Si habitualmente hay número suficiente de ministros sagrados, también para la distribución de la sagrada Comunión, no se pueden designar ministros extraordinarios de la sagrada Comunión. En tales circunstancias, los que han sido designados para este ministerio, no lo ejerzan. Repruébese la costumbre de aquellos sacerdotes que, a pesar de estar presentes en la celebración, se abstienen de distribuir la comunión, encomendando esta tarea a laicos. [n. 258: Cf. S. Congr. Sacramentos y Culto Divino, Instr., *Inaestimabile donum*, n. 10: *AAS* 72 (1980) p. 336; Pontificia Comisión para la Interpret. Auténtica del Código de Derecho Canónico, *Respuesta ad propositum dubium*, día 11 de julio de 1984: *AAS* 76 (1984) p. 746.]

[158.] El ministro extraordinario de la sagrada Comunión podrá administrar la Comunión solamente en ausencia del sacerdote o diácono, cuando el sacerdote está impedido por enfermedad, edad avanzada, o por otra verdadera causa, o cuando es tan grande el número de los fieles que se acercan a la Comunión, que la celebración de la Misa se prolongaría demasiado. [n. 259: Cf. S. Congr. Disciplina Sacramentos, Instr., *Immensae caritatis*, n. 1: *AAS* 65 (1973) pp. 264-271, espec. pp. 265-266; Pontificia Comisión para la Interpret. Auténtica del Código de Derecho Canónico, Respuesta *ad propositum dubium*, día 1 de junio de 1988: *AAS* 80 (1980) p. 1373; Congr. Clero y otras, Instr., *Ecclesiae de mysterio*, Disposiciones prácticas, art. 8 § 2: *AAS* 89 (1997) p. 871.] Pero esto debe entenderse de forma que una breve prolongación sería una causa absolutamente insuficiente, según la cultura y las costumbres propias del lugar.

[159.] Al ministro extraordinario de la sagrada Comunión nunca le está permitido delegar en ningún otro para administrar la Eucaristía, como, por ejemplo, los padres o el esposo o el hijo del enfermo que va a comulgar.

[160.] El Obispo diocesano examine de nuevo la praxis en esta materia durante los últimos años y, si es conveniente, la corrija o la determine con mayor claridad. Donde por una verdadera necesidad se haya difundido la designación de este tipo de ministros extraordinarios, corresponde al Obispo diocesano, teniendo presente la tradición de la Iglesia, dar las directrices particulares que establezcan el ejercicio de esta tarea, según las normas del derecho".

3. La atención a las partículas

La presencia íntegra substancial y adorable de Cristo bajo cada parte de las especies conlleva de suyo la sacralidad relativa máxima de las partes, aún mínimas, y por tanto al respeto, veneración y cuidado de las mismas como se ha de tener con la hostia entera o con el vino del cáliz.

De allí que ya en la antigüedad como indicamos arriba, y en modo creciente desde el medioevo, y más aún luego de los Concilios de Florencia y Trento, el cuidado con los fragmentos, aún mínimos, de la especie sacramental, llevó a universalizar, junto con el cuidado de purificar vasos y utensilios sagrados y las manos del sacerdote para retirar y consumir las partículas, a evitar así también todo manoseo inútil que pueda desperdigarlas y a confirmar el uso, tradicional, de la Comunión dispensada directamente en boca. Sobre este importante particular volveremos más adelante.

II.2. LOS AVATARES DE LA DOCTRINA EUCARÍSTICA EN LA CONTEMPORANEIDAD Y LA CUESTIÓN DEL RITO DE LA COMUNIÓN

II.2.1. La crisis filosófica de la modernidad, la repercusión en la fe y teología eucarísticas y el inicio de la praxis de la recepción de la Comunión en la mano

La doctrina y la consiguiente praxis litúrgica católica en la armonía de la *lex credendi* y la *lex orandi* estaban firmemente establecidas, sin que eso descartara profundizaciones posteriores –en lo que es el legítimo desarrollo homogéneo[160]–, a partir de la época post-tridentina, frente a la herejía protestante. Pero el rechazo protestante del Magisterio como autoridad interpretativa y normativa de la Revelación divina y la concomitante doctrina de la corrupción total de la naturaleza humana y de su inteligencia y voluntad (la "*sola fides*" y el "*servo arbitrio*" luteranos) conllevan el libre pensamiento filosófico que se adentra cada vez más en una razón agnóstica frente a la percepción de la realidad del ser participado y de la causalidad creada participada, y en consecuencia incapaz de remontarse metafísicamente al reconocimiento de Dios, primera causa universal y trascendente, ser absoluto e infinito; razón que se vuelve subjetivista y gnóstico-monista y se absolutiza en la conciencia y en el propio pensar como manifestación relativa de la evolución historicista de un absoluto indistinto, monista o panteísta[161]. A partir del fideísmo luterano la fe

[160] El CONCILIO VATICANO I lo expresó con claridad en la Constitución dogmática sobre la Fe católica *Dei Filius* (1870). Cap. 4, (DH 3020): "[Del verdadero progreso de la ciencia natural y revelada]. Y, en efecto, la doctrina de la fe que Dios ha revelado, no ha sido propuesta como un hallazgo filosófico que deba ser perfeccionado por los ingenios humanos, sino entregada a la Esposa de Cristo como un depósito divino, para ser fielmente guardada e infaliblemente declarada. De ahí que también hay que mantener perpetuamente aquel sentido de los sagrados dogmas que una vez declaró la santa madre Iglesia y jamás hay que apartarse de ese sentido so pretexto y nombre de una más alta inteligencia [Can. 3]. «Crezca, pues, y mucho y poderosamente se adelante en quilates, la inteligencia, ciencia y sabiduría de todos y de cada uno, ora de cada hombre particular, ora de toda la Iglesia universal, de las edades y de los siglos; pero solamente en su propio género, es decir, en el mismo dogma, en el mismo sentido, en la misma sentencia» (n. 1: VINCENTIUS LIRINENSIS, *Commonitorium* 28 [*PL* 50, 668, c. 23].", y can. 3 (DH 3043) "Si alguno dijere que puede suceder que, según el progreso de la ciencia, haya que atribuir alguna vez a los dogmas propuestos por la Iglesia un sentido distinto del que entendió y entiende la misma Iglesia, sea anatema [cf. 1800]".

[161] Cf. nuestros estudios: A. RUIZ FREITES, „Erlösung und Vermittlung im Denken Martin Luthers", en *Das Gottes- und Menschenbild Martin Luthers* (hrsg. A. Graf von

deviene gnosis de autoconciencia fatalista, determinista: autoconciencia en relatividad evolutiva de su devenir histórico, del finito en disolución progresiva del propio ser siempre efímero, como momento fugaz de la dialéctica de superación (entre mal y bien, pecado y "gracia" redefinidos) en pos de la autoconciencia de absoluto infinito-indeterminado, nirvánico. El itinerario tiene nombres concretos: fundamentalmente, tras Lutero y Descartes, los luteranos Kant y Hegel, el protestantismo liberal, el existencialismo y su componente protestante. Lo cual, desde los centros del pensamiento intelectual y académico pasa a influir en los teólogos católicos. El relativismo historicista y cultural con su matriz progresista y evolucionista de lo finito en proceso disolvente de las naturalezas o esencias de las cosas devenidas efímeras en función de la autoconciencia indeterminada del absoluto como pura posibilidad, ya sea del Pensamiento (Hegel), ya de la materia (Marx) o de la finitud existencial de y para la Nada (Heidegger), imbuye los teólogos con esa razón agnóstica de lo real y convertida en gnóstico-monista, subjetivista e inmanentista, históricamente relativista. Y entonces se pretende *reinterpretar* el cristianismo, la fe, la Revelación, la doctrina, la moral, el culto y los sacramentos. Es el fenómeno que se presentó en la Iglesia primero como *modernismo*[162], hace ya más de un siglo, y en la contemporaneidad como *progresismo*. No podía escapar al embate la Eucaristía, *Misterium fidei* y centro y culmen de la vida de la Iglesia y del cristiano católico.

El Concilio Vaticano I, en la constitución *Dei Filius*, había enseñado dogmáticamente el valor y la importancia de la recta razón filosófica y la competencia de la autoridad de la Iglesia en materia, junto con la legitimidad de la adopción de la verdad filosófica en armonía con la fe para la inteligencia teológica de la Revelación y para su proposición magisterial. Los grandes hitos magisteriales del s. XX para defender la

Brandenstein-Zeppelin - A. von Stockhausen), GSA, Weilheim-Bierbronnen 2017, 77-107 y „Erlösungsursächlichkeit in der Lehre des Hl. Thomas von Aquin, Martin Luthers, des Trienter Konzils und Heute", en *Luther und die Folgen für das Gottes- und Menschenbild. Geknechteter oder freier Wille?* (hrsg. A. Graf von Brandenstein-Zeppelin - A. von Stockhausen), GSA, Weilheim-Bierbronnen 2018, 49-119.

[162] Descrito y condenado en la encíclica *Pascendi* de S. Pio X (1907), que conllevó el decreto *Lamentabili* y el Juramento antimodernista (motu proprio *Sacrorum antistitum* de S. Pio X, 1 septiembre 1910). Precisamente el santo Pontífice señalaba como remedios el saneamiento del pensamiento filosófico a partir de "la escolástica, no cualquiera sino la de Sto. Tomás de Aquino" y la vigilancia sobre los nombramientos de las cátedras.

recta razón filosófica y su uso armónico en la inteligencia teológica de la fe y la proposición de la enseñanza del Magisterio han sido la encíclica *Pascendi* de San Pío X, la proposición de *las tesis tomistas* para ser enseñadas en la escolástica católica, la enseñanza de la encíclica *Humani generis* de Pío XII (1950) sobre el recto uso de la razón y la inmutabilidad y desarrollo homogéneo del dogma[163], la indicación acerca del valor de los principios filosóficos perennemente válidos y el seguir a Santo Tomás indicado para la formación sacerdotal en *Optatam totius* del Concilio Vaticano II, y últimamente la gran encíclica *Fides et ratio* (1998) de San Juan Pablo II.

No obstante, la pseudo-teología progresista ha seguido siempre más o menos rediviva, y, respecto a la Eucaristía, aparece en la subjetivización de la realidad de la presencia de Cristo, como en P. Schoonenberg[164] y en el dominico Schillebeeckx (que sustituyó el tomismo por un método hermenéutico relativista y psicologista en su teología) con su libro *La presencia eucarística* (1967)[165]. Proponían dejar de lado el término escolástico de transustanciación y la correspondiente noción de substancia para hablar simplemente de "trans-significación" y "trans-finalización", ridiculizando el modo tradicional de entender la presencia como fisicista y sensista (comulgar como un físico "masticar" a Cristo: ¿ignorancia culpable, o más aún, maliciosa falsificación burda y denigrante de la fe eucarística de toda la teología y dogma precedentes?). Vaciaban entonces el misterio eucarístico de contenido ontológico-teológico en dialéctica de contraposición, reduciendo la fe a un mero sentido de intersubjetividad relacional humana[166]. Es conocido su influjo en el *Catecismo*

[163] En particular sobre la transustanciación decía Pío XII en *Humani generis*, 20: "Ni faltan quienes sostienen que la doctrina de la transubstanciación, al estar fundada sobre un concepto ya anticuado de la sustancia, debe ser corregida de manera que la presencia real de Cristo en la Eucaristía quede reducida a un simbolismo, según el cual las especies consagradas no son sino señales eficaces de la presencia espiritual de Cristo y de su íntima unión en el Cuerpo místico con los miembros fieles." (*AAS* 42 [1950] pp. 570s.).

[164] „Christus'tegenwoordigheid voor ons", en *Verbum* 31 (1964) pp. 393-415.

[165] Ed. esp. *La presencia de Cristo en la Eucaristía*, FAX, Madrid 1968. E. Schillebeeckx o. p. (1914-2009), quien ya en los '40 y '50 había adherido a la "nouvelle théologie", fue citado, por su obra eucarística, pero también por sus tesis sobre la resurrección de Cristo, sobre el ministerio en la Iglesia y sobre el celibato, repetidas veces por la Congregación para la Doctrina de la Fe, que publicó algunas notificaciones advirtiendo sobre su pensamiento.

[166] Cf. J. MEINVIELLE, "La nueva teología cuestiona asimismo la transubstanciación", en *De la Cábala al Progresismo*, EDIVI, Segni 2013[3] (ed. comparada, revisada y corregida, a cura de A. Ruiz Freites), pp. 360-365.

holandés[167] y en la revolución teológica y pastoral progresista obrada a partir de los Países bajos, Alemania y Francia.

Concurre correspondientemente el influjo de la misma *filosofía subjetivista de la inmanencia* en la concepción teológica progresista revolucionando la recta fe y teología sobre la Revelación, la autoridad interpretativa del Magisterio, y, lo que aquí más nos incumbe en relación a la Eucaristía, *la institución divina del ministerio sacro eclesial*, con el Sacramento del Orden Sagrado y el correspondiente sacerdocio ministerial[168]. El origen divino trascendente (en Dios: ontológicamente distinto de la creatura y de la subjetividad humana, infinito ser y de bondad omnipotente creadora y salvífica) de la Revelación, de los Sacramentos, de la Iglesia y de su Jerarquía, es *substituido* por la dialéctica para la autoconciencia del Absoluto subjetivo monista. Proceso de autoconciencia de Absoluto de infinita posibilidad indeterminada que se auto- verifica mediante su necesaria

[167] En preparación desde un decenio antes, *De Nieuwe Katechismus* (*El nuevo Catecismo*) fue publicado en 1966. Ya al año siguiente una comisión de tres teólogos de la Santa Sede tuvieron una reunión con otros tres delegados por el episcopado holandés (Gazzada, 8-10 abril 1967) señalando 14 puntos controvertidos: 1. la concepción virginal de Jesús; 2. pecado original; 3. la reparación ofrecida por Jesús al Padre Celestial; 4. el ofrecimiento sacrificial y propiciatorio de la cruz; 5. el sacrificio eucarístico; 6. la presencia de Jesús en la Eucaristía; 7. transubstanciación; 8. la existencia de los ángeles; 9. la creación inmediata del alma humana; 10. vida futura; 11. algunos problemas morales; 12. regulación de la natalidad; 13. la primacía del papa; 14. el milagro. En 1968 una comisión de Cardenales encargada por S. Pablo VI emitió una declaración con los siguientes puntos a corregir: 1. Puntos sobre Dios el Creador. 2. Sobre la caída de todos los hombres en Adán. 3. Sobre la concepción de Jesús por María de manera virginal. 4. Sobre la satisfacción hecha por Nuestro Señor Jesucristo. 5. Sobre el sacrificio de la cruz y el sacrificio de la misa. 6. Sobre la presencia real y la conversión eucarística. 7. Sobre la infalibilidad de la Iglesia y el conocimiento de los misterios revelados. 8. Sobre el sacerdocio ministerial o jerárquico y sobre el poder de enseñar y gobernar en la Iglesia. 9. Sobre algunos temas de teología dogmática. 10. Sobre algunos temas de teología moral. Texto en la *Civiltà Cattolica*, quad. 2843 (7 dic. 1968), pp. 494-499; cf. artic. del P. G. DE ROSA, *La dichiarazione della Commissione cardinalizia sul "Nuovo Catechismo" olandese*: Ia. parte ("I precedenti storici") en la *Civiltà Cattolica*, *idem* quad. 2843 (7 dic. 1968) pp. 421-435; la IIa. parte ("I punti da modificare"), quad. n. 2844 (21 dic. 1968) pp. 550-569. En enero de 1969 el Consejo pastoral holandés, en Noordwijkerhout (1968-1970, del que participaba Schillebeeckx) rechazó las correcciones y también la encíclica *Humanae vitae* (julio 1968) … y el resto de la historia ha sido la debacle y desolación en la Iglesia en Holanda. S. Juan Pablo II tuvo que hacer un Sínodo especial holandés para remontar la situación, pero la ruina no se ha frenado hasta hoy. Cf. J. MEINVIELLE, "El gnosticismo del Catecismo Holandés", en *o. c.*, pp. 421-425.

[168] Cf. J. MEINVIELLE, "Rebajamiento del carácter y de la autoridad de la Iglesia", en *o. c.*, pp. 356-360.

manifestación histórico-mundana evolutiva, lo que comporta la relativización de la misma, la posición efímera de lo "objetivo" en vista de la conciencia de la subjetividad, el "sujeto" o "Yo trascendental" indeterminado como fundamento y condición pura de posibilidad de conciencia: la versión "moderna" del gnosticismo, tentación perenne de resolución de la realidad en la conciencia[169]. Eso conlleva en los mismos ambientes teológicos mencionados, junto a la relativización subjetivista e historicista de la Revelación y la fe, de la teología, la moral y el culto, una *tendencia a la disolución del ministerio eclesial y del sacerdocio jerárquico*, en un sentimiento dialéctico anti- jerárquico y anti- sacerdotal y hacia una homogeneización semejante a la concepción luterana del "sacerdocio común"[170], y falsificando en ese

[169] Cf. sobre la problemática metafísica y teológica de la gnosis y el progresismo en la teología católica contemporánea los estudios de J. MEINVIELLE, *o. c.*, y C. FABRO, *Introduzione all'ateismo moderno*, (ed. orig. Studium, Roma1964) *Opere complete* vol. 21, EDIVI, Segni 2013; *L'avventura della teologia progressista*, (ed. orig. 1974) *Opere complete*, vol. 26, EDIVI Segni 2014; *La svolta antropologica di Karl Rahner*, (ed. orig. 1974) *Opere complete* vol. 25, EDIVI Segni 2011[3]. Desarrollamos ampliamente esto en los capítulos dedicados a T. de Chardin y K. Rahner en nuestra obra: A. RUIZ FREITES, *In principio Dio creò… Trattato teologico De Deo Creante. Guida allo studio della Soma di Teologia di S. Tommaso, I, 44-49, e confronto con il pensiero di Teilhard y Rahner*, ED.IVI, Segni 2018, pp. 243-349.

[170] Además de la referencia en nota precedente del *Nuevo Catecismo Holandés*, cf. CONGREGACIÓN PARA LA DOCTRINA DE LA FE:

"Carta circular a los Presidentes de las Conferencias episcopales acerca de algunas sentencias y errores sobre la interpretación de los decretos del Concilio Vaticano II", *Cum oecumenicum Concilium (Epistula ad Venerabiles Praesules Conferentiarum Episcopalium et ad Superiores Religionum: De nonnullis sententiis et erroribus ex falsa interpretatione decretorum Concilii Vaticani II insurgentibus)*, 24.07.1966, *AAS* 58 (1966) 659-661; *Nuntius* 1 (1967) 17-19; *Documenta* 3; *EV* 2, 690-695 [Lat./Ital.]; *LE* 3456; *Dokumenty*, I, 3 ; *DocCath* 63 (1966) 1843-1846 [Gall.] (se vea alguna cita de esta Carta circular que transcribimos más adelante).

"Declaración sobre la doctrina católica acerca de la Iglesia para defenderla de algunos errores actuales – *Mysterium Ecclesiae* (*Declaratio circa catholicam doctrinam de Ecclesia contra nonnullos errores hodiernos tuendam*), 24.06.1973, *AAS* 65 (1973) 396-408; *Documenta* 17; *DeS* 2 (1973); *OR* 6.7.1973, 1-2; *CEE* 32-59 [Lat./Hisp.]; *Communicationes* 5 (1973) 132-145; *EV* 4, 1660-1685; *LE* 4212; *Dokumenty*, I, 17;

"Declaración referente a dos libros del profesor Hans Küng (*Declaratio de duobus operibus professoris Ioannis Küng in quibus continentur nonnullae opiniones quae doctrinae Ecclesiae Catholicae opponuntur*)" (libros: *Die Kirche* [*La Iglesia*] y *Unfehlbar? Eine Anfrage* [*¿Infalible? Una pregunta*], 15.02.1975, *AAS* 67 (1975) 203-204; *Documenta* 24; *OR* 21.2.1975, 1; *DocCath* 72 (1975) 258-259; *EV* 5, 662-667; *LE* 4356; *Dokumenty*, I, 24;

"Declaración acerca de algunos puntos de la doctrina teológica del profesor Hans

sentido la "participación" de los fieles en la Liturgia[171]. En conformidad con ese contexto teológico progresista no sorprende, pues, que precisamente allí, en los años '60, comenzó a practicarse, en abierta desobediencia a las normas y a la jerarquía, la dispensación de la eucaristía en la mano de los fieles, y que, difundiéndose en ciertos ambientes de países Nord europeos (Alemania, Holanda, Bélgica, Francia) partieran desde allí los pedidos insistentes a la Santa Sede para cohonestar la praxis[172].

Küng – *Christi ecclesia* (*Declaratio de quibusdam capitibus doctrinae theologiae professoris Ioannis Küng, qui, ab integra fidei catholicae veritate deficiens, munere docendi, qua theologus catholicus, privatus declaratur*)", 15.12.1979, *AAS* 72 (1980) 90-92; *Documenta* 37; *OR* 19.12.1979, 1-2 [Ital.]; *DocCath* 77 (1980) 71-72 [Gall.]; *EV* 6, 1296-1303;*LE* 4745; *Dokumenty*, I, 37;

"Carta sobre algunas cuestiones relativas al ministro de la Eucaristía – *Sacerdotium ministeriale* (*Epistola ad Ecclesiae Catholicae Episcopos de quibusdam quaestionibus ad Eucharistiae ministrum spectantibus*), 6.08.1983, *AAS* 75 (1983) 1001-1009; *Documenta* 52; *OR* 9.9.1983, 4 [Ital.]; *Communicationes* 15 (1983) 153-159; *DocCath* 80 (1983) 885-887 [Gall.]; *EV* 9, 346-361; *LE* 4993; *Dokumenty*, II, 7;

"Carta al Padre Edward Schillebeeckx referente a su libro «*Kerkelijk Ambt*» («El ministerio en la Iglesia», 1980)", 13.06.1984, *AAS* 77 (1985) 994-997; *Documenta* 56; *OR* 11.1.1985, 2; *DocCath* 82 (1985) 237-238; *EV* 9, 828-837; *LE* 5064; *Dokumenty*, II, 11;

"Notificación sobre el volumen «Iglesia: Carisma y poder. Ensayo de Eclesiología militante»" del P. Leonardo Boff, O.F.M., 11.03.1985, *AAS* 77 (1985) 756-762; *Documenta* 58; *OR* 20/21.3.1985, 1-2; *DocCath* 82 (1985) 484-485; *EV* 9, 1384-1391; *LE* 5108; *Dokumenty*, II, 13;

"Notificación sobre el libro «Pleidooi voor mensen in de Kerk» (Nelissen, Baarn 1985)" del Prof. Edward Schillebeeckx, O.P., 15.09.1986, en: *AAS* 79 (1987) 221-223; *OR* 24.9.1986, 1; 5 [Ital.]; *CivCat* 137 (1986) 4, 591-592; *DocCath* 83 (1986) 1034-1035 [Gall.]; *EV* 10, 660-665; *Dokumenty*, II, 17.

[171] Es sorprendente la virulenta reaparición de esta ideologización pseudo-teológica en nuestros días, particularmente en la temática puesta a discusión en el notorio *Synodalen Weg* o "Camino Sinodal" llevado adelante por gran parte del episcopado y del laicado institucional en Alemania. Anunciado el 14.03.2019 al concluir la sesión plenaria de la Conferencia episcopal alemana, se desarrolla desde setiembre de ese año y hasta 2022. Señalamos, entre otras advertencias hechas por importantes pastores de la jerarquía de la Iglesia, ante la gravedad de ese "camino", la publicación de Mons. Samuel J. Aquila, Arzobispo de Denver (CO), el 13.05.2021: "Una respuesta al "Foro I" del Camino Sinodal Católico Alemán. Una carta abierta a los obispos católicos del mundo", en: https://denvercatholic.org/archbishop-aquila-responds-to-germanys-synodal-path-that-could-impact-the-universal-church/; texto español en:

https://www.aciprensa.com/pdf/una-respuesta-al-foro-i-del-camino-sinoday-catolico-aleman.pdf. Al mismo se ha sumado la adhesión del Arzobispo de San Francisco (CA), Mons. Salvatore J. Cordileone, 26.05.2021, "Statement by Archbishop Salvatore J. Cordileone in support of Denver Archbishop Samuel J. Aquila's letter critiquing the German bishops' 'Synodal Path'" (https://sfarchdiocese.org/letters-and-statements).

[172] Cf. entre otros: F. BORTOLI, *o. c.*, pp. 64-67 y 76s.; W. SCHALLINGER, *Das Lamm*

Hay que reconocer, por cierto, que también adhirieron a la propuesta de la nueva praxis de administración de la eucaristía algunos contemporáneos exponentes del "movimiento litúrgico"[173] centrado en Alemania y que había dado allí, gracias particularmente a Odo Casel[174], sus mejores frutos en una renovación de la teología eucarística redescubriendo las líneas maestras de Santo Tomás, la profundización de la razón teológica en la presencia eficaz de Jesucristo y su Misterio Pascual en la Santa Misa y la participación, sobre todo interiormente activa, en él de los fieles, la conjunción armónica de "piedad objetiva" y "subjetiva"; frutos recogidos ya en gran parte en la gran encíclica *Mediator Dei* (1947) de Pío XII[175]. Ya en esta encíclica, Pío XII, primeramente en relación al tentativo de influjo en la liturgia del progresismo teológico, advertía la actitud de algunos

> "[…] demasiado ávidos de novedades, que se alejan del camino de la sana doctrina y de la prudencia; pues con la intención y el deseo de una renovación litúrgica mezclan frecuentemente principios que en la teoría o en la práctica comprometen esta causa santísima y la contaminan también muchas veces con errores que afectan a la fe católica y a la doctrina ascética".[176]

in Menschenhand, Patrimonium Verlag, Abtei Mariawald, Heimbach/Eifel 2017, pp. 25 y 47 (en carta del autor, fechada 1 mayo 1980 al entonces arzobispo de Munich, Cardenal Joseph Ratzinger, allí transcripta).

[173] Iniciado a instancias de Dom Próspero Guéranger (1805-†1875) fundador y primer abad del monasterio benedictino de Solesmes en Francia (1833), fue propiciado por León XIII y por San Pío X (inspirando en éste el motu proprio *Tra le sollecitudini* [1903] sobre el canto gregoriano, el decreto *Sacra Tridentina Synodus* [1905] alentando la Comunión frecuente, el decreto *Quam singulari* [1910] sobre la Comunión de los niños llegados al uso de razón y con discernimiento del pan eucarístico, la Constitución apostólica *Divino afflatu* [1911] reformando el calendario litúrgico y la disposición del Salterio en el Breviario romano).

[174] Odo Casel (1886-†1948), monje benedictino de la Abadía de María Laach, renovador de la Teología de la Liturgia con la *Mysterientheologie* (Teología de los Misterios) que reclama la fe en la presencia y eficacia actual de los misterios salvíficos, particularmente el Misterio Pascual de Jesucristo, en la Liturgia; publicista del *Jahrbuch [hoy: Archiv] für Liturgiewissenschaft*, publicó también artículos en *Liturgische Zeitschrift* (1928-1933) y *Liturgisches Leben* (1934-1939); principales obras: *Die Liturgie als Mysterienfeier* (1923), *Das christliche Kult-Mysterium* (1932), *Art und Sinn der ältesten christlichen Osterfeier* (In: *Jahrbuch für Liturgiewissenschaft*, 1934), *Das christliche Festmysterium* (1941).

[175] S. S. Pío XII, encíclica *Mediator Dei*, *AAS* 39 (1947) pp. 521-600.

[176] *Ibid*., texto de la versión esp. en sito web vatican.va., n. 11.

Advierte Pío XII sobre el "error y engaño de los que han pretendido que la liturgia era como un experimento del dogma"[177] y precisa en consecuencia el significado del principio *lex orandi, lex credendi* no en el sentido de determinar el contenido de la fe a partir de la praxis litúrgica, sino de ser la liturgia profesión, celebración de los misterios y actuación de la vida de la fe siendo por ello la tradición litúrgica una de las "fuentes teológicas" en que se contiene y transmite la verdad de fe, por lo que en ocasiones proporciona argumentos a la teología, a lo que hace referencia el principio *legem credendi lex statuat supplicandi*[178], concluye sobre el punto:

> "De aquí que, si queremos *distinguir y determinar de manera general y absoluta* las relaciones que existen entre fe y liturgia, se puede con razón afirmar que «la ley de la fe debe establecer la ley de la oración». Lo mismo hay que decir también cuando se trata de las otras virtudes teologales: «En la... fe, en la esperanza y en la caridad oramos siempre con deseo continuo» (n. 46: San Agustín, *Epist.* 130, *ad Probam* 18.)".[179]

---

[177] N. 62.

[178] N. 64; *ibid*.., nota 45: *De gratia Dei* «*Indiculus*». El *Indiculus Celestinii* (DH 238-249) atribuido a Celestino I (422-†432), en realidad tomado de una recopilación de S. Próspero de Aquitania (390-†463 aprox., amigo y sostenedor de S. Agustín contra los pelagianos, canciller de S. León Magno), también conocido como "Capítulos pseudo-celestinos" o "Proposiciones doctrinales de anteriores obispos que ocuparon la Sede Apostólica, acerca de la gracia de Dios y la libre voluntad", posiblemente de los aa. 435-442, reconocidas universalmente y hacia el a. 500 incluidas por Dionisio el Exiguo en la colección de Decretales magisteriales. El principio citado, en el c. 8 (DH 246): "Mas aparte de estas inviolables definiciones de la beatísima Sede Apostólica […] consideremos también los misterios de las oraciones sacerdotales que, enseñados por los Apóstoles, uniformemente se celebran en todo el mundo y en toda Iglesia católica, de suerte que la ley de la oración establezca la ley de la fe (…*ut legem credendi lex statuat supplicandi*) (nota aquí DH: un axioma en el que se realza que la liturgia es fuente de conocimiento teológico)".

[179] N. 65. Cursivo nuestro. Recordemos la inseparabilidad orgánica y armónica de la fe y la teología como ciencia sea especulativo-teorética de lo que contemplamos como dado de hecho (Dios, su misterio Uno y Trino y su Obra), sea teorético-practica de lo que contemplando hemos de obrar recibiendo, actuando, haciendo y orando, cf. Sto. Tomas, *Suma de Teología*, Ia., q. 1 (sobre la sagrada doctrina), aa. 1-4, especialmente a. 4; así también las partes inseparables del Catecismo: lo que hay que creer (Credo), lo que hay que recibir (perdón y gracia en los sacramentos -Liturgia-), lo que hay que obrar (mandamientos-Moral), lo que hay que orar (oración privada y pública –Liturgia–).

En relación a la autoridad jerárquica para la reforma de la liturgia y su consonancia orgánica con el legítimo progreso explicativo y homogéneo del dogma[180] de la fe, dice allí el Papa:

> "IV. Progreso y desarrollo de la liturgia
>
> A) La jerarquía ha dirigido siempre la evolución
>
> 66. La jerarquía eclesiástica ha ejercitado siempre este su derecho en materia litúrgica, instruyendo y ordenando el culto divino y enriqueciéndolo con esplendor y decoro cada vez mayor para gloria de Dios y bien de los hombres. Tampoco ha vacilado, por otra parte —dejando a salvo la sustancia del sacrificio eucarístico y de los sacramentos en cambiar lo que no estaba en consonancia y añadir lo que parecía contribuir más al honor de Jesucristo y de la augusta Trinidad y a la instrucción y saludable estímulo del pueblo cristiano [n. 47: Cf. Const. *Divini cultus*, 20 de diciembre de 1928.].
>
> B) Elementos divinos y elementos humanos en la liturgia
>
> 67. Efectivamente, la sagrada liturgia consta de elementos humanos y divinos: éstos, evidentemente, no pueden ser alterados por los hombres, ya que han sido instituidos por el divino Redentor; aquéllos, en cambio, con aprobación de la jerarquía eclesiástica, asistida por el Espíritu Santo, pueden experimentar modificaciones diversas, según lo exijan los tiempos, las cosas y las almas. De aquí procede la magnífica diversidad de los ritos orientales y occidentales; de aquí el progresivo desarrollo de particulares costumbres religiosas y de prácticas de piedad de las que había tan sólo ligeros indicios en tiempos precedentes; débese a esto el que a veces se vuelvan a emplear y renovar usos piadosos que el tiempo había borrado. De todo esto da testimonio la vida de la inmaculada Esposa de Jesucristo durante tantos siglos; esto expresa el lenguaje empleado por ella para manifestar a su divino Esposo su fe y su amor inagotables y los de las personas a ella confiadas; esto demuestra su sabia pedagogía para estimular y acrecentar en los creyentes el «sentido de Cristo».
>
> 68. En realidad no son escasas las causas por las cuales se desarrolla y desenvuelve el progreso de la sagrada liturgia durante la larga y gloriosa historia de la Iglesia.
>
> C) Desarrollo de algunos elementos humanos
>
> a) Debido a una formulación doctrinal más segura
>
> Así, por ejemplo, una formulación más segura y más amplia de la doctrina católica sobre la encarnación del Verbo de Dios, el sacramento y el sacrificio eucarístico, sobre la Virgen María, Madre de Dios, ha contribuido a la adopción de nuevos ritos, por medio de los cuales aquella luz que había brillado con más esplendor en la

[180] Cf. CONCILIO VATICANO I, la ya citada constitución dogmática *Dei Filius* sobre la fe católica, c. 4 espec. al final (DH 3020) y canon 3 (DH 3043).

declaración del Magisterio eclesiástico se refleja mejor y con más claridad en las acciones litúrgicas, para llegar con mayor facilidad a la mente y al corazón del pueblo cristiano.

b) Debido a algunas modificaciones disciplinares

69. El desarrollo ulterior de la disciplina eclesiástica en lo que toca a la administración de los sacramentos, por ejemplo, de la penitencia; la institución y más tarde la desaparición del catecumenado, la Comunión eucarística bajo una sola especie en la Iglesia latina, han contribuido no poco a la modificación de los ritos antiguos y a la gradual adopción de otros nuevos y más adecuados a las nuevas disposiciones de la disciplina.

c) Debido también a prácticas piadosas extralitúrgicas

70. A esta evolución y a estos cambios han contribuido notablemente las iniciativas y las prácticas de piedad no íntimamente unidas a la sagrada liturgia, nacidas en épocas sucesivas por disposición admirable del Señor y tan difundidas entre el pueblo, como, por ejemplo, el culto más extenso y fervoroso de la divina Eucaristía, de la pasión acerbísima de nuestro Redentor, del Sacratísimo Corazón de Jesús, de la Virgen Madre de Dios y de su castísimo Esposo. […]

73. La Iglesia se sirvió de su derecho propio para tutelar la santidad del culto contra los abusos que temeraria e imprudentemente iban introduciendo personas privadas e Iglesias particulares. Así sucedió durante el siglo XVI, en que, multiplicándose tales costumbres y usanzas, y poniendo las iniciativas privadas en peligro la integridad de la fe y de la piedad, con grande ventaja de los herejes y de sus errores, nuestro predecesor, de inmortal memoria, Sixto V, para proteger los ritos legítimos de la Iglesia e impedir infiltraciones espurias, estableció en 1588 la Congregación de Ritos [n. 48: Const. *Immensa*, 22 de enero de 1588], órgano al que hasta hoy corresponde ordenar y determinar con cuidado y vigilancia todo lo que atañe a la sagrada liturgia [n. 49: *Código de Der. Canónico* can. 253].

V. Este proceso no puede dejarse al arbitrio de cada uno

74. Por eso el Sumo Pontífice es el único que tiene derecho a reconocer y establecer cualquier costumbre cuando se trata del culto, a introducir y aprobar nuevos ritos y a cambiar los que estime deben ser cambiados [n. 50: Cf. *ibid*., can.1257]; los obispos, por su parte, tienen el derecho y el deber de vigilar con diligencia, a fin de que las prescripciones de los sagrados cánones referentes al culto divino sean observadas con exactitud [n. 51: Cf. *ibid*., can.1261]. No es posible dejar al arbitrio de cada uno, aunque se trate de miembros del clero, las cosas santas y venerandas relacionadas con la vida religiosa de la comunidad cristiana, con el ejercicio del sacerdocio de Jesucristo y el culto divino, con el honor debido a la Trinidad Santísima, al Verbo encarnado, a su augusta Madre y a los demás santos y con la salvación de los hombres; por la

misma causa, a nadie se le permite regular en esta materia aquellas acciones externas, íntimamente ligadas con la disciplina eclesiástica, con el orden, la unidad y la concordia del Cuerpo místico, y no pocas veces con la integridad misma de la fe católica.

a) Algunos abusos temerarios

75. La Iglesia, en realidad, es un organismo vivo, y por eso crece y se desarrolla también en lo que toca a la sagrada liturgia, adaptándose a las circunstancias y a las exigencias que se presentan en el transcurso del tiempo y acomodándose a ellas.

76. Pero, a pesar de ello, *hay que reprobar severamente la temeraria osadía de quienes introducen intencionadamente nuevas costumbres litúrgicas o hacen renacer ritos ya desusados y que no están de acuerdo con las leyes y rúbricas vigentes*. No sin gran dolor venimos a saber, venerables hermanos, que así sucede en cosas, no sólo de poca, sino también de gravísima importancia… […]."

Entre tales cosas, el Pontífice denuesta allí el intento de resucitar "ciertos antiguos ritos y ceremonias" por el sólo hecho de la antigüedad, despreciando lo que ha sido establecido por la jerarquía como legítimo progreso perfectivo, por un "excesivo e insano arqueologismo" y sin cuidarse de la necesaria aprobación eclesiástica:

"b) Adhesión exagerada a los ritos antiguos

78. *Con la misma medida deben ser juzgados los conatos de algunos, enderezados a resucitar ciertos antiguos ritos y ceremonias*. La liturgia de los tiempos pasados merece ser venerada sin duda ninguna; pero *una costumbre antigua no es ya solamente por su antigüedad lo mejor, tanto en sí misma cuanto en relación con los tiempos sucesivos y las condiciones nuevas*. También son dignos de estima y respeto los ritos litúrgicos más recientes, porque han surgido bajo el influjo del Espíritu Santo, que está con la Iglesia siempre, hasta la consumación de los siglos [n. 52: Cf. *Mt* 28,20.], y son medios de los que la ínclita Esposa de Jesucristo se sirve para estimular y procurar la santidad de los hombres.

79. *Es en verdad cosa prudente y digna de toda alabanza volver de nuevo, con la inteligencia y el espíritu, a las fuentes de la sagrada liturgia, porque su estudio, remontándose a los orígenes, contribuye mucho a comprender el significado de las fiestas y a penetrar con mayor profundidad y exactitud en el sentido de las ceremonias; pero, ciertamente, no es prudente y loable reducirlo todo, y de todas las maneras, a lo antiguo*. […]

c) «*Arqueologismo*» excesivo

81. Así como ningún católico sensato puede rechazar las fórmulas de la doctrina cristiana compuestas y decretadas con grande utilidad por la Iglesia, inspirada y asistida por el Espíritu Santo, en épocas

recientes, para volver a las fórmulas de los antiguos concilios, ni puede repudiar las leyes vigentes para retornar a las prescripciones de las antiguas fuentes del Derecho canónico; así, cuando se trata de la sagrada liturgia, *no resultaría animado de un celo recto e inteligente quien deseara volver a los antiguos ritos y usos, repudiando las nuevas normas introducidas por disposición de la divina Providencia y por la modificación de las circunstancias*.

82. *Tal manera de pensar y de obrar hace revivir, efectivamente, el excesivo e insano arqueologismo* despertado por el ilegítimo concilio de Pistoya, y se esfuerza por resucitar los múltiples errores que un día provocaron aquel conciliábulo y los que de él se siguieron, con gran daño de las almas, y que la Iglesia, guarda vigilante del «depósito de la fe» que le ha sido confiado por su divino Fundador, justamente condenó [n. 53: Cf. Pío VI, Const. *Auctorem fidei*, 28 agosto 1794, n.31-34.39.62.66.69.74]. En efecto, deplorables propósitos e iniciativas tienden a paralizar la acción santificadora con la cual la sagrada liturgia dirige al Padre saludablemente a sus hijos de adopción.

83. Por eso, *hágase todo dentro de la necesaria unión con la jerarquía eclesiástica. No se arrogue ninguno el derecho a ser ley para sí y a imponerla a los otros por su voluntad*. Tan sólo el Sumo Pontífice, como sucesor de Pedro, a quien el divino Redentor confió su rebaño universal [n. 54: Cf. *Jn* 21,15-17], y los obispos, que a las dependencias de la Sede Apostólica «el Espíritu Santo... ha instituido... para apacentar la Iglesia de Dios» [n. 55: *Hch* 20,28], tienen el derecho y el deber de gobernar al pueblo cristiano. Por eso, venerables hermanos, siempre que defendéis vuestra autoridad –a veces con severidad saludable–, no sólo cumplís con vuestro deber, sino que cumplís la voluntad del mismo Fundador de la Iglesia."

Hacia el final, Pío XII recuerda los criterios de la eclesialidad y santidad para el recto culto litúrgico, remitiéndose a San Pío X:

"230. Sea vuestro primer esfuerzo que todos, con la debida reverencia y no menos debida fe, se atengan a cuantos decretos han publicado o el concilio Tridentino, o los romanos pontífices, o la Sagrada Congregación de Ritos, y cumplan las normas que los libros litúrgicos han determinado en cuanto a la práctica externa del culto público.

231. En todo lo que atañe a la liturgia, deben ante todo brillar estas tres virtudes, de las que habla nuestro predecesor Pío X: a saber, la santidad, del todo opuesta a novedades de sabor mundano; la dignidad en las imágenes y formas, a cuya disposición y servicio deben estar las genuinas y elevadas artes, y el espíritu universalista, que, sin contravenir en nada las legítimas modalidades y usos regionales, patentice la unidad ecuménica de la Iglesia [*ibi*, nota 168: Motu proprio *Tra le sollecitudini*, 22 de noviembre de 1903.]"

Las advertencias de *Mediator Dei* conciernen al caso que nos ocupa sobre el modo de distribución de la Comunión, y de la adhesión a la nueva praxis y propuesta de esos ciertos exponentes del "movimiento litúrgico", a nuestro juicio por una visión más historicista-liturgista, o ritualista, que teológica[181], aunque erudita en lo histórico, y quizás precisamente por esto último sobre todo, con ingenuidad carente de un correspondiente y suficiente discernimiento crítico teológico de la corriente progresista ya descripta y su relación con la nueva propuesta.

Un ejemplo de esto es la publicación, ya citada arriba, de Otto Nußbaum[182], *Die Handkommunion* (La Comunión en la mano)[183], recogiendo y citando también publicaciones de estudios de otros autores. Argumenta allí básicamente en favor de ese gesto ritual externo en la recepción de la Comunión eucarística por parte de los fieles como más correspondiente a una "activa participación" que incluya una mayor correspondencia significativa con la dimensión de "comida comunitaria" del pueblo de Dios reunido ("Gemeinschaftsmahl des versammelten Gottesvolkes") y sin excluir los laicos de "tocar" las especies, como lo muestra la institución de los ministros extra-ordinarios[184]. No pretende devaluar con esto el A. la íntima Comunión con el sacrificio de Cristo como su cuerpo místico, al tiempo que reafirma la sacralidad de la presencia real, la exigencia de la debida reverencia, el cuidado de las partículas[185], la necesaria catequesis para la adecuada formación de los fieles en todo ello para evitar todo descuido, peligro y abuso, y sin minusvalorar la Comunión en la boca, previniendo de no "ideologizar" (más adelante hacemos nuestra precisión sobre esto) el gesto ni de causar divisiones en la unidad de la Iglesia.

Llama la atención en esa obra que en el análisis histórico de las formas de la administración de la hostia consagrada, muy exhaustivo

---

[181] Coincidimos en esto con F. BORTOLI, *o. c.*, 68: "El movimiento, en general, estaba animado por buenas intenciones, esto es, el favorecer la participación de los fieles a la liturgia y un estudio más profundo y sistemático de la misma liturgia. Pero en su interior existía también un alma que podríamos definir historicizante, que idealizaba la imagen de la Iglesia primitiva y de sus formas litúrgicas, y se prodigaba por repristinarlas." (trad. nuestra); cf. *ibid*. pp. 68-70.

[182] Otto Nußbaum (1923-†1999), fue sacerdote profesor de *Liturgiewissenschaft* (Ciencia Litúrgica) en la Universidad de Bonn (1965-1988).

[183] Bachem, Köln, julio 1969.

[184] *O. c.*, 33s

[185] *O. c.*, *passim*, p. ej. p. 47s.

en la exposición de las fuentes indicativas de administración de la Comunión en la mano de los fieles y en la modalidad de la misma[186], *opina que las razones* del cambio progresivo, entre los siglos VI a IX – cita también las fuentes de los testimonios históricos–, hasta la universalización de la Comunión en la boca[187], fueron principalmente *prácticas*: evitar mejor el peligro de profanaciones y sacrilegios mediante la ilegítima retención de la hostia[188], y *práctico-litúrgicas*: la difusión del cambio de forma de las hostias en Occidente y ligado a ello el evitar con mayor seguridad la caída de ellas[189]; la difusión de la Comunión por intinción, en algún caso también motivado por evitar los riesgos de profanación ligados a la Comunión en mano[190]; una reacción

---

[186] Primera parte, "Die Handkomunion in der Geschichte der Liturgie" –la Comunión en la mano en la historia de la liturgia–, *o. c.*, pp. 9-24, y notas 1 a 130 con las abundantes referencias de las fuentes.

[187] Segunda parte, "Der Übergang zur Spendung in der Zunge" –El paso a la administración en la lengua–, *o. c.*, pp. 25-31, con notas 131 a 176.

[188] *O. c.* p. 27. Cuidado que el A. minimiza y para el cual retiene que fue inútil el cambio en este sentido pues siguió habiendo retención y asportación para uso profano o sacrílego de las hostias en la boca, opinión que es muy discutible porque es obvio que, aun pudiéndose dar, es mucho más reducido el peligro, y de hecho el mismo autor al propiciar la Comunión en la mano dice que el comulgante la debe llevarla a la boca en presencia del ministro para evitarlo (pp. 43s.; 47, con lo que está admitiendo que una vez sumida en la boca es mucho más difícil, por la rápida disolución, que se pueda sustraer luego. Estimamos también que el laudable deseo del a., de que una correcta catequesis y difusa formación de los laicos y de los ministros para la nueva praxis, en la actuación de la misma, confirme la oportunidad y viabilidad de la praxis evitando los peligros al respecto señalados por la Instrucción *Memoriale Domini*, apenas publicada antes de esta obra y transcripta y comentada por el a., de hecho no se ha cumplido. Pues la multiplicación descontrolada de la banalización, el descuido, la profanación y los sacrilegios con hostias robadas, gracias a la posibilidad que da la Comunión en la mano, es un hecho evidente y comprobado. Hasta el paroxismo del abuso sacrílego, como el que declaró públicamente, consumando la profanación sacrílega de cientos de hostias consagradas, el "artista" Abel Azcona, en una exposición en Pamplona en noviembre de 2015, quien reconoció que "robó las Formas Consagradas tras asistir a 242 misas en Madrid y Pamplona en las que fue a comulgar y guardó la hostia", que usó para exhibirlas en la muestra en un plato y también para escribir con ellas la palabra "pederastia" en grandes caracteres sobre el pavimento (cf. "Querella contra una exposición en Pamplona con hostias consagradas" en *El Mundo*, ed. dig., 23 nov. 2015:

elmundo.es/cultura/2015/11/23/5652ee2a22601d24318b4596.html;

"Roban y profanan más de 200 hostias consagradas para 'muestra de arte' en España", en ACIPrensa digital, 23 nov. 2015: aciprensa.com/noticias/exposicion-sacrilega-en-espana-roban-formas-consagradas-y-escriben-pederastia-con-ellas-46217).

[189] *O. c.* p. 28.

[190] *O. c.* p. 28s.

defensiva ante el "arrianismo germánico" subrayando la divinidad presente[191]; la mayor importancia dada a la actuación del clero celebrante y una mayor pasividad en la externa y gestual participación de los fieles laicos, una cierta depreciación y des-responsabilización de éstos[192]. En todo caso, el A. opina que el cambio a la Comunión en la boca no tiene que ver con un crecimiento de la veneración de la Eucaristía[193]. En lo cual, concluimos, evidentemente no concuerda con la exposición de las causas indicadas por la Instrucción de la Santa Sede *Memoriale Domini* inmediatamente precedente a esta publicación del A. –y que éste resume y comenta en la tercera parte de la obra[194]–. *Memoriale Domini* relaciona la Comunión en la boca con una mayor veneración y cuidado externos debida al crecimiento de la conciencia eclesial por el desarrollo de la teología eucarística, y por lo cual representó un auténtico y legítimo progreso perfectivo y se estableció como la forma "tradicional", en términos de la misma instrucción[195]. Ciertamente que el A. demuestra la fe y veneración eucarística de los primeros siglos y de la forma en que se administraba la Comunión en la mano, como hemos mostrado arriba. Y precisa que no se trata de comparar la veneración y devoción *subjetiva* de los fieles, que el A. no quiere en nada minusvalorar, en ninguna época, y que, como dice, lo "decisivo últimamente" es el efecto de la unión con Cristo y con los fieles en la unidad de la Iglesia, pero no es menos cierto, como dice en ese mismo año *Memoriale Domini*, que a la mayor explicitud de la fe eucarística dada con el homogéneo desarrollo dogmático y teológico y la correspondiente conciencia más profunda del modo de la Presencia real, correspondiera *objetivamente* un gesto externo de mayor respeto y veneración adorante y que ésta sea más propiamente la Comunión en la boca, y que históricamente fue paralelo al desarrollo de diversas formas de piedad eucarística[196].

[191] *O. c.* p. 29. Queremos entender así esta razón muy sintéticamente indicada allí; en todo caso valdría para Alemania, pero los testimonios históricos muestran que se difundió a partir de Roma.

[192] *O. c.* p. 29-31; quizás es por esta última razón dada por el a. entre las causas, que más tarde los propulsores de la nueva praxis de la Comunión en la mano adujeron que en la antigüedad el paso de la recepción de la mano a la boca se produjo por un "clericalismo" medieval.

[193] *O. c.* p. 29.

[194] *O. c.* p. 35ss.

[195] Se vea la exposición correspondiente más adelante.

[196] Lo transcribe el mismo A. en *o. c.*, p. 36s.

Por último, aun citando *Memoriale Domini* en la mención de la iniciación de la nueva praxis *sin la debida autorización*[197], el A., que la elenca entre otros "experimentos" litúrgicos que se estaban haciendo ya previamente[198], no parece dar relevancia a tal desobediencia.

La "novedad" de la nueva Comunión en la mano respecto a la de los primeros siglos

Otto Nußbaum, en la obra referida, ya evidenciaba que la nueva propuesta de recibir la Comunión en la mano se diferenciaba en su modalidad de la antigua (ver arriba), al no consumir directamente con la lengua la hostia recibida de la palma de la mano sino en cambio tomándola de allí el comulgante con la otra mano y llevándola con ella a la boca, sin que tenga importancia hoy en día si es la izquierda o la derecha[199]. Eso, notamos, hace inútil la función de esa otra mano debajo de la que eventualmente recibe la hostia, de contener alguna partícula que se pudiera desprender.

Varios autores han señalado cómo en la real "novedad" del modo actual no se concretiza la "vuelta al pasado" que preconizaban sus propulsores[200]. Y, ha sido muy bien señalado, eso *no sólo por el hecho de la distinta modalidad concreta*, sino porque la *semántica* del "nuevo" gesto ha sido históricamente, en las edades moderna y contemporánea, *connotada por la contestación doctrinal protestante y por la de los ambientes progresistas* ligados al *Nuevo Catecismo Holandés*, a la negación de la especificidad de institución divina del sacerdocio ministerial y de la Transubstanciación y, que hubo de motivar la reafirmación de ésta en la encíclica *Mysterium fidei* de S. S. Pablo VI:

> "[…] el gesto de recibir la Comunión sobre la mano tiene un sentido marcadamente polémico que *se contrapone a la Comunión*

---

[197] *O. c.* p. 36.

[198] Describiendo y proponiendo también formas alternativas de la Comunión en la mano, cf. pp. 39-50, que en años posteriores a esa obra han sido expresamente prohibidos.

[199] *O. c.*, p. 44s. Proponía también allí formas alternativas, "experimentales" como tomar directamente de la mano del sacerdote con los dedos la sacra forma, o del copón –sostenido por el sacerdote o directamente del altar–, que no tuvieron curso en ninguna permisión de la Santa Sede.

[200] Así lo señalan A. SCHNEIDER, *Corpus Christi. La Santa Comunione e il rinnovamento della Chiesa*, Ed. Vaticana 2016, 61s.; M. LUGMAYR, *o. c.*, 140-144; N. BUX, "Comunione in mano, attacco dei protestanti al sacerdozio" en *La Nuova Bussola Quotidiana*, ed. digital 29.07.2020.

> *en la boca como expresión de una doctrina opuesta, y esto en dos puntos fundamentales que contra distinguen la posición protestante de aquélla católica: la presencia real y el sacerdocio. Desde aquel tiempo en adelante esta implicación no puede ser ignorada*. Por eso, cuando en la segunda mitad del siglo XX la Comunión sobre la mano comenzó a penetrar en los ambientes católicos, no se trataba más de un mero retorno a un uso primitivo. No es por tanto una casualidad, como evidencia Mons. Laise, que justamente en uno de los primeros lugares donde la Comunión sobre la mano fue introducida abusivamente, hubiera sido publicado poco tiempo antes un 'Nuevo Catecismo' (el notorio 'Catecismo Holandés') al cual la Santa Sede debió imponer numerosas modificaciones (14 principales y 45 menores) para corregir graves errores doctrinales. En ese texto, comisionado por el episcopado holandés y presentado mediante una 'Carta pastoral colectiva', se ponía en duda la presencia real y substancial de Cristo en la Eucaristía, se daba una explicación inadmisible de la transubstanciación y se negaba toda forma de presencia de Jesucristo en las partículas o fragmentos desprendidos de la Hostia luego de la Consagración. Por otra parte había confusión entre el sacerdocio común de los fieles y el sacerdocio jerárquico".[201]

Por eso, si Nußbaum dice que en cierto modo "el rito de la Comunión no es en sí un problema teológico", aunque "bajo el influjo de una ideología puede fácilmente serlo"[202], creo que es insoslayable hacer sobre esto las debidas precisiones: Podemos salvar cierta candidez de ese A., como la de otros componentes del "movimiento litúrgico" que tendían al "arqueologismo" denunciado ya en *Mediator Dei* de Pío XII (1947) (habida cuenta también que la modalidad actual es "nueva" y no corresponde mucho a tal "arqueologismo", como tampoco los otros "experimentos litúrgicos" que el A. menciona). No juzgamos de la intención de los fieles que, donde permitido de hecho, comulgan en la mano, y podemos consentir que para ellos la modalidad no constituya en sí un "problema teológico", como no lo era cuando existía con su modalidad propia en los primeros siglos, y que se lo use por muchos fieles *sin menoscabo de la fe y con la debida devoción y reverencia como la normativa actual que lo permite exige y siempre que ésta sea observada*. Pero *objetivamente*, dado el "progreso orgánico" histórico de la conciencia del misterio de fe, de su teología y de su culto, legítimo y homogéneo, que se concretizó en cuanto al modo de comulgar de hacerlo en el rito latino en la boca, ininterrumpidamente

[201] N. Bux, *Ibid*. Cursivas nuestras.

[202] O. Nußbaum, *o. c.* p. 40.

e indiscutidamente por más de un milenio, llamado entonces por eso tradicional y universal en *Memoriale Domini* (1969, cf. texto más abajo), y *dado el hecho histórico litúrgico-teológico de la instauración moderna de la modalidad en la mano allí donde la fe eucarística y el sacerdocio católico han sido contestados, esta modalidad* –no precisamente la otra– *se ha connotado semánticamente de hecho con relación a la ideología del progresismo teológico*[203].

Nußbaum se lamentaba porque la nueva modalidad era objeto sólo de un indulto y no propiamente incorporada *en el rito* como elección libre del comulgante, y preveía que no obstante acabaría por imponerse universalmente cayendo en desuso la Comunión en la boca, convencido que la responsabilidad de los pastores y fieles evitaría la posibilidad de pérdida de veneración o los peligros posibles de descuido de las partículas o profanación, sustracciones y sacrilegios, que se pueden dar, según él, por igual cualquiera sea la forma de comulgar[204]. La realidad general presente no lo muestra así, como hemos señalado y señalaremos, más allá de salvar la devoción y conciencia subjetiva de la mayoría de los fieles que hacen uso de la permisión.

II.2.2. La Santa Sede ante la crisis doctrinal. Los criterios de la reforma litúrgica y la práctica abusiva

Son elocuentes los pasajes del libro de Mons. A. Bugnini, *La riforma liturgica (1948-1975)*[205], en que testimonia el término "abuso"

---

[203] Valga esto también como una precisión que a mi juicio requiere, con sus matices, la afirmación final en ese sentido de un artículo del 20.08.2014, por lo demás correcto, del conocido y muy meritorio bloggista Padre J. M. IRABURU, "(280) Liturgia –16. Eucaristía, 11. La Comunión (b), en la boca o en la mano", en:

infocatolica.com/blog/reforma.php: "no ideologicemos trágicamente el modo exterior de la Comunión eucarística". De acuerdo en que no hay que demonizar el gesto en sí ni a los comulgantes devotos, pero no es "ideologizar" precisar que el gesto externo en sí moralmente indiferente, tiene su problemática histórica real contemporánea que está connotada por esa vinculación semántica a contestaciones contra la recta fe eucarística, con su inicio en desobediencia y con una *permisión condicionada* cuyas circunstancias muy tortuosas, incluyendo el modo de su difusión generalizada, tratamos de exponer aquí, práctica que tiene además objetivamente sus dificultades y peligros, y que no está ni jurídica ni litúrgicamente equiparada a la milenaria forma ritual normal y universal, cuya mayor correspondencia con el desarrollo orgánico de la explicitación de la fe en la historia es testimoniada desde *Memoriale Domini* en adelante.

[204] *O. c.*, p. 41ss.

[205] Ed. Liturgiche, Roma, 1997, ristampa 2012 [ed. esp. *La reforma de la liturgia (1948-1975)*, BAC, Madrid 1995] 621-641. Annibale Bugnini, secretario de la

con que calificó S. S. Pablo VI esa incipiente práctica, y refiere la mente contraria a ella del Pontífice (luego explicitada en la Instrucción *Memoriale Domini*). Relata también:

> "El 12 de octubre de 1965 el 'Consilium' de la Congregación para el Culto, de la que fue secretario, escribía al cardenal Alfrink: 'consérvese el modo tradicional de distribuir la Santa Comunión [...] el Santo Padre... no considera oportuno que la sagrada partícula sea distribuida sobre la mano y consumida después por los fieles de distintas maneras y pide por lo tanto vivamente a la Conferencia que dé las oportunas disposiciones para que se vuelva en todas partes al modo tradicional de comulgar'. Pero –dice Bugnini– 'éstos y otros reclamos no tuvieron efecto'."[206]

Es clara y evidente, y un hecho histórico innegable, la relación entre la falsificación de la fe eucarística y la negación de la transubstanciación y la presencia "substancial", verdadera y real de Cristo en las especies eucarísticas, conjuntamente con los cuestionamientos señalados sobre el ministerio jerárquico, y el inicio en desobediencia de la praxis de recibir la comunión en la mano. Es clara la relación entre la pérdida de la integridad de la fe en la realidad de la presencia substancial de Cristo y en la institución divina del sacerdocio jerárquico y el distinto modo de tratar las especies eucarísticas, afectada la veneración en su dimensión más importante, la teologal, y en consecuencia el respeto y cuidado con las especies eucarísticas y con las partículas. Además, está directamente relacionado a ello la disolución de la teología sobre el Orden sagrado, uno de los puntos observados a Schillebeeckx y al *Catecismo holandés*, y que ha seguido dilagando en los ambientes Nord europeos.

A propósito de todo ello, la Sagrada Congregación para la Doctrina de la Fe publicó en 1966, apenas después de concluido el Concilio Vaticano II, una alarmante *Carta a los presidentes de las Conferencias Episcopales sobre los abusos en la interpretación de los decretos del Concilio Vaticano II*:

Congregación para el Culto divino en 1969-1975, había sido secretario en 1948-1960 de la comisión para la reforma general de la liturgia instituida por Pío XII, secretario luego desde 1964 del *Consilium ad exsequendam Constitutionem de Sacra Liturgia*. Sobre las controversias acerca de él y la Masonería, su alejamiento de la Curia y de S. Pablo VI y lo sucesivo de su vida, hay profusa información en internet, cf. también A. TORNIELLI, *Paolo VI. L'audacia di un Papa*, Mondadori, Milano 2009, c. 17, p. 587.

[206] A. BUGNINI, *o. c.*, ed. it. 621, nota 34; también cit. por J. R. LAISE, *o. c.*, 55s.

> "[…] hay que lamentar que de diversas partes han llegado noticias desagradables acerca de abusos cometidos en la interpretación de la doctrina del Concilio, así como de opiniones extrañas y atrevidas, que aparecen aquí y allá, y que perturban no poco el espíritu de muchos fieles. Hay que alabar los esfuerzos y las iniciativas para investigar más profundamente la verdad, distinguiendo adecuadamente entre lo que debe ser creído y lo que es opinable; sin embargo, a partir de documentos examinados por esta Sagrada Congregación, consta que en no pocas sentencias parece que se han traspasado los límites de una simple opinión o hipótesis y en cierto modo ha quedado afectado el dogma y los fundamentos de la fe."

Entre las señalaciones:

> "1. Ante todo está la misma Revelación sagrada: hay algunos que recurren a la Escritura dejando de lado voluntariamente la Tradición, y además reducen el ámbito y la fuerza de la inspiración y la inerrancia, y no piensan de manera correcta acerca del valor histórico de los textos.
>
> 2. Por lo que se refiere a la doctrina de la fe, se dice que las fórmulas dogmáticas están sometidas a una evolución histórica, hasta el punto de que el sentido objetivo de las mismas sufre un cambio.
>
> […]
>
> 4. Algunos casi no reconocen la verdad objetiva, absoluta, firme e inmutable, y someten todo a cierto relativismo, y esto conforme a esa razón entenebrecida según la cual la verdad sigue necesariamente el ritmo de la evolución de la conciencia y de la historia.
>
> 5. La misma adorable Persona de nuestro Señor Jesucristo se ve afectada, pues al abordar la cristología se emplean tales conceptos de naturaleza y de persona, que difícilmente pueden ser compatibles con las definiciones dogmáticas. Además serpentea un humanismo cristológico para el que Cristo se reduce a la condición de un simple hombre, que adquirió poco a poco conciencia de su filiación divina. Su concepción virginal, los milagros y la misma Resurrección se conceden verbalmente, pero en realidad quedan reducidos al mero orden natural.
>
> 6. Asimismo, en el tratado teológico de los sacramentos, algunos elementos o son ignorados o no son considerados de manera suficiente, sobre todo en lo referente a la Santísima Eucaristía. Acerca de la presencia real de Cristo bajo las especies de pan y de vino no faltan los que tratan la cuestión favoreciendo un simbolismo exagerado, como si el pan y el vino no se convirtieran por la transustanciación en el Cuerpo y la Sangre de nuestro Señor Jesucristo, sino meramente pasaran a significar otra cosa. Hay también quienes, respecto a la Misa, insisten

> más de la cuenta en el concepto de banquete (ágape), antes que en la idea de Sacrificio. […]".[207]

La encíclica "Mysterium fidei"

El Papa S. Pablo VI intervino tempestivamente ya en 1965 con la importantísima encíclica eucarística *Mysterium fidei*[208], enseñando que el cambio de significado y finalidad de las especies del pan y el vino se fundan en la *transubstanciación*, término *definitivo* y de *interpretación inequívoca y auténtica* (nn. 10-11). En base a la verdad de las palabras de la institución en la Última Cena y de los otros textos del Nuevo Testamento, citando el Magisterio de fe precedente, especialmente el dogma eucarístico de Trento, recordando la inmutabilidad y universalidad de la verdad dogmática, enseñada en el Concilio Vaticano I, y los santos doctores, *in primis* Santo Tomás, reafirma sólidamente el modo de la presencia sacramental: esa Presencia es "real" "no por exclusión, como si las otras no fueran *reales*, sino por antonomasia, porque es también corporal y *substancial*, pues por ella ciertamente se hace presente Cristo, Dios y hombre, entero e íntegro" (n. 40), "*ontológica*", a partir de la "conversión de toda la substancia del pan en su cuerpo y de toda la substancia del vino en su sangre; conversión admirable y singular, que la Iglesia católica justamente y con propiedad llama *transubstanciación* (cita del Concilio de Trento)", lo que implica la *presencia real, objetiva y física*, bajo las especies del pan y vino que permanecen. De allí expone la encíclica el "culto latréutico" debido al Ssmo. Sacramento, con todo el respeto y veneración que conlleva, citando los testimonios de la tradición patrística más antiguos sobre el cuidado en el trato, la conservación, el transporte, y con los fragmentos[209]. E indica incluso junto a todo ese

---

[207] SAGRADA CONGREGACIÓN PARA LA DOCTRINA DE LA FE, "Carta circular a los Presidentes de las Conferencias episcopales acerca de algunas sentencias y errores sobre la interpretación de los decretos del Concilio Vaticano II", *Cum oecumenicum Concilium* (*Epistula ad Venerabiles Praesules Conferentiarum Episcopalium et ad Superiores Religionum: De nonnullis sententiis et erroribus ex falsa interpretatione decretorum Concilii Vaticani II insurgentibus*), 24.07.1966, *AAS* 58 (1966) 659-661; *Nuntius* 1 (1967) 17-19; *Documenta* 3; *EV* 2, 690-695 [Lat./Ital.]; *LE* 3456; *Dokumenty*, I, 3; *DocCath* 63 (1966) 1843-1846 [Gall.].

[208] 3 de Septiembre 1965, *AAS* 57 (1965) 753-774; *Enchiridon documentorum instaurationis liturgicae*, I (1963-1973) Marietti, Torino 1976, doc. 34, 140-155. Testo esp. online: http://w2.vatican.va/content/paul-vi/es/encyclicals.

[209] "Consta que los fieles creían, y con razón, que pecaban, según recuerda Orígenes, cuando, luego de haber recibido [para llevarlo] el Cuerpo del Señor, aun

cuidado, en la antigüedad, la excepción por necesidad para no dejar de nutrirse del Sacramento:

> "Ni se debe olvidar que antiguamente los fieles, ya se encontrasen bajo la violencia de la persecución, ya por amor de la vida monástica viviesen en la soledad, solían alimentarse diariamente con la Eucaristía, tomando la sagrada Comunión aun con sus propias manos, cuando estaba ausente el sacerdote o el diácono [n. 65: Cf. S. Basilio, *Ep.* 93, *PG* 32, 483-6.].
>
> No decimos esto, sin embargo, para que se cambie el modo de custodiar la Eucaristía o de recibir la santa comunión, establecido después por las leyes eclesiásticas y todavía hoy vigente, sino sólo para congratularnos de la única fe de la Iglesia, que permanece siempre la misma".

Es importante este último punto para unas necesarias distinciones: Hemos verificado que es en estrecha relación con la pseudo teología progresista que atenta contra la substancialidad de la presencia –con la correspondiente desacralización del trato a las especies, y la tendencia a desacralizar también el Orden sagrado–, que se originó esta "nueva" praxis de Comunión en la mano, en desobediencia. Eso implica un ligamen originario con una contestación del dogma de fe de la presencia substancial y del origen sagrado del poder consagratorio sacerdotal. Conlleva una secularización en la intelección, veneración y trato de las especies, incluida la no consideración de la presencia substancial en las partículas. Pero no quiere esto decir que, en otro contexto y sin aquéllos presupuestos, la recepción de la Comunión en la mano, en sí considerado, sea algo malo, ni por el objeto inmediato de la acción, ni por el fin si se comulga en las debidas condiciones, con fe y devoción, ni por las circunstancias de la acción, si se tienen todos los cuidados y recaudos para con las partículas y para evitar los peligros e inconvenientes que se pueden seguir. Y así se practicó en los primeros siglos. Es claro también que por las dificultades, inconvenientes y peligros que de todos modos conlleva se dejó de usar y se cambió hace más de un milenio por la recepción en la boca, de por sí más conveniente a la veneración y cuidado, y que esta normativa positiva de la Iglesia respecto el modo de administrar y recibir la comunión está claramente motivada en la fe, la teología, la tradición litúrgica, la devoción, la consiguiente costumbre y la ley milenaria. Mas esto no quiere decir que la norma positiva no sea dispensable por alguna

conservándolo con todo cuidado y veneración, se les caía algún fragmento suyo por negligencia (nota 62 del texto: Orígenes, *In Exodum* fragm. *PG* 12, 391.)."

necesidad o excepcionalidad, en orden a cumplir su finalidad y justamente por la fe en ella, por el inconmensurable bien de los fieles al comulgar superando alguna circunstancia que pone dificultad en el modo y medio de recibir el Santísimo Sacramento, con toda la fe, devoción y cuidados posibles. Abundan en la historia, también reciente, relatos de situaciones en las que se dan tales condiciones de excepción. Así por ej., entre tantos, el relato del Venerable Cardenal FRANCOIS-XAVIER NGUYEN VAN THUAN (†2002)[210]:

> "[…] cuando le internaron en un campo de reeducación, al arzobispo le metieron en un grupo de cincuenta detenidos. Dormían en una cama común. Cada uno tenía derecho a cincuenta centímetros. «Nos las arreglamos para que a mi lado estuvieran cinco católicos –cuenta–. A las 21,30 se apagaban las luces y todos tenían que dormir. En la cama, yo celebraba la Misa de memoria y distribuía la comunión pasando la mano por debajo del mosquitero. Hacíamos sobres con papel de cigarro para conservar el santísimo Sacramento. Llevaba siempre a Cristo Eucaristía en el bolso de la camisa».
>
> Dado que todas las semanas tenía lugar una sesión de adoctrinamiento en la que participaban todos los grupos de cincuenta personas que componían el campo de reeducación, el arzobispo aprovechaba los momentos de pausa para pasar con la ayuda de sus compañeros católicos la Eucaristía a los otros cuatro grupos de prisioneros. «Todos sabían que Jesús estaba entre ellos, y él cura todos los sufrimientos físicos y mentales. De noche, los prisioneros se turnaban en momentos de adoración; Jesús Eucaristía ayuda de manera inimaginable con su presencia silenciosa: muchos cristianos volvieron a creer con entusiasmo; su testimonio de servicio y de amor tuvo un impacto cada vez mayor en los demás prisioneros; incluso algunos budistas y no cristianos abrazaron la fe. La fuerza de Jesús es irresistible. La obscuridad de la cárcel se convirtió en luz pascual»."

Entre los casos más famosos y cercanos a nosotros en el tiempo, está el del P. Gereon Goldmann O.F.M. (†2003), que en su asombroso relato autobiográfico del tiempo de la Segunda Guerra Mundial[211], siendo simple seminarista franciscano, fue incorporado obligatoriamente a las

---

[210] En *Testigos de esperanza*… los Ejercicios predicados al Papa y la Curia romana (12-18.III.2000), luego publicados (ed. Ciudad Nueva, Roma 2000), crónica de los Ejercicios, 16 marzo, texto de Zenit.org.

[211] G. GOLDMANN, *Un seminarista en las SS*, ed. Palabra, Madrid 2015[6]; ed. ingl.: *The Shadow of His Wings*, Ignatius Press 2000; ed. alem.: *Tödliche Schatten – tröstendes Licht. Ein Franziskaner in Uniform*, EOS, Sankt Ottilien 2010[15]. Obra cuya lectura recomiendo férvidamente.

SS y luego a la Wehrmacht, y arbitró los medios para poder llevar consigo la Eucaristía y dar el Viático a los heridos o moribundos durante los combates.

La Constitución "Sacrosanctum Concilium", el "Credo" de S. Pablo VI y el Catecismo de la Iglesia Católica

El Concilio Vaticano II, en la Constitución sobre la Sagrada Liturgia *Sacrosanctum Concilium*[212], auspiciando una renovación y fomento de la liturgia (nn. 1 y 21), junto a la promoción de una "participación plena, consciente y activa" (n. 14) "interna y externa" (n. 19; cf. nn. 30, 48s.), establece como principio que

> "…no se introduzcan innovaciones si no lo exige una utilidad verdadera y cierta de la Iglesia, y sólo después de haber tenido la precaución de que las nuevas formas se desarrollen, por decirlo así, orgánicamente a partir de las ya existentes" (n. 23).

Respecto a la Comunión, recomienda la Comunión en la Misa y se refiere en cuanto al modo sólo a la dispensación bajo las dos especies:

> "Manteniendo firmes los principios dogmáticos declarados por el Concilio de Trento, la Comunión bajo ambas especies puede concederse en los casos que la Sede Apostólica determine, tanto a los clérigos y religiosos como a los laicos, a juicio de los Obispos, etc." (n. 55)[213].

S. S. Pablo VI reafirmó solemnemente en la "Profesión de fe" o *Credo de Pablo VI* (1968)[214] la fe sobre el sacerdocio ministerial y sobre la *transubstanciación* como el modo apropiado de indicar la conversión eucarística, y como "verdadera, real y substancial" la presencia que resulta, objetivamente, cesando de existir el pan y el vino y siendo realmente el Cuerpo y Sangre de Cristo presente bajo las especies:

---

[212] *AAS* 56 (1964) 97-153.

[213] "No se ve que el tema de la Comunión en la mano haya sido objeto de debate en las sesiones conciliares" declara F. BORTOLI, *o. c.*, p. 74, nota 169, remitiendo a la autoridad de G. HELLÍN, *Constitutio de Sacra Liturgia Sacrosanctum Concilium*, Città del Vaticano 2003.

[214] El 30 de junio de 1968, conclusión del "año de la Fe", en *Insegnamenti di Paolo VI*, ed. Vaticana, vol. VI, 1968, pp. 288-310; ed. digital en:

https://www.vatican.va/content/paul-vi/es/motu_proprio/documents/hf_p-vi_motu-proprio_19680630_credo.html.

Siendo un "Credo", es de máxima autoridad magisterial, cf. en el texto la introducción que el Papa hizo a esa profesión de fe.

"24. Nosotros creemos que la misa que es celebrada por el sacerdote representando la persona de Cristo, en virtud de la potestad recibida por el sacramento del orden, y que es ofrecida por él en nombre de Cristo y de los miembros de su Cuerpo místico, es realmente el sacrificio del Calvario, que se hace sacramentalmente presente en nuestros altares. Nosotros creemos que, como el pan y el vino consagrados por el Señor en la última Cena se convirtieron en su cuerpo y su sangre, que en seguida iban a ser ofrecidos por nosotros en la cruz, así también el pan y el vino consagrados por el sacerdote se convierten en el cuerpo y la sangre de Cristo, sentado gloriosamente en los cielos; y creemos que la presencia misteriosa del Señor bajo la apariencia de aquellas cosas, que continúan apareciendo a nuestros sentidos de la misma manera que antes, es verdadera, real y sustancial [n. 30: Cf. Conc. Trid., ses. 13: Decr. *De Eucharistia*: Denz-Schön. 1651.].

25. En este sacramento, Cristo no puede hacerse presente de otra manera que por la conversión de toda la sustancia del pan en su cuerpo y la conversión de toda la sustancia del vino en su sangre, permaneciendo solamente íntegras las propiedades del pan y del vino, que percibimos con nuestros sentidos. La cual conversión misteriosa es llamada por la Santa Iglesia conveniente y propiamente *transustanciación*. Cualquier interpretación de teólogos que busca alguna inteligencia de este misterio, para que concuerde con la fe católica, debe poner a salvo que, en la misma naturaleza de las cosas, independientemente de nuestro espíritu, el pan y el vino, realizada la consagración, han dejado de existir, de modo que, el adorable cuerpo y sangre de Cristo, después de ella, están verdaderamente presentes delante de nosotros bajo las especies sacramentales del pan y del vino [n. 31: Cf. *Ibíd*.: Denz-Schön. 1642; Pablo Vl, Enc. *Mysterium fidei*: *AAS* 57 (1965) 766.], como el mismo Señor quiso, para dársenos en alimento y unirnos en la unidad de su Cuerpo místico [n. 32: Cf. Santo Tomás, *Summa Theologiae* III, q. 73, art. 3].

26. La única e indivisible existencia de Cristo, el Señor glorioso en los cielos, no se multiplica, pero por el sacramento se hace presente en los varios lugares del orbe de la tierra, donde se realiza el sacrificio eucarístico. La misma existencia, después de celebrado el sacrificio, permanece presente en el Santísimo Sacramento, el cual, en el tabernáculo del altar, es como el corazón vivo de nuestros templos. Por lo cual estamos obligados, por obligación ciertamente suavísima, a honrar y adorar en la Hostia Santa que nuestros ojos ven, al mismo Verbo encarnado que ellos no pueden ver, y que, sin embargo, se ha hecho presente delante de nosotros sin haber dejado los cielos".

El *Catecismo de la Iglesia Católica*[215] enseña con precisión la doctrina de la fe definida desde los Concilios de Florencia y Trento hasta el presente, en la continua enseñanza del Magisterio, acerca: del ministerio jerárquico (cf. nn. 871-896), la presidencia de la Liturgia (cf. n. 1142) y el Sacramento del Orden (cf. nn. 1536-1600); acerca de la Transubstanciación y el modo verdadero, real y substancial de la presencia (cf. espec. nn. 1375ss.); la índole sacrificial de la Misa (nn. 1362-1372 cf. nn. desde 1356 a 1381); la veneración y culto eucarístico (nn. 1378ss.); la íntima unión inseparable entre sacrificio, presencia y Comunión sacramental (1382-1390). Transcribimos esto último:

> "VI EL BANQUETE PASCUAL
>
> 1382. La Misa es, a la vez e inseparablemente, el memorial sacrificial en que se perpetúa el sacrificio de la cruz, y el banquete sagrado de la comunión en el Cuerpo y la Sangre del Señor. Pero la celebración del sacrificio eucarístico está totalmente orientada hacia la unión íntima de los fieles con Cristo por medio de la Comunión. Comulgar es recibir a Cristo mismo que se ofrece por nosotros.
>
> 1383. El altar, en torno al cual la Iglesia se reúne en la celebración de la Eucaristía, representa los dos aspectos de un mismo misterio: el altar del sacrificio y la mesa del Señor, y esto, tanto más cuanto que el altar cristiano es el símbolo de Cristo mismo, presente en medio de la asamblea de sus fieles, a la vez como la víctima ofrecida por nuestra reconciliación y como alimento celestial que se nos da. "¿Qué es, en efecto, el altar de Cristo sino la imagen del Cuerpo de Cristo?", dice S. Ambrosio (*sacr*. 5,7), y en otro lugar: "El altar representa el Cuerpo (de Cristo), y el Cuerpo de Cristo está sobre el altar" (*sacr*. 4,7). La liturgia expresa esta unidad del sacrificio y de la Comunión en numerosas oraciones. Así, la Iglesia de Roma ora en su anáfora:
>
> > Te pedimos humildemente, Dios todopoderoso, que esta ofrenda sea llevada a tu presencia hasta el altar del cielo, por manos de tu ángel, para que cuantos recibimos el Cuerpo y la Sangre de tu Hijo, al participar aquí de este altar, seamos colmados de gracia y bendición.
>
> *"Tomad y comed todos de él": la comunión*
>
> 1384. El Señor nos dirige una invitación urgente a recibirle en el sacramento de la Eucaristía: "En verdad en verdad os digo: si no coméis la carne del Hijo del hombre, y no bebéis su sangre, no tendréis vida en vosotros" (Jn 6,53).
>
> 1385. Para responder a esta invitación, debemos prepararnos para este momento tan grande y santo. S. Pablo exhorta a un examen de conciencia: "Quien coma el pan o beba el cáliz del Señor

[215] Aprobado y promulgado en su edición típica latina por S. Juan Pablo II el 15 agosto 1997, con la Carta Apostólica *Laetamur magnopere*.

indignamente, será reo del Cuerpo y de la Sangre del Señor. Examínese, pues, cada cual, y coma entonces del pan y beba del cáliz. Pues quien come y bebe sin discernir el Cuerpo, come y bebe su propio castigo" (1 Co 11,27-29). Quien tiene conciencia de estar en pecado grave debe recibir el sacramento de la Reconciliación antes de acercarse a comulgar.

1386. Ante la grandeza de este sacramento, el fiel sólo puede repetir humildemente y con fe ardiente las palabras del Centurión (Cf. Mt 8,8): "Señor, no soy digno de que entres en mi casa, pero una palabra tuya bastará para sanarme". En la Liturgia de S. Juan Crisóstomo, los fieles oran con el mismo espíritu:

> Hazme comulgar hoy en tu cena mística, oh Hijo de Dios. Porque no diré el secreto a tus enemigos ni te daré el beso de Judas. Sino que, como el buen ladrón, te digo: Acuérdate de mí, Señor, en tu Reino.

1387. Para prepararse convenientemente a recibir este sacramento, los fieles deben observar el ayuno prescrito por la Iglesia (Cf. *CIC* can. 919). Por la actitud corporal (gestos, vestido) se manifiesta el respeto, la solemnidad, el gozo de ese momento en que Cristo se hace nuestro huésped.

1388. Es conforme al sentido mismo de la Eucaristía que los fieles, con las debidas disposiciones (Cf. *CIC*, can. 916), comulguen cuando participan en la misa (Cf. *CIC*, can 917. Los fieles, en el mismo día, pueden recibir la Santísima Eucaristía sólo una segunda vez: Cf. Pontificia Commissio Codici Iuris Canonici Authentice Interpretando, *Responsa ad proposita dubia*, 1: *AAS* 76 (1984) 746): "Se recomienda especialmente la participación más perfecta en la misa, recibiendo los fieles, después de la Comunión del sacerdote, del mismo sacrificio, el cuerpo del Señor" (Concilio Vaticano II, Const. *Sacrosanctum Concilium* 55).

1389. La Iglesia obliga a los fieles a participar los domingos y días de fiesta en la divina liturgia (Cf. Concilio Vaticano II, Decreto *Orientalium Ecclesiarum* 15) y a recibir al menos una vez al año la Eucaristía, si es posible en tiempo pascual (Cf. *CIC*, can. 920), preparados por el sacramento de la Reconciliación. Pero la Iglesia recomienda vivamente a los fieles recibir la santa Eucaristía los domingos y los días de fiesta, o con más frecuencia aún, incluso todos los días.

1390. Gracias a la presencia sacramental de Cristo bajo cada una de las especies, la Comunión bajo la sola especie de pan ya hace que se reciba todo el fruto de gracia propio de la Eucaristía. Por razones pastorales, esta manera de comulgar se ha establecido legítimamente como la más habitual en el rito latino. "La comunión tiene una expresión más plena por razón del signo cuando se hace bajo las dos especies. Ya que en esa forma es donde más perfectamente se

> manifiesta el signo del banquete eucarístico" (*Instrucción general del Misal Romano* [*IGMR*] 240). Es la forma habitual de comulgar en los ritos orientales".[216]

El problemático proceso al que dio lugar el abuso y el pedido de permisión de algunas Conferencias Episcopales: la consulta al Episcopado latino

En los ámbitos Nord europeos, precisamente donde se había difundido la teología progresista que disolvía la transubstanciación y el modo substancial de la presencia, comenzó la práctica de la Comunión dada en la mano de los laicos, en contravención con la normativa vigente universalmente por mil años[217]. Algunos Obispos y episcopados de esos lugares pidieron a Roma la cohonestación de la praxis. El 12 de octubre de 1965 el *Consilium ad exsequendam Constitutionem de Sacra Liturgia*[218] escribe al Arzobispo de Utrecht, Cardenal B. J. Alfrink: "Se conserve el modo tradicional de comulgar"[219]. Luego de la visita de la comisión cardenalicia para el *Catecismo Holandés*, el mismo *Consilium* escribe:

> "El Santo Padre concede a la conferencia episcopal la facultad de distribuir la santa Comunión por parte de los hermanos religiosos o religiosas bien elegidas en las comunidades femeninas o por laicos oportunamente instruidos y considerados idóneos a tan delicado y

---

[216] Sigue a continuación el *Catecismo* con las consideraciones de los frutos de la Comunión eucarística, la Eucaristía como "Prenda de la gloria futura" y un resumen de toda la doctrina (nn. 1391-1419).

[217] La estrecha relación es señalada también por F. BORTOLI, *o. cit*, p. 76ss., "L'origine della pratica della Comunione sulla mano dopo l'ultimo concilio e la consultazione dei vescovi del 1969". El P. Bortoli, además de las fuentes de público dominio de las que nos hemos servido en lo que sigue, como el libro de A. BUGNINI, *La riforma liturgica*, ha podido tener acceso para su tesis doctoral a la documentación del "Fondo Ghiglione", cartas y escritos pertenecientes al difunto Mons. Natale Ghiglione, con mucho material de correspondencia y escritos de intercambio de la Curia romana, en particular lo que respecta al Cardenal Corrado Bafile, que fue prefecto de la Congregación para la Causa de los Santos y que en estrecha relación con Pablo VI y el Card. J. Ratzinger, siguió de cerca con viva preocupación el tema del modo de la Comunión eucarística, como veremos más adelante. El Fondo Ghiglione se encuentra en el Pontificio Istituto Ambrosiano di Musica Sacra di Milano, del cual Mons. Ghiglione fue *Preside* (cf. F. BORTOLI, *o. c.*, pp. 24 y 75). Contamos por ello con esa información, que citaremos.

[218] *Consilium ad exsequendam Constitutionem de Sacra Liturgia*, instituido por Pablo VI, con alrededor de 50 Cardenales y Obispos y unos 200 peritos.

[219] Cf. A. BUGNINI, *La riforma liturgica*, p. 621, nota 34, cit. también por F. BORTOLI, *o. c.*, p. 77.

> sagrado oficio, si la conferencia lo juzga necesario, pero no piensa que sea oportuno que la sagrada Partícula sea distribuida sobre la mano y tomada luego por los fieles en forma diversa que les sea propia; y pide por lo tanto vivamente a la conferencia que dé las oportunas disposiciones para que se vuelva en todas partes al modo tradicional de comulgar".[220]

El 25 de mayo 1967 la S. Congregación de Ritos publicó la Instrucción *Eucharisticum Mysterium*[221], en orden a actuar algunas disposiciones conciliares y concretizar otras, donde además de otras cosas, respecto del modo de la Comunión, establece:

> "a) Según la costumbre de la Iglesia, la Comunión puede ser recibida por los fieles tanto de rodillas, como de pie. Se elija uno u otro modo según las normas establecidas por la Conferencia episcopal, teniendo presente las varias contingencias, sobre todo la disposición del ambiente y el número de los comulgantes. Los fieles sigan de buen grado el modo indicado por los pastores, para que la Comunión sea verdaderamente signo de la unidad fraterna de todos los invitados a la mensa del Señor.
>
> b) Cuando los fieles reciben la Comunión de rodillas no se requiere de ellos otro signo de reverencia hacia el Santísimo Sacramento, ya que el mismo acto de arrodillarse expresa adoración. Cuando en cambio la reciben de pie, se recomienda cálidamente que acercándose al altar procesionalmente hagan un acto de reverencia antes de recibir el Sacramento, en el lugar y momento adecuado de modo que no sea turbada la alternancia de los fieles".[222]

Como se ve, no hay ninguna mira de permitir la Comunión en la mano, que ni se menciona, haciendo notoria la mente de la Santa Sede a la luz de la intención y materia de la Instrucción y de los eventos precedentes.

Ante alguna insistencia para cohonestar la praxis abusiva, la Sagrada Congregación de Ritos contestó que "*non expedit*" (Respuesta del 8 de mayo 1968). Sucesivamente, por la recurrente instancia, el Papa decidió la "concesión a las Conferencias Episcopales que lo

---

[220] *Ibid*.

[221] *AAS* 59 (1967), pp. 539-573. En *Normae exequutivae Concilii Oecumenici Vaticani II (1963-1969)*, curante F. Romita, M. D'Auria edit. Pontif., Neapoli 1971, nn. 957-1128, pp. 193-222; en A. PARDO (ed.), *Documentación litúrgica. Nuevo Enquiridion*, nn. 429-495, pp. 230-256.

[222] *Ibid*. n. 34, cit. también por F. BORTOLI, *o. c.*, 78, traducción nuestra.

pedían con las debidas cautelas y bajo las vigilancia de las mismas" en Carta de Secretaría de Estado (3 de junio 1968), que indicaba:

> "Su Santidad considera, en efecto, que habrá que recordar a los obispos su responsabilidad para que quieran *prevenir con oportunas normas los inconvenientes y moderar la difusión indiscriminada* de este uso, *de suyo no contrario a la doctrina, pero en la práctica muy discutible y peligroso*. Por esto cuando lleguen pedidos similares, deberán ser puestos a *prevenir con oportunas normas los inconvenientes y moderar la difusión indiscriminada* de este uso, *de suyo no contrario a la doctrina, pero en la práctica muy discutible y peligroso* consideración del Santo Padre y la eventual concesión será hecha a través de la Sagrada Congregación de Ritos".[223]

Notamos que no se soslaya que la concesión implica "*prevenir con oportunas normas los inconvenientes y moderar la difusión indiscriminada* de este uso, *de suyo no contrario a la doctrina, pero en la práctica muy discutible y peligroso*". Se comunicó así a los episcopados de Alemania y Bélgica que lo pedían, y lo concedió la Congregación de Ritos respectivamente el 6 y 11 de julio 1968[224], con la condición de que "la facultad es dada al Obispo".

Hubo protestas, el Papa habló al secretario de Ritos, Mons. Bugnini, y el 25 de julio el consejo de la Congregación informa que el Santo Padre decidió suspender la concesión, comunicando el mismo día a los presidentes de ambas Conferencias Episcopales: "suspender temporalmente la publicación y la aplicación del indulto"[225].

El 30 de julio, el *Consilium* considerando el problema como no sólo litúrgico, sino de fuerte incidencia pastoral y psicológica, y que "el culto y la fe hacia el Santísimo Sacramento serán no poco influenciados"[226], establece que se inicie entonces la preparación de una consulta pedida por el Papa a todo el episcopado de rito latino, cuyo resultado será la Instrucción *Memoriale Domini* de la que pasaremos a tratar sucesivamente.

F. BORTOLI trae a colación en su tesis las intervenciones tempestivas del entonces nuncio en Alemania, Monseñor Bafile. Éste,

---

[223] A. BUGNINI, *La riforma liturgica*, pp. 621s., cit. también por J. R. LAISE, *o. c.*, 57 y por F. BORTOLI, *o. c.*, 79.

[224] Cf. A. BUGNINI, *La riforma liturgica*, pp. 622, nota 36; cit. también por F. BORTOLI, *o. c.*, 79.

[225] Cf. A. BUGNINI, *Ibid*.

[226] A. BUGNINI, *Ibid*., y F. BORTOLI *o. cit*, p. 80.

que previamente había recurrido en mérito a la Secretaría de Estado, el mismo 30 de julio alerta en carta a Monseñor Giuseppe Antonelli, sobre las "graves consecuencias" de una permisión. La misma carta dirigió el 10 de agosto a Monseñor Giacomo Violardo, secretario de la Sagrada Congregación para la Disciplina de los Sacramentos. Monseñor Bafile expresaba en esa carta su consternación, preocupado de que un abuso fuera legitimado por la Santa Sede. Preveía un duro golpe a la piedad eucarística, peligro de profanación, facilidad para el robo de hostias con fines sacrílegos, la difusión luego de la misma concesión a otras conferencias. Pedía por tanto no dar la concesión y que se interese en el tema a las Congregaciones para la Disciplina de los Sacramentos y para la Doctrina de la Fe, indicando además que de ninguna manera la Comunión en la mano podía considerarse una aplicación de la *Sacrosanctum Concilium*[227]. Monseñor Violardo respondió condividiendo en todo las observaciones de Bafile y auspiciando que la cuestión sea puesta en su justo orden de competencia, haciéndole entender que él ni siquiera había sido informado[228]. El 2 de Octubre se reunieron entonces la Secretaría de Estado, las Congregaciones para la Doctrina de la Fe, para los Sacramentos, de Ritos y también el *Consilium*, y discutiendo entre los pro y contra de la cuestión –"contras" coincidentes en gran medida con lo expuesto por Bafile–, se consideró oportuna la propuesta de hacer una consulta a los episcopados de rito latino[229]. El texto de la Consulta, preparado por la

[227] Cita F. BORTOLI, *o. c.*, p. 81, en notas 17 a 22: Cf. Fondo Ghiglione, fascicolo 1 "1967-1976", n. 2, Lett. Di Mons. Bafile a Mons. Antonelli del 30 luglio 1968, y Lett. Prot. N. 20335/V-2 di Mons. Bafile a Mons. Violardo del 10 agosto 1968.

[228] Cf. *Ibid*., Lett. Prot. N. 10148/68 di Mons. Violardo a Mons. Bafile del 12 agosto 1968.

[229] Cf. F. BORTOLI, *o. c.*, p. 82.

Congregación[230] y personalmente corregido por el Papa[231], fue enviado a los Obispos el 28 de octubre 1968. Se decía al inicio del *status quaestionis*:

> "Sobre el modo de distribuir la Comunión, la Instrucción *Eucharisticum Mysterium* del 25 de mayo de 1967 se ha limitado a indicar la posición de los fieles, quienes pueden estar de rodillas o de pie (n. 34); sin embargo en diversos lugares, al menos desde hace dos o tres años, algunos sacerdotes *sin la debida autorización*[232] ponen la Eucaristía en la mano de los fieles, quienes después se dan la Comunión a sí mismos. Parece que este modo de obrar se difunde rápidamente, sobre todo en los ambientes más cultos y en grupos pequeños, y halla favor entre laicos[233], religiosos y religiosas".

Se lee entre "las razones que militan en contra de la Comunión en la mano":

> "Parece que esta nueva práctica instaurada aquí y allá es obra de un pequeño número de sacerdotes y laicos que buscan imponer su propio punto de vista a los demás y forzar la mano de la autoridad. Aprobarlo sería alentar a estas personas nunca satisfechas con las leyes de la Iglesia".[234]

---

[230] El contexto y texto completo de la Consulta, con el *status quaestionis*, con las correcciones hechas directamente por el Papa al texto preparado por la Congregación, muy significativas de la mente pontificia, y muy ilustrativo respecto al modo como fue introducida toda la cuestión y los argumentos, en A. BUGNINI, *o. c.*, pp. 623-627, al que sigue J. R. LAISE, *o. c.*, 105-113, resumiendo: "El 2 de octubre de 1968 hubo una reunión de los secretarios de los dicasterios involucrados. El *status quaestionis* preparado por el «Consilium» era en síntesis el siguiente: el uso está ya introducido y es difícil impedirlo, sin embargo parece preferible regularlo; no se toca el dogma sino sólo la disciplina. Los peligros: coexistencia de dos modos de distribuir la comunión, debilitamiento del culto hacia la Eucaristía, peligro de profanaciones, ceder a una imposición venida de abajo. Se juzgó oportuna la propuesta del «Consilium» de oír el parecer de las Conferencias Episcopales. El «Consilium» preparó un primer esbozo de carta para enviar a las Conferencias Episcopales que mandó a la Secretaría de Estado el 18 de octubre de 1968." (*Ibid*., p. 106).

[231] "El texto volvió el 22 siguiente, corregido y apostillado personalmente por el Papa. Mons. Bugnini publica el texto íntegro diciendo: 'Las variantes aportadas por el Papa indican con cuanta atención y sufriente participación había seguido la cuestión'." (J. R. LAISE, *Ibid.* p. 106, cita de Mons. A. BUGNINI, *o. c.* p. 623). En la introducción misma del texto de la Consulta añadió el propio Pontífice a "por mandato explícito del Santo Padre": "*que no puede dejar de considerar la eventual innovación con evidente aprensión*…" (del texto de la Consulta, en *Ibid*. 107).

[232] "sin la debida autorización" fue añadido personalmente por el Papa.

[233] El Papa suprimió aquí del texto borrador "muchos".

[234] El texto de la Consulta, tomado de A. BUGNINI, *o. c.*, 623-626, en J. R. LAISE, *o. c.*, pp. 78 y 107-113 y en F. BORTOLI, *o. c.*, 83-86. Notamos de paso aquí que, entro

De hecho, el último de los 8 argumentos en el *status quaestionis* en "pro" de permitir la Comunión en la mano, evidencia ese "forzar la mano de la autoridad" con el "hecho consumado", junto con una actitud de "contestación", y el pretender inspirar un cierto temor a la Autoridad Apostólica de no tener "consenso" si la prohíbe:

> "En los países y en las regiones donde la nueva práctica de poner la partícula en la mano se ha introducido parece cada vez más difícil, si no directamente imposible, impedirla. Lo prueban los esfuerzos hechos en este sentido por los obispos. Ha quedado comprometida la autoridad del Episcopado y de la Santa Sede. En estos tiempos de fuerte contestación, es recomendable que la autoridad no sea atacada frontalmente al mantener una prohibición que difícilmente habría tenido consenso en la práctica. Por el contrario, la autoridad se vería reforzada si la jerarquía diera normas bien precisas que regulen el uso del nuevo modo de comulgar".[235]

La opinión pública tomó conocimiento de la Consulta al término de la plenaria del episcopado francés por indiscreción de Monseñor Boillon en conferencia de prensa, y "llegaron al «Consilium» algunos centenares de cartas, algunas individuales, otras firmadas por varias personas (precisamente fueron 237 cartas con 419 firmantes)"[236].

F. Bortoli da noticia de una carta enviada por Monseñor Bafile directamente al Santo Padre, el 14 de febrero de 1969[237]. Preveía en ella el prelado que la posibilidad de la permisión de la Comunión sobre la mano sería contraria a la gran mayoría de los Obispos y posiblemente

---

los argumentos en contra de la permisión de la Comunión en la mano, junto a los ya citados inconvenientes y peligros en la práctica se indica: "4. Hay que preguntarse también, con inquietud, si los fragmentos de pan consagrado serán siempre recogidos y consumidos con todo el respeto que merecen. Si ya ahora, aun donde se usa la bandeja de Comunión es tan fácil que caigan y se dispersen fragmentos, ¿que será cuando se ponga la partícula en la mano de los fieles, de los cuales no todos tienen la delicadeza y la advertencia de recogerlos presurosamente?". [Aquí el Papa corrigió al final el "*al* recogerlos" por "*de* recogerlos", altamente significativo de su preocupación]. "6. Al ceder fácilmente sobre este punto tan importante para el culto eucarístico existe el peligro de que la audacia de los 'renovadores' demasiado osados se dirija hacia otros sectores, lo cual traería un daño irreparable a la fe y al culto de la Eucaristía".

[235] Del texto de la Consulta, tomado de A. BUGNINI, *o. c.*, en J. R. LAISE, *o. c.*, p. 110.

[236] J. R. LAISE, *o. c.*, p. 114; cf. F. BORTOLI, *o. c.*, p. 88, siguiendo la relación de A. BUGNINI, *o. c.*, P. 628.

[237] Fondo Ghiglione, fascicolo 1, "1967-1976", n. 4, Lett. di Mons. Bafile a S. S. Paolo VI del 14 febbraio 1969, cit. in F. BORTOLI, *o. c.*, p. 86s., que transcribe lo esencial del texto.

este sería el resultado de la Consulta; advertía que *una permisión favorecería la difusión del uso aún donde no se había iniciado*, pero que *una lisa y llana prohibición no sería efectiva*. Por lo que sugiere al Santo Padre *el expresar las razones y motivos de la conservación del uso tradicional*: devoción, respeto, cuidado de las partículas, evitar peligros, no turbar la conciencia de los fieles; y exhortar a los pastores a emplearse con pastoral prudencia en ese sentido, junto con otras sugerencias para acrecentar un cuidado y devoción gestual ejemplar hacia las especies consagradas. El 21 de febrero el Papa hace enviar copia de esta carta mediante Secretaría de Estado a Monseñor Bugnini "para que sea tomada en la debida consideración" por el *Consilium*[238].

Las respuestas a la Consulta "fueron reunidas en un volumen de 130 páginas, presentado al Papa con fecha del 10 de marzo de 1969"[239] por el *Consilium*. Entre las respuestas, de las que Monseñor Bugnini trasmite algunas textualmente y sintetiza otras, leemos entre los que estaban a favor de "escuchar el deseo de introducir la comunión en la mano" uno que decía: "Probablemente el solo espíritu de obediencia no será suficiente para mantener en la iglesia latina el uso tradicional de la Comunión. Admitir por esto el principio de la Comunión en la mano"[240]. Se sintetizan los principales argumentos del voto en contrario:

---

[238] Fondo Ghiglione, fascicolo 1, "1967-1976", n. 4, Lett. Prot. N. 133070 della Segreteria di Stato a Padre A. Bugnini del 21 febbraio 1969, in F. BORTOLI, *o. c.*, p. 87.

[239] J. R. LAISE, *o. c.*, p. 114, nota 25.

[240] J. R. LAISE, *o. c.*, p. 115, siguiendo la relación de A. BUGNINI. Entre los que aceptaban "escuchar el deseo" pero con "*modi*" o propuestas de condiciones: "en general hacían referencia a realizar una extensísima consulta a los fieles, pidiendo en algunos casos también un consenso casi universal o por lo menos de la mayoría de los laicos. Algunos, por ejemplo, proponían que se permitiera sólo donde se verificaran todos los motivos a favor y a la vez se evitaran todos o casi todos los inconvenientes denunciados. También se insistía en que la decisión definitiva fuera dejada al juicio de cada obispo. Otros decían que no se debía permitir recibirla en la mano a los niños, que hasta una cierta edad se les diera sólo sobre la lengua. Algunos también recomendaban tener presente la sensibilidad de los pueblos de antigua tradición cristiana, pues su larga educación en un profundo respeto hacia la Eucaristía podría provocar un rechazo a recibir la hostia en la mano; otros insistían en que a la entrada de la iglesia hubiera un lavabo; otros preocupados de evitar la caída de las partículas pedían que éstas se pongan no en la mano sino sobre dos dedos; otros también decían que después de la Comunión se limpiaran las manos sobre un recipiente con agua; otros insistían en que los fieles tuvieran en la mano un corporal o un purificador; otros sugerían que después de lavarse los dedos en el recipiente con agua se secaran en una toalla imitando lo que deben hacer los celebrantes; otros que no se dé de un modo indiscriminado ni en las comuniones numerosas. Los obispos de Canadá decían que este modo de tomar por sí mismo la partícula hace más difícil el respeto por el Sacramento; otros advertían que esto podía degenerar rápidamente de tal manera que cada uno se sirva por su propia cuenta

> "En Inglaterra advertían que el cambio podría ser interpretado como un deseo de la Iglesia de responder a quienes ponen en duda la presencia real de Cristo en la Eucaristía; los obispos de la Argentina se preguntaban por qué hacer una encuesta por una indisciplina, de este modo ¿no habría que hacer lo mismo por el uso del breviario, el celibato, el control de la natalidad etc.? Conceder esto, decían también los obispos de Argentina y los de Colombia, es cooperar con la política del hecho consumado, la cual recibiría de este modo una legislación; otros decían que el deseo de tener la Comunión en la mano prácticamente está sugerido por el "sentimiento"; también se objetaba que pudiera ser un gesto pueril pues fue en la antigüedad y es aún un gesto de cortesía ofrecer a un comensal un bocado bien preparado, y en una respuesta proveniente de Italia, se dice que poner la partícula en la lengua es un gesto sacro que distingue este alimento de los otros; otra respuesta proveniente también de Italia dice sencillamente: 'sería un escándalo'.".[241]

El volumen del *Consilium* presentado al Papa con las respuestas, concluía sintetizando y proponiendo:

> "la consulta muestra:
>
> 1) que no hay una mayoría de los dos tercios, pero que hay una gran mayoría absoluta contraria a la nueva praxis.
>
> 2) que hay una desproporción entre los diversos continentes y los diversos niveles de cultura y de fe religiosa; el aporte de Europa y de América hacia el *placet* es más sensible que el de África y de Asia; el mundo inglés, italiano y español es menos propenso que el francés, alemán y holandés a la Comunión en la mano.
>
> 3) el problema de la Comunión en la mano, por las implicaciones que conlleva, no se puede considerar aisladamente, tiene un aspecto más amplio que involucra todo el culto eucarístico. Baste aludir a la cuestión del pan fermentado que se vería fácilmente introducido, con el problema conexo de la conservación de la Eucaristía, de la exposición y la adoración, de la Comunión a los enfermos, etc. Esto exige que el problema sea examinado en todos sus aspectos y consecuencias.
>
> A partir de esto se puede pensar en una triple solución:
>
> 1. Cerrar la puerta a toda concesión.
>
> 2. Admitir la posibilidad de la Comunión en la mano junto con el modo tradicional.

---

del tabernáculo; otros insistían en que debía cambiarse la confección del pan eucarístico para que no deje fragmentos." (*Ibid*., 115s.).

[241] J. R. LAISE, *o. c.*, p. 116s., F. BORTOLI, *o. c.*, 89, siguiendo siempre ambos A. BUGNINI, *o. c.*, pp. 634ss.

> 3. Tomar una posición precisa pero no cerrada, como se ha hecho con la Comunión bajo las dos especies.
>
> La primera posición tiene el apoyo de la mayoría absoluta, evitaría las consecuencias negativas, temidas a causa del uso de la Comunión en la mano y tendría el apoyo de amplia parte del clero y de los fieles.
>
> Pero ha de preverse también una reacción violenta en algunas zonas y una desobediencia más difundida donde el uso ya esté introducido.
>
> La segunda solución sería contra la mayor parte de los obispos, premiaría la desobediencia y abriría la puerta a serios inconvenientes.
>
> La tercera solución, es decir la de compromiso –conceder en algunos casos (como se ha hecho, por ejemplo, con la Comunión bajo las dos especies o en algunas regiones para la Comunión en la mano)– estaría en armonía con la línea trazada por el Concilio, que en el sector disciplinar prevé una pluralidad de formas y apela a la responsabilidad de las Conferencias Episcopales y de los obispos individualmente tomados.
>
> Pero ha de tenerse presente que cualquier clase de concesión abrirá fatalmente la puerta a una generalización.
>
> Por último, en lo referente al procedimiento, sería de desear que una decisión al respecto fuese comunicada al episcopado con un acto pontificio basado en la consulta de los obispos y no sólo con una instrucción de la Sagrada Congregación de ritos, ya sea porque toca un punto muy importante de la disciplina sobre el culto eucarístico, ya sea porque la praxis de la Comunión en la mano en los últimos meses se ha difundido rápidamente. Por este último motivo diversos obispos y nuncios apostólicos piden insistentemente que se tome una decisión cuanto antes para no llegar a dar una disposición demasiado tardía".[242]

En estas alternativas, propuestas al Papa por el *Consilium* ante el resultado de la Consulta universal, *llama poderosamente la atención*:

a) que ya denota, de adoptarse la primera opción (que "tiene el apoyo de la mayoría absoluta, evitaría las consecuencias negativas, temidas a causa del uso de la Comunión en la mano y tendría el apoyo de amplia parte del clero y de los fieles"), en la "previsión" de "una reacción violenta en algunas zonas y una desobediencia más difundida donde el uso ya esté introducido" el *amedrentarse* (y amedrentar al Papa) ante la situación *de hecho* presentada *en desobediencia*, y en ambiente de "contestación" (que como señalamos tiene su origen concreto en errores graves contra la fe eucarística) y cuando en la

[242] J. R. LAISE, *o. c.*, p. 117-119, F. BORTOLI, *o. c.*, pp. 89s., citando el texto del volumen del *Consilium* de A. BUGNINI, *o. c.*, 634-636.

Consulta misma se indicaba la proveniencia de ello de "algunos sacerdotes" y difundido "en grupos pequeños";

b) respecto de la "tercera solución":

- que en cierto modo se equipara al ejemplo dado de la permisión de la Comunión bajo las dos especies, que sin embargo no presenta ninguno de los problemas, peligros y consiguientes objeciones específicas que tiene recibir la hostia en mano[243];

- que se sugiera que "estaría en armonía con la línea trazada por el Concilio" acerca de la "pluralidad" disciplinar, lo que tiene una cierta valencia pastoral y jurídica, pero sin tener en cuenta que no tiene nada que ver con la doctrina sacramental expuesta en el Concilio y con la búsqueda de éste de la unidad de la Iglesia, sacramento de la unidad salvífica[244];

- que, finalmente, prevé o "profetiza" que "cualquier clase de concesión abrirá fatalmente la puerta a una generalización", o sea que se impondrá de hecho la "segunda solución", de la que se dice que "sería contra la mayor parte de los obispos, premiaría la desobediencia y abriría la puerta a serios inconvenientes": *¿cómo es posible entonces sugerir esta "tercera solución" previendo que lleva "fatalmente" a la segunda, lo que de hecho ha luego sucedido?*

---

[243] Cf. CONC. VAT. II, *Sacrosanctum Concilium* 55: "55. Se recomienda especialmente la participación más perfecta en la misa, la cual consiste en que los fieles, después de la Comunión del sacerdote, reciban del mismo sacrificio el Cuerpo del Señor. Manteniendo firmes los principios dogmáticos declarados por el Concilio de Trento [*ibi* nota 40: Sess. XXI, *Doctrina de Communione sub utraque specie et parvulorum*, capp. 1-3, cann. 1-3: CONCILIUM TRIDENTINUM, ed. cit., t. VIII, pp. 698-699.], la Comunión bajo ambas especies puede concederse en los casos que la Sede Apostólica determine, tanto a los clérigos y religiosos como a los laicos, a juicio de los Obispos, como, por ejemplo, a los ordenados, en la Misa de su sagrada ordenación; a los profesos, en la Misa de su profesión religiosa; a los neófitos, en la Misa que sigue al bautismo".

[244] Cf. *Lumen gentium* 9, citando ibi en nota 15: Cf. S. CYPRIANUS, *Epist*. 69, 6: *PL* 3, 1142B; HARTEL 3B, p. 754: "inseparabile unitatis sacramentum"; cf. *Lumen gentium* 1; 48; 59; y especialmente en esta materia *Sacrosanctum Concilium* 26: "Las acciones litúrgicas no son acciones privadas, sino celebraciones de la Iglesia, que es 'sacramento de unidad', es decir, pueblo santo congregado y ordenado bajo la dirección de los Obispos. (ibi nota 33: S. CYPRIANUS, *De cath. eccl. unitate*, 7: ed. G. HARTEL, in *CSEL*, t. III, 1, Vindobonae 1868, pp. 215-16. Cf. *Ep.* 66, n. 8,3: ed. cit., t. III, 2, Vindobonae 1871, pp. 732-33.).", 47: de la institución eucarística por Cristo, "sacramentum pietatis, signum unitatis, vinculum caritatis [sacramento de piedad, signo de unidad, vínculo de caridad] (ibi nota 36: Cf. S. AUGUSTINUS, *In Ioannis Evangelium Tractatus* XXVI, cap. VI, n. 13: *PL* 35, 1613.)"

El Papa, después de haber estudiado la documentación del volumen con el resultado de la Consulta, escribía en sendos apuntes autógrafos:

> "dicho al Padre Bugnini: que prepare un proyecto de documento pontificio en el cual:
>
> 1. Se dé una noticia sumaria de los resultados de la consulta de los obispos;
>
> 2. la cual confirma el pensamiento de la Santa Sede acerca de la inoportunidad de la distribución de la Sagrada Comunión en la mano de los fieles indicando las razones (litúrgicas, pastorales, religiosas, etc.). Por lo tanto permanece confirmada la norma vigente.
>
> 3. Si no obstante esto, algunas Conferencias Episcopales creyeran que deben permitir esta innovación, tengan a bien recurrir a la Santa Sede y atenerse después, si se acuerda la licencia pedida, a las normas e instrucciones que la acompañan."
>
> "27 de marzo de 1969: al consejo AA. PP. por conocimiento y parecer (ha de tenerse presente que el uso –o el abuso– de la distribución de la sagrada comunión [en la mano] está ya ampliamente difundido en algunos países y que los obispos (por ejemplo el cardenal Suenens, etc) no creen posible reprimirlo)".[245]

La Instrucción "Memoriale Domini"

La Sagrada Congregación para el Culto Divino, publicó, por especial mandato del Papa Pablo VI, la Instrucción *Acerca del modo de administrar la Sagrada Comunión, Memoriale Domini*, el 29 mayo de 1969[246]. Incluye una "Aclaración previa" que indica el propósito de la Instrucción de iluminar la intención o mente de la Santa Sede en su modo de proceder ante los requerimientos[247]:

> "La instrucción que sigue, transmitida a las Conferencias Episcopales, se publica para que con un más profundo y atento examen analicen, y para que sea patente de un modo más evidente a

[245] J. R. LAISE, *o. c.*, p. 119s., citando literalmente los textos de los autógrafos de la relación de A. BUGNINI.

[246] En *AAS*, 61 (1969), pp. 541-547; *EV* vol. 3, 1273-1291; *Notitiae*, 48, vol. 5 (sept.-oct. 1969), n. 9-10, 347-353. Ver texto completo, original y traducción, en Apéndice I.

[247] "Una interpretación que no recaiga sobre la voluntad del legislador es contraria a la constitución de la Iglesia", *Nuevo Derecho canónico*, B.A.C., Madrid 1983, p. 99, comentario al canon 17. Cf. sobre ese canon y los criterios interpretativos de la ley eclesiástica *Manual de Derecho Canónico*, EUNSA, Pamplona 1988, pp. 246-249. El Papa mismo, contra el parecer del *Consilium*, como testifica A. Bugnini, quiso la publicación en *AAS*, cf. F. BORTOLI, *o. c.* p. 91 y nota 41, citando A. BUGNINI, *o. c.*, 639, nota 67.

> todos el fundamento y las circunstancias en los que se apoya el modo de proceder de la Sede Apostólica".

Toma nota la Instrucción de la "participación más plena de la celebración eucarística, significada por la Comunión sacramental" y del "deseo aquí y allí", "de volver al uso por el cual el Pan Eucarístico es puesto en la mano del fiel, para que él por sí mismo lo introduzca en su boca para comulgar". Constata: "en algunas comunidades y lugares se ha practicado este rito, a pesar de no haberse pedido antes la aprobación de la Sede Apostólica, y a veces de tal manera que les ha faltado a los fieles la oportuna preparación.", lo que traducido del pulcro lenguaje curial romano, quiere decir en desobediencia y sin catequesis y cuidado adecuado. En otros documentos ese tipo de desobediencia en materia litúrgica se denomina "abuso", y se ha señalado que en este caso concreto así lo calificó el mismo San Pablo VI dando las indicaciones para la elaboración del documento, como cuenta el entonces secretario de la Congregación para el Culto, Monseñor Bugnini[248].

La Instrucción recuerda que fue lícito en el uso antiguo el recibir los fieles la Comunión en la mano para comerla por sí mismos y también llevarla a otros "principalmente con el fin de usarlo como viático en el caso de tener que luchar por la confesión de la Fe". Y prosigue:

> "Sin embargo las prescripciones de la Iglesia y los documentos de los Padres manifiestan con abundancia la máxima reverencia y la suma prudencia tenidas para con la Sagrada Eucaristía. Porque «nadie... come aquella carne a no ser que previamente la haya adorado» [n. 2: Augustini, *Enarrationes in Psalmos*, 98, 9: *PL* 37, 1264.], y al sumirla cada uno es amonestado: «...recíbela cuidando que nada de ella se pierda» [n. 3: Cyrilli Hieros., *Catecheses Mystagogicae*, V, 21: *PG* 33, 1126.][249]: «Porque es el Cuerpo de Cristo» [n. 4: Hippolyti, *Traditio Apostolica*, n. 37: ed. B. Botte, 1963, p. 84.]".

Prosigue:

> "Además, el cuidado y el ministerio del Cuerpo y la Sangre del Señor se confiaba de modo verdaderamente peculiar a ministros sagrados u hombres designados específicamente para eso".[250]

---

[248] A. BUGNINI, *o. c.*, p. 637; cf. también p. 640, cit. por J. R. LAISE, *o. c.*, 55 y 120.

[249] El texto de S. Cirilo denotando el cuidado con las partículas, que hemos ya citado.

[250] Al propósito se transcribe una cita de S. Justino, *Apología*, I, 65: *PG* 6, 427.

Con ello se señala que desde siempre el trato con las especies y su administración era propio de los ordenados o ministros designados, y:

> "La causa por la cual pronto el oficio de llevar la Eucaristía a los ausentes fue confiado exclusivamente a los ministros sagrados ha sido ésta: velar más cautamente por la reverencia debida al Cuerpo de Cristo y al mismo tiempo por la necesidad de los fieles".

El parágrafo que sigue explica que la causa de la universalización de la costumbre de dar la Comunión directamente en la lengua fue el crecimiento de la conciencia sobre la verdad eucarística y la urgencia mayormente sentida de reverencia y humildad al comulgar:

> "Andando el tiempo, después de que la verdad del misterio eucarístico, su virtud eficaz y la presencia de Cristo en el mismo fueron escrutadas más profundamente, por urgirlo ya el sentido de la reverencia hacia este Santísimo Sacramento, ya el sentido de la humildad con la que es preciso que éste sea recibido, se introdujo la costumbre de que el ministro pusiese por sí mismo la partícula de pan consagrado en la lengua de los que recibían la comunión".

A continuación, se motiva la *decisión de no cambiar el uso*:

> "Este modo de distribuir la santa Comunión, considerado el estado actual de la Iglesia en su conjunto, debe ser conservado, no solamente porque se apoya en un uso transmitido por una tradición de muchos siglos, sino, principalmente, porque significa la reverencia de los fieles cristianos hacia la Eucaristía. Ahora bien, este uso no quita nada a la dignidad de la persona de los que se acercan a tan gran Sacramento y es propio de la preparación que se requiere para recibir el Cuerpo del Señor del modo más fructuoso posible.
>
> Esta reverencia significa la comunión, no de "pan y bebida común" [n. 7: Cf. Iustini, *Apologia* 1, 66: *PG* 6, 427; cf. Irenaei, *Adversus Haereses*, 1. 4, C. 18, n. 5: *PG* 7, 1028-1029.], sino del Cuerpo y la Sangre del Señor, en virtud de la cual «el pueblo de Dios participa los bienes del sacrificio pascual, renueva la nueva alianza, establecida por Dios con los hombres de una vez para siempre en la Sangre de Cristo, y prefigura y anticipa en la fe y la esperanza el banquete escatológico en el reino del Padre» [n. 8: Sacra Congregatio Rituum, Instructio *Eucharisticum Mysterium*, n. 3ª, *AAS* 59 (1967), p. 541.].
>
> Por lo demás, con esta manera de obrar, que ya debe considerarse tradicional, se asegura más eficazmente que la Sagrada Comunión sea distribuida con la reverencia, el decoro y la dignidad que le son debidas de modo que se aparte todo peligro de profanar las especies eucarísticas, en las que «de modo singular está presente todo y entero Cristo, Dios y hombre, de manera substancial y permanente» [n. 9:

> Cf. *ibid*, n. 9, p. 547.]; y finalmente, para que se guarde con diligencia el cuidado que la Iglesia ha recomendado siempre acerca de los fragmentos mismos del pan consagrado: «Pues lo que dejas caer, considéralo como amputado de tus propios miembros» [Cyrilli Hieros., *Catecheses Mystagogicae*, V, 21: *PG* 33, 1126.][251]."

En este texto, de fundamental importancia, notamos que conservar la secular tradición del uso de dar la Comunión en la lengua es una disposición universal "considerado el estado actual de la Iglesia en su conjunto", indicando los motivos:

-la reverencia que significa y que "es propio de la preparación que se requiere para recibir el Cuerpo del Señor del modo más fructuoso posible",

-el distribuirla así *asegura más* "la reverencia, el decoro y la dignidad que le son debidas",

-se evita todo peligro de profanación,

-recordando que en la especies "de modo singular está presente todo y entero Cristo, Dios y hombre, de manera substancial y permanente",

-se tiene el diligente cuidado, siempre recomendado, de los fragmentos.

Se rechaza el argumento contrario de que rebajaría la dignidad personal de los fieles: "este uso no quita nada a la dignidad de la persona de los que se acercan a tan gran Sacramento". Hace esto referencia a la única razón tomada en consideración por el Papa de la argumentación favorable a la Comunión en la mano, que figuraba entre los argumentos aducidos en la Consulta, y que aquí el Papa expresamente desmonta[252]. A propósito de esto, el Padre Andrés Azcárate escribió, en su clásica obra *La Flor de la Liturgia Renovada*: "decir ahora que es infantil y pasivo recibir en la lengua la sagrada hostia, es flaco argumento para cambiar el sistema"[253].

Es importante que la Instrucción explicita que *este* uso "ya debe considerarse *tradicional*", y *costumbre* universal luego de muchos siglos de introducido, habiendo indicado los motivos, habiendo cesado completamente a partir del fin de la edad antigua el uso que se tuvo en

---

[251] Notar la referencia al texto de S. Cirilo sobre el cuidado de los fragmentos.

[252] Cf. F. BORTOLI, *o. c.*, p. 93.

[253] A. AZCÁRATE, *La Flor de la Liturgia Renovada*, ed. Claretiana, Buenos Aires - Leyre, Navarra, 1976, p. 508.

algún tiempo y lugar de recibir la Comunión en la mano, por lo cual de ese uso primitivo no se dice que sea tradicional, pues no se transmitió.

En vista de lo precedente, ante la cuestión que ha suscitado esta instrucción, da ella cuenta de la Consulta universal que el Papa ha hecho a los Obispos de rito latino[254], considerando la importancia de la cosa y los *peligros que conlleva* de "menor reverencia", posibilidad de "profanación" y "adulteración de la recta doctrina":

> "*Por todo lo cual*,[255] como hubieran solicitado algunas pocas Conferencias Episcopales e individualmente algunos obispos, que se permitiera en sus territorios el uso de poner en las manos de los fieles cristianos el pan consagrado, el Sumo Pontífice estableció que se preguntase a todos y cada uno de los obispos de la Iglesia latina su parecer sobre la oportunidad de introducir el rito mencionado.
>
> Pues, un cambio en un asunto de tanta importancia que se apoya en una antiquísima y venerable tradición, además de lo que toca a la disciplina, puede también traer consigo *peligros*, que se teme que quizá surjan del nuevo modo de administrar la Sagrada Comunión, a saber: *el que se llegue ya a una menor reverencia hacia el augusto Sacramento del altar, ya a la profanación del mismo Sacramento, ya a la adulteración de la recta doctrina*".[256]

Sigue la transcripción de la respuesta a la Consulta:

> "Por tal motivo, fueron propuestas a los obispos tres cuestiones, a las que, hasta el día 12 del mes de marzo último, se respondió del modo siguiente:
>
> 1. ¿Cree que ha de escucharse el deseo de que, además del modo recibido por tradición, se permita también el rito de recibir la Sagrada Comunión en la mano? Placet: 567. Non placet: 1233. Placet juxta modum: 315. Votos inválidos: 20.
>
> 2. ¿Aprueba que se hagan previamente experimentos de este nuevo rito en pequeñas comunidades, con el consentimiento del ordinario del lugar? Placet: 751. Non placet: 1215. Votos inválidos: 70.

---

[254] Es notorio que en los ritos orientales desde tiempo inmemorial de administrar la Comunión en la boca bajo las dos especies (cf. *CatICat*., n. 1390), y por lo cual es manifiestamente manipulador argumentar con una práctica en esos ritos de la Comunión en la mano para imponerla en el rito latino, como ha sucedido (cf. en el caso del episcopado argentino, *Fundamentos*, AICA-DOC 373, p. 239; Comisión Episcopal de Liturgia de la Conferencia Episcopal Argentina, *El Pan Vivo, Aportes para una catequesis con ocasión de la introducción de la disciplina de la Comunión en la mano*, Buenos Aires 1966, p.15, cit. por J. R. LAISE, *o. c.*, 60ss., y claramente allí refutado).

[255] Cursivas nuestras.

[256] Cursivas nuestras.

> 3. ¿Piensa que los fieles, después de una preparación catequética bien ordenada, han de recibir de buen grado este nuevo rito? Placet: 835. Non placet: 1185. Votos inválidos: 128.
>
> Consiguientemente, a partir de las respuestas dadas, es evidente que la inmensa mayoría de los obispos estima que de ninguna manera se debe cambiar la disciplina actual; más aún, si se cambiara, este cambio sería ofensivo, tanto para la sensibilidad como para la espiritualidad de estos mismos obispos y de la mayoría de los fieles".

Decide entonces el Papa *no cambiar el modo de administrar la comunión*, confirmando para toda la Iglesia el usual en la boca:

> "Así, pues, teniendo en cuenta las advertencias y los consejos de aquellos a quienes "el Espíritu Santo ha puesto como obispos para regir" las Iglesias, *en razón de la gravedad del asunto y la fuerza de los argumentos aducidos, al Sumo Pontífice no le ha parecido oportuno mudar el modo hace mucho tiempo recibido de administrar a los fieles la Sagrada Comunión*.
>
> En consecuencia, *la Sede Apostólica exhorta vehementemente a los obispos, sacerdotes y fieles a que se sometan diligentemente* [lat.: *studiose*] *a la ley ya vigente y otra vez confirmada, atendiendo tanto al juicio aportado por la mayor parte del Episcopado católico, como a la forma que utiliza el rito actual de la sagrada liturgia como, finalmente, al bien común de la misma Iglesia*".[257]

Notamos:

- la ponderación y deliberación supuestas, "teniendo en cuenta las advertencias y los consejos", la "gravedad del asunto", "la fuerza de los argumentos aducidos"

- entonces "exhorta vehementemente" a "someterse diligentemente a la ley ya vigente y otra vez confirmada", "atendiendo al juicio" mayoritario del Episcopado católico: el rito actual en vigor;

- y, muy importante y elocuentísimo último motivo: el "bien común de la misma Iglesia".

Sin embargo, se abre la permisión de casos particulares, pero indicando precisas condiciones:

a) en situaciones dadas allí donde la comunión dada en mano "hubiera arraigado ya", y por la dificultad pastoral que eso plantea "por la situación actual" (aquí hay que leer entre líneas la conflictividad con que la desobediencia se ha llevado a cabo, ya evidenciada), y

[257] *EV* 3, 1281, la afirmación central decisoria de la Instrucción; cursivas nuestras.

b) prevenir los peligros antedichos:

> "Pero si en alguna parte el uso contrario, es decir, el de poner la Santa Comunión en las manos, hubiera arraigado ya, la misma Sede Apostólica, con el fin de ayudar a las Conferencias Episcopales a cumplir su oficio pastoral, con frecuencia más difícil que nunca por la situación actual, confía a estas mismas Conferencias la carga y el oficio de sopesar las circunstancias peculiares, si las hay, con la condición, sin embargo, tanto de prevenir todo peligro de que penetren en los espíritus la falta de reverencia o falsas opiniones sobre la Santísima Eucaristía, como también que se quiten con todo cuidado otros inconvenientes".

Notamos que se trata de "alguna parte" donde "el uso contrario" al tradicional y universal, "hubiera arraigado ya", es decir donde ya se ha dado a ese momento (1969), para ayudar la difícil tarea pastoral de las Conferencias episcopales; así se confía "a estas mismas Conferencias" [lat.: *iisdem Conferentiis committit*] el "sopesar las circunstancias peculiares, si las hay" [lat.: *peculiaria adiuncta, si quae sunt, expendendi*]: "las mismas Conferencias" son sólo las de aquéllos lugares donde se "ha arraigado ya". No se abre por tanto a que otras Conferencias, o todas, puedan deliberar al respecto, pues para la Iglesia universal el Papa ha decidido no inmutar y ha dado las razones y los motivos de la decisión de mantener la disciplina tradicional universal de la Comunión en la boca. El contexto precedente indica que la posibilidad de pedir la permisión es sólo donde se ha dado la situación de hecho y sin el permiso debido, para sujetarla al gobierno y disciplinar el uso[258]. Lo mismo parece valer para lo que sigue al final del texto, dando el modo de proceder para pedir el permiso:

> "En adelante *en estos casos determinados* [lat.: *hisce in casibus*], *para ordenar rectamente tal uso*, las Conferencias Episcopales, previo un prudente examen, tomarán oportunas deliberaciones que deberán obtener en votación secreta dos tercios de los votos; deliberaciones que luego han de ser presentadas a la Santa Sede, para su necesaria confirmación, *remitiendo aneja una exposición precisa de los motivos* que han llevado a hacerlas. La Santa Sede *ponderará cuidadosamente cada caso en particular* [lat.: *singulos casus accurate perpendet*], *sin olvidar aquella conjunción que se da entre las varias Iglesias locales*

[258] Así es claro para F. BORTOLI, *o. c.*, 96: "Por tanto, esta última parte de la Instrucción no respecta a todas las conferencias episcopales, sino exclusivamente aquéllas en las cuales la práctica de la Comunión sobre la mano ha sido ya introducida, evidentemente en modo abusivo. Y éstas, todavía, para tener el permiso de normativizar el nuevo uso, deben respetar precisas condiciones" (trad. nuestra).

> *entre sí o la de cada una con la Iglesia universal, para promover así el bien común y la común edificación, y para el aumento de la fe y de la piedad, que brota del ejemplo mutuo*".

A las Conferencias episcopales que habían pedido la permisión de la comunión en mano, según indicaba la Instrucción, se les envió en su respectivas lenguas la respuesta que transcribimos en castellano[259]:

> "En respuesta a la petición presentada por vuestra Conferencia Episcopal sobre el permiso de distribuir la Comunión depositando la Hostia en la mano de los fieles, os transmito la siguiente comunicación:
>
> Remitiéndose en todo a lo que fue objeto de la Instrucción adjunta, fechada el 29 de mayo de 1969, sobre la permanencia en vigor del uso tradicional, el Santo Padre ha tomado en consideración los motivos invocados en apoyo de vuestra demanda y los resultados de la votación realizada sobre este tema. *Él concede que, dentro del territorio de vuestra Conferencia Episcopal cada obispo según su prudencia y su conciencia, pueda autorizar en su diócesis la introducción del nuevo rito para distribuir la Comunión, con la condición de que se evite toda ocasión de sorpresa por parte de los fieles y todo peligro de irreverencia hacia la Eucaristía*.
>
> Para ello, se tendrán en cuenta las normas siguientes:
>
> 1. La nueva manera de comulgar no deberá ser impuesta de modo que excluya el uso tradicional. Importa especialmente que cada fiel tenga la posibilidad de recibir la Comunión sobre la lengua allí donde se conceda legítimamente el nuevo uso y cuando se acerquen a comulgar al mismo tiempo otras personas que reciban la Hostia en la mano. En efecto, las dos maneras de comulgar pueden coexistir sin dificultad en la misma acción litúrgica. De modo que nadie encuentre en el nuevo rito una causa de turbación para su propia sensibilidad espiritual respecto a la Eucaristía, y para que este Sacramento, que por su naturaleza es fuente y causa de unidad, no se convierta en una ocasión de desacuerdo entre los fieles.
>
> 2. El Rito de la Comunión dada en la mano no debe ser aplicado sin discreción. En efecto, puesto que se trata de una actitud humana, está ligada a la sensibilidad y a la preparación del que la toma. Conviene, pues, introducirlo gradualmente, comenzando por grupos y ambientes cualificados y mejor preparados. Es necesario, sobre todo, hacer preceder esta introducción de una catequesis adecuada, a fin de que los fieles comprendan exactamente la significación del gesto y lo realicen con el respeto debido al Sacramento. El resultado

[259] *AAS* 61 (1969) 546s.; *EV* 3, 1284-1294 (en italiano); originariamente redactado en francés; cf. J. R. LAISE, *o. c.*, pp. 31-36; F. BORTOLI, *o. c.*, pp. 96-98.

de esta catequesis debe ser excluir cualquier apariencia de debilitamiento en la conciencia de la Iglesia en cuanto a la fe en la presencia eucarística, y también cualquier peligro o simplemente apariencia de peligro de profanación.

3. La posibilidad que se ofrece al fiel de recibir en la mano y de llevar a la boca el pan eucarístico no debe darle la ocasión de considerarlo como pan ordinario o una cosa sagrada cualquiera; debe, al contrario, aumentar en él el sentido de su dignidad de miembro del Cuerpo Místico de Cristo, en el cual está insertado por el Bautismo y por la gracia de la Eucaristía, y también acrecentar su fe en la gran realidad del Cuerpo y de la Sangre del Señor, que toca con sus manos. Su actitud de respeto ha de ser proporcionada a lo que está haciendo.

4. En cuanto a la manera de proceder, podrán seguirse las indicaciones de la tradición antigua, que ponía de relieve la función ministerial del presbítero y del diácono, haciendo que éstos depositasen la Hostia en la mano del comulgante. Se podrá también adoptar una manera más simple dejando que el fiel tome directamente la hostia del Vaso Sagrado[260]. En ambos casos el fiel deberá consumir la Hostia antes de regresar a su sitio, y la asistencia del ministro será subrayada por la fórmula habitual: "El Cuerpo de Cristo", a la cual el fiel responderá "Amén".

5. Cualquiera que sea la forma adoptada, póngase atención en no dejar caer ni dispersarse los fragmentos del pan eucarístico, como también en la conveniente limpieza de las manos y en la buena compostura de los gestos según los usos de los distintos pueblos.

6. En el caso de la comunión bajo las dos especies distribuida por intinción, nunca está permitido depositar en la mano del fiel la hostia mojada en la Sangre del Señor.

7. Los Obispos que hayan permitido la introducción del nuevo modo de comulgar tengan a bien enviar a esta Sagrada Congregación, de aquí a seis meses, un informe sobre el resultado de esta concesión".

Notamos a ésto, según los principios de recta interpretación[261]:

- se indica "remitirse en todo" a la *Instrucción Memoriale Domini*, que es sobre "la permanencia en vigor del uso tradicional", la decisión del Papa para la Iglesia universal,

[260] Esto, no permitido en las normas comunes, fue luego omitido en versiones siguientes de esta respuesta.

[261] La mente del legislador, el significado propio de las palabras en texto y contexto, los lugares paralelos magisteriales y disciplinares de la Iglesia, el fin de la ley y sus motivos, y las circunstancias como tiempo y lugar.

- considerados "los motivos invocados en apoyo" de los pedidos que la motivaron "y los resultados de la votación realizada sobre este tema": en efecto, *Memoriale Domini* rechaza el argumento de que sería disminuir la dignidad de la persona recibirla en la boca y argumenta fundamentando la decisión en la universalización ya milenaria de la comunión en la boca por el crecimiento en la conciencia de la realidad de la Presencia y de la veneración y cuidado debidos, así como de los problemas que conlleva la comunión en mano, peligros relacionados con la fe, la veneración, la mayor posibilidad de profanación y la cuestión del cuidado de los fragmentos;

- "y [considerados] los resultados de la votación realizada sobre este tema": la Instrucción del Papa informa sobre la "abrumadora mayoría" en favor de la "permanencia del uso tradicional";

- entonces, evidentemente también atendiendo a los pedidos y que posiblemente de las Conferencias que pidieron cohonestar el nuevo uso provienen muchos de los votos de la minoría favorable a su introducción (interpretamos así por necesaria coherencia del texto con lo que sigue): el Papa "concede" que "dentro del territorio de la Conferencia episcopal" a la que se le concede la permisión, es decir con restricción local, "*cada obispo según su prudencia y su conciencia*, pueda autorizar" (o *no*, es claro), el nuevo uso, con lo que en definitiva *depende del Obispo local*.

- Por lo demás se recuerdan los peligros, cuidados y condiciones, en lo que nuevamente notamos la atención a la fe, la doctrina, la reverencia, el cuidado de las partículas, al peligro de profanación. Se añaden las recomendaciones para no causar violencia en los fieles, ni escándalo o sorpresa, ni turbación de su sensibilidad, ni desunión eclesial. Los otros puntos indican sucintamente que sigue también en esos lugares el uso tradicional y que no se puede imponer el nuevo ni ser éste causa de turbación para los fieles o de desacuerdo. Pide discreción e instrucción en la aplicación de la concesión y también una necesaria catequesis adecuada para "que los fieles comprendan exactamente la significación del gesto y lo realicen con el respeto debido al Sacramento". "El resultado de esta catequesis debe ser excluir cualquier apariencia de debilitamiento en la conciencia de la Iglesia en cuanto a la fe en la presencia eucarística, y también cualquier peligro o simplemente apariencia de peligro de profanación": es decir, se han de conjurar los peligros que señalaba *Memoriale Domini* especialmente indicados en lo que atañe a la fe en la presencia real.

Ya expusimos cómo, cronológica y geográficamente, la práctica, no autorizada, y luego los pedidos, están originariamente ligados a la disolución de la doctrina del sacerdocio ministerial y particularmente de la transubstanciación y el modo substancial de la presencia, lo que motivó la previa encíclica *Mysterium fidei* y el *Credo* de Pablo VI, para reafirmar la recta doctrina. Ya previamente Pío XII había advertido en la encíclica *Mediator Dei*, sobre la Sagrada Liturgia, que "hay que reprobar severamente la temeraria osadía de quienes introducen intencionadamente nuevas costumbres litúrgicas o hacen renacer ritos ya desusados y que no están de acuerdo con las leyes y rúbricas vigentes"[262].

- Es claro que no hay una correspondencia intrínseca necesaria entre la disolución de la doctrina y la práctica, con las debidas condiciones, de la Comunión en la mano, y que ésta no es en sí algo intrínsecamente malo. Pero, así como cesó esa práctica antigua cuando creció la conciencia de fe eucarística, se la retomó contemporáneamente, luego de mil años, en ocasión de una *disolución de la recta fe* a raíz del progresismo teológico influido por el inmanentismo filosófico, con la disolución entonces de la correspondiente conciencia de lo que se recibe al comulgar. Lo que hace que su práctica actual aunque en sí y por sí se pueda disociar de esa disolución de la verdad eucarística, *tiene el peligro de asociarla con lo que ha sido de hecho asociado a ella en la ocasión del origen de su reproposición*. Por eso, *en donde se hubiera arraigado* y en base a ello, *si pedido y obtenido el indulto* con el *debido procedimiento*, *adoptado* debidamente por el *propio obispo*, *se permite* al fiel poder optar por ella, *pero* se requiere la discreción y la catequesis adecuada, y las condiciones y modalidades de una práctica que evite los peligros e implique fe, veneración y cuidado debido en el trato de las sagradas especies.

- Se pide, evidenciamos, la atención y cuidado de los fragmentos, junto a las otras indicaciones prácticas.

---

[262] S. S. PÍO XII, encíclica *Mediator Dei*, 20 de noviembre de 1947, n. 76. Ya expusimos su doctrina más arriba: Ante el surgir de una cierta indisciplina litúrgica ligada a los movimientos teológicos ya señalados, la encíclica de Pío XII en su primera parte, "Naturaleza, origen y progreso de la Liturgia" señalaba su carácter público y externo, la exclusiva competencia de la Jerarquía y especialmente del Romano pontífice en su regulación y legislación, los criterios de su legítimo progreso y la única autoridad que lo puede regular y sancionar, indicando "abusos temerarios", la osadía de "novedades" al arbitrio de quienes no tienen autoridad para ello y un "excesivo e insano arqueologismo".

- En el último punto, al pedir un *informe* al Obispo local que adopte la permisión, dentro de los seis meses, se indica el *carácter prudencial y provisorio de la concesión* y la necesaria verificación de la correcta aplicación de la práctica según todo lo especificado.

De lo anterior podemos señalar la firmeza doctrinal del Papa y la Santa Sede respecto a la *transubstanciación*, el modo substancial de la presencia y lo que eso implica en la veneración y trato de las especies, y el modo universal y tradicional de recibirlas en la Comunión, "la ley ya vigente y otra vez confirmada", más correspondiente a la conciencia de la verdad eucarística. La decisión práctica y prudencial, que no es doctrinal sino pastoral y de gobierno, de posibilitar la concesión con todas las condiciones antedichas, desde el punto de vista histórico, por lo que dice y por lo que insinúa *Memoriale Domini*, y por lo que sabemos de la crónica eclesiástica, fue en concreto un "compromiso" cediendo a una práctica difundida en ámbitos e Iglesias locales muy particulares. Praxis comenzada sin autorización, y que aparecía o se presentaba ante la Santa Sede, o así se la hizo aparecer, como allí "arraigada" (no obstante el *status quaestionis* de la consulta al episcopado hablaba de círculos reducidos, grupos pequeños y particulares) y en una situación difícilmente gobernable, como evidencia el parágrafo que introduce la permisión y la documentación precedente que hemos citado[263]. No quita al reconocimiento debido a

[263] Indica Mons. BUGNINI, *o. c.*, 630ss. (cit. por J. R. LAISE, *o. c.*, p. 77, n. 68), que muchos de los *placet* y los *placet iuxta modum* (el voto positivo pero con enmienda), minoritarios, de la respuesta a la Consulta que refiere *Memoriale Domini*, no veían otra salida que *ceder* ante la situación "de facto" y mantenida "con pertinacia", pensando que *si el Papa no la permitía no sería obedecido*, citando uno p. ej.: "el sólo espíritu de obediencia no será suficiente para mantener en la iglesia latina el uso tradicional de la comunión" (en J. R. LAISE, *o. c.*, p. 115). Había una campaña de agitación y propaganda de activistas entre algunos consagrados y "laicos comprometidos" afines a las corrientes teológicas progresistas ideológicas, que se propuso amedrentar a Roma, como arriba citamos que se indicaba en el *status quaestionis* para la consulta, pero que al menos en ese momento todavía difícilmente correspondía a la gran mayoría de los simples fieles de esas iglesias locales, que no se habría apartado del Papa si no daba esa permisión, amén de que ante esos simples fieles los obispos, consagrados o laicos que permanecieran pertinaces hubieran quedado desautorizados. Arriba indicamos el informe dado a Pablo VI luego de la consulta universal al episcopado previa a *Memoriale Domini*, donde en las opciones sugeridas había una expresión amedrentadora en el sentido de contestación en desobediencia pertinaz de prohibirse la Comunión en la mano donde había sido abusivamente introducida. Un testimonio de esas presiones a las que fue sometido Pablo VI fue dado por el Cardenal Lorenz Jäger, de Paderborn: "Cuando pienso cuán difíciles fueron las tratativas para mover al Santo Padre para lograr la práctica de la Comunión en la mano! Se cerró a pesar de las tres

la legitimidad y a la sumisión a la autoridad pastoral suprema el recordar aquí que las decisiones pastorales y de gobierno, aun cuando los Pastores tienen la gracia de estado especial en la asistencia para ello del Espíritu Santo, no están investidas de infalibilidad, como consta a lo largo de toda la historia de la Iglesia, como en cambio lo están las definiciones dogmáticas de fe y moral con las requeridas condiciones[264]. Decimos esto no porque la praxis en sí misma permitida sea algo que implique una acción mala por su objeto, lo que pondría un problema, aunque indirecto, respecto a la infalibilidad en doctrina, sino porque, aceptando en acatamiento debido el decreto en cuanto a la introducida posibilidad de permisión que incluye sus condiciones para ello, es sin embargo legítimo que pueda haber discusiones y disensos sobre la prudencialidad gubernativa de ella y sus motivaciones, circunstancias y sus efectos o consecuencias. Tampoco implica un juicio sobre la subjetividad de la conciencia gubernativa, que no nos corresponde ni podríamos hacer aquí, sino ante la objetividad en sí de la decisión permisiva, dada la historia, el contexto, las circunstancias, y todo lo que se ha seguido luego.

San Pablo VI, en un discurso al mismo *Consilium* pocos meses antes de la Instrucción, decía:

> "[…] no podemos soportar pasar por alto en silencio ciertas formas de actuación, en diferentes partes de la Iglesia, que son motivo de no poca preocupación y dolor. Nos referimos sobre todo a esa mentalidad según la cual muchos reciben con disgusto cuanto proceda de la autoridad eclesiástica, o sea lo que está preceptuado por la ley. Razón por la cual sucede que en materia litúrgica hasta las mismas Conferencias Episcopales alguna vez proceden por su cuenta más de lo justo. Ocurre también que se hacen experimentos arbitrarios y se introducen ritos que repugnan abiertamente a las normas de la Iglesia. No hay quien no vea en este modo de actuar el ofender gravemente no

visitas que le hicimos el Cardenal Döpfner y yo. El entonces Cardenal Gut, responsable para la Congregación de Ritos, ofreció su renuncia, si eso sucediera. Y el Nuncio: «Por favor deslígueme; no puedo asumir la responsabilidad».” (cit. por W. SCHALLINGER, *Das Lamm in Menschenhand*, Patrimonium Verlag, Abtei Mariawald, Heimbach/Eifel 2017, p. 38, nota 4, de *Deine Tage sind gezählt*, Sekretäre vom Apostolat der Kleinen Seelen, Flueli-Ranft, Ochsenhausen 1989 p. 300). También se cita del Cardenal Döpfner: “He luchado dos años por la Comunión en la mano. No lo haría nunca más, porque veo las consecuencias. Pero ahora no conozco ninguna vía para revertir eso.” (*Ibid*., p. 30, de *o. c.*, p. 301, traducciones nuestras).

[264] Cf. CONCILIO VATICANO I, Constitución dogmática *Pastor aeternus*, c. 4, “El magisterio infalible del Romano Pontífice”, DH 3065-3075, especialmente 3074s., la propia definición dogmática de la infalibilidad y el canon inmediato correspondiente.

> sólo la conciencia de los fieles de Cristo, sino también dañar la misma ejecución ordenada de la renovación litúrgica, que de todos exige prudencia, vigilancia y especialmente disciplina".[265]

El Cardenal Benno Gut, que firmó la Instrucción como Prefecto de la Sagrada Congregación, dos meses después de su promulgación, concedió una entrevista. Preguntó el periodista[266]:

> "No hay prácticamente ningún terreno de la Iglesia donde con o sin autorización se proceda a tantas experiencias como el de la liturgia, usted ha hablado de tiempos más calmos, ¿cuáles son las medidas que Roma piensa tomar frente a las experiencias de las cuales usted habla?"

Respondió el Cardenal Gut:

> "Esperamos que, en adelante, con las nuevas disposiciones contenidas en los documentos, esta enfermedad de la experimentación llegue a su fin. Hasta el presente se había permitido a los obispos autorizar experiencias, pero con frecuencia se han franqueado los límites de esta autorización y muchos sacerdotes han simplemente hecho lo que han querido. En ese caso, lo que ha ocurrido algunas veces es que ellos se han impuesto. Estas iniciativas, tomadas sin autorización, con frecuencia no podían ser detenidas porque se habían expandido demasiado lejos. Con su gran bondad y prudencia, el Santo Padre ha con frecuencia cedido, y muchas veces lo ha hecho contra su voluntad."

Más allá, y distinguiéndolo de las sucesivas y objetivas consecuencias históricas, y lo que esa perspectiva comprehensiva puede permitir opinar sobre la prudencialidad gubernativa de la cosa, pensamos que en ese momento, se trasunta, en la decisión pontificia, el ánimo de San Pablo VI, de una intención de delicada caridad pastoral, forzado, en su apreciación, por las circunstancias, dando en *Memoriale Domini* la posibilidad del *indulto exceptivo de la ley universal positiva para quitar, allí y donde se daban las circunstancias descritas, la ocasión de una falta formal pertinaz de abuso y desobediencia contra la ley positiva eclesiástica en los fieles, clérigos y laicos, que habían comenzado a*

---

[265] Discurso *A los participantes en la XI sesión plenaria del "Consilium ad exequendam Constitutionem de Sacra Liturgia"*, 14 de octubre de 1968, *AAS* (1968) 732-737, p.735; texto latino online también en vatican.va/content/paul-vi /la/speeches/1968/. Cit. y traducido parcialmente en J. R. LAISE, *o. c.*, p. 123, completamos texto y traducción.

[266] En *Linzer Kirchenblatt* el 20 de Julio de 1969, reproducido en *La documentation Catholique* (Nº 1551) 16 de Noviembre de 1969 (P. 1048), cit. por J. R. LAISE, *o. c.*, 122s.

practicar un "uso contrario" al que parecían no dispuestos a renunciar y, con las condiciones puestas, reclamándolos a la recta fe y doctrina sobre la Eucaristía, a lo que es de ley divina. Cosa que había proclamado contra los errores en *Mysterium fidei* y en el *Credo del Pueblo de Dios*. A la vez que sugería poner el mismo cuidado y veneración que por sí misma tiene la Comunión en la boca –que declara, con argumentos, de suyo más conveniente y correspondiente a la realidad eucarística–, queriendo que se mantenga ésta como ley universal.

La propagación de la permisión de comulgar en mano

En las proposiciones presentadas a Pablo VI en el documento del *Consilium* litúrgico a partir de los resultados de la Consulta, vimos que la tercera posibilidad de resolución, la del "compromiso", preveía "fatalmente" una generalización, en conflicto con la primera posibilidad que era la de atender a la mayoría absoluta que rechazaba el atender a los pedidos de permisión, y entonces llevando "fatalmente" a coincidir con la segunda, que era la de una permisión generalizada que "premiaría la desobediencia" e iría contra la costumbre universal y la mayoría episcopal.

Creemos que el Papa, expresando en *Memoriale Domini* su voluntad de no cambiar el uso tradicional, dando para ello las razones, y permitiendo el pedir el permiso para el uso de la recepción de la hostia en la mano con las restricciones, condiciones y circunstancias que hemos detallado abundantemente, limitado a donde se hubiera arraigado y entonces era difícil para el gobierno episcopal prohibirla, temiendo una pertinacia en la desobediencia, *no pensó que se daría la "fatal" generalización*. Pero sucedió que a partir de entonces, en cadena, muchas Conferencias fueron pidiendo, sin que se dieran esas condiciones de hecho requeridas y mucho menos se había arraigado o introducido el nuevo uso contra la costumbre tradicional y universal. Con el pasar del tiempo se fue dando el recambio de los cuadros episcopales y, sobre todo, la concomitante difusión generalizada de la disolución del pensamiento filosófico y de la teología basada en la filosofía perennemente válida asumida en la doctrina eucarística de la Iglesia. Así, debido al propagarse del influjo y consecuencias del progresismo relativista; con la consiguiente y creciente confusión e ignorancia doctrinal y la presión de círculos y comisiones litúrgicas, incluso entre aquellos episcopados que formaban parte de la mayoría que había denegado en la Consulta de 1968-1969 el atender al pedido de "algunas" Conferencias (las tres o cuatro Nord europeas

nombradas), y donde reinaba pacífica la costumbre universal tradicional entre los fieles, se logró, a veces tras tentativos sucesivamente repetidos, hasta obtenerla, una mayoría para pedir a la Congregación del Culto la permisión.

Memoriale Domini indicaba aquellas Conferencias donde se habían dado las peculiares condiciones [la Santa Sede "confía a estas mismas conferencias la carga y el oficio de sopesar las circunstancias peculiares", n. 17] para que dirigieran el pedido de permisión a la Congregación, y decía que "la Santa Sede ponderará casa caso particular" (n. 18). Llamativo, muy llamativo, es también el hecho de que la Congregación para el Culto, aun cuando indicaba siempre en los rescriptos, al otorgar las permisiones, atenerse a *Memoriale Domini*, no la haya de hecho tenido en cuenta, concediendo en la práctica siempre la permisión y extendiéndola donde la práctica no había tomado ningún arraigo en el pueblo fiel, o era subrepticiamente introducida como en su origen, en desobediencia, en pequeños círculos.

Transcribimos del libro de Monseñor Laise, "una lista no exhaustiva en orden cronológico"[267], que, si comienza por los países de donde provinieron los primeros pedidos[268] y que consideraba *Memoriale Domini*, termina en España, Italia y Argentina: Bélgica, 31 mayo 1969; Francia, 6 junio 1969; Alemania, 6 junio 1969; Holanda, 18 nov. 1969; Tchad, 18 nov. 1969; Luxemburgo, 15 oct. 1969; Escandinavia, 15 oct. 1969; África Septentrional, 15 oct. 1969; Bolivia, 15 oct. 1969; Uruguay, 15 oct. 1969; (F. Bortoli agrega aquí: 18 ott. 1969: Suiza y

---

[267] *O. c.* p. 144. Mons. Nicola Bux ha recordado precisamente en estos días esa obra de J. R. Laise y particularmente esta "generalización" no concorde con la mente del Papa, como hemos visto en torno a *Memoriale Domini* (N. BUX, "Comunión en la mano: una desobediencia legitimada", 28/07/2020 en Brújula Cotidiana, brujulacotidiana.com.es., trad. del sito italiano:

lanuovabq.it/it/comunione-sulla-mano-una-disobbedienza-legittimata;

"Comunione in mano, attacco dei protestanti al sacerdozio", 29/07/2020 en:

lanuovabq.it/it/comunione-in-mano-attacco-dei-protestanti-al-sacerdozio;

"Comunione in mano, Bettazzi e gli altri che criticarono Wojtyla", 30/07/2020 en:

lanuovabq.it/it/comunione-in-mano-bettazzi-e-gli-altri-che-criticarono-wojtyla,

y "Comunione in bocca, strada aperta da Benedetto XVI", 31/07/2020 en:

lanuovabq.it/it/comunione-in-bocca-strada-aperta-da-benedetto-xvi).

[268] Notar las fechas extremadamente rápidas de los tres primeros permisos a Bélgica, Francia y Alemania, antes de la publicación de la Instrucción y la Carta anexa, que fue hecho el 8 de agosto 1969 en *AAS*; lo que pone problemas jurídicos y otros indicados por F. BORTOLI, *o. c.*, pp. 98s. y notas allí, y que cita además del Fondo Ghiglione, fascicolo 1 "1967-1976", n. 6, Lettera Prot. N. 852/69 di P. Bugnini a Mons. Benelli, del 22 luglio 1969.

Hong Kong)[269]; Principado de Mónaco, 31 oct. 1969; África Meridional, 3 febr. 1970; Austria, 18 febr. 1970; Canadá, 12 febr. 1970; Djibuti (o Yibuti, cuerno de África), 6 marzo 1970; Kingston, en Jamaica, 12 marzo 1970; (F. Bortoli agrega, de 1970 a 1972: Japón, Yugoslavia, Alto Volta –hoy Burkina Faso–, Niger, Indonesia, Paraguay, Rhodesia, Madagascar, Mozambique)[270]; seguirán, entre otros (agregamos aquí nosotros) Panamá 1973; España 1975; Italia 1989; Argentina 1996.

En tanto, no faltaron protestas, alarmas y controversias suscitadas por esta generalización sorpresiva que no es conforme a *Memoriale Domini* y a la clara decisión y *mens* pontificia expresada en ella.

Monseñor Bafile escribió una nota que hizo llegar al Papa Pablo VI: "Preocupaciones sobre la falta de respeto en el modo de tratar la Ssma. Eucaristía"[271]. La misma fue transmitida el 16 octubre de 1970 por el Cardenal Villot, secretario de Estado al Cardenal Benno Gut, Prefecto de la Sagrada Congregación para el Culto Divino, pidiéndole tomarla en atenta consideración[272]. En ella, a un año de la permisión de la Comunión en la mano en Alemania, lamenta el Nuncio el descuido notorio de las partículas: faltando la patena, inútil al ser recibida la hostia en mano, los fieles no prestan atención y es inevitable que si hubo partículas caigan por tierra y sean luego pisadas y barridas. Hace referencia a la opinión de algunos teólogos que niegan la Presencia Real en los fragmentos, e insiste en algunas de las dificultades:

- "favorece el declinar de la piedad eucarística y de la reverencia hacia la SS. Eucaristía (aun cuando en casos particulares esto no se verifica)" (esto es, objetivamente, sin entrar en la piedad subjetiva de los fieles, pero constatando una mayor indiferencia exterior);

- "para algunos sacerdotes" implica "una verdadera y propia violencia a la conciencia", "puesto en la necesidad de cumplir un acto "que repugna a su conciencia y que no era ni siquiera pensable en el momento que aceptó de recibir las Sagradas Órdenes";

---

[269] F. BORTOLI, *o. c.*, p. 99; referencias de SCCD, *Facultates circa SS.mam Eucharistiam*, in *Notitiae* 5 (1969) p. 31 y *Decreta quibus facultates circa SS.mam Eucharistiam conceduntur*, in *Notitiae* 6 (1970) p. 62.

[270] Cf. *Notitiae* 6 (1970) p. 239; 7 (1971) p. 121; p. 260; 8 (1972) p. 8; p. 210; 9 (1973) p. 124; cf. Elenco concessioni, cit. da Fondo Ghiglione, fascicolo 2, "1977-1985", n. 10, in F. BORTOLI, *o. c.*, p. 101.

[271] F. BORTOLI, *o. c.*, p. 99-101, cit. del Fondo Ghiglione, fascicolo 1 "1967-1976", n. 9.

[272] F. BORTOLI, *ibid.*, cit. del Fondo Ghiglione, fascicolo 1 "1967-1976", n. 9, Lettera prot. N. 169 70 09 del Card. Villot al Card. Gut del 16 ottobre 1970.

- "da impulso a la difusión de tal uso en otros países contra la voluntad expresa de cerca de 2/3 del episcopado y no obstante los graves motivos que el Santo Padre elenca en defensa del modo tradicional de recibir la Santa Comunión".

Atendiendo a que dado el hecho consumado sería muy difícil revocar el indulto, Monseñor Bafile sugiere que la Conferencia episcopal alemana produzca una instrucción que

- "exhorte a los sacerdotes a no recomendar la Comunión en la mano",

- "habitúen los niños a recibir la Santa Hostia en el modo tradicional y, sin rechazar la Comunión sobre la mano a los fieles que la pidan, les recuerden las problemáticas conexas";

- "se permita a los Sacerdotes que por motivos de conciencia tengan dificultad a poner la Hostia en la mano de los fieles, el ejercitar su derecho" y

- "que se consienta una más amplia posibilidad de la Comunión bajo las dos especies por intinción (a los fines de limitar la Comunión en la mano)".

Declaración de la Congregación para la Doctrina de la Fe sobre las partículas (1972)

La Congregación para la Doctrina de la Fe publicó el 2 de mayo de 1972 una *Declaración* ante algunas consultas y dudas presentadas, especialmente sobre el modo de actuar respecto a los fragmentos de las hostias, reafirmando la presencia real de Cristo bajo las especies eucarísticas incluso en las partículas eventualmente desprendidas, por lo cual han de observarse siempre las prescripciones respecto de la purificación de patenas y cálices[273]:

> "Habiendo llegado a la Santa Sede preguntas sobre los fragmentos que quedan después de la santa Comunión, esta Sagrada Congregación, tras haber consultado a las Sagradas Congregaciones para la Disciplina de los Sacramentos y del Culto Divino, ha estimado responder como sigue:
>
> Después de la Sagrada Comunión, no solamente las hostias que quedan y las partículas que de ellas se han desprendido y conservan el aspecto exterior de pan deben ser conservadas o consumidas

[273] *Declaratio de fragmentis eucharisticis*, 2 Mayo 1972, prot. n. 89/71, en *Notitiae* 8 (1972) p. 227; *DocCath* 69 (1972) 815-816 [Gall.]; *EV* vol. 4, 1022-1023; *Dokumenty*, I,11.

> reverentemente, por razón de la veneración debida a la presencia eucarística de Cristo, sino también respecto a los demás fragmentos, se deben observar las prescripciones relativas a la purificación de la patena y del cáliz que figuran en los n. 120, 138 y 237-239 de la Institución general del Misal Romano, en el Ordinario de la Misa con el pueblo, n. 138, y sin pueblo n. 31. En cuanto a las hostias que no se consumen inmediatamente, el ministro idóneo debe llevarlas al lugar destinado para conservar la Santísima Eucaristía (cf. *Institución general del Misal Romano*, n. 276)".

La Instrucción "Immensae caritatis" (1973) y eventos sucesivos hasta el fin del pontificado de S. Pablo VI

La Instrucción de la Sagrada Congregación para la Disciplina de los Sacramentos *Immensae caritatis*[274], del 29 de enero de 1973, con aprobación y mandato del Papa Pablo VI, para facilitar la comunión sacramental en algunas circunstancias, en la cuarta y última parte, "Devoción y respeto debidos al Santísimo Sacramento cuando el pan eucarístico se distribuye a los fieles en la mano" dice:

> "Desde la publicación de la Instrucción *Memoriale Domini*, hace tres años, algunas Conferencias Episcopales han pedido a la Santa Sede que permita a los ministros de la sagrada comunión depositar las especies eucarísticas, al distribuirlas, en las manos de los fieles. Como recuerda la misma Instrucción, «las normas de la Iglesia y los documentos de los Padres manifiestan con abundancia la máxima reverencia y la prudencia suma con que se trataba a la sagrada Eucaristía» y debe seguir siendo tratada. [n. 12: SCCD *Memoriale Domini*, 29 mag. 1969 (EDH, I, pp. 596-601).]
>
> Por tanto, sobre todo en esta forma de recibir la sagrada Comunión, se han de tener bien presentes algunas cosas que la misma experiencia aconseja.
>
> Cuando la sagrada especie se deposita en las manos del comulgante, tanto el ministro como el fiel pongan sumo cuidado y atención a las partículas que pueden desprenderse de la sagrada forma. La modalidad de la sagrada Comunión en las manos de los fieles debe ir acompañada, necesariamente, de la oportuna instrucción o catequesis sobre la doctrina católica acerca de la presencia real y permanente de Jesucristo bajo las especies eucarísticas y del respeto debido al Sacramento. [n. 13: Cf. *SC* 7; *EM* 9, SCCD, *Memoriale Domini*, donde se dice de cuidarse del peligro

[274] *AAS* 65 (1973), pp. 264-271; *EDIL*, núms. 2967-2982. Traducción española: *PastLit* 73 (1973), pp. 7-10. Comentarios: *DCP*, pp. 286-291; *OL* 19 (1973), pp. 195-202; *Not* 9 (1973), pp. 168-173; *Ph* 78 (1973), pp. 285-289; *RL* 60 (1973), pp. 376-415.

> de falta de respeto o de falsas opiniones acerca de la Eucaristía (EDH, I, p. 1899).]
>
> Hay que enseñar a los fieles que Jesucristo es el Señor y el Salvador, que a él, presente bajo las especies sacramentales, se le debe el mismo culto de latría o de adoración que se da a Dios. Adviértase también a los fieles que, después del banquete eucarístico, no descuiden una sincera y oportuna acción de gracias que corresponde a la capacidad, estado y ocupaciones de cada uno. [n. 14: Paolo VI, *Insegnamenti*, Vol. X (Tip. Pol. Vat.1972, pp. 203-208).]
>
> Finalmente, para que la participación en esta mesa celeste sea plenamente digna y fructífera, se deben explicar a los fieles los bienes y los frutos que se derivan de ellas para los individuos y para la sociedad, de modo que la habitual familiaridad con el Sacramento demuestre respeto, alimente el íntimo amor al Padre de familia que nos procura «el pan de cada día» [n. 15: Cf. Lc. 11,3.] y conduzca a una viva unión con Cristo, de cuya Carne y Sangre participamos [n. 16: Cf. Eb. 2,14.]".

El 22 abril de 1973 aparece en el diario italiano *Il Tempo* un artículo, "La Pasqua in mano"[275], de Nino Badano, un conocido periodista de entonces. Entre otros elementos de diagnosis de la crisis de la Iglesia trata allí *de la comunión en la mano*, constatando cómo la amplia difusión de la misma contradice de hecho la instrucción *Memoriale Domini*.

Monseñor Bugnini, dirá, en su libro *La riforma litúrgica*, en referencia a ese artículo, que Nino Badano argumenta "tendenciosamente"; refiere la ocasión del mismo a la mención en *Immensae caritatis* de la comunión en la mano sin indicar la condición de que la concesión era sólo para donde tal praxis se había "arraigado" –aunque se cita allí *Memoriale Domini* sobre el cuidado y respeto de la eucaristía– dando la impresión de sugerir la posibilidad *para todo episcopado* de pedirla. Precisamente –siempre según refiere Bugnini– la Congregación para el Culto se había opuesto a mencionar la Comunión en la mano en *Immensae caritatis*, pero sin éxito en ello.

Monseñor Bugnini, en su investidura de Secretario de la Sagrada Congregación para el Culto Divino, había también ya en ese entonces publicado una respuesta, en un artículo en *L'Osservatore Romano* del 15 mayo 1973. Allí, luego de elencar los testimonios ya conocidos de la práctica en los primeros siglos, sostiene que las razones del paso

[275] N. BADANO, "La Pasqua in mano", en *Il Tempo*, 22 aprile 1973, en Fondo Ghiglione, fascicolo 1 "1967-1976", n. 10, cit. por F. BORTOLI, *o. c.*, p. 102.

histórico hacia el fin de la antigüedad de la comunión en la mano a la universalización de la comunión en la lengua al fin de la edad patrística

> "[…] serían sustancialmente dos: el cambio de la forma del pan (de pedazos más grandes a las hostias cada vez más sutiles) y la voluntad de excluir cada vez más a los laicos de la liturgia, afirmando que la Comunión en la lengua, junto con otras prescripciones litúrgicas, habrían marginado progresivamente a los laicos y llevado a una especie de dominio del clero a expensas de la participación de los fieles".[276]

Obviamente esto no hace sino explicar y sacar a la luz de dónde viene la *discrepancia* entre la instrucción *Memoriale Domini* y *la praxis del dicasterio* extendiendo la permisividad sin las condiciones y desbordando la restricción de la permisión a sólo los lugares donde ya se había "arraigado": *hay otro espíritu con unas motivaciones y una interpretación* que no es ni la de *Memoriale Domini* , expresión de la mente de Pablo VI –como el mismo Bugnini mostraría luego con pruebas ya citadas por nosotros arriba en su libro *La Riforma Liturgica*[277]–, ni la de la verdad histórica cierta que hemos también evidenciado y exponía *Memoriale Domini* –una correspondencia litúrgica con el crecimiento orgánico de la fe, teología y culto eucarísticos–. Esa publicación de Monseñor Bugnini –como ya vimos a propósito del libro de O. Nußbaum, a despecho de su pretensión de no hacer de la cosa una batalla ideológica– *es de facto una interpretación ideológica* que disiente con *Memoriale Domini* y que se quiere imponer, con una especie de dialéctica de la "participación de los fieles" *versus* la "clericalización" litúrgica, para explicar la praxis universal y milenaria de comulgar en la lengua por esto último y buscar imponer la nueva Comunión en la mano en nombre de lo primero y como vuelta al uso antiguo.

Observamos que Bugnini, en su libro *La riforma liturgica*, al referirse a ese artículo suyo en controversia con Nino Badano al final de las páginas dedicadas a la "Comunione sulla mano" cita una nota que el mismo Papa le habría enviado el 24 de abril sugiriendo "hacer rectificar la noticia dada por el periodista Nino Badano" y sugiriendo algunos puntos, lo que motivó su artículo, "que él mismo corrigió". Mas en los puntos de la nota del Papa, allí transcriptos en cita a pie de

---

[276] F. BORTOLI, *o. c.*, p. 102, que indica: cf. A. BUGNINI, "Sulla mano «come in trono»", en *L'Osservatore Romano*, 15 maggio 1973, en Fondo Ghiglione, fascicolo 1 "1967-1976", n. 11. Traducción nuestra.

[277] *O. c.*, 621-639.

página, no está esa argumentación de Bugnini sobre la causa, que él pretende aducir, del paso de la Comunión antigua en la mano a la Comunión universal en la boca hacia el final de la patrística[278]. Pero además, en la última parte de su artículo, transcripta también en su libro, Bugnini se remite "al espíritu del Concilio" –y cabe aquí que recordemos que el Concilio no habló en lo específico, como hemos mostrado más arriba–:

> "Es en el perfecto espíritu del Concilio, que favorece, y a veces aconseja, el pluralismo de formas y de expresiones cultuales. Debido a que se trata de una provisión con trasfondo disciplinar, cultural, teológico, pero con implicaciones pastorales, la Santa Sede ha querido tener el parecer de los Obispos y lo ha seguido con una decisión que, mientras reafirma la validez del uso tradicional, no mortifica a un número notable de pastores, los que se remiten a un uso igualmente válido en la historia de la Iglesia y que también hoy en ciertas circunstancias puede ser útil.
>
> No se trata de un cedimiento, y menos aún de una concesión a los 'rebeldes', sino de una condescendencia de la Santa Sede a la voluntad responsable de las Iglesias locales, expresada por las respectivas Conferencias episcopales".[279]

Notamos aquí que este texto, que por el órgano de su publicación, *L'Osservatore Romano*, tiene una pretensión de "interpretación oficiosa" de *Memoriale Domini*, no corresponde a lo expresado en la Instrucción, ni a los testimonios existentes de presión sobre la Santa Sede con la desobediencia –la previa, comenzando con la praxis litúrgica abusiva, y luego la amenaza de pertinacia en la desobediencia si la Santa Sede la prohibía–, ni al resultado de la Consulta y las recomendaciones que a partir de ellas hizo el *Consilium* (ver arriba), que indicaban la iniciativa de la nueva praxis sin la debida autorización, en círculos restringidos y la concesión para facilitar el gobierno de los Obispos allí donde se hubiera "arraigado". La *Memoriale Domini*, sin denostar el antiguo uso, *dejaba bien claras las razones de la universalización milenaria de la comunión en la boca y los motivos de la decisión de mantenerla como el uso normal para la Iglesia universal*. En cambio, en el artículo de Monseñor Bugnini[280] se refleja

[278] A. BUGNINI, *La Riforma liturgica (1948-1975)*, Nuova edizione, ed. Liturgiche, Roma 2012, p. 640, nota 69.

[279] A. BUGNINI, *o. c.*, p. 640. Traducción nuestra.

[280] Seguimos la transcripción del artículo en el libro citado de Bugnini, como también la argumentación precedente del mismo que transcribimos de la síntesis de F. Bortoli.

la misma argumentación de aquella corriente interna del "movimiento litúrgico" representada por el ya citado O. Nußbaum: argumentación que, así como omitía considerar las profundas razones teológicas del paso de la antigua Comunión en la mano a la Comunión en la boca hacia el fin de la antigüedad, omite considerar en la iniciativa de la nueva praxis el marco o trasfondo de la "nueva teología" negadora de la Transubstanciación y sus implicaciones, y del origen divino del Orden sagrado. Así, al igual que Nußbaum, minimiza el riesgo de "negligencias y profanaciones o sacrilegios" que "han sucedido, no menos de ahora, en todos los tiempos y en todos los lugares" y, también con el argumento de la "madurez" de los fieles, declara, optimista:

> "Una más constante, robusta y cuidada catequesis, así como también una madurez humana y religiosa más responsable deben ser la base de la preparación de los fieles al nuevo modo de comulgar en los países donde esta facultad ha sido concedida".[281]

Este artículo muestra muy a las claras que Monseñor Bugnini, a despecho y a contramano de las actuaciones y documentos oficiales de la Santa Sede, incluyendo los de la misma Sagrada Congregación para el Culto, *in primis* la *Memoriale Domini*, y del *Consilium* para la reforma litúrgica, organismos de los que era entonces secretario, en realidad tenía otra "*mens*". Una *mens* que ha esposado la argumentación favorable a la Comunión en la mano y estaba propugnando su implantación general, cosa que la praxis permisiva de la Sagrada Congregación implementa de hecho para todos los que la pedían. El reclamo al "espíritu" del Concilio no tiene en cuenta los criterios explícitos dados por el mismo en *Sacrosanctum Concilium* para la reforma litúrgica, que arriba citamos, ni la advertencia de Pío XII en *Mediator Dei* sobre el "arqueologismo litúrgico", ni la fuerza de la tradición y la costumbre en la generalidad del Pueblo de Dios, implicando el bien común de la Iglesia al que se refería *Memoriale Domini*. Nos podemos preguntar legítimamente si la elevación de tantos nuevos y sucesivos pedidos de parte de tantas Conferencias episcopales en todos los otros países donde la Comunión en la mano no era para nada praxis arraigada y mucho menos la habitual y general de los fieles, y el indulto para su introducción en esos lugares no ha sido una maniobra ideológica fomentada por grupos, "comisiones litúrgicas" y algunos miembros de la Jerarquía, en consonancia con esta distinta "*mens*" evidenciada por el notorio entonces secretario de la

[281] A. BUGNINI, *o. c.*, p. 641. Traducción nuestra.

Congregación para el Culto. Nota F. Bortoli cómo ese artículo de Bugnini influyó de tal modo que, no habiéndose presentado ningún nuevo pedido de concesión desde octubre de 1972, una semana después de la publicación, a partir del 23 de mayo de 1973, comenzando por Panamá, en pocos meses fueron concedidos numerosos indultos, y el 7 de septiembre de 1974 se presentó por primera vez el tema a consulta y votación en la Conferencia episcopal italiana[282].

La Sagrada Congregación para el Culto Divino publicó, el 21 de junio de 1973, el decreto *Eucharistiae Sacramentum*, promulgando el *Rito de la Sagrada Comunión y del Culto Eucarístico fuera de la Misa*, donde se indica, nn. 21-22:

> "21. En la distribución de la Sagrada Comunión, se conserve la costumbre de deponer la partícula del pan consagrado sobre la lengua de los comulgantes, costumbre que se apoya en una tradición plurisecular. *Las Conferencias Episcopales pueden sin embargo establecer, con la debida confirmación de la Sede Apostólica, que en el territorio de su competencia la Santa Comunión se pueda distribuir también deponiendo el pan consagrado en las manos de los fieles, siempre que así se evite el peligro de falta de reverencia o de falsas opiniones sobre la Santísima Eucaristía que afecten el ánimo de los fieles*[283] (cita: Cf. S. Congr. pro Cultu Divino Instr. *Memoriale Domini*, 29.5.1969: *AAS* 61 [1969] 541-545).
>
> Además, es preciso enseñar a los fieles que Jesucristo es Señor y Salvador y que, *presente bajo las especies sacramentales, se le debe el culto de latría o adoración que ha de tributarse a Dios* (cita: S. Congr. de disciplina Sacramentorum, Instr. *Immensae caritatis*, 29.1.1973, n. 4: *AAS* 65 [1973] 270). […]
>
> 22. *Los fragmentos* que puedan permanecer luego de la comunión se recojan reverentemente y se depongan en una píxide o se disuelvan en un vaso con agua. Igualmente, si la comunión se dispensa bajo la especie del vino, el cáliz u otro vaso empleado para esto se lave con agua. El agua empleada para esas abluciones sea consumida o se vierta en lugar conveniente".[284]

---

[282] Cf. F. BORTOLI, *o. c.*, p. 103 y allí nota 70.

[283] Cursivas nuestras.

[284] *EV* vol. 4, 2531. El texto del Decreto promulgatorio en *EV* vol. 4, 2509-2510; el Rito, bajo el título *Eucharistiae Celebratio*, en *ibid*., 2511-2563. Citamos, traduciendo, de *Enchiridon Documentorum Instaurationis Liturgicae*, vol. I (1963-1973), Marietti, Torino 1976, nn. 3082-3083. El texto también en A. PARDO (editor), *Documentación litúrgica. Nuevo Enquiridion (De San Pío X [1903] a Benedicto XVI)*, ed. Monte Carmelo, Burgos 2006, nn. 1001-1002, pp. 357s.

Notamos que aquí también, en lo que se refiere a la Comunión en la mano, aunque se cita *Memoriale Domini* sobre el evitar los peligros, falta nuevamente la referencia al hecho de que la concesión era destinada a las Conferencias episcopales de los lugares *donde ese uso se había previamente arraigado*, y en cambio se hace una formulación universal: "Las Conferencias Episcopales pueden sin embargo establecer, con la debida confirmación de la Sede Apostólica…".

Refiere F. Bortoli[285]:

> "El 13 de septiembre de 1974 el Cardenal Villot, Secretario de Estado, por encargo del Santo Padre, escribe al Cardenal James Robert Knox, Prefecto de la Sagrada Congregación para el Culto Divino, invitándolo a preparar una relación sobre la distribución de la Comunión en la mano, indicando cuántas Conferencias episcopales hayan pedido el indulto y hayan sido autorizadas a introducir el nuevo uso; en cuántos países sea practicada sin autorización; si sea practicada entre religiosos; además, habiendo ocurrido señalaciones de irreverencias y profanaciones de la Sagrada Eucaristía, el Santo Padre desea saber qué remedios convenga adoptar y si entre éstos pueda ser una exhortación a las Conferencias episcopales[286].
>
> El 24 de septiembre el Prefecto responde al Secretario de Estado, afirmando que el dicasterio por él presidido se ha atenido siempre a las prescripciones de *Memoriale Domini*; hace luego referencia al artículo de Bugnini publicado en *L'Osservatore Romano*, condividiendo los contenidos, refiriendo que hasta entonces una veintena de Conferencias episcopales han pedido y obtenido el indulto, mientras afirma sobre los abusos: «Si al comienzo hubo alguna voz discordante que señalaba abusos, la mayoría de las veces sólo previstos, o imaginados, o exagerados; a continuación, por cuánto es dado saber a esta Congregación, no ha habido ni señalaciones ni quejas»[287]. El Cardenal admite solamente «alguna dificultad» allí donde las Conferencias episcopales no han pedido el indulto, por la presión de grupos particulares, sobre todo en las zonas de confines donde está permitida la Comunión en la mano".[288]

Señala F. Bortoli cuánto sea discutible esta respuesta, que minimiza y en cierto modo "ridiculiza" la preocupación del Santo Padre;

---

[285] *O. c.* 103s. Traducción nuestra.

[286] Cita: Cf. Fondo Ghiglione, fascicolo 1 "1967-1976", n. 12. Lettera Prot. n. 265158 del Card. Villot al Card. Knox del 13 settembre 1974.

[287] Cita: Cf. Fondo Ghiglione, fascicolo 1 "1967-1976", n. 12. Lettera Prot. n. 2075/74 del Card. Knox al Card. Villot del 24 settembre 1974.

[288] Cita: Cf. *ibidem*.

asimismo la indemostrabilidad del calificar de "imaginarias" irreverencias o profanaciones y además que no da respuesta precisa sobre el número de indultos, mientras a esa fecha eran ya 34 las Conferencias que lo habían obtenido. Y continúa[289]:

> "Que la respuesta sea parcial e incompleta lo confirma el hecho de que el Cardenal Villot, el 30 de septiembre de 1974, no obstante hacer los debidos agradecimientos por la respuesta del Cardenal Knox, pide nuevamente la lista detallada de las naciones en las cuales ha sido dada la concesión[290]. El 5 de octubre el Prefecto envía la lista al Secretario de Estado".[291]

F. Bortoli refiere una nueva intervención de Monseñor Bafile habida en esos mismos días, preocupado por los problemas que se podían presentar en Roma en ocasión del Año Santo 1975 con los peregrinos provenientes de países donde la Comunión en la mano ha sido concedida[292], ante el Cardenal Knox[293] y ante el Cardenal De Fürstenberg (presidente del Comité para ese evento)[294], señalando nuevamente toda la problematicidad de la práctica y sugiriendo se haga advertencia con avisos expuestos en las basílicas y santuarios romanos indicando que esa praxis no está autorizada ni en Roma ni en toda Italia. Sólo De Fürstenberg respondió remitiendo la competencia a las Congregaciones de Sacramentos y del Culto Divino[295].

También menciona F. Bortoli que el 20 de febrero de 1976 el Cardenal Knox envió una nueva lista actualizada al Secretario de Estado y en una carta que la acompaña vuelve sobre las precedentes preocupaciones expresadas de parte del Santo Padre,

> "[…] declarando nuevamente que no hay ninguna dificultad y agrega que la única problemática sobre la cuestión respecta algunos grupos, hostiles a la reforma litúrgica, que manifiestan contrariedad

---

[289] *O. c.* 104s.

[290] Cita: Cf. *ibidem* [Fondo Ghiglione, fascicolo 1 "1967-1976", n. 12], Lettera Prot. n. 265158 del Card. Villot al Card. Knox del 30 settembre 1974.

[291] Cita: Cf. *ibidem* [Fondo Ghiglione, fascicolo 1 "1967-1976", n. 12], Lettera Prot. n. 2075/74 del Card. Knox al Card. Villot del 5 ottobre 1974.

[292] Cf. F. BORTOLI, *o. c.*, 105s.

[293] Cita: Cf. *ibidem* [Fondo Ghiglione, fascicolo 1 "1967-1976", n. 13], Lettera Prot. n. 45530/V-2 di Mons. Bafile al Card. Knox del 24 ottobre 1974.

[294] Cita: Cf. *ibidem* [Fondo Ghiglione, fascicolo 1 "1967-1976", n. 13], Lettera Prot. n. 45530/V-2 di Mons. Bafile al Card. De Fürstenberg del 24 ottobre 1974.

[295] Cita: Cf. *ibidem* [Fondo Ghiglione, fascicolo 1 "1967-1976", n. 13], Lettera Prot. n. 15/74 A-g I del Card. De Fürstenberg a Mons. Bafile del 29 novembre 1974.

> respecto a la Comunión en la mano, sobre todo en Francia, España y Canadá; informa además que hasta el momento habían llegado al dicasterio por él presidido poquísimas relaciones".[296]

Llamamos aquí la atención sobre la incorporación y cuasi identificación, de parte de las autoridades del dicasterio –ya casi institucionalizándolo prácticamente en sus comunicaciones, luego del artículo de Monseñor Bugnini–, *de la Comunión en la mano con la "reforma litúrgica"* (!), y de los opositores de aquélla con los de ésta. Y la "normalidad" de concederla a toda Conferencia que lo pidiera. La prevención de cuidar que la permisión no hiriera la sensibilidad de los fieles ni contrariara la costumbre de los mismos, ahora *se ha transformado en considerar a los así afectados como "hostiles a la reforma litúrgica"*.

Es de por sí llamativo que la Instrucción *Immensae Caritatis* (Sagrada Congregación para la Disciplina de los Sacramentos, 29.01.1973) sobre los *ministros extraordinarios de la Comunión* y el Decreto *Eucharistiae Sacramentum* (Sagrada Congregación para el Culto Divino, 21.06.1973), promulgando el ritual para la *Comunión fuera de la Misa*, directamente en relación a la indicación sobre la Comunión en la mano insisten en la catequesis sobre la Presencia Real y la Divinidad de Cristo, la latría debida, y en este segundo documento se advierte sobre la permisión: "siempre que así se evite el peligro de falta de reverencia o de falsas opiniones sobre la Santísima Eucaristía que afecten el ánimo de los fieles". En conjunción con el precedente decreto de la Sagrada Congregación para la Doctrina de la Fe (02.05.1972) *sobre el cuidado de las partículas* –que en estos otros documentos también es recordado–, se evidencian en consonancia con *Memoriale Domini* los problemas conexos con la nueva práctica y que explican esas precisiones y advertencias, así como la correspondiente preocupación del Santo Padre transmitida por Secretaría de Estado a la Congregación para el Culto, cuyas autoridades en cambio, como consta

[296] F. BORTOLI, *o. c.*, 106. Cita: Cf. *ibidem* [Fondo Ghiglione, fascicolo 1 "1967-1976"], n. 15, Lettera del Card. Knox al Card. Villot del 20 febbraio 1976; son las Conferencias episcopales de: Bélgica, Francia, Alemania, Holanda, Chad, Luxemburgo, Escandinavia, África septentrional, Bolivia, Uruguay, Suiza, Hong-Kong, Principado de Mónaco, África meridional, Canadá, Austria, Djibuti (o Yibuti, cuerno de África), Jamaica, Japón, Yugoslavia, Alto Volta (hoy Burkina Faso) y Níger, Indonesia, Paraguay, Rhodesia, Madagascar, Mozambique, Panamá, Chile, Costa Rica, Angola, Corea, Zambia, Nueva Zelanda, Mali, Escocia (para especiales ocasiones), Brasil, Portugal, Australia, CEPAC (Pacífico), España.

por sus mismas externaciones, no comparten. Junto a las otras preocupaciones y la insistencia en una expresa enseñanza de la fe y en el culto debido a la Divina Presencia, la advertencia de evitar "*el peligro de falta de reverencia o de falsas opiniones sobre la Santísima Eucaristía que afecten el ánimo de los fieles*", es elocuentísima sobre la relación del modo de comulgar con la recta fe y el debido culto, y la relación en el origen de la nueva praxis con las falsas opiniones teológicas de ambientes nordeuropeos sobre la Transubstanciación, el modo substancial de la Presencia real y el ministerio sacerdotal, una contestación teológica secularizante junto con una desobediencia.

Las discrepancias de la mente y procedimientos de los directivos de la Sagrada Congregación para los Sacramentos y el Culto divino con el texto de la Instrucción *Memoriale Domini* se ponen de nuevo de manifiesto cuando el 17 de marzo de 1976 el prefecto envía una circular a los episcopados que han obtenido la permisión pidiendo un informe-encuesta sobre los resultados litúrgico-pastorales de la aplicación de la permisión. No obstante citar la Instrucción se dice allí:

> "[…] *las razones que han motivado el retorno a la antigua tradición de la Comunión en la mano han sido y permanecen litúrgicamente y pastoralmente válidas*. Sin embargo no han faltado críticas, enviadas a esta Congregación, que lamentan casos de irreverencia hacia el Ssmo. Sacramento, una cierta disminución de la fe en la presencia real y otros graves inconvenientes. Todo esto exige todavía la necesidad de una constante y cuidadosa catequesis, como preparación de los fieles a la reforma litúrgica".[297]

Con F. Bortoli en su tesis, indicamos este clamoroso "equívoco de fondo" al aducir esas "razones" litúrgico-pastorales que en *Memoriale Domini* no están, y olvidando las motivaciones circunstanciales y las condiciones restrictivas del indulto, y a eso se añade nuevamente el adjuntar la nueva praxis *quasi* de derecho a la reforma litúrgica[298]. Notamos además cómo ahora sí reconoce y toma nota el dicasterio de las señalaciones de "casos de irreverencia hacia el Ssmo. Sacramento, una cierta disminución de la fe en la presencia real y otros graves

[297] Cit. por F. BORTOLI, *o. c.*, p. 112: da Fondo Ghiglione, fascicolo 1 "1967-1976", n. 16, Lettera del Card. Knox ai presidenti delle conferenze episcopali del 17 marzo 1976. Cursivas nuestras.

[298] Cf. F. BORTOLI, *o. c.*, p. 112s. Consideraciones semejantes sobre esta carta hará más adelante Mons. Bafile, ya para entonces Cardenal y Prefecto de la Congregación para el Culto de los Santos, en un "*Appunto*" enviado a S. Juan Pablo II el 1 diciembre 1978, como veremos (cf. F. BORTOLI, *o. c.*, p. 156s.).

inconvenientes", pero de parte de lo que califica como "críticas". Por otra parte, al evidenciar la exigencia de "una constante y cuidadosa catequesis" pone con ello de manifiesto lo que señalamos en ocasión de comentar los documentos inmediatamente precedentes: el gesto nuevo no es de suyo educativo en la profesión de fe y adorante como lo es la comunión en la boca (y de rodillas), y se presta a los problemas ya señalados. También notamos que a diferencia de *Memoriale Domini* llama "tradición" a la praxis antigua de la Comunión en la mano, que no se transmitió luego y que por ende no es calificada como tradicional por la Instrucción, que en cambio califica así la Comunión en la boca.

En la tesis de F. Bortoli se elenca una selección de las comunicaciones llegadas a la Santa Sede en esos años, inmediatamente antes y después de *Memoriale Domini*, denotando abusos, peligros, inconvenientes o simples observaciones, de parte de obispos, sacerdotes, religiosos y laicos. Verifican lo que era de suyo previsible. Algunas están dirigidas en general a la Santa Sede, otras a la Secretaría de Estado, a la Sagrada Congregación para el Culto Divino y a algunos otros dicasterios, y según esto están allí clasificadas, además de por continentes[299].

F. Bortoli recensiona también las respuestas de las Conferencias episcopales que han tenido la permisión al pedido de informes (informaron 27 sobre 40)[300]. Las resumirá el Cardenal Knox, Prefecto de la Sagrada Congregación para el Culto, en oportunidad que referiremos más adelante[301]. El Cardenal Knox, en los eventos sucesivos, en cierto modo controversiales al interno de la Curia vaticana, argüirá en base al tenor de su consulta y al generalmente positivo de las respuestas. Como hará notar más adelante el Cardenal Bafile, "es obvio que quien ha pedido el indulto sea favorable a la concesión"[302]. Lo notable es que esas respuestas informativas, con el tenor general favorable, evidencian sin embargo diversos problemas:

- cómo, fuera de los cuatro países nordeuropeos iniciales, la práctica ha sido introducida por iniciativa episcopal, clerical y de religiosos, misioneros, pequeños grupos, "comisiones" y visitantes provenientes de

[299] Cf. F. BORTOLI, *o. c.*, p. 140-151.

[300] Cf. F. BORTOLI, *o. c.*, p. 113-139.

[301] J. R. KNOX, *Rapporto circa l'uso della santa Comunione sulla mano*, 9 maggio 1977, in Fondo Ghiglione, fascicolo 2 "1977-1985", n. 2, cit. en F. BORTOLI, *o. c.*, 153.

[302] Cf. F. BORTOLI, *o. c.*, p. 156, cit. en nota 282: "Appunto del Card. Bafile circa il modo di distribuire la santa Comunione, 1° Dicembre 1978, in Fondo Ghiglione, fascicolo 2 "1977-1985", n. 4.

aquellos primeros países, en contra de la decisión pontificia de *Memoriale Domini* (aunque esto, obviamente de parte de los introductores no se señale), y *no de parte de la gran mayoría del pueblo fiel*;

- la difundida instalación de la argumentación "litúrgico-pastoral" motivante de la Comunión en la mano (*excluida* en *Memoriale Domini*) y el hacer entrar de contrabando la misma en la "reforma litúrgica" y en el "espíritu del Concilio", dialectizando el tema contra quien no está de acuerdo; argumentación que había sido esgrimida en el artículo antecitado de Monseñor Bugnini[303], cuya influencia ya señalamos, y que es también implícitamente aludida en la carta del 17 de marzo del Cardenal Knox pidiendo el informe;

- ulteriores desobediencias en varios lugares, sobre todo de parte de misioneros religiosos, incluso donde ha sido permitida la nueva praxis, *implementando modalidades expresamente no permitidas*, como comulgarse por sí mismos los laicos directamente del copón sobre el altar, y otras variantes;

- en varios casos, la imposición forzada a los laicos negándoles la Comunión en el modo que les era hasta entonces habitual;

- perplejidades, resistencias y reacciones de parte de clérigos y laicos, disidencias de algunos obispos y presiones de las Conferencias, entre otras cosas con el motivo de uniformar y no causar confusión o perplejidad; e incluso conflictos, entre los fieles de diócesis vecinas o de un mismo país;

- no se puede soslayar que la introducción de la nueva modalidad es de hecho por muchos asociada al progresismo teológico, que favorece la división dialéctica en el clero y los fieles, y, al ser promovida por sus favorecedores como perteneciente a la reforma litúrgica auspiciada por el Concilio, va empujando a quienes no están de acuerdo hacia el ser considerados como opositores a la reforma litúrgica en conjunto, o hacia el rechazo real de la misma.

- El hecho de que se produzca oposición es, además de lo anterior, porque quienes ven los inconvenientes y peligros, ven que tales inconvenientes *no son sólo relativos a la fe y piedad subjetiva de los fieles, sino objetivos, de la realidad en sí de las especies eucarísticas conteniendo la Presencia real*, lo que mueve a los fieles creyentes y devotos, y asimismo a aquellos con mayor formación teológica clásica, a preocuparse seriamente por la difusión de la modalidad nueva.

[303] *L'Osservatore Romano*, 15 maggio 1973.

Notamos, de entre las respuestas informativas, cómo el presidente de la Conferencia Episcopal de Bélgica, uno de los lugares de origen abusivo de la Comunión en la mano, Cardenal León-Joseph Suenens, remarca "que sería impensable revocar la concesión"[304], en consonancia con la nota del Papa Pablo VI que hemos señalado, en el tiempo previo a *Memoriale Domini*, en la que denotaba la indicación de Suenens de que no se podía prohibir la nueva praxis (en ese entonces no autorizada) sin provocar resistencias. Precisamente el Obispo de Gand, de esa misma Conferencia, Monseñor Léonce Albert Van Peteghen, envía por separado su parecer al secretario de la Congregación para los Sacramentos y el Culto, Monseñor Innocenti[305]. Observa Van Peteghen en primer lugar que la iniciativa de comulgar en la mano *no partió del deseo de los fieles, sino de grupos de presión* de sacerdotes, religiosos y seculares, siendo contraria la mayoría del clero y de los fieles por el temor de debilitar la fe y piedad eucarísticas, lo que de hecho denuncia detallando muchos particulares, y el peligro de facilitar el robo de hostias con fines sacrílegos[306].

El Obispo de Botucatú, Brasil, Monseñor Dom Vicente Zioni, por medio del Nuncio Monseñor Carmine Rocco, escribió al Cardenal Knox por su cuenta, independientemente de la Conferencia, aduciendo "desconfianza en algunos funcionarios que allí trabajan, temiendo sabotajes", y dando las razones por la que no aplicó el indulto en su jurisdicción[307]:

> "[…] el pueblo no está preparado a un cambio de tal género y tomaría con desconfianza cualquier tentativo en este sentido; son frecuentes las faltas de respeto, hasta las profanaciones del Ssmo. Sacramento; las catequesis de las que se habla para preparar el cambio, de hecho sólo alcanzan un pequeña parte del pueblo; las pocas ventajas que podrían tener algunas personas, generalmente amantes de novedades, no compensan el daño grave de una profanación del Ssmo. Sacramento; donde ha sido introducido el nuevo rito muchas veces se han comprobado manifestaciones evidentes de desatención y falta de fe; y está en conocimiento de algunos casos terribles, de profanaciones [relata algunos particulares]".

---

[304] F. BORTOLI, *o. c.*, p. 113, cit. en nota 100: cf. Fondo Ghiglione, fascicolo 3 "Risposte", Europa, n. 2, Lettera del Card. Suenens al Card. Knox del 25 settembre 1976.

[305] *Ibidem*, n. 1, Lettera di Mons. Van Peteghen a Mons. Innocenti del 9 settembre 1976.

[306] Cf. F. BORTOLI, *o. c.*, 113-115.

[307] F. BORTOLI, *o. c.*, p. 130s., cit. en nota 180: cf. Fondo Ghiglione, fascicolo 3 "Risposte", America, n. 4, Lettera di Dom Zioni a Mons. Rocco del 13 settembre 1976.

El presidente del episcopado neozelandés, Monseñor Reginald John Delargey, Obispo de Wellington, repitiendo los consabidos argumentos a favor, entre otras cosas, afirma sobre el cuidado de las partículas que, aun atendiendo a ellas, no es necesario preocuparse tanto pues en las más pequeñas ya no hay presencia real (*sic!*)[308].

Es curioso el caso de la Conferencia Episcopal del Perú, que se supone haber pedido por mayoría de dos tercios el indulto, obtenido el 8 de marzo de 1975, pero cuyo presidente, el Cardenal Juan Landázuri Ricketts, informa, en ese entonces un año y medio después:

> "Solo ocho de cuarenta y dos ordinarios han aplicado el indulto, pero exclusivamente para comunidades religiosas o pequeños grupos de laicos comprometidos en la pastoral. No se sabe de casos de abusos o irreverencias".[309]

Significativamente, San Pablo VI hizo enviar por medio del Cardenal Villot, Secretario de Estado, el 18 de enero 1977, un Pro-memoria al Cardenal Knox, Prefecto de la Congregación para el Culto Divino con la siguiente indicación:

> "Tratándose de materia sumamente delicada e importante, Su Santidad me ha encargado remitir a Vuestra Eminencia Reverendísima copia del escrito, *con el pedido de estudiar cómo se pueda dar aplicación a las sugerencias indicadas por el Emmo. Prefecto de la Sagrada Congregación para la Causa de los Santos* (Cardenal Bafile)".[310]

---

[308] Cf. F. BORTOLI, *o. c.*, p. 137. Cita Sto. Tomás, *S.Th.* III, 77, 4c., evidentemente sin haber leído y comprendido bien el texto, que dice claramente que mientras permanezcan la especies según el ser y el obrar que tenían anteriormente en su substancia propia, si no se corrompen de tal modo que por cambio cuantitativo o cualitativo *ya no son más especies de pan y vino*, permanecen conteniendo sacramentalmente la presencia real de Cristo al modo de la substancia; sólo corrompiéndose por división de tal modo que ya no sería más posible ser especies o accidentes de pan o vino, no habría más presencia real. Ya en el año 1972, como notamos, había intervenido la Santa Sede reafirmando la presencia en las partículas y el cuidado debido, CONGR. PARA LA DOCTRINA DE LA FE, *Declaratio de fragmentis eucharisticis*, 2.05.1972.

[309] F. BORTOLI, *o. c.*, p. 131s., cit. en notas 183-185: cf. Fondo Ghiglione, fascicolo 3 "Risposte", America, n. 6, Lettera del Card. Landázuri al Card. Knox dell'11 dicembre 1976, nn. 1-3.

[310] F. BORTOLI, *o. c.*, 152, cit. en nota 269: Fondo Ghiglione, fascicolo 2 "1977-1985", n. 1, Lettera Prot. N. 320212 del Card. Villot al Card. Knox del 18 gennaio 1977. Citado también de la tesis doctoral del P. F. BORTOLI por Mons. N. BUX, "Comunione in mano, Bettazzi e gli altri che criticarono Wojtyla" en: lanuovabq.it/it/comunione-in-mano-bettazzi-e-gli-altri-che-criticarono-wojtyla,

Efectivamente, el Cardenal Bafile había estado en audiencia con Pablo VI el 7 de enero 1977 y le había entregado ese Pro-memoria sobre la Comunión en la mano. Ese escrito sugería:

> "Suspender la concesión de nuevos indultos, decir explícitamente que donde no ha sido acordado el indulto la práctica de la Comunión en la mano es ilícita y recordar que incluso donde ha sido concedido el indulto la praxis en cuestión es sin embargo desaconsejable".

Y esto por razón de

> "…la disminución de la piedad eucarística, la dispersión de los fragmentos, la facilitación de los sacrilegios con la sustracción de la hostia consagrada y la imposibilidad de parte del sacerdote de negarse a distribuir la Comunión en la mano, no obstante estos inconvenientes".[311]

Anota F. Bortoli:

> "Notable el hecho que sea recordada la importancia de la cuestión y que la invitación del Papa no es a evaluar si es posible o no aplicar las sugerencias de Bafile, sino solamente *estudiar la modalidad de la aplicación de las sugerencias mismas*"[312].

Luego de tres meses sin respuesta de parte del Cardenal Knox, el Cardenal Villot escribe nuevamente preguntando por la cuestión e inquiriendo si en tanto se han hecho nuevas concesiones[313].

El Cardenal Knox responde el 9 mayo 1977 con dos documentos[314]: un informe sobre la cuestión[315] y una respuesta a las observaciones del Cardenal Bafile[316]. Del informe, notamos que reafirma "que las

---

30/07/2020. Las cursivas son nuestras.

311 F. BORTOLI, *o. c.*, 152, cit. en nota 268: C. BAFILE, *Pro-memoria sulla Comunione sulla mano*, 7 gennaio 1977, en: Fondo Ghiglione, fascicolo 2 "1977-1985", n. 1.

312 F. BORTOLI, *o. c.*, 152.

313 F. BORTOLI, *o. c.*, 152, cit. en nota 270: cf. *ibidem* (Fondo Ghiglione, fascicolo 2 "1977-1985", n. 1) Lettera Prot. n. 325573 del Card. Villot al Card. Knox del 22 aprile 1977.

314 F. BORTOLI, *o. c.*, 153, cit. en nota 271: cf. *ibidem* (Fondo Ghiglione, fascicolo 2 "1977-1985") n. 2, Lettera Prot. n. CD 86/77 del Card. Knox al Card. Villot del 9 maggio 1977.

315 F. BORTOLI, *o. c.*, 153s., cit. en nota 272: J.R. KNOX, *Rapporto circa l'uso della santa Comunione sulla mano*, 9 maggio 1977, p. 3, in Fondo Ghiglione, fascicolo 2 "1977-1985" n. 2.

316 F. BORTOLI, *o. c.* 154s., cit. en nota 274-278: J.R. KNOX, *Osservazioni*

motivaciones que han llevado al restablecimiento de la Comunión en la mano han sido y permanecen litúrgica y pastoralmente válidas" (la afirmación del texto de su carta de consulta), e informa que el 29 de octubre 1976 se agregó el Pakistán a las concesiones, que suman entonces 43. Transcribimos traduciendo de F. Bortoli:

> "Sobre alrededor de cuarenta conferencias consultadas, llegaron veintisiete respuestas, casi todas favorables a la continuación del nuevo uso, y satisfechas por las repercusiones habidas en campo litúrgico y pastoral. De las respuestas llegadas, se recaba cuanto sigue:
>
> a) La conferencia episcopal casi siempre se ha preocupado de hacer conocer adecuadamente el significado y la finalidad del nuevo uso, y de preparar para el mismo a los fieles con oportuna catequesis, garantizando el respeto de su libertad de elección entre el modo tradicional y el nuevo de hacer la Comunión.
>
> b) Las oposiciones que algunas veces se han verificado contra la introducción del nuevo uso, sea de parte del clero que de parte de los fieles, provienen habitualmente de aquellos sectores que son contrarios a la renovación litúrgica querida por el Concilio.
>
> c) El permiso de hacer la Comunión sobre la mano ha coincidido alguna vez con la introducción de los ministros extraordinarios de la Comunión, haciéndose más fácil la aceptación de parte de los fieles.
>
> d) Los abusos de varia naturaleza habidos alguna vez en la distribución de la Comunión sobre la mano no son más numerosos de aquellos que se verificaban antes de la concesión. Según las respuestas habidas, no se puede establecer un verdadero nexo causal entre los abusos y la introducción del nuevo uso.
>
> e) No se puede negar que haya allí señales de una cierta disminución de reverencia y piedad eucarísticas, pero esto está generado por motivos de naturaleza más general y no sólo por la introducción de la Comunión en la mano.
>
> f) Las experiencias de la Comunión sobre la mano son fundamentalmente positivas y no pueden ser anuladas por casos particulares de abusos o irreverencias. Por tanto, un retiro de la concesión no parece ser requerido por la situación general ni como posible, y heriría sobre todo a aquellos sacerdotes y laicos que se han empeñado más para una renovación de la liturgia y la disciplina."

De las *Observaciones* del mismo Cardenal Knox al *Pro-memoria* del Cardenal Bafile, recabamos:

---

sull'esposto presentato al Santo Padre dal Card. Corrado Bafile, n., 9 maggio 1977, p. 3, in Fondo Ghiglione, fascicolo 2 "1977-1985" n. 2, nn. 1-8.

- que los inconvenientes no son por la Comunión en la mano en sí sino por falta de preparación adecuada de los fieles;

- sobre los sacerdotes que tienen dificultad para dar la Comunión en la mano (dispersión de los fragmentos, peligros de abusos, robo para sacrilegios, etc.), dice que son "integristas" que no quieren aceptar la reforma litúrgica y el Concilio Vaticano II;

- en relación a *Memoriale Domini* (cuyo texto confirmaba y motivaba la Comunión tradicional en la lengua y sólo concedía con condiciones restrictivas la nueva praxis), dice que, "–retomando la carta para la encuesta del 17 marzo 1976– *en la interpretación y la praxis de la Congregación para el Culto Divino se ha concedido el indulto a cualquier Conferencia, también donde el nuevo uso no era practicado*"[317]. Con toda razón comenta a esto F. Bortoli: "*Con estas palabras se admite claramente el haber obrado contrariamente al mandato de la Memoriale Domini*"[318].

- sobre suspensión de nuevas concesiones, que sería "injusta, arbitraria, ineficaz";

- que exhortar a la Comunión en la lengua donde ha sido concedido el indulto sería deletéreo para la Santa Sede y sus disposiciones;

- finalmente, que la Comunión en la lengua tiene también sus inconvenientes (y cita el caso particularísimo de la respuesta de Libia donde se decía *que allí era vista un tanto misteriosa y ridícula por los no-cristianos*) (*sic!*)[319].

A la luz de lo dicho hasta aquí, estos dos textos del Cardenal Knox se comentan por sí mismos, sacando a luz mente y proceder de los responsables de la Congregación para imponer la difusión de la nueva praxis, en contra de *Memoriale Domini* y de la costumbre universal y pacífica de la inmensa mayoría de los fieles en la Iglesia.

Una intervención semejante a la del Cardenal Bafile, un año después, el 26 enero 1978, hace el Cardenal Giuseppe Siri, arzobispo de Genova, ante San Pablo VI, pidiendo por iguales motivos prohibir que se extienda el nuevo uso. Entonces, el 1º de febrero 1978, hubo otra carta del Secretario de Estado de parte de San Pablo VI al Cardenal Knox "informándolo e invitándolo a una nueva reflexión en

[317] F. BORTOLI, *o. c.* 154s. Cursivas nuestras.

[318] F. BORTOLI, *o. c.* 155, nota 276, cit. cf. *ibidem* (*Osservazioni*...) n. 3.

[319] Cursivas nuestras.

materia"[320]. Knox reafirma inmutable su posición expresada precedentemente en la carta a Villot del 9 mayo 1977 con los dos documentos allí alegados, más el agregado de otro alegato, una respuesta dada a críticas a raíz de la concesión a la Conferencia de Estados Unidos, respuesta con los consabidos argumentos del *uso antiguo primitivo* y la *dignidad del fiel*, por los que no puede ni debe haber, según su postura, oposición en línea de principio a la Comunión en la mano[321].

II.2.3. S. Juan Pablo II. Desde la Carta "Dominicae Cenae"

San Juan Pablo II fue elegido Sumo Pontífice el 16 de octubre de 1978, y el 31 de ese mes recibe al Cardenal Bafile que le habla sobre el tema de la Comunión en la mano[322]. El 1º de diciembre Bafile le envía un "*Apunte*" con el alegato del *Promemoria* entregado a Pablo VI en enero de 1977, y también los dos documentos de respuesta de Knox a Villot que hemos citado arriba, el *Rapporto* (Informe) y las *Osservazioni* al *Promemoria* de Bafile[323]. Citamos literalmente de la transcripción de F. Bortoli, por la importancia de este documento[324]:

> "[…] Bafile nota ante todo una contradicción entre lo establecido por la *Memoriale Domini* sobre la confirmación de la Comunión en la lengua y cuanto se dice en la carta de la Sagrada Congregación para el Culto Divino del 17 marzo 1976 para promover la encuesta a las conferencias episcopales, donde se afirma que las razones que han motivado el retorno a la tradición antigua de la Comunión en la mano han sido y permanecen litúrgicamente y pastoralmente válidas[325].
>
> "En el *Rapporto* se informa que […] llegaron 27 respuestas casi todas favorables a la nueva práctica; Bafile hace notar que es obvio que quien ha pedido el indulto sea favorable a la concesión[326].

---

[320] F. BORTOLI, *o. c.* 155, cit. en nota 279: Cf. Fondo Ghiglione, fascicolo 2 "1977-1985", n. 3, Lettera Prot. n. 363695 del Card. Villot al Card. Knox del 1° febbraio 1978.

[321] F. BORTOLI, *o. c.* 155s., cit. en nota 281: Cf. *ibidem* (Fondo Ghiglione, fascicolo 2 "1977-1985", n. 3) Lettera Prot. n. CD 121/78 del Card. Knox al Card. Villot del 17 febbraio 1978.

[322] Cf. F. BORTOLI, *o. c.* 156.

[323] Cf. C. BAFILE, *Appunto del Card. Bafile circa il modo di distribuire la santa Comunione*, 1° dicembre 1978, in Fondo Ghiglione, fascicolo 2 "1977-1985", n. 4, en F. BORTOLI, *o. c.*, 156.

[324] F. BORTOLI, *o. c.* 156-158.

[325] Cit. 283: Cf. *ibidem*, p. 3.

[326] Cit. 284: Cf. *ibidem*, p. 4. Observación del Card. Bafile que ya referimos arriba.

"Knox sostiene que las oposiciones a la nueva práctica provienen de quien es contrario a la reforma litúrgica conciliar; Bafile en cambio afirma que es 'un convencido ejecutor de la reforma litúrgica querida por el Concilio'[327].

"Decir que 'No se puede negar que haya allí señales de una cierta disminución de reverencia y piedad eucarísticas, pero esto está generado por motivos de naturaleza más general y no sólo por la introducción de la Comunión en la mano', significa admitir que la nueva práctica ha contribuido a la disminución de reverencia hacia la Eucaristía[328].

"Knox afirma que 'las experiencias de la Comunión en la mano son fundamentalmente positivas'; Bafile piensa que los aspectos positivos no sean cosa de gran importancia, secundarios, mientras los aspectos negativos son cuestiones graves como los abusos y las irreverencias[329].

"En mérito a las 'Observaciones' (*Osservazioni*), de Knox, este último sostiene que los inconvenientes de la Comunión en la mano no se deben al uso en sí mismo, sino más bien al modo en que se lo prepara y practica; Bafile afirma que los inconvenientes presentes en la Comunión en la lengua pueden ser fácilmente superados, mientras aquéllos de la Comunión en la mano no pueden ser evitados (pérdida de fragmentos, disminución de la reverencia, facilidad de las profanaciones)[330].

"Sobre la *dificultad de algunos sacerdotes* en distribuir la Comunión sobre la mano Knox les dice que deben simplemente atenerse a las decisiones de los Obispos; Bafile hace notar cómo esta actitud no sea coherente con la actual acentuación del respeto debido a la conciencia humana[331].

"Knox considera 'curiosa' la propuesta de no revocar ningún indulto, sino simplemente de exhortar a no aplicarlo y a no conceder otros; Bafile simplemente la considera una medida prudente y un primer paso para aplicar realmente *Memoriale Domini*[332].

"Bafile concluye su *Apunte* diciendo: 'No obstante que la Congregación para los Sacramentos y el Culto Divino sea del contrario parecer, me permito renovar las propuestas que había presentado en su tiempo al Sumo Pontífice Pablo VI de s. m. y que están reportadas en la pág. 1 del presente *Appunto*. Para el caso de

[327] Cit. 285: Cf. *ibidem*, p. 5.

[328] Cit. 286: Cf. *ibidem*, p. 6.

[329] Cit. 287: Cf. *ibidem*, p. 7.

[330] Cit. 288: Cf. *ibidem*, p. 8.

[331] Cit. 289: Cf. *ibidem*, p. 9.

[332] Cit. 290: Cf. *ibidem*, p. 12.

> que las preocupaciones por mí expuestas resulten verdaderamente injustificadas, no tengo nada que notar en mérito a las conclusiones a que se llega en el *Rapporto* y en las *Osservazioni* de la S. Congregación para los Sacramentos y el Culto Divino. Para el caso, en cambio, que mis preocupaciones resulten fundadas, oso notar que el reconocer que ha sido dado un paso en falso y el ponerle remedio, no es cosa impropia, sino más bien un acto de profunda sabiduría[333]."

Cuánto seriamente recibió San Juan Pablo II el *Appunto* del Cardenal Bafile, se trasunta de las sucesivas alusiones del Papa acerca de los abusos eucarísticos y de otros procedimientos e intervenciones. Comenzando por la Carta *Dominicae Cenae* y la suspensión de nuevas concesiones en 1980.

"Dominicae Cenae": reclamo al "estupor" adorante ante el Misterio eucarístico y al cuidado ante las faltas en ocasión de la administración de la Comunión en la mano

La Carta Apostólica de San Juan Pablo II, *Dominicae Cenae*, a todos los Obispos "Sobre el misterio y el culto de la Eucaristía", publicada el 24 de febrero de 1980[334], tiene por objeto hacer reflexionar sobre la profundización de la fe en la grandiosidad y responsabilidad del ministerio eucarístico de los Obispos y sacerdotes y las exigencias de cuidado, veneración y amor que conlleva hacia el Misterio de fe que es la Eucaristía, en la conciencia de que "Existe, en efecto, un *vínculo* estrechísimo y orgánico *entre la renovación* de la liturgia y *la renovación de toda la vida de la Iglesia* (n. 13)". Recomendando releer estas páginas por entero, transcribimos aquí varias partes, en orden a mostrar la correspondencia de la fe con la actitud debida, interior y exterior, y *la mención alarmante que hace al final de abusos en relación a la Comunión en la mano donde ha sido permitida, y un pedido de perdón por las dificultades en la disciplina de la liturgia, urgiendo a la sacralidad máxima con lo que es máximamente sacro*.

Primera parte, "El misterio eucarístico en la vida de la Iglesia y del Sacerdote":

> "Está pues encomendado a nosotros, obispos y sacerdotes, el gran «Sacramento de nuestra fe», y si él es entregado también a todo el Pueblo de Dios, a todos los creyentes en Cristo, sin embargo se nos confía a nosotros la Eucaristía también «para» los otros, que esperan

[333] Cit. 291: *Ibidem*, p. 13.

[334] *EV* 7, 213-215.

> de nosotros un particular testimonio de veneración y de amor hacia este Sacramento, para que ellos puedan igualmente ser edificados y vivificados «para ofrecer sacrificios espirituales» (*1 Pe* 2,5)". (n. 2).

En el *Culto* eucarístico nos unimos en el Culto de Cristo al Padre en el Espíritu Santo, adoramos la presencia del Hijo en el anonadamiento de su Encarnación y que «se humilló, haciéndose obediente hasta la muerte, y muerte de cruz» (*Fil* 2,8) y

> "[…] es también una respuesta que quiere corresponder a aquel Amor inmolado que llega hasta la muerte en la cruz: es nuestra «Eucaristía», es decir, nuestro agradecimiento, nuestra alabanza por habernos redimido con su muerte y hecho participantes de su vida inmortal mediante su resurrección. […] Este culto debe manifestarse en todo encuentro nuestro con el Santísimo Sacramento, tanto cuando visitamos las iglesias como cuando las sagradas Especies son llevadas o administradas a los enfermos. […] La animación y robustecimiento del culto eucarístico *son una prueba de esa auténtica renovación* que el Concilio se ha propuesto como finalidad y de la que es *el punto central*. Esto, venerados y queridos hermanos, merece una reflexión aparte. La Iglesia y el mundo tienen una gran necesidad del culto eucarístico. Jesús nos espera en este sacramento del amor. No escatimemos tiempo para ir a encontrarlo en la adoración, en la contemplación llena de fe y abierta a reparar las graves faltas y delitos del mundo. No cese nunca nuestra adoración." (n. 3).

La Comunión es comunión íntima con Cristo, con su Sacrificio salvífico y con la Iglesia:

> "La Iglesia se realiza cuando en aquella unión y comunión fraternas, celebramos el sacrificio de la cruz de Cristo, cuando anunciamos «la muerte del Señor hasta que El venga» (*1 Cor* 11,26). Y luego cuando, compenetrados profundamente en el misterio de nuestra salvación, nos acercamos comunitariamente a la mesa del Señor, para nutrirnos sacramentalmente con los frutos del Santo Sacrificio propiciatorio.
>
> En la Comunión eucarística recibimos pues a Cristo, a Cristo mismo; y nuestra unión con El, que es don y gracia para cada uno, hace que nos asociemos en Él a la unidad de su Cuerpo, que es la Iglesia. […]" (n. 4).
>
> "[…] *La Eucaristía significa esta caridad*, y por ello la recuerda, la hace presente *y al mismo tiempo la realiza*. Cada vez que participamos en ella de manera consciente, se abre en nuestra alma una dimensión real de aquel amor inescrutable que encierra en sí todo lo que Dios ha hecho por nosotros los hombres y que hace continuamente, según las palabras de Cristo: «Mi Padre sigue

> obrando todavía, y por eso obro yo también» (*Jn* 5,17). Junto con este don insondable y gratuito, que es la *caridad* revelada hasta el extremo en el sacrificio salvífico del Hijo de Dios –del que la Eucaristía es señal indeleble– nace en nosotros una viva respuesta de amor. […] Convirtiéndonos así en adoradores del Padre «en espíritu y verdad» (*Jn* 4,23), maduramos en una creciente unión con Cristo, estamos cada vez más unidos a Él y –si podemos emplear esta expresión– somos más solidarios con Él. […]" (n. 5).

Educa en el amor y conciencia de la dignidad de cada hombre a quien el Señor se ofrece, en la verdadera adoración espiritual de Dios y en la conciencia de exigencia de conversión y penitencia por nuestra indignidad de pecadores:

> "[…] La Eucaristía nos educa para este amor de modo más profundo; en efecto, demuestra qué valor debe de tener a los ojos de Dios todo hombre, nuestro hermano y hermana, si Cristo se ofrece a sí mismo de igual modo a cada uno, bajo las especies de pan y de vino. Si nuestro culto eucarístico es auténtico, debe hacer aumentar en nosotros la conciencia de la dignidad de todo hombre. La conciencia de esta dignidad se convierte en el *motivo más profundo de nuestra relación con el prójimo.* […]" (n. 6).
>
> "[…] La veneración a Dios que es Amor nace del culto eucarístico de esa especie de intimidad en la que *el mismo, análogamente a la comida y a la bebida, llena nuestro ser espiritual*, asegurándole, al igual que ellos, la vida. Tal veneración «eucarística» de Dios corresponde pues estrictamente a sus planes salvíficos. El mismo, el Padre, quiere que los «verdaderos adoradores» (*Jn* 4,23) lo adoren precisamente así, y Cristo es intérprete de este querer con sus palabras a la vez que con este sacramento, en el cual nos hace posible la adoración al Padre, de la manera más conforme a su voluntad. […]
>
> […] Acerca de la estrecha vinculación, existente entre el Sacramento de la Penitencia y el de la Eucaristía llamé ya la atención en la Encíclica *Redemptor Hominis* (cf. n. 20: *AAS* 71 [1979], pp. 313 ss.). *No es solamente la Penitencia la que conduce a la Eucaristía, sino que también la Eucaristía lleva a la Penitencia*. En efecto, cuando nos damos cuenta de Quien es el que recibimos en la Comunión eucarística, nace en nosotros casi espontáneamente un sentido de indignidad, junto con el dolor de nuestros pecados y con la necesidad interior de purificación.
>
> No obstante debemos vigilar siempre, para que este gran encuentro con Cristo en la Eucaristía no se convierta para nosotros en un acto rutinario y a fin de que no lo recibamos indignamente, es decir, en estado de pecado mortal. La práctica de la virtud de la penitencia y el sacramento de la Penitencia son indispensables a fin de sostener en

nosotros y profundizar continuamente el espíritu de veneración, que el hombre debe a Dios mismo y a su Amor tan admirablemente revelado. […]" (n. 7).

La segunda parte trata específicamente de "La *sacralidad* de la Eucaristía y Sacrificio" (nn. 8-13):

> "[…] conviene que nos detengamos en lo que es esencial e inmutable en la liturgia eucarística.
>
> Y con este elemento está estrechamente vinculado el carácter de «*sacrum*» de la Eucaristía, esto es, de acción santa y sagrada. Santa y sagrada, porque en ella está continuamente presente y actúa Cristo, «el Santo» de Dios (*Lc* 1,34; *Jn* 6,69; *He* 3,14; *Apoc* 3,7), «ungido por el Espíritu Santo» (*He* 10,38; *Lc* 4,18), «consagrado por el Padre» (*Jn* 10,36), para dar libremente y recobrar su vida (Cf. *Jn* 10,17), «Sumo Sacerdote de la Nueva Alianza» (*Heb* 3,1; 4,15, etc.). Es El, en efecto, quien, representado por el celebrante, hace su ingreso en el santuario y anuncia su evangelio. Es El «el oferente y el ofrecido, el consagrante y el consagrado»[335]. Acción santa y sagrada, porque es constitutiva de las especies sagradas, del «*Sancta sanctis*», es decir, de las «cosas santas –Cristo el Santo– dadas a los santos», como cantan todas las liturgias de Oriente en el momento en que se alza el pan eucarístico para invitar a los fieles a la Cena del Señor. […]
>
> El «*Sacrum*» de la Misa es una sacralidad instituida por Cristo. Las palabras y la acción de todo sacerdote, a las que corresponde la participación consciente y activa de toda la asamblea eucarística, hacen eco a las del Jueves Santo.
>
> El sacerdote ofrece el Santo Sacrificio «*in persona Christi*», lo cual quiere decir más que «en nombre», o también «en vez» de Cristo. «*In persona*»: es decir, en la identificación específica, sacramental con el «Sumo y Eterno Sacerdote» (Cf. *Misal Romano*: Colecta de la Misa votiva de la Sagrada Eucaristía, B), que es el Autor y el Sujeto principal de este su propio Sacrificio, en el que, en verdad, no puede ser sustituido por nadie. Solamente El, solamente Cristo, podía y puede ser siempre verdadera y efectiva «*propitiatio pro peccatis nostris ... sed etiam totius mundi*» (*1 Jn* 2,2; cf. ibid. 4,10). Solamente su sacrificio, y ningún otro, podía y puede tener «fuerza propiciatoria» ante Dios, ante la Trinidad, ante su trascendental santidad. La toma de conciencia de esta realidad arroja una cierta luz

[335] *Ibi*, nota 41: "Como decía la liturgia bizantina del siglo IX, según el códice más antiguo, antes denominado *Barberino di San Marco* (Florencia) y actualmente en la Biblioteca Apostólica Vaticana denominado *Barberini greco* 336, f 8 vuelto, líneas 17-20, publicado, por lo que se refiere a esta parte, por F. E. Brightman, *Liturgies Eastern and Western*, I, *Eastern Liturgies*, Oxford 1896, p 318, 34-35."

sobre el carácter y sobre el significado del sacerdote-celebrante que, *llevando a efecto el Santo Sacrificio y obrando «in persona Christi»*, es introducido e insertado, de modo sacramental (y al mismo tiempo inefable), en este estrictísimo «*Sacrum*», en el que a su vez asocia espiritualmente a todos los participantes en la asamblea eucarística.

Ese «*Sacrum*», actuado en formas litúrgicas diversas, puede prescindir de algún elemento secundario, pero no puede ser privado de ningún modo de su sacralidad y sacramentalidad esenciales, porque fueron queridas por Cristo y transmitidas y controladas por la Iglesia. Ese «*Sacrum*» no puede tampoco ser instrumentalizado para otros fines. El misterio eucarístico, desgajado de su propia naturaleza sacrificial y sacramental, deja simplemente de ser tal. No admite ninguna imitación «profana», que se convertiría muy fácilmente (si no incluso como norma) en una profanación. Esto hay que recordarlo siempre, y quizá sobre todo en nuestro tiempo en el que observamos una tendencia a borrar la distinción entre «*sacrum*» y «*profanum*», dada la difundida tendencia general (al menos en algunos lugares) a la desacralización de todo.

En tal realidad *la Iglesia tiene el deber particular de asegurar y corroborar el «sacrum» de la Eucaristía*. […] La sacralidad de la Eucaristía ha encontrado y encuentra siempre expresión en la terminología teológica y litúrgica[336]. Este sentido de la sacralidad objetiva del Misterio eucarístico es tan constitutivo de la fe del Pueblo de Dios que con ella se ha enriquecido y robustecido[337]. Los ministros de la Eucaristía deben por tanto, sobre todo en nuestros días, ser iluminados por la plenitud de esta fe viva, y a la luz de ella

[336] *Ibi*, nota 44: "Hablamos del «divinum Mysterium», del «Sanctissimum» o del «Sacrosanctum», es decir, del «Sacro» y del «Santo» por excelencia. A su vez las Iglesias Orientales llaman a la Misa «raza», esto es «mystérion», «hagiasmós», «quddasa», «qedassé», es decir, «consagración» por excelencia. Hay además ritos litúrgicos que, para inspirar el sentido de lo sagrado, exigen bien sea el silencio, el estar de pie o de rodillas, bien sea las profesiones de fe, la incensación del evangelio, del altar, del celebrante y de las sagradas Especies. Es más, tales ritos reclaman la ayuda de los seres angélicos, creados para el servicio del Dios Santo: con el «Sanctus» de nuestras Iglesias latinas, con el «Trisagion» y el «Sancta Sanctis» de las Liturgias de Oriente."

[337] *Ibi*, nota 45: "Por ejemplo, en la invitación a comulgar, esta fe ha sido formada para descubrir aspectos complementarios de la presencia de Cristo Santo: el aspecto epifánico revelado por los Bizantinos («Bendito el que viene en nombre del Señor: el Señor es Dios y se ha aparecido a nosotros»: *La divina Liturgia del santo nostro Padre Giovanni Crisostomo*, Grottaferrata 1967, pp. 136 ss.); el aspecto relacional y unitivo, cantado por los Armenios (Liturgia de S. Ignacio de Antioquía: «Un solo Padre santo con nosotros, un solo Hijo santo con nosotros, un solo Espíritu santo con nosotros »: *Die Anaphora des heiligen Ignatius von Antiochien*, ubersetzt von A. Rucker, *Oriens Christianus*, ser. 3ª, 5 [1930], p. 76); el aspecto recóndito y celeste, celebrado por los Caldeos y Malabares (cf. *Himno antifonario*, cantado entre sacerdote y asamblea después de la comunión: F. E. Brightman, *o. c.*, p. 299)."

deben comprender y cumplir todo lo que forma parte de su ministerio sacerdotal, por voluntad de Cristo y de su Iglesia." (n. 8).

"La Eucaristía es por encima de todo un sacrificio: sacrificio de la Redención y al mismo tiempo sacrificio de la Nueva Alianza[338], como creemos y como claramente profesan las Iglesias Orientales: «el sacrificio actual –afirmó hace siglos la Iglesia griega– es como aquél que un día ofreció el Unigénito Verbo encarnado, es ofrecido (hoy como entonces) por El, siendo el mismo y único sacrificio»[339]. Por esto, y precisamente haciendo presente este sacrificio único de nuestra salvación, el hombre y el mundo son restituidos a Dios por medio de la novedad pascual de la Redención. Esta restitución no puede faltar: es fundamento de la «alianza nueva y eterna» de Dios con el hombre y del hombre con Dios. Si llegase a faltar, se debería poner en tela de juicio bien sea la excelencia del sacrificio de la Redención que fue perfecto y definitivo, bien sea el valor sacrificial de la Santa Misa. Por tanto la Eucaristía, siendo verdadero sacrificio, obra esa restitución a Dios.

Se sigue de ahí que el celebrante, en cuanto ministro del sacrificio, es el auténtico *sacerdote*, que lleva a cabo –en virtud del poder específico de la sagrada ordenación– el verdadero acto sacrificial que lleva de nuevo a los seres a Dios. En cambio todos aquellos que participan en la Eucaristía, sin sacrificar como él, ofrecen con él, en virtud del sacerdocio común, sus propios *sacrificios espirituales*, representados por el pan y el vino, desde el momento de su presentación en el altar. Efectivamente, este acto litúrgico solemnizado por casi todas las liturgias, «tiene su valor y su significado espiritual»[340]. El pan y el vino se convierten en cierto sentido en símbolo de todo lo que lleva la asamblea eucarística, por sí misma, en ofrenda a Dios y que ofrece en espíritu.

---

[338] *Ibi*, nota 46: "Cf. Conc. Ecum. Vat. II, Const. sobre la Sagrada Liturgia *Sacrosanctum Concilium*, nn. 2, 47: *AAS* 56 (1964), pp. 83 ss.; 113; Const. dogm. sobre la Iglesia *Lumen gentium*, nn. 3, 28: *AAS* 57 (1965), pp. 33 ss.; Decreto sobre el ecumenismo *Unitatis redintegratio*, n. 2: *AAS* 57 (l965), p. 91; Decreto sobre el ministerio y vida de los presbíteros *Presbyterorum ordinis*, n. 13: *AAS* 58 (1966), pp. 1011 ss.; Conc. Ecum. Tridentino, sesión XXII, cap. I y II: *Conciliorum Oecumenicorum Decreta*, Bologna 1973, pp. 732 ss.; especialmente: «*una eademque est hostia, idem nunc offerens sacerdotum ministerio, qui se ipsum tunc in cruce obtulit, sola offerendi ratione diversa*» (*ibid*. p. 733)."

[339] *Ibi*, nota 47: "Synodus Constantinopolitana *Adversus Sotericum* (enero 1156 y mayo 1157): Angelo Mai, *Spicilegium romanum*, t. X, Romae 1844, p. 77;*PG* 140, 190; cf. Martin Jugie, *Dict. Théol. Cath.*, t. X, 1338; *Theologia dogmatica christianorum orientalium*, París 1930, pp. 317-320."

[340] *Ibi*, nota 48: "Instrucción General para el uso del *Misal Romano*, n. 49: cf. *Misal Romano*; cf. Conc. Ecum. Vat. II, Decreto sobre el ministerio y vida de los presbíteros *Presbyterorum ordinis*, n. 5: *AAS* 58 (1966), pp. 99 ss."

Es importante que este primer momento de la liturgia eucarística, en sentido estricto, encuentre su expresión en el comportamiento de los participantes. A esto corresponde la llamada procesión de las ofrendas, prevista por la reciente reforma litúrgica (cf. *Ordo Missae cum populo*, n. 18: cf. *Misal Romano*), y acompañada, según la antigua tradición, por un salmo o un cántico. Es necesario un cierto espacio de tiempo, a fin de que todos puedan tomar conciencia de este acto, expresado contemporáneamente por las palabras del celebrante.

La conciencia del acto de presentar las ofrendas, debería ser mantenida durante toda la Misa. Más aún, debe ser llevada a plenitud en el momento de la consagración y de la oblación anamnética, tal como lo exige el valor fundamental del momento del sacrificio. Para demostrar esto ayudan las palabras de la oración eucarística que el sacerdote pronuncia en alta voz. Parece útil repetir aquí algunas expresiones de la tercera oración eucarística, que manifiestan especialmente el carácter sacrificial de la Eucaristía y unen el ofrecimiento de nuestras personas al de Cristo: «Dirige tu mirada sobre la ofrenda de tu Iglesia, y reconoce en ella la Víctima por cuya inmolación quisiste devolvernos tu amistad, para que fortalecidos con el Cuerpo y Sangre de tu Hijo y llenos de su Espíritu Santo, formemos en Cristo un solo cuerpo y un solo espíritu. Que Él nos transforme en ofrenda permanente».

Este valor sacrificial está ya expresado en cada celebración por las palabras con que el sacerdote concluye la presentación de los dones al pedir a los fieles que oren para que «este sacrificio mío y vuestro sea agradable a Dios, Padre todopoderoso». Tales palabras tienen un valor de compromiso en cuanto expresan el carácter de toda la liturgia eucarística y la plenitud de su contenido tanto divino como eclesial.

Todos los que participan con fe en la Eucaristía se dan cuenta de que ella es «*Sacrificium*», es decir, una «Ofrenda consagrada». En efecto, el pan y el vino, presentados en el altar y acompañados por la devoción y por los sacrificios espirituales de los participantes, son finalmente consagrados, para que *se conviertan verdadera, real y sustancialmente* en el Cuerpo entregado y en la Sangre derramada de Cristo mismo. Así, en virtud de la consagración, las especies del pan y del vino, «re-presentan» (Conc. Ecum. Tridentino, Sessio XXII, c. I, *Conciliorum Oecumenicorum Decreta*, Bologna 1973, pp. 732 ss.), de modo sacramental e incruento, el Sacrificio cruento propiciatorio ofrecido por El en la cruz al Padre para la salvación del mundo. El solo, en efecto, ofreciéndose como víctima propiciatoria en un acto de suprema entrega e inmolación, ha reconciliado a la humanidad con el Padre, únicamente mediante su sacrificio, «borrando el acta de los decretos que nos era contraria» (*Col* 2,14).

> A este sacrificio, que es renovado de forma sacramental sobre el altar, las ofrendas del pan y del vino, unidas a la devoción de los fieles, dan además una contribución insustituible, ya que, mediante la consagración sacerdotal se convierten en las sagradas Especies. Esto se hace patente en el comportamiento del sacerdote durante la oración eucarística, sobre todo durante la consagración, y también cuando la celebración del Santo Sacrificio y la participación en él están acompañadas por la conciencia de que «el Maestro está ahí y te llama» (*Jn* 11,28). Esta llamada del Señor, dirigida a nosotros mediante su Sacrificio, abre los corazones, a fin de que purificados en el Misterio de nuestra Redención se unan a Él en la comunión eucarística, que da a la participación en la Misa un valor maduro, pleno, comprometedor para la existencia humana: «la Iglesia desea que los fieles no sólo ofrezcan la hostia inmaculada, sino que aprendan a ofrecerse a sí mismos, y que de día en día perfeccionen con la mediación de Cristo, la unión con Dios y entre sí, de modo que sea Dios todo en todos» (así lo desea la «Instrucción General para el uso del *Misal Romano*», n. 55s.: cf. *Misal Romano*).
>
> Es por tanto muy conveniente y necesario que continúe poniéndose en práctica una nueva e intensa educación, para descubrir todas las riquezas encerradas en la nueva Liturgia. En efecto, la renovación litúrgica realizada después del Concilio Vaticano II ha dado al *sacrificio eucarístico* una mayor visibilidad. Entre otras cosas, contribuyen a ello las palabras de la oración eucarística recitadas por el celebrante en voz alta y, en especial, las palabras de la consagración, la aclamación de la asamblea inmediatamente después de la elevación.
>
> Si todo esto debe llenarnos de gozo, debemos también recordar que *estos cambios exigen una nueva conciencia y madurez espiritual*, tanto por parte del celebrante –sobre todo hoy que celebra «de cara al pueblo»– como por parte de los fieles. El culto eucarístico madura y crece cuando las palabras de la plegaria eucarística, y especialmente las de la consagración, son pronunciadas con gran humildad y sencillez, de manera comprensible, correcta y digna, como corresponde a su santidad; cuando este acto esencial de la liturgia eucarística es realizado sin prisas; cuando nos compromete a un recogimiento tal y a una devoción tal, que los participantes advierten la grandeza del misterio que se realiza y lo manifiestan con su comportamiento." (n. 9).

A partir de tales precedentes reclamos a la fe y veneración adorante ante la sacralidad del sacramento del misterio salvífico de Cristo, en el n. 11, el Papa aborda *la exigencia "de grandísima importancia" de la sacralidad del culto en la Comunión eucarística*, con *vehemencia*

inusitada, que merece que en la presente ocasión citemos estos parágrafos por completo, como los precedentes:

> "11. La segunda mesa del misterio eucarístico, es decir, la mesa del Pan del Señor, exige también un adecuada reflexión desde el punto de vista de la renovación litúrgica actual. Es éste un problema de grandísima importancia, tratándose de un acto particular de fe viva, más aún, como se atestigua desde los primeros siglos[341], de una manifestación *de culto a Cristo*, que *en la Comunión eucarística se entrega a sí mismo a cada uno de nosotros*, a nuestro corazón, a nuestra conciencia, a nuestros labios y a nuestra boca, en forma de alimento. Y por esto, en relación con ese problema, es particularmente necesaria la vigilancia de la que habla el Evangelio, tanto por parte de los Pastores responsables del culto eucarístico, como por parte del Pueblo de Dios, cuyo «sentido de la fe» (cf. Conc. Ecum. Vat. II, Const. dogm. sobre la Iglesia *Lumen gentium*, nn. 12. 35: *AAS* 57 (1965), pp. 16; 40) debe ser precisamente en esto muy consciente y agudo.
>
> Por esto, deseo confiar también este problema al corazón de cada uno de vosotros, venerados y queridos Hermanos en el Episcopado. Vosotros debéis sobre todo insertarlo en vuestra solicitud por todas las Iglesias, confiadas a vosotros. Os lo pido en nombre de la unidad que hemos recibido en herencia de los Apóstoles: la unidad colegial. Esta unidad ha nacido, en cierto sentido, en la mesa del Pan del Señor, el Jueves Santo. Con la ayuda de vuestros Hermanos en el sacerdocio, haced todo lo que podáis, para *garantizar la dignidad sagrada del ministerio eucarístico y el profundo espíritu de la Comunión eucarística*, que es un bien peculiar de la Iglesia como Pueblo de Dios, y al mismo tiempo la herencia especial transmitida a nosotros por los Apóstoles, por diversas tradiciones litúrgicas y por tantas generaciones de fieles, a menudo testigos heroicos de Cristo, educados en la «escuela de la Cruz» (Redención) y de la Eucaristía.
>
> Conviene pues recordar que la Eucaristía, como mesa del Pan del Señor, es una continua invitación, como se desprende *de la alusión litúrgica del celebrante en el momento del «Este es el Cordero de Dios. Dichosos los llamados a la cena del Señor»* (cf. *Jn* 1,29; *Ap* 19,9) y de la conocida parábola del Evangelio sobre los invitados al banquete de bodas (cf. *Lc* 14,16 ss.). Recordemos que en esta parábola hay muchos que se excusan de aceptar la invitación por distintas circunstancias. Ciertamente también en nuestras comunidades católicas no faltan aquellos que *podrían participar* en la Comunión eucarística, y *no*

[341] *Ibi*, nota 59: "Cf. Fr. J. Dölger, *Das Segnen der Sinne mit der Eucharistie. Eine altchristliche Kommunionsitte: Antike und Christentum*, t. 3 (1932), pp. 231-244; *Das Kultvergehen der Donatistin Lucilla von Karthago. Reliquienkuss vor dem Kuss der Eucharistie, ibid*., pp. 245-252."

participan, aun no teniendo en su conciencia impedimento de pecado grave. Esa actitud, que en algunos va unida a una exagerada severidad, se ha cambiado, a decir verdad, en nuestro tiempo, aunque en algunos sitios se nota aún. En realidad, más frecuente que el sentido de indignidad, se nota una cierta falta de disponibilidad interior –si puede llamarse así–, falta de «hambre» y de «sed» eucarística, detrás de la que se esconde también la falta de una adecuada sensibilidad y comprensión de la naturaleza del gran Sacramento del amor.

Sin embargo, en estos últimos años, asistimos también a otro fenómeno. Algunas veces, incluso en casos muy numerosos, todos los participantes en la asamblea eucarística se acercan a la Comunión, pero entonces, como confirman pastores expertos, no ha habido la debida preocupación por acercarse al sacramento de la Penitencia para purificar la propia conciencia. Esto naturalmente puede significar que los que se acercan a la Mesa del Señor no encuentren, en su conciencia y según la ley objetiva de Dios, nada que impida aquel sublime y gozoso acto de su unión sacramental con Cristo. Pero puede también esconderse aquí, al menos alguna vez, otra convicción: es decir el considerar la Misa *sólo* como un banquete (cf. Instrucción General para el uso del *Misal Romano*, nn. 7-8; cf. *Misal Romano*), en el que se participa *recibiendo el Cuerpo de Cristo, para manifestar sobre todo la comunión fraterna*. A estos motivos se pueden añadir fácilmente una cierta consideración humana y un simple «conformismo».

Este fenómeno exige, por parte nuestra, una vigilante atención y un análisis teológico y pastoral, guiado por el sentido de una máxima responsabilidad. No podemos permitir que en la vida de nuestras comunidades se disipe aquel bien que es la sensibilidad de la conciencia cristiana, guiada únicamente por el respeto a Cristo que, recibido en la Eucaristía, debe encontrar en el corazón de cada uno de nosotros una digna morada. Este problema está estrechamente relacionado no sólo con la práctica del Sacramento de la Penitencia, sino también con el recto sentido de responsabilidad de cara al depósito de toda la doctrina moral y de cara a la distinción precisa entre bien y mal, la cual viene a ser a continuación, para cada uno de los participantes en la Eucaristía, base de correcto juicio de sí mismos en la intimidad de la propia conciencia. Son bien conocidas las palabras de San Pablo: «Examínese, pues, el hombre a sí mismo» (1 *Cor* 11,28); ese juicio es condición indispensable para una decisión personal, a fin de acercarse a la comunión eucarística o bien abstenerse.

La celebración de la Eucaristía nos sitúa ante muchas otras exigencias, por lo que respecta al ministerio de la Mesa eucarística, que se refieren, en parte, tanto a los solos sacerdotes y diáconos, como a todos los que participan en la liturgia eucarística. A los sacerdotes y a los diáconos es necesario recordar que el servicio de

> la mesa del Pan del Señor les impone obligaciones especiales, que se refieren, en primer lugar, al mismo Cristo *presente en la Eucaristía* y luego a todos los actuales y posibles participantes en la Eucaristía. Respecto al primero, no será quizás superfluo recordar las palabras del Pontifical que, en el día de la ordenación, el Obispo dirige al nuevo sacerdote, mientras le entrega en la patena y en el cáliz el pan y el vino ofrecidos por los fieles y preparados por el diácono: «*Accipe oblationem plebis sanctae Deo offerendam. Agnosce quod ages, imitare quod tractabis, et vitam tuam mysterio dominicae crucis conforma*» (*Pontificale Romanum.* «De Ordinatione Diaconi, Presbyteri et Episcopi», edit. typica 1968, p. 93). Esta última amonestación hecha a él por el Obispo debe quedar como una de las normas más apreciadas en su ministerio eucarístico.
>
> En ella debe inspirarse el sacerdote en su modo de tratar el Pan y el Vino, convertidos en Cuerpo y Sangre del Redentor. *Conviene pues que todos nosotros, que somos ministros de la Eucaristía, examinemos con atención nuestras acciones ante el altar, en especial el modo con que tratamos aquel Alimento y aquella Bebida, que son el Cuerpo y la Sangre de nuestro Dios y Señor en nuestras manos; cómo distribuimos la Santa Comunión; cómo hacemos la purificación.*[342]
>
> Todas estas acciones tienen su significado. Conviene naturalmente evitar la escrupulosidad, pero Dios nos guarde de un comportamiento sin respeto, de una prisa inoportuna, de una impaciencia escandalosa. Nuestro honor más grande consiste –además del empeño en la misión evangelizadora– en ejercer ese misterioso poder sobre el Cuerpo del Redentor, y en nosotros todo debe estar claramente ordenado a esto. Debemos, además, recordar siempre que hemos sido sacramentalmente consagrados para ese poder, que hemos sido escogidos entre los hombres y «en favor de los hombres» (*Heb* 5,1). Debemos reflexionar sobre ello especialmente nosotros sacerdotes de la Iglesia Romana latina, cuyo rito de ordenación añade, en el curso de los siglos, el uso de ungir las manos del sacerdote."

Aquí inmediatamente se inserta *el llamado de atención más importante, por tratarse de un documento doctrinal pontificio, sobre las "faltas" relacionadas a la nueva práctica de la Comunión en la mano desde que fuera permitida*, el abuso en algunos casos de obligar a los fieles a ella, y la principal correspondencia de la responsabilidad y el contacto con las especies de los consagrados por el Orden:

> "En algunos Países *se ha introducido el uso de la Comunión en la mano*. Esta práctica ha sido solicitada por algunas Conferencias Episcopales y ha obtenido la aprobación de la Sede Apostólica. Sin

[342] Cursivas nuestras.

> embargo, *llegan voces sobre casos de faltas deplorables de respeto a las Especies eucarísticas, faltas que gravan no sólo sobre las personas culpables de tal comportamiento, sino también sobre los Pastores de la Iglesia, que hayan sido menos vigilantes sobre el comportamiento de los fieles hacia la Eucaristía. Sucede también que, a veces, no se tiene en cuenta la libre opción y voluntad de los que, incluso donde ha sido autorizada la distribución de la Comunión en la mano, prefieren atenerse al uso de recibirla en la boca*[343]. Es difícil pues en el contexto de esta Carta, no aludir a los dolorosos fenómenos antes mencionados. Escribiendo esto no quiero de ninguna manera referirme a las personas que, recibiendo al Señor Jesús en la mano, lo hacen con espíritu de profunda reverencia y devoción, en los Países donde esta praxis ha sido autorizada.
>
> Conviene sin embargo *no olvidar el deber primordial de los sacerdotes, que han sido consagrados en su ordenación para representar a Cristo Sacerdote: por eso sus manos, como su palabra y su voluntad, se han hecho instrumento directo de Cristo. Por eso, es decir, como ministros de la sagrada Eucaristía, éstos tienen sobre las sagradas Especies una responsabilidad primaria, porque es total: ofrecen el pan y el vino, los consagran, y luego distribuyen las sagradas Especies a los participantes en la Asamblea. Los diáconos pueden solamente llevar al altar las ofrendas de los fieles y, una vez consagradas por el sacerdote, distribuirlas. Por eso cuán elocuente, aunque no sea primitivo, es en nuestra ordenación latina el rito de la unción de las manos, como si precisamente a estas manos fuera necesaria una especial gracia y fuerza del Espíritu Santo*[344].
>
> El tocar las sagradas Especies, *su distribución con las propias manos* es un privilegio de los ordenados, que indica *una participación activa en el ministerio de la Eucaristía*. Es obvio que la Iglesia puede conceder esa facultad a personas que no son ni sacerdotes ni diáconos, como son tanto los acólitos, en preparación para sus futuras ordenaciones, como otros laicos, que la han recibido por una justa necesidad, pero siempre después de una adecuada preparación." (n. 11).

Finalmente, recordando enérgicamente que la Eucaristía es "el don más grande" que constituye el bien común de la Iglesia, renueva en detalle el reclamo a las responsabilidades de la jerarquía en sus respectivas competencias, y especialmente a la observancia de todos de los principios y normas litúrgicas, no puede ser que la Liturgia sea ocasión de divisiones contra la unidad de la Iglesia; citamos solamente:

[343] Cursivas nuestras.

[344] Cursivas nuestras.

"Cada uno debe además recordar que es responsable del bien común de la Iglesia entera. *El sacerdote como ministro*, como celebrante, como quien preside la asamblea eucarística de los fieles, debe poseer un particular *sentido del bien común* de la Iglesia, que él mismo representa mediante su ministerio, pero al que debe también subordinarse, según una recta disciplina de la fe. Él no puede considerarse como «propietario», que libremente dispone del texto litúrgico y del sagrado rito como de un bien propio, de manera que pueda darle un estilo personal y arbitrario. Esto puede a veces parecer de mayor efecto, puede también corresponder mayormente a una piedad subjetiva; sin embargo, objetivamente, es siempre una traición a aquella unión que, de modo especial, debe encontrar la propia expresión en el sacramento de la unidad. […]

Sobre todos nosotros, que somos, por *gracia* de Dios, ministros de la Eucaristía, pesa de modo particular la responsabilidad por las ideas y actitudes de nuestros hermanos y hermanas, encomendados a nuestra cura pastoral. Nuestra vocación es la de suscitar, sobre todo con el ejemplo personal, toda sana manifestación de culto hacia Cristo presente y operante en el Sacramento del amor. Dios nos preserve de obrar diversamente, de debilitar aquel culto desacostumbrándonos de varias manifestaciones y formas de culto eucarístico, en las que se expresa una tal vez *tradicional* pero sana piedad, y sobre todo aquel «sentido de la fe», que el Pueblo de Dios entero posee, como ha recordado el Concilio Vaticano II (cf. Const. dogm. sobre la Iglesia *Lumen gentium*, n. 12: *AAS* 57 (1965), pp. 16 s.).

Llegando ya al término de mis reflexiones, quiero pedir perdón –en mi nombre y en el de todos vosotros, venerados y queridos Hermanos en el Episcopado– por todo lo que, por el motivo que sea y por cualquiera debilidad humana, impaciencia, negligencia, en virtud también de la aplicación a veces parcial, unilateral y errónea de las normas del Concilio Vaticano II, pueda haber causado escándalo y malestar acerca de la interpretación de la doctrina y la veneración debida a este gran Sacramento. Y pido al Señor Jesús para que en el futuro se evite, en nuestro modo de tratar este sagrado Misterio, lo que puede, de alguna manera, debilitar o desorientar el sentido de reverencia y amor en nuestros fieles. […]" (n. 12).

"[…] Me apremia sobre todo el subrayar que los problemas de la liturgia, y en concreto de la Liturgia eucarística, no pueden ser ocasión *para dividir a los católicos y amenazar la unidad* de la Iglesia. Lo exige una elemental comprensión de ese Sacramento, que Cristo nos ha dejado como fuente de unidad espiritual. Y ¿cómo podría precisamente la Eucaristía, que es en la Iglesia «*sacramentum pietatis, signum unitatis, vinculum caritatis*» (cf. S. Agustín, *In Ioann. Ev. tract.* 26, 13: *PL* 35, 1612ss.) constituir en este momento, entre nosotros, punto de división y fuente de disconformidad de

> pensamientos y comportamientos, en vez de ser centro focal y constitutivo, cual es verdaderamente en su esencia, de la unidad de la misma Iglesia?
>
> Somos todos igualmente deudores hacia nuestro Redentor. Todos juntos debemos prestar oído al Espíritu de verdad y amor, que Él ha prometido a la Iglesia y que obra en ella. En nombre de esta verdad y de este amor, en nombre del mismo Cristo Crucificado y de su Madre, os ruego y suplico que, dejando toda oposición y división, nos unamos todos en esta grande y salvífica misión, que es precio y a la vez fruto de nuestra redención. La Sede Apostólica hará todo lo posible para buscar, también en el futuro, los medios que puedan garantizar la unidad de la que hablamos. Evite cada uno, en su modo de actuar, «entristecer al Espíritu Santo» (*Ef* 4,30). […]" (n. 13, en la Conclusión).

En síntesis, San Juan Pablo II *llama la atención primariamente sobre las dimensiones sublimes del Misterio de fe y amor en la Eucaristía, para reclamar la actitud espiritual, ministerial y litúrgica más correspondiente, contra toda desacralización y banalización*; los puntos más pertinentes a la cuestión del modo gestual de la Comunión, son:

- el reconocimiento de abusos ligados a la Comunión en la mano, "faltas de respeto" de las que son responsables los culpables pero también los pastores que son negligentes en su vigilancia y cuidado;

- en ocasión el forzar a los fieles a ese modo;

- el mantener la distinción entre ese modo "permitido" en algunos lados, y el "uso" común y normal en la boca;

- la correspondencia privilegiada de "tocar" y distribuir la Comunión a los ministros ordenados, consagrados, sin que eso excluya del todo ministros extraordinarios.

Nuestro parecer fundado es que, con superior prudencia, el texto de *Dominicae Cenae* está en esto en clara correspondencia con las sugerencias del *Appunto* del benemérito Cardenal Bafile presentado a S. Juan Pablo II al inicio de su Pontificado.

Cuestión de conciencia sacerdotal

Entre los ecos suscitados por la recepción de la Carta Apostólica *Dominicae Cenae*, merece ser citada la carta del padre Wilhelm Schallinger a su arzobispo, el de Munich de Baviera, Cardenal Joseph

Ratzinger (futuro Benedicto XVI) fechada el 1º de mayo de 1980[345]. El Kaplan Schallinger había presentado el 18 de noviembre de 1974, ante el Párroco y el consejo parroquial (*Pfarrgemeinderat*) de St. Andreas, Munich, un escrito fundamentando su irrevocable decisión de conciencia, como sacerdote y responsable de la administración de la Comunión eucarística, de no darla más en la mano, y pidiendo que se respete su conciencia[346]. Se basaba en *Memoriale Domini* y en los fundamentos de la decisión de Pablo VI, tras la consulta universal al episcopado de rito latino, de mantener el uso tradicional como universal y poner precisas condiciones para donde sea pedido y dado el indulto, esto es: de evitar los peligros para la fe y cualquier menoscabo de la adorante veneración, del respeto y del cuidado y, *a fortiori* de profanación; y habida cuenta: del contexto de contestación contra la fe en la transubstanciación y modo substancial de la Presencia, y de desobediencia en los círculos nordeuropeos de donde provino la nueva praxis; de publicaciones masónicas que cita[347] en donde se decide promover entre los católicos la Comunión en la mano como medio disolvente de la fe y de la veneración eucarística; y habida cuenta también de la propia personal experiencia de presenciar y deber intervenir en casos de irreverencia y sobre todo del descuido sistemático de las partículas que la introducida permisión de la Comunión en la mano ocasiona. Por todo ello, su decisión, en vista de la irrenunciable responsabilidad sacerdotal para el cuidado de la Eucaristía en su administración. Sin prejuzgar por ello sobre la buena intención de los fieles que quieren ejercer el derecho a ellos concedido con el indulto, pero juzgando que no se cumplen ni pueden generalmente cumplirse las condiciones requeridas, pide que se respete su decisión de conciencia.

La situación así planteada llevó al Kaplan Schallinger a la marginación y a deber confrontarse con el Párroco, con el Decano y luego con los sucesivos arzobispos de Munich: primero con el Cardenal Julius Döpfner (†1976)[348], luego con el siguiente, el Cardenal Joseph Ratzinger (arzobispo de Munich entre 1977 y 1982)[349], interviniendo en el caso, muy sonado en la diócesis, otros fieles, eclesiásticos y

[345] Cf. W. SCHALLINGER, *o. c.*, 46-52.

[346] *O. c.*, 23-29.

[347] Cita los periódicos franc-masones *L'humanisme* (1968) y *Vers demain* (1970), en *o. c.* p. 26s.

[348] Cf. *o. c.*, 37-40.

[349] Cf. *o. c.*, 40-63.

curiales. Se le pedía deponer su actitud en virtud de la unidad eclesial, dada la decisión de la conferencia episcopal en base al indulto y del derecho concedido a los fieles: ceder en obediencia al obispo el juicio propio y formar objetivamente la conciencia. En tanto que el sacerdote, profesando la debida obediencia, pedía respeto a la conciencia, la que sostenía ser objetivamente formada y fundada (refiriéndose a *Memoriale Domini*) y expuesta con sus fundamentos antedichos en su correspondencia escrita con los arzobispos y miembros de la curia.

En carta sucesiva al Vicario general, P. B. Egger (27.02.1981)[350], el P. Schallinger expresa su reiterada negativa a aceptar en conciencia la condición de obligarse a dar la Comunión en la mano a quien así se lo pida, para recibir un nombramiento parroquial. En ese escrito es de notar que Schallinger se apela también a que en los viajes apostólicos hasta ese momento (1979-1980) realizados por San Juan Pablo II allí donde había sido permitida la praxis de la Comunión en la mano (Irlanda, EEUU y Francia) el Papa había dado la Comunión en boca deliberadamente aún a quienes habían extendido la mano, incluso la esposa del entonces presidente de Francia, y que en la organización del viaje a Alemania (noviembre 1980) se acordó que aun respetando el indulto vigente allí el Santo Padre daría la Comunión sólo en la boca, designando para recibir la Comunión de manos del Papa sólo fieles que así comulgaran, como entonces fue en las celebraciones en Colonia y Osnabrück. Puntualiza cómo en Mainz el Papa había sido presionado *de facto* a ceder, en medio de la celebración y contra lo acordado, presentándose a comulgar varios, intencionalmente designados, que la pidieron en mano[351]. En ese mismo texto Schallinger responde al argumento del Vicario diocesano que lo instaba en base a ese hecho aislado para obedecer y cambiar su conciencia adoptando esa praxis: Schallinger alega cómo *se usa una diversa medida disciplinar en la arquidiócesis y es difundido el permisivismo en tantas otras cosas de diversa envergadura –algunas atinentes a la doctrina infalible en fe y moral– en las que no se obedece al Papa*: vestidura sacerdotal, monaguillas (no estaba entonces permitido), inter-celebración e inter-comunión con quienes no están en plena comunión eclesial, el disenso en materia de la *Humanae vitae*, la sexualidad y el celibato, libros de

[350] Cf. *o. c.*, 60-63.

[351] N.d.r.: el mismo Schallinger relata páginas más adelante que al día siguiente, 17 de noviembre, en Fulda, el Papa había dicho que las reglas litúrgicas especiales pedidas por los Obispos alemanes habían sido autorizadas por la Santa Sede y en consecuencia legitimadas, cf. *o. c.*, 109s.

religión escolares contra verdades de la fe, experimentos litúrgicos en desobediencia, que lesionan ciertamente la unidad de la Iglesia.

W. Schallinger había promovido en el otoño de 1978 una acción sacerdotal que culminó en una carta de petición a San Juan Pablo II, firmada por 243 sacerdotes –entre los cuales varios eclesiásticos y profesores notables– y entregada mediante el entonces prefecto de la Congregación para la fe, Cardenal Franjo Seper[352], y también separadamente mediante el entonces secretario de la Congregación para los religiosos, arzobispo (luego Cardenal) Agustín Mayer[353], fechada el 27 de marzo 1979:

> "Santo Padre,
>
> En filial veneración nos arrodillamos en espíritu ante Vos, el Vicario de Cristo, muchos sacerdotes de lengua alemana. Ellos confían a Vuestra Santidad su necesidad de conciencia y suplican Vuestra ayuda.
>
> Por razones de conciencia no podemos administrar la Comunión en la mano, pues hemos tenido la experiencia: no pocos, quienes en nuestras tierras niegan muy abiertamente la Presencia Real, buscan en la Comunión solamente el 'signo de humana fraternidad' y no Nuestro Señor Jesucristo en el Misterio del Santísimo Sacramento. Y directamente la Comunión en la mano favorece ahora esa tendencia. Ella propicia generalmente la incredulidad y la pérdida de reverencia ante el Cuerpo del Señor. Frecuentemente se desparraman de las manos de los así comulgantes grandes partículas que son pisoteadas. La praxis de la Comunión en la mano y las nuevas doctrinas a ella ligadas de la Eucaristía –como 'pan común' y 'pan santo'– han llevado a la mayor parte de nuestros fieles a la duda y al apartamiento de la doctrina eucarística tradicional; el espíritu anterior de la acción de gracias y adoración se ha casi extinguido. En la pérdida de esa dimensión se ha de buscar la raíz de la falta de vocaciones sacerdotales y religiosas en nuestras tierras.
>
> Según nuestro discernimiento se ha hecho ampliamente realidad lo que Vuestro Predecesor, Papa Pablo VI, en su consulta a todos los Obispos, del 12 marzo 1969 había temido, 'que cambios en esta importante

[352] Prefecto de la Congregación para la Doctrina de la Fe entre 1968 y 1981. Había sucedido al Beato mártir Cardenal Aloysius Viktor Stepinac como arzobispo de Zagreb, Croacia.

[353] Abad Benedictino, profesor de Teología, fue secretario de la Congregación para los Institutos de vida consagrada y sociedades de vida apostólica (1969-1985), luego creado Cardenal por S. Juan Pablo II y prefecto de la Congregación para el Culto Divino y la disciplina de los Sacramentos (1985-1988), luego presidente de la Comisión Pontificia *Ecclesia Dei* (1988 hasta 1991).

> cuestión podía causar una disminución de la debida veneración, así como desacralización y falsificación de la doctrina de la fe'.
>
> Mas los sacerdotes que, sin cuidarse de su propia existencia, sostienen la verdad de la Presencia Real que es ampliamente puesta en duda y, siguiendo su conciencia, no administran la Comunión en mano, son puestos en muchos casos bajo presión, coaccionados en nombre de la eclesiástica obediencia, amenazados y postergados; se los califica de obstinados y errados.
>
> Más que esa pesada carga nos mueve nuestra fe católica y nuestra responsabilidad sacerdotal, a Vos, Santo Padre, señalar esta tribulación –una herida en el Misterio del Cuerpo del Señor–. Os pedimos, Supremo Pastor de la Iglesia universal, una pública declaración o un decreto, que proteja y reconozca en sus motivaciones la decisión de conciencia de los sacerdotes afectados. Un correspondiente decreto de la Sede Apostólica nos permitiría, de igual modo que Vuestra Santidad y en la unidad con Vos –bajo el empleo de la prescripta patena– administrar el Santísimo Sacramento!
>
> Encomendamos nuestra súplica, que en el anexo con la firma de muchos otros sacerdotes entregamos, a vuestra solicitud pastoral. Lo confiamos juntamente a la Santísima Virgen María, quien, como Madre de la Iglesia, con nosotros junto al Santo Misterio sufre y ora.
>
> Con toda reverencia Os saludamos, Santo Padre, asegurándoos de nuestra constante y agradecida oración!"[354]

Schallinger ha transcripto los pro-memoria de las audiencias habidas en razón de esa petición con el Cardenal Seper y con el entonces arzobispo Mayer, en sus respectivas sedes romanas. Constatará nuestro lector por sí mismo el interés que merecen, y por lo cual los citamos. De la audiencia con el Cardenal Seper, lunes 2 abril 1979, hora 12.10 a 12.35:

> "Como el Cardenal Seper se había interiorizado de nuestra petición, había visto la documentación y había leído el escrito de pedido al Santo Padre, exclamó espontáneamente con gesto enérgico: 'Yo estaba en contra desde el principio!'
>
> El Prefecto de la Congregación para la doctrina de la fe habló entonces muy abiertamente de la presión que a partir de Holanda se había ejercido con esa cuestión sobre Roma y el Papa Pablo VI. En su convicción, atendiendo a la toma de posición de la mayoría del episcopado mundial, no debería haber dado el Papa la permisión para la Comunión en la mano. No es responsable de lo que sucedió como consecuencia de esa permisión. La cuestión de la Comunión en la mano es también para él no una cuestión de la forma, sino, en la actual

[354] W. SCHALLINGER, *o. c.*, 92-94. Traducción nuestra.

discusión teológica una CUESTIÓN DE LA FE[355] y de allí con razón un objeto de la decisión de conciencia de los sacerdotes.

El Cardenal Seper celebró por tal motivo vivamente nuestra iniciativa de informar y pedir en esa dirección al Santo Padre. Cuando recorrió leyendo la lista de los nombres de los 243 sacerdotes firmantes, muchos de los cuales conocía, dijo con gesto ostensible: 'finalmente se mueven los sacerdotes! Hasta ahora lamentablemente han escrito a Roma sólo los fieles'. Y junto a eso dijo cómo en relación a las grandes celebraciones pontificas del año precedente en la Plaza San Pedro se había constatado con gran asombro que en Roma no se administraba la Comunión en la mano.

Contó él cómo casi cada año celebraba una Misa en Altötting[356] y no daba allí la Comunión en la mano; tampoco en Austria, donde anualmente concurría por tratamientos. Allí celebraba básicamente Misa privada, para no encontrarse en la circunstancia de tener que negar la Comunión en la mano. En este caso era necesario cuestionar el comportamiento del Cardenal: 'Yo soy un Kaplan y no un Cardenal, que puede esquivar una tal situación; yo tengo que afrontar todas las consecuencias!' Le dijimos que su actitud no podía brindar ninguna solución al problema, eludir personalmente un peso que muchos sacerdotes deben soportar en la pastoral. Con ejemplos se le describió al Cardenal lo que para un sacerdote significa como cargo de conciencia.

El Cardenal Seper trajo a colación en relación a eso el trágico caso de un párroco que perdió la salud cuando su vicario introdujo en su ausencia la Comunión en la mano en su parroquia. A este respecto, sin embargo, también era necesario precisar que probablemente no se trataba de la arbitrariedad del capellán, sino de un acto de acuerdo con el ordinariato competente, que probablemente había retirado el apoyo al párroco.

Pasó el Cardenal a la muy citada Catequesis mistagógica de Cirilo de Jerusalén. Hizo un gran signo de pregunta en relación a la allí mencionada costumbre de la Comunión en la mano en su difusión en las comunidades del tiempo –una representación idealista– que simplemente no era aplicable a nuestra situación en la fe.

Hizo referencia luego a que en Italia antes y ahora la Comunión en la mano está prohibida. Y recordó que el Papa Pablo VI, en los últimos años, en una Misa con alemanes (estaba entonces presente el Cardenal Höffner con peregrinos alemanes) hizo decir antes de la celebración por el micrófono que no quería ninguna Comunión en la mano! Si él mismo tenía una celebración en Roma para alemanes, indicaba siempre esa prohibición existente. A ello conté yo una

[355] En mayúsculas en el original.

[356] N.d.r.: Antiguo y famoso santuario mariano nacional bávaro.

> experiencia de esa misma mañana en mi Misa en la cripta de la basílica de San Pedro: a pesar de la prohibición una religiosa italiana había extendido la mano para la Comunión. A lo que externó lapidario: 'Lamentablemente las religiosas se dejan hoy utilizar para todos los experimentos!'
>
> Con gran pesar habló el Cardenal luego de la constatación de la actual y general falta de reverencia en la recepción de la Comunión, de la falta de preparación y acción de gracias, una situación que es aún más impulsada por la Comunión en la mano. Él mismo se alegra a veces de que tal gente no bien dispuesta no se acerque a comulgar. Se debería reavivar mucho más la reverencia por el Señor eucarístico. No debería suceder que luego de las celebraciones pontificias –como el mismo mentó– se encontraran hostias en la Plaza de San Pedro!
>
> Resumiendo, puede decirse de esa conversación con el Cardenal Seper: Nuestro pedido al Santo Padre Juan Pablo II, es para él de interés personal. De allí también el eco y la apertura durante toda la conversación, que se extendió tanto más allá del tiempo establecido, tanto que el Cardenal Bafile tuvo que esperar en la antecámara. El prefecto de la Congregación para la fe reconoció el apremio de nuestra solicitud. Dijo: 'Yo creo que aquí hay una auténtica cuestión de conciencia para los sacerdotes. Sin embargo, no comprendo, cuando los fieles se la hacen con eso. Nadie puede alegar que su conciencia le manda exigir la Comunión en la mano'.
>
> El que los sacerdotes, en razón de la fe y la veneración apelen ahora a Roma, es 'muy bueno, necesario y justo'! Prometió el Cardenal Seper presentar la cuestión con todos los documentos al Santo Padre y pedirle e impulsarlo en ese sentido. Pero pidió paciencia de nuestra parte, ya que en un asunto tan importante, se tenía que proceder con cautela y un orden desbaratado no podía restaurarse de la noche a la mañana".[357]

Con Monseñor Agustín Mayer, secretario entonces de la Congregación para los religiosos, en su oficina, el mismo lunes 2 de abril 1979, de 18.30 a 19.00 hs.:

> "Después de una breve presentación de nuestra preocupación, el arzobispo Mayer OSB, que viene de Baviera, dice que la comunión en la mano y nuestra resistencia a ella son probablemente un problema marginal. Importante es la educación a la reverencia en la catequesis y la predicación, también la forma ejemplar de celebrar la Santa Misa. ¡Cada sacerdote podría hacer mucho con eso! No pocos sacerdotes recitan las palabras de la consagración con tanto de desparpajo y adoptan una actitud indigna.

[357] *O. c.*, 94-97. Traducción nuestra.

Estuve totalmente de acuerdo con el arzobispo Mayer a propósito de eso; pero agregué: '¡Hacer lo uno, sin descuidar lo otro! ¡Quien se sabe tenido a su conciencia debido a sus experiencias negativas no puede entregar la Comunión en la mano!'

Cuando quien está frente a mí entiende que buscamos todos los medios para llevar a los fieles a la adoración eucarística y tiene que reconocer que realmente estamos haciendo del santísimo Sacramento del altar el centro de la Iglesia, se hace muy accesible a nuestra petición. Se dijo con gusto dispuesto a entregar nuestros documentos para el Santo Padre al Arzobispo Caprio, Secretario de Estado comisionado. Por esta vía, todo nuestro material sería puesto entonces en manos del Papa. ¡Seguramente se interiorizaría en nuestra petición!

El arzobispo Mayer finalmente pasó a la prehistoria de la introducción de la Comunión en la mano: 'Los obispos alemanes lo querían así. Mi antiguo Abad Primado, el Cardenal Gut, como prefecto de la Congregación para el Culto, ha resistido hasta el extremo. Pero ahora se ha introducido.'

Surge la cuestión de un 'modus vivendi' para 'los objetores de conciencia'. A su señalación de que el secretario del obispo de Ratisbona tampoco administra la Comunión en mano respondo con una exposición de la realidad: 'El obispo Graber[358] cubre a su secretario y previene situaciones en las que su colaborador tendría que actuar en contra de su conciencia. ¡Pero nuestros obispos nos obligan, como lo demuestran los documentos!'."[359]

---

[358] N.d.r.: Mons. Rudolf Graber (1903-1992), teólogo, Obispo de Regensburg [Ratisbona] (1962-1981).

[359] *O. c.*, 98s. Traducción nuestra. W. Schallinger cuenta luego que en una segunda entrevista con el Cardenal Seper, diciembre 1979, esperando alguna señal positiva en respuesta al pedido hecho, fue fríamente recibido por el Prefecto de Doctrina de la Fe que simplemente le dijo que obedeciera a su Obispo, y no hubo ninguna respuesta oficial escrita de la Santa Sede. A continuación, participó en 1984 en la "Erklärung katholischer Priester zur gegenwärtigen Situation der katholischen Kirche in Deutschland" (*Declaración de sacerdotes católicos ante la situación actual de la Iglesia Católica en Alemania*) del Kreis Katholischer Priester (Círculo de Sacerdotes Católicos), firmada por cerca de mil sacerdotes (cf. *Das Zeichen Mariens*,18. Jahrgang, Nr. 7, November 1984) y denunció expresamente, en un escrito, ante el Cardenal Friedrich Wetter (1982-2007), sucesor de J. Ratzinger en el arzobispado de Munich-Freising, diversos aspectos de esa crítica situación (errores heréticos contra la fe católica en publicaciones, libros de texto, musicales, predicaciones, de parte de eclesiásticos alemanes, problemas de formación en el seminario diocesano, dispensación abusiva de absoluciones generales, silenciamiento de la verdad del infierno, vanificación de la catequesis y enseñanza de la Religión), manifestando nuevamente su decisión de conciencia respecto al modo de administrar la Comunión. Lamenta también Schallinger la falta de una respuesta de la Santa Sede, y aún más, que en el primer domingo de Adviento de 1989 fue introducida la permisión de la Comunión en la mano en Italia, donde hasta entonces no estaba permitida, incluso en

Este caso del padre Schallinger es un botón de muestra de un ángulo de la cuestión que no puede ser soslayado: la conciencia del Sacerdote ministro en la administración de la Comunión.

La consulta de San Pablo VI al episcopado que incluía los argumentos que señalaban los inconvenientes de la Comunión en la mano, la respuesta entonces mayoritaria negativa a la misma con sus motivaciones, los argumentos del Papa en *Memoriale Domini* para no cambiar la praxis universal y *las condiciones* para permitir al fiel, localmente donde el Obispo adopte el indulto concedido a su Conferencia episcopal, elegir si pedir la Comunión en la mano, sin que nunca pueda serle negada si legítimamente la pide en boca, así como el hecho de que donde una Conferencia episcopal en una u otra oportunidad vetó el pedir a la Santa Sede el indulto dando para ello las razones de inconveniencia, o donde un Obispo no lo adoptara por las mismas razones, *todo ello* pone en juego la conciencia también del ministro de la Comunión!

El permiso, aplicado en su diócesis por un Obispo y concedido al fiel de elegir pedir la Comunión en la mano, ¿obliga al sacerdote o ministro de la Comunión sin poder discernir en su propia conciencia *si, en todo caso, se cumplen o no las condiciones* para ello? Especialmente allí donde no se trata simplemente de una u otra forma litúrgica de preceptiva eclesiástica, sino de la falta de las condiciones requeridas: El hecho de la vinculación más o menos explícita de la "nueva" forma con cuestionamientos, contestaciones o simplemente difusión de los errores contemporáneos sobre la fe en general, sobre el sacerdocio, la transubstanciación y sobre el modo de la Presencia eucarística de Jesús

Roma, citando un par de escritos que lo deploran, entre ellos del P. Andreas Hönisch, fundador de los "Diener Jesu und Mariens" (SJM: *Congregatio Servorum Iesu et Mariae*), en Pfadfinder Mariens, no. 29, Navidad 1989, cf. *o. c.* 110-112. No entro aquí en el mérito de la opinión personal de Schallinger sobre la actitud de S. Juan Pablo II en particular sobre la cuestión de la Comunión en la mano y sobre algunos eventos de su Pontificado, expresadas sucintamente en su libro, que requerirían de mayores distinciones y discernimiento. Da cuenta por otra parte de cómo Josef Ratzinger, años después de la confrontación habida con él como arzobispo de Munich sobre la Comunión en la mano, como Cardenal Prefecto de Doctrina de la Fe, personalmente asistiendo a un Pontifical en San Pedro comulgó de rodillas y en boca (28 marzo 2005, Solemnidad de S. Pedro y S. Pablo, cf. *o. c.* 115, testimonio del P. Fidelis Stöckl O.R.C. que le dio la Comunión) y luego, ya Papa Benedicto XVI, en sus celebraciones pontificias, como diremos luego, a partir de 2008, comenzó a administrarla a los comulgantes en la boca y de rodillas. Y a partir de 2010 se mandó a los sacerdotes que en S. Pedro se administrara sólo en la boca (cf. *o. c.* 115-117).

en especial, que estuvieron ligados contextualmente, como vimos, al origen abusivo de la nueva praxis en ambientes del progresismo relativista y subjetivista teológico, no ha quedado circunscripto a aquel tiempo y circunstancias, sino que hoy cunde. Se aprecia la creciente falta de instrucción en la fe para "saber a Quién se recibe", extendiéndose la ignorancia y la falta de sentido del sacro. En consecuencia no se observa el gesto de veneración debido y pedido como condición, no se observa atención y cuidado alguno de las partículas, se multiplican los casos de quienes no consumen la hostia frente al ministro, y se multiplican las noticias de sustracción de hostias, en un mundo cada vez más secularizado y anticristiano, donde cada vez hay más informes de profanaciones y sacrilegios contra el Sacramento eucarístico.

Suspensión temporánea de la concesión de nuevos indultos

Menos de un mes después de la publicación de *Dominicae Cenae*, el 20 marzo 1980, la Secretaría de Estado transmite, en carta del Cardenal Agostino Casaroli al Cardenal Knox, por indicación del Papa, la orden de *suspender la concesión de nuevos indultos* "en espera de eventuales nuevas normas en mérito"[360], "esta vez con éxito" pero "luego de cinco años, en febrero 1985, se comienza de nuevo a conceder indultos como antes"[361].

[360] Cf. F. BORTOLI, *o. c.*, 160, que cita en nota 296: Fondo Ghiglione, fascicolo 2 "1977-1985", n. 5. Lettera Prot. N. 38883 del Card. Casaroli al Card. Knox del 20 marzo 1980. Según lo que allí refiere F. Bortoli la ocasión había sido el pedido de indulto de la Conferencia Episcopal Dominicana, y que el Card. Knox habría presentado a Secretaría de Estado, lo cual no sabemos que haya sido praxis anteriormente; en la nota refiere Bortoli que desde 1976 hasta ese entonces las concesiones del indulto se habían extendido también a Inglaterra, Papúa-Nueva Guinea, Méjico, Pakistán, Estados Unidos de Norteamérica, Gibraltar, Escocia, Malasia, Cuba, Turquía (rito latino) y Zaire.

[361] Cf. N. BUX, "Comunione in mano, Bettazzi e gli altri che criticarono Wojtyla" en: lanuovabq.it/it/comunione-in-mano-bettazzi-e-gli-altri-che-criticarono-wojtyla, 30/07/2020. Bux refiere cómo el Obispo de Ivrea, Mons. Luigi Bettazzi, el 21 diciembre 1985, "escribe a Juan Pablo II para los augurios natalicios y aprovecha la ocasión para manifestarle su opinión sobre lo que define «un problema, quizás muy marginal pero emblemático», esto es, la praxis de la Comunión en la mano. Bettazzi se lamenta que la conferencia episcopal italiana no haya todavía obtenido el indulto y critica a Juan Pablo II por haber suspendido nuevas eventuales concesiones, diciéndole «no me parece justo utilizar en tal modo Vuestra autoridad»."

La Instrucción "Inaestimabile donum"

El 3 de abril de ese mismo año 1980, la Congregación para los Sacramentos y el Culto Divino, en expresa relación, incluso en el título, con *Dominicae Cenae*, publica la Instrucción *Inaestimabile donum*[362], "recordando algunas normas acerca del culto del misterio eucarístico", indicaciones que

> "[…] no son una síntesis que sustituya cuanto la Santa Sede ha dicho ya en los documentos relativos a la Eucaristía, promulgados después del Concilio Vaticano II y *vigentes aún*, especialmente en el *Missale Romanum*, en el Ritual *De sacra communione et de cultu mysterii eucharistici extra Missam*; en las Instrucciones: *Eucharisticum mysterium*, *Memoriale Domini*, *Immensae caritatis* y *Liturgicae instaurationes*".

Luego de hacer referencia a "los frutos numerosos y positivos de la reforma litúrgica…", se viene al punto:

> "No obstante, estos aspectos positivos y alentadores no pueden esconder *la preocupación con que se observan los más variados y frecuentes abusos, que son señalados desde las diversas partes del mundo católico*: confusión de las funciones, especialmente por lo que se refiere al ministerio sacerdotal y a la función de los seglares (recitación indiscriminada y común de la plegaria eucarística, homilías hechas por seglares, seglares que distribuyen la comunión mientras los sacerdotes se eximen); creciente pérdida del sentido de lo sagrado (abandono de los ornamentos, eucaristías celebradas fuera de las Iglesias sin verdadera necesidad, falta de reverencia y respeto al Santísimo Sacramento, etc.); desconocimiento del carácter eclesial de la liturgia (uso de textos privados, proliferación de plegarias eucarísticas no aprobadas, instrumentalización de los textos litúrgicos para finalidades sociopolíticas). En estos casos nos hallamos ante una verdadera falsificación de la liturgia católica: 'incurre en falsedad el que, de parte de la Iglesia, ofrece a Dios un culto contrario a la forma que, con autoridad divina, la Iglesia misma ha instituido y continúa observando' (n. 7: Sto. Tomás, *S. Th*. 2-2, 93, 1)".[363]

Notamos entonces en el elenco de los abusos la distribución de la Eucaristía por los seglares sin que sea caso de necesidad y "falta de reverencia y respeto al Santísimo Sacramento, etc.". Recordamos que

---

[362] *AAS* 72 (1980) 331-343; *Notitiae* 16 (1980) 287-296; en A. PARDO (ed.), *Documentación litúrgica. Nuevo Enquiridion*, pp. 384-392, nn. 1069-1103.

[363] Cursivas nuestras.

en *Dominicae Cenae*, publicada un mes y medio antes, n. 11, se dice expresamente de "casos de faltas deplorables de respeto a las especies eucarísticas" en relación a donde se ha introducido la práctica de la Comunión en la mano. Respecto entonces a la Comunión eucarística, se recuerdan las normas vigentes, simplemente recordando que los fieles pueden hacerlo "de rodillas o bien de pie, según las normas establecidas por la Conferencia Episcopal", *sin que se haga mención de la posibilidad de la Comunión en la mano donde hubiera sido concedido el indulto* –como era en *Immensae Caritatis*, y en *Eucharistiae Sacramentum*, el *Rito de la Sagrada Comunión y del Culto Eucarístico fuera de la Misa*, n. 21, lo que había motivado la controversia entre los artículos de Nino Badano y Monseñor Bugnini en 1973–. Es significativo que, habiéndose recordado la vigencia de *Memoriale Domini* manteniendo la norma universal, no aparezca lo que es un posible indulto condicionado y restringido, y entonces no haya ni vestigio aquí de toda la interpretación, argumentos y actitud práctica discordante con *Memoriale Domini* de los anteriores directivos de la Congregación de los Sacramentos y Culto Divino, Cardenal Knox y Monseñor Bugnini, que había sido expresada en los documentos citados arriba, entre 1973 y 1978. *Inaestimabile donum* indica:

> "9. La comunión eucarística. La comunión es un don del Señor, que se ofrece a los fieles por medio del ministro autorizado para ello. *No se admite que los fieles tomen por si mismos el pan consagrado y el cáliz sagrado; y mucho menos que se lo hagan pasar de uno a otro*.
>
> 10. El fiel, religioso o seglar, autorizado como ministro extraordinario de la Eucaristía, podrá distribuir la comunión, solamente cuando falten el sacerdote, el diácono o el acólito, cuando el sacerdote está impedido por enfermedad o por su edad avanzada, o cuando el número de fieles que se acercan a la comunión sea tan grande, que haría prolongar excesivamente la celebración de la Misa (n. 20: Cf. S. Congr. para la Disciplina de los Sacramentos, *Instr. Immensae caritatis*, 1). Es, pues, reprochable la actitud de sacerdotes que, aun estando presentes en la celebración, se abstienen de distribuir la comunión, dejando la incumbencia a los seglares.
>
> 11. *La Iglesia ha exigido siempre a los fieles respeto y reverencia a la Eucaristía, en el momento de recibirla. Por lo que se refiere al modo de acercarse a la comunión, ésta puede recibirse por los fieles, bien sea de rodillas bien de pie, según las normas establecidas por la Conferencia Episcopal*. "*Cuando los fieles comulgan de rodillas no se les exige ningún otro signo de reverencia al Santísimo Sacramento, ya que la misma genuflexión es expresión de adoración. En cambio, cuando comulgan de pie, acercándose al altar procesionalmente, hagan una reverencia debida antes de la recepción del Sacramento*, en

> lugar y tiempo oportuno para que no se entorpezca el acceso y retiro de los fieles" (n. 21: S. Congr. de Ritos, Instr. *Eucharisticum mysterium*, 34. Cf. *Institutio generalis Missalis Romani*, 244, e; 246, d; 247 b.). El *Amén* que dicen los fieles cuando reciben la comunión, *es un acto de fe personal en la presencia de Cristo*".

Recuerda también la Instrucción las normas para la Comunión bajo las dos especies (no. 12), las normas para la reserva eucarística, para la purificación, la exigencia de los adecuados vasos sagrados (no. 16) y "una justa y debida acción de gracias" en silencio y oración, en la celebración o después (no. 17). Citamos:

> "13. También después de la comunión sigue presente el Señor bajo las especies. Por tanto, una vez distribuida la Comunión, las partículas sagradas restantes sean consumidas o llevadas por el ministro competente al lugar de la reserva eucarística.
>
> 14. El vino consagrado, en cambio, debe ser consumido inmediatamente después de la Comunión y no puede ser conservado. Póngase atención en consagrar solamente la cantidad de vino necesaria para la comunión.
>
> 15. Se observen las reglas prescritas para la purificación del cáliz y de los demás vasos sagrados que han contenido las especies eucarísticas (n. 24: cf. *Institutio generalis Missalis Romani*, 238)."

La Notificación "Le Saint-Siège" y sucesivos documentos e intervenciones

En mayo de 1982 el Cardenal Secretario de Estado, Agostino Casaroli, escribió a Monseñor Giuseppe Casoria, entonces Pro-prefecto de la Sagrada Congregación para los Sacramentos y el Culto Divino, para "pedir informaciones y sugerencias para avanzar en mérito a la Comunión en la mano"; la respuesta de Casoria, como narra F. Bortoli, llegó cuatro meses más tarde luego de sucesivas redacciones y correcciones. Se pasó, de una primera redacción contemplando incluso la posibilidad de suspender de modo definitivo la Comunión en la mano, o donde ya estaba concedida, permitirla pero no recomendarla, encomendando una máxima reverencia, a la redacción definitiva que considera no oportuno suspender las concesiones[364]. Comenta Bortoli:

> "Pero lo que es más singular son las motivaciones aducidas. Se dice en efecto que ninguno obedecería, como si se tratara de revocar los

[364] Cf. F. BORTOLI, *o. c.*, 161s., cit.: Cf. Fondo Ghiglione, fascicolo 2, "1977-1985", n. 5, Lettera Prot. n. CD 335/82 di Mons. Casoria al Card. Casaroli del 29 settembre 1982.

> indultos ya concedidos, mientras que en cambio se trataría eventualmente de no conceder ulteriores indultos, los que siendo propiamente excepciones a la norma general, se tiene el derecho de pedir, pero no de obtener. Además, se afirma que una eventual suspensión de las concesiones sería sustancialmente contraria a la reforma litúrgica, o por lo menos contraria a quien, erróneamente, considera la nueva práctica como un aspecto de la reforma misma".[365]

Monseñor Casoria propone dirigir una Carta a las Conferencias "que han obtenido la concesión y a aquellas que la pedirán", incluyendo las indicaciones para la reverencia y respeto, la libertad de los fieles y una catequesis adecuada[366]. El 20 de octubre 1982 el Cardenal Casaroli escribe a Monseñor Casoria:

> "Considerando todo, el Sumo Pontífice ha dado, no sin alguna perplejidad sin embargo, la conformidad para el procedimiento sugerido por esa Sagrada Congregación y permanece en espera de conocer el texto de la Carta, que será enviada a las Conferencias Episcopales, que han ya obtenido la facultad y a aquellas que la pidieran en el futuro".[367]

En diciembre 1984 el Obispo de Ivrea, Monseñor Luigi Bettazzi, en oportunidad que ya referimos en nota citando a Monseñor Bux, recrimina y presiona a San Juan Pablo II al enviarle un saludo natalicio, porque por la suspensión de los indultos no hay pedido para la Comunión en la mano de la Conferencia italiana, mientras el Cardenal Pellegrino de Turín la obtuvo verbalmente de Pablo VI: "no me parece justo usar en tal modo Vuestra autoridad", concediendo indulto para los pocos "nostálgicos" del Misal de 1962 y no "al número mucho más basto de aquéllos que prefieren recibir la Comunión en la mano, por motivos históricos y litúrgicos, psicológicos y pedagógicos, y a veces también higiénicos"[368].

La cosa es que la misiva es remitida por el sustituto de Secretaría de Estado, Monseñor E. Martínez Somalo al Secretario de la Sagrada Congregación para el Culto, Monseñor Virgilio Noé, y al mismo

---

[365] F. BORTOLI, *ibid*.

[366] Texto parcial de esta propuesta, de la fuente ya citada, en F. BORTOLI, *o. c.*, 162.

[367] F. BORTOLI, *o. c.*, 162s., que cita: Cf. *Ibidem* (Fondo Ghiglione, fascicolo 2, "1977-1985", n. 5), Lettera Prot. n. 29250 del Card. Casaroli a Mons. Casoria del 20 ottobre 1982.

[368] F. BORTOLI, *o. c.*, 163, que nota cuánto sea "fuori luogo" (desubicada) esta áspera crítica; cit.: *Ibidem* (Fondo Ghiglione, fascicolo 2, "1977-1985"), n. 7, Lettera di Mons. Bettazzi a San Giovanni Paolo II del 21 dicembre 1984.

tiempo aprovecha la ocasión para preguntar si ha sido enviada la Carta proyectada a las Conferencias Episcopales, si hay nuevos pedidos de concesiones y si hay nuevas denuncias o quejas de donde se practica la Comunión en la mano[369]. Contesta Noé el 11 de febrero de 1985 diciendo que se responderá a Bettazzi recordándole la norma de *Memoriale Domini*; sobre la Carta, refiere de un proyecto principalmente obra del consultor Monseñor Aimé Georges Mortimort, que se alega; sobre denuncias y quejas refiere que el Cardenal Bafile, el 12 abril 1983 se reunió con el entonces prefecto Cardenal Casoria, entregando dos fascículos con denuncias y descripción de abusos, incluso fotografías; y que hay tres pedidos esperando respuesta para la concesión: Republica Dominicana, Orissa (India) y Kenia[370].

El 27 de febrero de 1985 Monseñor Martínez Somalo responde a Monseñor Noé con el beneplácito para la concesión del indulto a esas tres conferencias, lo que marca el reinicio, luego de 5 años de suspensión, de las concesiones; y allí comunica que el Santo Padre, visto personalmente el proyecto de Mortimort, no lo acepta, considerando incluso "la pública denuncia de gravísimas profanaciones de las Sagradas Especies hecha por el Eminentísimo Arzobispo de Turín, Cardenal Anastasio Alberto Ballestrero, publicada durante la Homilía de la Misa del *Corpus Domini* del año pasado" e invitando a limitarse a proyectar la Carta sólo con normas prácticas para el uso de la concesión[371].

El proyecto de Carta de Monseñor Mortimort rechazado por el Papa argumentaba, con motivos y comparaciones, sobre la Comunión en la mano respecto a aquélla en la lengua, en modo que podemos calificar de incompatible con *Memoriale Domini*, y tuvo que ser corregida y reformulada varias veces, hasta su redacción final[372].

Es así como la Congregación para el Culto divino publicó la Notificación *Le Saint-Siège*, el 3 de abril de 1985, sobre "La facultad

---

[369] F. BORTOLI, *o. c.*, 164, que cita: Cf. *Ibidem* (Fondo Ghiglione, fascicolo 2, "1977-1985", n. 7), Lettera Prot. n. 145815 di Mons. Martínez Somalo a Mons. Noè del 23 gennaio 1985.

[370] F. BORTOLI, *o. c.*, 164, que cita: Cf. *Ibidem* (Fondo Ghiglione, fascicolo 2, "1977-1985", n. 7), Lettera Prot. n. 332/82 di Mons. Noè a Mons. Martínez Somalo 11 febbraio 1985.

[371] F. BORTOLI, *o. c.*, 164s., que cita: Cf. *Ibidem* (Fondo Ghiglione, fascicolo 2, "1977-1985", n. 7), Lettera Prot. n. 145815 di Mons. Martínez Somalo a Mons. Noé del 27 febbraio 1985, pp. 1-2.

[372] Cf. F. BORTOLI, *o. c.*, 165s.

de distribuir la comunión deponiendo la Ostia sobre la mano de los fieles"[373], dando normativas concretas sobre la fe, el respeto, la reverencia y cuidado a observar en esa modalidad:

> "La Santa Sede, a partir de 1969, aunque manteniendo en vigor para toda la Iglesia la manera tradicional de distribuir la Comunión [en la boca], acuerda a las Conferencias Episcopales que lo pidan y con determinadas condiciones, la facultad de distribuir la Comunión poniendo la Hostia en la mano de los fieles.
>
> Esta facultad está regulada por las *Instrucciones Memoriale Domini* e *Immensae Caritatis* (29.5.1068 y 29.1.1973), así como por el *Ritual De sacra Communione* (21.6.1973). De todos modos parece útil llamar la atención sobre los siguientes puntos:
>
> 1. La Comunión en la mano debe manifestar, como la recibida en la boca, el respeto hacia la presencia real de Cristo en la Eucaristía. Por ello se insistirá, como lo hacían los Padres de la Iglesia, sobre la nobleza que debe comportar el gesto del fiel. Así, los recién bautizados del fin del siglo IV recibían la consigna de tender las dos manos haciendo 'de la mano izquierda un trono para la mano derecha, pues ésta debe recibir al Rey' (5ª. *Catechesis mistagógica de Jerusalén*, n. 21: *PG* 33, 1125; *SC* 63, col. 898, etc.)[374].
>
> 2. Igualmente, siguiendo a los Padres, se insistirá en el *Amen* que pronuncia el fiel, como respuesta a la fórmula del ministro: 'El Cuerpo de Cristo'; este *Amen* debe ser la afirmación de la fe: 'cuando te acercas, te dice el sacerdote «*Corpus Christi*» y tú dices «*Amen*», esto es, «*verum*»; lo que confiesa la lengua, tenga el afecto' (S. Ambrosio, *De sacramentis*, 4, 25: *SC* 25bis, p. 116).
>
> 3. El fiel que ha recibido la Eucaristía en su mano, la llevará a su boca antes de regresar a su lugar, poniéndose a un lado solamente para dejar pasar a quien le sigue, siempre permaneciendo de frente hacia el altar.
>
> 4. Es de la Iglesia de la que el fiel recibe la Eucaristía, que es Comunión con el Cuerpo de Cristo y con la Iglesia; es por eso por lo que no ha de tomarla por sí mismo de la patena o de un recipiente, como lo haría para el pan ordinario o incluso para el pan bendito, sino que extiende las manos para recibirla del ministro de la Comunión.
>
> 5. Se recomienda a todos, particularmente a los niños, la limpieza de las manos, por el respeto debido a la Eucaristía.

---

[373] CONGREGACIÓN PARA EL CULTO DIVINO, *Notificatio de S. Communione in manu distribuenda*, 3 abril 1985 (Prot. n. 720/85). In *Notitiae*, 226, vol. 21 (1985) no. 5, 259-265; *EV* vol. 9, 1532-1541. En A. PARDO (ed.), *Documentación litúrgica. Nuevo Enquiridion*, pp. 441-442, nn. 1308-1309.

[374] Aquí, una nota al pie de la Notificación, dice: "En la práctica, hay que aconsejar a los fieles al contrario: la mano izquierda sobre la derecha, para que ellos tomen luego fácilmente la hostia con la mano derecha para llevarla a la boca".

> 6. Será necesario, previamente, asegurar una catequesis del rito para los fieles, insistiendo sobre los sentimientos de adoración y la actitud de respeto que exige (cf. *Dominicae Cenae,* 11). Se les recomendará vigilar para que no se pierdan posibles fragmentos del pan consagrado (cf. S. Congr. para la Doctrina de la Fe, 2 mayo 1972: Prot. N. 89/71, en *Notitiae* 1972, p. 227).
>
> 7. Ningún fiel deberá jamás ser obligado a adoptar la práctica de la Comunión en la mano, sino que se dejará a cada uno plenamente libre de comulgar en uno u otro modo[375].
>
> Estas normas y aquellas indicadas en los documentos de la Sede Apostólica arriba citados tienen por finalidad recordar el deber de respeto hacia la Eucaristía, independientemente del modo en el que se recibe la Comunión.
>
> Que los pastores de almas insistan no solamente sobre las disposiciones necesarias para una recepción fructuosa de la Comunión, que, en ciertos casos, exige el recurso al Sacramento de la Penitencia, sino también sobre la actitud exterior de respeto, que, en su conjunto, ha de expresar la fe del cristiano en la Eucaristía".

Es claro que se reafirma la decisión pontificia expresada en la *Memoriale Domini* de mantener el uso universal de la Comunión en la boca y la concesión a las Conferencias Episcopales que lo pidan "con determinadas condiciones" la posibilidad de distribuirla también en la mano. Importante también, coincidiendo con F. Bortoli, que la catequesis, y los pastores, deban "insistir", *no* sobre las motivaciones litúrgico-teológico-pastorales aducidas comúnmente para justificar el introducir la Comunión en la mano[376], sino:

> "…sobre los sentimientos de adoración y la actitud de respeto que exige (cf. *Dominicae Cenae,* 11). Se les recomendará vigilar para que no se pierdan posibles fragmentos del pan consagrado (cf. S. Congr. para la Doctrina de la Fe, 2 mayo 1972: Prot. N. 89/71, en *Notitiae* 1972, p. 227)." (n. 6).
>
> "[…] (insistir)…no solamente sobre las disposiciones necesarias para una recepción fructuosa de la Comunión, que, en ciertos casos, exige el recurso al Sacramento de la Penitencia, sino también sobre

[375] Notamos que, dado que se ha hecho referencia a los documentos anteriores, esto se supone donde y cuando se ha obtenido el indulto de la Santa Sede para la posibilidad de la Comunión en la mano y el Obispo local lo haya adoptado.

[376] Varios de los informes de 1976 pedidos y enviados por las Conferencias que tenían la concesión refieren haber hecho promoción e inducción de la modalidad con catequesis de esas motivaciones, como p. ej. la adultez y dignidad del fiel, que, repetimos, no existen en *Memoriale Domini*; lo señala también F. BORTOLI en *o. c.*, 169 y 194.

> la actitud exterior de respeto, que, en su conjunto, ha de expresar la fe del cristiano en la Eucaristía." (n. 7).

En esta prescripción normativa que desde entonces está en vigor, es claro que emerge la necesidad de vigilar y prevenir: para que la Comunión en la mano no sea ocasión de abuso sino que sea dada por el ministro, no tomándola los fieles por sí mismos de modos no permitidos, que no se obligue a ella, o que ocasione disminución de la fe, de la reverencia y adoración, de falta de respeto, de descuido de las partículas, de los peligros de la retención indebida y la sustracción que puede ser motivada por fines sacrílegos. Se expresa la necesidad que estas prescripciones sean enseñadas con insistencia. Esta normativa será asumida y completada en la Instrucción *Redemptionis Sacramentum* (2004), como se ve más adelante, en lo que respecta a la discreción del sacerdote para poder no dar la Comunión en la mano en caso de que juzgue que hay peligro de profanación.

Ahora bien, que se deba *catequizar sobre la reverencia y cuidados debidos* y *vigilar* con *insistencia* indica con evidencia la problematicidad de suyo de la Comunión en la mano, con la ocasión o el riesgo que de suyo ofrece para todos esos descuidos, faltas de fe, reverencia, cuidados y peligros de profanaciones o sustracción para sacrilegios. A las condiciones requeridas ya antes para el uso de la permisión se agrega ahora la observancia de esta normativa. La inmensa y vastísima experiencia posterior, ya propia, ya de tantos otros sacerdotes, nos dice que, salvo honrosas excepciones, no sólo el recordar esto con "insistencia" es nulo, sino que, aunque generalmente se observa lo más genérico de la modalidad, no se recuerdan casi nunca los particulares y casi nadie, absolutamente casi nadie, presta atención a las partículas, con lo que ello implica de ignorancia sobre el modo de la Presencia real, *y todo lo demás que eso involucra*… Incluso "insistiendo" en recordar estas normas inmediatamente antes de distribuir la Comunión, me ha sucedido varias veces el deber intervenir para frenar a quien se estaba llevando la hostia consagrada.

El 21 de marzo de 1988 la Congregación para el Culto Divino publicó una *Declaración sobre las plegarias eucarísticas y los experimentos litúrgicos*[377], considerando

> "[…] necesario proponer de nuevo algunas normas que ya se han dado y siguen todavía en vigor, acerca de las plegarias eucarísticas y

[377] Edición latina en *Notitiae* 24 (1988) pp. 234-236; versión española en A. PARDO (ed.), *Documentación litúrgica. Nuevo Enquiridion*, nn. 1363-1366, pp. 458s.

> los experimentos litúrgicos […] materia en la que es necesario asegurar 'el proceder concorde en el pensar de todo el cuerpo eclesial, en unión de caridad…, debido a que las relaciones entre la liturgia y la fe son tan íntimas que el servicio que se le preste a la una repercute en la otra' (nota 1: Sagrada Congregación para el Culto Divino, Tercera instrucción general *Liturgicae instaurationes*, 5 septiembre 1970, *AAS* 62 [1970] p. 694)".

Recordando allí, n. 2:

> "[…] 'no siendo lícito emplear ninguna otra plegaria eucarística compuesta sin permiso de la Sede Apostólica o no aprobada por ella' (nota 2: Sagrada Congregación para el Culto Divino, Carta circular *Eucharistiae participationem*, 27 abril 1973, n. 6, *AAS* 65 [1973] p 342)".

En la segunda parte, "en lo que se refiere a los experimentos", renueva la normativa en vigor de la Instrucción *Liturgicae instaurationes*, citada literalmente, y que transcribimos porque consideramos que enmarca en el contexto general los indultos concesivos para la Comunión en la mano donde es permitido:

> "1. «Los experimentos en materia litúrgica, cuando son necesarios o se consideran oportunos, sólo se conceden por esta Sagrada Congregación y por escrito, con normas precisas y determinadas, y bajo la responsabilidad de la competente autoridad local.» (nota 4: CONGREGATIO PRO CULTU DIVINO. Instructio tertia *Liturgicae instaurationes*, 5 sept. 1970, n. 12, *AAS* [1970] p. 703.)
>
> 2. «En lo que toca a la misa, ya no permanecen en vigor las facultades que, con vistas a la reforma del rito, se habían concedido para hacer experiencias... Las normas y la forma para la celebración eucarística son las dadas por la *Institutio generalis* y por el *Ordo Missae*». (nota 5: *Ibidem.*).
>
> 3. «Las Conferencias Episcopales determinen más en concreto las adaptaciones ya previstas en los libros litúrgicos -principalmente en los diversos *Ordines* del Ritual Romano-, y propónganlas a la Santa Sede para ser confirmadas.» (nota 6: *Ibidem.*).
>
> 4. Si, como establece el número 40 de la Constitución *Sacrosanctum Concilium*, se trata de una adaptación que afecta a la estructura inmutable de los ritos y al orden de las partes que se encuentran en los libros litúrgicos, o de algún elemento ajeno a la costumbre tradicional, o de introducir nuevos textos, antes de iniciar cualquier tipo de experimento, la Conferencia Episcopal someterá el proyecto, definido en cuanto a todos los puntos, a la Sede Apostólica. Mientras se espera la respuesta, a nadie le está permitido, aunque sea sacerdote, llevar a la práctica las adaptaciones solicitadas, y añadir, suprimir o cambiar nada en la liturgia por propia iniciativa. (nota 7:

> *Ibidem*; cf. CONCILIUM VATICANUM II, Const. de sacra Liturgia *Sacrosanctum Concilium*, n. 22 §3).
> 5. «Éste es el proceder que pide y exige la Constitución *Sacrosanctum Concilium* y la importancia misma del asunto.» (nota 8: *Ibidem.*). Para las adaptaciones a la índole cultural y a las tradiciones de los pueblos, a tenor de la Constitución *Sacrosanctum Concilium* (nota 9: nn. 37-40), la Congregación para el Culto divino hará públicas algunas orientaciones.
> «A las Conferencias Episcopales y a cada uno de los Obispos se les pide vivamente que utilicen los medios oportunos para conducir con sabiduría a los sacerdotes a la observancia de la disciplina de la Iglesia romana; y de este modo se favorecerá el bien de la Iglesia misma y el exacto desarrollo de la celebración litúrgica.» (nota 10: CONGREGATIO PRO CULTU DIVINO, Litterae circulares *Eucharistiae participationem*, n. 6, 27 aprilis 1973, *AAS* 65 [1973] p. 342.) Corresponde a los Obispos moderar la vida litúrgica, promoverla y custodiarla, corregir los abusos y proponer al pueblo que tienen encomendado el fundamento teológico de la disciplina de los sacramentos y de toda la liturgia (nota 11: Cf CONC. VATICANUM II, Decr. de pastorali episcoporum munere *Christus Dominus*, n. 15; cf. etiam Synodus extraordinarius episcoporum anni 1985, *Relatio finalis.*)".

El 21 de mayo de 1988, San Juan Pablo II aprobó el *Directorio para las celebraciones dominicales en ausencia del presbítero*, publicado por la Congregación para el Culto Divino el 2 de junio de ese año[378]. Allí, respecto de la Comunión, se establece, n. 46:

> "Para el desarrollo del rito de la Comunión, se observará cuanto viene dicho en el Ritual Romano acerca de la comunión fuera de la Misa (*ibi*, nota 38: cf. Ritual de la Sagrada Comunión y del Culto a la Eucaristía fuera de la Misa, cap. 1). Recuérdese a los fieles alguna vez que, al recibir la comunión fuera de la Misa, se unen también al Sacrificio Eucarístico".[379]

Este directorio tiene algunos parágrafos, especialmente en la introducción y el final, que, *encareciendo la participación física en la Santa Misa y contemplando las circunstancias que pueden no hacerla posible*, son atinentes a la situación de excepción como la pandemia que es la ocasión de este estudio, *subrayando la importancia vital para los cristianos de la Comunión sacramental*:

---

[378] En *Notitiae* 24 (1988) pp. 366-378 (latín) y 379-392 (italiano). Versión española en A. PARDO (ed.), *Documentación litúrgica. Nuevo Enquiridion*, nn. 1367-1416, pp. 460-469.

[379] A. PARDO (ed.), *o. c.*, n. 1412, p. 468.

> "1. La Iglesia de Cristo, desde el día de Pentecostés, después de la venida del Espíritu Santo, nunca ha dejado de reunirse para celebrar el Misterio Pascual, el día que ha sido llamado «domingo» en memoria de la resurrección del Señor. En la asamblea dominical la Iglesia proclama lo que en toda la Escritura se refiere a Cristo (n. 1; cf. Lc 24, 27.) y celebra la Eucaristía como memorial de la muerte y resurrección del Señor, hasta que él vuelva.
>
> 2. Sin embargo, no siempre se puede tener una celebración plena del domingo. En efecto ha habido fieles, y todavía hoy los hay, para los cuales «por falta de ministro sagrado u otra causa grave les es imposible la participación en la celebración eucarística» (n. 2: *Código de Derecho Canónico*, can. 1248, § 2.).
>
> […]
>
> 50. «Jamás será apreciada suficientemente la capital importancia de la asamblea dominical, ya sea como fuente de la vida cristiana del individuo y de las comunidades, ya como testimonio del designio de Dios de reunir a todos los hombres en su hijo Jesucristo.
>
> Todos los cristianos deben estar convencidos de que no pueden vivir la propia fe ni participar, según el modo propio de cada uno, en la misión universal de la Iglesia, sin alimentarse del pan Eucarístico. Igualmente deben estar convencidos de que la asamblea dominical es para el mundo un signo del misterio de comunión, que es la Eucaristía» (n. 40: JUAN PABLO II, *Alocución a un grupo de obispos de Francia* en visita ad limina, 27 marzo 1987.)".[380]

En 1999 la Congregación para el Culto Divino y Disciplina de los Sacramentos publicó la respuesta a un *dubium*[381], que preguntaba:

> "Si, en las diócesis donde está permitido distribuir la Comunión en la manos de los fieles, es lícito al sacerdote o al ministro extraordinario de la Sagrada Comunión obligar a los comulgantes a recibir la hostia solamente en la mano y no en la lengua".[382]

La respuesta:

---

[380] A. PARDO (ed.), *o. c.*, nn. 1367s., p. 460 y n. 1416, p. 469.

[381] *Notitiae*, 392-393, Vol. 35 (1999), núm. 3-4, pp. 160-161, "Responsa ad dubia proposita", texto original en latín, trad. nuestra. English translation en *Adoremus*, online edition, Vol. VIII, No. 10, February 2003:

https://adoremus.org/2003/02/vatican-on-communion-in-the-hand/ February 15, 2003).

[382] "*Utrum in dioecesibus, ubi valet communionem distribui in manibus fidelium, liceat sacerdoti sive extraordinariis sacrae communionis ministris obligatione adstringere communicantes, ut hostiam tantummodo in manibus accipiant, non autem super linguam*."

> "De los mismos documentos de la Santa Sede se evidencia con certeza que en aquellas diócesis donde el pan eucarístico se pone en las manos de los fieles, permanece íntegro el derecho de los mismos de recibirlo en la lengua. Obran por tanto contra las normas los que obligan a los comulgantes a recibir la Sagrada Comunión solamente en las manos, así como los que niegan la recepción de la Comunión en la mano en las diócesis que gozan de este indulto.
>
> Atentos a las normas para la distribución de la Sagrada Comunión, cuiden de especial modo los ministros ordinarios y extraordinarios, que la hostia sea consumida inmediatamente por los fieles, de modo que ninguno se aleje con las especies eucarísticas en la mano.
>
> Recuerden sin embargo todos que la tradición secular es recibir la Hostia sobre la lengua. El Sacerdote celebrante, si hay peligro de sacrilegio, no entregue la Comunión en la mano a los fieles, y les haga saber el fundamento de este modo de proceder".[383]

En esta respuesta nuevamente es muy clara la distinción entre la norma general según la "tradición secular" y el derecho que nunca puede ser negado, de la Comunión en la lengua, del uso que los fieles pueden hacer, donde haya sido concedido, del indulto para la Comunión en la mano. Por los inconvenientes y peligros que esta conlleva se recuerda expresamente la atención y cuidado con las normas dadas para este modo, y se condiciona el ejercicio de ese uso a la discreción del sacerdote si este juzga que puede haber "peligro de sacrilegio".

El 20 de abril de 2002 es publicada una nueva *editio typica* del *Missale Romanum*[384], promulgada por S. Juan Pablo II en abril de 2000,

---

[383] "R. *Certo patet ex ipsis documentis Sanctae Sedis ut in dioecesibus, ubi panis eucharisticus ponitur in manibus fidelium, integrum tamen eis manet ius super linguam eum recipiendi. Contra normas ideo agunt sive qui communicantes obligatione adstringunt ad sacram communionem tantummodo in manibus recipiendam, sive qui renuunt christifidelibus Communionem in manu recipiendi in dioecesibus, quae hoc indulto gaudent. Attentis normis de sacra communione distribuenda, peculiari modo curent ministri ordinarii et extraordinarii, ut statim hostia a christifidelibus sumatur, ita ut nemo discedat cum speciebus eucharisticis in manu. Meminerint tamen omnes saecularem traditionem esse hostiam super linguam accipere. Sacerdos celebrans, si adsit sacrilegii periculum, communionem in manu fidelibus non tradat, et certiores faciat eos de fundamento huius procedendi modi*."

[384] *Missale Romanum, ex decreto sacrosancti Oecumenici Concilii Vaticani II instauratum, auctoritate Pauli PP. VI promulgatum, Ioannis Pauli Pp. II cura recognitum*, editio typica tertia, diei 20 aprilis 2000, Typis Vaticanis, 2002. La ediciones precedentes fueron: Editio typica, 1970; Reimpressio emendata, 1971; Editio typica secunda, 1975.

donde, en la *Institutio generalis*, se amplía, precisando, sobre la Comunión, respecto a la edición precedente de 1975:

> "160. El sacerdote toma después la patena o la píxide y se acerca a los que van a comulgar, quienes, de ordinario, se acercan procesionalmente. A los fieles no les es lícito tomar por sí mismos ni el pan consagrado ni el sagrado cáliz y menos aún pasárselos entre ellos de mano en mano.
>
> Los fieles comulgan de rodillas o de pie, según lo haya establecido la Conferencia de los Obispos. Cuando comulgan de pie, se recomienda que, antes de recibir el Sacramento, hagan la debida reverencia del modo que determinen las citadas normas.
>
> [*Sacerdos deinde accipit patenam vel pyxidem, et accedit ad communicandos, qui de more processionaliter appropinquant. Non licet ipsis fidelibus panem consecratum neque calicem sacrum per semetipsos accipere eo minus de manu in manum inter se transmittere.*
>
> *Fideles communicant genuflexi vel stantes, prout Conferentia Episcoporum statuerit. Cum autem stantes communicant, commendatur ut debitam reverentiam, ab iisdem normis statuendam, ante susceptionem Sacramenti faciant*].
>
> 161. Si la Comunión se administra solo bajo la especie de pan, el sacerdote, teniendo la hostia un poco elevada, se la muestra a cada uno diciéndole: *El Cuerpo de Cristo*. El que comulga responde: *Amén*, y recibe el Sacramento en la boca o, en los lugares en que se ha concedido, en la mano, según prefiera. En cuanto recibe la sagrada hostia, el que comulga la consume íntegramente.
>
> Para la Comunión bajo las dos especies obsérvese el rito descrito en su lugar (cf. nn. 284-287)
>
> [*Si Communio sub specie tantum panis fit, sacerdos hostiam parum elevatam unicuique ostendit dicens: Corpus Christi. Communicandus respondet: Amen, et Sacramentum recipit, ore vel, ubi concessum sit, manu, pro libitu suo. Communicandus statim ac sacram hostiam recipit, eam ex integro consumit. Si vero Communio fit sub utraque specie, servetur ritus suo loco descriptus* (cf. nn. 284-287)]".[385]

Notamos la exigencia de recibir la hostia del ministro, siendo prohibido tomarla por sí o pasarla a otros; que se precisa la recomendación de la "debida reverencia" a los que comulgan de pie, ya que el comulgar de rodillas es de suyo demostrativo de adoración; también que "en los lugares en que se ha concedido" puede el fiel elegir

[385] Traducción española de A. PARDO (ed.), *Documentación litúrgica. Nuevo Enquiridion*, nn. 5957-5958, pp. 1471s.

recibirla en la mano, precisándose en este caso que inmediatamente ha de consumirla íntegramente.

La Encíclica "Ecclesia de Eucharistia" (2003)

El último período del grandioso pontificado de San Juan Pablo II estuvo marcado por la preponderante atención y preocupación sobre el misterio eucarístico, su correspondencia central con el misterio de la Iglesia y su adecuada celebración. Al año siguiente de la nueva *editio typica* del *Misal Romano* (2002) publicó la monumental encíclica *Ecclesia de Eucharistia* (abril 2003)[386]. Ésta, "reanudando el hilo de aquellas consideraciones" de *Dominicae Cenae* (1980) en los primeros años de su ministerio petrino (cf. Introd., §9) será seguida, como debido y anunciado complemento, por la Instrucción normativa *Redemptionis sacramentum* (abril 2004) y la carta apostólica *Mane nobiscum Domine* (octubre 2004), con la cual inauguró el *año de la Eucaristía*, para cuyo fin (octubre 2005) convocó el *Sínodo sobre la Eucaristía*. Sínodo que, ocurriendo su fallecimiento, habría ya de presidir Benedicto XVI, publicando éste la exhortación post-sinodal *Sacramentum caritatis* (22 de febrero 2007).

Ecclesia de Eucharistia es un monumento de doctrina eucarístico-eclesiológica de fundamental importancia, cuya densidad y complejidad excede nuestro propósito aquí, pero señalamos de ella: la afirmación de la realidad de la presencia sacramental de Jesucristo por la Transubstanciación, en términos fervientes de fe estupefacta, de devoción y exigencia de adoración, recapitulando el magisterio anterior al respecto; la profundización única de la identidad real del sacrificio de la Misa con el Calvario, en un desarrollo dogmático impresionante a partir del decreto al respecto de Trento y las enseñanzas posteriores, "un único sacrificio", por lo cual el ritual significativo sacramental que, repitiéndose renovadamente, lo "representa", en la doble valencia del verbo de simbolizar y hacer realmente presente, lo contiene realmente en "misteriosa contemporaneidad", aplicando su eficacia salvífica a los que participan, en lo que radica la centralidad imprescindible en la vida de la Iglesia del misterio eucarístico en el misterio de comunión de ésta como sacramento de la unión salvífica con Dios (cf. *Lumen Gentium* 1).

[386] Texto latino en *AAS* 95 (julio 2003/7) 433-475; en A. PARDO (ed.), *Documentación litúrgica. Nuevo Enquiridion*, nn. 6049-6110, pp. 1509-1538; versión esp. online en: vatican.va/content/john-paul-ii/es/encyclicals.index.html#encyclicals.

De las varias e importantes enseñanzas, de imprescindible lectura y aprendizaje, a las que remandamos, extractamos (Cap. 2, § 12):

> "La Iglesia vive continuamente del sacrificio redentor, y accede a él no solamente a través de un recuerdo lleno de fe, sino también en un contacto actual, puesto que *este sacrificio se hace presente*, perpetuándose sacramentalmente en cada comunidad que lo ofrece por manos del ministro consagrado. De este modo, la Eucaristía aplica a los hombres de hoy la reconciliación obtenida por Cristo una vez por todas para la humanidad de todos los tiempos. En efecto, «el sacrificio de Cristo y el sacrificio de la Eucaristía son, pues, *un único sacrificio*». (14)[387] […]
>
> La Misa hace presente el sacrificio de la Cruz, no se le añade y no lo multiplica. (16)[388] Lo que se repite es su celebración memorial, la «manifestación memorial» (*memorialis demonstratio*), (17)[389] por la cual el único y definitivo sacrificio redentor de Cristo se actualiza siempre en el tiempo. La naturaleza sacrificial del Misterio eucarístico no puede ser entendida, por tanto, como algo aparte, independiente de la Cruz o con una referencia solamente indirecta al sacrificio del Calvario".

El *tema específico de la encíclica*, detalladamente analizado y expuesto, es *la inseparabilidad y el íntimo y eficaz vínculo sacramental de la Eucaristía con el sacrificio salvífico de la Cruz y con la presencia viva de Jesús resucitado en la Eucaristía, y de allí con la comunión eclesial en la fe, con la comunión jerárquica (apostólica) y con la vida toda cristiana, sacramental y moral*. Sobre la Comunión Eucarística se explaya la encíclica en la realidad de fe que implica, comulgando en el Sacrificio, nutriéndose el alma del banquete de Cristo mismo y recibiendo su Espíritu, comulgando con la Iglesia celestial, anticipo escatológico, y en la exigencia de correspondencia en el empeño moral de la vida presente (Cap. 2, par. 16-20). Luego de lo cual se trata (cap. 3) del "efecto eclesiológico" o de edificación del misterio de la Iglesia que obra la Eucaristía, ya que

> "«Cuantas veces se celebra en el altar el sacrificio de la cruz, en el que Cristo, nuestra Pascua, fue inmolado (*1 Co* 5,7), se realiza la obra

[387] *Ibi*, nota 14: *Catecismo de la Iglesia Católica*, 1367.

[388] *Ibi*, nota 16: Cf. Conc. Ecum. Tridentino, Ses. XXII, *Doctrina de ss. Missae sacrificio*, cap. 2: *DS* 1743: «En efecto, se trata de una sola e idéntica víctima y el mismo Jesús la ofrece ahora por el ministerio de los sacerdotes, Él que un día se ofreció a sí mismo en la cruz: sólo es diverso el modo de ofrecerse».

[389] *Ibi*, nota 17: Cf. Pío XII, Carta enc. *Mediator Dei* (20 noviembre 1947): *AAS* 39 (1947), 548.

> de nuestra redención. El sacramento del pan eucarístico significa y al mismo tiempo realiza la unidad de los creyentes, que forman un sólo cuerpo en Cristo (cf. *1 Co* 10,17)»[390]".

Los capítulos 3 y 4, respectivamente sobre *la Eucaristía y la apostolicidad de la Iglesia* y *Eucaristía y comunión eclesial*, exponen los vínculos del misterio de comunión y la comunión visible de fe, jerárquica y sacramental, con la celebración de la Santa Misa, la participación en ella, y la Comunión sacramental. La exigencia de estar en plena comunión jerárquica para poder concelebrar "resulta una exigencia intrínseca a la Eucaristía que se celebre en la comunión y, concretamente, en la integridad de todos sus vínculos" (Cap. 4, §35; cf. §44). Se reafirman así fuertemente: la necesidad del sacerdote con el Orden Sagrado para la celebración; las normas sobre la Comunión sacramental en caso necesario a, o de, miembros de otras Iglesias separadas con sacerdocio y eucaristía válidos, y la *no* intercomunión (cf. Cap. 4, §45), así como la necesidad de recibir el sacramento de la Comunión con Dios en Cristo en estado de gracia, reconciliándose si necesario mediante el sacramento de la penitencia, y sin estar impedido canónicamente (Cap. 4, §§36-37).

> "Es necesario fijarse bien en estas condiciones, que son inderogables, aun tratándose de casos particulares y determinados, puesto que el rechazo de una o más verdades de fe sobre estos sacramentos y, entre ellas, lo referente a la necesidad del sacerdocio ministerial para que sean válidos, hace que el solicitante no esté debidamente dispuesto para que le sean legítimamente administrados. Y también a la inversa, un fiel católico no puede comulgar en una comunidad que carece del válido sacramento del Orden.[391]
>
> La fiel observancia del conjunto de las normas establecidas en esta materia[392] es manifestación y, al mismo tiempo, garantía de amor, sea a Jesucristo en el Santísimo Sacramento, sea a los hermanos de otra confesión cristiana, a los que se les debe el testimonio de la verdad, como también a la causa misma de la promoción de la unidad". (C. 4, § 46).

Concluyendo:

> "60s.: […] Todo compromiso de santidad, toda acción orientada a realizar la misión de la Iglesia, toda puesta en práctica de planes

---

[390] *Ibi*, nota 36: Const. dogm. *Lumen gentium*, sobre la Iglesia, 3.

[391] *Ibi*, nota 98: Cf. Conc. Ecum. Vat. II, *Unitatis redintegratio*, sobre el ecumenismo, 22.

[392] *Ibi*, nota 99: Cf. *Código de Derecho Canónico*, can. 844; *Código de los Cánones de las Iglesias Orientales*, can. 671.

> pastorales, ha de sacar del Misterio eucarístico la fuerza necesaria y se ha de ordenar a él como a su culmen. En la Eucaristía tenemos a Jesús, tenemos su sacrificio redentor, tenemos su resurrección, tenemos el don del Espíritu Santo, tenemos la adoración, la obediencia y el amor al Padre. Si descuidáramos la Eucaristía, ¿cómo podríamos remediar nuestra indigencia?
>
> 61. El Misterio eucarístico –sacrificio, presencia, banquete– *no consiente reducciones ni instrumentalizaciones*; debe ser vivido en su integridad, sea durante la celebración, sea en el íntimo coloquio con Jesús apenas recibido en la Comunión, sea durante la adoración eucarística fuera de la Misa. Entonces es cuando se construye firmemente la Iglesia y se expresa realmente lo que es: una, santa, católica y apostólica; pueblo, templo y familia de Dios; cuerpo y esposa de Cristo, animada por el Espíritu Santo; sacramento universal de salvación y comunión jerárquicamente estructurada.
>
> […] El tesoro eucarístico que el Señor ha puesto a nuestra disposición nos alienta hacia la meta de compartirlo plenamente con todos los hermanos con quienes nos une el mismo Bautismo. Sin embargo, para no desperdiciar dicho tesoro se han de respetar las exigencias que se derivan de ser Sacramento de comunión en la fe y en la sucesión apostólica.
>
> Al dar a la Eucaristía todo el relieve que merece, y poniendo todo esmero en no infravalorar ninguna de sus dimensiones o exigencias, somos realmente conscientes de la magnitud de este don. A ello nos invita una tradición incesante que, desde los primeros siglos, ha sido testigo de una comunidad cristiana celosa en custodiar este «tesoro». Impulsada por el amor, la Iglesia se preocupa de transmitir a las siguientes generaciones cristianas, sin perder ni un solo detalle, la fe y la doctrina sobre el Misterio eucarístico. No hay peligro de exagerar en la consideración de este Misterio, porque «en este Sacramento se resume todo el misterio de nuestra salvación»[393]." (Conclusión, § 60s.).

La finalidad del Papa, es, como él mismo indica "suscitar este «asombro» eucarístico" (Introd. §6) ante este Misterio "de lo más precioso que la Iglesia puede tener en su caminar por la historia" (Introd. §9) y suscitar la fe viva adorante, venerante, comulgante, para renovar la vida de la Iglesia y toda la exigencia de su misterio sublime de comunión con Dios y con los fieles en Cristo, sin "peligro de exagerar en la consideración de este Misterio, porque «en este Sacramento se resume todo el misterio de nuestra salvación»" (Conclusión §61 y nota 104) al mismo tiempo se propone por la fuerza y precisión de la misma proclamación magisterial de la verdad de fe eucarística "que esta Carta

[393] *Ibi*, nota 104: Santo Tomás de Aquino, *Summa theologiae*, III, q. 83, a. 4 c.

encíclica contribuya eficazmente a disipar las sombras de doctrinas y prácticas no aceptables, para que la Eucaristía siga resplandeciendo con todo el esplendor de su misterio" (Introd. §10), misterio que "*no consiente reducciones ni instrumentalizaciones*" (Conclusión §61). Es que, lamenta "no faltan sombras":

> "En efecto, hay sitios donde se constata un abandono casi total del culto de adoración eucarística. A esto se añaden, en diversos contextos eclesiales, ciertos abusos que contribuyen a oscurecer la recta fe y la doctrina católica sobre este admirable Sacramento. Se nota a veces una comprensión muy limitada del Misterio eucarístico. Privado de su valor sacrificial, se vive como si no tuviera otro significado y valor que el de un encuentro convival fraterno. Además, *queda a veces oscurecida la necesidad del sacerdocio ministerial, que se funda en la sucesión apostólica, y la sacramentalidad de la Eucaristía se reduce únicamente a la eficacia del anuncio*[394]. También por eso, aquí y allá, surgen iniciativas ecuménicas que, aun siendo generosas en su intención, transigen con prácticas eucarísticas contrarias a la disciplina con la cual la Iglesia expresa su fe. ¿Cómo no manifestar profundo dolor por todo esto? La Eucaristía es un don demasiado grande para admitir ambigüedades y reducciones." (Introd. §10)

Y especifica:

> "Por desgracia, es de lamentar que, sobre todo a partir de los años de la reforma litúrgica postconciliar, por un malentendido sentido de creatividad y de adaptación, *no hayan faltado abusos*, que para muchos han sido causa de malestar. Una cierta reacción al «formalismo» ha llevado a algunos, especialmente en ciertas regiones, a considerar como no obligatorias las «formas» adoptadas por la gran tradición litúrgica de la Iglesia y su Magisterio, y a introducir innovaciones no autorizadas y con frecuencia del todo inconvenientes.
>
> Por tanto, siento el deber de hacer una acuciante llamada de atención para que se observen con gran fidelidad las normas litúrgicas en la celebración eucarística. Son una expresión concreta de la auténtica eclesialidad de la Eucaristía; éste es su sentido más profundo. La liturgia nunca es propiedad privada de alguien, ni del celebrante ni de la comunidad en que se celebran los Misterios. El apóstol Pablo tuvo que dirigir duras palabras a la comunidad de Corinto a causa de faltas graves en su celebración eucarística, que llevaron a divisiones (*skísmata*) y a la formación de facciones (*airéseis*) (cf. *1 Co* 11,17-34). También en nuestros tiempos, la

[394] Cursivas nuestras.

> obediencia a las normas litúrgicas debería ser redescubierta y valorada como reflejo y testimonio de la Iglesia una y universal, que se hace presente en cada celebración de la Eucaristía. El sacerdote que celebra fielmente la Misa según las normas litúrgicas y la comunidad que se adecua a ellas, demuestran de manera silenciosa pero elocuente su amor por la Iglesia. Precisamente para reforzar este sentido profundo de las normas litúrgicas, he solicitado a los Dicasterios competentes de la Curia Romana que preparen un documento más específico, incluso con rasgos de carácter jurídico, sobre este tema de gran importancia. A nadie le está permitido infravalorar el Misterio confiado a nuestras manos: éste es demasiado grande para que alguien pueda permitirse tratarlo a su arbitrio personal, lo que no respetaría ni su carácter sagrado ni su dimensión universal". (Cap. V, § 52).

La Instrucción "Redemptionis Sacramentum" (2004)

Sobre la base de la exposición de la doctrina eucarística y sus exigencias eclesiológicas, y como se lee en la última cita arriba aducida, anunciado por el santo Pontífice ante los abusos, se publicó al año siguiente la comprehensiva y actualizada Instrucción disciplinar *Redemptionis Sacramentum*[395], de la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos, en estrecha colaboración con la Congregación para la Doctrina de la Fe "sobre algunas cosas que se deben observar o evitar acerca de la Santísima Eucaristía".

Contiene la Instrucción toda la normativa actualmente en vigor, y en particular lo que respecta a nuestra consideración y estudio aquí sobre la disciplina de la Comunión eucarística. Por ello remitimos a los parágrafos que citamos más adelante. Aquí solamente, nos remitimos a la presentación que de esa Instrucción hizo el Prefecto de la Congregación para el Culto, Card. Francis Arinze[396], donde:

1. Explica el origen de la Instrucción citando los parágrafos 10 y 52 de *Ecclesia de Eucharistia* que hemos transcripto arriba, sobre los abusos, "causa de sufrimiento para muchos";

---

[395] *AAS* 96 (sept. 2004/9) 549-601; en A. PARDO (ed.), *Documentación litúrgica. Nuevo Enquiridion*, nn. 6119-6176, pp. 1542-1583.

[396] CONGREGACIÓN PARA EL CULTO DIVINO Y LA DISCIPLINA DE LOS SACRAMENTOS, FRANCIS CARD. ARINZE, Presentación de la Instrucción *Redemptionis Sacramentum* (Sobre algunas cosas que se deben observar o evitar acerca de la Santísima Eucaristía) (23 abril 2004); texto esp. en:

www.vatican.va/roman_curia/congregations/ccdds/documents/.

2. Expone la razón de ser de las normas litúrgicas, dado que:

> "«el Cuerpo Místico de Jesucristo, es decir, la Cabeza y sus miembros, ejerce el culto público íntegro. En consecuencia, toda celebración litúrgica, por ser obra de Cristo sacerdote y de su Cuerpo, que es la Iglesia, es acción sagrada por excelencia» (*Sacrosanctum Concilium*, 7). Y la cumbre de la liturgia es la celebración Eucarística; nadie puede sorprenderse si, con el paso del tiempo, la Santa Madre Iglesia ha desarrollado palabras y acciones y, por lo tanto, directivas para este supremo acto de culto. Las normas Eucarísticas son concebidas para expresar y proteger el misterio Eucarístico, y también para manifestar que es la Iglesia quien celebra este augusto sacrificio y sacramento. Como lo expone el Papa Juan Pablo II: «Estas normas son una expresión concreta de la naturaleza auténticamente eclesial de la Eucaristía; éste es su más profundo significado. La liturgia no será jamás propiedad privada de nadie, ni del celebrante ni de la comunidad donde los sagrados misterios son celebrados» (*Ecclesia de Eucharistia*, 52)".

3. Explica la importancia de poner atención para evitar los abusos, pues aunque los hay de distinta gravedad, "ninguno de ellos puede considerarse banal"; cita: "Estos abusos nada tienen que ver con el auténtico espíritu del Concilio y deben ser corregidos por los Pastores con una actitud de prudente firmeza" (Juan Pablo II: Carta en el 40° Aniversario de la *Sacrosanctum Concilium, Spiritus et Sponsa*, 15). Y se refiere al n. 10 de la misma Instrucción que indica el estrecho ligamen entre Liturgia y doctrina de la fe.

4. Da una visión de conjunto del contenido de que trata:

> "La *Instrucción* consta de una introducción, ocho capítulos y una conclusión.
>
> El primer capítulo, que trata sobre el ordenamiento de la sagrada Liturgia, habla de los respectivos papeles de la Sede Apostólica, del Obispo Diocesano, de la Conferencia Episcopal, de los Sacerdotes y de los Diáconos. Aquí me limito a tocar solamente el papel del Obispo Diocesano. Él es el sumo sacerdote de su grey. Él dirige, anima, promueve y organiza. Juzga sobre la música sacra y el arte. Instituye las necesarias comisiones para la liturgia, la música y el arte sagrado (*Instrucción*, 22, 25). Trata de poner remedio a los abusos y es a él, o a su asistente, a quien los recursos deben ser dirigidos en primera instancia[397], antes que a la Sede Apostólica (*Instrucción*, 176-182, 184).

[397] "En primera instancia" falta en el texto en español del lugar citado, lo agregamos a partir de las versiones de las otras lenguas; no se excluye recurso ulterior a la Santa Sede.

Los sacerdotes han prometido solemnemente ejercitar con fidelidad su ministerio, así como también los diáconos. Se espera, pues, que ellos estén a la altura de sus sagradas responsabilidades.

El segundo capítulo trata de la participación de los fieles laicos en la celebración Eucarística. El bautismo es el fundamento del sacerdocio común (*Instrucción*, 36, 37). El sacerdote ordenado es indispensable para una comunidad Cristiana; el papel de los sacerdotes y de los fieles laicos no debería ser confundido (*Instrucción*, 42, 45). Los laicos tienen su propia función. La *Instrucción* pone de relieve que esto no significa que todos deban necesariamente hacer algo. Más bien, se trata de estar totalmente conscientes del gran privilegio que Dios les hace al llamarlos a participar con la mente, el corazón y la vida entera, en la liturgia, y recibiendo a través de ella la gracia de Dios. Es importante comprender esto correctamente y no suponer que la *Instrucción* contiene, en algún modo, prejuicios contra los laicos.

Los capítulos 3, 4 y 5 tratan de responder a algunas de las preguntas más frecuentes; presentan, también, una serie de abusos que se encuentran más reiteradamente en la celebración actual de la Misa; ofrecen un discernimiento sobre quién recibe la Sagrada Comunión y quién no debería recibirla; hablan sobre el cuidado que se requiere para administrar la Sagrada Comunión bajo las dos especies; sobre las cuestiones concernientes a las vestiduras y vasos sagrados; a las posturas propias para recibir la Sagrada Comunión; etc.

El capítulo 6 se ocupa del culto debido a la Sagrada Eucaristía fuera de la Misa. Trata sobre el respeto debido al sagrario y sobre las prácticas de piedad eucarística, como las visitas al Santísimo Sacramento, las iglesias con Adoración Perpetua, las Procesiones eucarísticas y los Congresos Eucarísticos (*Instrucción*, 130, 135-136, 140, 142-145).

El capítulo 7 presta atención a las funciones extraordinarias confiadas a los fieles laicos, tales como la función de ministros extraordinarios de la sagrada Comunión, la tarea de desempeñarse como instructores o de presidir las celebraciones de oración en ausencia de sacerdote (*Instrucción*, 147-169). Estos papeles, aquí tratados, son diversos de los que refiere la *Instrucción* en el capítulo 2, donde habla sobre la participación ordinaria de los laicos en la liturgia y, particularmente, en la Eucaristía. Aquí se trata la cuestión de la actuación de los laicos cuando no está disponible un número suficiente de sacerdotes o de diáconos. En años recientes, la Santa Sede ha dedicado considerable atención a esta materia y esta *Instrucción* lo continúa haciendo, agregando más consideraciones para algunas circunstancias.

El capítulo final trata sobre los remedios canónicos a delitos o abusos contra la Sagrada Eucaristía. El remedio principal, a largo

> plazo, es una formación adecuada, la instrucción y la fe sólida. Pero cuando ocurren abusos, la Iglesia tiene el deber de señalarlos en un modo claro y caritativo."

5. En su conclusión resalta el excelsitud y centralidad de la Eucaristía, que representa y contiene el Sacrificio y la Presencia de Cristo mismo "contiene todo el bien espiritual de la Iglesia, es decir, Cristo mismo, nuestra pascua y pan vivo (*PO*, 5)" y, citando la Instrucción, se espera que

> "[…] mediante la diligente aplicación de cuanto se recuerda en esta Instrucción, la humana fragilidad obstaculice menos la acción del santísimo Sacramento de la Eucaristía y, eliminada cualquier irregularidad, desterrado cualquier uso reprobable, por intercesión de la Santísima Virgen María, «mujer eucarística», resplandezca en todos los hombres la presencia salvífica de Cristo en el Sacramento de su Cuerpo y de su Sangre" (*Instrucción*, 185).

Carta apostólica "Mane nobiscum Domine" (octubre 2005), Año Eucarístico y convocación del Sínodo sobre la Eucaristía

La Carta apostólica *Mane nobiscum Domine* (7 de octubre 2005)[398] sobre el tema «La Eucaristía: fuente y cumbre de la vida y de la misión de la Iglesia» proclamando un año eucarístico es así introducida por San Juan Pablo II:

> "Varias veces, y recientemente en la Encíclica *Ecclesia de Eucharistia*, siguiendo la enseñanza de los Padres, de los Concilios Ecuménicos y también de mis Predecesores, he invitado a la Iglesia a reflexionar sobre la Eucaristía. Por tanto, en este documento no pretendo repetir las enseñanzas ya expuestas, a las que me remito para que se profundicen y asimilen. No obstante, he considerado que sería de gran ayuda, precisamente para lograr este objetivo, *un Año entero dedicado a este admirable Sacramento*." (n. 3).

No podemos dejar de recordar con inexpresable afecto y gratitud la solemne adoración en la Basílica de San Pedro –en la que tuve la gracia de participar–, inaugurando el año eucarístico, con el santo Pontífice, muy anciano, de rodillas ante el Santísimo, ocasión en que publicó este su "testamento espiritual eucarístico" estructurado en base a la

[398] En *AAS* 97 (abril 2005/4) 337-352; ed. dig.:
vatican.va/content/john-paul-ii/es/apost_letters/2004/documents/hf_jp-ii_apl_20041008_mane-nobiscum-domine.html

narración del episodio evangélico de Emaús (Lc 24). Remitimos al texto completo, colmado de enseñanzas teológicas, como los documentos inmediatamente anteriores. En lo que concierne a la mirada de fe sobre la Comunión eucarística, citamos el reclamo a la presencia sacramental, real, en que Jesucristo se dona en convite, convite que es sacrificial, y escatológico; presencia real por "antonomasia" (citando *Mysterium fidei* de Pablo VI). La grandeza del Misterio exige que sea "celebrado bien", y se trate la Eucaristía con "máximo respeto" (citando *Redemptionis Sacramentum*):

> "[…] fomentar, tanto en la celebración de la Misa como en el culto eucarístico fuera de ella, *la conciencia viva de la presencia real de Cristo*, tratando de testimoniarla con el tono de la voz, con los gestos, los movimientos y todo el modo de comportarse. A este respecto, las normas recuerdan –y yo mismo lo he recordado recientemente[399]– el relieve que se debe dar a los momentos de silencio, tanto en la celebración como en la adoración eucarística. En una palabra, es necesario que la manera de tratar la Eucaristía por parte de los ministros y de los fieles exprese el máximo respeto.[400] La presencia de Jesús en el tabernáculo ha de ser como *un polo de atracción* para un número cada vez mayor de almas enamoradas de Él, capaces de estar largo tiempo como escuchando su voz y sintiendo los latidos de su corazón. «¡Gustad y ved qué bueno es el Señor!» (*Sal* 33 [34],9)".[401]

Apreciación sobre el pontificado de S. Juan Pablo II en las cuestiones eucarísticas que tratamos

Poco antes de morir, el 3 de marzo de 2005, escribía San Juan Pablo II al Cardenal Francis Arinze, en ocasión de la Plenaria de la Congregación para el Culto divino, recomendando cual precioso legado la atención central a la Eucaristía y el gran cuidado de la celebración a lo que ha dedicado su postremo Magisterio y año de pontificado:

> "Agradezco especialmente a la Congregación que haya secundado con rapidez las indicaciones de la encíclica *Ecclesia de Eucharistia* y de la carta apostólica *Mane nobiscum Domine*, preparando primero

[399] *Ibi*, nota 15: Cf. Mensaje *Spiritus et Sponsa*, en el XL aniversario de la Constitución *Sacrosanctum Concilium*, sobre la sagrada liturgia (4.12.2003), 13: *AAS* 96 (2004), 425.

[400] *Ibi*, nota 16: Cf. Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos, Instr. *Redemptionis Sacramentum*, sobre algunas cosas que se deben observar o evitar acerca de la santísima Eucaristía (25 marzo 2004): *L'Osservatore Romano* ed. en lengua española, 30 abril 2004, 5-15.

[401] *Mane nobiscum*, n. 18.

> la Instrucción *Redemptionis Sacramentum* y, después, *Sugerencias y propuestas* para el Año de la Eucaristía. Deseo que, también gracias a estos documentos, la comunidad cristiana crezca en el amor al Santísimo Sacramento y se le ayude a celebrar cada vez más dignamente el sacrificio eucarístico, en conformidad con las normas litúrgicas y, sobre todo, con una auténtica participación interior.
>
> Desde esta perspectiva, reviste gran importancia el tema del *ars celebrandi*, que está en el orden del día de la asamblea plenaria, sobre el que se reflexiona a la luz de la visión teológica de la liturgia, tal como aparece en la constitución conciliar *Sacrosanctum Concilium.* La liturgia es acción que Cristo mismo realiza, como sumo y eterno Sacerdote de la Nueva Alianza, implicando a todo su Cuerpo místico (cf. *Sacrosanctum Concilium,* 7). Sobre todo en la celebración eucarística, representación viva del misterio pascual, Cristo está presente y se participa y comparte su acción en la manera apropiada a nuestra humanidad, necesitada de palabras, signos y ritos. La eficacia de tal acción es fruto de la obra del Espíritu Santo, pero exige, también, la respuesta humana. El *ars celebrandi* expresa, en efecto, la capacidad de los ministros ordenados y de toda la asamblea, reunida para la celebración, de realizar y vivir el sentido de cada acto litúrgico. Es un arte que debe unirse al compromiso de contemplación y de coherencia cristiana. Por medio de los ritos y las oraciones, es preciso dejarse alcanzar y penetrar íntimamente por el misterio.
>
> […] La reforma litúrgica del concilio Vaticano II ha producido grandes frutos, pero conviene pasar 'de la renovación a la profundización' (carta apostólica *Spiritus et Sponsa,* 6), para que la liturgia pueda incidir, cada vez más, en la vida de los individuos y de las comunidades, convirtiéndose en fuente de santidad, de comunión y de impulso misionero".[402]

Si nos atrevemos a un balance del pontificado de San Juan Pablo II sobre el tratamiento y la prudencia gubernativa sobre la cuestión específica del rito de la Comunión eucarística, al menos en base objetivamente a lo que aquí hemos citado, reseñamos:

1. Una prioridad y primacía dada en su Magisterio a reafirmar la fe y teología eucarística pero profundizando y desarrollando la enseñanza sobre el Misterio –en el sentido del desarrollo homogéneo del dogma– y el reclamo a la fe, adoración y devoción de lo que, en analogía con el amor y devoción a la Virgen, podemos decir "*nunquam satis*", nunca será suficiente la correspondencia de nuestro entender y amar la

[402] *AAS* 97 (marzo 2005/3), 322-324.

realidad trascendente del "*don más grande* que, en el orden de la gracia y del sacramento, el divino Esposo ha ofrecido y ofrece sin cesar"[403].

2. Permanente preocupación, advertencia y reclamo ante los abusos, expresado ello en todos los principales documentos eucarísticos y mandando respecto de la "experimentación" la exigencia de la observancia de los ámbitos, condiciones y límites puestos[404] y luego su total cesación. "Si no se respetan las normas litúrgicas, a veces se cae en *abusos incluso graves*, que oscurecen la verdad del misterio y crean desconcierto y tensiones en el pueblo de Dios (cf. *Ecclesia de Eucharistia*, 52; *Vicesimus quintus*, 13)"[405]. Sobre la Comunión en la mano, explícitamente reprueba abusos en *Dominicae cenae* (24.2.1980, § 11), en los inicios del pontificado[406], suspendiendo en coincidencia la concesión de indultos (20.3.1980) y publicando la Instrucción *Inaestimabile donum* (3.4.1980) de la Congregación para el Culto[407],

[403] *Dominicae cenae*, 12.

[404] Cf. Declaración de la Congregación para el Culto, 21.03.1988, en *Notitiae* 24 (1988), pp. 234-236 y en A. Pardo, Documentación litúrgica, nn. 1363-1366, pp. 458s.; remitiendo a *Liturgicae instaurationes*, 5.09.1970, no. 12, en *AAS* 62 (1970), p. 703, y carta *Eucharistiae participationem*, 27.04.1973, no. 3, en *AAS* 65 (1973), p. 342.

[405] Carta Apostólica *Spiritus et Sponsa*, en el XI aniversario de *Sacrosanctum Concilium*, 4.12.2003, 15.

[406] Cf. los pasajes del texto reportados supra, recordamos resumiendo (cursivas en el texto original): "faltas deplorables de respeto a las Especies eucarísticas"; "no se tiene en cuenta la libre opción y voluntad de los que, incluso donde ha sido autorizada la distribución de la Comunión en la mano, prefieren atenerse al uso de recibirla en la boca"; "no olvidar el deber primordial de los sacerdotes, que han sido consagrados […] Por eso cuán elocuente, […] es en nuestra ordenación latina el rito de la unción de las manos, como si precisamente a estas manos fuera necesaria una especial gracia y fuerza del Espíritu Santo."; "El tocar las sagradas Especies, *su distribución con las propias manos* es un privilegio de los ordenados, que indica *una participación activa en el ministerio de la Eucaristía*. Es obvio que la Iglesia puede conceder esa facultad a personas que no son ni sacerdotes ni diáconos, como son tanto los acólitos, en preparación para sus futuras ordenaciones, como otros laicos, que la han recibido por una justa necesidad, pero siempre después de una adecuada preparación".

[407] Cf. pasaje citado supra, recordamos: "[…] se observan los más variados y frecuentes abusos, que son señalados desde las diversas partes del mundo católico: confusión de las funciones, especialmente por lo que se refiere al ministerio sacerdotal y a la función de los seglares (recitación indiscriminada y común de la plegaria eucarística, homilías hechas por seglares, seglares que distribuyen la Comunión mientras los sacerdotes se eximen); creciente pérdida del sentido de lo sagrado (abandono de los ornamentos, eucaristías celebradas fuera de las Iglesias sin verdadera necesidad, falta de reverencia y respeto al Santísimo Sacramento, etc.); desconocimiento del carácter eclesial de la liturgia (uso de textos privados, proliferación de plegarias eucarísticas no aprobadas, instrumentalización de los textos

con normas correctivas de varios abusos y sin que se mencione allí la posibilidad de la Comunión en la mano, lo que implícitamente indica que no es la norma universal sino excepción. Luego, hay un claro esfuerzo por reglamentar explícitamente y disciplinar la práctica, donde es permitida: así con la Instrucción *Le Saint-Siège* (3.4.1985) en coincidencia con el reinicio de la concesión de indultos tras cinco años de suspensión de otorgamientos, precisa detalladamente las normativas prácticas para que se observe toda reverencia y cuidado. En la nueva *editio typica* del *Missale Romanum* (publicada el 20.4.2002) se ve en la *Institutio generalis* n. 161 introducida la posibilidad de libre elección del fiel de recibir la hostia en la mano allí donde ha sido concedido el indulto. Hay intervenciones disciplinares de la Congregación ante denuncias de abusos en la materia, y se introduce la posibilidad de que el ministro de la Comunión no dé la hostia en mano a los fieles comulgantes si teme peligro de profanación.

3. Hacia el final del pontificado, se publica *Ecclesia de Eucharistia* (2003) monumento de doctrina eucarística y reclamo a la fe y adoración del Misterio, donde nuevamente se da el binomio de proponer la profundización de la fe y adoración, el culto, la participación y la Comunión fructuosa en relación con la comunión en el misterio de la Iglesia, y el reclamo, por la persistencia de los abusos, al debido respeto, reverencia y cuidado.

Como el binomio *Dominicae cenae - Inaestimabile donum*, en 1980, así, al fin del pontificado, *Ecclesia de Eucharistia* es seguida por la meticulosa y exhaustiva Instrucción *Redemptionis Sacramentum* (2004), que compila y repropone la normativa, vigente hasta hoy. En lo particular: la Comunión en la boca es la norma y derecho imprescriptible del fiel; en la mano es permitida como opción del fiel, condicionado: a los lugares donde el Obispo local ha aplicado el indulto concedido a pedido de la respectiva Conferencia, a que se observen los gestos y cuidados prescriptos para ese modo y a que el ministro de la Comunión no juzgue que puede haber peligro de profanación.

Mane nobiscum (octubre 2004) y la proclamación del año eucarístico 2004-2005 apuntan a despertar el sentido profundo de fe adorante y conciencia de la incorporación a la comunión con el misterio de Dios vivo y Salvador en Cristo y por ende, de suyo, al mayor culto y reverencia posible, y a acercarse a comulgar con la debida y mayor

litúrgicos para finalidades sociopolíticas). […]".

disposición y devoción, procurando que la comunión con Cristo eucarístico sea lo más fructuosa posible.

En continuidad y explicitación de lo establecido en *Memoriale Domini*, se desprende cuál sea el gesto del comulgante más apropiado y correspondiente, que es norma universal del rito y derecho imprescriptible, bien que se mantenga la concesión de permisos para la recepción en la mano, pero con reiterada exigencia de las debidas condiciones y precauciones.

San Juan Pablo II acentuó la atención hacia lo que en este sacramento es *la realidad presente* ("*res et sacramentum*"), Cristo, su Cuerpo, Sangre, Alma y Divinidad y su Pasión salvífica, y *lo que efectúa en el fiel que participa y que comulga* ("*res tantum*"), y *en la Iglesia*: la íntima comunión con Dios y de los hombres entre sí en la gracia, vida divina (cf. *LG* nn. 1, 3 y 7). De allí se sigue en correspondencia el cuidado y respeto del rito, el signo sacramental ("*sacramentum tantum*"), y en ello el acento lo puso en lo que es de substancia o institución divina en el signo, perteneciente a la fe. Y buscando que, en lo que de institución eclesiástica se ha establecido y reglamentado litúrgicamente por parte de la legítima autoridad, ello sea, en correspondencia con los elementos del misterio sacramental, observado sin desobediencias, negligencias ni abusos, sino con el mayor fervor y adoración observante, para la pureza de la veracidad de la función significativa y eficaz. Se ha buscado evitar así toda falsificación litúrgica en lo que es "*ex opere operato*" y alentando el mayor fervor y celo observante para la celebración y administración y para la devoción y comunión fructuosa "*ex opere operantis*" en lo que corresponde tanto a los ministros como a los fieles.

Sin desautorizar de plano los indultos, permitiendo la práctica de la Comunión en la mano, como vimos, ya muy extendida, respetando las autoridades episcopales y la de la Congregación del Culto, se buscó con la temporánea suspensión de concesión de nuevos indultos, y luego con la precisa reglamentación y advertencias sobre los descuidos, peligros y abusos, mantener la permisión en la condición jurídica de tal: una excepción concedida a la norma general, y condicionada a estricta observancia y vigilancia sobre la normativa de su modalidad, para evitar los inconvenientes y peligros que conlleva y para que no se pierda el sentido de fe y adoración amante, con cuidado y respeto acordes a ello.

Más de veinte años después de *Dominicae cenae* e *Inaestimabile donum*, la reiterada preocupación por los abusos en *Ecclesia de*

Eucharistia y la renovada premura por contrarrestarlos en *Redemptionis Sacramentum*, denotan en lo que atañe a la fe y vida litúrgica eucarísticas la persistencia de una contumaz indisciplina y rebeldía del progresismo teológico, litúrgico y pastoral, en consonancia con sus presupuestos subjetivistas y relativistas, y las consecuencias secularistas, con lo que tuvo que medirse el pontificado de San Juan Pablo II. Concluimos expresando lo que consideramos que ha sido su "línea" teológico-pastoral en este aspecto de la realidad eucarística:

- *Si* la Comunión en la mano resurgió a raíz de su práctica abusiva en ciertos círculos allí donde se difundían teologías erróneas sobre el sacerdocio y la eucaristía basadas en la corrupción de la teología por la filosofía moderna subjetivista y relativista, sustitutiva de la filosofía perennemente válida asumida por la Iglesia, y apoyada por el "arqueologismo" de algunos representantes del movimiento litúrgico,

- entonces, *en contraposición adecuada*, se empeñó en la vigorosa y majestuosa enseñanza, no solamente reproponiendo la recta fe y teología eucarísticas sino, aún más, haciendo Magisterio de perspectivas y reflexiones teológicas en desarrollo legítimo y homogéneo de la exposición de la fe, con grandiosas correspondencias para con la realidad del misterio salvífico de Cristo, la realidad eclesial, la espiritualidad, la moral, la liturgia y la pastoral. Lo que debiera conllevar por la misma fuerza de la verdad, a motivar la conversión y cese de todo abuso y de toda relación a errores en la fe eucarística, a la mayor devoción, piedad y reverencia, y litúrgicamente hacia el modo de comulgar más correspondiente con la realidad de su inefable misterio, del mismo modo como en la antigüedad la explicitación de la fe llevó de suyo a ello, como había señalado *Memoriale Domini*.

La Convocación del Sínodo sobre la Eucaristía y los "Lineamenta" a la luz de "Ecclesia de Eucharistia"

El 29 de noviembre de 2003, San Juan Pablo II convocó muy significativamente, el mismo año de *Ecclesia de Eucharistia*, la XIa. Asamblea general ordinaria del Sínodo de los Obispos, que había de desarrollarse del 2 al 23 de octubre de 2005, sobre el tema "La Eucaristía, fuente y culmen de la vida y de la misión de la Iglesia"[408].

[408] Toda la documentación de este Sínodo en:

https://www.vatican.va/roman_curia/synod/index_sp.htm; y en:

www.synod.va/content/synod/it/assemblee-generali/undicesima-assemblea-generale-ordinaria----leucaristia-fonte-e-c.html.

Institución de derecho eclesiástico, aunque como expresión de la índole solidaria y colegial del Orden episcopal (por la incorporación plena en el Sacerdocio y ministerio salvífico de la humanidad de Cristo, único Mediador de Salvación, y la institución divina del Colegio apostólico del cual es sucesor el episcopal, presidido por quien ejerce el ministerio petrino, cf. LG cap. 3[409]), tiene la índole de cuerpo consultivo al servicio del ministerio petrino, es decir, del Santo Padre.

Los Lineamenta

Los *Lineamenta:* es un texto instrumental, no magisterial, borrador enviado para la reflexión universal en orden a redactar el *Instrumentum laboris* sobre el cual trabajaría el Sínodo, tiene sin embargo un valor ilustrativo de la intenciones, problemáticas y cuestiones puestas, a la vez que compendia y expone mucha historia doctrinal eucarística.

Ante todo, en la Presentación, fechada el 25 de febrero de 2004, se llama la atención sobre la significación de convocar un Sínodo contemporáneamente a la publicación de la Encíclica:

> "[…] se expresa así la solicitud de repetir al pueblo del Señor, con acentos adaptados a las condiciones hodiernas, una verdad perenne y necesaria para la supervivencia de la Iglesia en la historia;
>
> […] esta vez los Obispos no son convocados por el Papa para que den sugerencias en vista de intervenciones doctrinales. Sin embargo, existen abundantes motivos para reunir a los pastores, para que sobre un argumento tan decisivo para la vida y la misión de la Iglesia manifiesten las exigencias y las implicaciones pastorales de la

Comprende: *Lineamenta* (enviados el 31 de marzo de 2004 a las Conferencias episcopales y demás organismos eclesiásticos interesados); *Instrumentum laboris* (7.07.2005); Bollettino *Synodos Episcoporum* (información cotidiana, día por día, del desarrollo del Sínodo y las intervenciones); *Presentación* del Secretario General, SER Mons. Nikola Eterovic (1.10.2005); *Homilía* de S.S. Benedicto XVI para la apertura (2.10.2005); *Reflexión* de S.S. Benedicto XVI en el rezo de la Ora Tertia (3.10.2005); *Relación* del Secretario General (3.10.2005); *Relatio ante disceptationem* del Relator General, S.E.R. Card. Angelo Scola (3.10.2005); *Relatio post disceptationem* del Relator General (12.10.2005); *Elenco final de las proposiciones* (22.10.2005); *Mensaje conclusivo* del Sínodo al Pueblo de Dios (22.10.2005); *Homilía* de S.S. Benedicto XVI para la conclusión del Sínodo y del Año de la Eucaristía, con 5 canonizaciones (23.10.2005); Exhortación apostólica post-sinodal *Sacramentum caritatis* (22.02.2007) y Conferencia de prensa de presentación de la Exhortación post-sinodal (13.03.2007).

[409] Tema de nuestra tesis doctoral, *Colegio y comunión : el Colegio de los obispos en su relación con la Iglesia como comunión: estudio en la doctrina del magisterio desde "Lumen gentium" hasta nuestros días*, Roma 1998.

> Eucaristía en la celebración, en el culto, en la predicación, en la caridad y en las diversas obras en general.
>
> […] es inevitable preguntarse porqué el Papa ha elegido un tema ya tratado. La respuesta a esta dificultad dialéctica se encuentra en la observación actualizada de la vida de la Iglesia. Existe hoy en la Iglesia, innegablemente, una 'urgencia eucarística', que tiene que ver, no ya con incertidumbres sobre las fórmulas, como sucedía en el período del Vaticano II, sino con la praxis eucarística, que hoy necesita un nueva y amorosa actitud hecha de gestos de fidelidad a Aquel que está Presente para los que hoy continúan a buscarlo: 'Maestro ¿dónde vives?'." [410]

En la Introducción de los *Lineamenta*, "Porqué un Sínodo sobre la Eucaristía", n. 4, se leía:

> "Entre las cuestiones que deberán ser objeto de estudio, se indican tres en particular:
>
> a. El Hijo de Dios, Jesucristo, a través de los gestos realizados en la última Cena y especialmente con las palabras: 'Haced esto en recuerdo mío', no ha querido simplemente una comida fraterna, sino una liturgia, verdadero culto de adoración al Padre 'en espíritu y verdad' (cf. Jn 4,24);
>
> b. con la reforma litúrgica no ha sido destruido el patrimonio secular de la Iglesia católica sino que se ha querido promover, manteniendo la fidelidad a la tradición católica, la renovación de la liturgia para favorecer la santificación de los cristianos;
>
> c. la presencia real del Señor en el Santísimo Sacramento ha sido querida por el mismo Señor, para que el Dios Emanuel fuera hoy y siempre un Dios cercano al hombre, para que fuera su Redentor y Señor".

En el cap. I, n. 12, "La Presencia permanente del Señor", notamos lo que se dice en íntima relación sobre la Comunión, su efecto, la adoración, la transubstanciación y el modo de la Presencia:

> "[…] En la Eucaristía, Él está presente con su cuerpo y sangre, alma y divinidad, entregando al hombre toda su persona y su vida. […]
>
> San Pablo, para explicar lo que sucede en la comunión eucarística, afirma: 'Mas el que se une al Señor, se hace un solo espíritu con Él' (*1 Co* 6,17), en una nueva vida que proviene del Espíritu Santo. San Agustín ha profundamente comprendido esto, pero antes que él Ignacio de Antioquía y, después, muchos monjes, místicos y teólogos. La Divina Liturgia es esta presencia de Cristo 'que reúne

[410] *Presentación* de Jan. P. Card. Schotte, C.I.C.M., Secretario General, 25.02.2004.

> (*ekklesiázon*) a todas las criaturas',[411] las convoca en torno al santo altar y 'providencialmente las une a sí mismo y entre ellas'.[412] Dice San Juan Crisóstomo: 'Cuando estás por acercarte a la Santa Misa, cree que allí está presente el Rey de todos'.[413] Por ello la adoración es inseparable de la comunión.
>
> ¡Grande es el misterio de la presencia real de Jesucristo![414] Ella tiene para el Concilio Vaticano II el mismo sentido de la definición tridentina: con la *transubstanciación* el Señor se hace presente en su cuerpo y sangre.[415] Los padres orientales hablan de *metabolismo*[416] del pan y del vino en cuerpo y sangre. Son dos modos significativos de conjugar razón y misterio, porqué, como afirmó Pablo VI, el modo de presencia de Cristo en la Eucaristía 'constituye en su género el mayor de los milagros' [417]."

El cap. III, "La Eucaristía: Misterio de Fe proclamado", resume el Magisterio de la Iglesia con los contenidos de fe, desde los decretos del Concilio de Trento hasta *Ecclesia de Eucharistia* (nn. 21-28). Comienza diciendo, n. 212:

> "La tradición apostólica y patrística de oriente y de occidente es la fuente primaria, de la cual se nutre el magisterio conciliar y pontificio de la Iglesia católica, para definir la fe en la Eucaristía y para responder a las desviaciones doctrinales y pastorales que una y otra vez se han presentado."

Así es como en el n. 25, refiriéndose a las "sombras" que preocupan manifestadas en *Ecclesia de Eucharistia* 10, arriba citado, leemos:

> "El magisterio del Papa y de los obispos, después del Concilio Vaticano II, ha intervenido en diversas ocasiones para alentar la aplicación de la reforma litúrgica y para evaluar sus resultados. En la encíclica *Ecclesia de Eucharistia*, el Papa Juan Pablo II, después de haber señalado entre las luces, principalmente la participación de los

---

[411] Nota 25: S. Gregorii Nisseni, *Homilia in Ecclesiastem*, III: *PG* 44, 469.

[412] Nota 26: S. Maximi Confessoris, *Mystagogia*, 1: *PG* 91, 664.

[413] Nota 27: *Homilia in Oziam*, 6, 4: *PG* 56, 140.

[414] Nota 28: Cf. Ioannis Pauli II, Litt. encycl. *Ecclesia de Eucharistia* (17.IV.2003), 15: *AAS* 95 (2003), 442-443.

[415] Nota 29: Cf. Conc. Oecum. Vat. II, Const. de sacra Liturgia *Sacrosanctum concilium*, 7, 47; Decr. de Presbyterorum ministerio et vita *Presbyterorum ordinis*, 5,18; *Institutionem Generalem Missalis Romani* (20.IV.2000), 3.

[416] Nota 30: Cf., e.g., S. Cyrilli Ierosolomitani, *Catechesin mystagogicam*, IV, 2, 1-3; IV, 7,5-6; V, 22, 5: *SCh* 126bis, 136. 154. 172.

[417] Nota 31: Pauli VI, Litt. encycl. *Mysterium fidei* (3.IX.1965), 26: *AAS* 57 (1965), 766.

> fieles en la liturgia, 'con profundo dolor' indica también las sombras: *en algunos lugares el descrédito del culto de adoración eucarística y los abusos 'que contribuyen a oscurecer la recta fe y la doctrina católica sobre este admirable Sacramento'*.[418] Es necesario distinguir la luz de la Eucaristía como sacramento, de las sombras que son obra de los hombres. *Por ejemplo, en la catequesis y en la praxis eucarística se notan insistencias unilaterales sobre el carácter convival de la Eucaristía, sobre el sacerdocio común, sobre el anuncio retenido eficaz sólo por sí mismo, sobre los ritos eucarísticos ecuménicos contrarios a la fe y a la disciplina de la Iglesia.*
>
> *En el respeto de las tradiciones rituales, es necesario recuperar la unidad integral del misterio eucarístico, que comprende*: la palabra de Dios proclamada, la comunidad reunida con el sacerdote celebrante *in persona Christi*, la acción de gracias a Dios Padre por sus dones, la transubstanciación del pan y del vino en el cuerpo y la sangre del Señor, su presencia sacramental causada por la palabra de Jesús que consagra, el ofrecimiento al Padre del sacrificio de la cruz, la comunión con el cuerpo y la sangre del Señor resucitado. Dice el Papa: 'El Misterio eucarístico - sacrificio, presencia, banquete - *no consiente reducciones ni instrumentalizaciones*, debe ser vivido en su integridad... Entonces es cuando se construye firmemente la Iglesia y se expresa realmente lo que es' [419]."

El final de ese capítulo, bajo el título "La Eucaristía, *signum unitatis*", contiene, con citas, reflexiones paralelas a *Ecclesia de Eucharistia* sobre la exigencia de la integridad de los lazos de comunión eclesial en la fe, la jerarquía y los sacramentos, para la celebración y comunión eucarísticas, y así dice el n. 28:

> "En esta perspectiva deberíamos tratar acerca de la llamada *intercomunión* con la debida humildad y paciencia. En vez de ciertos experimentos que quitan al misterio su grandeza, reduciendo la Eucaristía a un instrumento en nuestras manos, es preferible disponerse, en la oración común y en la esperanza, a 'respetar las exigencias que se derivan de ser Sacramento de comunión en la fe y en la *sucesión apostólica*' [420]".

---

[418] Nota 92: Ioannis Pauli II, Litt. encycl. *Ecclesia de Eucharistia* (17.IV.2003), 10: *AAS* 95 (2003), 439.

[419] Nota 93: *Ibidem*, 61: *AAS* 95 (2003), 473-474. Cursivas nuestras, salvo la última perteneciente a esta cita.

[420] Nota 101: Cf. Ioannis Pauli II, Litt. encycl. *Ecclesia de Eucharistia* (17.IV.2003), 61: *AAS* 95 (2003), 473-474.

Sobre la Comunión, los *Lineamenta* (cap. IV, "La Liturgia de la Eucaristía"; subtítulo "La preparación a la comunión", nn. 40ss. y "La santa comunión", nn. 43s.) orientando la preparación del *Instrumentum laboris* para el Sínodo que ha de tratar la pastoral en consonancia con *Ecclesia de Eucharistia*, e indicando varias citas notables de referencia, se extienden en las disposiciones externas e internas para la veracidad del signo sacramental y la plenitud de sus frutos:

> "41. La Eucaristía es el convivio pascual del Cordero inmolado, Cristo el Señor. La plena participación de los fieles en la Misa se cumple en la santa comunión, recibida con las debidas disposiciones externas e internas.[421] Por lo tanto, así como no es aceptable la abstención prolongada por exceso de escrúpulo, así tampoco debe alentarse la frecuencia indiscriminada.
>
> La exclusión de la comunión a causa de pecados graves es atestiguada por las mismas palabras de la institución: 'sangre de la Alianza, que es derramada … para perdón de los pecados' (*Mt* 26,28) y también por las antiguas anáforas.[422] Desde los orígenes la Iglesia ha exigido un itinerario para los catecúmenos y para los penitentes; estos últimos podían participar en la Mesa como *akoinônetôi* (privados de la comunión); para los pecados graves era necesario recurrir a la penitencia canónica. El hecho de que muchos Padres insistan en la necesidad de ser dignos, demuestra que el pedido de la remisión de los pecados, también en la *epíclesi* postconsagratoria, no es una invitación dirigida a los reos de pecados graves a acercarse a la Eucaristía sin la previa penitencia. Si bien es posible participar válidamente en la Misa también sin la comunión, que es parte integrante, pero no esencial, del sacrificio,[423] sin embargo se afirma que la participación plena en el cuerpo de Cristo no se realiza sin una buena disposición.[424]
>
> […]
>
> 43. El sacerdote eleva la Hostia consagrada, como el Cuerpo de Cristo fue elevado sobre la cruz,[425] diciendo en la liturgia latina: 'Éste es el Cordero de Dios, que quita el pecado del mundo. Dichosos los llamados a la cena del Señor'; y en la bizantina: 'Las cosas santas a los santos'. Además, 'dado que la comunión a los misterios no es

[421] Nota 149: Cf. *Catechismum Catholicae Ecclesiae*, 1384-1390.

[422] Nota 150: Cf. *Constitutiones Apostolicas*, VIII, 12, 39: F. X. Funk, ed., Paderborn 1905, I, 510, et Anaphoras alexandrinas Marci, Serapionis, Basilii copti.

[423] Nota 151: Cf. Conc. Oecum. Tridentin., Decr. de Missa, sess. XXII, cap. 6, *De Missa, in qua solus sacerdos communicat*: *DS*, 1747, can. 8: *DS*, 1758.

[424] Nota 152: Cf. *Institutionem Generalem Missalis Romani* (20.IV.2000), 80.

[425] Nota 164: Cf. S. Ioannis Damasceni, *In epistulam ad Zachariam ep. de immaculato corpore*, 5: *PG* 95, 409.

> permitida indiferentemente a todos, el sacerdote no invita a todos ... invita a comulgar a cuantos están en la condición de participar dignamente: *Las cosas santas a los santos* ... él aquí llama «santos» a quienes son perfectos en la virtud, y también a cuantos tienden a aquella perfección, aunque todavía les falte para tenerla. En efecto, nada impide a éstos que, participando en los santos misterios, sean santificados' [426].
>
> La Eucaristía es el sacramento de los reconciliados, ofrecido por el Señor a quienes son una sola cosa con Él. Por este motivo, desde el inicio, el discernimiento precede a la Eucaristía (cf. *1 Co* 11,27 s) bajo pena de sacrilegio.[427] La *Didaché* asume esta tradición apostólica y hace pronunciar al sacerdote, antes de la distribución del sacramento, estas palabras: 'Si uno es santo, venga; se no lo es, se arrepienta'.[428] La liturgia bizantina contiene todavía este llamado. En la liturgia romana el sacerdote invita a la comunión y con los fieles pronuncia la frase evangélica 'Señor, no soy digno' para expresar sentimientos de humildad;[429] la respuesta es el *Amén* personal de cada fiel al comulgar."

A renglón seguido, *sobre el modo ritual de comulgar*, se explicita la "recepción", "adoración", "devoción" con caridad y oración, sin ninguna mención si se "recibe" en la lengua o en la mano:

> "44. De las fuentes antiguas se deduce que *la comunión no se toma sino que se recibe, como símbolo de lo que significa, es decir Don recibido en actitud de adoración*. En los casos previstos de comunión bajo las dos especies, en el rito latino, debe recordarse la doctrina católica al respecto.[430] En los ritos orientales debe observarse la tradición según los respectivos cánones.[431]
>
> Se recomienda una verdadera devoción al acercarse a recibir la comunión. San Francisco de Asís 'ardía de amor hacia el sacramento del Cuerpo del Señor, con todas las fibras de su ser, lleno de estupor, más allá de todo límite, por tan benévola dignación y generosísima caridad ... Comulgaba frecuentemente y con tanta devoción, que conmovía a los otros'.[432] Y Cabasilas invita a reflexionar que

---

[426] Nota 165: N. Cabasilae, *Commentarium divinae liturgiae*, 36, 1: *SCh* 4bis, 223.

[427] Nota 166: Cf. *Catechismum Catholicae Ecclesiae*, 2120.

[428] Nota 167: X, 6: Audet, 236.

[429] Nota 168: Cf. *Institutionem Generalem Missalis Romani* (20.IV.2000), 84.

[430] Nota 169: Cf. *ibidem*, 282. Las cursivas de la frase precedente son nuestras.

[431] Nota 170: Cf. *Istruzione per l'Applicazione delle Prescrizioni Liturgiche del Codice dei Canoni delle Chiese Orientali*, 59.

[432] Nota 171: Thomae a Celano, *Vita Seconda*, 201(789): *Fonti Francescane*, Padova 1980, 713.

> ‘mientras comulgamos con una carne y una sangre humanas, recibimos en el alma a Dios: cuerpo de Dios no menos que de hombre, sangre y alma de Dios, mente y voluntad de Dios no menos que de hombre’[433]. La realidad del Cuerpo de Cristo es su persona y su vida, misterio y verdad salvífica para abrazar, como Santo Tomás de Aquino, con la fe y la razón.
>
> Finalmente, la oración después de la comunión pide los frutos del misterio celebrado y recibido, puesto que a la obtención de los mismos está ordenada la Santa Misa[434].”

El tema se retoma en el cap. VI, “La Eucaristía: un don para adorar”, que insiste, también con referencias de citas importantes, en la *actitud adorante* en la Comunión (se nota la cita de la Catequesis mistagógica 5ª. de S. Cirilo focalizándola en lo que toca a eso, sin incluir la descripción inmediatamente previa del modo de recepción antiguo de la hostia en la mano), los distintos gestos que la expresan (inclinarse, genuflexión, postración; se incluye el estar de pie; no se trata de entrar en el detalle de las rúbricas aquí, y se dice complexivamente: “Arrodillarse o estar en pie son dos actitudes de la única adoración. Esos gestos deben cumplirse durante la plegaria eucarística y la comunión”) y luego en las otras formas del Culto eucarístico, resaltando la principalidad de la acción divina y la *interioridad* mística de la “participación”:

> “*El espíritu de la liturgia es la adoración*
>
> 59. San Cirilo de Jerusalén exhorta: ‘Después que tu habrás comulgado con el cuerpo de Cristo, acércate también al cáliz de su sangre, no extendiendo las manos, sino inclinándote y diciendo *Amén* en actitud de adoración y veneración’.[435] De la comunión sacramental, se puede decir que nace la adoración, término que indica un gesto de inclinación profunda del cuerpo y del alma. Los principales gestos de adoración, que, entre otras cosas, unen a católicos y ortodoxos, son el inclinarse (*proskýnesis*) y la genuflexión (*gonyklisía*). Así como el estar en pie es significativo de la resurrección, la postración a tierra es signo de adoración a Aquel que, resucitado, es el Viviente. En el Nuevo Testamento, especialmente en la liturgia del Apocalipsis, se repite varias veces el término *proskýnesis* y aquella liturgia celestial es presentada a la Iglesia como modelo y criterio para la liturgia terrestre. Los gestos de adoración, que la liturgia pide que sean observados, corresponden al

[433] Nota 172: *De vita in Christo*, IV, 26: *SCh* 355, 288.

[434] Nota 173: Cf. *Institutionem Generalem Missalis Romani* (20.IV.2000), 17. 89.

[435] Nota 205: *Catechesis mystagogica*, 5, 22: *SCh* 126bis, 172.

reconocimiento de la majestad del Señor y de la pertenencia del hombre a Dios.

Arrodillarse o estar en pie son dos actitudes de la única adoración. Esos gestos deben cumplirse durante la plegaria eucarística y la comunión. Además, la adoración devota alude al misterio presente y recuerda que la Misa no es sólo un convivio fraterno. Es necesario reforzar el espíritu de la liturgia cristiana como comunión con Cristo, adoración a Dios y ofrenda a Él de todas las cosas, de la historia, del cosmos, de sí mismo.

Comunión y adoración son inseparables

60. Comulgar significa entrar en comunión con el Señor y con los santos de la Iglesia terrestre y celeste. Por esta razón la comunión y la contemplación se implican recíprocamente. No podemos comulgar sacramentalmente, sin hacerlo de manera *personal*: 'Mira que estoy a la puerta y llamo; si alguno oye mi voz y me abre la puerta, entraré en su casa y cenaré con él y él conmigo' (*Ap* 3,20). Ésta es también la verdad más profunda de la piedad eucarística.

Para la Iglesia católica la actitud de adoración está reservada no sólo a la celebración de la Eucaristía, sino también a su culto fuera de la Misa, como 'valor inestimable' destinado a la 'comunión sacramental y espiritual' de los fieles.[436] En la liturgia bizantina durante los ritos de la comunión se canta 'Hemos visto la Luz'; en efecto, contemplar la Eucaristía no es una presunción, mientras es un abuso alimentarse de ella sin discernimiento (Cf. *1 Co* 11,28). En la Iglesia latina es necesario custodiar y reforzar cuanto ha sido trasmitido por la fe de dos milenios.[437]

La adoración de la Eucaristía comienza con la comunión y se prolonga en los actos de la piedad eucarística, adorando a Dios Padre en *Espíritu* y *Verdad*, en Cristo resucitado y viviente, realmente presente entre nosotros.

El sentido del misterio y las actitudes que lo expresan

61. Lo sagrado es un signo del Espíritu Santo. Dice San Basilio Magno: 'Hacia Él se vuelve todo lo que tiene necesidad de

[436] Nota 206: Ioannis Pauli II, Litt. encycl. *Ecclesia de Eucharistia* (17.IV.2003), 25: *AAS* 95 (2003), 449-450.

[437] Nota 207: Para el culto eucarístico renovado dopo el Concilio Vaticano II se vea: *Eucharisticum Mysterium*, Instrucción de la Congregación de los Ritos y del *Consilium* aprovada y confirmada por Pablo VI (25 mayo 1967): *EV* vol, 2, 1084-1153; *Eucharistiae Sacramentum*, con el cual la Congregación para el Culto Divino ha hecho la revisión del *Rito de la Comunión y del Culto eucarístico fuera de la Misa* (21 de junio 1973): *ivi*, vol. 4, 1624-1659; *Inestimabile Donum* della Congregazione per il Culto Divino sobre algunas normas relativas al culto eucarístico (3 abril 1980): Cf. *ibidem*, vol. 7, 282-303.

> santificación'.[438] No obstante en el tiempo de la desacralización se piensa que el límite entre lo sacro y lo profano no existe más, Dios no se retira del mondo para abandonarlo a su mundanidad. Mientras el mundo no sea transformado, y Dios no sea todavía 'todo en todo' (*1 Co* 15,28), se conserva la distinción entre sacro y profano.
>
> La nota mística de la Eucaristía se percibe también en las oraciones preparatorias del sacerdote para la Misa y para la comunión, en las de acción de gracias; además en el silencio,[439] en los gestos de purificación,[440] en la incensación,[441] en las genuflexiones y en las reverencias.[442] Esto hace que la participación sea, sobre todo, íntima.[443] Se nos hace partícipes de una acción que no es nuestra, aun cuando se realice en modo humano, porque Él, que es la Palabra, después se hizo carne; la verdadera acción de la liturgia es una acción de Dios mismo. Ésta es la novedad y la particularidad de la liturgia cristiana: es Dios mismo el que obra y el que cumple lo esencial. Sin la consciencia de ser hechos partícipes, las actitudes que se asumen en la liturgia son solo exteriores."

Mucho énfasis se pone en los *Lineamenta* sobre la *Mistagogia* o catequesis eucarística (cap. V, nn. 45ss.), ante "la negación actual del misterio" (cf. n. 46, que la explicita), los abusos, arbitrariedades ("La liturgia no puede ser tratada por el celebrante y por la comunidad 'como propiedad privada'[444]."), confusión de funciones, etc., insistiendo en la sacralidad, la función de los ministros, el decoro, los ornamentos, la música y el arte sacros, la distinción de los "espacios" litúrgicos, significado, función y dignidad del altar, del tabernáculo, etc., en definitiva, todo ha de ser conforme al augusto misterio de la fe:

> "[…] es oportuno recordar que, tanto en occidente como en oriente, 'la disposición de los lugares, las imágenes, los ornamentos litúrgicos, los objetos sagrados no quedan librados al gusto de cada uno, sino que deben corresponder a las exigencias intrínsecas de las celebraciones y ser coherentes entre ellos' [445]."

---

[438] Nota 208: *De Spiritu Sancto*, 9, 22: *SCh* 17bis, 324.

[439] Nota 209: Cf. *Institutionem Generalis Missalis Romani* (20.IV.2000), 45.

[440] Nota 210: Cf. *ibidem*, 76; 278-280.

[441] Nota 211: Cf. *ibidem*, 276-277.

[442] Nota 212: Cf. *ibidem*, 274-275.

[443] Nota 213: Cf. Ioannis Pauli II, Litt. encycl. *Ecclesia de Eucharistia* (17.IV.2003), 10: *AAS* 95 (2003), 439.

[444] *Ibi*, nota 179: Ioannis Pauli II, Litt. encycl. *Ecclesia de Eucharistia* (17.IV.2003), 52: *AAS* 95 (2003), 467-468.

[445] Nota 204: *Istruzione per l'Applicazione delle Prescrizioni Liturgiche del Codice*

Finalmente, en el cap. VII, "la Eucaristía: un Don para la Misión", se brinda un importante material de reflexión y citas de autoridades teológicas y magisteriales sobre la atención a los efectos y frutos del sacramento: "La santificación y divinización del hombre"; *vinculum caritatis* de la comunión eclesial; "medicina del cuerpo y del espíritu" como arras de vida eterna y resurrección futura; "significado social" como principio de transformación de toda la realidad temporal humana; fundamento y perfección de la *misión*, también *ad gentes*, hasta el testimonio incluso del martirio cruento (nn. 65-71). La Conclusión, muy notable, luego de citar de *Ecclesia de Eucharistia* la ejemplaridad de María Santísima desde la misma Encarnación para nuestra vida sacramental eucarística en continuidad conforme al Misterio presente en Ella, se compendia la coherencia sacramental de liturgia, fe y vida cristiana a lo que reclama el "*Ecclesia de Eucharistia vivit*":

> "Como recuerda el Catecismo de la Iglesia católica, citando a San Ireneo: 'La Eucaristía es el compendio y la suma de nuestra fe: «Nuestra manera de pensar armoniza con la Eucaristía y a su vez la Eucaristía confirma nuestra manera de pensar»' [446].
>
> 73. En el Sacramento de la presencia real, la fe encuentra fuerza e impulso para que realmente la *lex orandi* permanezca vinculada a la *lex credendi* y se traduzca en la *lex agendi* de la vida y de la misión de la Iglesia. Por esta razón la Eucaristía tiene también un *dinamismo personal*: es don para celebrar, que ayuda a entrar en un conocimiento más profundo del misterio de la salvación, lleva a la comunión, conduce a la adoración y finalmente interpela a la vida a través de la misión y del ministerio pastoral, dando impulso a la caridad dentro y fuera de la Iglesia.
>
> La Eucaristía por su naturaleza permanece inseparablemente ligada a las notas de unidad, santidad, apostolicidad y catolicidad de la Iglesia[447] profesadas en el Credo. Así, la vida y la misión de las comunidades cristianas en el mundo conservan el carácter propio de la Iglesia, cuando de ella custodian y promueven la entera riqueza de aquellos dones. El tema del Sínodo indica que la Iglesia vive de la Eucaristía, en el sentido que recibe de ella, como fuente, la vida divina que viene de lo alto, y en su misión tiende a ella como punto culminante de su misterio de comunión: 'Así, la Eucaristía es la *fuente* y, al mismo tiempo, la *cumbre* de toda la evangelización,

dei Canoni delle Chiese Orientali, 108.

[446] Nota 242: *Catechismus Catholicae Ecclesiae*, 1327.

[447] Nota 243: Cf. *ibidem*, partem II, sess. I, cap. II.

> puesto que su objetivo es la comunión de los hombres con Cristo y, en Él, con el Padre y con el Espíritu Santo' [448]."

El "Cuestionario" que se incluye al final del texto de *Lineamenta*, sin explicitar tampoco nada sobre el gesto de la recepción de la Comunión en la mano, denota cuál es la preocupación central del Santo Padre al convocar el Sínodo en continuidad con *Ecclesia de Eucharistia*: que el Misterio eucarístico realmente ocupe el lugar central debido en la vida de la Iglesia y de los fieles, en completa coherencia con la fe y la vida sobrenatural, celebrado con toda la sacralidad de su sacramentalidad y recibido, participado, adorado y comulgado por los fieles con toda la debida disposición en orden al más pleno fruto vivificante divino. Y por ello y en orden a ello, tratar de la rectificación de todos los errores y abusos de doctrina y praxis, en un exhaustivo "examen de conciencia" eucarístico-eclesial. La actualidad de este cuestionario hecho a los destinatarios arriba indicados en orden a la preparación del Sínodo, es sorprendente a la luz de la situación que vivimos, tres lustros después:

> "CUESTIONARIO
>
> 1. *La Eucaristía en la vida de la Iglesia*: ¿Qué importancia tiene, en la vida de vuestras comunidades y de los fieles, la celebración de la Eucaristía? ¿Cuál es el porcentaje de participación en la Santa Misa de los domingos, de los días de semana, de las grandes fiestas del año litúrgico? ¿Existen estadísticas aproximativas a este respecto?
>
> 2. *La doctrina eucarística y la formación*: ¿Qué esfuerzos se realizan para transmitir a vuestras comunidades e individualmente a los fieles la doctrina integral y completa sobre la Eucaristía? Especialmente, ¿qué uso se hace del *Catecismo de la Iglesia Católica*, nn. 1322-1419, y de la Encíclica *Ecclesia de Eucharistia*, sobre todo de parte de los sacerdotes, de los diáconos, de las personas consagradas, de los laicos comprometidos pastoralmente? ¿Cómo se asegura la formación sobre la fe en la Eucaristía: en la catequesis de iniciación, en las homilías, en los programas de formación continua de sacerdotes, de diáconos permanentes, de seminaristas, de personas consagradas y de laicos?
>
> 3. *Percepción del misterio eucarístico*: ¿Cuál es la idea predominante sobre la Eucaristía entre los sacerdotes y entre los fieles de vuestras comunidades: sacrificio, memorial del misterio pascual, precepto dominical, convivio fraterno, acto de adoración, u otras concepciones? ¿Se manifiesta en la práctica el predominio de uno de estos aspectos?

[448] Nota 244: Ioannis Pauli II, Litt. encycl. *Ecclesia de Eucharistia* (17.IV.2003), 22: *AAS* 95 (2003), 448.

¿Cuáles podrían ser las motivaciones que llevan a acentuar tal preferencia?

4. *Sombras en la celebración de la Eucaristía*: En la encíclica *Ecclesia de Eucharistia* (n. 10) el Papa habla de "sombras" en la celebración eucarística. ¿Cuáles son los aspectos negativos (abusos, equívocos) que pueden constatarse en el culto de la Eucaristía? ¿Qué elementos o gestos cumplidos en la praxis pueden oscurecer el sentido más profundo del Misterio eucarístico? ¿Cuáles pueden ser las razones que llevan a esta situación que desorienta a los fieles?

5. *Celebración eucarística y normas litúrgicas*: ¿Se verifican en el modo de celebrar de los sacerdotes algunas acciones en explícita o implícita contradicción con las normas litúrgicas establecidas por la Iglesia católica (cf. *Ordenación General del Misal Romano*, cap. IV; *Instrucción para la Aplicación de las Prescripciones Litúrgicas del Código de los Cánones de las Iglesias Orientales*), buscando personalismo y protagonismo? ¿Qué elementos o gestos cumplidos durante la celebración de la Santa Misa y también en el culto eucarístico fuera de ella, según las respectivas normas y disposiciones, deberían ser especialmente observados para poner en evidencia el sentido más profundo del gran Misterio de la fe escondido en el don de la Eucaristía?

6. *Los sacramentos de la Eucaristía y de la Reconciliación*: La conversión es la primera condición para participar plenamente en la Comunión Eucarística. ¿Cómo perciben los fieles la relación entre el sacramento de la reconciliación y el de la Eucaristía? La celebración de la Santa Misa es también una fiesta por la salvación del pecado y de la muerte. ¿Cómo se responde a ese retorno de los pecadores, sobre todo en el Día del Señor, de modo que los fieles puedan acercarse oportunamente al sacramento de la Penitencia para participar en la Eucaristía? En la vida de las comunidades cristianas, se verifica una afluencia indiscriminada a la Eucaristía, o bien una abstención injustificada de la misma? ¿Qué se hace para ayudar a los fieles a discernir si ellos se encuentran en la debida disposición para acercarse a este gran Sacramento?

7. *El sentido de lo sagrado en la Eucaristía*: La Eucaristía es el misterio de la presencia real de Dios entre nosotros, pero al mismo tiempo es un misterio inefable. ¿Cómo debería expresarse el sentido de lo sagrado en referencia a la Eucaristía? ¿Cómo los sacerdotes y los fieles lo manifiestan en la cotidiana celebración de la Santa Misa y en las grandes festividades litúrgicas durante el año? ¿Existen actitudes o prácticas cultuales que oscurecen este sentido de lo sagrado?

8. *La Santa Misa y la celebración de la Palabra*: En referencia a las celebraciones de la Liturgia de la Palabra con la distribución de la Eucaristía, frecuentemente guiadas por un laico o ministro extraordinario en parroquias que esperan recibir un sacerdote: ¿cuál es la difusión de tal

fenómeno en vuestras parroquias? ¿qué formación específica reciben los responsables? ¿Logran los fieles comprender la diferencia entre estas celebraciones y la Santa Misa? ¿Conocen adecuadamente la distinción esencial entre el ministro ordenado y el no ordenado?

9. *La Eucaristía y los otros sacramentos*: ¿En qué medida y con qué criterios los otros sacramentos son celebrados durante la Santa Misa? En ocasión de la celebración de sacramentos y sacramentales en el curso de la Santa Misa (matrimonios, funerales, bautismos, etc.) frecuentemente se verifica la presencia de no practicantes, de no católicos y de no creyentes; ¿qué medidas se toman para evitar la superficialidad o la falta de respeto en relación a la Eucaristía?

10. *La presencia real de Cristo en la Eucaristía*: ¿Han conservado los fieles de vuestras parroquias la fe en la presencia real del Señor en el Sacramento de la Eucaristía? ¿Perciben con claridad el don de la presencia real del Señor? ¿Se verifican en la liturgia de la Santa Misa o en el culto eucarístico hechos que pueden llevar a una menor consideración de la Presencia Real? Si tales fenómenos se verifican, ¿cuáles podrían ser las causas?

11. *La devoción eucarística*: ¿Ocupa el culto del Santísimo Sacramento el debido lugar en la vida de la parroquia y de las comunidades? ¿Qué importancia dan los pastores a la Adoración del Santísimo Sacramento, a la Adoración perpetua, a la Bendición del Santísimo Sacramento, a la oración personal ante el Tabernáculo, a la Procesión del *Corpus Domini*, a la devoción eucarística en las misiones populares?

12. *La Santa Misa y la vida litúrgico-devocional*: ¿Logran los fieles percibir la diferencia entre la Santa Misa y otras prácticas devocionales, como la Liturgia de las Horas, la celebración de los sacramentos y los sacramentales fuera de la Misa, la Liturgia de la Palabra, las procesiones, etc? ¿Cómo se manifiesta la diferencia sustancial entre la celebración eucarística y las otras celebraciones litúrgicas y para-litúrgicas?

13. *El decoro en la celebración de la Eucaristía*: ¿Se presta atención al decoro de la celebración eucarística en vuestras iglesias? ¿Cuál es el contexto artístico-arquitectónico en el cual se desarrollan las liturgias eucarísticas, ya sean las solemnes como las feriales? ¿Resulta evidente a partir de esta ambientación que el banquete eucarístico es verdaderamente un banquete "sacro" (cf. *Ecclesia de Eucharistia*, 48)? ¿Con qué frecuencia y con qué motivos pastorales es celebrada la Eucaristía fuera de los lugares de culto?

14. *Eucaristía e inculturación*: ¿En qué medida hay que dar espacio a la inculturación en la celebración del Sacramento de la Eucaristía, para que sea evitada una malentendida creatividad que persigue modas fantasiosas y extrañas? ¿Cuáles son los criterios seguidos en la práctica para la inculturación? ¿Son tenidas en cuenta en la Iglesia occidental las normas propuestas por la instrucción *De Liturgia*

Romana et Inculturatione? ¿Cómo se afronta el tema de la inculturación de la Eucaristía en las Iglesias orientales?

15. *La nota escatológica de la Eucaristía*: ¿Es suficientemente puesta en evidencia la nota escatológica de la Eucaristía en la catequesis, en la formación permanente, en la homilética y en la celebración litúrgica? ¿Cómo se expresa la tensión escatológica suscitada por la Eucaristía en la vida pastoral? ¿Cómo se manifiesta en la celebración de la Santa Misa 'la comunión de los santos', que es una anticipación de la realidad escatológica?

16. Eucaristía, ecumenismo, diálogo interreligioso y sectas: Frente a las concepciones de la Eucaristía propias de los hermanos separados de Occidente, a los desafíos de las otras religiones y de las sectas: ¿cómo es preservado y presentado el Misterio del Santísimo Sacramento en su integridad, de modo que los fieles no sean inducidos a confusiones ni equívocos, especialmente en ocasión de los encuentros ecuménicos e interreligiosos?

17. *Eucaristía e intercomunión eclesial*: 'La celebración de la Eucaristía... no puede ser el punto de partida de la comunión' (*Ecclesia de Eucharistia*, 35). ¿Cómo son aplicadas las normas de la llamada intercomunión (cf. *CIC* 844)? Conocen los fieles la norma según la cual un católico no puede recibir la Eucaristía en las comunidades que carecen del válido sacramento del Orden (cf. *Ecclesia de Eucharistia*, 46)?

18. *Eucaristía y vida moral*: La Eucaristía hace crecer la vida moral del cristiano. ¿Qué piensan los fieles acerca de la necesidad de la gracia sacramental para vivir según el Espíritu y llegar a ser santos? ¿Qué piensan los fieles sobre la relación entre la recepción del sacramento de la Eucaristía y los otros aspectos de la vida cristiana: la santificación personal, el compromiso moral, la caridad fraterna, la construcción de la sociedad terrena, etc.?

19. *Eucaristía y misión*: La Eucaristía es también un don para la misión. ¿Son conscientes los fieles que el Sacramento de la Eucaristía lleva a la misión que ellos mismos tienen que cumplir en el mundo según el propio estado de vida?

20. *Todavía sobre la Eucaristía*: ¿Qué otros aspectos no comprendidos en las preguntas precedentes deberían todavía ser tenidos en consideración en relación al Sacramento de la Eucaristía en vista de la preparación del *Instrumentum laboris* de la discusión sinodal?"

Otro texto que ilumina la intención de la proyección pastoral eucarística fuertemente doctrinal y espiritual con que, conjuntamente con *Ecclesia de Eucharistia* y *Redemptionis Sacramentum* se proclamó el "Año de la Eucaristía" y se convocó el Sínodo para el final del mismo, es el volumen *Año de la Eucaristía*, con sugerencias y propuestas, de la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de

los Sacramentos, publicado el 15 de octubre de 2004[449]. Con abundantes referencias a los documentos precedentes, este admirable "manual" de pastoral y espiritualidad eucarísticas que recomendamos vivamente, en lo que al rito de la Comunión se refiere, recordando y exhortando a ser fieles a las normas (cita *Redemptionis Sacramentum* apenas publicada), y a estudiarlas, conocerlas, enseñarlas, pero sobre actuando en ella la espiritualidad que se funda en la fe vivida y celebrada del augusto misterio sacramental *realmente presente*, citando *Mane nobiscum Domine*, 18:

> "Hace falta, en concreto, fomentar, tanto en la celebración de la Misa como en el culto eucarístico fuera de ella, la conciencia viva de la presencia real de Cristo, tratando de testimoniarla con el tono de la voz, los gestos, los movimientos y todo el modo de comportarse. […] La fe en la presencia real se expresa, por ejemplo, en los diálogos directos que dirigimos al Señor después de haber escuchado la Palabra: *Gloria a ti, Señor Jesús*, y antes de recibir su Cuerpo y su Sangre: *Señor no soy digno de que entres en mi casa, pero una palabra tuya bastará para sanarme*."[450]

> "La postura que tomamos durante la celebración de la Eucaristía «de pie, sentados, de rodillas», reenvía a las actitudes del corazón. Hay una gama de vibraciones en la comunidad orante.
>
> Si el estar de pie confiesa la libertad filial que nos ha donado el Cristo pascual, que nos ha liberado de la esclavitud del pecado, el estar sentados expresa la receptividad cordial de María, que sentada lo pies de Jesús, escuchaba su palabra; y el estar de rodillas o *profundamente inclinados* indica el hacernos pequeños delante del Altísimo, delante del Señor (cf. Fil 2,10).
>
> La genuflexión ante la Eucaristía, como la hacen el sacerdote y los fieles (cf. *IGMR*[451], 43), expresa la fe en la presencia real del Señor Jesús en el Sacramento del altar (*CDC*, 897-898[452]).

---

[449] Firmado por el Prefecto, Card. Francis Arinze, y el Secretario, Mons. Arzobispo Domenico Sorrentino; en A. PARDO, *Documentación litúrgica*, ed. cit., nn. 6208-6253, pp. 1595-1620.

[450] Cit. en *Año de la Eucaristía*, n. 26, en A. PARDO, *Documentación litúrgica*, ed. cit., n. 6234, p. 1608s. Cursivas originales.

[451] *Instrucción general del Misal Romano*.

[452] Corregimos la numeración errónea aquí dada en el texto traducido transmitido por A. PARDO, *loc. cit*. *Código de Derecho Canónico*, can. 897-898: "897. El sacramento más augusto, en el que se contiene, se ofrece y se recibe al mismo Cristo Nuestro Señor, es la santísima Eucaristía, por la que la Iglesia vive y crece continuamente. El Sacrificio eucarístico, memorial de la muerte y resurrección del Señor, en el cual se perpetúa a lo largo de los siglos el Sacrificio de la cruz, es el culmen

> Reflejando aquí abajo, en los santos signos, la liturgia celebrada en el santuario del cielo, imitamos a los ancianos: que «se postran ante el que está sentado en el trono, adorando al que vive por los siglos de los siglos» (Ap 4,10).
>
> Si en la celebración de la Eucaristía adoramos al Dios con nosotros y por nosotros, tal sentir del espíritu debe prolongarse y reconocerse también en todo lo que hacemos, pensamos, y obramos. La tentación, siempre insidiosa, al tatar las cosas de este mundo, es la de doblar nuestras rodillas ante los ídolos mundanos y no solamente a Dios.
>
> Las palabras con las que Jesús contradice las sugestiones idolátricas del diablo, en el desierto, deben verificarse en nuestro hablar, pensar y actuar cotidiano: «Al Señor, tu Dios, adorarás y a Él sólo darás culto» (Mt 4,10).
>
> El doblar la rodilla ante la Eucaristía, adorando al Cordero que nos permite hacer la Pascua con Él, nos educa a no postrarnos ante ídolos construidos por manos de hombre y nos sostiene en el obedecer con fidelidad, docilidad y veneración ante aquel que reconocemos como único Señor de la Iglesia y del mundo".[453]

La luz que hecha el texto de los *Lineamenta*, conjuntamente con el texto *Año de la Eucaristía* de la Congregación para el Culto, nos corrobora en las apreciaciones de síntesis hechas arriba sobre el pontificado de San Juan Pablo II, que se concluye con su memorable y piadosa muerte el 2 de abril de 2005.

II.2.4. Benedicto XVI, desde el Sínodo sobre la Eucaristía y la exhortación "Sacramentum caritatis"

Benedicto XVI asume el pontificado precisamente en el año eucarístico y con el empeño de la realización del Sínodo sobre la Eucaristía y la consiguiente exhortación pontificia postsinodal. En el

---

y la fuente de todo el culto y de toda la vida cristiana, por el que se significa y realiza la unidad del pueblo de Dios y se lleva a término la edificación del cuerpo de Cristo. Así pues los demás sacramentos y todas las obras eclesiásticas de apostolado se unen estrechamente a la santísima Eucaristía y a ella se ordenan.

898. Tributen los fieles la máxima veneración a la santísima Eucaristía, tomando parte activa en la celebración del Sacrificio augustísimo, recibiendo este sacramento frecuentemente y con mucha devoción, y dándole culto con suma adoración; los pastores de almas, al exponer la doctrina sobre este sacramento, inculquen diligentemente a los fieles esta obligación."

[453] *Año de la Eucaristía*, n. 29, en A. PARDO, *Documentación litúrgica*, ed. cit., n. 6237, p. 1611. Cursivas originales.

primer mensaje de su ministerio petrino, declaraba, en continuidad de intención con su santo predecesor:

> "Mi pontificado inicia, de manera particularmente significativa, mientras la Iglesia vive el Año especial dedicado a la Eucaristía. ¿Cómo no percibir en esta coincidencia providencial un elemento que debe caracterizar el ministerio al que he sido llamado? La Eucaristía, corazón de la vida cristiana y manantial de la misión evangelizadora de la Iglesia, no puede menos de constituir siempre el centro y la fuente del servicio petrino que me ha sido confiado.
>
> La Eucaristía hace presente constantemente a Cristo resucitado, que se sigue entregando a nosotros, llamándonos a participar en la mesa de su Cuerpo y su Sangre. De la comunión plena con él brota cada uno de los elementos de la vida de la Iglesia, en primer lugar la comunión entre todos los fieles, el compromiso de anuncio y de testimonio del Evangelio, y el ardor de la caridad hacia todos, especialmente hacia los pobres y los pequeños.
>
> Por tanto, en este año se deberá celebrar de un modo singular la solemnidad del *Corpus Christi*. Además, en agosto, la Eucaristía será el centro de la Jornada mundial de la juventud en Colonia y, en octubre, de la Asamblea ordinaria del Sínodo de los obispos, cuyo tema será: «La Eucaristía, fuente y cumbre de la vida y de la misión de la Iglesia». Pido a todos que en los próximos meses intensifiquen su amor y su devoción a Jesús Eucaristía y que expresen con valentía y claridad su fe en la presencia real del Señor, sobre todo con celebraciones solemnes y correctas.
>
> Se lo pido de manera especial a los sacerdotes, en los que pienso en este momento con gran afecto. El sacerdocio ministerial nació en el Cenáculo, junto con la Eucaristía, como tantas veces subrayó mi venerado predecesor Juan Pablo II. 'La existencia sacerdotal ha de tener, por un título especial, «forma eucarística»', escribió en su última *Carta con ocasión del Jueves santo* (n. 1). A este objetivo contribuye mucho, ante todo, la devota celebración diaria del sacrificio eucarístico, centro de la vida y de la misión de todo sacerdote."[454]

La documentación sobre el Sínodo es muy extensa, abundantísima y muy rica en contenido, y merece un estudio aparte. Extraemos algunos elementos fundamentales que se refieren o vinculan más al tema específico que tratamos.

---

[454] BENEDICTO XVI, *Primer Mensaje de Su Santidad Benedicto XVI al final de la concelebración eucarística con los cardenales electores en la Capilla Sixtina*, (20.04.2005), 4: en *AAS* 97 (mayo 2005/5) 694-699; ed. dig.:

http://www.vatican.va/content/benedict-xvi/es/messages/pont-messages/2005/documents/hf_ben-xvi_mes_20050420_missa-pro-ecclesia.html

El "Instrumentum laboris" para el Sínodo

Monseñor Nikola Eterović, Secretario General, en el prefacio presentando el *Instrumentum laboris* (7 de julio 2005)[455], remitiéndose a las fuentes de la riquísima doctrina eucarística de la Iglesia, hace especial referencia a los grandes documentos magisteriales eucarísticos de San Juan Pablo II y señala el propósito del Sínodo, ahora bajo el Pontificado de Benedicto XVI:

> "En esta perspectiva de actuación del Concilio Vaticano II y en fiel continuidad con la bimilenaria tradición de la Iglesia, desea mantener su Pontificado también el actual Santo Padre, Benedicto XVI, el cual ha anunciado ya en su primera alocución, dirigida a través del Colegio Cardenalicio a toda la Iglesia, que la Eucaristía constituye el centro permanente y la fuente del servicio petrino que le ha sido confiado.
>
> Los mencionados documentos contienen una densa reflexión sobre el sacramento de la Eucaristía con significativas implicancias espirituales y pastorales. Verificar al alba del Tercer milenio del cristianismo en qué modo este rico patrimonio de la fe se aplica a la realidad de la Iglesia Católica, extendida en los cinco continentes, es una cuestión de sensibilidad pastoral, de responsabilidad episcopal y de visión profética."

A partir de los *Lineamenta* y de la intensa actividad eclesial para responder a la consulta,

> "[…] llegaron a la Secretaría General bajo forma de 'respuestas', de parte de los organismos antes mencionados, con una notable dimensión colegial, y bajo la forma de 'observaciones' de parte aquellos que, espontáneamente, han querido contribuir al proceso sinodal. Los frutos han sido recogidos en el presente *Instrumentum laboris*, que es una síntesis fiel de las contribuciones recibidas. Al reflejar el tenor de las respuestas en el documento, no se ha querido presentar nuevamente una síntesis teológica, sistemática y completa sobre el sacramento de la Eucaristía, que por otra parte, ya existe en la Iglesia, sino más bien, recordar algunas verdades doctrinales que tienen una notable influencia sobre la celebración del sublime misterio de nuestra fe, poniendo de relieve su gran riqueza pastoral. Por lo tanto, el documento se ha concentrado principalmente en los aspectos positivos de la celebración eucarística, que reúne a los fieles y hace de ellos una comunidad, no obstante las diferencias de raza,

[455] En:

www.synod.va/content/synod/it/assemblee-generali/undicesima-assemblea-generale-ordinaria----leucaristia-fonte-e-c.html

> lengua, nación y cultura. En el documento son además mencionadas algunas omisiones o negligencias en la celebración de la Eucaristía que, gracias a Dios, son bastante marginales. Ellas, sin embargo, permiten tomar conciencia del respeto y de la piedad con que los miembros del clero y todos los fieles deberían acercarse a la Eucaristía para celebrar el sagrado misterio. No faltan, finalmente, algunas propuestas, provenientes de numerosas respuestas, fruto de profundas reflexiones pastorales de las Iglesias particulares y de otros organismos consultados.
>
> […] Se espera, en efecto, que el debate sinodal contribuya a descubrir nuevamente la belleza de la Eucaristía, sacrificio, memorial y banquete de Jesucristo, Salvador y Redentor del mundo. Los fieles esperan orientaciones apropiadas para que sea celebrado más dignamente el sacramento de la Eucaristía, Pan bajado del cielo (cf. *Jn* 6,58) y ofrecido por Dios Padre en su Hijo Unigénito, para que con más devoción sea adorado el Señor bajo las especies del pan y del vino, para que sean reforzados los vínculos de unidad y de comunión entre aquellos que se nutren del Cuerpo y Sangre del Señor".[456]

El temario, en correspondencia con el de los *Lineamenta*, riquísimo y extenso, abundante en la constante referencia a la doctrina de fe eucarística, se aboca, como indicado en el prefacio citado, a dar las pautas para la reflexión sinodal sobre la correspondencia espiritual, litúrgica y pastoral del misterio que es central en la vida de la Iglesia, en orden a un renovado impulso práctico de la fe, la celebración, la comunión eclesial y la misión[457]. En los diversos tópicos está presente la preocupación por examinar la devoción adorante, la rectitud e integridad, y la corrección en armonía con la fe, el Magisterio y la fidelidad a las directivas y normas de la Iglesia. Por la índole de

---

[456] Mons. NIKOLA ETEROVIĆ, "Prefacio" a *Instrumentum laboris*, Sínodo de los Obispos, XIª Asamblea General Ordinaria "La Eucaristía: Fuente y cumbre de la vida y de la misión de la Iglesia", Ciudad del Vaticano 2005, en:

http://www.vatican.va/roman_curia/synod/documents/rc_synod_doc_20050707_instrlabor-xi-assembly_sp.html

[457] El temario, luego de una Introducción, se articula en cuatro partes, que resumimos en los títulos principales: Parte I: Eucaristía y mundo actual. Cap. 1: Hambre del pan de Dios. Cap. 2: Eucaristía y comunión eclesial. Parte II: Fe de la Iglesia en el Misterio de la Eucaristía. Cap. 1: Eucaristía, don de Dios para su pueblo. Cap. 2: Misterio pascual y Eucaristía. Parte III: La Eucaristía en la vida de la Iglesia. Cap. 1: Celebrar la Eucaristía del Señor. Cap. 2: Adorar el Misterio del Señor. Parte IV: La Eucaristía en la Misión de la Iglesia. Cap. 1: Espiritualidad eucarística. Cap. 2: Eucaristía y misión de evangelización. Sigue luego la Conclusión.

"diagnosis" de la realidad y por las "propuestas", el documento es de sumo interés y actualidad. Se lee en la Introducción:

> "Este documento de trabajo de la futura asamblea sirve para *informar* sobre la realidad de la fe, del culto y de la vida eucarística en las Iglesias particulares en todo el mundo y para *comparar* esa realidad con la de la Iglesia universal".[458]
>
> "[…] el *Instrumentum laboris* enuncia el dato doctrinal y el pastoral. En estos dos campos, en efecto, se empeñan continuamente los Obispos en el ejercicio del triple ministerio episcopal de enseñar, santificar y gobernar el Pueblo de Dios. Por ello, la praxis de la Iglesia en el mundo debe confrontarse continuamente con la doctrina perenne alimentada por la Sagrada Escritura y la Tradición.
>
> Aplicando el método al tema del Sínodo, es necesario verificar si la *ley de la oración* corresponde a la *ley de la fe*, es decir, preguntarse en qué cree y cómo vive el Pueblo de Dios para que la Eucaristía pueda ser cada vez más la fuente y la cumbre de la vida y de la misión de la Iglesia y de cada uno de los fieles, mediante la liturgia, la espiritualidad y la catequesis en los ámbitos culturales, sociales y políticos.
>
> De las respuestas a los *Lineamenta* emerge la necesidad de comprender la Eucaristía a la luz de la doble dimensión de *Fons et culmen* en la Iglesia. El sacrificio sacramental es *fuente* porque en virtud de las palabras del Señor y por obra del Espíritu Santo, contiene la eficacia de la pasión de Jesucristo y la potencia de su resurrección. La Eucaristía es, además, *cumbre* de la vida de la Iglesia en cuanto conduce a la comunión con el Señor por medio de la santificación y la divinización del hombre, miembro de una comunidad reunida en torno a la mesa del Señor. De esta verdad, *fons et culmen*, nace el empeño para la transformación de las realidades temporales. Éste es el tema general del Sínodo. Puede decirse que en la Eucaristía se encuentra el *sentido* del sacrificio de Jesús: Dios se da total y gratuitamente y el hombre se abandona completamente al Padre que lo ama. Se trata de una doble expresión de amor, que corresponde, de algún modo, a la Eucaristía como sacrificio y banquete.
>
> Ha sido generalmente apreciado por las respuestas el hecho que los *Lineamenta* hayan propuesto no solamente una visión de la Eucaristía en la liturgia de tradición latina sino también en las liturgias de las tradiciones orientales: la ósmosis es considerada enriquecedora y benéfica, especialmente para exaltar las luces y atenuar las sombras que se registran en no pocos lugares. El texto del *Instrumentum laboris* intenta hacer lo mismo al abarcar toda la tradición de la

[458] *Instrumentum laboris*, Introducción, 1.

Iglesia, no limitándose al rito latino, aunque no puede negarse que algunos fenómenos son propios de este último ámbito".[459]

Extractamos algunas señalaciones pertinentes a nuestro tema:

"Entre las Iglesias particulares se pueden detectar algunos fenómenos principales. Se asiste a un declino de la práctica de la fe, de la participación en la Misa, principalmente entre los jóvenes. […]

[…] Se percibe un debilitamiento del sentido del misterio en las sociedades secularizadas. Ello puede atribuirse, entre otras cosas, a interpretaciones y acciones que deforman el sentido de la reforma litúrgica del Concilio y que terminan en ritos banales y pobres de sentido espiritual. […]".[460]

"[…] Debe aclararse que el acceso al misterio depende de una celebración de la liturgia hecha con dignidad, así como también de una preparación adecuada, pero sobre todo depende de la *fe* en el misterio en sí mismo. A este respecto, es de gran ayuda la encíclica *Redemptoris missio*, que ha puesto en evidencia los dos aspectos de la falta de fe que están incidiendo negativamente en el impulso misionero: la secularización de la salvación y el relativismo religioso. La primera lleva a comprometerse en favor del hombre, pero se trata de un hombre reducido unilateralmente a la dimensión horizontal.[461] A veces parecería que algunos vinculan la vocación de ministro de los misterios de Dios a la de organizador de la justicia social. El segundo aspecto lleva a abolir la verdad del cristianismo, pues se retiene que una religión vale cuanto otra.[462] […]

El tema del Sínodo se puede desarrollar correctamente teniendo en cuenta este contexto, sin olvidar que para los Apóstoles y para los Padres –basta pensar en S. Justino[463]– la Eucaristía es la acción más santa de la Iglesia, la cual cree firmemente que en Ella se encuentra verdaderamente presente el Señor Jesús Resucitado. Esta presencia constituye el fundamento del sacramento.

Este mismo evento, que nace de la transformación de las especies del pan y del vino, hace che la Iglesia se acerque siempre con temor y temblor, pero al mismo tiempo con confianza, al misterio que constituye la esencia de la liturgia. Hoy es necesario reafirmar el respeto hacia el misterio de la Eucaristía y la conciencia de su

[459] *Instrumentum laboris*, Introducción, 2.

[460] Parte I. Cap. 1, n. 7.

[461] *Ibi*, nota 10: Cf. Ioannes Paulus ii, Litt. Enc. *Redemptoris Missio* (7 Decembris 1990), 11: *AAS* 83 (1991) 260.

[462] *Ibi*, nota 11: *Ibidem*, 36: *AAS* 83 (1991) 281.

[463] *Ibi*, nota 13: Cf. S. Iustinus, *Apologia I, 66, de Eucharistia: Corpus Apologetarum Christianorum* I, pars I, Wiesbaden 1969, pp. 180-182.

> intangibilidad. Por esta razón, es necesario también llevar adelante un programa articulado de formación. Pero mucho dependerá de la existencia de ambientes ejemplares, en los cuales la Eucaristía sea verdaderamente aceptada con fe y celebrada correctamente, lugares en los cuales pueda vivirse personalmente lo que la Eucaristía es: la única respuesta verdadera a la búsqueda del sentido de la vida, que caracteriza al hombre de todas las latitudes".[464]
>
> "Las respuestas a los *Lineamenta* denuncian un cierto alejamiento de la vida pastoral respecto a la Eucaristía; por lo tanto se espera que el Sínodo estimule y refuerce la relación entre la vida y la misión. La Eucaristía es la respuesta a los signos de los tiempos de la cultura contemporánea. A la cultura de la muerte, la Eucaristía responde con la cultura de la vida. Contra el egoísmo individual y social la Eucaristía afirma la entrega total. Al odio y al terrorismo, la Eucaristía contrapone el amor. Ante el positivismo científico, la Eucaristía proclama el misterio. Oponiéndose a la desesperación, la Eucaristía enseña la esperanza cierta en la eternidad beata".[465]

En el cap. 2 de la Parte I, bajo los subtítulos "Misterio eucarístico, expresión de unidad eclesial", "Relación entre Eucaristía e Iglesia, «Esposa de Cristo»" y "Relación entre Eucaristía y otros sacramentos" se señalan, entre muchas cosas, en base a las fuentes del Magisterio, las exigencias de la integridad de los vínculos externos de comunión de fe y jerárquica, como así del sacramento del Orden, para la celebración, y de la pureza de conciencia para comulgar:

> "El sacramento de la Reconciliación restablece los vínculos de comunión interrumpidos por el pecado mortal.[466] Por lo tanto, merece una particular atención la relación entre la Eucaristía y el sacramento de la Reconciliación. Las respuestas indican la necesidad de proponer nuevamente esa relación en el contexto de la relación entre Eucaristía e Iglesia, y como condición para encontrar y adorar al Señor, que es el Santísimo, en espíritu de santidad y con corazón puro. […]
>
> La relación entre Eucaristía y Penitencia en la sociedad actual depende mucho del sentido de pecado y del sentido de Dios. La distinción entre bien y mal frecuentemente se transforma en una distinción subjetiva. El hombre moderno, insistiendo unilateralmente

[464] Parte I. Cap. 1, n. 8.

[465] Parte I. Cap. 1, n. 10.

[466] *Ibi*, nota 37: Cf. Ioannes Paulus ii, Adhort. Ap. Post-syn., *Reconciliatio et Pœnitentia* (2 Decembris 1984), 27: *AAS* 77 (1985) 249.

> sobre el juicio de la propia conciencia, puede llegar a trastrocar el sentido del pecado".[467]
>
> "Son muchas las respuestas que se refieren a la relación entre Eucaristía y Reconciliación. En muchos países se ha perdido la conciencia de la necesidad de la conversión antes de recibir la Eucaristía. El vínculo con la Penitencia no siempre es percibido como una necesidad de estar en estado de gracia antes de recibir la Comunión, y por lo tanto se descuida la obligación de confesar los pecados mortales.[468]
>
> También la idea de comunión como «alimento para el viaje», ha llevado a infravalorar la necesidad del estado de gracia. Al contrario, así como el nutrimento presupone un organismo vivo y sano, así también la Eucaristía exige el estado de gracia para reforzar el compromiso bautismal: no se puede estar en estado de pecado para recibir a Aquel que es «remedio» de inmortalidad y «antídoto» para no morir.[469]
>
> […] Ciertamente es necesario constatar la gran desproporción entre los muchos que comulgan y los pocos que se confiesan. Es bastante frecuente que los fieles reciban la Comunión sin pensar en el estado de pecado grave en que pueden encontrarse. Por este motivo, la admisión a la Comunión de divorciados y vueltos a casar civilmente es un fenómeno no raro en diversos países".[470]
>
> "[…] se propone ayudar a las personas a ser conscientes de las condiciones para recibir la Comunión y de la necesidad de la Penitencia que, precedida del examen de conciencia, prepara el corazón purificándolo del pecado. Con esta finalidad se retiene oportuno que el celebrante hable con frecuencia, también en la homilía, sobre la relación entre estos dos sacramentos.
>
> […] Mucho se podría hacer todavía en la predicación y en la catequesis para explicar el sentido del pecado y la práctica penitencial, superando las dificultades debidas a la mentalidad secularizada".[471]

Bajo el subtítulo "Relación entre Eucaristía y fieles" se subraya la esencialidad de la *interioridad espiritual, en la oblación de sí,* en la *participación* a la liturgia:

---

[467] Parte I. Cap. 2, n. 22.

[468] *Ibi*, nota 39: Cf. Ioannes Paulus ii, Litt. Enc. *Ecclesia de Eucharistia* (17 Aprilis 2003), 36: *AAS* 95 (2003) 458.

[469] *Ibi*, nota 40: Cf. S. Ignatius Antiochenus, *Ad Ephesios* 20, 2: Patres Apostolici, F.X. Funk ed., Tübingen 1992, 88.

[470] Parte I. Cap. 2, n. 23.

[471] Parte I. Cap. 2, n. 24.

> "[…] la *participación* de los fieles en la liturgia, sobre todo en la celebración eucarística, consiste esencialmente en entrar en este culto, en el cual Dios desciende hacia el hombre y éste asciende hacia Dios. La Eucaristía misma, memorial del Hijo, es el culto de adoración que en el Espíritu se eleva al Padre: este es el fundamento de la renovación litúrgica propiciada por el Concilio Vaticano II.
>
> Muchos observan que la participación ha sido reducida frecuentemente a aspectos exteriores. No todos comprenden su verdadero sentido, que nace de la fe en Jesús, Hijo de Dios. La participación en la Eucaristía es justamente vista como el acto principal de la vida de la Iglesia, comunión con la vida trinitaria, con el Padre que es fuente de todo don, con el Hijo encarnado y resucitado, con el Espíritu Santo que realiza la transformación y divinización de la vida humana.
>
> Las respuestas a los *Lineamenta* convergen en constatar la necesidad de ayudar a los fieles a comprender la naturaleza de la Eucaristía y el nexo con la encarnación del Verbo, para participar en el misterio eucarístico con el corazón y la mente, antes que con actos externos, sobre todo ofreciéndose a sí mismos".[472]

Notable es el contenido bajo el subtítulo "Sombras en la celebración de la Eucaristía", especialmente en la relación entre pérdida de la recta fe (especialmente sobre la presencia verdadera, real y substancial, y la "transubstanciación") y del sentido moral y espiritual, y la desvirtuación de la liturgia:

> "27. La comunión eclesial es gravemente turbada y herida por las sombras en la celebración eucarística, que son señaladas también por la respuestas a los *Lineamenta*. El tema, ya tratado por el Papa Juan Pablo II en la Encíclica *Ecclesia de Eucharistia*,[473] y más particularmente abordado en la instrucción de la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos, *Redemptionis Sacramentum*,[474] es una invitación a dirigir una mirada atenta y serena, pero no menos crítica, al modo en el cual la Iglesia celebra este Sacramento, que es la fuente y cumbre de su vida y su misión. Precisamente el hecho que tal llamado de atención haya sido hecho en este momento histórico, mientras la Iglesia se encuentra cada vez más empeñada en el diálogo con las religiones y con el mundo, es una providencial inspiración del Sucesor de Pedro, que da a entender

[472] Parte I. Cap. 2, n. 25.

[473] *Ibi*, nota 47: Cf. Ioannes Paulus ii, Litt. Enc. *Ecclesia de Eucharistia* (17 Aprilis 2003), 10: *AAS* 95 (2003) 439.

[474] *Ibi*, nota 48: Cf. Congregatio de Cultu Divino et Disciplina Sacramentorum, Instr. *Redemptionis Sacramentum* (23 Aprilis 2004), 172-184: *AAS* 96 (2004) 597-600.

cómo la Iglesia tiene siempre necesidad de mirarse a sí misma para relacionarse mejor con sus interlocutores, sin perder la propia identidad de sacramento universal de salvación.

En el presente texto se señalan diversas sombras que emergen del análisis de las respuestas a los *Lineamenta*. Dichas observaciones no deberían ser consideradas solamente como meras trasgresiones a las rúbricas y a la praxis litúrgicas, sino más bien como expresiones de actitudes más profundas.

Se nota una disminución de la participación en la celebración del *Dies Domini*, en los domingos y en los días de precepto, a raíz de una falta de conciencia del contenido y del significado del misterio eucarístico, y también a causa del indiferentismo, en particular en los países con relevante proceso de secularización, donde a menudo el domingo se transforma también en un día de trabajo.

Se difunde la idea que es la comunidad quien produce la presencia de Cristo, en vez de ser Cristo la fuente y el centro de nuestra comunión, y la Cabeza de su cuerpo que es la Iglesia.

Se está alterando el sentido de lo sagrado en relación a este grande Sacramento, como efecto de un debilitamiento de la oración, de la contemplación y de la adoración del Misterio eucarístico.

Se corre el riesgo de comprometer la verdad del dogma católico de la transformación del pan y del vino en el Cuerpo y Sangre de Jesucristo, tradicionalmente denominada transubstanciación y, consiguientemente, de la presencia real de Cristo en la Eucaristía, en un contexto de ideas que tratan de explicar el misterio eucarístico no tanto en sí mismo, sino más bien desde el punto de vista del sujeto con el cual dicho misterio entra en relación, por ejemplo, con términos como transfinalización y transignificación. Se releva una incoherencia entre la fe profesada en el Sacramento y la dimensión moral, ya sea en la esfera personal, ya sea en aquella más amplia de la cultura y de la vida social.

Son escasamente conocidos los documentos de la Iglesia y, en particular, del Concilio Vaticano II, las grandes encíclicas sobre la Eucaristía, inclusa la *Ecclesia de Eucharistia*, la Carta Apostólica *Mane nobiscum Domine*, y otros. Falta un justo equilibrio en la celebración: se va desde un ritualismo pasivo a una creatividad excesiva, que algunas veces alcanza expresiones de protagonismo del celebrante de la Eucaristía, caracterizado frecuentemente de locuacidad, de muchos y largos comentarios, sin permitir que hable el misterio a través del rito y de las fórmulas de la liturgia".[475]

[475] Parte I. Cap. 2, n. 27.

En la Parte II, cap. 1, "Eucaristía, don de Dios para su pueblo", bajo los subtítulos "Eucaristía, misterio de la fe", "fe y celebración de la Eucaristía", en línea con lo anterior, leemos:

> "[…] Sin la fe la Eucaristía no puede ser celebrada ni vivida, como recuerda el trinomio: fe, liturgia, vida, tan difundido en los programas pastorales. Sin la fe no se puede ni siquiera pensar en el tema de la *participación activa* en la liturgia".[476]
>
> "[…] Si se asiste a la liturgia eucarística sin creer en la gracia y sin al menos el deseo de estar en estado de gracia, no hay *participación* adorante en espíritu y verdad.
>
> […] Si se asiste a la liturgia de la Eucaristía con las dudas en vez de con el asentimiento a la verdad, no hay verdadera participación. El don de la libertad que el Creador ha dado a la creatura hace que la fe sea un acto libre de adhesión a la persona de Jesús, camino, verdad y vida (cf. *Jn* 14,6). En la liturgia de la Eucaristía Él se deja reconocer, pero al mismo tiempo permanece escondido para estimular la razón y la inteligencia del creyente a buscarlo constantemente, para encontrarlo presente en la vida. Esta es la acción del misterio al cual la liturgia conduce siempre más profundamente. Los Padres de la Iglesia la llaman *mistagogia*.
>
> […] Todas estas características hacen que la *participación* se exprese principalmente en el hacer la voluntad de Dios, como se pide en la oración del *Padre nuestro*, en vista de la plenitud de la Comunión. Ciertamente, es posible participar en la Misa aún sin encontrarse en las condiciones requeridas para acercarse a la Comunión, pero es necesario alimentar siempre el deseo y la voluntad de cumplir tales condiciones cuanto antes".[477]

En ese mismo capítulo, bajo el subtítulo "Percepción del misterio eucarístico entre los fieles", se señala:

> "De las respuestas a los *Lineamenta* se releva, en general, una cierta disminución de la percepción de misterio celebrado. No siempre se percibe plenamente el don y el misterio de la Eucaristía. De todos modos, se verifican algunos matices según los diversos contextos culturales".[478]

Tras describir algunos de esos diversos contextos, se propone:

> "Para enfrentar estas situaciones pastorales, muchas respuestas a los *Lineamenta* expresan el deseo de una eficaz y fiel aplicación de

[476] Parte II, Cap. 1, n. 29.

[477] Parte II, Cap. 1, n. 31.

[478] Parte II, cap. 1, n. 33.

> la reforma litúrgica que restablezca el equilibrio entre las diversas dimensiones de la Eucaristía. Si fuera necesario se podría pensar en algún retoque de las normas litúrgicas. Paralelamente se sugiere promover una adecuada catequesis a todos los niveles, para hacer comprender mejor que en la Eucaristía se renueva el misterio pascual y que ella es sacrificio de adoración y de comunión que hace crecer la comunidad".[479]

Seguidamente, bajo el subtítulo "Sentido de lo sagrado en la Eucaristía", tras afirmar frutos buenos de la reforma litúrgica, leemos una síntesis notable de "errores y sombras en la praxis de la celebración eucarística", que evidencia la preocupación planteada al Sínodo para aconsejar al Papa sobre remedios pastorales, acordes con la fe de la Iglesia expuesta en *Ecclesia de Eucharistia* y la disciplina codificada en *Redemptionis Sacramentum*. Entre las señalaciones de "ciertos actos que atentan contra el sentido de lo sagrado", relevamos la explícita mención de "*una distribución impropia de la Comunión en la mano, sin una adecuada catequesis*" y que nos recuerda que en *Dominicae Cenae* (1980), n. 11, ya S. Juan Pablo II había clamado contra las faltas en esa praxis, a lo que siguieron los cinco años de suspensión de otorgamiento de nuevos indultos y en 1985 la instrucción *Le Saint Siège* dando normas para evitarlas y corregirlas donde las hubiera, mientras el magisterio del santo Pontífice se esmeraba en despertar la mayor fe, formación y devoción eucarística posible, volviendo en los últimos documentos señalados y con la convocación del Sínodo insistir fuertemente en ello:

> "[…] según las respuestas recibidas de no pocas naciones se notan, tanto de parte del clero como de parte de los fieles, errores y sombras en la praxis de la celebración eucarística, que parecen tener su origen en un debilitamiento del sentido de lo sagrado en relación al Sacramento. La salvaguardia de este sentido depende fundamentalmente de la comprensión que la Eucaristía es un misterio y un don, cuyo memorial exige signos y palabras que correspondan a la naturaleza sacramental.
>
> Muy a menudo son indicados en las respuestas a los *Lineamenta* ciertos *actos que atentan contra el sentido de lo sagrado*. Por ejemplo: la falta de cuidado en el uso de los ornamentos litúrgicos propios de parte del celebrante y de los ministros, así como también la falta de decencia en el modo de vestir de los que participan en la Misa; la semejanza de ciertos cantos usados en la iglesia con respecto a los cantos profanos; *el tácito consenso de eliminar algunos gestos*

[479] *Ibid.*

> *litúrgicos porque son considerados demasiado tradicionales, como la genuflexión delante del Santísimo Sacramento; una distribución impropia de la Comunión en la mano, sin una adecuada catequesis; las actitudes poco reverentes antes, durante y después de la celebración de la Santa Misa*, no solo de parte de los laicos, sino también de parte del mismo celebrante; la decadente calidad arquitectónica y artística de los edificios sagrados y de los objetos destinados al servicio litúrgico; los casos de sincretismo debidos a una inculturación desconsiderada de las formas litúrgicas, mezcladas con elementos de otras religiones.
>
> Todas estas realidades negativas, más frecuentes en la liturgia latina que en aquellas orientales, no deben causar falsos alarmismos, porque están circunscriptas. No obstante, *deben provocar una sincera y profunda reflexión con el objetivo de eliminarlas* y hacer que las liturgias eucarísticas sean verdaderos momentos de alabanza, de oración, de comunión, de escucha, de silencio y de adoración, en el respeto del misterio de Dios que se revela en Cristo, bajo el pan y el vino, y en la respetuosa alegría de sentirse miembros de una comunidad de fieles reconciliados con Dios Padre en la gracia del Espíritu Santo. La Eucaristía es el punto más sagrado y alto de la oración. Es la gran oración".[480]

En la Parte II, cap. 2, "Misterio Pascual y Eucaristía", bajo el subtítulo "Sacrificio, memorial y convivio", a partir de que

> "Se descubre en las respuestas y observaciones a los *Lineamenta* una exigencia general de conocer más profundamente la naturaleza sacrificial de la Eucaristía y se pide que esta verdad de nuestra fe sea expuesta siempre con mayor claridad, siguiendo el reciente Magisterio de la Iglesia".[481]

Se insta a "superar la dialéctica entre sacrificio y convivio", en base a atender armónicamente a todos los aspectos del Misterio, remitiéndose a *Lumen Gentium*, el *Catecismo de la Iglesia Católica* y *Ecclesia de Eucharistia*.

Bajo los subtítulos "Consagración" y "Presencia real", se señala *el realismo de la presencia actuada por la transubstanciación en íntima relación con el reconocimiento de la omnipotencia divina sobre el cosmos creado*, importante porque, como señalamos arriba en este estudio, una falsa filosofía que pierde la realidad en el subjetivismo de

[480] Parte II, cap. 1, n. 34. En la cita, cursivas nuestras.

[481] Parte II, cap. 2, n. 37.

conciencia y que pierde la real distinción Creador-creatura, está en el *trasfondo de la crisis de la fe y la teología, y en consecuencia de la liturgia como presencialización sacramental de la acción salvífica divina*, señalándose al final de este parágrafo otras "sombras" o faltas en la celebración, culto y vida eucarística, entre lo que destacamos aquí: *manifestaciones contrarias a la presencia real y su relación con la cuestión del cuidado con las partículas y otros cuidados y gestos que implican la fe en el modo de la Presencia real y substancial*:

> "La Encarnación, la Muerte y la Resurrección, la Ascensión y Pentecostés son *eventos que han tenido lugar realmente y llevan a comprender que la presencia permanente y substancial del Señor en el Sacramento no es tipológica o metafórica*. Por el contrario, *si el Sacramento es presentado solo como un símbolo de la presencia de Cristo, es porque se duda que Dios pueda intervenir sobre realidades materiales*. Ahora bien, poniéndose en el contexto de los otros modos de presencia, *el misterio pascual ayuda a comprender la naturaleza de aquella Eucaristía que es dada por la transformación de las especies, es decir por la transubstanciación*".[482]
>
> "De algunas respuestas a los *Lineamenta*, sin embargo, *se deduce que a veces se difunden declaraciones contrarias a la transubstanciación y a la presencia real, la cual se entiende en un sentido sólo simbólico, y se observan comportamientos que manifiestan implícitamente tal convicción.* Como muchos indican en sus respuestas, algunas veces parece que en la liturgia hay quienes obran como animadores que deben atraer la atención del público sobre la propia persona, en vez de actuar como servidores de Cristo llamados a conducir a los fieles a la unión con Él.[483] Todo esto, obviamente, repercute negativamente sobre el pueblo, que corre el riesgo de caer en la *confusión en lo que se refiere a la comprensión y a la fe en la presencia real* de Cristo en el Sacramento.
>
> *En la tradición de la Iglesia se ha creado un verdadero lenguaje de gestos litúrgicos orientados a expresar la recta fe en la presencia real de Cristo en la Eucaristía, como por ejemplo, la cuidadosa*

[482] Parte II, cap. 2, n. 38, cursivas nuestras. En la Parte III, cap. 1, n. 49, subtítulo "La Liturgia eucarística", leemos: "En la plegaria eucarística ocupa un puesto central el relato de la institución con las palabras de Jesús sobre el pan y el vino: es la consagración, momento solemne en el cual se cumple la presencia real del Señor resucitado bajo las especies del pan y del vino. Esta presencia real asegura la continuidad perenne de la Eucaristía, desde Cristo a los apóstoles y desde ellos a sus sucesores y colaboradores, los obispos y los presbíteros, los cuales con el ministerio jerárquico obran en nombre del Señor a favor de la Iglesia.".

[483] *Ibi*, nota 64: Cf. Conc. Oecum. Vat. II, Const. de Sacra Liturgia *Sacrosanctum Concilium*, 26 et 47; *Codex Iuris Canonici*, can.899.

> *purificación de cálices y copones después de la comunión y también cuando accidentalmente caen las especies eucarísticas en el piso, la genuflexión delante del tabernáculo, el uso de la bandeja para la comunión*, la renovación periódica de las Hostias conservadas en el sagrario, la custodia de la llave del tabernáculo en un lugar seguro, la compostura y el recogimiento del celebrante en sintonía con el carácter trascendental y divino del Sacramento. *Omitir o descuidar estos signos sagrados, que encierran un significado más profundo y amplio que su aspecto externo, ciertamente no contribuye a consolidar la fe en la presencia real de Cristo en el Sacramento*. Por ello, en las respuestas se recomienda que los signos y símbolos que expresan la fe en la presencia real sean objeto de una adecuada mistagogia y catequesis litúrgica".[484]

Una observación interesante es que en la Parte III, cap. 1, sobre aspectos de la celebración, se señala que en respuestas a los *Lineamenta* se propone:

> "[…] restablecer el servicio de los *ostiarios*, laicos bien predispuestos sobre todo a recibir a las personas en la iglesia, para mantener el orden en la celebración litúrgica y *para vigilar de modo que la Comunión no sea distribuida a personas extrañas*".[485]

En esa misma parte y capítulo, bajo el subtítulo "Comunión", se insiste en las debidas disposiciones según las normas canónicas y litúrgicas, sin mención explícita del modo de distribuir la Comunión. Bajo el subtítulo "*Ars celebrandi*" se recomienda su atención al celebrante "para conducir a los fieles al culto verdadero, a la reverencia y a la adoración"[486], y la exigencia de una adecuada "mistagogia" para la correspondiente participación de los fieles, "mistagogia" de la cual el Obispo "*primus mysteriorum Dei dispensator*" es el principal responsable. Bajo el subtítulo "Significado de las normas" leemos que

> "Las normas litúrgicas pueden ser entendidas como una guía hacia el misterio" […]
>
> […] Si por una parte las normas evocan la *apostolicidad* de la Eucaristía, por otra parte, es sobre todo la santidad del misterio celebrado que las exige: el Santísimo debe ser tratado con la máxima reverencia.

[484] Parte II, cap. 2, n. 40. Cursivas nuestras.

[485] Parte III, cap. 1, n. 44. Cursivas nuestras.

[486] Parte III, cap. 1, n. 52.

> […] Algunas respuestas indican que la norma fundamental que debe ser observada por un obispo y por un sacerdote consiste en ayudar a los fieles a entrar en el misterio de la presencia del Señor".[487]
>
> "Varias respuestas a los *Lineamenta* trasmiten algunos de los motivos que llevan a descuidar las normas: el escaso conocimiento de la historia y del significado teológico de los ritos, el deseo de novedad y la falta de confianza en la capacidad del rito de interpelar al hombre con el lenguaje de los signos".[488]

Siempre en la Parte III, cap. 1, bajo el subtítulo "Urgencias pastorales", se hace análisis nuevamente de "sombras" en la celebración, señalando cambios y manipulaciones arbitrarios bajo el influjo de "ideologías" o "desviaciones teológicas", con la *propuesta de remedios, que consisten en oración, formación y catequesis promoviendo la conformidad, según las normas litúrgicas, entre la realidad de fe del misterio eucarístico y la liturgia*:

> "59. Del conjunto de las respuestas a los *Lineamenta* se puede deducir el siguiente cuadro, en relación a las sombras en la celebración de la Eucaristía.
>
> Mientras se observa una actitud de falta de confianza respecto de las rúbricas litúrgicas, *se inventan otras rúbricas con la finalidad de promover cambios inspirados en ideologías o en desviaciones teológicas*. A este respecto, no pocas iniciativas de este tipo provienen de movimientos y grupos que intentan renovar la liturgia.
>
> A menudo se piensa que el respeto de las normas universales, frecuentemente sostenidas por la Iglesia como expresión de la catolicidad, se contrapone a las celebraciones litúrgicas particulares de algunos movimientos eclesiales. En relación a esta cuestión se pide una mayor claridad de parte de las competentes autoridades de la Iglesia, para evitar confusiones. Después de la introducción de las lenguas vernáculas, es necesario respetar la estructura del rito, único modo para subrayar en modo visible la unidad de la Iglesia católica de tradición occidental. Los fieles son bastante sensibles a eventuales cambios arbitrarios del rito.
>
> Se nota en ciertos casos que un exceso de intervenciones conduce a una *manipulación de la Misa*, como cuando se sustituyen textos litúrgicos con otros textos extraños. *Actitudes de este tipo crean frecuentemente conflicto entre el clero y los laicos y también dentro del mismo presbiterio*.

[487] Parte III, cap. 1, n. 57.

[488] Parte III, cap. 1, n. 58.

> 60. Con el objetivo de disipar estas sombras, en las mismas respuestas a los *Lineamenta* se hacen algunas sugerencias. Es necesario promover un renovado *espíritu de oración* conjuntamente con una *más profunda formación permanente del clero*, con la finalidad de reforzar la actitud de humilde adhesión al espíritu de las normas litúrgicas, para poder ofrecer un verdadero servicio al Pueblo de Dios, llamado a dar gracias y a elevar súplicas a su Señor en el Espíritu Santo a través de la divina liturgia.
>
> Es también necesario estudiar a fondo los ya conocidos principios sobre el modo de integrar en las celebraciones litúrgicas elementos de las culturas locales y eventualmente emitir nuevas instrucciones, más claras y precisas, a la luz de la reciente revisión de la *Ordenación General del Misal Romano* y de las Instrucciones *Redemptionis Sacramentum* y *Varietates legitimae* de la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos.
>
> Se hace *necesario explicar a los fieles la verdadera dimensión de la fe eucarística*. En la Eucaristía los fieles se nutren con el *Cuerpo de Cristo resucitado*. El Señor resucitado, vencedor del pecado y de la muerte, supera las dimensiones del espacio y del tiempo y está realmente presente bajo las especies del pan y del vino en cada celebración eucarística en todo el mundo. Se trata, por lo tanto, del Cuerpo del Señor glorificado, transformado, Pan de los ángeles y de todos los hombres llamados a compartir la visión beatífica, en la comunión de los santos, en la adoración eterna de Dios, Uno y Trino.
>
> Con una *apropiada catequesis* se deben eliminar posibles concepciones mágicas, supersticiosas o espiritualísticas de la Eucaristía. Esta catequesis puede ser muy oportuna en las Misas de curación, que se hacen en algunos países. Urge *precaverse contra los sacrilegios de las hostias consagradas*, que se usan en los ritos satánicos y en las llamadas misas negras".[489]

En el cap. 2 de esa misma tercera Parte, "Adorar el misterio del Señor", la frase inicial es indicativa del tenor del reclamo que se propone al Sínodo para examinar los medios para una práctica litúrgica y devocional eucarística acorde con la realidad del Misterio divino y salvífico que se celebra y presencializa, y que el capítulo expone detalladamente contra las falencias dadas por la crisis doctrinal y de fe:

> "La adoración es la actitud adecuada del celebrante y de la asamblea litúrgica frente a Dios omnipotente, que se hace realmente presente en el Sacramento de la Eucaristía. Frecuentemente, esa

[489] Parte III, cap. 1, nn. 59-60.

> actitud se prolonga también después de la Santa Misa, en varios modos propios de la Iglesia Católica".[490]

Hacia el final del primer subtítulo, "Actitudes de adoración" leemos la correspondencia de los gestos externos con la interioridad, y la necesidad de catequizar sobre ello:

> "La oración comienza con el silencio, que ayuda a tomar conciencia de estar en la presencia del Señor, que habla e interpela en la grande plegaria de la liturgia o en la adoración eucarística fuera de la Misa. En este diálogo, se cumplen acciones externas que son gestos religiosos: el signo de la cruz, los movimientos de las manos, las genuflexiones, las reverencias, la posición del cuerpo (en pie o sentado), las procesiones y otros gestos.[93][491] No pocas de las respuestas a los *Lineamenta* exhortan a una catequesis sobre estos gestos externos, que adquieren autenticidad en la medida en que se realizan con mayor conciencia.
>
> Los sacerdotes y los fieles *manifiestan la fe y la adoración a través de los gestos del cuerpo según las indicaciones de los libros litúrgicos o según la tradición*. Es posible adaptar tales gestos en base a la cultura, con tal que sean expresivos de la veneración y del amor hacia el misterio de la Eucaristía".[492]

En la Parte IV, "La Eucaristía en la misión de la Iglesia", cap. 1, "Espiritualidad eucarística", subtítulo "Eucaristía, fuente de la moral cristiana", se insiste en las disposiciones morales-espirituales del estado de gracia para la comunión digna y fructuosa y la vitalidad de la que la eucaristía es fuente para la santidad moral, el testimonio y la misión, el ordenamiento cristiano de toda la realidad, personal y social. Es fuente y culmen de la vida cristiana, de allí que se señale: "el tema elegido para la Jornada Mundial de los Jóvenes, en Colonia del 16 al 21 de agosto de 2005, «Hemos venido a adorarle» (*Mt* 2,2)"[493]. "Se insiste sobre el deber de los fieles de buscar la verdad y de tener una conciencia recta."[494]. Y se advierte de las respuestas a los *Lineamenta*:

> "No faltan alusiones al hecho que muchos se acercan al Sacramento sin haber reflexionado suficientemente sobre la moralidad de la

[490] Parte III, cap. 2, n. 65.

[491] *Ibi*, nota 93: Cf. Romano Guardini, *Lo spirito della liturgia. I santi segni*, Morcelliana, Brescia, 1930, pp. 133 et ss.

[492] Parte III, cap. 2, n. 67.

[493] Parte IV, cap. 1, n. 74.

[494] Parte IV, cap. 1, n. 73.

> propia vida.[495] Algunos reciben la Comunión aun negando las enseñanzas de la Iglesia o sosteniendo públicamente opciones inmorales, como el aborto, sin pensar que están cometiendo un acto de grave deshonestidad personal y causando escándalo. Además, existen católicos que no comprenden porqué es pecado sostener políticamente un candidato abiertamente favorable al aborto o a otros actos graves contra la vida, la justicia y la paz. De esta actitud resulta evidente, entre otros aspectos, que está en crisis el sentido de pertenencia a la Iglesia y que no es clara la distinción entre pecado venial y mortal".[496]
>
> "La Eucaristía, que es Presencia del Cuerpo y Sangre de Jesucristo resucitado, conduce a la perfección y a la santidad en la vida cristiana. Para alcanzar tal ideal es necesaria la gracia de Dios, la buena disposición de los creyentes y una permanente catequesis para cada categoría de personas".[497]

Del cap. 2, "Eucaristía y misión de evangelización" de esa parte IV, entre varios tópicos propuestos (la Eucaristía y la paz y la unidad eclesiales, el ecumenismo y la exigencia de la plena comunión y los abusos de la "intercomunión"[498]), en "Eucaristía e inculturación", analizando aspectos y situaciones, se indican los criterios:

> "[…] sobre el tema de la inculturación litúrgica es necesario respetar las normas de los documentos oficiales de la Iglesia, que ofrecen oportunos criterios pastorales, teniendo siempre presente que es necesaria una gran fidelidad al Espíritu Santo para «conservar

---

[495] *Ibi*, nota 100: Cf. Ioannes Paulus II, Adhort. Ap. *Familiaris consortio* (22 Novembris 1981), 79-85: *AAS* 74 (1982) 180-187.

[496] Parte IV, cap. 1, n. 73.

[497] Parte IV, cap. 1, n. 74.

[498] Parte IV, cap. 2, n. 87: "[…] Trabajar por restablecer la comunión con los hermanos separados, que no tienen la misma comprensión de fe en la presencia de Cristo en la Eucaristía, es una urgencia imprescindible. Sobre este punto, existen normas canónicas precisas, además de una clara enseñanza del Magisterio de la Iglesia, que estimula a continuar en la búsqueda de la unidad, manifestando siempre explícitamente los motivos que impiden la plena comunión y regulando la comunión *in sacris*. (ibi, nota 124: Cf. *Codex Iuris canonici,* can. 844; *Codex Canonum Ecclesiarum Orientalium,* can. 671; *Catechismus Catholicæ Ecclesiæ,* 1399-1401; Ioannes Paulus II, Litt. Enc. *Ecclesia de Eucharistia* (17 Aprilis 2003), 45: *AAS* 95 (2003), 462-463.) […] …se dan casos de malentendido igualitarismo, que han conducido a algunos errores. En efecto, muchos pretenden comulgar *in sacris* sin una comunión más alta a nivel doctrinal y eclesial. Esta actitud sorprende, en cuanto sería errado no pertenecer a la comunidad eclesial y querer recibir la Comunión eucarística, que es signo de pertenencia a la Iglesia; no aceptar a los Pastores y la doctrina y querer tomar parte en los sacramentos por ellos celebrados."

inmutable el depósito de la fe en medio de tanta variedad de ritos y oraciones».[499] Precisamente por este motivo es necesario mantener un gran equilibrio entre la tradición, que manifiesta una fe inmutada en la Eucaristía, y la adaptación a las nuevas condiciones".[500]

La Conclusión del *Instrumentum laboris* volvía sobre la finalidad del Sínodo:

"En la Carta Apostólica *Mane nobiscum Domine* el Papa exhortaba a los Pastores a empeñarse para que la Eucaristía sea celebrada con mayor vitalidad y fervor, pero sobre todo con «una mayor interioridad».[501] El amor al culto eucarístico pasa a través de un redescubrimiento de la belleza de la celebración del sacrificio eucarístico en la oración de adoración y de acción de gracias. […]

Las sombras en la celebración de la Eucaristía, a las cuales se ha querido hacer referencia para presentar realísticamente los datos provenientes de las respuestas a los *Lineamenta*, *desaparecerán en la medida en que la discusión sinodal, y por lo tanto eclesial, descubra una vez más la belleza y la grandeza del don del Misterio eucarístico*, sin dejar de prestar atención a *la finalidad principal del Sínodo: profundizar a través de la experiencia de la colegialidad episcopal cuáles son los caminos que el Espíritu Santo suscita en la Iglesia hoy para que la Eucaristía sea verdaderamente fuente y cumbre de su vida y de su misión, es decir, de la nueva evangelización, de la cual el mundo tiene urgente necesidad*.

En efecto, toda la vida de la Iglesia encuentra en el Misterio eucarístico –sacrificio, memorial, banquete– su fuente inagotable de gracia para celebrar la re-presentación sacramental de la pasión, muerte y resurrección de Cristo, para vivir la experiencia del encuentro personal con el Señor, para construir la comunión eclesial sobre el sólido fundamento del amor y para pregustar la gloria futura de las bodas del Cordero. *En la vida de la Iglesia todo culmina en el Misterio eucarístico, meta final de todas las actividades: de la catequesis a la recepción de los otros sacramentos, de la devoción popular a la celebración de la divina liturgia, de la meditación de la Palabra de Dios a la oración personal y comunitaria. La Eucaristía es el corazón de la comunión eclesial*.

Si la Iglesia es en Cristo como un sacramento, es decir, un signo y un instrumento de la íntima unión con Dios y de la unidad de todo el

[499] *Ibi*, nota 114: *Institutio Generalis Missalis Romani* (20 Aprilis 2000), 9.

[500] Parte IV, cap. 2, n. 81.

[501] *Ibi*, nota 130: Ioannes Paulus II, Litt. Ap. *Mane nobiscum Domine* (7 Octobris 2004), 29: *L'Osservatore Romano* (9 Octobris 2004), 6.

> género humano,[502] entonces, la Eucaristía, presencia viva del Señor, se transforma, también ella, en la *fuente de la misión universal de la Iglesia*. De ella reciben la gracia los obispos, los sacerdotes y los diáconos para anunciar con solicitud pastoral el Evangelio en el mundo de hoy; de ella toman coraje los misioneros para llevar el gozoso anuncio del Reino hasta los confines de la tierra; de ella obtienen fuerza los miembros de la vida consagrada para vivir el ideal de la vida cristiana en pobreza, obediencia y castidad; de ella reciben luz y vigor los laicos para transformar las realidades temporales según el mandamiento nuevo del amor a Dios y al prójimo; de ella surge la audacia de muchos cristianos perseguidos para ser testigos de Cristo en el mundo. La misión de evangelización de la Iglesia tiene como último objetivo que todos los hombres se encuentren ya aquí en esta tierra con Cristo, presente en el Misterio eucarístico, en vista del encuentro definitivo en el convivio eterno. Por lo tanto, la Eucaristía *es también el punto culminante de cada proyecto pastoral, de cada actividad misionera, y es el núcleo de la evangelización y de la promoción humana*. En efecto, aquellos que comulgan con el Pan de la vida y anuncian ese misterio al mundo, deben también defender la vida en todas sus manifestaciones, preocupándose además por el respeto debido a la creación. Los fieles que se nutren del Pan bajado del cielo sienten la obligación de contribuir a construir un mundo más justo en el cual se cumpla la voluntad de Dios y a cada persona sea asegurado «el pan nuestro cotidiano»".[503]

Intervenciones en el Sínodo y proposiciones

De los prolegómenos del Sínodo, Monseñor Bux ha publicado recientemente un fragmento de la carta que Monseñor Laise escribió al Papa Benedicto en 2005:

> "Considero que el Sínodo sobre la Eucaristía deba hacer un examen de conciencia sobre la extensión del permiso de dar la Comunión en la mano a la casi totalidad de las Iglesias locales, mientras que en 1969 era concedido solamente a algunas Iglesias europeas tras específico pedido de sus pastores".[504]

De las intervenciones durante el Sínodo señalamos:

---

[502] *Ibi*, nota 131: Cf. Conc.Œcum. Vat. ii, Const. Dogmat. de Ecclesia *Lumen gentium*, 1.

[503] Conclusión, nn. 90-91. Cursivas nuestras.

[504] N. Bux, "Comunione in bocca, strada aperta da Benedetto XVI" (31/07/2020), traducción nuestra de:

lanuovabq.it/it/comunione-in-bocca-strada-aperta-da-benedetto-xvi

- En la corpulenta y enjundiosa "*Relatio*" pre-discusión del Relator general, Cardenal Angelo Scola, Patriarca de Venecia, un apartado sobre *adoración y comunión*, del que citamos[505]:

> "El carácter de don proprio de la Eucaristía permite superar, precisamente a partir de una atenta consideración del rito de la Misa en su naturaleza de acción litúrgica, una contraposición impropia, que se creó, a veces, a partir de la época moderna, entre la Eucaristía como alimento que debe ser comido (convite) y como presencia divina para ser adorada.
>
> Si es verdad que en el primer milenio la adoración eucarística no se manifestaba en las formas que nosotros conocemos actualmente, se puede afirmar sin embargo que, desde el origen, estuvo muy presente en la conciencia del pueblo de Dios. El segundo milenio explicitó ulteriormente su valor, no sin obtener beneficio de la controversia sobre la presencia real en el medioevo y sobre la presencia de Cristo en las especies eucarísticas con la Reforma.
>
> Durante la Última Cena, la conciencia entre los comensales de la concreta presencia de Cristo, que se identifica con el pan y el vino consagrados (cf. Mc 14, 22-24; Mt 26-26-28; 1Cor. 11, 24-25; Lc 22, 19-20) pidiendo adoración, es imponente. Es innegable, por lo tanto, que la práctica de la adoración eucarística, tal como se lleva a la práctica hoy en la Iglesia latina, ha puesto aún más en evidencia un dato que pertenece a la esencia de la fe en el misterio eucarístico[506].
>
> Poner como una alternativa el comer y el adorar significa no tener en cuenta la integralidad y la unidad articulada del misterio eucarístico[507]. La Cena eucarística no es únicamente una comida en común, sino que es el don que Cristo hace de Sí mismo. *Participar de este don comiendo Su Cuerpo implica ya estar postrado con fe en adoración*[508]. Por tanto, *la adoración del Santísimo Sacramento es*

[505] Cap. II, 2. «Adoración", en:

http://www.vatican.va/news_services/press/sinodo/documents/bollettino_21_xi-ordinaria-2005/04_spagnolo/b04_04.html. Cursivas nuestras.

[506] *Ibi*, nota 71: La tradición teológica y magisterial ha recurrido a la categoría de transubstanciación también para expresar más adecuadamente este aspecto esencial de la fe eucarística. Cf. Concilio de Trento, Sessio XIII. *Decretum de Ss. Eucharistia*, DS 1642 y 1652; Pablo VI, *Mysterium fidei* 40 y 47, Juan Pablo II, *Ecclesia de Eucharistia* 15.

[507] *Ibi*, nota 72: Cf. XI Asamblea General Ordinaria del Sínodo de los Obispos. La Eucaristía: fuente y cumbre de la vida y de la misión de la Iglesia. *Lineamenta* 60

[508] *Ibi*, nota 73: Por lo cual Agustín puede decir: "nadie come esa carne sin haberla antes adorado", agregando que si se come esa carne sin adorarla se comete pecado. Cf. Agustín, *Exposiciones sobre los Salmos* 98,9.

un todo con la celebración de la cual proviene y a la cual remite[509]. "*En la Eucaristía, la adoración se debe convertir en unión*"[510]."

Otro pasaje pertinente de la *Relatio* del Cardenal Scola que llama la atención sobre la relación entre *traditio*, *ars celebrandi* y *actuosa participatio*, merece ser citado aquí:

> "[…] Afirmar que la Eucaristía es fuente y cumbre de la vida y de la misión de la Iglesia significa, ante todo, reconocer la necesaria obediencia de la Iglesia misma en relación al sacramento eucarístico. Aquí se manifiesta el primado de la *traditio* sobre la *receptio*: en la Última Cena la iniciativa es de Jesús que se entrega a los Suyos; en el paso de la Cena a la liturgia eclesial, Pablo nos afirma que nos está transmitiendo aquello que ha recibido (cf. 1 Cor 11,23); en el diferenciarse de los ritos y en el subseguirse de las reformas litúrgicas, el criterio guía es siempre el del primado de la *traditio*[511]. En cada celebración eucarística, por lo tanto, la comunidad vive la experiencia que fue a su vez de los apóstoles en el cenáculo: los fieles son llamados a recibir a Aquél que se dona.
>
> Este elemento constitutivo de la acción eucarística conduce a una consecuencia pastoral decisiva: la necesidad de superar todo dualismo entre la *ars celebrandi* y la *actuosa participatio*. La participación consciente, activa y fructuosa del pueblo de Dios[512] –sobre todo con ocasión del precepto dominical– coincide, de hecho,

[509] *Ibi*, nota 74: Juan Pablo II, *Ecclesia de Eucharistia* 25 "El culto que se da a la Eucaristía fuera de la Misa es de un valor inestimable en la vida de la Iglesia. Dicho culto está estrechamente unido a la celebración del Sacrificio eucarístico. La presencia de Cristo bajo las sagradas especies que se conservan después de la Misa -presencia que dura mientras subsistan las especies del pan y del vino- deriva de la celebración del Sacrificio y tiende a la Comunión sacramental y espiritual. ... Si el cristianismo ha de distinguirse en nuestro tiempo sobre todo por el «arte de la oración» (NMI 32) ¿cómo no sentir una renovada necesidad de estar largos ratos en conversación espiritual, en adoración silenciosa, en actitud de amor, ante Cristo presente en el Santísimo Sacramento?".

[510] *Ibi*, nota 75: Benedicto XVI. *Homilía* de la Santa Misa para la celebración de la XX Jornada Mundial de la Juventud en la explanada de Marienfeld (21 de agosto de 2005).

[511] *Ibi*, nota 95: "Algunos, sin embargo, por ignorancia o también por sencillez de ánimo, no repiten en la consagración del cáliz y en la distribución de la Eucaristía lo que Jesucristo, nuestro Señor y Dios, ha hecho y ha prescripto, por lo tanto he considerado necesario y conforme a la piedad cristiana escribirte una carta con este propósito, aunque si alguno comete todavía este error para que pueda descubrir la verdad en toda su luz y pueda retornar a los orígenes de la enseñanza divina". Cf. Cipriano, Carta *De sacramento calicis Dominici*, 63, 1. Cf. También Basilio, *Sobre el Espíritu Santo*, 27-66.

[512] *Ibi*, nota 96: Cf. *Sacrosanctum Concilium* 11.

> con la adecuada celebración de los santos misterios. Una vez más el carácter de don propio de la Eucaristía está en primer plano. *Si se cuida y cuando se cuida el arte de la celebración, la participación puede volverse verdaderamente plena, consciente y actuosa*[513]. *Se trata de obedecer al rito eucarístico en su extraordinaria integridad, reconociendo la fuerza canónica y constitutiva desde el momento en que, no por casualidad, desde hace dos mil años asegura la existencia de la Santa Iglesia de Dios*.
>
> Este criterio debe orientar, en el respeto de las diversas sensibilidades culturales, las modalidades con las cuales solicitar la participación de todos los fieles al rito mismo. Para no reducirse a mera repetición de fórmulas y gestos, ésta *requiere la ofrenda consciente de sí mismo por parte de cada fiel que lleva a cabo de este modo el sacerdocio bautismal del pueblo de Dios*. En este contexto se comprende también la valiosa utilidad de las normas litúrgicas que la Santa Sede, las Conferencias Episcopales y los Ordinarios ponen a disposición de las Iglesias. En el cuadro trazado deben ser entendidos y vividos también todos los ministerios y los oficios relacionados al rito litúrgico. Su función no es la de gratificar a quien los desarrolla como sugiere una idea impropia de participación activa de los fieles, a decir verdad, muy superficial. Su acción esencial tiene como finalidad asegurar a toda la asamblea la belleza y la dignidad objetiva de la celebración[514]."

De las numerosas intervenciones durante el desarrollo del Sínodo (230[515]), nos limitamos sólo las que hicieron referencia a la *Comunión en la mano*:

- En la intervención de Monseñor Jan Pavel Lenga, arzobispo de Karaganda (Kazakstan) éste señaló:

> "[…] Entre las innovaciones litúrgicas aportadas en el mundo occidental, dos se destacan especialmente, oscureciendo de alguna manera el aspecto visible de la Eucaristía en lo que atañe a su centralismo y su índole sagrada; se trata precisamente del cambio de lugar del tabernáculo, que antes ocupaba una posición central, y la distribución de la Comunión en la mano. […] …*cuando se distribuye la Comunión en la mano, aumenta innegablemente el riesgo de la dispersión de los fragmentos, de las profanaciones y de la equiparación práctica del pan eucarístico con el pan ordinario, se*

[513] *Ibi*, nota 97: Cf. *Sacrosanctum Concilium* 14.

[514] *Ibi*, nota 98: Cf. Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos, *Redemptionis sacramentum* (25 de marzo de 2004) 43-47.

[515] Además hubo unas 150 reflexiones y aportes de los que participaron como auditores (oyentes), de delegados fraternos y elementos dados en las discusiones.

> *crean condiciones desfavorables para un crecimiento profundo de la fe y la devoción. La Comunión en la mano se está divulgando y hasta imponiéndose mayormente como algo más cómodo, como una suerte de moda*. […] Quisiera entonces hacer humildemente las siguientes propuestas concretas: que la Santa Sede establezca una norma universal motivada, según la cual la forma oficial de recibir la Comunión sea en la boca y de rodillas, mientras la Comunión en la mano estaría reservada al clero. Que los obispos de los lugares donde ha sido introducida la Comunión en la mano procuren, con prudencia pastoral, conducir nuevamente los fieles al rito oficial de la Comunión, válido para todas las iglesias locales".[516]

- Monseñor Juan Antonio Ugarte Pérez, Arzobispo de Cuzco (Perú), dijo en su intervención:

> "En el número 50 del *Instrumentum Laboris* se señalan algunas disposiciones para recibir dignamente el Cuerpo de Cristo. Su consideración me da pie para comentar un aspecto importante en esta materia: *la distribución de la Comunión en la mano*. En los términos en que se contemplaba inicialmente esta práctica –limitada a grupos de personas con buena formación–[517] es una opción aceptable, ciertamente. En este caso no se corre el peligro de que se comentan algunos *abusos que desgraciadamente se producen cuando se distribuye la comunión en la mano de modo indiscriminado, es decir, sin la garantía de que quienes la reciben tengan formación suficiente y una intención recta. Para quienes conocen estos riesgos, esta práctica se convierte además en fuente de tensiones: tanto para el sacerdote, que debe interpelar a quienes no consumen la forma consagrada inmediatamente, como para los demás fieles que presencian estas situaciones. En definitiva, por respeto al Santísimo Sacramento, y como medida prudencial, considero necesario que esta asamblea estudie la oportunidad de sugerir normas para limitar esta práctica a pequeños grupos de personas de cuya buena fe y formación se tiene constancia*."[518]

---

[516] En:

http://www.vatican.va/news_services/press/sinodo/documents/bollettino_21_xi-ordinaria-2005/04_spagnolo/b07_04.html ([00066-04.05] [INO67] [Texto orig.: italiano]); cit. también por F. BORTOLI, *o. c.*, p. 217s., nota 63; traducción y cursivas nuestras.

[517] Entendemos que se refiere a las condiciones de *Memoriale Domini*.

[518] Cursivas nuestras. En:

http://www.vatican.va/news_services/press/sinodo/documents/bollettino_21_xi-ordinaria-2005/04_spagnolo/b11_04.html ([00063-04.03] [IN054] [Texto original: español]).

En la *Relatio post-disceptationem* del Relator, Cardenal Angelo Scola[519], se hizo una reseña sintética de todos los elementos propuestos en las intervenciones. *Se menciona, en relación con la sacralidad debida de las actitudes corpóreas, la cuestión de la Comunión en la mano objeto de esas dos intervenciones específicas,* junto a la cuestión de concelebraciones con masiva concurrencia:

> "Signos, gestos y símbolos. Algunos Padres sinodales han subrayado la importancia de una más equilibrada *relación entre la dimensión vertical y la horizontal en los gestos y en los cantos en la Misa, poniendo atención en la necesaria sacralidad de las actitudes del cuerpo. En mérito, algún Padre ha manifestado perplejidad ante dos situaciones específicas: las grandes concelebraciones y la Comunión en la mano*. En modo particular un Padre se ha interrogado sobre la oportunidad de rever algunas normas en el caso de concelebraciones con notable concurrencia de pueblo".[520]

En líneas generales, las intervenciones y discusiones en el Sínodo, reflejado todo en la *Relatio post-disceptationem*[521] y en el *Mensaje final* de los Padres sinodales[522], versaron sobre la renovación de la fe y vida sacramental eucarística y todo lo que conlleva respecto a la sacralidad y dignidad de la celebración, la formación en la doctrina, la catequesis y la mistagogia, la participación fundamentalmente espiritual, la obediencia a las normas litúrgicas y canónicas, las condiciones para comulgar dignamente, la relación a la reconciliación y el estado de gracia, las situaciones irregulares, las cuestiones relacionadas con el ecumenismo y la intercomunión o *comunio in sacris* y la exigencia de la integridad de los vínculos de la comunión, la adoración y el culto eucarístico dentro y fuera de la Misa, etc. Una versión italiana no oficial del texto, reservado, de las *Proposiciones finales* elevadas al Santo Padre, luego del trabajo de los círculos menores, fue autorizada para ser publicada por el mismo Papa. En ellas no hay nada explícito sobre

---

[519] En:

http://www.vatican.va/news_services/press/sinodo/documents/bollettino_21_xi-ordinaria-2005/01_italiano/b20_01.html#%E2%97%8F_RELATIO_POST_DISCEPTATIONEM.

[520] *Relatio post-disceptationem*, Segunda Parte, "La acción eucarística", 3. "Ars celebrandi", n. 46. Cursivas nuestras.

[521] Cf. referencia de la fuente en las citas precedentes.

[522] En:

http://www.vatican.va/news_services/press/sinodo/documents/bollettino_21_xi-ordinaria-2005/04_spagnolo/b29_04.html.

el modo de recibir la Eucaristía en la boca o en la mano, pero señalamos[523]:

- Se recuerda el derecho de los fieles y el deber de los pastores, dada la exigencia vital de la Eucaristía para la Iglesia y cada fiel, y se pide cuidar la dignidad y la sacralidad, evitando abusos y catequizando:

> Proposición 4, "El don eucarístico":
>
> "«Los fieles tiene nel derecho de recibir abundantemente de los pastores sagrados los bienes espirituales de la Iglesia, sobre todo los auxilios de la Palabra de Dios y de los Sacramentos» (*LG* 37; cf. *CIC* can. 213; *CCEO* can. 16), cuando el derecho no lo prohíba.
>
> A tal derecho corresponde el deber de los pastores de esforzarse totalmente para que el acceso a la Eucaristía no se en concreto impedido, mostrando en ello solicitud inteligente y gran generosidad. El Sínodo aprecia y agradece a los sacerdotes que, aún a costa de sacrificios a veces pesados y riesgosos, aseguran a las comunidades cristianas este don de vida y las educan a celebrarlo en verdad y plenitud."

> Proposición 25, "La dignidad de la celebración":
>
> "Cuantos participan a la Eucaristía están llamados a vivir la celebración con la certeza de ser el pueblo de Dios, el sacerdocio real, la nación santa (cf. 1 Pe 2,4-5.9). En ella cada uno expresa la propia específica vocación cristiana. Quienes de entre ellos han recibido un ministerio ordenado lo ejercitan según su grado: el Obispo, los presbíteros y los diáconos. En particular el rol de los diáconos y el servicio de los lectores y de los acólitos merecen una mayor atención. Sobre todo los Obispos, como moderadores de la vida litúrgica, promuevan una digna celebración de los sacramentos en la propia diócesis, corrigiendo los abusos y propongan el culto de la iglesia catedral como ejemplo.
>
> Este Sínodo renueva su aprecio por el cuidado que los presbíteros prestan en celebrar la liturgia en modo digno, 'attente ac devote', para gran beneficio del pueblo de Dios. Ellos documentan en tal modo la importancia de la fe, de la santidad, del espíritu de sacrificio y de la oración personal para celebrar la Eucaristía. Se evite el exceso de intervenciones que puede conducir a una manipulación de la Santa Misa, como por ejemplo cuando se sustituyen los textos litúrgicos con textos extraños o cuando se da a la celebración una connotación no litúrgica.
>
> Una auténtica acción litúrgica expresa la sacralidad del misterio eucarístico. Ella debería transparentarse en las palabras y en las

[523] Sala Stampa della Santa Sede., *Synodus episcoporum Bolettino*, no. 31, 22.10.2005. Traducción nuestra. Orig. en:

http://www.vatican.va/news_services/press/sinodo/documents/bollettino_21_xi-ordinaria-2005/xx_plurilingue/b31_xx.html.

acciones del sacerdote celebrante, mientras él intercede ante Dios Padre, sea con los fieles, sea por ellos.

Como todas las expresiones artísticas también el canto debe ser íntimamente armonizado con la liturgia, participar eficazmente a su finalidad, es decir, debe expresar la fe, la oración, el estupor, el amor hacia Jesús presente en la Eucaristía.

El valor, la importancia y la necesidad de la observancia de las normas litúrgicas sean puestas a la luz. La celebración eucarística respete la sobriedad y la fidelidad al rito querido por la Iglesia, con aquél sentido de lo sagrado que ayuda a vivir el encuentro con Dios, y aquéllas formas también sensibles que lo favorecen (armonía del rito, de las vestiduras litúrgicas, de todo lo usado para el culto y del lugar sacro). Será importante que los sacerdotes y responsables de la pastoral litúrgica hagan conocer los libros litúrgicos vigentes (Misal, Leccionario) y la relativa normativa.

Para guiar a los fieles al misterio celebrado es necesaria una catequesis previa que favorezca su activa participación impregnada de auténtica piedad. Los ministros ayuden esta plena participación con la proclamación de los textos, y recomendando tiempos de silencio, gestos y actitudes apropiadas".

- Sobre la reverencia ante la Eucaristía se lee:

Proposición 34. "Reverencia hacia la Santa Eucaristía":

"Ante la Hostia consagrada se observe la práctica de la genuflexión o de otros gestos de adoración según las diferentes culturas. Se recomienda la importancia de arrodillarse durante los momentos culminantes de la Plegaria eucarística, en sentido de adoración y de alabanza al Señor presente en la Eucaristía. Se promueva también la acción de gracias luego de la Comunión, incluso con un tiempo de silencio".[524]

[524] *Ibid*. En la siguiente, Proposición 35, "La recepción de la Santa Comunión" se hace indicación de cuidar cuando en la celebración eucarística hay no católicos presentes, que se tenga la delicadeza de explicar el porqué de la no admisión a la Comunión eucarística. En la Proposición 40, las condiciones de exclusión a los impedidos canónicamente por ser divorciados vueltos a casar, en situación irregular; en la Proposición 41, se trata de la admisión de los no católicos, y la exigencia de la integridad de los vínculos de comunión. Importante la Proposición 46: "Coherencia eucarística de políticos y legisladores católicos. Los políticos y legisladores católicos se deben sentir particularmente interpelados en sus conciencias, rectamente formadas, sobre la grave responsabilidad social de presentar y sostener leyes inicuas. No hay coherencia eucarística cuando se promueven leyes que van contra el bien integral del hombre, contra la justicia y el derecho natural. No se puede separar la opción privada de la pública, poniéndose en contraste con la ley de Dios y la enseñanza de la Iglesia, y esto debe ser considerado incluso frente a la realidad eucarística (cf. 1 Cor 11,27-29). Al aplicar esta orientación ejerciten los Obispos las virtudes de la fortaleza y la

La exhortación post-sinodal de Benedicto XVI "Sacramentum caritatis"

Concretando la finalidad y propósito del Sínodo que reflexionó en su función consultiva para el Santo Padre acerca de la renovación eclesial de la pastoral eucarística, atendiendo a las *Propositiones*, y en conformidad con el magisterio doctrinal de San Juan Pablo II en materia, en especial la última gran encíclica *Ecclesia de Eucharistia*, la Exhortación postsinodal *Sacramentum caritatis* de Benedicto XVI, publicada el 22 de febrero de 2007, consta de tres grandes partes: 1. Misterio que se ha de creer; 2. Misterio que se ha de celebrar; 3. Misterio que se ha de vivir.

En la primera "Eucaristía, Misterio que se ha de creer", se reafirma y explicita la doctrina de fe eucarística fundada en toda la tradición doctrinal y expuesta en la encíclica de San Juan Pablo II, en el contexto y la analogía de la fe con el misterio trinitario divino, el misterio salvífico de Jesucristo, el misterio de la Iglesia –en particular en las correspondencias con su misterio de comunión y lo que esta implica– y la relación con los otros sacramentos, con las condiciones para la participación y Comunión fructuosa y para la concelebración, según la disposición divina y las exigencias de plena comunión con Dios y su Iglesia: comunión de fe, de sacramentos y jerárquica; la necesidad del estado de gracia: la confesión previa, si necesaria, para la Comunión fructuosa, la clarificación correspondiente sobre los que están en situaciones irregulares objetivamente de pecado, y el reclamo a la conversión, con el acompañamiento pastoral para la conversión y la plena comunión en la gracia.

En la segunda parte "Eucaristía, misterio que se ha de celebrar", y que toca más de cerca nuestro tema por referirse a la pastoral litúrgico-eucarística, se reafirma la íntima conexión de la celebración con el misterio de fe de la actuación de nuestra salvación por Cristo y en Cristo que nos alcanza realmente y eficazmente bajo el signo sacramental. Se reafirma:

a) La exigencia de la recta "*ars celebrandi*", la celebración adecuada normativizada por autoridad de la Iglesia y que no es pasible de arbitrariedades, ni de abusos, ni de ilegítimos cambios o modificaciones.

prudencia teniendo en cuenta las situaciones locales concretas."

b) La observancia de las normas disciplinares en la distribución de la Comunión eucarística, con los gestos, la devoción, adoración y acción de gracias prescriptos, sin entrar en más particulares: vemos que se sigue en esto la línea prudencial de San Juan Pablo II, es decir, insistir en la realidad de la fe en la presencia real y lo que implica su recepción en la Comunión, con toda la adoración venerante y cuidado de la normativa dada, que implica precisas reglas para donde ha sido permitida la Comunión en la mano según las Instrucciones *Le Saint Siege* de 1985 y *Redemptionis Sacramentum* de 2004, sin que se mencionen explícitamente las modalidades y normas correspondientes allí contenidas. Extractamos dos parágrafos al respecto[525]:

> "[…] Pido a todos, en particular a los ministros ordenados y a los que, debidamente preparados, están autorizados para el ministerio de distribuir la Eucaristía en caso de necesidad real, que hagan lo posible para que el gesto, en su sencillez, corresponda a su valor de encuentro personal con el Señor Jesús en el Sacramento. Respecto a las prescripciones para una praxis correcta, me remito a los documentos emanados recientemente. Todas las comunidades cristianas han de atenerse fielmente a las normas vigentes, viendo en ellas la expresión de la fe y el amor que todos han de tener respecto a este sublime Sacramento. Tampoco se descuide el tiempo precioso de acción de gracias después de la Comunión: además de un canto oportuno, puede ser también muy útil permanecer recogidos en silencio. […]
>
> […] [donde y cuando] asisten también a la celebración otros que tal vez no se acercan al altar desde hace años, o quizás están en una situación de vida que no les permite recibir los sacramentos. Otras veces sucede que están presentes personas de otras confesiones cristianas o incluso de otras religiones. Situaciones similares se producen también en iglesias que son meta de visitantes, sobre todo en las grandes ciudades de en las que abunda el arte. En estos casos, se ve la necesidad de usar expresiones breves y eficaces para hacer presente a todos el sentido de la Comunión sacramental y las condiciones para recibirla. […]" (n. 50).

c) En la misma larga línea de *Mediator Dei*, *Sacrosanctum Concilium* y de los documentos correspondientes posteriores, se insiste en lo que respecta a la *actuosa participatio*, indicando la principalidad de la espiritual e interior en la unión con el sacrificio de Cristo y la comunión íntima por Él con Dios, su sacramentalidad en armonía con el rito litúrgico y la plenitud dada en la Comunión sacramental por la

[525] En Apéndice II, transcribimos de la exhortación pontificia una selección de los textos más significativos para nuestro tema.

unión actual con Jesucristo, su correspondencia con la vida moral y espiritual del fiel en la gracia, los criterios para la recta inculturación y adaptación, "variedades legítimas" sin pérdida de la unidad y universalidad católica del culto y en la observancia debida de las normas, sin que se haga ninguna mención en relación a estos temas sobre el modo concreto de distribución de la eucaristía.

d) La exigencia fundamental de la catequesis y de la mistagogia eucarísticas, la importancia de la veneración y del culto eucarístico en la vida de la Iglesia y de cada fiel.

e) En la Tercera Parte: trata la vinculación íntima de la eucaristía con el "culto espiritual" o sea la vida moral, privada y público-social, y cultual del cristiano. Enseña sobre la "coherencia eucarística" y sobre la importancia de vivir "según el domingo" (*iuxta dominicam viventes*, citando y explicando esa expresión de San Ignacio de Antioquía), dimensión necesaria de la vida cristiana que ha de ser vigorosamente hoy defendida en las actuales circunstancias. Asimismo reivindica la necesidad de la libertad pública de culto garantizada por la autoridad civil, citando en la conclusión la heroica fidelidad a la celebración dominical de los mártires de Abitinia y su "*sine dominico non possumus*":

> "[…] En efecto, la vida de fe peligra cuando ya no se siente el deseo de participar en la Celebración eucarística, en que se hace memoria de la victoria pascual. Participar en la asamblea litúrgica dominical, junto con todos los hermanos y hermanas con los que se forma un solo cuerpo en Jesucristo, es algo que la conciencia cristiana reclama y que al mismo tiempo la forma. Perder el sentido del domingo, como día del Señor para santificar, es síntoma de una pérdida del sentido auténtico de la libertad cristiana, la libertad de los hijos de Dios. […]" (n. 73).
>
> "[…] donde falta la libertad religiosa, falta en definitiva la libertad más significativa, ya que en la fe el hombre expresa su íntima convicción sobre el sentido último de su vida. […]" (n. 87).
>
> "[…] Que estos mártires de Abitinia, junto con muchos santos y beatos que han hecho de la Eucaristía el centro de su vida, intercedan por nosotros y nos enseñen la fidelidad al encuentro con Cristo resucitado. Nosotros tampoco podemos vivir sin participar en el Sacramento de nuestra salvación y deseamos ser *iuxta dominicam viventes* […]." (n. 95).

Praxis emblemática de Benedicto XVI y la mente de la Santa Sede sobre la modalidad de la Comunión

Benedicto XVI, cuya preocupación por la sacralidad de la Liturgia es notoria[526], introdujo, como ya indicamos arriba en nota, a partir del *Corpus Domini* de 2008 en la celebraciones por él presididas el administrar la Comunión a los fieles en la boca y de rodillas. La oficina de las Celebraciones Litúrgicas del Sumo Pontífice hizo pública la explicación[527], que resume F. Bortoli[528]:

> "[…] recordando que al inicio del Cristianismo era habitual recibir la Comunión en la mano, desde la época de los Padres, sin embargo, se comienza a privilegiar la Comunión en la lengua, esencialmente por dos motivos: para evitar al máximo la dispersión de los fragmentos eucarísticos y para favorecer el crecimiento de la devoción de los fieles hacia la presencia real de Jesucristo en la Eucaristía. Se hace referencia a la enseñanza de Santo Tomás de Aquino, quien afirma que por respeto hacia el Santísimo Sacramento, la Eucaristía no debe ser tocada por nada que no sea consagrado, y entonces, además de los vasos sagrados y el corporal, solamente las manos del sacerdote tienen esa facultad. Se subraya además la necesidad de adorar al Señor antes de recibirlo, como recuerda San Agustín, y el arrodillarse favorece propiamente esta actitud. Finalmente se cita la respuesta de la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos[529] en que se hace referencia a la explicación dada por el entonces Cardenal Ratzinger sobre el valor de la Comunión de rodillas[530] y a la exhortación de San Juan Pablo II a que no hay peligro de exagerar en el cuidado del Misterio eucarístico[531]."

---

[526] En su vasta obra teológica se cuenta "El espíritu de la Liturgia": J. RATZINGER, *Der Geist der Liturgie. Eine Einführung*, Herder, Freiburg-Basel-Wien 2000[4], en español en ed. Cristiandad, 2007. Señalamos en particular 2ª. parte, cap. 3, sobre la real Presencia por Transubstanciación y la adoración de la misma con la gestualidad humana correspondiente, 4ª. parte, cap. 2, "El cuerpo y la Liturgia", donde entre otras reflexiones se estudia y enseña con las fuentes el significado propiamente neotestamentario y cristiano del arrodillarse como adoración.

[527] UFFICIO DELLE CELEBRAZIONI LITURGICHE DEL SOMMO PONTEFICE, *La Comunione ricevuta sulla lingua e in ginocchio*, en:

http://www.vatican.va/news_services/liturgy/details/ns_lit_doc_20091117_comunione_it.html. También el texto íntegro en italiano en apéndice en F. BORTOLI, *o. c.*, 315-317.

[528] *O. c.*, 223s. Traducción nuestra.

[529] N.d.r.: Carta *This Congregation*, 1o. de julio de 2002, en *EV* 21, n. 666.

[530] N.d.r.: Referencia al *Espíritu de la Liturgia* arriba citado. En la ed. italiana, *Introduzione allo spirito della liturgia*, S. Paolo, Cinisello Balsano 2001, p. 86.

[531] N.d.r.: *Ecclesia de Eucharistia*, 61.

Monseñor Guido Marini, Maestro de las Celebraciones Litúrgicas pontificias, lo explica también:

> "Al respecto no hay que olvidar que la distribución de la Comunión sobre la mano permanece siendo, desde el punto de vista jurídico, un indulto a la ley universal, concedido por la Santa Sede a las Conferencias Episcopales que lo hayan pedido. La modalidad adoptada por Benedicto XVI tiende a subrayar la vigencia de la norma válida para toda la Iglesia. Por lo demás se podría quizás ver una preferencia por el uso de la modalidad de distribución que, sin quitar nada a la otra, saca mejor a la luz la verdad de la presencia real en la Eucaristía, ayuda la devoción de los fieles, introduce con más facilidad al sentido del misterio. Aspectos que, en nuestro tiempo, pastoralmente hablando, es urgente subrayar y recuperar".[532]

Asimismo el Cardenal Antonio Cañizares Llovera, a la sazón prefecto de la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos[533], se expresa en varias entrevistas:

---

[532] Cit. por F. BORTOLI, *o. c.*, 225: G. MARINI, *Il pallio papale tra continuità e sviluppo*, en *L'Osservatore Romano*, 26 giugno 2008, ed. dig. en:

http://www.vatican.va/news_services/liturgy/2008/documents/ns_lit_doc_20080626_marini-pallio_it.html (ultima consultazione: 01/02/2016). Traducción nuestra. Al párrafo citado por Bortoli agregamos, traduciendo del original (*loc. cit*.), un parágrafo sucesivo que expresa el criterio importante que está en la raíz de la praxis iniciada por el Papa: "Ante todo me complace subrayar la adhesión cordial y convencida que se nota también en mérito al magisterio litúrgico del Santo Padre. Por lo demás, en lo que respecta a términos como 'preconciliares' o 'postconciliares' utilizados por algunos, me parece que pertenecen a un lenguaje ya superado y, si se usan para indicar una discontinuidad en el camino de la Iglesia, considero que son erróneos y típicos de visiones ideológicas muy reductivas. Hay 'cosas antiguas' y 'cosas nuevas' que pertenecen al tesoro de la Iglesia de siempre y que como tal han de ser consideradas. El sabio sabe encontrar en su tesoro unas y otras, sin atender a otros criterios que no sean los evangélicos y eclesiales. No todo lo que es nuevo es verdadero, como por otra parte tampoco lo es todo lo que es antiguo. La verdad atraviesa lo antiguo y lo nuevo y es a ella que debemos tender sin preconceptos. La Iglesia vive según aquella ley de la continuidad en virtud de la cual conoce un desarrollo radicado en la tradición. Lo que más importa es que todo concurra para que la celebración litúrgica sea en verdad la celebración del misterio sacro, del Señor crucificado y resucitado que se hace presente en su Iglesia reactualizando el misterio de la Salvación y llamándonos, en la lógica de una auténtica y viva participación, a compartir hasta las extremas consecuencias su misma vida, que es vida de don de amor al Padre y a los hermanos, vida de santidad".

[533] Cargo desempeñado desde diciembre 2008 hasta agosto 2014, fecha desde la cual es Arzobispo metropolita de Valencia. Miembro de la Congregación para la Doctrina de la Fe, anteriormente se había desempeñado como Obispo de Ávila y sucesivamente como Arzobispo de Granada y luego de Toledo; había colaborado en la

> "[…] Las liturgias pontificias han sido siempre, y lo son también ahora, ejemplares para todo el orbe católico.
>
> [Pregunta del periodista]: En una entrevista concedida en España usted ha elogiado la decisión del Papa de distribuir la Eucaristía, en las Liturgias por él presididas, solamente de rodillas y en la boca. Se prevé cambios al respecto en la disciplina universal de la Iglesia?
>
> [Respuesta]:
>
> Como es sabido la actual disciplina universal de la Iglesia dispone como norma que la Comunión sea distribuida en la boca de los fieles. Está luego el indulto que permite, bajo pedido de los episcopados, distribuir la Comunión también sobre la palma de la mano. Esto es bueno recordarlo. El Papa, luego, para resaltar la debida reverencia con la cual debemos acercarnos al Cuerpo de Jesús, ha querido que los fieles que reciben la Comunión de sus manos lo hagan de rodillas. Me ha parecido una iniciativa bella y edificante del Obispo de Roma. Las normas actuales no obligan a ninguno a hacer lo mismo. Ni tampoco lo impiden".[534]

Consecuente con ello, como administrador apostólico de la Arquidiócesis de Toledo, en Cardenal Cañizares a partir de la Misa *in Coena Domini* del 10 de abril de 2009 dispuso que en la Catedral se dispusiera el reclinatorio para facilitar a los fieles comulgar como desea el Papa, buscando recuperar el sentido de lo sacro en la liturgia[535].

El mismo Benedicto XVI explicó sucesivamente en un conocido libro-entrevista[536]:

---

preparación del *Catecismo de la Iglesia Católica* y en la versión española del mismo.

[534] Entrevista de G. CARDINALE, "Parla il Cardinale Antonio Cañizares Llovera. 'Perché cerco sempre l'incontro e il dialogo', en *30 giorni*, n. 01/02/2009, digitalizado en http://www.30giorni.it/articoli_id_20403_l1.htm; lo cita también, resumiéndolo, F. BORTOLI, *o. c.* 226s. También cita Bortoli (*o. c.* 227): la entrevista hecha por A. Navajas, "Hay que poner la Eucaristía en el centro de nuestra vida", en *La Razón* 15/02/2011, donde dice que gestos como recibir la Comunión en la boca, arrodillarse ante el tabernáculo, arrodillarse durante la Consagración eucarística, expresan adoración y reconocimiento de la presencia real de Cristo en la Eucaristía, a la vez que respeto y reverencia; y la entrevista "Es recomendable comulgar en la boca y de rodillas", en *ACI Prensa/EWTN Noticias*, 27/07/2011, donde lo motiva en que ello expresa en modo adecuado la adoración hacia la Eucaristía.

[535] Cf. F. BORTOLI, *o. c.* 227.

[536] De la ed. italiana, BENEDETTO XVI, *Luce del mondo. Il Papa, la Chiesa e i segni dei tempi. Una conversazione con P. Seewald*, Città del Vaticano 2010, 219s. Traducción nuestra. Esta cita es reproducida por F. BORTOLI, *o. c.*, 225; igualmente por N. BUX, "Comunione in bocca, strada aperta da Benedetto XVI", 31/07/2020 en:

lanuovabq.it/it/comunione-in-bocca-strada-aperta-da-benedetto-xvi.

También W. Schallinger menciona esta actitud de Benedicto XVI, notable luego

> "Haciendo que la Comunión se reciba de rodillas y que se la administre en boca, he querido dar una señal de profundo respeto y poner un punto de exclamación ante la Presencia real. No es la última de las razones el que, en las celebraciones masivas como las de la Basílica de San Pedro o en la Plaza, el peligro del rebajamiento es grande. He escuchado sobre personas que meten la Comunión en el bolso, llevándosela como si fuera un souvenir cualquiera. En un tal contexto, en el cual se piensa que es obvio recibir la Comunión –del tipo: todos van, entonces también lo hago yo– quería dar una señal fuerte; esto debe ser claro: 'Es algo especial! Aquí está Él, y es ante Él que caemos de rodillas. Prestad atención! No se trata de un rito social cualquiera al que se puede o no participar".

El Cardenal Carlo Caffarra, Arzobispo de Bologna[537], publicó el 27 de abril de 2009 una instrucción arquidiocesana, "Disposiciones sobre la distribución de la Comunión eucarística". Allí, luego de una breve introducción sobre los testimonios apostólicos de la Comunión y las condiciones requeridas, prosigue:

> "[…] La piedad y la veneración interior con la que los fieles se acercan a la Eucaristía se manifiesta también exteriormente en el modo con que reciben el Pan consagrado. No debe faltar por tanto en la catequesis de los pastores el insistir también sobre el modo en que se puede recibir la Eucaristía para que se evite lo más posible que el Santísimo Sacramento sea tratado con superficialidad o hasta en modo irreverente o, peor aún, sacrílego. Debemos en efecto tomar nota de que lamentablemente se han repetido casos de profanaciones de la Eucaristía aprovechando la posibilidad de recibir el Pan consagrado sobre la palma de la mano, sobre todo, mas no solamente, en la ocasión de grandes celebraciones o en grandes iglesias donde pasan muchos fieles. Por tal motivo es bueno que se vigile el momento de la Santa Comunión a partir de la observancia de las normas comunes bien conocidas por todos. Que la distribución de la Eucaristía se haga en modo calmo y ordenado, lo hagan en primer lugar los ministros ordinarios (presbítero y diácono); solamente a

del conflicto habido con él cuando era Cardenal Arzobispo de Munich, a raíz de la negativa de Schallinger de distribuir la Comunión en la mano por razones de conciencia, como hemos arriba detallado, cf. W. SCHALLINGER, *o. c.*, 115-117.

[537] Eminente teólogo tomista especialista en moral, nombrado por S. Juan Pablo II experto para el Sínodo de los Obispos de 1980 sobre matrimonio y familia, fundador y presidente por mandato del Papa del Pontificio Instituto San Juan Pablo II para estudios sobre matrimonio y familia en 1981 (luego extendido a otras sedes internacionales); consultor de la Congregación para la doctrina de la Fe; Obispo de Ferrara-Comacchio (1995-2003); arzobispo metropolita de Bologna (dic. 2003-2015); miembro de otras Congregaciones, consejos y academias de la Santa Sede; fallecido en 2017.

falta de ellos los ministros para ello instituidos (acólitos). Solamente en casos verdaderamente excepcionales se recurra a otros ministros instituidos (lectores), a las religiosas o a fieles bien preparados.

Durante la Comunión, que los monaguillos asistan al ministro, en cuanto es posible, vigilando para que todo fiel, luego de haber recibido el Pan consagrado lo consuma inmediatamente delante del ministro y que por ningún motivo se lo lleve a su sitio, o lo ponga en bolsillo, bolsa o en otro lado, ni caigo por tierra y sea pisoteado.

La Eucaristía es en efecto el bien más precioso que la Iglesia custodia, presencia viva del Señor Resucitado; todos los fieles deben sentirse llamados a multiplicar esfuerzos para que esta presencia se honrada primero con la vida y, luego, con los signos exteriores de nuestra adoración.

De todos modos, considerada también la frecuencia con que han sido señalados casos de comportamientos irreverentes en el acto de recibir la Eucaristía, disponemos que a partir de hoy en la Iglesia Metropolitana de San Pietro, en la Basílica de San Petronio y en el Santuario de la B. V. de San Luca en Bolonia los fieles reciban el Pan consagrado solamente de las manos del ministro directamente en la lengua.

Recomendamos a todos los sacerdotes recordar al pueblo a ellos confiado la necesidad de estar en gracia de Dios para poder recibir la Eucaristía y el gran respeto debido al Sacramento del Altar: con la catequesis, la predicación, la celebración atenta y amorosa de los Santos Misterios, educando a los fieles a adorar a Dios hecho hombre con la actitud de la vida y con la participación cuidadosa en todo, también en los gestos, a la Mesa del Señor.

Exhortamos finalmente a los fieles a poner todo empeño para que la Eucaristía, fuente y culmen de toda la vida cristiana, sea siempre más amada y venerada, reconociendo en ella la presencia misma del Hijo de Dios en medio de nosotros".[538]

Otros prelados cardenalicios con responsabilidad en la Santa Sede sobre la Liturgia de la Iglesia han seguido esa orientación con la exhortación y el ejemplo.

El Cardenal Albert Malcom Ranjith, que fue secretario de la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos[539], en una entrevista donde expresa importantes

[538] En http://www.caffarra.it/decreto270409.php. También trae el texto original completo en italiano, en apéndice, F. BORTOLI, *o. c.*, 319-321. Traducción nuestra.

[539] Mons. Albert Malcom Ranjith Patabendige Don. Desde el 10 de diciembre de 2005 al 16 de junio de 2009, cuando fue nombrado Arzobispo de Colombo (Sri Lanka), creado Cardenal el 20 noviembre 2010, siguió siendo consultor de la Congregación de la que fue secretario y además de la Congregación para la Evangelización de los Pueblos.

reflexiones sobre la historia y la tradición litúrgica bimilenaria y sobre la recta interpretación de la *Sacrosanctum Concilium*, dice en lo específico de nuestro tema:

> "[…] hay también algunos cambios introducidos abusivamente que continúan siendo llevados adelante no obstante sus efectos nocivos sobre la fe y sobre la vida litúrgica de la Iglesia.
>
> Hablo aquí por ejemplo de un cambio efectuado en la reforma, que no fue propuesto ni por los Padres Conciliares ni por la *Sacrosanctum Concilium*, esto es la Comunión recibida en la mano. Esto ha contribuido en algún modo a una cierta disminución de la fe en la Presencia real de Cristo en la Eucaristía. Esta praxis, y la abolición de las balaustradas en los presbiterios, de los reclinatorios en las iglesias y la introducción de prácticas que obligan a los fieles a estar sentados o en pie durante la elevación del Santísimo Sacramento reducen el genuino significado de la Eucaristía y el sentido de la profunda adoración que la Iglesia debe tener hacia el Señor, el Unigénito Hijo de Dios. […] Todo esto oscurece la fe, tan central en la Iglesia, en la presencia real de Cristo".[540]

El mismo, prologando un notorio libro del Obispo Monseñor Athanasius Schneider sobre la liturgia de la Comunión eucarística, primero hace referencia a la eliminación de los reclinatorios, obra de liturgistas sin miramientos para con el sentir de los fieles, y luego aborda el tema del modo de recibir la Comunión[541]:

> "Es extraño que tales decisiones sean tomadas en las diócesis por los responsables de la liturgia, o en las iglesias por los párrocos, sin ni siquiera una mínima consulta a los fieles, por más que hoy más que nunca hablan en muchos ambientes de democracia en la Iglesia.
>
> Al mismo tiempo, hablando de la Comunión en la mano hay que reconocer que fue una praxis introducida abusivamente y con precipitación en algunos ambientes de la Iglesia en seguida después del Concilio, cambiando la praxis secular precedente y haciéndose ahora

[540] "Il Motu Proprio *Summorum Pontificum* è 'anche un segno per tutta la Chiesa su alcuni principi teologico-disciplinari da salvaguardare per un suo profondo rinnovamento, tanto auspicato dal Concilio' - Intervista a Sua Ecc. Mons. Albert Malcolm Ranjith, Arcivescovo Segretario della Congregazione per il Culto Divino e la Disciplina dei Sacramenti", en *Agenzia Fides*, Organo di informazione delle Pontificie Opere Missionarie, 16/11/2007: http://fides.org/it/news/14580#.VkYT3cuFPIU.

[541] M. RANJITH, "Prefazione" a A. SCHNEIDER, *Dominus est. Riflessioni di un vescovo dell'Asia Centrale sulla sacra Comunione*, LEV 2008 (7a. ristampa 2019), 5-9. F. BORTOLI también refiere estas manifestaciones del Card. Ranjith, en *o. c.*, 227-229, así como N. BUX, en *loc. cit.*

la praxis regular para toda la Iglesia. Se justificaba tal cambio diciendo que reflejaba mejor el Evangelio o la praxis antigua de la Iglesia.

Es verdad que si se recibe en la lengua, se puede recibir también en la mano, siendo este órgano del cuerpo de igual dignidad. Algunos, para justificar tal praxis, se remiten a las palabras de Jesús: 'tomad y comed' (Mc 14,22; Mt 26,26)[542]. Cuales sean las razones en sostén de esta praxis, no podemos ignorar lo que sucede a nivel mundial donde esta práctica es actuada. Este gesto contribuye a un gradual y creciente debilitamiento de la actitud de reverencia hacia las sagradas especies Eucarísticas. La praxis precedente en cambio salvaguardaba mejor aquel sentido de reverencia. Al contrario se ha introducido luego una alarmante falta de recogimiento y un espíritu de general desatención. Se observan ahora comunicantes que con frecuencia vuelven a su lugar como si nada extraordinario hubiera sucedido. Mayormente distraídos son los niños y los adolescentes. En muchos casos no se nota ese sentido de seriedad y silencio interior de debían denotar la presencia de Dios en el alma.

Están después los abusos de quien se lleva las sagradas especies para tenerlas como souvenir, quien las vende, o, peor aún, de quien las lleva para profanarlas en ritos satánicos. Tales situaciones han sido señaladas. Incluso en las grandes celebraciones, también en Roma, muchas veces han sido encontradas las especies sacras tiradas por tierra.

Esta situación no nos lleva solamente a reflexionar sobre la grave pérdida de fe, sino también sobre los ultrajes y ofensas a Nuestro Señor que se digna de venir a nuestro encuentro queriéndonos hacer semejantes a él, para che se refleje en nosotros la santidad de Dios.

El Papa habla de la necesidad no solamente de entender el significado verdadero y profundo de la Eucaristía, mas también de celebrarla con dignidad y reverencia. Dice que hay que ser conscientes de la importancia 'de los gestos y de la postura, como arrodillarse durante los momentos sobresalientes de la plegaria eucarística' (*Sacramentum caritatis*, 65). Además, hablando de la recepción de la Santa Comunión invita a todos a 'hacer lo posible para que el gesto en su simplicidad corresponda a su valor de encuentro personal con el Señor Jesucristo en el Sacramento' (*Sacramentum caritatis*, 50).

[N.d.r.: Tras un parágrafo indicando en el libro de Monseñor Schneider que prologa, la exposición histórica sobre la praxis milenaria de la Comunión en la boca y de rodillas, continúa:] […] Yo creo que ahora ha llegado el momento de valorar bien la dicha praxis, y de revisar y, si es necesario, abandonar la actual, que, de hecho, no fue indicada ni en la misma *Sacrosanctum Concilium* ni por los

[542] N.d.r.: véase el análisis arriba, en la parte correspondiente de este estudio.

> Padres Conciliares, sino que fue aceptada después de una introducción abusiva en algunos países. Ahora más que nunca es necesario ayudar a los fieles a renovar una fe viva en la presencia real de Cristo en las especies Eucarísticas al fin de reforzar la vida misma de la Iglesia y de defenderla en medio a las peligrosas distorsiones en la fe que tal situación comienza a causar.
>
> Las razones de tal iniciativa han de ser no tanto las académicas cuanto las pastorales –espirituales como también litúrgicas–; brevemente, lo que edifica mejor la fe".

Se agrega a estas manifestaciones, más recientemente, el vigoroso prefacio del Cardenal Robert Sarah, prefecto de la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos desde 2014 a febrero de 2021, a la publicación de la tesis del P. Federico Bortoli, muy elocuente y que retenemos conveniente transcribir en gran parte:

> "[N.d.r.: Luego de narrar las apariciones del Ángel de la Paz en Fátima a Francisco, Jacinta y Lucía, con la enseñanza de la conocida oración de adoración, reparación y ofrecimiento de Jesús 'presente en todos los tabernáculos de la tierra, en reparación de los ultrajes, de los sacrilegios y de las indiferencias con que Él mismo es ofendido', y con la Comunión dada por él a los niños arrodillados, tras lo cual el mismo Ángel se postra repitiendo con los niños tres veces la oración, prosigue el Cardenal:] […]
>
> La oración de reparación dictada por el Ángel, lamentablemente está lejos de ser obsoleta. Mas ¿cuáles son los ultrajes que Jesús recibe en la Hostia santa, por los cuales hace falta reparar? En primer lugar son los ultrajes contra el Sacramento mismo: las horribles profanaciones, de las que algunos ex satanistas convertidos han dado noticia y descripciones horripilantes; ultrajes son también las comuniones sacrílegas, recibidas sin estar en la gracia de Dios, o no profesando la fe católica (me refiero a ciertas formas de la así llamada 'intercomunión'). En segundo lugar constituye ultraje a Nuestro Señor todo lo que podría impedir la fructuosidad del Sacramento, sobre todo los errores sembrados en las mentes de los fieles para que no crean más en la Eucaristía. Las terribles profanaciones que se hacen en las llamadas 'misas negras' no hieren directamente Aquél que en la Hostia es ultrajado, terminando solamente sobre los accidentes del pan y del vino. Cierto, Jesús sufre por las almas de los profanadores, por los cuales ha vertido aquella Sangre que ellos miserablemente y cruelmente desprecian. Mas Jesús sufre más cuando el extraordinario don de su Presencia eucarística divino-humana no puede conferir los potenciales efectos en las almas de los creyentes. Y entonces se comprende que el más insidioso ataque diabólico consiste en el buscar apagar la fe en la Eucaristía,

sembrando errores y favoreciendo un modo no conveniente de recibirla; en verdad la guerra entre Miguel y sus Ángeles de una parte, y Lucifer de la otra, continúa en el corazón de los fieles: el objetivo de Satanás es el Sacrificio de la Misa y la Presencia real de Jesús en la Hostia consagrada.

Este tentativo de rapiña sigue a su turno dos carriles: el primero es la reducción del concepto de 'presencia real'. Muchos teólogos no cesan de escarnecer y de desairar –no obstante los continuos reclamos del Magisterio– el término 'transubstanciación'. Ha hecho bien el padre Bortoli redactando una amplia introducción sobre la genuina fe de la Iglesia en las palabra 'este es mi cuerpo… esta es mi sangre': un simple 'es', pero que revela todo el amor de Cristo, su deseo ardiente de querer estar físicamente junto a nosotros así como lo estuvo junto a la Virgen, a San José, a los discípulos, a la multitud por alimentar, a los discípulos de Emaus… Los buenos doctores y el magisterio de la Iglesia han encontrado en la palabra 'transubstanciación' un bastión inexpugnable a las herejías y, al mismo tiempo, el término más adecuado para indicar el amor realísimo –precisamente 'sustancial'– presente en las sagradas especies, independientemente de las disposiciones del hombre y de su pensamiento. El principio de inmanencia –esto es, el error filosófico para el cual no es más el pensamiento que se debe adecuar a lo real, sino que lo real es enmarcado y establecido por el pensamiento– ha buscado contaminar también la doctrina eucarística: la presencia real objetiva (= el Amor sin condiciones) es relativizada en función de alguno que comprende el signo (transfinalización) o de alguno que es por él nutrido (transignificación). El beato Pablo VI debió intervenir con la Encíclica *Mysterium fidei*, justamente para explicar cómo estos dos conceptos no expresan adecuadamente el misterio de la Eucaristía. No! En el Santísimo Sacramento, el Amor está, incluso si ninguno lo ama en correspondencia, incluso si ninguno lo comprende, incluso si ninguno se alimenta de Él, incluso si ninguno lo piensa. Está allí, como roca que mana agua en el desierto: adora, da gracias, pide perdón por el hombre e invoca todas las gracias a éste necesarias, de modo absolutamente independiente de pensamiento de éste; y todo esto para que el hombre mismo por fin crea y se rinda a este Amor: '*credidimus caritati!*' (1 Jn 4,16).

Veamos ahora cómo la fe en la presencia real puede influenciar el modo de recibir la Comunión, y viceversa. Recibir la Comunión en la mano implica indudablemente una gran dispersión de fragmentos; por el contrario, la atención a las más pequeñas partículas, el cuidado en el purificar los vasos sagrados, no tocar la Hostia con las manos sudadas, devienen profesiones de fe en la presencia real de Jesús, también en las partes más pequeñas de las especies consagradas: si Jesús es la substancia del Pan Eucarístico, y si las dimensiones de los fragmentos

son accidentes solamente del pan, poca importancia tiene que un pedazo de Hostia sea grande o pequeño! La substancia es la misma! Es Él! Por el contrario, la falta de cuidado hacia los fragmentos hace perder de vista el dogma: poco a poco podría prevalecer el pensamiento: 'Si hasta el párroco no presta atención a los fragmentos, si administra la Comunión de modo que los fragmentos se puedan perder, entonces quiere decir que en ellos no está Jesús, o que está «sólo hasta cierto punto»'.

El segundo carril sobre el cual se desata el ataque contra la Eucaristía es el tentativo de quitar del corazón de los fieles el sentido de lo sagrado. La Sagrada Congregación para los Sacramentos y el Culto Divino, ya en 1980, con la instrucción *Inaestimabile donum*, lamentaba una creciente pérdida del sentido de lo sagrado en la liturgia, que en los últimos decenios desgraciadamente no se ha detenido. Ciertamente el Señor nos ama de muchos modos, a través de su Providencia: la vida natural, el aire que respiramos, nuestro prójimo, etc. Dios nos da tantas cosas, pero hay un amor por el cual Dios se dona Él mismo, haciéndonos participar de su naturaleza divina: este amor se llama 'gracia', y es un amor que trasciende todos los otros amores. Si entendemos mal la expresión 'todo es gracia', si no hacemos las adecuadas distinciones, no arriesgamos a caer en el panteísmo y en el naturalismo: porque, si todo es gracia, nada es gracia: si no existe el primer plano (el orden natural y el amor providencial), no existe tampoco el segundo (el orden sobrenatural y la gracia). Y es necesario que esto sea bien claro: más allá de la Providencia, hay un amor de Dios no común, especial, *dilectio specialis*. Y esta *dilectio specialis* está contenida en la Eucaristía. Por eso Santo Tomás de Aquino comienza su tratado sobre la Eucaristía mostrando lo que es peculiar de este sacramento: si los otros sacramentos son 'signo de cosa sagrada en cuanto santificante del hombre' (*Summa Theologiae*, III, q. 60, a. 2c.)[543], aquí lo Sacro está

[543] N.d.r.: Precisando la referencia del Card. Sarah: "*signum rei sacrae inquantum est sanctificans homines*": la magistral definición de Santo Tomás y su enseñanza en *S.Th.* III, q. 60, artículos 1 a 3, distingue los sacramentos del Nuevo Testamento instituidos por Cristo de todo otro signo de la realidad sagrada, es decir divina, ya sea en si misma, ya sea comunicada al hombre y participada en éste, como las creaturas significan al Creador, o la Palabra revelada oral o escrita (Sagrada Escritura) significa a Dios y su plan salvador, o como en particular los sacramentos del Antiguo Testamento significaban eso mismo y la fe en el cumplimiento futuro de la Salvación; los del Nuevo Testamento en cambio, por institución de Jesucristo y poder del mismo a ellos comunicado significan: a) la real causación eficiente perfectiva de parte de la realidad sagrada divina, Dios Trino, por medio de Cristo, el Verbo encarnado, su humanidad, su Cruz (pasión y muerte salvíficas), su resurrección, su Iglesia y sus ministros y el mismo signo sacramental –que *significando causa*: el signo mismo tiene por Cristo virtud causal instrumental por el poder divino y la acción *teándrica* (divino-humana) de Nuestro Señor– que se prolonga en el carácter

no sólo significado, sino substancialmente presente: 'Ésta es la diferencia entre la Eucaristía y los otros sacramentos que tienen una materia sensible: que la Eucaristía contiene una cosa sacra en sentido absoluto, esto es, Cristo mismo' (*Summa Theologiae*, III, q. 73, a. 1, ad 3). La Eucaristía es sacra, porque contiene lo Sacro por excelencia, el tres veces Santo, Dios que es caridad, el más sacro y santo de los amores, no por nada la Eucaristía es el *Sacramentum caritatis*. Tener el sentido de lo sagrado quiere decir percibir esta presencia especial. Mientras el término 'transubstanciación' nos indica la realidad de la presencia, el sentido de lo sagrado nos hace entrever su absoluta peculiaridad y santidad. ¡Qué desgracia sería perder el sentido de lo sagrado precisamente en lo que es lo más sacro! ¿Y cómo es posible? Recibiendo el alimento especial en el mismo modo que un alimento ordinario.

Sería gnosticismo pensar en poder separar la fe del hombre de los signos externos sensibles, que por el contrario deben ser coherentes con lo que significan, dado que el hombre llega a la percepción de la realidades invisibles, ordinariamente, solamente a través de los signos concretos, pasando de lo conocido a lo desconocido, como evidencia el Doctor Angélico (cf. *Summa Theologiae*, III, q. 60, a. 2c.). El Concilio Vaticano II, en la *Sacrosanctum Concilium*, recuerda cuan importantes sean los gestos, las actitudes del cuerpo, los signos externos y su gran valor pedagógico (cf. *SC*, 30, 33). Por tanto, a la presencia real de un amor especial (*dilectio specialis*), corresponde un culto especial, una alabanza especial, *thema laudis specialis* (secuencia *Lauda Sion*)[544] y un modo de recibirlo especial: no como el pan común. San Pio X, para admitir los niños a la Primera Comunión, no pedía que supieran explicar 'substancia' y 'accidente', pero sí que consideraran el Pan Eucarístico diverso del pan común (cf. Decreto *Quam singulari*, 7 agosto 1910); ésta es la primera noción, la condición *sine qua non*, la primer semilla que luego se podrá desarrollar en una comprensión mayor (el balbuceo de la teología en espera de contemplar a Jesús ya no más velado); si un niño recibe el Pan Eucarístico en el mismo modo en que recibe un

sacramental que el hombre recibe como efecto pero que es también causa eficaz en él y para él, recibida y dependiente de Cristo (cf. III, 63, 1-3); b) la causa formal perfectiva, efecto santificante en el hombre mismo, que es la gracia sacramental que se recibe mientras no se ponga obstáculo a ella; c) la causa final que es la unión con Dios, la mística de la fe y la visión beatífica de la Gloria.

[544] N.d.r.: La secuencia *Lauda Sion Salvatorem*, de la Misa propia de la solemnidad de Corpus Christi, fue compuesta, como el oficio divino para esa fiesta, por Santo Tomás de Aquino por mandato del Papa Urbano IV que instituyó la misma en 1264. Texto en S. THOMAE AQU., *Officium de Festo Corporis Christi*, en *Opuscula theologica*, vol. II, ed. Marietti, Taurini-Romae 1972[2], pp. 280s. En la tercera estrofa está la expresión citada por el Cardenal Sarah: *Laudis thema speciális, / Panis vivus et vitális, / Hódie propónitur*.

caramelo de su mamá, qué sentido de lo sagrado podrá tener? El Señor mismo nos pide cultivar el sentido de lo sagrado: dice el profeta Malaquías: 'Si yo soy Padre, ¿dónde está el honor que me corresponde? Si soy el Señor, dónde está el temor de Dios? Os dice el Señor de los Ejércitos a vosotros, sacerdotes, que despreciáis mi nombre' (Mal 1,6). Este pedido divino es sin embargo pura y exclusivamente al servicio del hombre: 'Tú no tienes necesidad de nuestra alabanza, mas por un don de tu amor nos llamas a darte gracias; nuestros himnos de bendición no acrecientan tu grandeza, mas nos obtienen la gracia que nos salva' (Prefacio común IV), y nos ayudan a creer en los misterios de la fe.

La liturgia consta de muchos pequeños ritos y gestos; cada uno de ellos es capaz de expresar estas actitudes cargadas de amor, de respeto filial y de adoración hacia Dios. Precisamente por eso es conveniente promover la belleza, la adecuación y el valor pastora de una práctica desarrollada durante toda la larga vida y tradición de la Iglesia, esto es, el acto de recibir la Santa Comunión sobre la lengua y de rodillas. La grandeza y la nobleza del hombre, tanto como la más alta expresión de su amor hacia su Creador, consiste en ponerse de rodillas delante de Dios. Jesús mismo ha rezado de rodillas en la presencia del Padre: 'Entonces se alejó de ellos como un tiro de piedra y, arrodillándose, oraba: «Pater, si vis, transfer calicem istum a me; verumtamen non mea voluntas sed tua fiat: Padre, si quieres, aleja de mí este cáliz! Mas no se haga mi voluntad, sino la tuya»' (Lc 22,42; Mc 14,35-36; Mt 26,38-39). La liturgia del Cielo insiste y recomienda que, ante el Cordero inmolado, nos postremos: 'Entonces vi, de pie, en medio del trono y de los cuatro Vivientes y de los Ancianos, un Cordero, como degollado; tenía siete cuernos y siete ojos, que son los siete Espíritus de Dios, enviados a toda la tierra. Y se acercó y tomó el libro de la mano derecha del que está sentado en el trono. Cuando lo tomó, los cuatro Vivientes y los veinticuatro Ancianos se postraron delante del Cordero. Tenía cada uno una cítara y copas de oro llenas de perfumes, que son las oraciones de los santos' (Ap 5,6-8).

A propósito de esto querría proponer el ejemplo de dos grandes santos de nuestros tiempos: San Juan Pablo II y Santa Teresa de Calcuta. […] ¿No es ésta la exhortación que el Señor nos dirige: 'yo, Yahveh, soy tu Dios, que te hice subir del país de Egipto; abre toda tu boca, y yo la llenaré'? (Sal 81,11). ¿Por qué nos obstinamos a comulgar de pie y en la mano? ¿Por qué esta actitud de falta de sumisión a los signos de Dios? Que ningún sacerdote ose pretender imponer la propia autoridad en esta cuestión rechazando o maltratando a quienes desean recibir la Comunión de rodillas y en la lengua: vayamos como niños y recibamos humildemente de rodillas

> y en la lengua el Cuerpo de Cristo. Los santos nos dan el ejemplo. ¡Ellos son los modelos para imitar que Dios nos ofrece!
>
> Mas, ¿cómo ha podido hacerse tan común la praxis de recibir la Eucaristía en la mano? La respuesta nos la da, sostenida por una documentación hasta ahora inédita, extraordinaria por calidad y mole, por el P. Bortoli. Se ha tratado de un proceso de todos menos límpido, una transición de cuanto concedía la instrucción *Memoriale Domini* al modo hoy tan difundido: se había concedido –solamente a las conferencias episcopales de los países donde la praxis hubiese sido ya abusivamente introducida– el pedir un indulto para poder distribuir la Comunión en la mano; y esto sólo donde fuera imposible, y con daño del principio de autoridad, volver al modo correcto de recibir la Eucaristía. Lamentablemente, como para la lengua latina, como para una reforma litúrgica que debería haber sido homogénea con los ritos precedentes, una concesión particular se ha transformado en la ganzúa para forzar y vaciar la caja fuerte de los tesoros litúrgicos de la Iglesia.
>
> El Señor conduce al justo por 'vías rectas' (cf. Sab 10,10), no por subterfugios; por tanto, además de las motivaciones teológicas mostradas arriba, también el modo con el que se ha difundido la praxis de la Comunión en la mano aparece impuesto no según las vías de Dios. Pueda este libro alentar a aquellos sacerdotes y fieles que, movidos también por el ejemplo de Benedicto XVI –quien en los últimos años de su pontificado quiso distribuir la Eucaristía en la boca y de rodillas– desean administrar o recibir la Eucaristía en este último modo, mucho más adecuado al Sacramento mismo. Espero que pueda darse un redescubrimiento y una promoción del valor pastoral de esta modalidad. En mi opinión y juicio, es ésta una cuestión importante sobre la que la Iglesia de hoy debe reflexionar. Esto es un ulterior acto de adoración y de amor que cada uno de nosotros puede ofrecer a Jesucristo. Me satisface mucho ver a tantos jóvenes que eligen recibir a Nuestro Señor así reverentemente, de rodillas y en la lengua […]".[545]

La "*mens*" de los máximos referentes en materia litúrgica de la Santa Sede, y hasta del mismo Benedicto XVI, no podía ser más explícita. Estimo que su ejemplo y evidentes manifestaciones, en continuidad con el monumental magisterio eucarístico de San Juan Pablo II, han tenido la intención, más que de obrar por decreto autoritativo para revertir una situación difundida y que muchos practican de buena fe, de producir, sin traumas y con el respeto de Obispos y fieles ante los indultos ya concedidos, un proceso semejante al que se dio cuando en la antigüedad

[545] ROBERT CARD. SARAH, "Prefazione" a F. BORTOLI, *o. c.*, 8-15. Notamos que N. BUX, *loc. cit*., también hace una resumida referencia a este escrito.

se fue dejando la Comunión en la mano y se pasó a la más adecuada en la boca –y luego de rodillas–, a medida que se desarrolló la conciencia de la fe, la teología y la correspondiente veneración y cuidado ante la presencia al modo de la substancia, y ante el don real de Jesucristo mismo en el alimento eucarístico.

A las expresiones precedentes hace eco el decreto del Obispo de la diócesis de Oruro, Bolivia, Monseñor Krzysztof Janusz Bialasik SVD, fechado el 6 enero 2016[546]. En los considerandos recuerda la ley general citando *Memoriale Domini*, *Inmmensae caritatis*, *Redemptionis Sacramentum* y la *Institutio Generalis* n. 161 del *Missale Romanum*, y cita *Memoriale Domini* donde se afirma que *la confirmación del Papa de mantener esa norma universal es "no solamente porque se apoya en un uso tradicional de muchos siglos, sino, principalmente, porque expresa la reverencia de los fieles hacia la Eucaristía*" (n. 8) y también porque "*se garantiza con mayor eficacia la distribución de la Sagrada Comunión, con la reverencia, el decoro y la dignidad que convienen, para alejar de todo peligro de profanación de las especies eucarísticas*" (n. 10). Recuerda también la índole de *indulto a pedido* de las Conferencias episcopales y la autoridad competente del Obispo en su diócesis (*Código de Derecho canónico*, c. 838, §1 y §3; *Redemptionis Sacramentum*, n. 19) "atendiendo a las necesidades concretas y al bien de las almas" (considerando 3). Cita *Redemptionis Sacramentum* n. 92 y la respuesta al *dubium* publicada por la Congregación para el Culto Divino en 1999[547] e insiste en que "si existe peligro de profanación, no se distribuya a los fieles la Comunión en la mano" (considerando 4). Sigue el texto del decreto:

> "Visto que insistir en la práctica general de la Comunión en la boca es más conveniente en esta Diócesis, no solo para ayudar a la recepción más devota de la Eucaristía y sostener la fe en la presencia real y substancial de Jesucristo en la misma, sino también para evitar las profanaciones del Cuerpo de Cristo, puesto que se ha notado últimamente que hay personas que no consumen la Sagrada Forma al momento de recibirla, y se la quieren llevar fuera del templo con fines desconocidos".
>
> "Reafirmamos para la diócesis de Oruro la obligación de seguir la ley general de la Iglesia de recibir la Comunión en la boca, no siendo de aplicación el indulto de poder comulgar en la mano".

---

[546] Diócesis de Oruro, *Decreto de recibir la Comunión en la boca*, no. 001/16347. Original español publicado por F. BORTOLI, *o. c.*, en Apéndice X, 323s.

[547] En *Notitiae* 35 (1999) 160-161.

Pasemos ahora a referir cómo ha sido el proceso generador de la propagación del pedido y concesión del indulto para la introducción de la opción por la nueva forma de la Comunión en la mano en donde no era de ninguna manera "praxis arraigada" como requería *Memoriale Domini*, tomando como "muestra" los casos de dos Conferencias Episcopales, en base a sendos estudios publicados.

II.2.5. La votación en la Conferencia Episcopal italiana

Es útil recordar en primer lugar la Consulta a todos los Obispos del episcopado mundial de rito latino pedida por Pablo VI (y cuya letra definitiva fue corregida personalmente por éste), previa y preparatoria para la instrucción *Memoriale Domini*, y llevada a cabo por parte de la Santa Sede trámite los nuncios y los presidentes de las Conferencias episcopales. En las respuestas recogidas por el *Consilium* y presentadas en el informe al Santo Padre en marzo de 1969, se leían, entre la motivación de las respuestas negativas a la permisión, las señalaciones de los peligros, y así se expresaban muchos Obispos italianos: "Sería un escándalo"; "Se multiplicarían los sacrilegios"; "¿Gesto pueril? Era y es un gesto de cortesía ofrecer a un comensal un bocado bien preparado. Hay mayor pérdida de tiempo"; "Poner la partícula sobre la lengua es gesto sacro que distingue este alimento de los otros"; "¿Y los fragmentos? ¿Quién se lamerá las manos?". Entre las conclusiones del informe se decía entonces que "el mundo inglés, español e italiano está menos propenso que el francés, alemán y holandés por la Comunión en la mano"[548].

F. Bortoli cuenta en su tesis doctoral el *iter* posterior de la Conferencia Episcopal italiana hasta obtener el indulto para permitir la Comunión en la mano. En la XI Asamblea general, 3-8 junio 1974, se presenta la cuestión y se pide a los Obispos el voto por correspondencia, con fecha de término el 30 de septiembre, y recuento de los votos el 15 de octubre, con el resultado, sobre 265 votos válidos sobre 295 miembros de la CEI, de 148 favorables contra 115 negativos y 2 abstenciones. No se obtuvo entonces, por tanto, la mayoría de dos tercios requerida para hacer la solicitud a la Congregación del Culto. La motivación de la moción indicaba, en sus tres primeros puntos, la práctica ya difundida en los países limítrofes, la afluencia de extranjeros procedentes de lugares

[548] A. BUGNINI, *La riforma litúrgica*, CLV-edizioni liturgiche, Roma 2012 (ristampa). Citado también en parte por J. R. LAISE, *o. c.*, 130s. y F. BORTOLI, *o. c.*, 89.

que la practican, y especialmente por el año santo de 1975 y los peregrinos que afluirán a Roma; los dos últimos puntos dan el motivo de que "en algunas regiones y diócesis de Italia la Comunión en la mano es tácitamente introducida y tolerada por motivos de conveniencia pastoral" y que "los abusos, finalmente, comienzan ser difícilmente controlables"[549]. Se especificaba que, si se obtenía la concesión, "corresponde en todo caso al Ordinario autorizar o no en su diócesis la nueva forma eventualmente aprobada por la CEI"[550].

Sucesivamente se repropone lo mismo a consulta, también por correo, el 6 noviembre 1978, llegándose a los dos tercios, pero el Consejo Permanente de la CEI, sesionando del 22 al 15 enero 1979, por dudas sobre la validez de la forma, decide que se rehaga más adelante[551], lo cual recién se retoma el 25 octubre 1988, diez años después. En ese entonces, la Comisión para la Liturgia de la CEI resuelve presentar de nuevo la cuestión en la sucesiva Asamblea General, y el Consejo Permanente, reunido del 16 al 19 enero 1989, decide consultar a los Obispos de las Conferencias regionales[552], con el resultado que más de dos tercios lo aprobarían. Así es como se decide presentarlo a la XXXI Asamblea General, proponiendo una instrucción sobre la modalidad de la praxis, enviada a los Obispos el 26 de abril 1989. Se vota en la Asamblea General (15-19 mayo) y sobre 198 votantes, 164 aprueban, 33 no, 1 voto en blanco. El Cardenal Ugo Poletti, presidente a la sazón de la CEI, eleva el pedido (7 junio) y la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos aprueba, 14 julio 1989, especificando atenerse a la norma de *Memoriale Domini*. El Cardenal Poletti a nombre de la CEI lo promulga, junto a una instrucción, con decreto 19 julio: "La Santa Comunión puede ser distribuida también deponiendo la partícula sobre la mano de los fieles, en conformidad a las normas emanadas por la Santa Sede y a las instrucciones dada por la CEI"[553]. La Instrucción que

[549] Cf. CONFERENZA EPISCOPALE ITALIANA, *Lettera circolare della Segreteria Generale* n. 1197/74, 7 sett. 1974, in *Enchiridion della Conferenza Episcopale Italiana. Decreti, dichiarazioni, documenti pastorali per la chiesa italiana*, vol. 2 (1973-1979), (*ECEI*/2) p. 233, cit. por F. BORTOLI, *o. c.*, 172s.

[550] *Ibid.*

[551] Cf. CONFERENZA EPISCOPALE ITALIANA, *Atti della XXXI Assemblea Generale*, Roma 1989, p. 155. Cf. F. BORTOLI, *o. c.*, 173s.

[552] *Ibid.*

[553] CONFERENZA EPISCOPALE ITALIANA, *Delibera* no. 56, Roma 19/07/1989, in *Enchiridion della Conferenza Episcopale Italiana. Decreti, dichiarazioni, documenti pastorali per la chiesa italiana*, vol. 4 (1986-1990) (*ECEI*/4), 1845 (il decreto).

acompaña, además de exponer el decreto sobre la nueva modalidad y la norma general que mantiene como "del todo conveniente" la Comunión en la lengua, recuerda las disposiciones interiores para recibir la Eucaristía, el ayuno debido, la disciplina respecto de los ministros ordinarios y extraordinarios, la Comunión bajo las dos especies, no auto-comulgar y la acción de gracias luego de recibirla; también la necesaria catequesis en particular explicando en detalle las normas sobre la modalidad en la mano (cf. supra el Decreto *Le Saint Siège*, incluido la atención a las partículas) y finalmente indica la fecha de entrada en vigencia[554].

La motivación para la votación y el pedido de indulto no indica razones teológicas y no nos parece que corresponda tampoco a las condiciones requeridas por *Memoriale Domini*, es decir donde la praxis "se hubiera arraigado" y "para facilitar el gobierno" episcopal dada en ese lugar una situación de crisis, sino simplemente extender la praxis porque ya está en los países vecinos, se presentan inmigrantes o peregrinos y en algunos lugares es de facto tolerada ilegítimamente. En los decretos (de la Congregación para el Culto y de la CEI) y en la Instrucción no explicita la facultad de cada Obispo en su diócesis de adoptar o no la praxis, como era previsto en la carta pastoral de la Congregación del Culto que acompañaba y se integraba a *Memoriale Domini*, y que había recordado la primera consulta al mismo episcopado en 1974. La instrucción de la CEI pedía que la catequesis preparatoria explicara "el significado de la nueva praxis" citando los Padres, pero olvidando las precisiones de *Memoriale Domini* de porqué se dejó ya durante y hacia el final de la patrística y la mayor correspondencia de la Comunión en la lengua, "tradicional", con la realidad eucarística y su veneración y cuidado, como señala *Memoriale Domini*, por lo cual el Papa había decidido no cambiar esa praxis universal y milenaria, y sólo conceder una excepción circunscripta y condicionada, sin motivarla por particular "significado", sino por las razones ya dichas, que atienden a una especial razón de prudencia gubernativa-pastoral en una concreta situación de crisis y para esa situación. No condicen, pues, las motivaciones, los vistos y considerandos, y la resolución, con *Memoriale Domini*[555].

---

[554] Cf. CONFERENZA EPISCOPALE ITALIANA, *Istruzione sulla Comunione eucaristica con indicazioni particolari per la Comunione sulla mano*, Roma 19/07/1989, in *ECEI*/4, 1855-1866; cf. F. BORTOLI, *o. c.*, 175s.

[555] Cf. F. BORTOLI, *o. c.*, 176-178.

II.2.6. La votación en la Conferencia Episcopal Argentina y la responsabilidad de cada Obispo

Veamos cómo se introdujo la Comunión en la mano, 27 años después de *Memoriale Domini*, en Argentina, donde no era costumbre ni práctica arraigada. Recordemos que en 1969, en el volumen con el resultado de la Consulta previa a *Memoriale Domini*, notaba Monseñor Bugnini que "los obispos de la Argentina se preguntaban por qué hacer una encuesta por una indisciplina, de este modo ¿no habría que hacer lo mismo por el uso del breviario, el celibato, el control de la natalidad etc.?"[556]. Es un caso paradigmático de cómo se dio en este país la "fatal" generalización prevista en la tercera posibilidad de decisión de "compromiso" que el *Consilium* exponía al fin del volumen en que presentó al Papa los resultados de la Consulta al episcopado mundial en 1969. La introducción de la praxis se dio luego de varios tentativos y cambiados con los años los miembros del episcopado. En el modo de presentar el tema para la votación no se tiene en cuenta *Memoriale Domini* sino sólo como ocasión para decir que la Santa Sede había permitido a los episcopados hacer la petición. Así, el texto *Fundamentos presentados en la Asamblea Plenaria* de la CEA de abril de 1996 en San Miguel[557], en orden a la votación, lo motiva de este modo (*sic!* con nuestros comentarios):

> - "[*Memoriale Domini*] no da una explicación de los motivos que han llevado a la praxis de poner la hostia sobre la lengua de los fieles" (p. 239);
> - la Comunión en la boca se debió a una "creciente clericalización" (p. 241).

Estas dos afirmaciones no corresponden en absoluto a la verdad del texto de *Memoriale Domini*. Sigue:

---

[556] Cf. supra, texto y referencia en nota 241. A. BUGNINI, en *La Riforma litúrgica*, ed. cit., 634s., refiere las opiniones contrarias en 1969 de Obispos argentinos: "¿Por qué hacer una encuesta por una indisciplina? Lo mismo se debería hacer por el breviario, el celibato, la píldora"; "Conceder es cooperar a la ley del 'hecho consumado', la que recibiría así una legalización"; "No ayudaría a la fe simple de los niños y de los ancianos ni al respeto hacia la Eucaristía"; "Habría grave peligro de profanación"; "En muchas regiones hay mucha humedad, las manos están siempre húmedas".

[557] Publicados posteriormente en la Agencia Informativa Católica Argentina, AICA-DOC 373, Suplemento del Boletín informativo AICA no. 2068 del 7 de agosto de 1996. Los argumentos citados a continuación los cita y comenta críticamente también MONS. J. R. LAISE, *o. c.*, 58, 60, 67, 71, 75.

- "en Oriente se ha conservado el rito de la Comunión en la mano y aún se lo practica" (p. 239).

La inconsistencia de esta afirmación respecto a todos los ritos orientales es clamorosa, con la sola excepción de un rito nestoriano, arcaico, remoto y fuera de la Iglesia católica, en la herejía y cisma de Nestorio[558].

- "dos formas tradicionales" (p. 242).

Sólo la Comunión en la boca es calificada de tradicional en *Memoriale Domini*; la práctica en la mano se dejó por los motivos que esa Instrucción indica, por mil años, no pasó a la tradición litúrgica.

- "Podemos preguntarnos tal vez cuál de los dos modos de comulgar sea el mejor o el preferible. La liturgia nos enseña que no se puede afirmar o priorizar que un modo sea mejor que otro. No se trata tanto de ver cuál es el modo mejor. Lo fundamental es el respeto personal a la Eucaristía y lo que cada una de estas formas de comulgar puede expresar. El punto de partida para una reflexión sobre el modo de comulgar debe ser la fe en la Eucaristía. Y esto es lo prioritario en la elección de cualquiera de las dos formas. Se trata de recibir el Cuerpo del Señor. […] La perspectiva antigua, que la Iglesia nos permite redescubrir, planteaba la cuestión en estos términos: el respeto y la adoración están en primer lugar en la actitud humana y espiritual de quien recibe el Cuerpo de Cristo" (pp. 241-242).

Recordamos ante esto la permanente referencia del Magisterio a la Liturgia como culto público y externo que corresponde a la actitud humana y espiritual interior de fe, respeto y adoración, y que es expresado por el mismo gesto de la Comunión en la boca, mientras que para la Comunión en la mano se deben indicar normas para las circunstancias y gestos previos y posteriores, siendo no la norma universal sino una excepción concedida con las condiciones y situación ya expuestas más arriba; precisamente *Memoriale Domini* claramente manifiesta en la mayor correspondencia con la realidad eucarística y la actitud adecuada que es "mejor" el modo tradicional; pero además

[558] Cf. la demostración de la inconsistencia en J. R. LAISE, *o. c.*, 61ss. En los ritos orientales la eucaristía es administrada por intinción, la especie de pan mojada en el cáliz, dada directamente en la boca, generalmente con una cucharita, cf. E. F. FORTINO, *Liturgia greca*, Roma 1970, p. 69; *CatICat.*, n. 1390.

porque al recibirlo en la boca se expresa notoriamente que es "Comunión no de pan y bebida común sino del Cuerpo y Sangre del Señor"[559].

> - "la verdad del signo de la liturgia, por la que se obedece mejor al mandato del Señor: 'tomen y coman, este es mi cuerpo'." (p. 242).

Esta afirmación es totalmente inexacta. Como hemos demostrado al inicio de nuestro análisis, no está explícito de ningún modo en los textos neotestamentarios de la Institución de la Eucaristía en qué modo el Señor dio la Comunión en la Última Cena y el mandato se refiere a la voluntad del Señor de que dándonos el pan eucarístico se lo reciba en su presencia real bajo las especies, comulgándolo, no está implicado ni un mandato sobre alguna mejor forma del gesto si recibirlo en la mano o en la boca, ni tampoco por tanto se trataría de una "mejor obediencia", ni de una mayor verdad del signo litúrgico. Eso no aparece en ninguno de los documentos de la Santa Sede.

Los *Fundamentos* presentados a los Obispos para la votación, además, omitiendo el origen en una praxis abusiva ilegítima y las circunstancias y precedentes que motivan *Memoriale Domini*, así como las condiciones para el indulto, se presenta simplemente de modo que aparece como iniciativa de la Santa Sede de, manteniendo la forma tradicional, dar sin más la concesión a toda Conferencia episcopal que lo pidiere:

> - "Por autoridad del Papa Pablo VI, se había hecho una consulta entre los obispos de la iglesia latina de todo el mundo acerca de la oportunidad de introducir la praxis de la Comunión en la mano junto al modo tradicional. Evaluada la respuesta a la consulta, Pablo VI decidió que la práctica tradicional de la Comunión sobre la lengua debía ser conservada, pero manifestó que se podía conceder el permiso de la Comunión en la mano a aquellas Conferencias Episcopales que hicieran el pedido" (p. 239)[560].

Se dice, sobre la consulta universal, que

> - la consulta era "acerca de la oportunidad de introducir la praxis de la Comunión en la mano junto al modo tradicional".

---

[559] Cf. *Memoriale Domini*, *EV* 3, 1277.

[560] También en el inicio del documento, cf. J. R. LAISE, *o. c.*, nota. 63 en p. 75 que lo cita: "El 29 de Mayo de 1969, con la Instrucción *Memoriale Domini* sobre el modo de distribuir la comunión, la congregación para el Culto Divino dio a las Conferencias Episcopales la posibilidad de introducir la praxis de la Comunión en la mano, previa autorización".

Notamos que la pregunta de la consulta era si "¿Cree que ha de escucharse el deseo de que, además del modo recibido por tradición, se permita también el rito de recibir la Sagrada Comunión en la mano?", formulación expresamente querida por San Pablo VI cambiando la original de la Congregación. Véanse las precisas preguntas más arriba, en el texto de *Memoriale Domini* que citamos.

> - "sentido fundamental de la eclesialidad": "nos encontramos circundados por países que ya han aceptado el uso de las dos praxis. El limitarnos a la Comunión en la boca llama la atención y genera confusión..." (p. 242).

¿Y la turbación y confusión de toda la feligresía argentina donde no era praxis y mucho menos "arraigada"? ¿Y no es, propiamente, "sentido fundamental de la eclesialidad" atenerse a la decisión de Pablo VI en *Memoriale Domini* para la Iglesia universal y a sus obispos en general de "someterse diligentemente a la ley ya vigente y otra vez confirmada" teniendo en cuenta "el bien común de la Iglesia"?

Se lee además en la publicación, sucesiva a la aprobación, de la Comisión Episcopal de Liturgia de la CEA, *El Pan Vivo. Aportes para una catequesis con ocasión de la introducción de la disciplina de la Comunión en la mano*[561]:

> - "No es fácil explicar por qué se dejó de comulgar recibiendo la eucaristía en la mano. Entre las razones, los historiadores mencionan el miedo de la profanación de la Eucaristía por parte de los herejes o las prácticas supersticiosas, o la idea de que poner la Comunión en la boca acentuaba el respeto y la veneración de la Eucaristía" (p. 15).

Se pasa por alto que *Memoriale Domini* es explícita en describir por qué en la objetiva correspondencia del gesto de la Comunión en la boca con el crecimiento de la conciencia sobre la verdad de fe eucarística y de la devoción, respeto, cuidado y adoración, como arriba vimos.

> - "en Oriente se ha conservado el rito de la Comunión en la mano y aún se lo practica" (p. 15).

Observamos la repetición de esta afirmación ya hecha en los *Fundamentos* arriba citados, y que no corresponde a la realidad.

> - "es motivo de alegría retomar esta genuina tradición" (p. 16).

[561] Buenos Aires 1996.

En cambio es llamada una vez "uso antiguo" en *Memoriale Domini* 5; en general se la designa como "nuevo rito" (así ya en la *Carta Pastoral* de la Congregación del Culto, que acompañaba *Memoriale Domini*, Introd. y 1), y la calificación de "tradicional" es reservada al uso en la boca, como consta en todo lo arriba citado y expuesto. Pablo VI en *Mysterium fidei* 33 citaba el texto de S. Cirilo que atestigua sobre la praxis antigua, pero no para sustentar una vuelta al modo de recibir la hostia en la mano, sino para reconocer que efectivamente la praxis existió en la antigüedad, mas lo cita (también con lo que se refiere al llamado de atención que allí se hacía hacia las partículas) para subrayar la unidad diacrónica perenne de fe, cuidado y veneración, en ella y en el sucesivo cambio histórico, siendo el objeto de *Mysterium fidei* la verdad de la Transubstanciación y de la Presencia real de Jesucristo ante la disolución subjetivista que se difundía en ámbitos teológicos, como vimos, y explícitamente excluye allí, cuatro años antes de *Memoriale Domini*, un cambio en el modo de comulgar: "No decimos esto, sin embargo, para que se cambie el modo de custodiar la Eucaristía o de recibir la Santa Comunión, establecido después por las leyes eclesiásticas y todavía hoy vigentes, sino sólo para congratularnos de la única fe de la Iglesia que es siempre la misma"[562].

- "sin duda un signo de crecimiento de la vida eclesial" (p. 5).

Tampoco corresponde esa afirmación a *Memoriale Domini* que situó en el desarrollo homogéneo de la tradición la universalización de la Comunión en la mano y por su mayor correspondencia al misterio eucarístico decide mantenerla como la norma universal, mientras, hay que repetirlo, la posibilidad de pedir el indulto es concedido bajo especiales circunstancias de crisis doctrinal y disciplinar y dificultad de gobierno, ante una praxis originada abusivamente e ilegítimamente, como arriba consta. *Memoriale Domini* rechazó expresamente el argumento quizás más esgrimido por los propugnadores de la novedad, de que hubiera alguna menor significación o consideración de la dignidad de los fieles en el modo universal y tradicional. Como notamos arriba sobre los *Fundamentos*, nos podemos preguntar a qué criterio de eclesialidad responde esa afirmación.

- repite también lo de *Fundamentos*, pp. 241-242, arriba citado.

Remitimos al comentario, *supra*.

[562] *Mysterium fidei*, 7.

Se dice, sobre la consulta universal que

> - "A fines de 1968, la Santa Sede hizo una consulta a los obispos del mundo acerca del tema de la Comunión en la mano. Más de un tercio veía la posibilidad con buenos ojos. En 1969 la Instrucción *Memoriale Domini* estableció que, donde lo creyeran conveniente las Conferencias Episcopales, por más de dos tercios de votos de sus Obispos, se podía dejar a los fieles la libertad de recibir la Comunión en la mano" (p. 16).

Vemos también aquí una tergiversación: Mientras *Memoriale Domini* dice con precisión cuáles fueron las preguntas y el resultado, "a partir de las respuestas dadas, es evidente que la inmensa mayoría de los obispos estima que de ninguna manera se debe cambiar la disciplina actual", establece entonces universalmente que no se cambie y que provean todos los obispos a la diligente sumisión a la ley vigente, y se hace la concesión de poder pedir un indulto, a raíz de una situación concreta crítica y de difícil sujeción a la autoridad, para esa situación, con todas las circunstancias, precedentes, situación concreta, limitaciones y condiciones que hemos visto, al juicio y discreción de esas pocas conferencias episcopales, a decisión última de cada Obispo, bien sopesado todo, y donde el nuevo uso se hubiera "ya arraigado".

De este modo en Argentina, la Conferencia episcopal, no habiéndose obtenido la mayoría necesaria en tentativos precedentes, el 26 de abril 1996, presentada la iniciativa para pedir el indulto en los términos arriba expuestos, obteniendo la mayoría en la votación, resuelve y eleva el pedido de permitir la Comunión en la mano a la Santa Sede[563]. El 19 junio se envía a los Obispos el *comunicado* del secretario general carta prot. 319/96, anunciando la aceptación de la Santa Sede, por lo cual el 15 agosto el Presidente de la CEA comunica que el decreto entra en vigor. El decreto de ratificación y confirmación de la Santa Sede[564], no enviado con esa carta de la CEA a los Obispos, lo hacía "*ad normam*" de la Instrucción *Memoriale Domini* y del *Código de Derecho Canónico*, can. 455 §2[565]. Relata en su libro el Obispo J. R. Laise:

---

[563] Resolución No. 14 de la 71ª Asamblea Plenaria, en *Boletín oficial de la Conferencia Episcopal Argentina*, agosto 1996, p. 21.

[564] Decreto de la Congregación para el Culto y Disciplina de los Sacramentos del 9 mayo 1996, Prot. 854/96.

[565] Can. 455 § 2: Para que los decretos de los que se trata en el § 1 sean válidos es necesario que se den en asamblea plenaria, al menos con dos tercios de los votos de los Prelados que pertenecen a la Conferencia con voto deliberativo y no tiene fuerza

> "Consulté entonces esta instrucción en las *Acta Apostolicae Sedis*, donde constaté que la 'carta pastoral' indisolublemente unida a la Instrucción, estipulaba que la prohibición de dar la Comunión en la mano debía conservarse universalmente, pero que, allí donde el uso ya se había introducido y había arraigado, '[el Santo Padre...] concede que [...] *cada obispo*, según su prudencia y su conciencia, pueda autorizar en su diócesis la introducción del nuevo rito para distribuir la Comunión'." [566]

En su estudio J. R. Laise analiza

> "[…] la situación histórica en la cual esta legislación se realizó, así como la reflexión sobre las implicaciones de esta materia relacionada con la piedad eucarística, la relación del obispo con la Conferencia Episcopal y su independencia frente a ésta en lo que hace al gobierno de la diócesis; y, en fin, el funcionamiento de algunos 'mecanismos de presión' dentro de la Iglesia, capaces de invertir una decisión papal, que reflejan una manera de actuar que fue y es aún utilizada en otros dominios". [567]

Presión indebida sobre el Obispo, que sin embargo, consultado clero y fieles, no adopta la permisión en su diócesis:

> "Las repercusiones de esta decisión (a la cual nunca pretendí dar publicidad fuera de la diócesis) en medios periodísticos, escritos, radiales y televisivos son de público conocimiento. En reiteradas ocasiones se ha dado a entender que sostengo una actitud 'rebelde' con respecto a las disposiciones de la Iglesia. Es más, en *La Nación* del 23 de septiembre de 1996 (p.11) se publican textualmente palabras de Monseñor Sueldo, entonces presidente de la Comisión de Liturgia, comentando mi actitud: 'la norma está por encima del obispo y fue aceptada por la Conferencia Episcopal Argentina, en conformidad con la Santa Sede. De ahí en más la decisión es del fiel, no del pastor'. Todo esto ha hecho que la opinión pública crea que realmente he obrado en una actitud de desobediencia o por lo menos de ruptura de la comunión eclesial. Consulté por esto en la Congregación para el Culto, la Congregación para la Doctrina de la Fe y la Comisión de Interpretación

obligatoria hasta que, habiendo sido revisados por la Sede Apostólica sean legítimamente promulgados.

[566] *O. c.*, Presentación, p. 6.

[567] *O. c.*, Presentación, p. 8. Señala más adelante, que en la publicación de la Comisión Episcopal de Liturgia de la CEA, *El Pan Vivo. Aportes para una catequesis con ocasión de la introducción de la disciplina de la comunión en la mano*, Buenos Aires 1996, hay inexactitudes histórico-litúrgicas clamorosas –cf. J. R. LAISE, *o. c.* 59ss.–, manipulación de los argumentos y se omite toda referencia a *Memoriale Domini*.

> de las Leyes de la Iglesia y no han hallado nada reprochable en lo actuado. Más aún, la Congregación para la Doctrina de la Fe ha respondido: 'este Dicasterio le comunica que un estudio atento de los documentos de la Santa Sede en esta materia *muestra con claridad* que usted, decidiendo mantener inmutable la tradición de distribuir la sagrada Comunión en la boca, *ha obrado conforme al derecho* y por ende no ha roto con la comunión eclesial. En verdad, Su Excelencia *no ha hecho más que cumplir con la obligación* exigida por la Instrucción *De modo Sanctam Communionem ministrandi* a cada Obispo, *de discernir sobre las consecuencias que una alternativa a la práctica Eucarística vigente podría ocasionar en la vida sacramental de los fieles*'." [568]

Monseñor Laise adjunta en su libro las respuestas que recibió de la Santa Sede[569]:

- De la Congregación para la Doctrina de la Fe, con fecha 7 de octubre 1996, ya citada arriba, firmada por el entonces secretario, Arzobispo Tarcisio Bertone[570]:

> "Este Dicasterio le comunica que un estudio atento de los documentos de la Santa Sede en esta materia muestra con claridad que usted [sic], decidiendo mantener inmutable la tradición de distribuir la sagrada Comunión en la boca, ha obrado conforme al derecho [...]. En verdad, Su Excelencia no ha hecho más que cumplir con la obligación exigida por la instrucción *De modo Sanctam Communionem ministrandi* a cada Obispo (Cf. EV/3, 1284), de discernir sobre las consecuencias que una alternativa a la práctica eucarística vigente podría ocasionar en la vida sacramental de los fieles".

---

[568] *O. c.*, p. 3. En cursiva lo resaltado en el original. Indica allí mismo atenerse al "*Directorio pastoral de los obispos* de la Sagrada Congregación para los Obispos, *Ecclesiae Imago*, que nos dice: "Con libertad de espíritu y humildad, el obispo cuida que los trabajos de la Conferencia se desenvuelvan según las normas del derecho y de los mandatos de la Sede Apostólica; lo que ciertamente es un signo no despreciable de caridad para con la Iglesia y sus hermanos obispos de la nación o de la región." (*EV* 4, 2314)." En nota allí también a pie de pág. distingue: "el obispo de Orán, monseñor Cargnello, en ese momento miembro de la Comisión de Liturgia, dijo al diario *Clarín* que «*los obispos no están obligados a acatar la determinación*». Y –continúa dicho periódico– evitó polemizar con Laise al señalar que en la Iglesia «debemos aprender a vivir en familia y a respetarlas distintas decisiones»." (*Clarín*, 12 de Agosto de 1996, p. 42)."

[569] *O. c.*, pp. 124s.

[570] Prot. n. 511/56 - 02978.

- De la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos, con fecha 17 de enero 1997, firmada por el entonces pro-prefecto de la Congregación, Arzobispo Jorge Medina Estévez[571]:

> "Puesto que Vuestra Excelencia tenía el derecho de dar disposiciones según su propia consciencia y prudencia pastoral, no se puede afirmar que por esto haya ofendido a la propia Conferencia Episcopal, la cual no tiene atribuciones para imponer una determinada praxis a los Obispos en la materia de que se trata".

El sacerdote y profesor italiano Mauro Gagliardi ha hecho mención del testimonio del libro de Monseñor Laise en un artículo de la Revista de la Facultad de Filosofía y Teología del Pontificio Ateneo *Regina Apostolorum* (Roma) titulado "La autoridad legislativa del Obispo diocesano sobre la distribución de la Comunión en la mano"[572] dando razón al prelado argentino:

> "Si un Obispo decidiese no aplicar el indulto en su Diócesis, no sería él quien prohíbe la distribución de la Santa Comunión en la mano, sino la norma general confirmada por la Suprema Autoridad (el Sumo Pontífice Pablo VI) mediante la *Memoriale Domini*. El Obispo simplemente elegiría no valerse de un indulto a esa norma. Es decir che, en su Diócesis, se continuaría observando sin excepciones la norma tradicional y vigente, reconfirmada por Pablo VI y nunca modificada hasta hoy".[573]

También en la reciente tesis doctoral en Derecho Canónico, publicada, del P. Federico Bortoli, acerca de la distribución de la

---

[571] Prot. n. 1978/96/L.

[572] M. GAGLIARDI, "L'autorità legislativa del Vescovo diocesano circa la distribuzione della Comunione sulla mano. Note di diritto liturgico", en *Alpha Omega*, XVI, n. 1, 2013 - pp. 127-138, la mención en n. 9, pp. 135s.: "Un caso di non applicazione dell'indulto"; es también citado por Mons. N. BUX, en "Comunione in mano, Bettazzi e gli altri che criticarono Wojtyla" en ed. digital de *La nuova Bussola Quotidiana*, 30/07/2020:

lanuovabq.it/it/comunione-in-mano-bettazzi-e-gli-altri-che-criticarono-wojtyla.

El prof. M. Gagliardi, como Mons. N. Bux, fue consultor del *Ufficio delle Celebrazioni Liturgiche del Sommo Pontefice* durante el pontificado de Benedicto XVI.

[573] "Se un Vescovo decidesse di non applicare l'indulto nella sua Diocesi, non sarebbe lui a vietare la distribuzione della Santa Comunione sulla mano, bensì la norma generale confermata dalla Suprema Autorità (il Sommo Pontefice Paolo VI), attraverso la *Memoriale Domini*. Il Vescovo semplicemente sceglierebbe di non avvalersi di un indulto a quella norma. Vale a dire che, nella sua Diocesi, si continuerebbe ad osservare senza eccezioni la norma tradizionale e vigente, riconfermata da Paolo VI e mai modificata fino ad oggi" (p. 135).

Comunión en la mano[574], hay un capítulo dedicado al caso de Monseñor Laise[575], diciendo:

> "[…] como buen canonista, él [Laise] actuó según la norma del derecho y la corrección de su obrar fue confirmado por dos dicasterios de la Curia romana".
>
> "También, a partir de las respuestas de las conferencias episcopales a la encuesta de 1976, además que por el testimonio de Mons. Laise, hemos visto claramente que la práctica de la Comunión en la mano ha sido promovida e incentivada por las conferencias mismas y presentada como el mejor modo de recibir la Eucaristía, haciendo pasar la idea de que ésta era la voluntad de la Santa Sede y del Santo Padre. En realidad, como ha evidenciado el mismo Laise, el objetivo, la finalidad del indulto no era el de promover el uso de la Comunión en la mano, sino el de ayudar a las conferencias episcopales donde la práctica se había ya extendido y era difícil de remover".[576]

[574] *La distribuzione della comunione sulla mano: Profili storici, giuridici e pastorali*, Cantagalli, Siena 2018.

[575] *O. c.*, 2.6.3. "L'indulto in Argentina", pp. 178-188.

[576] "[…] da buon canonista, egli agì a norma del diritto, e la correttezza del suo operare venne confermato da due dicasteri della Curia Romana"; "Inoltre, dalle risposte delle conferenze episcopali all'inchiesta del 1976, oltre che dalla testimonianza di Mons. Laise, abbiamo visto chiaramente che la pratica della Comunione sulla mano è stata promossa e incentivata dalle conferenze stesse e presentata come il modo migliore per ricevere l'Eucaristia, facendo passare l'idea che questa era la volontà della Santa Sede e del Santo Padre. In realtà, come ha evidenziato lo stesso Laise, lo scopo, la finalità dell'indulto non era quello di promuovere l'uso della Comunione sulla mano, ma quello di aiutare le conferenze episcopali dove la pratica si era già estesa ed era difficile da rimuovere". Citado por Mons. N. Bux, en "Comunione in mano, Bettazzi e gli altri che criticarono Wojtyla" en ed. digital citada arriba. Traducción nuestra.

II.3. SANTO TOMÁS, SOBRE EL CAMBIO DE LA LEY HUMANA POSITIVA Y LA RELACIÓN CON LA COSTUMBRE

Es oportuno recordar aquí la enseñanza de Santo Tomás sobre la *mutabilidad de la ley humana positiva* que incluye también la relación con la *costumbre* (*S. Th.* I-II, 97), lo que aplicamos al caso de la legislación eclesiástica sobre el modo de comulgar, para juzgar con criterio de todo lo visto hasta aquí, es decir, habida cuenta de:

a) cómo, a partir del s. IV-V, se va abandonando la Comunión en la mano, totalmente ya en el s. IX, evitando sus inconvenientes y peligros, en favor de la costumbre y práctica milenaria y universal de la recepción en la lengua, más acorde con la creciente conciencia teológica, a partir de la fe en el modo de la presencia, como explica la Instrucción *Memoriale Domini*;

b) el mantenimiento continuo y universal de esa práctica, que *Memoriale Domini* califica de "antiquísima y venerable tradición", exhortando "la Sede Apostólica vehementemente a los Obispos, sacerdotes y fieles a sujetarse diligentemente a la ley en vigor y de nuevo confirmada", en vista "del bien común de la misma Iglesia";

c) el *cambio introducido en desobediencia*, muy localizado y de algunos grupos, en un ambiente de relativismo filosófico subjetivista y contestación teológica, con crisis notoria de la doctrina eucarística; cambio, dado de facto, a raíz del cual *Memoriale Domini* autorizó a pedir la permisión, bajo precisas condiciones, a las contadas Conferencias "donde esa práctica se hubiere arraigado", para "facilitar el gobierno", teniendo en cuenta que a S. Pablo VI le habían insinuado que, de no permitirlo, o sea en caso de prohibirlo, no sería obedecido;

d) la intención de *permitir la excepción* entonces para no chocar contra ese "uso contrario (a la costumbre y ley universal)" si "ya arraigado" en los sectores limitados donde ha sido inicialmente introducido, y de permitirlo entonces bajo precisas condiciones, condiciones corroboradas sucesivamente, entre ellas, expresamente, de que no choque a la *costumbre milenaria y tradicional* de los demás fieles, normativa universal en la Iglesia; y

e) también, que luego, olvidadas esas condiciones de facto, muchas Conferencias, motivadas por las "comisiones litúrgicas", pidieron el indulto, extendiéndose la nueva praxis e introduciéndola *donde no existía, no era la costumbre. La costumbre incontestada y milenaria, pacíficamente practicada por todo el Pueblo de Dios, era la recepción*

en la boca de acuerdo al cambio positivo que se fue operando desde los ss. IV-V hasta la universalización en el s. IX, modo de comulgar que *Memoriale Domini* ratificó como "tradicional" y ley universal.

¿No es contradictorio "forzar" la permisión de una práctica apenas iniciada en ámbito muy circunscripto *porque* allí "arraigada" y "difícil" de erradicar disciplinarmente si no se permitiera, y al mismo tiempo *promover* la introducción allí donde la práctica del Pueblo de Dios era la tradicional, *milenariamente "arraigada" y pacífica costumbre* hecha ley universal, incluso ratificada por *Memoriale Domini* con claras razones que incluyen *el bien común* de la Iglesia?

Se pregunta Sto. Tomás en primer lugar (*S. Th*., I-II, q. 97, art. 1): ¿Debe la ley humana cambiar de alguna manera? Y responde:

> La ley humana, como ya vimos (q. 91, art. 3), es un *dictamen de la razón de acuerdo con el cual se dirigen los actos humanos*. De aquí que *para cambiarla legítimamente pueden darse dos motivos*: uno por parte de la razón, y otro por parte de los hombres cuyos actos la ley regula.
>
> -*Por parte de la razón*, porque parece *connatural a la razón humana avanzar gradualmente de lo imperfecto a lo perfecto*. Y así vemos, *en las ciencias especulativas*, que los primeros investigadores sólo lograron hallazgos imperfectos que luego fueron perfeccionados por sus sucesores. Esto es lo que sucede también *en el orden práctico*. Pues los primeros que intentaron descubrir algo útil para la constitución de la sociedad humana, no pudiendo por sí solos tenerlo todo en cuenta, establecieron normas imperfectas y llenas de lagunas, que luego fueron *modificadas y sustituidas por otras con menos deficiencias en el servicio del bien común*.
>
> -A su vez, *por parte de los hombres cuyos actos regula*, la ley puede ser legítimamente modificada por el cambio de las condiciones humanas, que en sus diferencias requieren tratamientos diferentes.[577]

Luego, en el art. 2, se pregunta, "si la ley humana, debe modificarse siempre que se encuentra algo mejor" y responde:

> Según ya vimos (a.1), *en tanto es legítimo cambiar una ley en cuanto con su cambio se contribuye al bien común*. Ahora bien, *por sí mismo, el cambio de las leyes comporta ciertos riesgos para el bien común. Porque la costumbre ayuda mucho a la observancia de la ley*, tanto que lo que se hace en contra de la costumbre ordinaria, aunque sea más llevadero, parece más pesado. Por eso, cuando se cambia una

[577] Lugares paralelos en Sto. Tomás: *S. Th*., I-II, q. 104, a. 3 ad 2; *In Gal*. I, lect. 2; *In Ethic*. V, lect. 12.

> ley se merma su poder de coacción al quitarle el soporte de la costumbre. De aquí que *la ley humana no debe cambiarse nunca a no ser que, por otro lado, se le devuelva al bien común lo que se le sustrae por éste [n.d.r.: el cambio en sí]*. Lo cual puede suceder,
>
> - ya porque *del nuevo estatuto deriva una grande y manifiesta utilidad*,
>
> - ya *porque el cambio se hace sumamente necesario debido a que la ley vigente entraña una clara iniquidad o su observancia resulta muy perjudicial*.
>
> Por eso dice el Jurisconsulto [*Dig.* l.1 tit.4 leg.2: «In rebus novis» (KR, I 35a).] que *la institución de nuevas leyes debe reportar una evidente utilidad que justifique el abandono de aquellas otras que durante mucho tiempo fueron consideradas equitativas*.[578]

Agregamos aquí, de las respuestas a las objeciones de ese artículo:

- a la primera, que "[…] las leyes reciben su mayor fuerza de la costumbre, según dice el Filósofo en II *Polit*.7, y por eso no deben cambiarse fácilmente." (*ad* 1).

- Y a la segunda, que "las leyes deben modificarse; pero no por una ventaja cualquiera, sino por una utilidad o necesidad grandes, tal como acabamos de exponer" (*ad* 2).

En el art. 3: ¿*Puede la costumbre alcanzar fuerza de ley*?, responde:

> Toda ley emana de la razón y de la voluntad del legislador: las leyes divina y natural, de la voluntad razonable de Dios; la ley humana, de la voluntad del hombre regulada por la razón. Ahora bien, *la voluntad y la razón del hombre, en el orden operativo,*
>
> *-no sólo se expresan con palabras,*
>
> *-sino también con hechos*, puesto que cada uno da a entender que prefiere como bueno lo que realiza con la acción. Ahora bien, es claro que la ley puede ser cambiada o explicada
>
> - con la *palabra*, en cuanto ésta expresa los movimientos interiores y los conceptos de la razón humana.
>
> - Luego también *con los actos, sobre todo los reiterados, que engendran costumbre, se puede cambiar y explicar la ley, e incluso producir algo que tenga fuerza de ley*. La reiteración, en efecto, de los actos exteriores expresa de una manera muy eficaz la inclinación interior de la voluntad y los conceptos de la razón, pues lo que se repite muchas veces demuestra proceder de un juicio racional deliberado. He aquí por qué *la costumbre tiene fuerza de ley, deroga la ley e interpreta la ley*.[579]

---

[578] I-II, q. 97, art. 2; paralelo en Sto. Tomás en: *In Polit*. II, lect.12.

[579] I-II, q. 97, art. 3; paralelo en Sto. Tomás en: II-II, q.79 a.2 ad 2; *In IV Sent.*, d. 33 q.1 a.1 *ad* 1; *Quodl*. 9, q. 7, a. 2; *Quodl*. 2, q. 4, a. 3. Aclara Sto. Tomás en la

La respuesta a la 3ª. objeción (*ad* 3) del art. 3 dice:

> La comunidad en la que surge la costumbre puede encontrarse en dos condiciones diferentes.
>
> - Cuando se trata de una comunidad libre, capacitada para darse leyes, *el consenso de todo el pueblo expresado en la costumbre vale más*, en orden a establecer una norma, que la autoridad del príncipe, cuyo poder para crear leyes radica únicamente en que asume la representación del pueblo. Por eso, *aunque las personas particulares no pueden crear leyes, sí puede hacerlo todo el pueblo*.
>
> - Si, en cambio, el pueblo no tiene la libre facultad de darse leyes ni de anular las que le impone una autoridad superior, aun entonces *la costumbre que llega a prevalecer* adquiere fuerza de ley *al ser tolerada* por quienes tienen el poder de legislar, pues *con la simple tolerancia se entiende que aprueban lo que la costumbre introdujo*.

Podemos colegir fácilmente, aplicado a nuestro caso, que por ambos motivos o aspectos indicados en el artículo 1, históricamente y progresivamente, entre los ss. IV y IX se fue substituyendo, donde la hubo, la antigua práctica en la mano, por algo mejor, según:

a) *la regla de la razón*, mejor ilustrada la inteligencia de la fe por la ciencia teológica y

b) *los sujetos regulados*, dada la consiguiente piedad de los fieles que tomaban mayor conciencia y reverencia a partir de la ciencia teológica y la conciencia creyente.

c) el *bien común*, el *consenso* del Pueblo de Dios, la *legislación de la autoridad*.

Y entonces, para el bien común eclesial se fue cambiando la praxis por la mejor costumbre de la recepción en la boca, hasta ser prevalente y universal hacia el s. IX, a partir de entonces *costumbre universal y milenaria verdaderamente con fuerza de ley y constituida como tal*. Y esto junto a los cuidados litúrgicos respecto a las especies y partículas, como vimos, la adopción de la patena, la adoración de rodillas, hasta el mismo s. XX y la actual ley litúrgica.

No parece ser lo mismo en el cambio que se introdujo modernamente a partir de una desobediencia, localizada, *contra norma y costumbre* y bajo influjo de una teología contestataria con errores en la fe eucarística, en pequeños grupos de sujetos influidos por ella, lo

---

respuesta a la primera objeción que no se trata de las leyes natural y divina que vienen de Dios, y por tanto no son modificables por la costumbre, sino de la ley humana.

cual va contra los dos motivos del artículo 1 que hemos visto, requeridos para cambiar la ley, de parte de la razón regulante y de los sujetos regulados; y luego va contra la costumbre y ley vigente universalmente, sin que en el cambiarla haya ventaja o utilidad notable (cf. art. 2) y sí, por el contrario, inconvenientes y peligros. Con la problemática que ello implica en relación a la costumbre-ley general, acorde con el bien común local y universal, el "bien común de la misma Iglesia", enfáticamente y muy sabiamente aducido en *Memoriale Domini* para no cambiar el modo de la costumbre milenaria, tradicional, universal, ya norma o ley litúrgica bien establecida.

¿Podría hablarse de una, aunque nueva o reciente, "costumbre" introducida y adquirida, modificante la ley? A primera vista, se ha *condescendido* a conceder la posibilidad de pedir una *excepción a la ley* mediante indulto allí donde el uso abusivo en desobediencia de la Comunión en la mano "se hubiera arraigado" y fuera difícil gobernar con autoridad la situación. Considerando entonces *para esos restringidos grupos y lugares* que era un "uso" afianzado en el ámbito particular donde esa praxis, cambiando con la conducta la costumbre, se buscaba o pedía que de algún modo lo reconociera la autoridad *dentro de la ley*, al menos como "tolerada" posible libre elección personal (un indulto-excepción contemplado en la ley positiva litúrgica, bajo ciertas condiciones). Cosa muy discutible inicialmente en cuanto a su validez para poder legitimarse como introducción de costumbre asumida en la ley, sea:

a) Desde el punto de vista de *la razón legislativa*, en este caso con la fe y la teología, no se ve la consideración de un bien común mayor objetivo y universal que compense el mal que es el cambio en sí mismo; más bien hay inconvenientes desde la consideración de la verdad de fe y teológica de la substancialidad de la Presencia, implicando un modo distinto de recepción al de cualquier alimento, adoración, veneración correspondiente, cuidado de las partículas, siendo más conforme a todo esto la práctica tradicional universal en la boca, como expresa *Memoriale Domini*. No se puede dejar de considerar también: la vinculación original de la nueva praxis con la errónea contestación teológica progresista sobre la transubstanciación, el modo de la Presencia y el Sacerdocio, ligada a la contestación litúrgico-disciplinar y a la autoridad eclesial; asimismo, que no pertenece de suyo a la actuación y significación litúrgica correspondiente a la mayor participación activa de los fieles, ni a una mayor significación de "dignidad" del fiel comulgante, expresamente excluida en *Memoriale Domini*; no pertenece a la auténtica reforma litúrgica ni a sus criterios, expresada en *Sacrosanctum Concilium* y en

todos los documentos sucesivos, como queda ampliamente demostrado a lo largo de nuestra recensión.

b) En la consideración también desde el punto de vista de *los actos humanos concretos*, pues la ley y la costumbre miran a la regulación de los actos humanos para el bien común de todo el pueblo, y la costumbre se entiende práctica común del "pueblo" en su conjunto, y debería "prevalecer" en éste para ser ley, o al menos tolerada por la ley o en la ley, como implica el texto de Santo Tomás de la respuesta del art. 3 *ad* 3 arriba citado.

Digamos que, en el caso que nos ocupa, se ve más bien que *la tolerancia inicial* (aceptando, por la sanción de la posibilidad de un indulto o excepción a la ley universal, una novedad respecto a la costumbre, introducida por el uso en círculos restringidos para esos grupos de donde proviene –que nada tiene que ver el consenso de todo el pueblo de Dios–) aparece, en *Memoriale Domini*,

- de ningún modo fundada en motivos de conveniencia de un mayor bien por la práctica misma –lo que *Memoriale Domini* explícitamente excluye, al indicar como más apropiada la tradicional ley universal–;

- *sino motivada en cambio por un bien de prudencia gubernativa de facilitar la concordia entre la autoridad y esos grupos que amenazan pertinacia en desobediencia, en un contexto de crisis eclesial*, y por tanto *por el bien común de conservar en esos lugares restringidos la paz eclesial y la vigencia de la autoridad pareciendo inconveniente usar ésta del poder coactivo para imponer la ley, ante cierta resistencia*.

El Angélico se plantea también (en *ibid*., respuesta a la 2ª. objeción) el asunto cuando una ley humana (no la natural y divina) *resulta deficiente para algunos casos*, en que se obra algo que no es objetivamente malo pero *al margen* de la ley precedente y éstos, multiplicados, generan costumbre, la cual

a) puede hacer la ley inútil, y la costumbre, como una ley contraria derogatoria, la cambia, o

b) la ley sigue siendo útil y prevalece sobre la costumbre, y no la costumbre sobre la ley, o

c) todavía la ley puede resultar inútil sola y simplemente por no ser compatible con las costumbres del país, condición de la ley:

> "Ya vimos (I-II, q. 96, art. 6) que *las leyes humanas resultan deficientes en algunos casos*. Cabe, por lo tanto, en estas ocasiones, *obrar al margen de la ley sin que el acto sea malo*. Si estos casos se multiplican debido a los cambios humanos, la costumbre pone

> entonces de manifiesto que la ley ya no es útil, lo mismo que lo manifestaría una ley contraria promulgada verbalmente. *Mas si subsiste el motivo que la hacía útil, es la ley la que prevalece sobre la costumbre, y no la costumbre sobre la ley*. A no ser que ésta sea considerada inútil por el mero hecho de que no es posible según las costumbres del país, que era una de las condiciones de la ley (I-II, q. 95 a. 3) [S. ISIDORO, *Etymol.*, 1.5 c.21: *PL* 82,203.]. Pues es difícil cambiar las costumbres del pueblo". (I-II, q. 97, art. 1, *ad* 2).

Vemos que cuando se plantea una excepción o necesidad que la ley humana positiva no contempla, sin que la acción sea en sí mala por el objeto, (se entiende que tampoco sea mala ni por el fin –o la intención de agente que obra– ni las circunstancias), podría obrarse *al margen* de la ley, pero

- *esto no puede generar ni costumbre ni ley si es excepcional*;

- *podría generar costumbre* si se hace *ya no más excepcional sino habitual o repetida y generalizada* y *mostrando que es más útil la costumbre establecida que la ley, que pasa a ser inútil, y entonces generar un cambio o derogación de la ley*;

- *a menos que la ley continúe a ser útil, y conforme "a las costumbres del país", y entonces prevalece la ley*.

Lo que aplicado a nuestro tema:

- No parece que inicialmente se tratara de obrar *al margen* de la ley por una deficiencia, sino *contra* algo de la praxis externa y objetiva regulada por la costumbre y la disciplina positiva litúrgica tradicional, universal y pacíficamente establecida durante un milenio, contra la recta razón teológica y con visos de desobediencia y resistencia a la ley y la autoridad. Se podría argumentar con pretendidas razones de teología litúrgica y sacramental diciendo que la motivación de la ley-costumbre milenaria no conocía las "novedades" del progreso doctrinal sobre tal o cual dimensión del rito… pero eso, que como vimos está relacionado con los motivos subjetivos y particulares de quienes comenzaron con una praxis distinta, no basta para que esa praxis sea calificada como algo que la costumbre-ley católica no contemplaba para justificar ese actuar como "al margen" de la ley. Amén de que tales pretendidas razones "novedosas" o están de hecho concretamente vinculadas a los problemas doctrinales arriba explicitados, a partir del inmanentismo y relativismo filosóficos desembocando en los errores sobre, la transubstanciación, el modo substancial de la presencia real eucarística, el sacerdocio y las consecuencias en la actitud y trato de las

especies consagradas, o vinculadas al "arqueologismo liturgico" no conveniente, señalado ya desde *Mediator Dei* de Pío XII discerniendo y distinguiendo las cosas válidas y las no tanto del "movimiento litúrgico". Controvertidas, las opiniones personales de los integrantes de los grupos originantes esta nueva praxis no pueden alegar *deficiencia de la ley-costumbre universal*. En todo caso podrían, en la opinión de su particular visión filosófico-teológico-litúrgica, pretender deficiencia del signo litúrgico en su relación significativa respecto a una novedad, total o parcial, que pretenden ver ellos en la realidad litúrgicamente significada, pero eso en todo caso se plantea en la discusión teológica a nivel de la regla de fe y doctrinal, antes que en la *lex orandi* litúrgica y la norma o ley de su praxis objetiva. Por otra parte, y si en cambio nos atenemos a los legítimos criterios de la auténtica reforma litúrgica: ¿implica la Comunión recibida en la boca, una deficiencia significativa respecto a la fructuosa y activa participación en el misterio eucarístico? No lo ha considerado así para nada el Magisterio auténtico contemporáneo, desde *Sacrosanctum Concilium* hasta hoy.

- Desde *Memoriale Domini* hasta ahora la posibilidad de la Comunión en la mano ha sido un indulto para una excepción permitida, y no sólo *no* se muestra más útil que la ley, sino que se ha mantenido la ley tradicional y universal vigente, como tal, indicando los motivos de su mayor propiedad objetiva para con la realidad eucarística y conveniencia subjetiva para la fe, reverencia y devoción del fiel. Y de allí que la aplicación de la excepción –circunscripta a los lugares donde se había arraigado y para donde sea dado el indulto y en definitiva sujeto a que el Obispo local decida atenerse a él, sin que se derogue allí mismo la ley universal y el consiguiente derecho de los fieles– está ligada a condiciones que impliquen excluir todo posible mal del gesto en el objeto, en el fin y las circunstancias, es decir en la doctrina e intención de los actuantes en la administración y recepción, y con precisas normas para que no se desatienda la adoración, la veneración, el respeto y cuidado de las especies, incluidas las partículas, y para evitar posibles profanaciones y sacrilegios dada la ocasión de mayor peligro en la modalidad objeto de la permisión.

Así, vemos que la práctica en desobediencia inicial *no es para nada el caso requerido para imponer un cambio de costumbre y de ley en el modo de comulgar, sino una excepción local, restringida y condicionada* donde se había introducido y "arraigado" y por facilitar allí el gobierno de la autoridad eclesiástica ante una situación de "crisis" (cf. *Memoriale Domini*). Y, a pesar de se han multiplicado los

indultos, a causa de una muy discutible introducción y permisividad donde no existía inicialmente (*transgrediendo*, o sea *contra* las condiciones puestas por *Memoriale Domini*) *subsiste toda la utilidad y motivos de la ley universal*, y, *si por una dada situación se hace excepción al margen*, no es motivo para cambiar la ley; sigue siendo una excepción a ella. Precisamente, tratando finalmente en el art. 4 de I-II, q. 97, sobre la posibilidad de *dispensar* de la ley humana, dice el Aquinate:

> "[…] sucede a veces que un precepto generalmente provechoso para todos resulta perjudicial, bien para una persona concreta, bien en un caso determinado, *porque impide un bien mayor o porque incluso origina algún daño*, según ya expusimos (I-II, q. 96, art. 6). Mas sería arriesgado dejar este asunto al juicio de los particulares, *salvo en caso de evidente y repentino peligro*, como ya indicamos (*ib*.). Por eso, el rector de la comunidad tiene poder para dispensar de las leyes humanas que dependen de su autoridad, *concediendo licencia para que el precepto no sea observado por aquellas personas o en aquellos casos en que la ley resulta deficiente*. Si esta dispensa la concede sin atender a estas razones y por su sola voluntad, será un dispensador infiel o imprudente: infiel, si no mira al bien común; imprudente, si ignora la razón por la que dispensa. […]".

De esto podemos deducir análogamente, aplicando esto a nuestro tema, que no se ve en qué la ley universal resultara perjudicial o impidiese un bien mayor u originase algún daño que justificara una dispensa allí donde comenzó la nueva praxis, que tampoco podía ser autodispensa, a menos "de evidente y repentino peligro". También deducimos que la permisión de la Santa Sede del uso de la Comunión en la mano simplemente fue otorgada allí donde se podía "originar algún daño" por la situación concreta de contestación, para la paz y el gobierno por parte de la autoridad de la Iglesia, es decir, entonces, para esas restringidas situaciones. Finalmente, que en concreto corresponde *a la autoridad competente* (a menos "de evidente y repentino peligro") regular la aplicación de la ley y su posible dispensa, pero que debe hacerlo según estos criterios y no por su sola voluntad, mirando al bien común para ser fiel, y a la razón por la que dispensa para ser prudente. De allí la justificación de la intervención de la autoridad de la Santa Sede para intentar mantener la autoridad en donde había una real insubordinación, para evitar mayores daños; pensamos que se vio como bien mayor e impedimento de grave daño mantener una cierta paz, concordia y subordinación a la autoridad ejerciendo el otorgamiento de una prudencial dispensa con reglas. Luego, extendiéndose a muchos

otros lugares, de modo muy dudoso pues no correspondía propiamente a la letra de *Memoriale Domini*, la Santa Sede ha mantenido hasta el presente prudencialmente la dispensa *como tal:* una excepción.

Dejemos por un momento de lado la consideración de las muy discutibles actitudes, intenciones y acciones de los responsables de la Congregación para el Culto y los Sacramentos y de la responsabilidad de la misma entre los años ’69 y ’78, como se deduce de todo lo arriba expuesto, concediendo los indultos más allá de los límites y condiciones de *Memoriale Domini*; así como de la responsabilidad de comisiones diocesanas litúrgicas promotoras y de la de los obispos constituyentes las mayorías requeridas en los episcopados para pedir el indulto. Podemos pensar ahora legítimamente que se hace ante una situación de facto, extendida y prolongada una praxis de excepción. Las autoridades posteriores se han visto, a nuestro entender, ante opciones que implican el principio de doble efecto, y por tanto, sopesando la valoración prudencial, para el bien común, de la proporción, en los efectos y consecuencias, de bienes queridos y males o peligros permitidos. Analicemos más en detalle: ante la opción dada del posible bien mejor, esto es que todos sean tenidos a comulgar según la ley universal, sin excepciones, dado que conserva su pleno valor y sentido, o mantener la posibilidad de la excepción donde ésta se ha dado, hay que evaluar la conveniencia de esto, siempre que:

a) la intención y el fin sean buenos, y así se ha buscado reafirmar y promover la recta fe eucarística y la adoración, el culto, la veneración y respeto y la Comunión fructuosa que es el fin del Sacramento comulgado;

b) que el objeto sea bueno o al menos indiferente, y consta que la Comunión en la mano *en sí misma*, no es ni un pecado ni una profanación, fue practicada en los primeros siglos, y no hubiera podido ser de ningún modo *permitida* como excepción a la ley litúrgica universal positiva ante el inicio contestatario de esa nueva praxis si fuera en sí un mal, pues un fin bueno, la paz externa eclesial, no puede justificar un medio en sí malo por el objeto, ya que el mal jamás puede ser cometido. No es en sí menos indigna la mano que la lengua en el cuerpo humano; pero las circunstancias, entre las que se cuentan las circunstancias históricas por las que se dejó y aquellas en las que se la ha introducido de nuevo, con los efectos o consecuencias que se siguen, que analizamos, hace que sea de suyo menos conveniente y más problemática que la Comunión en la boca;

c) que la proporción de los efectos que se siguen o pueden seguirse, entre los buenos en sí y los que pueden ser malos o, como en este caso, menos buenos y ocasión de males (disminución de la reverencia y de la fe y doctrina, mayor indiferentismo y descuido, pérdida de partículas, mayor peligro, y próximo, de sustracción, de profanación y sacrilegios), sea tal que justifique prudencialmente mantener la permisión que por concesión de indulto exceptúa de la ley universal, tradicional, que mantiene su total y general conveniencia objetiva y subjetiva, con la razón teológica reguladora y con la participación, piedad, fruto y devoción de los sujetos regulados.

Ahora bien, nos parece que el efecto bueno y proporcionalmente mejor que se sigue, de tal modo de preferir mantener esa praxis de excepción y como tal, en general y en condiciones normales, para donde fue concedido el indulto:

- no es, aunque algunos pretendan que lo sea, de orden espiritual y litúrgico (mayor participación activa, dignidad de "adultos" en la fe, etc.), pues no ha sido propiamente así estimado por los considerandos oficiales de la permisión de exención desde *Memoriale Domini* hasta ahora,

- sino *la de mantener bajo la autoridad y por tanto en concordia y paz eclesial una situación de crisis que implican los distintos ámbitos de la comunión eclesial: la de fe, la sacramental-litúrgica y la jerárquica*. Y por ello la emisión de normas precisas (especialmente *Le Saint Siège* en 1985 y *Redemptionis Sacramentum* en 2004) para reglamentar la praxis indultada tratando de minimizar los efectos menos buenos y la ocasión de que conlleve banalización, falta de reverencia o de adoración, o peligro de daños para la fe, la doctrina y la espiritualidad de los fieles, para su piedad y frutos sacramentales, y para la posible profanación o sacrilegio. También se ha buscado minimizar los posibles malos efectos advirtiendo sobre los abusos litúrgicos (y disciplinares, en particular donde y cuando se ha obligado a la Comunión en la mano y negado en la boca o de rodillas) y buscando poner remedios reclamando la vigilancia e intervención de las autoridades competentes y tratando de favorecer y elevar al máximo la atención sobre la realidad eucarística para motivar la fe, la recta doctrina, la adoración y piedad, el cuidado de las especies y la fructuosa recepción del Sacramento de la caridad.

Esto también, *mutatis mutandis*, y análogamente se puede aplicar ahora *al caso de la excepcionalidad de la situación pandémica* No se trata ya de la dispensa para la Comunión en la mano sino la disposición excepcional de no dar la Comunión en la boca sino sólo en la mano: es

decir, suspender momentáneamente el ejercicio de un derecho según la ley y preceptuar en razón de la emergencia lo que era una dispensa, ahora como una *excepcionalidad generalizada*. Y también distinguiendo el caso de que pueda disponer la excepción no la autoridad legisladora competente sino una inferior particular por "evidente y repentino peligro", lo que habrá que analizar.

Excede nuestro estudio tratar a partir de estas consideraciones doctrinales el abordar desde el punto de vista jurídico del Derecho canónico la cuestión en este punto de la costumbre y la ley. Simplemente, a título ilustrativo, citamos los cánones:

> "LIBRO I. TÍTULO II. DE LA COSTUMBRE (Cann. 23-28)
>
> 23. Tiene fuerza de ley tan sólo aquella costumbre que, introducida por una comunidad de fieles, haya sido aprobada por el legislador, conforme a los cánones que siguen.
>
> 24. § 1. Ninguna costumbre puede alcanzar fuerza de ley si es contraria al derecho divino.
>
> § 2. Tampoco puede alcanzar fuerza de ley una costumbre contra ley o extralegal si no es razonable; la costumbre expresamente reprobada por el derecho no es razonable.
>
> 25. Ninguna costumbre puede alcanzar fuerza de ley sino aquella que es observada, con intención de introducir derecho, por una comunidad capaz, al menos, de ser sujeto pasivo de una ley.
>
> 26. Exceptuado el caso de que haya sido especialmente aprobada por el legislador competente, la costumbre contra ley o extralegal sólo alcanza fuerza de ley si se ha observado legítimamente durante treinta años continuos y completos; pero, contra la ley canónica que contenga una cláusula por la que se prohíben futuras costumbres, sólo puede prevalecer una costumbre centenaria o inmemorial.
>
> 27. La costumbre es el mejor intérprete de las leyes.
>
> 28. Quedando a salvo lo prescrito en el c. 5[580], la costumbre, tanto contra la ley como extralegal, se revoca por costumbre o ley contrarias; pero, a no ser que las cite expresamente, la ley no revoca las costumbres centenarias o inmemoriales, ni la ley universal revoca las costumbres particulares."

---

[580] Canon 5 (De las Normas Generales [cann. 1-6]). § 1. Las costumbres universales o particulares actualmente vigentes y contrarias a estos cánones, quedan totalmente suprimidas si se reprueban en los cánones de este Código, y no se ha de permitir que revivan en el futuro; las otras quedan también suprimidas, a no ser que en el Código se establezca expresamente otra cosa, o bien sean centenarias o inmemoriales, las cuales pueden tolerarse cuando, ponderadas las circunstancias de los lugares y de las personas, juzga el Ordinario que no es posible suprimirlas. § 2. Subsisten las costumbres extralegales, tanto universales como particulares, que estén actualmente vigentes.

II.4. LA NORMATIVA LITÚRGICA ACTUAL

II.4.1. En cuanto al modo de dispensarse la Comunión

La Instrucción *Redemptionis Sacramentum* (*RS*), publicada por la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos el 25 de marzo de 2004 con aprobación y mandato de San Juan Pablo II, retoma y compendia la normativa litúrgica precedente y en vigor, que surge de la doctrina eucarística y de la ley canónica respecto a la distribución de la Sagrada Comunión. Como su *Proemio* indica,

> "[…] en la Carta Encíclica «*Ecclesia de Eucharistia*», el Sumo Pontífice Juan Pablo II ha expuesto de nuevo algunos principios sobre esta materia [n.d.r.: el sacramento eucarístico], de gran importancia eclesial para nuestra época. Para que también en los tiempos actuales, tan gran misterio sea debidamente protegido por la Iglesia, especialmente en la celebración de la sagrada Liturgia, el Sumo Pontífice mandó a esta Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos[581] que, en colaboración con la Congregación para la Doctrina de la Fe, preparara esta Instrucción, en la que se trataran algunas cuestiones referentes a la disciplina del sacramento de la Eucaristía. Por consiguiente, lo que en esta Instrucción se expone, debe ser leído en continuidad con la mencionada Carta Encíclica «*Ecclesia de Eucharistia*»".[582]
>
> "[…] no se puede callar ante los abusos, incluso gravísimos, contra la naturaleza de la Liturgia y de los sacramentos, también contra la tradición y autoridad de la Iglesia, que en nuestros tiempos, no raramente, dañan las celebraciones litúrgicas en diversos ámbitos eclesiales. En algunos lugares, los abusos litúrgicos se han convertido en una costumbre, lo cual no se puede admitir y debe terminarse".[583]

Por ello se quiere que

> "[…] mediante la diligente aplicación de cuanto se recuerda en esta Instrucción, la humana fragilidad obstaculice menos la acción del santísimo Sacramento de la Eucaristía y, eliminada cualquier irregularidad, desterrado cualquier uso reprobable, por intercesión de la Santísima Virgen María, «mujer eucarística»[584], resplandezca en

---

[581] *Ibi*, n. 8: Cf. JUAN PABLO II, Carta Encíclica, *Ecclesia de Eucharistia*, 17 de abril de 2003, n. 52: *AAS* 95 (2003) p. 468.

[582] *RS* 2.

[583] *RS* 4.

[584] *Ibi*, n. 292: Cf. *ibidem*, nn. 53-58: *AAS* 95 (2003) pp. 469-472.

todos los hombres la presencia salvífica de Cristo en el Sacramento de su Cuerpo y de su Sangre."[585]

"Todos los fieles participen en la santísima Eucaristía de manera plena, consciente y activa, en cuanto es posible[586]; la veneren con todo el corazón en la piedad y en la vida. Los Obispos, presbíteros y diáconos, en el ejercicio del sagrado ministerio, se pregunten en conciencia sobre la autenticidad y sobre la fidelidad en las acciones que realizan en nombre de Cristo y de la Iglesia, en la celebración de la sagrada Liturgia. Cada uno de los ministros sagrados se pregunte también con severidad si ha respetado los derechos de los fieles laicos, que se encomiendan a él y le encomiendan a sus hijos con confianza, en la seguridad de que todos desempeñan correctamente las tareas que la Iglesia, por mandato de Cristo, desea realizar en la celebración de la sagrada Liturgia, para los fieles[587]. Cada uno recuerde siempre que es servidor de la sagrada Liturgia[588]".[589]

La normativa general y universal

Citamos, cap. IV, "La sagrada comunión", 2. "La distribución de la Sagrada Comunión", nn. 90-94:

"[90.] «Los fieles comulgan de rodillas o de pie, según lo establezca la Conferencia de Obispos», con la confirmación de la Sede Apostólica. «Cuando comulgan de pie, se recomienda hacer, antes de recibir el Sacramento, la debida reverencia, que deben establecer las mismas normas». [n. 176: Cf. *Missale Romanum*, Institutio Generalis, n. 160.]

[91.] En la distribución de la sagrada Comunión se debe recordar que «los ministros sagrados no pueden negar los sacramentos a quienes los pidan de modo oportuno, estén bien dispuestos y no les sea prohibido por el derecho recibirlos». [n. 177: *Código de Derecho Canónico*, c. 843 § 1; cf. c. 915.] Por consiguiente, cualquier bautizado católico, a quien el derecho no se lo prohíba, debe ser admitido a la sagrada Comunión. Así pues, no es lícito negar la sagrada Comunión a un fiel, por ejemplo, sólo por el hecho de querer recibir la Eucaristía arrodillado o de pie.

[92.] Aunque todo fiel tiene siempre derecho a elegir si desea recibir la sagrada Comunión en la boca, [n. 178: Cf. *Missale*

---

[585] *RS* 185.

[586] *Ibi*, n. 293: Cf. CONC. ECUMÉNICO VATICANO II, Constitución sobre la s. Liturgia *Sacrosanctum Concilium*, n. 14; cf. también nn. 11, 41 y 48.

[587] *Ibi*, n. 294: Cf. SANTO TOMÁS DE AQUINO, *Summa Theol.*, III, q. 64, a. 9 *ad primum*.

[588] *Ibi*, n. 295: Cf. *Missale Romanum*, Institutio Generalis, n. 24.

[589] *RS* 186.

Romanum, Institutio Generalis, n. 161.] si el que va a comulgar quiere recibir en la mano el Sacramento, en los lugares donde la Conferencia de Obispos lo haya permitido, con la confirmación de la Sede Apostólica, se le debe administrar la sagrada hostia. Sin embargo, póngase especial cuidado en que el comulgante consuma inmediatamente la hostia, delante del ministro, y ninguno se aleje teniendo en la mano las especies eucarísticas. Si existe peligro de profanación, no se distribuya a los fieles la Comunión en la mano. [n. 179: CONGR. CULTO DIVINO Y DISC. SACRAMENTOS, Dubium: *Notitiae* 35 (1999) pp. 160-161.]

[93.] La bandeja para la Comunión de los fieles se debe mantener, para evitar el peligro de que caiga la hostia sagrada o algún fragmento. [n. 180: Cf. *Missale Romanum*, Institutio Generalis, n. 118.]

[94.] No está permitido que los fieles tomen la hostia consagrada ni el cáliz sagrado «por sí mismos, ni mucho menos que se lo pasen entre sí de mano en mano». [n. 181: Cf. *Missale Romanum*, Institutio Generalis, n. 160] En esta materia, además, debe suprimirse el abuso de que los esposos, en la Misa nupcial, se administren de modo recíproco la sagrada Comunión. […]"

Notamos aquí

Debida reverencia

- "La debida reverencia" (90) para indicar con un gesto externo el *reconocimiento de la realidad sagrada y divina contenida en el sacramento*. El Concilio de Trento enseñaba: "… cuanto más averiguada está para el varón cristiano la santidad y divinidad de este celestial sacramento, con tanta más diligencia debe evitar acercarse a recibirlo sin grande reverencia y santidad…"[590].

Derechos y deberes, permisión y condiciones

- Desde el punto de vista canónico, la Comunión en la boca es la norma universal, y el poder recibirla en la mano es una excepción concedida por indulto donde ha sido ello dado y con condiciones y cuidados expresamente requeridos. La extensión muy generalizada de ello no cambia las cosas desde el punto de vista canónico[591].

- Se reconoce el derecho del fiel habilitado a comulgar (con las debidas disposiciones, que recordamos el Catecismo: "haber hecho la Primera Comunión, estar en gracia de Dios y acercarse a comulgar con

[590] CONC. DE TRENTO, *Decreto sobre el Sacramento de la Eucaristía*, cap. 7 (DH 1646).

[591] Cf. M. GAGLIARDI, *o. c.* 132s.

devoción" y no impedido canónicamente[592]) y el deber y obligación de los ministros que "no pueden negar los sacramentos a quienes los pidan de modo oportuno, estén bien dispuestos y no les sea prohibido por el derecho recibirlos", de donde "no es lícito negar la sagrada Comunión a un fiel, por ejemplo, sólo por el hecho de querer recibir la Eucaristía arrodillado o de pie."

- El fiel "tiene siempre derecho a elegir si desea recibir la sagrada Comunión en la boca", implica por tanto siempre el deber del ministro según el parágrafo precedente.

- El poder elegir recibirla en la mano es condicionado a la "permisión" obtenida por un episcopado local confirmado por la Santa Sede (pudiendo cada Obispo adoptarla o no en su jurisdicción, a tenor de los documentos atinentes), dada la cual se indica el "deber" de administrarla a quien en esa jurisdicción así la pida, pero se preceptúa el cuidado para "que el comulgante consuma inmediatamente la hostia, delante del ministro, y ninguno se aleje teniendo en la mano las especies eucarísticas", hasta el punto que el ministro puede no distribuirla "en la mano" "si existe peligro de profanación" (*RS* 92). Los condicionamientos de la permisión indican que la Comunión en la mano tiene sus inconvenientes que requieren una conveniente educación y advertencia para ello de los fieles y una especial vigilancia de los ministros. La restricción de los lugares en la permisión implica el reclamo a la responsabilidad de los Obispos apelando a su conciencia y prudencia atendiendo a la costumbre, sensibilidad y educación de los fieles, y en el otorgamiento de la misma autorizado por la Santa Sede se han indicado siempre los cuidados a tener en cuenta[593].

---

[592] En *RS* 80-87 se detalla.

[593] Cf. la Carta pastoral a los Obispos, adjunta a la Instrucción *Memoriale Domini*, *EV* 3, 1284 (de la Introducción: "[…][El Santo Padre] concede que, sobre el territorio de vuestra Conferencia Episcopal, cada Obispo, según su prudencia y su conciencia, pueda autorizar en su diócesis la introducción del nuevo rito para distribuir la Comunión, con la condición que se eviten toda ocasión de sorpresa de parte de los fieles y todo peligro de irreverencia hacia la Eucaristía"); 1285 (de la norma 1: "[…] que nadie halle en el nuevo rito una causa de turbación para su propia sensibilidad espiritual hacia la Eucaristía y para que este Sacramento, por su naturaleza causa de unidad, no se convierta en ocasión de desacuerdo entre los fieles."); 1286 (de la norma 2: "[…] no debe ser aplicado sin discreción. En efecto, dado que se trata de una actitud humana, está ligada a la sensibilidad y a la preparación de aquél que la recibe. […] Es necesario sobre todo de hacer preceder esta introducción por una catequesis adecuada, para que los fieles comprendan exactamente la significación del gesto y lo efectúen con el respeto debido al Sacramento. El resultado de esta catequesis debe ser el de excluir cualquier apariencia que sea de un cedimiento en la conciencia de la Iglesia sobre la fe

Cuidado de los fragmentos

- Se prescribe "evitar el peligro de que caiga la hostia sagrada o algún fragmento" (*RS* 93), por lo cual se indica mantener, se supone que en toda modalidad, "la bandeja" al dar la comunión. Eso indica el cuidado con los fragmentos o "partículas", dado que la presencia real al "modo de la substancia" en las especies sacramentales está "toda en el todo y toda *en cada parte*" de las especies, como define el dogma de fe del Concilio de Trento:

> "[…] Cristo, todo e íntegro, está bajo la especie del pan y bajo cualquier parte de la misma especie, y todo igualmente está bajo la especie de vino y bajo las partes de ella (cf. Can. 3)."[594]
>
> "Can. 3. Si alguno negare que en el venerable sacramento de la Eucaristía se contiene Cristo entero bajo cada una de las especies y bajo cada una de las partes de cualquiera de las especies hecha la separación: sea anatema (cf. N. 1641)."[595]

Este cuidado con las partes de las especies se extiende a la meticulosa normativa para la Comunión bajo las dos especies (cf. *RS* 100-107) en la cual, si dada por *intinción*, se indica

> "[…] utilícense hostias que no sean ni demasiado delgadas ni demasiado pequeñas, y el comulgante reciba del sacerdote el sacramento, solamente en la boca. [n. 192: Cf. *Missale Romanum*, Institutio Generalis, nn. 285b y 287.]". (*RS* 103)
>
> "No se permita al comulgante mojar por sí mismo la hostia en el cáliz, ni recibir en la mano la hostia mojada. Por lo que se refiere a la hostia que se debe mojar, esta debe hacerse de materia válida y estar consagrada; está absolutamente prohibido el uso de pan no consagrado o de otra materia". (*RS* 104)

Si se comulga del cáliz, en la *Institutio generalis* del *Misal Romano*, se indica que luego de beber de él, el comulgante "lo devuelve al ministro y se retira; el ministro limpia el borde del cáliz con el purificador" (n. 286). En la misma *Institutio generalis*, se indica el cuidado que con los fragmentos de las especies debe tener el mismo sacerdote:

---

en la presencia eucarística, y también cualquier peligro que sea, o simplemente la apariencia de peligro de profanación"). Se contienen además las indicaciones sabidas sobre el cuidado con las especies y sus fragmentos.

[594] CONC. DE TRENTO, *Decreto sobre el Sacramento de la Eucaristía*, cap. 3 (DH 1641).

[595] *Ibid*., can. 3 (DH 1653).

> "Terminada la distribución de la Comunión, antes de cualquier otro detalle, el sacerdote bebe íntegramente él mismo, en el altar, el vino consagrado que quizás haya quedado; pero las hostias consagradas que quedaron, o las consume en el altar o las lleva al lugar destinado para conservar la Eucaristía.
>
> El sacerdote regresa al altar y recoge las partículas, si las hay; luego de pie, en el altar o en la credencia, purifica la patena o el copón sobre el cáliz; después purifica el cáliz diciendo en secreto: Haz, Señor, que recibamos, y seca el cáliz con el purificador. Si los vasos son purificados en el altar, un ministro los lleva a la credencia. Sin embargo, se permite dejar los vasos que deben purificarse, sobre todo si son muchos, en el altar o en la credencia sobre el corporal, convenientemente cubiertos y purificarlos en seguida después de la Misa, una vez despedido al pueblo".[596]
>
> "278. Siempre que algún fragmento de la Hostia se haya adherido a los dedos, sobre todo después de la fracción o de la Comunión de los fieles, el sacerdote debe limpiar los dedos sobre la patena y, o según la necesidad, lavarlos. Del mismo modo, deben recogerse los fragmentos que hubiera fuera de la patena.
>
> 279. Los vasos sagrados son purificados por el sacerdote, o por el diácono o por el acólito instituido, después de la Comunión o después de la Misa, en cuanto sea posible en la credencia. La purificación del cáliz se hace con agua o con agua y vino, que tomará el mismo que purifica. La patena, como de costumbre, límpiese con el purificador.
>
> Préstese atención a que lo que quizás quedare de la Sangre de Cristo después de la distribución de la Comunión, se beba inmediata e íntegramente en el altar.
>
> 280. Si se cae la Hostia o alguna partícula, recójase con reverencia; pero si se derrama algo de la Sangre del Señor, lávese con agua el lugar donde hubiere caído y, después, viértase esta agua en el 'sacrarium' (o piscina) colocado en la sacristía".[597]

Recuerda también *RS* 107 y 119 observar toda esa normativa, a la que se agrega la del cuidado de los paños que han estado en contacto con las especies, n 120:

> "Cuiden los pastores que los paños de la sagrada mesa, especialmente los que reciben las sagradas especies, se conserven siempre limpios y se laven con frecuencia, conforme a la costumbre tradicional. Es laudable que se haga de esta manera: que el agua del primer lavado, hecho a mano, se vierta en un recipiente apropiado de

[596] N. 163. Cf. También nn. 246-249, 270-271, 284.

[597] *Ibid.*, nn. 278-280.

> la iglesia o sobre la tierra, en un lugar adecuado. Después de esto, se puede lavar nuevamente del modo acostumbrado".

En la Instrucción *Immensae caritatis*, aprobada, confirmada con su autoridad y mandada publicar por S. S. Pablo VI, bajo el título 4. "Devoción y respeto debidos al Santísimo Sacramento cuando el pan eucarístico se distribuye a los fieles en la mano", leemos:

> "Desde la publicación de la Instrucción *Memoriale Domini*, hace tres años, algunas Conferencias Episcopales han pedido a la Santa Sede que permita a los ministros de la Sagrada Comunión depositar las especies eucarísticas, al distribuirlas, en las manos de los fieles. Como recuerda la misma Instrucción, «las normas de la Iglesia y los documentos de los Padres manifiestan con abundancia *la máxima reverencia y la prudencia suma* con que se trataba a la sagrada Eucaristía» [n. 12: SCCD, *Memoriale Domini*, 29 mag. 1969 (EDH, I, pp. 596-601)] y debe seguir siendo tratada. Por tanto, sobre todo en esta forma de recibir la sagrada comunión, se han de tener bien presentes algunas cosas que la misma experiencia aconseja. *Cuando la sagrada especie se deposita en las manos del comulgante, tanto el ministro como el fiel pongan sumo cuidado y atención a las partículas que pueden desprenderse de la sagrada forma. La modalidad de la Sagrada Comunión en las manos de los fieles debe ir acompañada, necesariamente, de la oportuna instrucción o catequesis sobre la doctrina católica acerca de la presencia real y permanente de Jesucristo bajo las especies eucarísticas y del respeto debido al Sacramento* [n. 13: Cf. *SC* 7; EM 9, SCCD , *Memoriale Domini*, in cui è detto di guardarsi dal pericolo di mancanza di rispetto o di false opinioni circa la Ss. Eucaristia (EDH, I, p. 1899)]".[598]

En los documentos de la Santa Sede y de algunas Conferencias Episcopales, en referencia a los decretos particulares permitiendo la opción de la Comunión en la mano, se recomienda a los fieles de prestar atención para que no se pierdan fragmentos de la hostia consagrada[599].

---

[598] CONGR. PARA LA DISCIPLINA DE LOS SACRAMENTOS, 29 de enero de 1973 (cursivas en el texto nuestras).

[599] CONGR. PARA LA DOCTRINA DE LA FE, 2 de mayo de 1972, prot. N. 89/71, en *Notitiae* 1972, p. 227; CONGR. PARA EL CULTO DIVINO, *Notificación sobre la Comunión en la mano*, 3 de abril de 1985, prot. N. 720/85; cf. p. ej.: CONFER. NAC. DE LOS OBISPOS DE BRASIL (CNBB), *Directorio de la Liturgia y de la Organización de la Iglesia en Brasil*, 2012, Brasilia, 2011, pp. 31s.); CONFER. EPISC. ITALIANA (CEI), *Decreto sulla Comunione eucaristica*, 19 luglio 1989, Indicazioni particolari per la comunione sulla mano, 4 (Enchir. CEI n. 1866).

Explícitamente intervino sobre el cuidado de las partículas eucarísticas la Congregación para la Doctrina de la Fe, Declaración *De Particulis et fragmentis hostiarum reverenter conservandis vel sumendis*, 2 de mayo de 1972.

> Después de la sagrada comunión, no sólo las hostias que quedan y las partículas de hostia que se han desprendido de ellas y que conservan el aspecto exterior del pan deben ser conservadas o consumidas respetuosamente, a causa del respeto debido a la presencia eucarística de Cristo, sino que también para los otros fragmentos de hostia (*quoad alia hostiarum fragmenta*) se debe observar lo prescrito sobre la purificación de la patena y el cáliz en las Normas Generales del *Misal Romano* [...]".[600]

Hemos de agregar a esto la normativa de la Iglesia en *Redemptionis Sacramentum* n. 133 *respecto a los ministros extraordinarios* (el acólito instituido o el fiel deputado a ello según la norma del Derecho Canónico, can. 230 §3), donde por las necesidades establecidas se requieran, con debidas condiciones y requisitos:

> "Se debe proveer, entre otras cosas, a que el fiel delegado a tal encargo sea debidamente instruido sobre la doctrina eucarística, sobre la índole de su servicio, sobre las rúbricas que se deben observar para la debida reverencia a tan augusto Sacramento y sobre la disciplina acerca de la admisión para la Comunión.
>
> Para no provocar confusiones han de ser evitadas y suprimidas algunas prácticas que se han venido creando desde hace algún tiempo en algunas Iglesias particulares, como por ejemplo:
>
> – la Comunión de los ministros extraordinarios como si fueran concelebrantes […]".[601]

---

[600] *Enchiridion Documentorum Instaurationis Liturgicae*, vol. I (1963-1973), Marietti, Torino 1976, p. 860, n. 2801, refiriendo a los otros documentos, ya en otros lugares de esta obra citados, sobre los fragmentos en el índice temático, p. 1086, nn.: 1895, 1905, 2981, 2801, 821, 1632, 1515, 1533, 3083. En *Dokumente zur Erneuerung der Liturgie*, *Dokumente des Apostolischen Stuhls 1963-1973* (hrsgr. H. Rennings), Verlag Butzon & Bercker, Kevelaer 1983, Dok. 155, nr. 2801, p. 1155

[601] CONGR. PARA EL CLERO - PONT. CONS. PARA LOS LAICOS - CONGR. PARA LA DOCTRINA DE LA FE - CONGR. PARA EL CULTO DIVINO Y LA DISCIPLINA DE LOS SACRAMENTOS - CONGR. PARA LOS OBISPOS - CONGR. PARA LA EVANGELIZACIÓN DE LOS PUEBLOS - CONGR. PARA LOS INSTITUTOS DE VIDA CONSAGRADA Y LAS SOCIEDADES DE VIDA APOSTÓLICA - PONT. CONS. PARA LA INTERPRETACIÓN DE LOS TEXTOS LEGISLATIVOS, 15 de agosto 1997, con aprobación específica de S. S. JUAN PABLO II, Instrucción *Sobre algunas cuestiones acerca de la colaboración de los fieles laicos en el Sagrado Ministerio de los Sacerdotes*, *AAS* 89 (1997) 852-877, Disposiciones prácticas, art.8. "El ministro extraordinario de la sagrada Comunión". Cf. CONGR. PARA

> "El sacerdote o el diácono, o el ministro extraordinario, cuando el ministro ordinario esté ausente o impedido, que lleva al enfermo la Sagrada Eucaristía para la Comunión, irá directamente, en cuanto sea posible, desde el lugar donde se reserva el Sacramento hasta el domicilio del enfermo, excluyendo mientras tanto cualquier otra actividad profana, para evitar todo peligro de profanación y para guardar el máximo respeto al Cuerpo de Cristo. Además, sígase siempre el ritual para administrar la Comunión a los enfermos, como se prescribe en el Ritual Romano [n. 226: Cf. *Rituale Romanum, De sacra Communione et de cultu Mysterii eucharistici extra Missam*, nn. 26-78]".

De todo esto se desprende que el fiel que toca la especie eucarística con su mano, generalmente si comulga en la mano, o extraordinariamente si es ministro, debe prestar atención a las partículas y debe, como hace el sacerdote, purificar las partes de sus manos que tuvieron contacto con la especie de pan consagrada, en lo posible con agua y un purificador. *Hay una inpracticidad cierta por ello de la Comunión en la mano, y el hecho es que la experiencia muestra que los fieles en general ponen poca o ninguna atención en el cuidado con las partículas, aún sin ánimo ninguno de profanación y comulgando con reverencia, pero por desatención o descuido y también por la omisión de la catequesis educativa al respecto y el recordarlo habitualmente, de parte de los ministros*. Es una dificultad objetiva y permanente, y precisamente el tener ese especial cuidado ha sido puesto como condición para la excepción permisiva de comulgar en la mano, y se ha indicado para el trato con las especies de parte de los ministros extraordinarios. *Ha sido considerado, y lo consideramos también aquí, un gran inconveniente para la distribución de la Comunión en la mano de los fieles*.

Hemos de precisar finalmente, respecto a las partículas, que la Presencia verdadera, real y substancial, implica que Jesucristo está al modo de la substancia bajo cada parte de las especies, como es definido en el dogma de fe de Trento, y que es "real, objetiva y física", no dependiendo de la subjetividad humana o de la percepción subjetiva, como enseñó S. Pablo VI en *Mysterium fidei*. No depende, por tanto, de la calidad de la vista o percepción sensorial subjetiva que por otra parte puede variar mucho en las distintas personas. Mientras un fragmento, aún mínimo, conserva en sí *la realidad de los accidentes* del pan, hay presencia substancial. De allí todo el cuidado venerante humana y

---

LA DISCIPLINA DE LOS SACRAMENTOS, Instrucción *Immensae caritatis*, I; *RS* 146-160, especialmente sobre la administración de la Comunión, 154-160.

normalmente posible en lo que toca a nuestra responsabilidad, y la purificación de las manos, vasos sagrados y paños que hayan estado en contacto con las especies, como incesantemente enseñan y preceptúan los documentos de la Iglesia. Sin que por otra parte ello dé lugar a obsesión o escrúpulos, puesto que si involuntariamente se dispersa algún fragmento, no hay culpa ni responsabilidad moral alguna, y la interacción de los elementos ambientales, cuanto más mínimo sea el fragmento, tanto más rápido corromperá la especie y cesará la presencia real y, en tanto serán los ángeles a adorar; nada escapa a la Providencia en el gobierno universal divino.

II.4.2. Autoridades competentes en la disposición del modo de administrar la Comunión, en particular de los Obispos

Hay que tener en cuenta el ámbito de jurisdicción respectiva de la Santa Sede, de las Conferencias episcopales y de cada Obispo o de los que a ellos se equiparan jurisdiccionalmente en el derecho, para la determinación del ámbito de responsabilidad y licitud en materia de la disciplina y dispensación de los sacramentos, y en particular del modo de administrar la especie del pan eucarístico.

A eso se agrega la consideración del ejercicio de la equidad de la justicia y de la prudencia gubernativa donde puede haber situaciones de necesidad y excepcionalidad, y la atención armónica a los distintos aspectos del bien común de los fieles en relación a su pertenencia a las sociedades eclesiástica y civil.

De modo general, norma el *Código de Derecho Canónico* respecto a decretos generales de las Conferencias Episcopales, can. 455[602]:

> "§ 1. La Conferencia Episcopal puede dar decretos generales tan sólo en los casos en que así lo prescriba el derecho común o cuando así lo establezca un mandato especial de la Sede Apostólica, otorgado motu proprio o a petición de la misma Conferencia.
>
> § 2. Para la validez de los decretos de los que se trata en el § 1, es necesario que se den en reunión plenaria al menos con dos tercios de los votos de los Prelados que pertenecen a la Conferencia con voto deliberativo, y no obtienen fuerza de obligar hasta que, habiendo sido revisados por la Sede Apostólica, sean legítimamente promulgados.
>
> § 3. La misma Conferencia Episcopal determina el modo de promulgación y el día a partir del cual entran en vigor los decretos.

[602] Texto en español online de LEV, en:
http://www.vatican.va/archive/ESL0020/__P1K.HTM.

§ 4. En los casos en los que ni el derecho universal ni un mandato peculiar de la Santa Sede haya concedido a la Conferencia Episcopal la potestad a la que se refiere el § 1, permanece íntegra la competencia de cada Obispo diocesano y ni la Conferencia ni su presidente pueden actuar en nombre de todos los Obispos a no ser que todos y cada uno hubieran dado su propio consentimiento".

Establece el *Código* en relación a las distintas autoridades en materia litúrgica y particularmente la que el obispo tiene en su diócesis, cann. 835, 837-838:

"835 § 1. *Ejercen en primer término la función de santificar los Obispos, que al tener la plenitud del sacerdocio, son los principales dispensadores de los misterios de Dios y, en la Iglesia a ellos encomendada, los moderadores, promotores y custodios de toda la vida litúrgica*".

"837 § 1. *Las acciones litúrgicas no son acciones privadas, sino celebraciones de la misma Iglesia, que es «sacramento de unidad», es decir, pueblo santo reunido y ordenado bajo la guía de los Obispos; por tanto, pertenecen a todo el cuerpo de la Iglesia, lo manifiestan y lo realizan; pero afectan a cada uno de sus miembros de manera distinta, según la diversidad de órdenes, funciones y participación actual.*

§ 2. Las acciones litúrgicas, en la medida en que su propia naturaleza postule una celebración comunitaria y donde pueda hacerse así, se realizarán con la asistencia y participación activa de los fieles".

"838 § 1. *La ordenación de la sagrada liturgia depende exclusivamente de la autoridad de la Iglesia, que reside en la Sede Apostólica y, según las normas del derecho, en el Obispo diocesano.*

§ 2. *Compete a la Sede Apostólica ordenar la sagrada liturgia de la Iglesia universal*, editar los libros litúrgicos, revisar sus traducciones a lenguas vernáculas y vigilar para que las normas litúrgicas se cumplan fielmente en todas partes.

§ 3. Corresponde a las Conferencias Episcopales preparar las traducciones de los libros litúrgicos a las lenguas vernáculas, adaptándolas de manera conveniente dentro de los límites establecidos en los mismos libros litúrgicos, y editarlas con la revisión previa de la Santa Sede.

§ 4. *Al Obispo diocesano, en la Iglesia a él confiada y dentro de los límites de su competencia, le corresponde dar normas obligatorias para todos sobre materia litúrgica*".

En la Carta Apostólica *Apostolos suos* en forma *Motu proprio*, el 21 de mayo de 1998, *sobre la naturaleza teológica y jurídica de las Conferencias de los obispos*, San Juan Pablo II precisaba las normas sobre las competencias, límites y procedimientos a observar por las Conferencias Episcopales[603]. Además de lo que respecta a lo doctrinal, en lo que atañe a disposiciones como la que nos ocupa, se precisa allí:

> "19. La autoridad de la Conferencia Episcopal y su campo de acción están en estrecha relación con la autoridad y la acción del Obispo diocesano y de los prelados que se le equiparan. Los Obispos «presiden en nombre de Dios el rebaño del que son pastores, como maestros que enseñan, sacerdotes del culto sagrado y ministros que ejercen el gobierno. [...] Por institución divina los Obispos han sucedido a los Apóstoles como Pastores de la Iglesia» [n. 71: CONC. ECUM. VAT. II, Const. dogm. *Lumen gentium*, sobre la Iglesia, 20] y, «como vicarios y legados de Cristo, gobiernan las Iglesias particulares que se les han confiado, no sólo con sus proyectos, con sus consejos y con sus ejemplos, sino también con su autoridad y potestad sagrada [...]. Esta potestad, que desempeñan personalmente en nombre de Cristo, es propia, ordinaria e inmediata» [n. 72: *Ibid*., 27.]. Su ejercicio está regulado por la suprema autoridad de la Iglesia, y esto como consecuencia necesaria de la relación entre Iglesia universal e Iglesia particular, ya que esta última no existe si no como porción del Pueblo de Dios en la que está verdaderamente presente y actúa la única Iglesia católica [n. 73: Cf. CONC. ECUM. VAT. II, Decr. *Christus Dominus*, sobre el oficio pastoral de los Obispos, 11; *C.I.C*., can. 368]. En efecto, «el primado del Obispo de Roma y el Colegio episcopal son elementos propios de la Iglesia universal no derivados de la particularidad de las Iglesias, pero interiores a cada Iglesia particular» [n. 74: CONGREGACIÓN PARA LA DOCTRINA DE LA FE, Carta *Communionis notio*, 28 mayo 1992, 13]. Como parte de esta reglamentación, el ejercicio de la sagrada potestad del Obispo puede ser circunscrito, dentro de ciertos límites, con vistas al bien común de la Iglesia o de los fieles [n. 75: Cf. CONC. ECUM. VAT. II, Const. dogm. *Lumen gentium*, sobre la Iglesia, 27]. Esta previsión aparece explícita en la norma del *Código de Derecho Canónico* donde se lee: «Al Obispo diocesano compete en la diócesis que se le ha confiado toda la potestad ordinaria, propia e inmediata que se requiere para el ejercicio de su función pastoral, exceptuadas aquellas causas que por el derecho o por decreto del Sumo Pontífice se reservan a la autoridad suprema o a otra autoridad eclesiástica» [n. 76: *C.I.C*., can. 381, § 1].

[603] Litterae Apostolicae Motu Proprio datae, *De theologica et iuridica natura Conferentiarum Episcoporum*, en *AAS* 90 (1998/9), 641-658; *EV*/17, 808-850.

> 20. En la Conferencia Episcopal los Obispos ejercen unidos el ministerio episcopal en favor de los fieles del territorio de la Conferencia; pero para que tal servicio sea legítimo y obligatorio para cada Obispo, es necesaria la intervención de la autoridad suprema de la Iglesia que mediante ley universal o mandato especial confía determinadas cuestiones a la deliberación de la Conferencia Episcopal. Los Obispos no pueden autónomamente, ni individualmente, ni reunidos en Conferencia limitar su sagrada potestad en favor de la Conferencia Episcopal y, menos aún, de una de sus partes, como el consejo permanente, una comisión o el mismo presidente. Este criterio queda bien claro en la norma canónica sobre el ejercicio de la potestad legislativa de los Obispos reunidos en Conferencia Episcopal: «La Conferencia Episcopal puede dar decretos generales tan sólo en los casos en que así lo prescriba el derecho común o cuando así lo establezca un mandato especial de la Sede Apostólica, otorgado motu proprio o a petición de la misma Conferencia» [n. 77: *C.I.C.*, can. 455, § 1. La expresión «decretos generales» incluye también los decretos ejecutorios de los que se trata en los cann. 31-33 del *C.I.C.*; cf. PONTIFICIA COMMISSIO CODICI IURIS CANONICI AUTHENTICE INTERPRETANDO, Responsum ad propositum dubium, *Utrum sub locutione*, 14 mayo 1985: *AAS* 77 (1985) 771]. En los demás casos «permanece íntegra la competencia de cada Obispo diocesano y ni la Conferencia ni su presidente pueden actuar en nombre de todos los Obispos a no ser que todos y cada uno hubieran dado su propio consentimiento» [n. 78: *C.I.C.*, can. 455, § 4]".[604]

Agregamos, por su pertinencia, los cánones sobre los "decretos ejecutorios" (*CIC* cc. 31-33) que, según indicado en el antecitado motu proprio *Apostolos suos* (parágrafo 20, nota 77), la Pontificia comisión para la interpretación auténtica del Derecho los incluyó en los "decretos generales"[605], cuyo ámbito y obligatoriedad es precisamente delimitado:

> "31. § 1. Quienes gozan de potestad ejecutiva, pueden dar, dentro de los límites de su propia competencia, decretos generales ejecutorios, es decir, aquellos por los que se determina más

[604] Texto:

vatican.va/content/john-paul-ii/es/motu_proprio/documents/hf_jp-ii_motu-proprio_22071998_apostolos-suos.

[605] La Pontificia Comisión para la interpretación auténtica del Derecho Canónico, con aprobación de S. Juan Pablo II en fecha 5 julio 1985, estableció en respuesta al *dubium*: *De decretis generalibus exsecutoriis*. D. Utrum sub locutione «decreta generalia» de qua in can. 455, § 1, veniant etiam decreta generalia exsecutoria de quibus in cann. 31-33. R. *Affirmative*. (*AAS* 77 [1985] 771).

> detalladamente el modo que ha de observarse en el cumplimiento de la ley, o se urge la observancia de las leyes.
>
> § 2. En lo que atañe a la promulgación y vacación de los decretos a los que se refiere el § 1, obsérvense las prescripciones del c. 8.
>
> 32. Los decretos generales ejecutorios obligan a los que obligan las leyes cuyas condiciones de ejecución determinan o cuya observancia urgen esos mismos decretos.
>
> 33. § 1. Los decretos generales ejecutorios, aunque se publiquen en directorios o documentos de otro nombre, no derogan las leyes, y sus prescripciones que sean contrarias a las leyes no tienen valor alguno.
>
> § 2. Tales decretos pierden su vigor por revocación explícita o implícita hecha por la autoridad competente, y también al cesar la ley para cuya ejecución fueron dados; pero no cesan al concluir la potestad de quien los dictó, a no ser que se disponga expresamente otra cosa".

Asimismo, entre las normas generales del Derecho (*CIC* libro 1º.), dice el c. siguiente, c. 34, sobre las instrucciones:

> "34. § 1. Las instrucciones, por las cuales se aclaran las prescripciones de las leyes, y se desarrollan y determinan las formas en que ha de ejecutarse la ley, se dirigen a aquéllos a quienes compete cuidar que se cumplan las leyes, y les obligan para la ejecución de las mismas; quienes tienen potestad ejecutiva pueden dar legítimamente instrucciones, dentro de los límites de su competencia.
>
> § 2. Lo ordenado en las instrucciones no deroga las leyes, y carece de valor alguno lo que es incompatible con ellas.
>
> § 3. Las instrucciones dejan de tener fuerza, no sólo por revocación explícita o implícita de la autoridad competente que las emitió, o de su superior, sino también al cesar la ley para cuya aclaración o ejecución hubieran sido dadas".

De esto resulta, en primer lugar, que en materia de las normas de la Santa Sede para la dispensación de la Comunión eucarística, ni las Conferencias episcopales ni un Obispo pueden alterar la normativa litúrgica legislada por la Santa Sede. Donde una Conferencia episcopal haya obtenido el rescripto de indulto de la Santa Sede para que en el ámbito de esa Conferencia se permita que los laicos puedan optar por recibir la Comunión en la mano, a tenor del mismo, la consiguiente resolución o instrucción publicada por la Conferencia episcopal no obliga a cada Obispo o a quien a él se equipara, en su propia jurisdicción, sino que ha de decidir libremente si aplicarlo o no.

La Instrucción *Redemptionis sacramentum*, en su Proemio (nn. 1-13), indicando la intrínseca relación entre doctrina y liturgia, entre la

lex credendi y la *lex orandi*, y haciendo referencia a la encíclica *Ecclesia de eucharistia*, de la que es doctrinalmente inseparable, se propone justamente, en la codificación de toda la normativa al respecto, el determinar deberes y derechos, regular las competencias y evitar todo abuso eucarístico. Porque la eucaristía es bien supremo de toda la Iglesia, ha de excluirse todo arbitrio personal y toda lesión del derecho de los fieles:

> "[11.] El Misterio de la Eucaristía es demasiado grande «para que alguien pueda permitirse tratarlo a su arbitrio personal, lo que no respetaría ni su carácter sagrado ni su dimensión universal».[606] Quien actúa contra esto, cediendo a sus propias inspiraciones, aunque sea sacerdote, atenta contra la unidad substancial del Rito romano, que se debe cuidar con decisión,[607] y realiza acciones que de ningún modo corresponden con el hambre y la sed del Dios vivo, que el pueblo de nuestros tiempos experimenta, ni a un auténtico celo pastoral, ni sirve a la adecuada renovación litúrgica, sino que más bien defrauda el patrimonio y la herencia de los fieles. Los actos arbitrarios no benefician la verdadera renovación,[608] sino que lesionan el verdadero derecho de los fieles a la acción litúrgica, que es expresión de la vida de la Iglesia, según su tradición y disciplina. Además, introducen en la misma celebración de la Eucaristía elementos de discordia y la deforman, cuando ella tiende, por su propia naturaleza y de forma eminente, a significar y realizar admirablemente la comunión con la vida divina y la unidad del pueblo de Dios.[609] De estos actos arbitrarios se deriva incertidumbre en la doctrina, duda y escándalo para el pueblo de Dios y, casi inevitablemente, una violenta repugnancia que confunde y aflige con fuerza a muchos fieles en nuestros tiempos, en que frecuentemente la vida cristiana sufre el ambiente, muy difícil, de la «secularización».[610]

---

[606] *Ibi* n. [27] JUAN PABLO II, Carta Encíclica, *Ecclesia de Eucharistia*, n. 52: *AAS* 95 (2003) p. 468.

[607] *Ibi* n. [28] Cf. CONCILIO ECUM. VATICANO II, Const. sobre la s. Liturgia, *Sacrosanctum Concilium*, nn. 4, 38; Decreto sobre las Iglesias Orientales Católicas, *Orientalium Ecclesiarum*, día 21 de noviembre de 1964, nn. 1, 2, 6; PABLO VI, Const. Apostólica, *Missale Romanum*: *AAS* 61 (1969) pp. 217-222; *Missale Romanum*, *Institutio Generalis*, n. 399; CONGR. CULTO DIVINO Y DISC. SACRAMENTOS, Instr., *Liturgiam authenticam*, día 28 de marzo del 2001, n. 4: *AAS* 93 (2001) pp. 685-726, esto en p. 686.

[608] *Ibi* n. [29] Cf. JUAN PABLO II, Exhortación Apostólica, *Ecclesia in Europa*, n. 72: *AAS* 95 (2003) pp. 692.

[609] *Ibi* n. [30] Cf. JUAN PABLO II, Carta Encíclica, *Ecclesia de Eucharistia*, n. 23: *AAS* 95 (2003) pp. 448-449; S CONGR. RITOS, Instr., *Eucharisticum mysterium*, día 25 de mayo de 1967, n. 6: *AAS* 59 (1967) p. 545.

[610] *Ibi* n. [31] Cf. S. CONGR. SACRAMENTOS Y CULTO DIVINO, Instr., *Inaestimabile*

> [12.] Por otra parte, todos los fieles cristianos gozan del derecho de celebrar una liturgia verdadera, y especialmente la celebración de la santa Misa, que sea tal como la Iglesia ha querido y establecido, como está prescrito en los libros litúrgicos y en las otras leyes y normas. Además, el pueblo católico tiene derecho a que se celebre por él, de forma íntegra, el santo sacrificio de la Misa, conforme a toda la enseñanza del Magisterio de la Iglesia. Finalmente, la comunidad católica tiene derecho a que de tal modo se realice para ella la celebración de la santísima Eucaristía, que aparezca verdaderamente como sacramento de unidad, excluyendo absolutamente todos los defectos y gestos que puedan manifestar divisiones y facciones en la Iglesia[611]."

Concretiza luego *Redemptionis Sacramentum* en el cap. I, "La ordenación de la sagrada Liturgia" (nn. 14-35) las competencias y responsabilidades respectivas en base a los ítems correspondientes del Derecho Canónico antecitado: la Santa Sede (nn. 14-18), la Congregación para el Culto y los Sacramentos (n. 17), los Obispos (nn. 19-25), las Conferencias episcopales (nn. 26-28), los Presbíteros (nn. 29-33) y los Diáconos (nn. 34-35).

Es importante el n. 18, al final del tratamiento dedicado a la competencia de la autoridad de la Santa Sede:

> "[18.] Los fieles tienen derecho a que la autoridad eclesiástica regule la sagrada Liturgia de forma plena y eficaz, para que nunca sea considerada la liturgia como «propiedad privada de alguien, ni del celebrante ni de la comunidad en que se celebran los Misterios»[612]."

Es decir que a este derecho corresponde una obligación o deber de la autoridad suprema de regular plena y eficazmente para evitar arbitrariedades y abusos de particulares.

Recordamos entonces sucintamente los ítems principales:

La Santa Sede

> "[14.] «La ordenación de la sagrada Liturgia es de la competencia exclusiva de la autoridad eclesiástica; ésta reside en la Sede Apostólica y, en la medida que determine la ley, en el Obispo».[613]

---

donum: *AAS* 72 (1980) pp. 332-333.

611 *Ibi* n. [32] Cf. 1 Cor 11,17-34; JUAN PABLO II, Carta Encíclica, *Ecclesia de Eucharistia*, n. 52: *AAS* 95 (2003) pp. 467-468.

612 *Ibi* n. [38] Cf. JUAN PABLO II, Carta Encíclica, *Ecclesia de Eucharistia*, n. 52: *AAS* 95 (2003) p. 468.

613 *Ibi* n. [34] CONCILIO ECUM.VATICANO II, Const. sobre la s. Liturgia, *Sacrosanctum Concilium*, n. 22 § 1. Cf. *Código de Derecho Canónico*, c. 838 § 1.

[15.] El Romano Pontífice, «Vicario de Cristo y Pastor de la Iglesia universal en la tierra... tiene, en virtud de su función, potestad ordinaria, que es suprema, plena, inmediata y universal en la Iglesia, y que puede siempre ejercer libremente»,[614] aun comunicando con los pastores y los fieles.

[16.] Compete a la Sede Apostólica ordenar la sagrada Liturgia de la Iglesia universal, editar los libros litúrgicos, revisar sus traducciones a lenguas vernáculas y vigilar para que las normas litúrgicas, especialmente aquellas que regulan la celebración del santo Sacrificio de la Misa, se cumplan fielmente en todas partes.[615]

[17.] «La Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos trata lo que corresponde a la Sede Apostólica, salvo la competencia de la Congregación para la Doctrina de la Fe, respecto a la ordenación y promoción de la sagrada liturgia, en primer lugar de los sacramentos. Fomenta y tutela la disciplina de los sacramentos, especialmente en lo referente a su celebración válida y lícita». Finalmente, «vigila atentamente para que se observen con exactitud las disposiciones litúrgicas, se prevengan sus abusos y se erradiquen donde se encuentren».[616] En esta materia, conforme a la tradición de toda la Iglesia, destaca el cuidado de la celebración de la santa Misa y del culto que se tributa a la Eucaristía fuera de la Misa. […]".

El Obispo

"[19.] El Obispo diocesano, primer administrador de los misterios de Dios en la Iglesia particular que le ha sido encomendada, es el moderador, promotor y custodio de toda la vida litúrgica.[617] Pues «el Obispo, por estar revestido de la plenitud del sacramento del Orden, es 'el administrador de la gracia del supremo sacerdocio'[618], sobre todo en la Eucaristía, que él mismo celebra o procura que sea celebrada[619], y mediante la cual la Iglesia vive y crece continuamente».[620]

---

[614] *Ibi* n. [35] *Código de Derecho Canónico*, c. 331; cf. CONCILIO ECUM.VATICANO II, Const. dogmática sobre la Iglesia, *Lumen gentium*, n. 22.

[615] *Ibi* n. [36] Cf. *Código de Derecho Canónico*, c. 838 § 2.

[616] *Ibi* n. [37] JUAN PABLO II, Const. Apostólica, *Pastor bonus*, día 28 de junio de 1988: *AAS* 80 (1988) pp. 841-924; esto arts. 62, 63 y 66, pp. 876-877.

[617] *Ibi* n. [39] Cf. CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, Decreto sobre el ministerio pastoral de los Obispos, *Christus Dominus*, día 28 de octubre de 1965, n. 15; cf. también, Const. sobre la s. Liturgia, *Sacrosanctum Concilium*, n. 41; *Código de Derecho Canónico*, can. 387.

[618] *Ibi* n. [40] Oración de la consagración episcopal en rito bizantino: *Euchologion to mega*, Roma 1873, p. 139.

[619] *Ibi* n. [41] Cf. S. IGNACIO DE ANTIOQUÍA, *Ad Smyrn.* 8, 1: ed. F.X. FUNK I, p. 282.

[620] *Ibi* n. [42] CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, Const. dogmática sobre la Iglesia,

[20.] La principal manifestación de la Iglesia tiene lugar cada vez que se celebra la Misa, especialmente en la iglesia catedral, «con la participación plena y activa de todo el pueblo santo de Dios, [...] en una misma oración, junto al único altar, donde preside el Obispo» rodeado por su presbiterio, los diáconos y ministros.[621] Además, «toda legítima celebración de la Eucaristía es dirigida por el Obispo, a quien ha sido confiado el oficio de ofrecer a la Divina Majestad el culto de la religión cristiana y de reglamentarlo en conformidad con los preceptos del Señor y las leyes de la Iglesia, precisadas más concretamente para su diócesis según su criterio».[622]

[21.] En efecto, «al Obispo diocesano, en la Iglesia a él confiada y dentro de los límites de su competencia, le corresponde dar normas obligatorias para todos, sobre materia litúrgica».[623] Sin embargo, el Obispo debe tener siempre presente que no se quite la libertad prevista en las normas de los libros litúrgicos, adaptando la celebración, de modo inteligente, sea a la iglesia, sea al grupo de fieles, sea a las circunstancias pastorales, para que todo el rito sagrado universal esté verdaderamente acomodado al carácter de los fieles.[624]

[22.] El Obispo rige la Iglesia particular que le ha sido encomendada[625] y a él corresponde regular, dirigir, estimular y algunas veces también reprender[626], cumpliendo el ministerio sagrado que ha recibido por la ordenación episcopal,[627] para edificar su grey en la verdad y en la santidad.[628] Explique el auténtico sentido

---

Lumen gentium, n. 26; cf. S. CONGR. RITOS, Instr., *Eucharisticum mysterium*, n. 7: *AAS* 59 (1967) p. 545; cf. también JUAN PABLO II, Exhortación Apostólica, *Pastores gregis*, día 16 de octubre de 2003, nn. 32-41: *L'Osservatore romano*, día 17 de octubre del 2003, pp. 6-8.

[621] *Ibi* n. [43] Cf. CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, Const. sobre la s. Liturgia, *Sacrosanctum Concilium*, n. 41; cf. S. IGNACIO DE ANTIOQUÍA, *Ad Magn.* 7; *Ad Philad. 4; Ad Smyr. 8: ed. F.X. FUNK, I, pp. 236, 266, 281; Missale Romanum, Institutio Generalis, n. 22; cf. también Código de Derecho Canónico, c. 389.*

[622] *Ibi* n. [44] CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, Const. dogmática sobre la Iglesia, *Lumen gentium*, n. 26.

[623] *Ibi* n. [45] *Código de Derecho Canónico*, can. 838 § 4.

[624] *Ibi* n. [46] Cf. CONSILIUM AD EXSEQ. CONST. LITUR., Dubium: *Notitiae* 1 (1965) p. 254.

[625] *Ibi* n. [47] Cf. *Hch* 20, 28; CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, Const. dogmática sobre la Iglesia, *Lumen gentium*, nn. 21 y 27; Decreto sobre el ministerio pastoral de los Obispos, *Christus Dominus*, n. 3.

[626] *Ibi* n. [48] Cf. S. CONGR. CULTO DIVINO, Instr., *Liturgicae instaurationes*, día 5 de septiembre de 1970: *AAS* 62 (1970) p. 694.

[627] *Ibi* n. [49] Cf. CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, Const. dogmática sobre la Iglesia, *Lumen gentium*, n. 21; Decreto sobre el ministerio pastoral de los Obispos, *Christus Dominus*, n. 3.

[628] *Ibi* n. [50] Cf. *Caeremoniale Episcoporum ex decreto sacrosancti Oecumenici Concilii Vaticani II instauratum, auctoritate Ioannis Pauli Pp. II promulgatum*, editio typica, día 14 de septiembre de 1984, Typis Polyglottis Vaticanis, 1985, n. 10.

de los ritos y de los textos litúrgicos y eduque en el espíritu de la sagrada Liturgia a los presbíteros, diáconos y fieles laicos,[629] para que todos sean conducidos a una celebración activa y fructuosa de la Eucaristía,[630] y cuide igualmente para que todo el cuerpo de la Iglesia, con el mismo espíritu, en la unidad de la caridad, pueda progresar en la diócesis, en la nación, en el mundo.[631]

[23.] Los fieles «deben estar unidos a su Obispo como la Iglesia a Jesucristo, y como Jesucristo al Padre, para que todas las cosas se armonicen en la unidad y crezcan para gloria de Dios».[632] Todos, incluso los miembros de los Institutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica, y todas las asociaciones o movimientos eclesiales de cualquier género, están sometidos a la autoridad del Obispo diocesano en todo lo que se refiere a la liturgia,[633] salvo las legítimas concesiones del derecho. Por lo tanto, compete al Obispo diocesano el derecho y el deber de visitar y vigilar la liturgia en las iglesias y oratorios situados en su territorio, también aquellos que sean fundados o dirigidos por los citados institutos religiosos, si los fieles acuden a ellos de forma habitual.[634]

[24.] El pueblo cristiano, por su parte, tiene derecho a que el Obispo diocesano vigile para que no se introduzcan abusos en la disciplina eclesiástica, especialmente en el ministerio de la palabra, en la celebración de los sacramentos y sacramentales, en el culto a Dios y a los santos[635] […]".

La conferencias episcopales

"[…] [27.] La interrupción de todos los experimentos sobre la celebración de la santa Misa, ha sido notificada por la Santa Sede ya desde el año 1970[636] y nuevamente se repitió, para recordarlo, en el año 1988.[637] Por lo tanto, cada Obispo y la misma Conferencia no

---

[629] *Ibi* n. [51] Cf. *Missale Romanum*, Institutio Generalis, n. 387.

[630] *Ibi* n. [52] Cf. *ibidem*, n. 22.

[631] *Ibi* n. [53] Cf. S. CONGR. CULTO DIVINO, Instr., *Liturgicae instaurationes*: AAS 62 (1970) p. 694.

[632] *Ibi* n. [54] CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, Const. dogmática sobre la Iglesia, *Lumen gentium*, n. 27; cf. *2 Cor* 4, 15.

[633] *Ibi* n. [55] Cf. *Código de Derecho Canónico*, cann. 397 § 1; 678 § 1.

[634] *Ibi* n. [56] Cf. *ibidem*, can. 683 § 1.

[635] *Ibi* n. [57] Cf. *ibidem*, can. 392.

[636] *Ibi* n. [62] Cf. S. CONGR. CULTO DIVINO, Instr., *Liturgicae instaurationes*, n. 12: *AAS* 62 (1970) pp. 692-704, esto p. 703.

[637] *Ibi* n. [63] Cf. CONGR. CULTO DIVINO, *Declarationem circa Preces eucharisticae et experimenta liturgica*, día 21 de marzo de 1988: *Notitiae* 24 (1988) pp. 234-236.

tienen ninguna facultad para permitir experimentos sobre los textos litúrgicos o sobre otras cosas que se indican en los libros litúrgicos. Para que se puedan realizar en el futuro tales experimentos, se requiere el permiso de la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos, que lo concederá por escrito, previa petición de la Conferencia de Obispos. Pero esto no se concederá sin una causa grave. Por lo que se refiere a la enculturación en materia litúrgica, se deben observar, estricta e íntegramente, las normas especiales establecidas.[638]

[28.] Todas las normas referentes a la liturgia, que la Conferencia de Obispos determine para su territorio, conforme a las normas del derecho, se deben someter a la *recognitio* de la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos, sin la cual, carecen de valor legal[639]."

Los presbíteros, párrocos en particular

"[…] [32.] «Esfuércese el párroco para que la santísima Eucaristía sea el centro de la comunidad parroquial de fieles; trabaje para que los fieles se alimenten con la celebración piadosa de los sacramentos, de modo peculiar con la recepción frecuente de la santísima Eucaristía y de la penitencia; procure moverles a la oración, también en el seno de las familias, y a la participación consciente y activa en la sagrada liturgia, que, bajo la autoridad del Obispo diocesano, debe moderar el párroco en su parroquia, con la obligación de vigilar para que no se introduzcan abusos».[640] Aunque es oportuno que las celebraciones litúrgicas, especialmente la santa Misa, sean preparadas de manera eficaz, siendo ayudado por algunos fieles, sin embargo, de ningún modo debe ceder aquellas cosas que son propias de su ministerio, en esta materia. […]".

Los remedios contra los abusos en materia litúrgica, responsabilidades y autoridades competentes

Como complemento de las competencia y responsabilidades, vemos en *Redemptionis Sacramentum,* c. VIII, *los remedios contra los abusos en materia litúrgica,*

---

[638] *Ibi* n. [64] Cf. CONGR. CULTO DIVINO Y DISC. SACRAMENTOS, Instr., *Varietates legitimae*: *AAS* 87 (1995) pp. 288-314.

[639] *Ibi* n. [65] Cf. *Código de Derecho Canónico*, c. 838 § 3; S CONGR. RITOS, Instr., *Inter Oecumenici*, día 26 de septiembre de 1964, n. 31: *AAS* 56 (1964) p. 883; CONGR. CULTO DIVINO Y DISC. SACRAMENTOS, Instr., *Liturgiam authenticam*, n. 79-80: AAS 93 (2001) pp. 711-713.

[640] *Ibi* n. [74] *Código de Derecho Canónico*, can. 528 § 2.

"[169.] Cuando se comete un abuso en la celebración de la sagrada Liturgia, verdaderamente se realiza una falsificación de la liturgia católica. Ha escrito Santo Tomás: «incurre en el vicio de falsedad quien de parte de la Iglesia ofrece el culto a Dios, contrariamente a la forma establecida por la autoridad divina de la Iglesia y su costumbre».[641]

[170.] Para que se dé una solución a este tipo de abusos, lo «que más urge es la formación bíblica y litúrgica del pueblo de Dios, pastores y fieles»,[642] de modo que la fe y la disciplina de la Iglesia, en lo que se refiere a la sagrada Liturgia, sean presentadas y comprendidas rectamente. Sin embargo, donde los abusos persistan, debe procederse en la tutela del patrimonio espiritual y de los derechos de la Iglesia, conforme a las normas del derecho, recurriendo a todos los medios legítimos.

[171.] Entre los diversos abusos hay algunos que constituyen objetivamente los *graviora delicta*, los actos graves, y también otros que con no menos atención hay que evitar y corregir. Teniendo presente todo lo que se ha tratado, especialmente en el Capítulo I de esta Instrucción, conviene prestar atención a cuanto sigue.

1. *GRAVIORA DELICTA*

[172.] Los *graviora delicta* contra la santidad del sacratísimo Sacramento y Sacrificio de la Eucaristía y los sacramentos, son tratados según las «Normas sobre los *graviora delicta*, reservados a la Congregación para la Doctrina de la Fe»,[643] esto es:

a) sustraer o retener con fines sacrílegos, o arrojar las especies consagradas;[644] b) atentar la realización de la liturgia del Sacrificio eucarístico o su simulación;[645] c) concelebración prohibida del Sacrificio eucarístico juntamente con ministros de Comunidades eclesiales que no tienen la sucesión apostólica, ni reconocen la

---

641 *Ibi* n. [278] S. TOMÁS DE AQUINO, *Summa Theol.*, II, 2, q. 93, a. 1.

642 *Ibi* n. [279] Cf. JUAN PABLO II, Carta Apostólica, *Vicesimus quintus annus*, n. 15: *AAS* 81 (1989) p. 911; cf. también CONC. ECUMÉNICO VATICANO II, Const. de s. Liturgia, *Sacrosanctum Concilium*, nn. 15-19.

643 *Ibi* n. [280] Cf. JUAN PABLO II, Carta Apostólica motu propio, *Sacramentorum sanctitatis tutela*: *AAS* 93 (2001) pp. 737-739; cf. CONGR. PARA LA DOCTRINA DE LA FE, Carta a todos los Obispos de la Iglesia Católica y a los otros Ordinarios y Jerarcas a los que interese: *de delictis gravioribus eidem Congregationi pro Doctrina Fidei reservatis*: *AAS* 93 (2001) (*de delictis gravioribus*) p. 786.

644 *Ibi* n. [281] Cf. *Código de Derecho Canónico*, can. 1367; PONT. CONSEJO PARA LA INTERPRETACIÓN DE LOS TEXTOS LEGISLATIVOS, Respuesta *ad propositum dubium*, día 3 de julio de 1999: *AAS* 91 (1999) p. 918; CONGR. PARA LA DOCTRINA DE LA FE, *de delictis gravioribus*: *AAS* 93 (2001) p. 786.

645 *Ibi* n. [282] Cf. *Código de Derecho Canónico*, cann. 1378 § 2 n. 1 y 1379; CONGR. PARA LA DOCTRINA DE LA FE, *de delictis gravioribus*: *AAS* 93 (2001) p. 786.

dignidad sacramental de la ordenación sacerdotal;[646] d) consagración con fin sacrílego de una materia sin la otra, en la celebración eucarística, o también de ambas, fuera de la celebración eucarística.[647]

2. LOS ACTOS GRAVES

[173.] Aunque el juicio sobre la gravedad de los actos se hace conforme a la doctrina común de la Iglesia y las normas por ella establecidas, *como actos graves se consideran siempre, objetivamente, los que ponen en peligro la validez y dignidad de la santísima Eucaristía, esto es, contra lo que se explicó más arriba, en los nn*. 48-52 (Sobre la materia del sacramento y la plegaria eucarística), 56 (No omitir la mención del Romano Pontífice en el canon en signo de comunión jerárquica), 76-77 (No mezclar los ritos; no confundir con cena común, ni celebrar en lugar y actitudes de comida común), 79 (No injertar ritos de otras religiones), 91-92 (Atención! *Redemptionis Sacramentum* 91: En la distribución de la Sagrada Comunión se debe recordar que «los ministros sagrados no pueden negar los sacramentos a quienes los pidan de modo oportuno, estén bien dispuestos y no les sea prohibido por el derecho recibirlos». [177: *Código de Derecho Canónico*, can. 843 § 1; cf. can. 915.] Por consiguiente, cualquier bautizado católico, a quien el derecho no se lo prohíba, debe ser admitido a la sagrada Comunión. Así pues, no es lícito negar la Sagrada Comunión a un fiel, por ejemplo, sólo por el hecho de querer recibir la Eucaristía arrodillado o de pie. *Redemptionis Sacramentum* 92: Aunque todo fiel tiene siempre derecho a elegir si desea recibir la Sagrada Comunión en la boca, [178. Cf. *Missale Romanum*, Institutio Generalis, n. 161.] si el que va a comulgar quiere recibir en la mano el Sacramento, en los lugares donde la Conferencia de Obispos lo haya permitido, con la confirmación de la Sede Apostólica, se le debe administrar la sagrada hostia. Sin embargo, póngase especial cuidado en que el comulgante consuma inmediatamente la hostia, delante del ministro, y ninguno se aleje teniendo en la mano las especies eucarísticas. Si existe peligro de profanación, no se distribuya a los fieles la Comunión en la mano. [179. CONGR. CULTO DIVINO Y DISC. SACRAMENTOS, Dubium: *Notitiae* 35 (1999) pp. 160-161.]), 94 (*Redemptionis Sacramentum* 94: No está permitido que los fieles tomen la hostia consagrada ni el cáliz sagrado «por sí mismos, ni mucho menos que se lo pasen entre sí de mano en mano». [181. Cf. *Missale Romanum*, Institutio Generalis, n. 160] En esta materia, además, debe suprimirse el abuso de que los esposos, en la Misa nupcial, se administren de modo recíproco la sagrada

---

[646] *Ibi* n. [283] Cf. *Código de Derecho Canónico*, cann. 908 y 1365; CONGR. PARA LA DOCTRINA DE LA FE, *de delictis gravioribus*: *AAS* 93 (2001) p. 786.

[647] *Ibi* n. [284] Cf. *Código de Derecho Canónico*, can. 927; CONGR. PARA LA DOCTRINA DE LA FE, *de delictis gravioribus*: *AAS* 93 (2001) p. 786.

Comunión), 96 (Evitar confusiones bendiciendo o distribuyendo hostias no consagradas, o dando ocasión a confusión con pan común), 101- 102 (Cuidados y cautelas en la distribución de la Comunión bajo las dos especies o dando a beber del cáliz), 104 (Cuidado en la Comunión por intinción: *Redemptionis Sacramentum* 104: No se permita al comulgante mojar por sí mismo la hostia en el cáliz, ni recibir en la mano la hostia mojada. Por lo que se refiere a la hostia que se debe mojar, esta debe hacerse de materia válida y estar consagrada; está absolutamente prohibido el uso de pan no consagrado o de otra materia), 106 (Sobre el cuidado con el *sanguis*: *Redemptionis Sacramentum* 106: Sin embargo, se debe evitar completamente, después de la consagración, echar la Sangre de Cristo de un cáliz a otro, para excluir cualquier cosa de pueda resultar un agravio de tan gran misterio. Para contener la Sangre del Señor nunca se utilicen frascos, vasijas u otros recipientes que no respondan plenamente a las normas establecidas), 109 (*Redemptionis Sacramentum* 109: Nunca es lícito a un sacerdote celebrar la Eucaristía en un templo o lugar sagrado de cualquier religión no cristiana), 111 (Sobre el "*celebret*" necesario al sacerdote desconocido para ser admitido a la concelebración o a celebrar), 115 (*Redemptionis Sacramentum* 115: Se reprueba el abuso de que sea suspendida de forma arbitraria la celebración de la santa Misa en favor del pueblo, bajo el pretexto de promover el «ayuno de la Eucaristía», contra las normas del Misal Romano y la sana tradición del Rito romano), 117 (Sobre los vasos sagrados, que deben ser de material noble y digno. "…se reprueba cualquier uso por el que son utilizados para la celebración de la Misa vasos comunes o de escaso valor, en lo que se refiere a la calidad, o carentes de todo valor artístico, o simples cestos, u otros vasos de cristal, arcilla, creta y otros materiales, que se rompen fácilmente. Esto vale también de los metales y otros materiales, que se corrompen fácilmente."), 126 (Obligación de revestir los ornamentos litúrgicos, aún en la celebración sin fieles), 131-133 (Sobre la reserva del Santísimo, el tabernáculo y la portación del viático a los enfermos, con los debidos cuidados y autorizaciones, sin que sea posible llevarlas o retenerlas en otro lugar que no sea bajo la autoridad del Obispo y autorizado), 138 (No se puede dejar el Ssmo. Sacramento expuesto sin vigilancia o presencia de alguien, al menos por turnos), 153 (*Redemptionis Sacramentum* 153: Además, nunca es lícito a los laicos asumir las funciones o las vestiduras del diácono o del sacerdote, u otras vestiduras similares) y 168 (Prohibición de la celebración a los que han perdido el estado clerical, salvo excepcionalidad prevista en el Derecho).

Prestándose atención, además, a otras prescripciones del *Código de Derecho Canónico*, y especialmente a lo que se establece en los

cánones 1364[648], 1369[649], 1373[650], 1376[651], 1380[652], 1384[653], 1385[654], 1386[655] y 1398[656].

3. OTROS ABUSOS

[174.] Además, aquellas acciones, contra lo que se trata en otros lugares de esta Instrucción o en las normas establecidas por el derecho, no se deben considerar de poca importancia, sino incluirse entre los otros abusos a evitar y corregir con solicitud.

[175.] Como es evidente, lo que se expone en esta Instrucción no recoge todas las violaciones contra la Iglesia y su disciplina, que en los cánones, en las leyes litúrgicas y en otras normas de la Iglesia, han sido definidas por la enseñanza del Magisterio y la sana tradición. Cuando algo sea realizado mal, corríjase, conforme a las normas del derecho.

4. EL OBISPO DIOCESANO.

[176.] El Obispo diocesano, «por ser el dispensador principal de los misterios de Dios, ha de cuidar incesantemente de que los fieles que le están encomendados crezcan en la gracia por la celebración de los sacramentos, y conozcan y vivan el misterio pascual».[657] A este corresponde, «dentro de los límites de su competencia, dar normas obligatorias para todos, sobre materia litúrgica».[658]

---

[648] Delitos contra la fe, de apostasía, cisma o herejía.

[649] Can. 1369. Quien, en un espectáculo o reunión públicos, en un escrito divulgado, o de cualquier otro modo por los medios de comunicación social, profiere una blasfemia, atenta gravemente contra las buenas costumbres, injuria la religión o la Iglesia o suscita odio o desprecio contra ellas debe ser castigado con una pena justa.

[650] Can. 1373. Quien suscita públicamente la aversión o el odio de los súbditos contra la Sede Apostólica o el Ordinario, con el motivo de algún acto de potestad o de ministerio eclesiástico, o induce a los súbditos a desobedecerlos, debe ser castigado con entredicho o con otras penas justas.

[651] Can. 1376. Quien profana una cosa sagrada, mueble o inmueble, debe ser castigado con una pena justa.

[652] Can. 1380. Quien celebra o recibe un sacramento con simonía, debe ser castigado con entredicho o suspensión.

[653] Can. 1384, sobre ejercicio ilegítimo de una función sacerdotal u otro ministerio sagrado.

[654] Can. 1385, sobre lucro ilegítimo con la Santa Misa.

[655] Can. 1386. El que da o promete cosas, para que quien ejerce una función en la Iglesia haga u omita algo ilegítimamente debe ser castigado con una pena justa, así como quien acepta esos regalos o promesas.

[656] Can. 1398. Quien procura el aborto, si éste se produce, incurre en excomunión *latae sententiae*.

[657] *Ibi* n. [285] *Código de Derecho Canónico*, c. 387.

[658] *Ibi* n. [286] *Ibidem*, c. 838 § 4.

[177.] «Dado que tiene obligación de defender la unidad de la Iglesia universal, el Obispo debe promover la disciplina que es común a toda la Iglesia, y por tanto exigir el cumplimiento de todas las leyes eclesiásticas. Ha de vigilar para que no se introduzcan abusos en la disciplina eclesiástica, especialmente acerca del ministerio de la palabra, la celebración de los sacramentos y sacramentales, el culto de Dios y de los Santos».[659]

[178.] Por lo tanto, cuantas veces el Ordinario, sea del lugar sea de un Instituto religioso o Sociedad de vida apostólica tenga noticia, al menos probable, de un delito o abuso que se refiere a la santísima Eucaristía, infórmese prudentemente, por sí o por otro clérigo idóneo, de los hechos, las circunstancias y de la culpabilidad.

[179.] Los delitos contra la fe y también los *graviora delicta* cometidos en la celebración de la Eucaristía y de los otros sacramentos, sean comunicados sin demora a la Congregación para la Doctrina de la Fe, la cual «examina y, en caso necesario, procede a declarar o imponer sanciones canónicas a tenor del derecho, tanto común como propio».[660]

[180.] De otro modo, el Ordinario proceda conforme a la norma de los sagrados cánones, aplicando, cuando sea necesario, penas canónicas y recordando de modo especial lo establecido en el canon 1326. Si se trata de hechos graves, hágase saber a la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos.

5. LA SEDE APOSTÓLICA

[181.] Cuantas veces la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos tenga noticia, al menos probable, de un delito o abuso que se refiere a la santísima Eucaristía, se lo hará saber al Ordinario, para que investigue el hecho. Cuando resulte un hecho grave, el Ordinario envíe cuanto antes, a este Dicasterio, un ejemplar de las actas de la investigación realizada y, cuando sea el caso, de la pena impuesta.

[182.] En los casos de mayor dificultad, el Ordinario, por el bien de la Iglesia universal, de cuya solicitud participa por razón de la misma ordenación, antes de tratar la cuestión, no omita solicitar el parecer de la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos. Por su parte, esta Congregación, en vigor de las facultades concedidas por el Romano Pontífice, ayuda al Ordinario, según el caso, concediendo las dispensas necesarias[661] o comunicando instrucciones y prescripciones, las cuales deben seguirse con diligencia".

---

[659] *Ibi* n. [287] *Ibidem*, c. 392.

[660] *Ibi* n. [288] S. JUAN PABLO II, Constitución Apostólica, *Pastor bonus*, art. 52: *AAS* 80 (1988) p. 874.

[661] *Ibi* n. [289] Cf. *ibidem*, n. 63: *AAS* 80 (1988) p. 876.

Respecto a la responsabilidad *de todos*, punto 6, "Quejas por abusos":

> "[183.] De forma muy especial, todos procuren, según sus medios, que el santísimo sacramento de la Eucaristía sea defendido de toda irreverencia y deformación, y todos los abusos sean completamente corregidos. Esto, por lo tanto, es una tarea gravísima para todos y cada uno, y, excluida toda acepción de personas, todos están obligados a cumplir esta labor.[662]
>
> [184.] Cualquier católico, sea sacerdote, sea diácono, sea fiel laico, tiene derecho a exponer una queja por un abuso litúrgico, ante el Obispo diocesano o el Ordinario competente que se le equipara en derecho, o ante la Sede Apostólica, en virtud del primado del Romano Pontífice.[663] Conviene, sin embargo, que, en cuanto sea posible, la reclamación o queja sea expuesta primero al Obispo diocesano. Pero esto se haga siempre con veracidad y caridad".

En base a todo lo precedente, podemos establecer, en circunstancias normales y ordinarias, respecto a la disciplina y la regulación del uso de la administración de la Sagrada Comunión:

Es deber y derecho del fiel cristiano, no impedido por el derecho y con las debidas condiciones para comulgar (haber hecho la Primera Comunión, estado de gracia y ayuno debido, acercándose a comulgar con fe y devoción), poder recibir sacramentalmente a Cristo verdaderamente presente en la Eucaristía. Así lo establece el precepto de la Iglesia concretizándolo con la obligación de hacerlo al menos una vez al año.

La Iglesia regula según el derecho eclesiástico el ejercicio de ese deber y derecho en cuanto al modo, condiciones y circunstancias.

---

[662] Recordamos a propósito de esto, del *Derecho Canónico*: can. 212, § 2. Los fieles tienen derecho a manifestar a los Pastores de la Iglesia sus necesidades, principalmente las espirituales, y sus deseos. § 3. Tienen el derecho, y a veces incluso el deber, en razón de su propio conocimiento, competencia y prestigio, de manifestar a los Pastores sagrados su opinión sobre aquello que pertenece al bien de la Iglesia y de manifestar a los demás fieles, salvando siempre la integridad de la fe y de las costumbres, la reverencia hacia los Pastores y habida cuenta de la utilidad común y de la dignidad de las personas. Can. 213. Los fieles tienen derecho a recibir de los Pastores sagrados la ayuda de los bienes espirituales de la Iglesia principalmente la palabra de Dios y los sacramentos. Can. 214. Los fieles tienen derecho a tributar culto a Dios según las normas del propio rito aprobado por los legítimos Pastores de la Iglesia, y a practicar su propia forma de vida espiritual, siempre que sea conforme con la doctrina de la Iglesia.

[663] *Ibi* n. [290] Cf. *Código de Derecho Canónico*, can. 1417 § 1 (1417 § 1. Por razón del primado del Romano Pontífice, cualquier fiel puede llevar o introducir ante la Santa Sede una causa, tanto contenciosa como penal, en cualquier instancia del juicio y cualquiera que sea el estado en el que se encuentre el litigio.).

Redemptionis sacramentum, de parte de la suprema autoridad, la Santa Sede y la Congregación pertinente, reconoce el derecho divino y establece la regulación de derecho eclesiástico:

En *Redemptionis Sacramentum* se indica que es dado a las conferencias episcopales establecer en su ámbito si se ha de comulgar de pie o de rodillas.

Vimos que, como reafirmó *Memoriale Domini*, y sigue invariable hasta *Redemptionis Sacramentum*, el modo establecido como norma litúrgica para la Iglesia universal es *recibir la Comunión en la boca*. *Redemptionis Sacramentum* 92 establece que el fiel no impedido canónicamente siempre tiene derecho a "elegir si desea recibir la sagrada Comunión en la boca"[664]; también se establece que "nunca" se puede negar la Comunión a un fiel que tiene derecho a ello, no está impedido canónicamente y que lo pida "oportunamente" "por el sólo hecho de querer recibirla de rodillas o/y en la boca".

Donde haya sido concedido el indulto a una conferencia episcopal, y según haya dispuesto cada Obispo de esa conferencia si se vale o no del indulto para su diócesis[665], puede permitirse al fiel elegir recibir la Comunión en la mano, pero se establecen las condiciones y el modo de hacerlo con devoción, respeto y cuidado de las partículas. El ministro de la Comunión puede decidir no darla en la mano si estima que en ello puede haber peligro de profanación.

La posibilidad para el fiel de elegir recibir la Comunión en la mano donde ha sido concedido por la S. Sede a una conferencia episcopal y según considere cada Obispo según prudencia adoptarlo en su diócesis, no es objeto de un decreto general de esa conferencia episcopal según

---

[664] Recordamos aqui se cita Cf. *Missale Romanum*, Institutio Generalis, n. 161.

[665] Recordamos que el texto de la *Epistula Pastoralis* que, con el texto de la Instrucción *Memoriale Domini* la Congregación para el Culto enviaba a las Conferencias episcopales requirientes la concesión o indulto dice: "Recordando aún lo expuesto en la Instrucción del 29 de mayo de 1969 sobre el mantenimiento en vigor del uso tradicional, el Santo Padre […] concede que, sobre el territorio de su (el presidente, al que se envía la *Epistula*) Conferencia Episcopal, cada Obispo, según prudencia y conciencia, pueda autorizar en la propia diócesis la introducción del nuevo rito para distribuir la Comunión, a condición que sea evitada toda ocasión de conmoción de parte de los fieles y todo peligro de irreverencia hacia la Eucaristía" (*EV* 3, 1284, cf. también 1291). Lo confirma la documentación sobre el caso de Mons. Laise ya tratado (cf. supra), y la legislación posterior toda (cf. M. GAGLIARDI, "L'autorità legislativa del Vescovo diocesano circa la distribuzione della Comunione sulla mano Note di diritto liturgico" en *Alfa e Omega* [2013] 127-138).

can. 455, §§1-2, pues es un indulto de la Santa Sede concedido a un pedido de la conferencia[666].

> "Aún si una Conferencia Episcopal fuera delegada por la Santa Sede para emitir un Decreto General en materia (lo que es improbable, porque se trataría de emanar un Decreto General respecto de un indulto, que por su naturaleza es una excepción), el Delegante (la Santa Sede) no podría autorizar el Delegado (la Conferencia Episcopal) a hacer una norma obligatoria en el propio territorio lo que en cambio es una derogación de una norma contraria confirmada por la Suprema Autoridad (el Romano Pontífice). Por eso, aun cuando una Conferencia Episcopal ha recibido indulto sobre la materia en objeto, cada Obispo diocesano tiene plena facultad de hacer respetar en su Diócesis la norma vigente, confirmada una vez más aún por el Papa Pablo VI, y de no aplicar la derogación a tal norma. En este modo y por ello él no prohíbe el distribuir la Santa Comunión sobre la mano: hay ya una norma general que lo prohíbe. Él simplemente continúa haciendo aplicar la norma común sin excepciones".[667]

Los Obispos ejercen entonces su autoridad en el marco del derecho (Ver *RS* nn. 19-25; 176ss.) y por tanto no tienen autoridad para cambiar la superior y universal legislación; en el particular de que se trata no tienen autoridad para disponer que se niegue la Comunión a quien no está impedido canónicamente y lo pida "oportunamente" "por el sólo hecho de querer recibirla de rodillas o/y en la boca"; por ende "ningún Obispo puede introducir en su Diócesis, como modalidad obligatoria para todos, la facultad concedida (como excepción) a la Conferencia Episcopal de la cual es miembro, de poder comulgar recibiendo la Ostia sobre la mano"[668]. Para negar la Comunión se requieren causas graves establecidas en el derecho: no se puede administrar a quien está excomulgado o en entredicho o a quien está en un pecado externo grave manifiesto, can. 915; no la puede recibir quien tiene conciencia de pecado grave y no se confesó antes, can. 916; no puede recibirla quien no cumplió con la hora de ayuno, can. 919 §1; no puede recibirla un fiel más de dos veces al día, can. 917.

Donde la correspondiente Conferencia Episcopal ha obtenido el indulto que permite la Comunión en la mano con las condiciones y los

---

[666] Cf. M. GAGLIARDI, *o. c.*, pp. 133-136.

[667] M. GAGLIARDI, *o. c.*, conclusión, p. 137s. Traducción nuestra. Recomendamos a propósito consultar del Libro I del *Código de Derecho Canónico*, "De las normas generales", el título 1, "De las leyes eclesiásticas" (cann. 7-22).

[668] M. GAGLIARDI, *o. c.* 131. Traducción nuestra.

debidos recaudos, cada Obispo puede, para su diócesis, hacer uso o no del indulto; si no hace uso de él, allí los fieles no pueden pedir y recibir la Comunión en la mano; incluso donde el Obispo haga uso del indulto para su diócesis, el ministro de la Comunión puede negarse a darla en la mano si estima que hay peligro de profanación.

II.4.3. Respuestas puntuales de la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos

En 1999 la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos respondió a una duda propuesta: "Si en las Diócesis, donde se puede distribuir la Comunión en las manos de los fieles, sea lícito al sacerdote o a los ministros extraordinarios de la Sagrada Comunión constreñir con obligación a los comulgantes a recibir la hostia solamente en las manos y no sobre la lengua"[669]. La respuesta decía:

> "Con certeza se evidencia en los mismos documentos de la Santa Sede que en las diócesis donde el pan eucarístico se pone en manos de los fieles, permanece íntegro el derecho de éstos de recibirlo en la lengua. Por tanto obran contra las normas los que constriñen obligatoriamente a los comulgantes a recibir la sagrada Comunión solamente en las manos, o los que niegan a los fieles recibir la Comunión en la mano en las diócesis que gozan de este indulto.
>
> Observadas las normas sobre la distribución de la sagrada Comunión, de modo particular cuiden los ministros ordinarios y extraordinarios que la hostia sea consumida inmediatamente por los fieles, de modo que nadie se aleje con las especies eucarísticas en la mano.
>
> Recuerden todos no obstante que es tradición secular recibir la hostia en la lengua. El sacerdote celebrante, si hay peligro de sacrilegio, no dé la comunión en la mano de los fieles, y los informe sobre el fundamento de este modo de proceder".[670]

---

[669] CONGREGACIÓN PARA EL CULTO DIVINO Y LA DISCIPLINA DE LOS SACRAMENTOS, en *Notitiae* 392-393, vol. 35 (1999), pp. 160-161, "Responsa ad dubia proposita" (ed. dig. en:

http://www.cultodivino.va/content/cultodivino/it/rivista-notitiae/indici-annate/1999/392-393.html).

[670] Trad. nuestra. Texto lat. orig.: "Utrum in dioecesibus, ubi valet Communionem distribui in manibus fidelium, liceat sacerdoti sive extrordinariis sacrae Comunionis ministris obligatione adstringere comunicantes, ut hostiam tantummodo in manibus accipiant, non autem super linguam. R.: Certo patet ex ipsis documentis Sanctae Sedis ut in dioecesibus, ubi panis eucharisticus ponitur in manibus fidelium, integrum tamen eis manet ius super linguam eum recipiendi. Contra normas ideo agunt sive qui communicantes obligatione adstringunt ad sacram Communionem tantummodo in manibus recipiendam, sive qui renuunt christifidelibus Communionem in manu

En 2002 la Congregación para el Culto y la Disciplina de los Sacramentos publicó una severa carta dirigida a un Obispo sobre un sacerdote *que había negado la Comunión a un fiel laico por el deseo de éste de recibirla de rodillas*. El fiel laico escribió a la Congregación señalando el hecho, acontecido en los Estados Unidos, donde la Conferencia Episcopal había establecido que se comulgara de pie[671]. La Congregación publicó juntamente la respuesta al fiel laico que había elevado la denuncia[672]. Aun cuando haya dispuesto una Conferencia episcopal que se reciba la hostia de rodillas o de pie, la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos, *indicando haber recibido quejas por lo mismo de varios lugares*, precisó *que no se puede negar el derecho de recibir la Eucaristía a quienes no están impedidos por causa grave* según establece el *Derecho canónico* (can. 843, §1), y que lo expresado en la *Institutio generalis*, n. 160, parágrafo 2, está establecido "*con la cláusula por la cual sobre esa base no se podrá negar la santa Comunión a los comulgantes que elegirán arrodillarse*", por lo cual "*toda negación de la Santa Comunión a uno de los fieles basado en su postura de rodillas es una grave violación de uno de los más básicos derecho del fiel cristiano*, esto es, de ser asistidos por sus Pastores por medio de los Sacramentos (*Codex Iuris Canonici*, can. 213). Y se agrega, cosa de suyo altamente notable, que "como su Eminencia Cardenal Joseph Ratzinger ha subrayado recientemente, la práctica de arrodillarse para la santa Comunión tiene a su favor una tradición secular, y es un signo particularmente elocuente de adoración, completamente adecuado a la luz de la presencia verdadera, real y substancial de Nuestro Señor Jesucristo bajo las especies consagradas". Al Obispo se le pide que se informe si tal negación de dar la Comunión se ha repetido y si lo hacen otros sacerdotes; se le pide que indique al Sacerdote/s de abstenerse de tal

recipiendi in dioecesibus, quae hoc indulto gaudent. Attentis normis de sacra Communione distribuenda, peculiari modo curent ministri ordinarii et extraordinarii, ut statim hostia a christifidelibus sumatur, ita un nemo discedat cum speciebus eucharisticis in manu. Meminerint tamen omnes saecularem traditionem esse hostiam super linguam accipere. Sacerdos celebrans, si adsit sacrilegii periculum, Communionem in manu fidelibus non tradat, et certiores faciat eos de fundamento huius procedendi modi".

[671] CONGREGACIÓN PARA EL CULTO Y LA DISCIPLINA DE LOS SACRAMENTOS, Carta Prot. n. 1322/02/50, 1º julio 2002, publicado en *Notitiae* 436, vol. 38, num. 11-12 (2002), "Litterae Congregationis", pp. 582-584; en *EV* 21, n. 666; cf. *Código de Derecho Canónico*, cann. 213, 843 §1, 915, cit. también por F. BORTOLI, *o. c.*, 199s.

[672] *Ibid.*, pp. 584s.; cf. los otros *loc. cit*.

abuso pastoral y se advierte que "los sacerdotes deben entender que la Congregación atenderá quejas futuras de esta naturaleza con gran seriedad, y, si se verifican, tiene la intención de tomar acciones disciplinarias en consonancia con la gravedad del *abuso pastoral*"[673i].

En 2009, hubo otra consulta a la Congregación[674], que respondió[675ii]:

> "Esta Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos quiere acusar recibo de su carta datada 22 de junio 2009 respecto del derecho del fiel a recibir la Santa Comunión en la lengua.
>
> Este Dicasterio observa que su Instrucción *Redemptionis Sacramentum* (25 Marzo 2004) claramente estipula que "todo fiel tiene siempre el derecho de recibir la Santa Comunión en la lengua" (n. 92) y que no es lícito denegar la Santa Comunión a ninguno de los fieles cristianos que no están impedidos por ley de recibir la Santa Eucaristía (cf. n. 91).
>
> La Congregación le agradece por traer a la atención esta importante materia. Esté seguro que serán hechos los contactos apropiados.
>
> Pueda ud. perseverar en la fe y en el amor por Nuestro Señor y su Santa Iglesia, y en continua devoción al Santísimo Sacramento.
>
> Con todos los buenos deseos y gentil consideración, suyo en Cristo,
> Fr. Anthony Ward S.M., Subsecretario".

II.4.4. Consideraciones jurídicas

F. Bortoli, en su tesis de doctorado en Derecho canónico, en base a *Memoriale Domini*, siempre en vigencia, y a la normativa valida hasta *Redemptionis Sacramentum*, y en concordancia con M. Gagliardi[676], precisa que:

- La ley universal establece que en el rito latino de la Comunión eucarística la hostia se recibe en la boca.

- La posibilidad de que con determinadas y precisas condiciones una Conferencia episcopal pida un indulto a la Santa Sede, implica pedir entonces para el ámbito de su jurisdicción la concesión de poder

---

[673] El texto original de las cartas, en nota final (i). Cursivas y traducción nuestras.

[674] Cf. sito canonlawmadeeasy:

https://canonlawmadeeasy.com/2020/03/12/communion-in-the-hand-virus/, donde se atribuye a un fiel no identificado la consulta a raíz de la prevención sanitaria de la "gripe porcina" (H_1N_1 "Swine Flu") por lo que en algunas diócesis hubo Obispos que intentaron prohibir la Comunión en la lengua "por razones higiénicas".

[675] CONGREGATIO DE CULTU DIVINO ET DISCIPLINA SACRAMENTORUM, Rome, 24 July 2009, Prot. N. 655/09/L. Trad. nuestra del original inglés, en nota final (ii).

[676] F. BORTOLI, *o. c.*, 169-172, 193; M. GAGLIARDI, *o. c.*

suspender la obligatoriedad de la norma, y si la Santa Sede lo concede, la Conferencia publica esta concesión.

- No teniendo la Conferencia una "jurisdicción territorial", y concerniendo la relativa responsabilidad pastoral jurisdiccional a los Obispos miembros sobre sus respectivos fieles, en este caso la concesión concierne a éstos, cada uno de los cuales libremente puede o no valerse de ella según su criterio y motivaciones; de no aplicarla, jurídicamente no es que él impida la Comunión en la mano, sino la ley universal confirmada en *Memoriale Domini*, ya que la norma de que se ha de recibirse en la boca implica que sea ilegítimo otro modo, donde no se aplique el indulto.

- La concesión del indulto *no* se enmarca en el can. 455 sobre los "decretos generales"; no se puede tratar de un "decreto general" legislativo o ejecutivo de la Conferencia[677], aunque el *iter* del procedimiento para pedir a la Santa Sede la concesión del indulto sea análogo al especificado para un "decreto general" en ese canon; por tanto se ha de considerar el parágrafo 4 del mismo:

> "§ 4. En los casos en los que ni el derecho universal ni un mandato peculiar de la Santa Sede haya concedido a la Conferencia Episcopal la potestad a la que se refiere el § 1, permanece íntegra la competencia de cada Obispo diocesano y ni la Conferencia ni su presidente pueden actuar en nombre de todos los Obispos a no ser que todos y cada uno hubieran dado su propio consentimiento".

- Cada Obispo de una Conferencia Episcopal que ha recibido la concesión, es entonces el responsable de aplicarla, declarándolo o no formalmente para su jurisdicción; y puede jurídicamente siempre

---

[677] Can. 455 § 1. La Conferencia Episcopal puede dar decretos generales tan sólo en los casos en que así lo prescriba el derecho común o cuando así lo establezca un mandato especial de la Sede Apostólica, otorgado motu proprio o a petición de la misma Conferencia.

§ 2. Para la validez de los decretos de los que se trata en el § 1, es necesario que se den en reunión plenaria al menos con dos tercios de los votos de los Prelados que pertenecen a la Conferencia con voto deliberativo, y no obtienen fuerza de obligar hasta que, habiendo sido revisados por la Sede Apostólica, sean legítimamente promulgados.

§ 3. La misma Conferencia Episcopal determina el modo de promulgación y el día a partir del cual entran en vigor los decretos.

§ 4. En los casos en los que ni el derecho universal ni un mandato peculiar de la Santa Sede haya concedido a la Conferencia Episcopal la potestad a la que se refiere el § 1, permanece íntegra la competencia de cada Obispo diocesano y ni la Conferencia ni su presidente pueden actuar en nombre de todos los Obispos a no ser que todos y cada uno hubieran dado su propio consentimiento.

cambiar decisión y decidir no aplicarla si antes la aplicó, inclusive si un Obispo predecesor la hubiera aplicado, cesando la aplicación de la excepción en su jurisdicción y tornando en pleno y único vigor la ley universal de la Comunión en la boca.

- Nunca puede un decreto general, ni un decreto ejecutorio (que como dicho arriba no corresponden ante un indulto dado por la Santa Sede), ni una instrucción (en caso de aplicación del indulto), ni de la Conferencia episcopal, ni de un Obispo, derogar o ir en contra de la ley universal.

- Una autoridad subordinada, agregamos, no puede ir contra lo legislado por la autoridad superior, en este caso el derecho reconocido y establecido, y por tanto los sujetos no están obligados a un precepto ilegítimo que tal autoridad subordinada pretendiera establecer, excediendo su competencia y jurisdicción, sobre materia legislada por la autoridad superior[678]. Si se da el caso, y con mayor razón si los fieles son coaccionados en algún modo, se estaría verificando un abuso y corresponde la denuncia, como establece *Redemptionis Sacramentum* en lo específico, que hemos citado arriba.

[678] Cf. STO. TOMÁS DE AQUINO, *S.Th.* I-II, q. 96, arts. 4 y 5 -sobre la obligación y sujeción a la ley humana positiva.

II.5. LA EXCEPCIONALIDAD EN LA SITUACIÓN PANDÉMICA

II.5.1. Planteo y criterios básicos

Ante una situación de emergencia y excepcional, como la pandemia,

- suponiendo que un Obispo en su juicio prudencial considera verosímiles y atendibles las indicaciones profilácticas de las autoridades científicas, de los responsables civiles de salud y gobierno, y de la Conferencia Episcopal,

- o, en la incerteza, por precaución,

- delibere que, atendiendo a las circunstancias de tiempos y lugares, donde tales indicaciones fuesen perentoriamente urgentes y necesarias, fuese incluso oportuno o necesario *excluir en su jurisdicción la distribución de la Comunión en la boca*, porque piensa que puede ser ocasión de posible peligro de contagios más que en la mano (se vean las consideraciones de la primera parte de este estudio);

- sin que esto pueda ser impuesto por las autoridades civiles pues no pueden tener injerencia en la disposición del culto divino que es de competencia de la Iglesia (ver primera parte de esta obra);

- y sin que le pueda ser impuesto por la Conferencia episcopal que no tiene potestad competente para ello (se vea arriba, titulo precedente, consideraciones canónicas sobre la autoridad en materia de ley litúrgica, y sobre los "decretos generales" y potestad de las Conferencias);

- siendo el Obispo en su jurisdicción y en los límites de su competencia el responsable principal y primero de la administración de los sacramentos, ¿puede por sí mismo disponer *ad hoc* y *temporalmente* la suspensión momentánea obligatoria de la aplicación de la norma universal sobre el modo de administrar la Comunión?

Esto puede implicar que el modo que no es el universalmente prescripto sino una permisión por indulto, sea estimado como único conveniente o posible en la circunstancia grave para la profilaxis sanitaria, prescribiendo un Obispo una normativa al respecto para su jurisdicción. Si fuera decisión de una Conferencia, depende de cada Obispo de todos modos aplicarla o no.

Nos referimos a la cuestión de la posibilidad de imponer legítimamente una norma de excepción a la ley general eclesiástica, positiva y humana, en una situación de emergencia. Una cosa es

exhortar, aconsejar o recomendar en el caso de emergencia una praxis de excepción sobre el modo de recibir la Comunión (de hecho, la excepción permitida por indulto concedido allí donde la Santa Sede lo ha otorgado, de poder elegir el fiel recibir la Comunión en la mano –con todas las condiciones requeridas–), y otra cosa que va más allá, es *prescribir* para la ocasión que sólo se reciba de ese modo de excepción y que no pueda administrarse la Comunión a quien sin embargo y a pesar de las circunstancias prefiere recibirla en la boca según el derecho que establece *en todas partes y siempre* la norma general y universal.

Para *negar la Comunión* se requieren causas graves establecidas en el derecho: no puede recibirla un fiel si está excomulgado o en entredicho o si está en un pecado externo grave manifiesto (can. 915); no la puede recibir si tiene conciencia de pecado grave y no se confesó antes (can. 916); no puede recibirla si no cumplió con la hora de ayuno (can. 919, 1); no puede recibirla más de dos veces al día (can. 917)[679].

La normativa episcopal *ad hoc* llegaría en este caso a privar del *ejercicio* del derecho legítimo de los fieles no impedidos por causas canónicas, derecho establecido siempre por norma superior y universal en el n. 91 de *Redemptionis Sacramentum* aquí arriba transcripto:

> En la distribución de la Sagrada Comunión se debe recordar que «los ministros sagrados no pueden negar los sacramentos a quienes los pidan de modo oportuno, estén bien dispuestos y no les sea prohibido por el derecho recibirlos».[680] Por consiguiente, cualquier bautizado católico, a quien el derecho no se lo prohíba, debe ser admitido a la sagrada Comunión. Así pues, no es lícito negar la Sagrada Comunión a un fiel, por ejemplo, sólo por el hecho de querer recibir la Eucaristía arrodillado o de pie.

Se supone que para esa medida en situación de emergencia, el Obispo *debería*:

- evaluar la realidad y gravedad concreta y presente del peligro de contagio en la administración de la Comunión en la boca, considerando cuánto pueda ser o no ser "*oportuno*" el que los fieles ejerzan su derecho en la particular circunstancia, *atendiendo a la proporción y armonía con todos los demás elementos integrantes del bien común eclesial y del bien espiritual* de sus fieles;

---

[679] Como vimos arriba, *Redemptionis Sacramentum* indica que el ministro puede negar dar la Comunión en la mano si considera que hay peligro de profanación.

[680] *Ibi*, n. [177]: *Código de Derecho Canónico*, c. 843 § 1; cf. c. 915.

- dado que no tiene potestad para suspender el ejercicio de un derecho reconocido por la autoridad superior, normalmente debería recurrir a ella para que provea con la medida correspondiente,

- mas, *si lo considerara perentoriamente necesario y urgente porque la situación se presenta imprevistamente, y sin dar tiempo de recurrir a la autoridad de la Santa Sede que es la competente*, ¿podría disponer la administración de la Comunión solamente en la mano (volvemos sobre el punto más abajo)?,

- supuesto *siempre que eso no signifique negar o desconocer la norma y el derecho en sí, considerando sin embargo que no es "oportuno" que se ejerza en esas circunstancias*.

- Debería hacerlo entonces declarando e instruyendo a los fieles acerca de los motivos de la suspensión momentánea del ejercicio de su derecho sin dejar de reconocer éste, explicando la medida provisoria y justificando el hacerlo por lo subitáneo e imprevisto por no haber tiempo de recurrir a la autoridad superior competente, ante la excepcional emergencia;

- atendiendo también prudencialmente según la proporcionalidad de los bienes y los efectos diversos que se pueden seguir, al bien común, a la paz eclesial y de las almas y al bien particular de cada fiel *para las posibles excepciones concretas a la misma preceptiva excepcional* y con una debida elucidación o discernimiento concreto, *ad casum*, para no herir el sentido de fe ni la sensibilidad y costumbre de los fieles.

- Es necesario que los fieles, clérigos y laicos, no se sientan conculcados en su derecho ni forzados en su conciencia, ya que pueden tener objeciones fundadas o incluso escrúpulos, basados en la costumbre de seguir la ley universal que, como indica *Memoriale Domini*, más corresponde a la veneración, la fe, el respeto y cuidado de la Eucaristía. Los fieles pueden tener recelos en asumir la excepcionalidad del caso en base al conocimiento del derecho universal y de los límites de la competencia del Obispo, así como también de las objetivas relaciones de origen en el surgimiento de la praxis contemporánea de la Comunión en la mano con la precisa crisis doctrinal eucarística nord-europea sobre el modo substancial de la Presencia, como hemos también ya reseñado, y de los inconvenientes y las dificultades también objetivas de la recepción de la Comunión en la mano por lo cual en la legislación universal contemporánea desde *Memoriale Domini* hasta *Redemptionis Sacramentum* es una permisión condicionada y circunstanciada, con advertencia de los recaudos y cuidados en la prescripción de su modalidad.

- Debería instruir o recordar renovadamente también los recaudos y cuidados indicados para el caso de la recepción de la Comunión en la mano que se contienen en las instrucciones pertinentes que hemos expuesto.

- En tal caso excepcional, mientras, el Obispo o prelado equiparable debería lo antes posible pedir instrucciones a la Santa Sede. Pues suspender ocasionalmente el ejercicio del derecho de los fieles en principio lo puede hacer solamente la autoridad competente que ha legislado sobre ese derecho reconociendo el derecho divino del acceso a los fieles no impedidos moral o canónicamente a la Comunión y estableciendo el modo de hacerlo y con ello un derecho universal. Eso es conforme al n. 182 de *Redemptionis Sacramentum* arriba citado, para "casos de mayor dificultad", en los que el Obispo u Ordinario competente puede encontrarse:

> "[…] antes de tratar la cuestión, no omita solicitar el parecer de la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos. Por su parte, esta Congregación, en vigor de las facultades concedidas por el Romano Pontífice, ayuda al Ordinario, según el caso, concediendo las dispensas necesarias[681] o comunicando instrucciones y prescripciones, las cuales deben seguirse con diligencia."

Y, más en general, conforme también al n. 28 de *Redemptionis Sacramentum* también antes citado:

> "Todas las normas referentes a la liturgia, que la Conferencia de Obispos determine para su territorio, conforme a las normas del derecho, se deben someter a la *recognitio* de la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos, sin la cual, carecen de valor legal.[682]".

Es un deber de esas respectivas autoridades proveer, lo que corresponde al derecho de los fieles establecido en *Redemptionis Sacramentum* 18:

> "Los fieles tienen derecho a que la autoridad eclesiástica regule la sagrada Liturgia de forma plena y eficaz, para que nunca sea

[681] *Ibi*, n. [289] Cf. *ibidem*, n. 63: *AAS* 80 (1988) p. 876.

[682] *Ibi*, n. [65] Cf. *Código de Derecho Canónico*, c. 838 § 3; S CONGR. RITOS, Instr., *Inter Oecumenici*, día 26 de septiembre de 1964, n. 31: *AAS* 56 (1964) p. 883; CONGR. CULTO DIVINO Y DISC. SACRAMENTOS, Instr., *Liturgiam authenticam*, n. 79-80: *AAS* 93 (2001) pp. 711-713.

> considerada la liturgia como «propiedad privada de alguien, ni del celebrante ni de la comunidad en que se celebran los Misterios»[683]."

Ante una *imprevista emergencia grave presente o inmediatamente incumbente*, en derecho podría un Obispo preceptuar la medida *si no tiene tiempo para recurrir a la autoridad competente* por la urgencia de las circunstancias: "si el peligro es inmediato y no da tiempo para recurrir al superior, la necesidad misma lleva aneja la dispensa, pues la necesidad no se sujeta a la ley" –dice Sto. Tomás, *S. Th.*, I-II, 96, 6 *co. in finem*–[684], pero debería recurrir cuanto antes para convalidar la excepción, con mayor razón si la situación se prolonga.

En la emergencia, podría suponerse ya una *presunción* de aceptación por parte de la Santa Sede de una tal medida episcopal al haber sido adoptada tempestivamente en la misma diócesis de Roma, primada universal, en la *Comunicazione della Segreteria Generale del Vicariato di Roma* del 3 marzo 2020, indicando: "omisión del signo del intercambio de la paz, recepción de la Santa Comunión en la mano y vaciamiento de las pilas de agua bendita"[685]. Pero eso no exime de suyo de la necesaria consulta explícita o recurso pidiendo la intervención normativa a la Santa Sede, *a priori* o *a posteriori* según las distintas situaciones de mayor o menor imprevista urgencia, para la sujeción a la decisión de ésta.

Se plantean, conjuntamente con la cuestión teológico-litúrgico-pastoral y moral, la cuestión jurídico-canónica de las condiciones requeridas de urgencia imprevista para validar una tal medida episcopal, de las formalidades necesarias para la validez y licitud de la misma, de la fuerza coactiva con la que puede eventualmente exigirse la obediencia a la misma a los fieles, clérigos y laicos, y, en caso de

---

683 *Ibi*, n. [38] Cf. JUAN PABLO II, Carta Encíclica, *Ecclesia de Eucharistia*, n. 52: *AAS* 95 (2003) p. 468.

684 "*Si vero sit subitum periculum, non patiens tantam moram ut ad superiorem recurri possit, ipsa necessitas dispensationem habet annexam, quia necessitas non subditur legi*". Volveremos sobre esto.

685 "[...] omissione del segno dello scambio di pace, *ricezione della Santa Comunione sulla mano* e svuotamento delle acquasantiere": en "Coronavirus, le indicazioni per i sacerdoti della diocesi di Roma" en Sito web Diocesi di Roma, (3 marzo 2020), www.diocesidiroma.it/coronavirus-le-indicazioni-per-i-sacerdoti-della-diocesi-di-roma/; cf. "La Diócesis de Roma ha adoptado una serie de medidas para evitar posibles contagios del coronavirus COVID-19 entre fieles durante la celebración de la Misa" (cursivas nuestras), en EWTN noticias, 4 mar. 2020:

https://www.youtube.com/watch?v=hgVG6kpJx0M.

falta de obediencia, si es materia en la que cabe la posible configuración de delito punible y la consiguiente emisión de admoniciones e incluso penas canónicas, sancionables por vía judicial o por decreto, y la consideración de si en todo ello puede haber abuso de autoridad, el cual pudiera por otra parte configurarse como delito punible[686].

II.5.1. La Carta *¡Volvemos con alegría a la Eucaristía!*

Pasados los primeros difíciles meses de la difusión y establecimiento de la situación pandémica, la Congregación para el Culto y los Sacramentos publicó la Carta *¡Volvemos con alegría a la Eucaristía! Carta a los Presidentes de las Conferencias Episcopales de la Iglesia Católica sobre la celebración de la liturgia durante y después de la pandemia del COVID 19*, publicada el 12 septiembre 2020, firmada por el Prefecto Cardenal Sarah y con aprobación pontificia[687], en la que,

- señalando cómo en muchos lugares los Obispos según juicio y prudencia han cooperado con las autoridades civiles en la emergencia incluso suspendiendo la participación de los fieles al culto,

- auspicia el pleno restablecimiento de la participación física de los fieles en la celebración de la Eucaristía (haciendo una vehemente paráfrasis del "*sine Dominico non possumus*"), en el pleno cuidado y observancia de los requerimientos profilácticos, incluso restrictivos, indispensables y necesarios, mientras perdure su necesidad:

> "[…] en la emergencia pandémica, ha surgido un gran sentido de responsabilidad: los Obispos y sus conferencias territoriales, en escucha y colaboración con las autoridades civiles y con los expertos, han estado dispuestos para asumir decisiones difíciles y dolorosas, hasta la suspensión prolongada de la participación de los fieles en la celebración de la Eucaristía. Esta Congregación está profundamente agradecida a los Obispos por el compromiso y el esfuerzo realizados por intentar dar una respuesta, del mejor modo posible, a una situación imprevista y compleja.
>
> Sin embargo, tan pronto como las circunstancias lo permitan, es necesario y urgente volver a la normalidad de la vida cristiana, que

[686] Todo esto último, sobre las sanciones, delitos y penas, de enmarcarse jurídicamente en el libro VI del *Código de Derecho Canónico*.

[687] Prot. N. 432/20. En:

cultodivino.va/content/cultodivino/it/documenti/lettere-circolari/torniamo-con-gioia-all-eucaristia--15-agosto-2020-.html (en diversas lenguas, incluso español). En Apéndice III damos el texto completo.

tiene como casa el edificio de la iglesia, y la celebración de la liturgia, particularmente de la Eucaristía, como «la cumbre a la cual tiende la actividad de la Iglesia y al mismo tiempo la fuente de donde mana toda su fuerza ...» *(Sacrosanctum Concilium,* 10)".

- recuerda que la concurrencia a la Misa pública comunitaria no es equiparable a una "reunión" humana cualquiera, sino *esencial* y que es competencia exclusiva de la Iglesia regular las normas del culto:

"La debida atención a las normas higiénicas y de seguridad no puede llevar a la esterilización de los gestos y de los ritos, a la incitación, incluso inconscientemente, de miedo e inseguridad en los fieles.

Se confía en la acción prudente pero firme de los Obispos para que la participación de los fieles en la celebración de la Eucaristía no sea reducida por parte de las autoridades públicas a una 'reunión', y no sea considerada como equiparable o, incluso, subordinada a formas de agregación recreativas. Las normas litúrgicas no son materia sobre la cual puedan legislar las autoridades civiles, sino solo las competentes autoridades eclesiásticas (cf. *Sacrosanctum Concilium,* 22)".

- Reclama:

"Se facilite la participación de los fieles en las celebraciones, pero sin improvisados experimentos rituales y con total respeto de las normas, contenidas en los libros litúrgicos, que regulan su desarrollo. […] *Se reconozca a los fieles el derecho a recibir el Cuerpo de Cristo y de adorar al Señor presente en la Eucaristía en los modos previstos, sin limitaciones que vayan más allá de lo previsto por las normas higiénicas emanadas por parte de las autoridades públicas o de los Obispos.*

En la celebración eucarística, los fieles adoran a Jesús Resucitado presente; y vemos que fácilmente se pierde el sentido de la adoración, la oración de adoración. Pedimos a los Pastores que, en sus catequesis, insistan sobre la necesidad de la adoración.

Un principio seguro para no equivocarse es la obediencia. Obediencia a las normas de la Iglesia, obediencia a los Obispos. En tiempos de dificultad (pensamos, por ejemplo, en las guerras, las pandemias) los Obispos y las Conferencias Episcopales pueden dar normativas provisorias a las que se debe obedecer. La obediencia custodia el tesoro confiado a la Iglesia. Estas medidas dictadas por los Obispos y por las Conferencias Episcopales finalizan cuando la situación vuelve a la normalidad. La Iglesia continuará protegiendo la persona humana en su totalidad. Ésta testimonia la esperanza, invita a confiar en Dios, recuerda que la existencia terrena es importante, pero mucho más importante es la vida eterna: nuestra meta es compartir la misma vida con Dios para la eternidad. Ésta es la fe de la Iglesia, testimoniada a lo largo de los siglos por legiones

> de mártires y de santos, un anuncio positivo que libera de reduccionismos unidimensionales, de ideologías: a la preocupación debida por la salud pública, la Iglesia une el anuncio y el acompañamiento por la salvación eterna de las almas".[688]

- Puntualmente indica, entonces:

a) La observancia de la normativa litúrgica en vigor en todos sus aspectos, y expresamente en lo que hace al modo de la Comunión eucarística, recordando la debida adoración a la Presencia eucarística y la vigencia del derecho de los fieles.

b) Pero al mismo tiempo se deja al juicio prudencial de los Obispos, ante la situación de excepcionalidad, un claro margen de discrecionalidad para la regulación concreta de su aplicación, en vista de su capital función en la celebración y dispensación de los sacramentos en la propia jurisdicción; *juicio prudencial* que atienda a la variedad de lugares, situaciones y circunstancias diversas en su urgencia y gravedad.

Entendemos que con esto, la autoridad competente, la Congregación para el Culto y Disciplina de los Sacramentos, a la vez que se pronuncia para excluir abusos otorga una especie de delegación extendiendo *ad casum* la competencia del Obispo aún en el ámbito de la aplicación de la norma universal y de la competencia de la autoridad superior, haciendo una precisa "*epiqueya*"[689] o excepción a la norma positiva sobre la competencia jurisdiccional, hecha por la autoridad legítima, con la finalidad de facilitar el cumplimiento del *sentido y finalidad* de la ley; en este caso que los fieles puedan en las presentes circunstancias recibir la Comunión eucarística y con ella al mismo Jesucristo que se da presencialmente en alimento espiritual, dejando al juicio prudencial del Obispo la disposición del modo concreto. Se concede así a ellos la facultad de hacer una *epiqueya* a la normativa positiva universal y perenne, recordando sin embargo el derecho de los fieles "*sin limitaciones que vayan más allá de lo previsto por las normas*

[688] Cursivas nuestras.

[689] Con el termino *epiqueya* se entiende un concepto ético filosófico y jurídico teorizado por Aristóteles y retomado por Sto. Tomás y por la teoría general del derecho, y en particular del derecho canónico: "*aequitas iustitia dulcore misericordiae temperata*", por equidad y condescendencia se mitiga la aplicabilidad o se justifica la inaplicabilidad de una ley positiva en un caso concreto o circunstancias en que la aplicación de la norma positiva resulta en grave inconveniente o su aplicación se revelase moralmente injusta o intolerable, no equa. Cf. A. RODRÍGUEZ LUÑO, "La virtù dell'epicheia. Teoria, storia e applicazione", en *Acta Philosophica*, vol. 6 (1997) fasc. 2-3. Exponemos la doctrina de Santo Tomás más abajo.

higiénicas emanadas por parte de las autoridades públicas o de los Obispos". Se recuerda juntamente a todos la debida obediencia a las normas de la Iglesia. En correspondencia, la carta insta a los fieles a la obediencia dócil a sus Obispos. Pasada la situación de emergencia que implica esta excepcionalidad se ha de restablecer el pleno vigor de la normativa vigente.

La Carta de la Congregación acepta y corrobora, de modo genérico, las disposiciones concretas que excepcionalmente y en emergencia hayan tomado, tomen o tengan que tomar los Obispos en el disponer el modo prudencial de recibir la Eucaristía: "*En tiempos de dificultad (pensamos, por ejemplo, en las guerras, las pandemias) los Obispos y las Conferencias Episcopales pueden dar normativas provisorias a las que se debe obedecer. La obediencia custodia el tesoro confiado a la Iglesia. Estas medidas dictadas por los Obispos y por las Conferencias Episcopales finalizan cuando la situación vuelve a la normalidad*".

II.5.2. Consideración doctrinal a la luz de Santo Tomás de Aquino

Veamos la doctrina moral acerca de la justicia y la prudencia en la aplicación del derecho positivo, a partir de lo que dice Santo Tomás, en el tratado de la ley de su *Suma de Teología*, a propósito de la posibilidad de excepción de la ley positiva humana en un caso particular, dando un ejemplo claro[690]:

> "[…] toda ley se ordena al bien común de los hombres, y de esta finalidad recibe su poder y condición de ley, y pierde su fuerza vinculante en la medida en que de ella se aparta. Por eso advierte el Jurisconsulto[691] que 'ni las normas de derecho ni el sentido de la equidad permiten extremar la severidad en la dureza de la interpretación, convirtiendo en perjudicial lo que ha sido saludablemente instituido para la utilidad común de los hombres'. Ahora bien, sucede con frecuencia que cumplir una norma es provechoso para el bien común en la generalidad de los casos, mientras que en un caso particular es sumamente nocivo. Pero como el legislador no puede atender a todos los casos singulares, formula la ley de acuerdo con lo que acontece de ordinario, mirando a lo que es mejor para la utilidad común. En consecuencia, si surge un caso en que esta ley es dañosa para el bien común, no se debe cumplir. Si, por ejemplo, durante un asedio se establece la ley de que las puertas

[690] *S.Th.* I-II, 96, 6c. Texto de ed. esp. BAC, Madrid 2001[4].

[691] Nota *ibi*: *Dig.* 1.1 tit.3 leg.25: «Nulla iuris» [KR, I 34b].

> de la ciudad permanezcan cerradas, esto resulta provechoso para la salvación común en la generalidad de los casos. Pero si acontece que los enemigos vienen persiguiendo a algunos ciudadanos de los que depende la defensa de la ciudad, sería sumamente perjudicial para ésta que no se les abrieran las puertas. Por lo tanto, en este caso, aun contra la letra de la ley, habría que abrir las puertas para salvar la utilidad común intentada por la ley. […]".

Allí mismo, a continuación, explica que *quien decide* la exención casual de la ley positiva es la autoridad superior correspondiente, salvo el caso de "un peligro inmediato al que haya que hacer frente sin demora" y "no hay tiempo de recurrir al superior"; entonces "la necesidad misma lleva aneja la dispensa, pues la necesidad no se sujeta a la ley":

> "[…] Hay que advertir, sin embargo, que, si la observancia literal de la ley no da pie a un peligro inmediato al que se haya de hacer frente sin demora, no compete a cualquiera interpretar qué es lo útil o lo perjudicial para el Estado, sino que esto corresponde exclusivamente a los gobernantes, que, con vistas a estos casos, tienen autoridad para dispensar de las leyes. Pero si el peligro es inmediato y no da tiempo para recurrir al superior, la necesidad misma lleva aneja la dispensa, pues la necesidad no se sujeta a la ley."

Y agrega sintéticamente en las respuestas a dos de las objeciones en el mismo artículo:

> "1. A la primera hay que decir: El que en caso de necesidad obra sin atenerse a las palabras de la ley no enjuicia la ley misma, sino un caso particular en el que ve que las palabras de la ley no pueden guardarse.
>
> 2. A la segunda hay que decir: El que sigue la intención del legislador no interpreta la ley absolutamente hablando, sino sólo en cuanto a un caso en que se hace patente, por la evidencia del daño, que no era esa la intención del legislador. Pero si el daño es dudoso, debe o bien atenerse a la letra, o bien consultar al superior."

De la primera respuesta se implica que *el que, en el caso de necesidad urgente, aplica la excepción, por ese hecho no objeta la ley universal, la que, agreguemos, no debería tampoco adversar en su intención, y, como se infiere de la segunda respuesta, tampoco ha de implicar una pretensión de interpretación general o absoluta sino conformarse a la intención del legislador*. Se trata simplemente de un caso concreto que pide la excepción para evitar un *daño patente* que se seguiría de aplicarse

la norma, daño que no está en la mente del legislador al dar la norma, y en ese sentido interpreta según la mente del legislador *la aplicación concreta* (en cuanto *aplica exceptuando como habría hecho el mismo legislador*) para el caso puntual. Notamos también que precisa el Angélico: "*Pero si el daño es dudoso, debe o bien atenerse a la letra, o bien consultar al superior*". Aquí la duda es más bien de hecho que de derecho, pues no se trata de una *duda* sobre la interpretación de la ley misma sino *sobre la perjudicialidad de hecho de su aplicación en un caso particular*.

Más adelante, también en la *Suma*, en el tratado de la virtud de la Justicia, trata el Doctor Angélico del *juicio* decisorio como acto de la justicia[692] "según que ésta se incline a juzgar rectamente, y de prudencia, en cuanto que según esta virtud se pronuncie el juicio. De ahí que también la *synesis* o sentido moral, perteneciente a la prudencia, sea llamada *virtud del buen juicio*, según lo antes expuesto[693]". Allí, preguntándose "si se debe juzgar siempre según las leyes escritas" (art. 5), estableciendo la dependencia de la ley positiva respecto del derecho natural dice, *acerca de la ley positiva humana*,

- establecido el principio de que "es necesario que el juicio se haga según la ley escrita, pues de otro modo el juicio se apartaría ya de lo justo natural, ya de lo justo positivo"

- que, sin embargo, existe la posibilidad *de juzgar excepcionalmente en algún caso no según la letra sino según la equidad que es la intención del legislador*. Y dice en la respuesta allí a la 2ª. objeción, siempre acerca de la ley positiva humana:

> "[…] así como las leyes inicuas por sí mismas contrarían al derecho natural, o siempre o en el mayor número de casos, de igual modo las leyes que son rectamente establecidas son deficientes en algunos casos, en los que, si se observasen, se iría contra el derecho natural. Y por eso, en tales casos, no debe juzgarse según la literalidad de la ley, sino que debe recurrirse a la equidad, a la que tiende el legislador. De ahí que diga el Jurisperito[694]: '*Ni la razón de derecho ni la benignidad de la equidad sufren que lo que se ha introducido en interés de los hombres sea interpretado de una manera demasiado dura en contra de su beneficio, desembocando en severidad*'. En tales

[692] *S.Th.* II-II, 60, 5.

[693] Cf. *S.Th.* II-II, 51, 3 (en el tratado de la prudencia).

[694] Nota *ibi*, en ed. cit.: *Dig.* 1 tit.3 leg.25: *Nulla iuris* [KR I 34].

> casos, aun el mismo legislador juzgaría de otra manera, y si lo hubiera previsto lo habría determinado en la ley".[695]

Tratando luego de las virtudes anejas a la justicia al comenzar el tratado de la virtud de religión[696], el Aquinate, citando la enumeración de Macrobio en las respuestas a las objeciones 4ª y 5ª, explica:

> "[…] Con respecto a la conducta, al tener que obrar *en casos particulares al margen de las leyes generales*, pone la *eugnomosyna* o, por así decirlo, el *buen criterio* (*quasi bona gnome*) para llevar la dirección en tales circunstancias, según lo expuesto anteriormente en el tratado sobre la prudencia[697]. Por eso dice de esta virtud que es una *justificación voluntaria*, puesto que por ella el hombre pone por obra según su criterio, no según la ley escrita, lo que considera justo. Se atribuyen estas dos virtudes a la prudencia en cuanto a la dirección y a la justicia en cuanto a la ejecución. […]".
>
> "[…] la *epiqueya* no va aneja a justicia particular, sino a la legal; y, según parece, se identifica con la virtud llamada *eugnomosyna*".[698]

Sto. Tomás trata también particularmente de la *epiqueya* en la aplicación de la ley humana positiva, justificando desde su particular objeto su pertenencia a la *justicia* entre las virtudes anejas a ésta, proporcionando aquí también un ejemplo muy ilustrativo:

> "Como vimos anteriormente (I-II, q. 96, art. 6), al tratar de las leyes, por ser los actos humanos, sobre los que recaen las leyes, singulares y contingentes, que pueden ofrecer ilimitadas formas, no fue posible establecer una ley que no fallase en un caso concreto. Los legisladores legislan según lo que sucede en la mayoría de los casos, pero observar punto por punto la ley en todos los casos va contra la equidad y contra el bien común, que es el que persigue la ley. Así, por ejemplo, la ley ordena que se devuelvan los depósitos, porque esto es normalmente lo justo; pero puede a veces ser nocivo: pensemos en un loco que depositó su espada y la reclama en su estado de demencia, o si uno exige lo que depositó para atacar a la patria. Por tanto, en estas y similares circunstancias sería pernicioso cumplir la ley a rajatabla; lo bueno es, dejando a un lado la letra de la ley, seguir lo que pide la justicia y el bien común. Y a esto se ordena la

695 *S.Th.* II-II, 60 *ad*, 5, 2.

696 *S.Th.* II-II, 80, art. único.

697 *S.Th.* II-II, 51, 4 (en el tratado de la prudencia).

698 *S.Th.* II-II, 80, 1 (único) *ad* 4 y *ad* 5.

> *epiqueya*, que entre nosotros se llama 'equidad'. Por tanto, es evidente que la epiqueya es virtud".[699]

Las respuestas a las objeciones completan su exposición, explicando que la *epiqueya* no se *opone* a la justicia, ni a la debida severidad, sino *a un rigorismo literal en la aplicación o juicio sobre la ley positiva, nocivo en algún caso particular*; y de nuevo precisa, como notamos más arriba, que *no juzga sobre la ley sino de una aplicación particular en circunstancias de excepción*, y, finalmente establece aquí también la *distinción respecto de la interpretación*, que en casos dudosos debe ser hecha por la misma autoridad legisladora (interpretación *auténtica* –del mismo autor de la ley–), y en los casos evidentes no se trata de interpretación sino de aplicación:

> "*A la primera hay que decir:* La *epiqueya* no descuida la justicia sin más, sino lo justo establecido por una ley particular. Tampoco se opone a la severidad, que es inflexible cuando es necesario cumplir la ley; pero ser esclavo de la ley cuando no conviene, es vicioso. De ahí que se diga en el *Código De legibus et constitut. princip.*[700]: '*Sin duda alguna falta a la ley quien, apoyándose en la letra, va contra el espíritu mismo de la ley*'.
>
> *A la segunda hay que decir.* Se juzga sobre una ley cuando se dice que está mal redactada. Pero *quien dice que la letra de la ley no debe ser aplicada en tal circunstancia, no juzga de la ley, sino de un caso bien concreto que se presenta*.
>
> *A la tercera hay que decir:* La interpretación se da en los casos dudosos, en los que no es lícito apartarse de la letra de la ley sin la determinación del príncipe. Pero *en los casos evidentes no se precisa la interpretación de la ley, sino su cumplimiento*".

En la respuesta al art. 2 de la misma cuestión, dice sintéticamente: "Es *propio de la epiqueya regular algo*, a saber: el *cumplimiento* de la letra de la ley"[701].

Como notan los comentaristas, Sto. Tomás en parte identifica la *epiqueya* con la *equidad*, que inspira lo justo en la justicia, y en parte la restringe a la virtud aneja a la justicia que *rige según la equidad el juicio y el imperio en una aplicación de excepción a la ley positiva en*

---

[699] *S.Th.* II-II, 120, 1c.

[700] Nota *ibi*, en ed. cit.: *Codex*, l.1 tit.14 leg.5 *Non dubium est:* KR 2,68a. Se trata del Código del emperador Justiniano (2ª. redacción, a. 534, que conoció Sto. Tomás), cf. también nota allí en ed. esp. cit.

[701] *S.Th.* II-II, 120, 2 *ad* 3.

un caso particular en el cual ésta resultaría nociva o contraria a lo justo y por eso también depende de la prudencia y sus virtudes anejas. Así lo indica el mismo Aquinate refiriéndose a la *synesis* y a la *eugnomosina*, virtudes del *buen juicio* y del *buen criterio*, *anejas a la prudencia* de las que trata en el ámbito de esta última, y que entran en juego *para regirse según la equidad de la justicia* en la *epiqueya* al *aplicar el derecho positivo a un caso que puede requerir una excepcionalidad*.

Se distinguen las *partes integrales* de la prudencia, "aquellos elementos que necesariamente deben concurrir para el acto perfecto de la misma" (II-II, 48, 1c.): memoria, entendimiento, docilidad, sagacidad, razón, previsión, circunspección, precaución; sus *partes subjetivas*, "las partes subjetivas de una virtud las llamamos especies de la misma" (*ibid*.): militar, económica, de gobierno, política; y las *partes potenciales*, la *eubulia*, la *synesis* y la *gnome*:

> "Se consideran asimismo *partes potenciales* de una virtud las *virtudes anexas ordenadas a otros actos o materias secundarias porque no poseen la potencialidad total de la virtud principal*. En este sentido se consideran partes de la prudencia la *eubulia*, que se refiere al *consejo*; la *synesis*, o buen sentido, para *juzgar* lo que sucede ordinariamente, y la *gnome* o *perspicacia*, para juzgar aquellas circunstancias en las que es conveniente, a veces, apartarse de las leyes comunes. La *prudencia*, por su parte, se ocupa del *acto principal, que es el precepto o imperio*".[702]

Explica de la *eubulia* (buen consejo)[703]:

> "[…] aconsejar, porque eso entraña deliberación sobre lo que se ha de hacer […]" (1c.);
>
> "[…] *para aconsejar bien se requiere no sólo averiguar y descubrir los medios aptos para lograr el fin, sino también otras circunstancias, es decir, el tiempo conveniente, de tal modo que no sea ni demasiado lento ni demasiado rápido en los consejos; el modo de aconsejar, es decir, firmeza en el consejo y otras circunstancias* […]" (1 *ad* 3);
>
> "[…] los actos de la razón ordenados a la operación son distintos, y es distinta también la razón de bondad. En efecto, uno induce al hombre a *aconsejar bien*; otro, a *juzgar bien*, y un tercero, a *imperar bien*, y la prueba de ello la tenemos en el hecho de que estas perfecciones se dan a veces separadas entre sí. De ahí que debe ser distinta la virtud de la *eubulia*, que induce al hombre a *aconsejar*

[702] *S.Th.* II-II, 48, 1 (único), c. *in finem*.

[703] *S.Th.* II-II, 51, 1-2.

> *bien*, y la de la *prudencia*, que le hace *imperar rectamente*. Y así como el *consejo* se ordena principalmente al *imperio*, la *eubulia* se ordena a la *prudencia* como a virtud principal, sin la cual ni ella misma sería virtud, como tampoco hay virtudes morales sin prudencia ni las demás virtudes se dan sin la caridad" (2c.);
>
> "Todos los actos se ordenan al mismo fin último, que es *el buen vivir total*, pero por grados: en primer lugar, el *consejo*; a éste le sigue el *juicio*; el último es el *mandato*; éste se halla más próximo al fin último; los otros, en cambio, se refieren a él remotamente. Estos, a su vez, tienen unos fines próximos, como son: el del *consejo*, la indagación sobre lo que debe hacerse; el del *juicio*, la certeza. De ello no se sigue, sin embargo, que la *eubulia* y la *prudencia* no sean virtudes distintas, sino sólo el hecho de que la *eubulia* se ordena a la *prudencia* como la virtud secundaria se ordena a la principal". (2 *ad* 2)

De la *synesis* (buen juicio) explica, en su distinción como parte potencial de la prudencia:

> "La *synesis* entraña un *juicio recto* no en el orden especulativo, sino *en el plano de las acciones particulares*, objeto también de la prudencia. De ahí que, según el sentido del término *synesis*, en lengua griega se llama a algunos *syneti*, esto es, sensatos, o *eusyneti*, o sea, hombres de *buen sentido*, y, por el contrario, a quienes carecen de esa virtud se les llama *asyneti*, o sea, *insensatos*. Ahora bien, la diferencia de actos que no se reducen a la misma causa debe dar lugar a virtudes también diferentes. Pero es evidente, por otra parte, que *la bondad del consejo* y *la bondad del juicio* no se reducen a la misma causa, ya que hay muchos que aconsejan bien y no son sensatos, es decir, no juzgan con acierto. Lo mismo sucede en el orden especulativo: algunos son aptos para investigar, porque su entendimiento es hábil para discurrir de unas cosas a otras, y esto parece proceder de la disposición de su imaginación, que puede formar fácilmente imágenes diversas; a veces, sin embargo, esos mismos no saben juzgar bien por defecto de su entendimiento, fenómeno que ocurre sobre todo por la mala disposición del sentido común que no juzga bien. De ahí que, además de la *eubulia*, debe haber otra *virtud que juzgue bien*, y esa virtud la llamamos *synesis*".[704]
>
> "El *juicio recto* consiste en que la inteligencia *comprenda una cosa como es en sí misma*. Esto se da por la recta disposición de la facultad aprehensiva, de la misma forma que un espejo en buenas condiciones reproduce las formas de los cuerpos como son, mientras que, si está en malas condiciones, los reproduce deformados. Pues bien, la buena disposición de la inteligencia para captar las cosas como son proviene

[704] *S.Th.* II-II, 51, 3c.

> radicalmente de la naturaleza, y en cuanto a su perfección, del ejercicio o de la intervención de la gracia. Esto puede acontecer de dos maneras. Primera, directamente o por parte de la misma inteligencia; por ejemplo, que no está imbuida por concepciones depravadas, sino verdaderas y rectas. Esto atañe a la *synesis* en cuanto virtud especial. Segunda: indirectamente, por la buena disposición de la voluntad, de la cual se sigue el juicio recto sobre los bienes deseables. De esta manera, los hábitos de las virtudes morales influyen sobre un juicio recto virtuoso en torno a los fines, mientras que la *synesis* se ocupa más de los medios".[705]
>
> "Sucede a veces que una acción bien juzgada es diferida o se ejecuta con negligencia o desordenadamente. De ahí que, después de la virtud que juzga bien, es necesaria otra virtud final principal que impere rectamente, es decir, la *prudencia*".[706]

Por su parte, explica sobre la *gnome* (juicio según un orden superior, *perspicacia o agudeza de juicio*) en sí y en su relación a la prudencia y sus otras partes potenciales:

> "Los hábitos cognoscitivos se distinguen por sus principios más o menos elevados; así, en el orden especulativo, la sabiduría considera unos principios más elevados que la ciencia, y por eso se distingue de ella. Lo mismo debe ocurrir *en el orden de la actividad*. Ahora bien, es evidente que lo que se sustrae al orden de un principio o causa inferior se reduce, a veces, al orden de un principio superior […] *a veces se presenta la necesidad de hacer alguna cosa al margen de las reglas comunes de acción*, como, por ejemplo, denegar el depósito al traidor a la patria, o cosas semejantes. De ahí que es necesario *juzgar esas cosas en función de unos principios superiores a las reglas comunes* por las que juzga la *synesis*. Pues bien, *hay una virtud superior que juzga según esos principios superiores*. Es la virtud llamada *gnome*, que entraña cierta *perspicacia de juicio*".[707]
>
> "La *synesis*, en realidad, juzga de todo cuanto sucede conforme a las reglas comunes. Pero, como acabamos de ver, *hay cosas que se deben juzgar fuera de esas reglas comunes*"; "[…] Entre los hombres, en cambio, *solamente el más perspicaz puede juzgar con su inteligencia muchas de esas cosas*. Esta es la función de la virtud *gnome*, que *entraña cierta agudeza de juicio*".[708]

---

[705] *S.Th.* II-II, 51, 3 *ad* 1.

[706] *S.Th.* II-II, 51, 3 *ad* 3.

[707] *S.Th.* II-II, 51, 4c.

[708] *S.Th.* II-II, 51, 4 *ad* 1 y *ad* 3.

En base a todo este análisis, podemos colegir que en los actos de deliberar, juzgar decidiendo e imperar autoritativamente el modo concreto de administrar la Comunión y en cada acción de concreta administración se han de conjugar, bajo la *caridad* que debe informar sobrenaturalmente toda virtud y sus actos, *la justicia y la prudencia, con sus partes y virtudes anejas integrales, subjetivas y potenciales que correspondan* y buscando obrar entonces el *iustum* en *equidad* y *prudencia* atendiendo a la norma o ley positiva universal y a la situación concreta real en que se han de ejercer el imperio y la acción y que puede requerir, *de parte de la justicia* la *epiqueya* para guardar la equidad requerida del *iustum* en concreto, y *de parte de la prudencia* la *eubulia* o buena deliberación consiliativa y una *synesis* o juicio particular perfeccionado según la *eugnomosine* o *gnome* que juzgue precisamente *con perspicacia y agudeza de juicio* e informe el juicio último práctico justo y prudencial para el imperio que da una norma concreta excepcional para un caso o una situación de excepción, y que se aplica a la acción, *en función de unos principios superiores a las reglas comunes*. Es el virtuoso, justo y prudente imperar una aplicación en excepción de la norma positiva universal, al fin de efectuar el fin bueno de la norma, la intención del legislador, guardando la equidad en esa situación concreta.

Si en la situación concreta excepcional dada, *quien* se encuentra con que se debe en la circunstancia y caso concreto imperar la actuación y/o se debe ejercer la acción, *no es el mismo legislador (la autoridad de la que emana el imperio de la norma)*,

- en principio y según la obediencia debida a la ley y al legislador justo y a la autoridad preceptiva competente, *debe recurrir a ella* para que impere exceptuando, en *epiqueya* y *eugnomosine*, de la vigencia concreta de la norma común en el caso.

- A menos, como hemos visto en Santo Tomás, *que una urgencia y una necesidad incumbente patente dada de hecho no conceda el tiempo de recurrir*, en cuyo caso *la necesidad no se sujeta a la ley*, algo que se expresa de otro modo en el axioma jurídico-moral "*Lex positiva non obligat cum gravi incommodo*"[709].

[709] Cf. por ejemplo la aplicación explícita de este principio en las Respuestas de la Congregación del Clero, 15 nov. 2000, a cuestiones sobre la obligatoriedad del rezo del Oficio Divino, en la segunda respuesta, indicando el primero entre los criterios la causa grave que puede ser excusante de cumplimiento: "*hoc generale principium: lex ecclesiastica mere positiva non obligat cum gravi incommodo*" (Prot. No. 2330/00/L). Cf. S. ALFONSO M. DE LIGORIO, *Homo apostolicus*, tractatus II. De legibus, cap. 2, De

Se entiende que la norma de excepción imperada y su ejecución consiguiente en virtud de la *epiqueya* y de la *eugnomosine* o *buena gnome* no puede referirse a algo que sea intrínsecamente malo por el objeto según la ley natural y divina, sino a algo moralmente bueno o indiferente de parte del objeto o fin inmediato de la acción. El juicio último teórico-práctico y el imperio para la acción ejerciendo la conjunción de esas virtudes en caridad y recta intención ha de considerar, en vista del "*iustum*" en equidad de justicia y con perspicacia y agudeza de buen juicio gnómico-prudencial, que se obtenga el fin de la ley en la mente y según la mente del legislador, procurando el bien y evitando el mal.

Se puede dar el caso, y es el que nos ocupa, que la excepción epiquéyica y gnómico-prudencial a la ley positiva universal implique, ante el bien que se procura o el mal que se quiere evitar con la excepción, *algunos efectos* que implican ciertos males:

a) en cuanto el bien que se persigue en la concreta excepción implica entre los efectos la privación de otros bienes o aspectos que la ley general persigue; por lo que implica la permisión de los efectos inconvenientes o malos que la ley universal evitaba;

b) la *motivación en la perspicacia de juicio* de quien impera la excepción puede en cambio faltar en los súbditos o no ser entendida o comprendida por éstos, con la extrañeza (que puede comportar escándalo, resistencia, escrúpulo) de éstos ante la suspensión del derecho a regirse por la norma universal; el objeto o fin inmediato de la acción comandada puede ser percibido como como un mal moral o algo ilegítimo;

c) la posible certeza, o la sospecha, o la incerteza y la duda, o también la desconfianza, en los súbditos afectados, sobre la *intención* de la autoridad que impera la excepción, sobre la conformidad de la misma con la mente e intención del legislador, sin intención de cambiar la ley, o sobre la *competencia* de la misma, cuando no es la misma preceptiva de la ley, y sobre la *oportunidad*, si es que no ha habido tiempo en una emergencia súbita de recurrir a la autoridad competente superior y legiferante para dictar la excepción.

---

obligatione quam inducit lex, n. 18. "*An cum gravi incommodo*"; cf. también F. J. URRUTIA S. I., *Les normes generales. Commentaire des canones* 1-203, Col. *Le nouveau droit ecclésial. Commentaire du Code de Droit Canonique*, vol. 1, Tardy, Paris 1994, p. 81, n. 215.

Cosas todas que se pueden seguir como *efectos secundarios* y que hacen necesario que se requiera, en quien impera, hace ejecutar o ejecuta la excepción, para que ésta sea legítima, que esos efectos nocivos sean verdadera y honestamente "*praeter intentionem*" (no intentados o queridos) y que se deba agudizar la *perspicacia gnómica*, la *equidad* y la *prudencia* en el aplicar o no la excepción a la ley universal deliberando, juzgando, imperando y ejecutando, *ad casum*, *según una consideración atenta de la mayor proporción y/o mayor entidad y bondad de los efectos buenos que se siguen respecto a los efectos secundarios que implican algún mal*, con *gran atención al bien de los casos concretos particulares*: se trata por tanto de una aplicación aquí también del "*principio de doble efecto" con sus condiciones*:

a) que la intención sea buena, lo que incluye que sea conforme a la intención del legislador de la norma general o universal;

b) que la acción en sí misma dada por el objeto o fin inmediato sea buena o indiferente, lo mismo que sus circunstancias, y

c) que de los efectos diversos que se siguen, *la proporción del efecto bueno por el cual se hace una excepción sea tal que justifique la permisión de los efectos malos*. Todo ello conlleva aplicar o no la excepción (es decir, haciendo si es preciso *excepción a la excepción*) atendiendo a cada caso concreto con *equidad*, *eugnomosyne* y *prudencia*.

Debe explicarse, declararse, informarse lo mejor posible a los súbditos acerca de: lo bueno o indiferente moralmente del objeto de lo comandado por excepción; la motivación y las circunstancias que originan con perspicacia de juicio la excepción, la conformidad con la mente del legislador, la permisión, no querida positivamente, de los efectos malos –especialmente los relacionados con el cese momentáneo de la plena vigencia de la ley y el ejercicio de los derechos garantizados por la misma–, la recta y honesta intención de no cambiar la ley y volver a la plena vigencia de la misma apenas cese el motivo de la excepción; la legitimación de la competencia en el caso que haya faltado tiempo para recurrir a la autoridad competente y acerca del debido recurso a la misma para corroborarlo si la circunstancia se prolonga.

En este caso que nos ocupa, resumiendo lo tratado:

- *La ley universal, en situaciones normales*, prescribe la Comunión en la lengua y establece que *siempre* el fiel no impedido por el derecho y que lo pida oportunamente tiene derecho a recibirla de ese modo, y la motivación en la *intención del legislador* es clara desde *Memoriale Domini*: es lo más conveniente a la fe, a la adoración y veneración, al respeto y devoción con atención a la índole sacra del Sacramento que

se recibe en forma de alimento totalmente distinto a cualquier otro, al cuidado de las partículas, al evitar la banalización, descuido y desatención a la fe y reverencia debidas, así como a evitar un mayor peligro de no consumación inmediata de la hostia, de profanación y de posibles sacrilegios. La excepción concedida por el legislador de que el fiel pueda elegir comulgar en la mano, dada ante concretas situaciones (evitar formalizar y prolongar una práctica en desobediencia donde –circunscriptamente– se hubiese arraigado y con posible pertinacia, permitiéndola y así facilitar el sujetarla a la autoridad), en modo habitual, para los lugares donde hubiese sido otorgada, supone naturalmente que tal acción no es mala en sí por el objeto y la circunstancia de la modalidad, pero reglamentada y condicionada a que se atienda a evitar todo lo posible otras circunstancias posiblemente implicadas y los posibles efectos inconvenientes que se siguen, esto es: que no implique falta contra la fe eucarística (la Presencia substancial), que no fomente banalización o falta de actitud adorante y veneración, que no haya falta de atención y cuidado con las partículas, que se evite todo lo posible el peligro de no consumación inmediata, sustracción de las especies consagradas, profanación y sacrilegio. Es claro a la luz de toda la exposición que hemos hecho que no existe en la mente del legislador la motivación aducida por algunas opiniones particulares de que este modo permitido por indulto sea equiparable a la forma normal universal, o sea parte de la reforma litúrgica contemporánea, o signifique mayormente la dignidad del fiel o su "adultez", o una mayor participación litúrgica.

- *En la situación excepcional de pandemia*, muchos prelados han asumido el parecer prudencial de que hay mayor posibilidad de peligro de contagiosidad y por tanto riesgo para la salud física propia y ajena de ministros y fieles en el ejercicio del modo prescripto por la norma general, la Comunión en la boca –científicamente discutido y opinable[710]–, y entonces hay Conferencias y Obispos que han aconsejado, o recomendado, o prescripto, que se administre en la mano

[710] Lo ha destacado en un reciente artículo, poniendo en tela de juicio el fundamento "científico" para coartar el derecho de los fieles, el por nosotros ya ampliamente citado en su tesis doctoral, padre F. BORTOLI, "Imposición de la Comunión en la mano: un abuso y una forma de clericalismo" (05.03.2021) en:

www.infocatolica.com/?t=opinion&cod=39987,

trad. esp. del original italiano publicado el 26.02.2021 en:

www.marcotosatti.com/2021/02/26/imporre-la-comunione-sulla-mano-e-un-abuso-e-una-forma-di-clericalismo/.

de los fieles. Jurídicamente, técnicamente, una motivación ocasional que es la circunstancia de emergencia, se presenta, con variables de gravedad, de tiempo y lugar, en la deliberación, el juicio, el imperio y la ejecución informados por la caridad, la justicia y la prudencia, para generalizar el uso de la excepción, en algunos lados como consejo o recomendación, sin suspender el ejercicio del derecho de los fieles a recibir la Comunión en la boca; en otros lados como prescripción obligatoria, agregando entonces a la excepcionalidad epiquéyica y gnómico-prudencial la suspensión del ejercicio del derecho del fiel dado por la norma general. Esto último, la prescripción obligatoria, que debería haber sido legítimamente dispuesto o corroborado, donde se haya implementado, por la autoridad de la Santa Sede misma que es la competente, ha sido inicialmente dispuesto directamente por algunas Conferencias y Obispos, lo que supondría una situación de emergencia tan urgente que no hubiera dado tiempo a recurrir a la autoridad competente para que se pronunciase al respecto como es su deber. Con los medios de comunicación actuales, los tiempos que esto hubiera requerido son brevísimos, y en el ritmo inicial de los contagios y la alarma por éstos, consideramos que en la mayoría de los casos el tiempo estaba. Se agrega a esto el hecho de que el medio de prescribirlo ha sido generalmente por avisos o comunicados o cartas pastorales, lo que jurídicamente parece carecer de forma y valor en sí para suspender la aplicación de una ley superior y el ejercicio de derechos indicados en ella[711].

Ante esto, la autoridad competente, en la Carta de la Congregación para los Sacramentos y el Culto *¡Volvemos con alegría a la Eucaristía!* Del 12 de septiembre 2020, ha "saneado" de algún modo la situación aceptando la actuación de hecho precedente de los Obispos y ulteriormente dejando en manos de la consideración justa y prudente de éstos el adoptar o no, según las circunstancias muy variables en urgencia, lugares y tiempos, la excepcionalidad a la norma general. La Carta indica al mismo tiempo la exigencia de la vuelta a la normalidad apenas sea posible, la obediencia de todos a las normas y la obediencia de los fieles a los Obispos. La misma Carta precisa lo que debería ya haber sido sabido, esto es, que no es legítimo ni por tanto aceptable que una autoridad civil pretenda preceptuar sobre el modo de la Comunión sacramental, correspondiendo exclusivamente a las autoridades eclesiásticas establecer la modalidad del Culto, y por ello un mandato de la autoridad civil no es motivo válido para que a ello se sometan sin más los eclesiásticos para dictaminar la excepción a la norma general.

[711] *Ibidem*.

En el caso que la autoridad episcopal legítimamente disponga que en la presente circunstancia pandémica se requiera prescribir obligatoriamente que la Comunión sea distribuida exclusivamente en la mano de los fieles, el efecto bueno que es el fin de la ley universal y por el que se hace en un caso excepcional un acto de *epiqueya* es que *se posibilite la unión del fiel con Jesús en la Eucaristía y por tanto su recepción fructuosa comulgando*, evitando lo que se considera (en la apreciación de la autoridad episcopal que lo dispone, si bien es muy opinable y discutible en sí) un posible riesgo de ocasión de contagio en la Comunión en la boca. El efecto malo es que se priva a los fieles del ejercicio del derecho al modo de comulgar establecido siempre y en todas partes por la ley positiva universal (motivado en sus conveniencias), con las posibles turbaciones que eso pueda causar en ellos. Turbaciones que se siguen de un modo que no sólo no permite ejercer el legítimo derecho normal sino contrariar su costumbre y devoción y contrariar las motivaciones y objeciones que el fiel pueda tener sobre la Comunión en la mano, por las connotaciones e inconvenientes objetivos de la misma. A lo que se agrega que una tal excepción de suyo excede la competencia episcopal (a menos de una situación urgentísima que no daba tiempo a recurrir a la Santa Sede), bien que la Carta de la Congregación para los Sacramentos y el Culto del 12 setiembre 2020 lo haya desde esa fecha "saneado" de algún modo. Antes de esa Carta, la situación ante una preceptiva episcopal era objetivamente discutible y real ocasión de posible polémica, dado que, aun suponiendo la buena voluntad e intención episcopal, canónicamente podía ser considerado un abuso de poder y ser contestada la legitimidad de tal preceptiva por parte de quienes eran afectados por ella, sacerdotes y fieles, pudiendo argüir que una ley que no es justa no es ley, no obliga[712], y pudiendo los afectados legítimamente hacer recurso a la Santa Sede[713]. Luego de la Carta de la Congregación, los criterios e indicaciones dados en la misma satisfacen los requisitos de legitimación moral y pastoral de la *epiqueya* provisoria.

II.5.3. Cuestiones canónicas en la excepcionalidad

No podemos dejar de subrayar algo ya notado arriba, y es que una excepción concreta a la ley universal de la Iglesia canónicamente no

[712] Cf. S. AGUSTÍN, *De Lib. Arb*. I, 5; STO. TOMÁS, *S.Th.* I-II, q. 96, a. 4, co.

[713] Todo fiel tiene derecho a presentar a los pastores sus inquietudes e incluso su opinión de lo que concierne al bien de la Iglesia, según su competencia y autoridad, can. 212, §§ 2 y 3.

puede ser establecida sino con un decreto u orden equivalente correspondiente en derecho, especialmente cuando eso afecta un derecho establecido por la ley universal, lo cual pone una cuestión de defecto de forma canónica a las modalidades con las cuales en muchos lugares se ha implementado la preceptiva de la presente excepcionalidad en el prescribir la recepción de la Eucaristía solamente en la mano, con avisos, comunicados o cartas pastorales. Incluso la "convalidación" con una Carta circular de la Congregación para el Culto y los Sacramentos de la cuestión de la competencia de la autoridad de los Ordinarios no suple ese muy posible defecto de forma jurídica. Podría, quizás, entenderse canónicamente como una interpretación legítima de la ley para una circunstancia o caso particular no del todo previsto por la misma, y convalidando así una excepción, pero traemos a colación a propósito, del Derecho Canónico:

> "Can. 19. Cuando, sobre una determinada materia, no exista una prescripción expresa de la ley universal o particular o una costumbre, la causa, salvo que sea penal, se ha de decidir atendiendo a las leyes dadas para los casos semejantes, a los principios generales del derecho aplicados con equidad canónica, a la jurisprudencia y práctica de la Curia Romana, y a la opinión común y constante de los doctores".[714]

[714] Un buen comentario de este canon dice: "Ante todo hay que notar que la ausencia de ley aplicable en un caso particular no significa que haya una laguna, si existe una norma acostumbrada universal o particular. En cuanto a las fuentes del derecho supletorio previstas para llenar las lagunas del sistema normativo, es importante tener cuenta de los siguientes puntos: 1) no se trata de que el intérprete recurra a las cuatro fuentes del derecho supletorio –analogía, principios generales, jurisprudencia y *praxis*, doctrina científica– en el orden propuesto por el Código hasta el punto de que sería ilícito de recurrir a otras fuentes, cuando la laguna podría ser llenada por esas cuatro fuentes. Importa solamente utilizar armoniosamente estas últimas para arribar a una solución razonable; 2) por principios generales del derecho a aplicar con equidad canónica, hay que entender las líneas fundamentales que dan cuenta de las soluciones ofrecidas por las normas canónicas, percibidas según la elaboración científica que aplica correctamente un método sistemático. Sin embargo, el punto de partida no puede ser solamente el de los datos del derecho positivo, sino el de esos datos comprendidos en el marco del derecho divino natural y positivo. Incluso si se trata de los principios generales del derecho *canónico*, esto no excluye –como el derecho canónico clásico lo ha hecho con el derecho romano– el uso de principios obtenidos por el estudio de otros ordenamientos jurídicos, en la medida en que se trate de expresiones del saber jurídico común, y donde su aplicación tiene lugar en el interior del dominio canónico; no hay que olvidar de todas maneras que el espíritu del ordenamiento jurídico de la Iglesia no puede ser comprendido sino a partir del misterio de la Iglesia (cf. *OT* 16). La alusión a la equidad debe conducir a ver la justicia en el caso preciso, según las circunstancias particulares, como impregnada de la

El canon precedente, 18, establece: "Las leyes que establecen alguna pena, coartan el libre ejercicio de los derechos, o contienen una excepción a la ley se deben interpretar estrictamente", lo que vale entonces *a fortiori* cuando no se trata de una ley sino de una interpretación/aplicación excepcional *ad casum*, particular, a tenor del c. 16, §3: "la interpretación hecha por sentencia judicial o acto administrativo en un caso particular no tiene fuerza de ley, y sólo obliga a las personas y afecta a las cosas para las que se ha dado". El comentario en la ed. cit. al c. 18, en lo que aquí interesa, dice:

> "La regla tradicional de interpretación *favorabilia amplianda, odiosa restringenda* […] el legislador ha cuidado de determinar solamente tres casos en los que la interpretación de la ley ha de ser siempre estricta. […] 1) la interpretación estricta *en materia penal* […]; 2) la cláusula que prohíbe la interpretación extensiva de las normas *limitando el libre ejercicio de los derechos* está llamada a tomar una crecida importancia en el *CIC*/83, que considera con mayor claridad la autonomía privada y los derechos fundamentales de los fieles. Los tribunales competentes para el control judiciario de los actos administrativos deberán tener en cuenta esta regla; 3) en cuanto a la expresión paradójica '*leges quae […] exceptionem a lege continent*', la misma debe conducir a una interpretación que *valorice los elementos fundamentales de la decisión del legislador favoreciéndolos en caso de conflicto con disposiciones menores*".[715]

A la luz de las cuestiones jurídicas de competencia y de forma que plantea un precepto particular que restringe el libre ejercicio de un derecho concedido por la ley universal, de las dudas de derecho y de hecho que se pueden suscitar en clérigos y laicos, de la incerteza y disputabilidad científica sobre la modalidad de comulgar que pueda conllevar mayor posibilidad de peligro de contagio, de la equidad,

---

mansedumbre y de la misericordia de la Iglesia; 3) la expresión 'jurisprudencia y *praxis* de la Curia romana' hace referencia, en un sentido muy amplio, a las soluciones adoptadas en la actividad tanto judicial como administrativa de la organización central de la Iglesia. En la medida que son tomadas decisiones en vista del control judicial sobre los actos administrativos, la jurisprudencia en sentido estricto –o judiciaria– deberá prevalecer sobre la praxis de los organismos dotados de poder ejecutivo. En definitiva, son los tribunales de la Signatura apostólica y de la Rota romana los llamados a poner las bases de la jurisprudencia canónica. En cuanto a la prohibición de llenar las lagunas en materia penal, ver el comentario del c. 18 [n.d.r.: citado a continuación]" (trad. nuestra de UNIVERSITÉ DE NAVARRE-UNIVERSITÉ SAINT-PAUL, *Code de Droit Canonique*, ed. bilingue et annotée, Wilson & Lafleur, Montréal 1990).

[715] Salvo el principio latino inicial, las demás cursivas son nuestras.

gnome y prudencia requeridas en la aplicación a cada caso concreto de una preceptiva positiva excepcional que depende de circunstancias variadas y variables también muy concretas y en las que hay que evaluar la proporcionalidad de los efectos también en concreto a la luz del "principio de doble efecto", y habiendo posibilidades alternativas a una constricción generalizada a los que insistan en querer la recepción en la lengua (como dar por separado, o posteriormente, la Comunión, incluso empleando los medios para desinfectarse las manos el sacerdote luego de cada Comunión o en caso toque la lengua del fiel, o administrar la Comunión personalizadamente fuera de la Misa), cabe cuestionarse si es procedente, en buen Derecho Canónico, negar en todo caso la Comunión a los fieles que no obstante todo persistan en querer recibirla en la lengua.

Cabe todavía preguntarse si la simple inobservancia, por parte de un clérigo o un laico, de una medida episcopal excepcional en la materia y circunstancias que se trata, prohibiendo la Comunión en la boca, sobre todo cuando ha sido previa a la intervención tempestiva de la autoridad competente que es la Santa Sede, pueda *configurarse canónicamente como delito* tal de conminar, amenazar o sancionar con una pena eclesiástica canónica por vía judicial o decreto (cann. 1341-1342)[716]. En el libro VI del *Código de Derecho Canónico*, título VII,

[716] Siendo inminente la publicación de este estudio, se anunció el 01.06.2021 la Constitución apostólica *Pascite Gregem Dei* (datada el 23.05.2021) con la reforma del Libro VI del *Código de Derecho Canónico*, que entrará en vigor el próximo 8 de diciembre. En lo que afecta algo de lo aquí citado, o una nueva referencia del canon, lo indicamos. En los cc. 1341-1342 se agrega en 1342 §1, sobre la posibilidad de decreto extrajudicial, "[…] observando el c. 1720, especialmente por lo que respecta al derecho de defensa y a la certeza moral en el ánimo de quien da el decreto conforme al c. 1608. […]" Texto lat. en:

www.vatican.va/archive/cod-iuris-canonici/latin/documents/cic_liberVI_la.pdf.

En la *Constitución apostólica* se lee: "el nuevo texto aporta modificaciones de diverso tipo al derecho hasta ahora vigente, y sanciona algunos nuevos tipos penales. De modo particular, muchas de las novedades presentes en el texto responden a la exigencia cada vez más extensa dentro de las comunidades de ver restablecida la justicia y el orden que el delito ha quebrantado. El texto resulta mejorado, también desde el punto de vista técnico, sobre todo por lo que se refiere a algunos aspectos fundamentales del derecho penal, como por ejemplo el derecho a la defensa, la prescripción de la acción criminal y penal, una más clara determinación de las penas, que responde a las exigencias de la legalidad penal y ofrece a los Ordinarios y a los Jueces criterios objetivos a la ahora de individuar la sanción más adecuada para aplicar en cada caso concreto. En la revisión del texto, al fin de favorecer la unidad de la Iglesia en la aplicación de las penas, sobre todo respecto de los delitos que provocan mayor daño y escándalo en la comunidad, se ha seguido también, *servatis de iure servandis*,

"Norma generalis", can. 1399 (único bajo el título y último del L. VI "De las sanciones en la Iglesia")[717], sobre otros posibles delitos y penas no tipificados en el *Código*, se prescribe:

> "Aparte de los casos establecidos en ésta u otras leyes, la infracción externa de una ley divina o canónica sólo puede ser castigada con una pena ciertamente justa cuando así lo requiere la especial gravedad de la infracción y urge la necesidad de prevenir o de reparar escándalos".

La amenaza o imposición de penas compete a la autoridad de un Ordinario en la medida de su competencia legislativa y de gobierno para dar preceptos particulares, según los cann. 1315-1320, pero no "sin que el asunto haya sido maduramente sopesado y observando lo que se establece en los cann. 1317-1318 sobre las leyes particulares" (can. 1319 §2[718]), que indican que "Las penas han de establecerse sólo en la medida en que sean verdaderamente necesarias para proveer mejor a la disciplina eclesiástica" (can. 1317[719]) y "No establezca el legislador penas *latae sententiae*, si no es acaso contra algunos delitos dolosos especiales que puedan causar un escándalo más grave, o no puedan castigarse eficazmente con penas *ferendae sententiae*; y no debe establecer censuras, especialmente la excomunión, si no es con máxima moderación, y sólo contra los delitos más graves" (can. 1318[720]), amén de que el can. 1315 §3 también dice: "La ley particular puede también añadir otras penas a las ya establecidas por ley universal contra algún delito, pero no se haga esto sin una necesidad gravísima"[721].

---

el criterio de reducir los casos en los que la imposición de sanciones queda a discreción de la autoridad. Teniendo en cuenta todo ello, con la presente Constitución Apostólica, promulgamos el texto revisado del Libro VI del *Código de Derecho Canónico* tal como ha sido ordenado y revisado, con la esperanza de que resulte un instrumento para el bien de las almas y sus prescripciones, cuando sea necesario, sean puestas en práctica por los Pastores con justicia y misericordia, conscientes de que forma parte de su ministerio, como un deber de justicia –eminente virtud cardinal–, imponer penas cuando lo exija el bien de los fieles." Texto online en:

https://press.vatican.va/content/salastampa/es/bollettino/pubblico/2021/06/01/comun0.pdf.

[717] Permanece invariado en la nueva modificación del Libro VI del *CIC*.

[718] Ligero cambio de formulación en la nueva modificación del Libro VI del *CIC*: "*Si praeceptum poenale, re mature perpensa, imponendum sit, serventur quae statuuntur in cann. 1317 et 1318*": no afecta el sentido.

[719] Permanece invariado en la nueva modificación del Libro VI del *CIC*.

[720] Permanece invariado en la nueva modificación del Libro VI del *CIC*.

[721] En la nueva modificación del c. 315 e omite la "necesidad gravísima" para agregar penas, establecido por otra parte ya en los cc. 1317-1318 que se haga por

Una *simple inobservancia* del precepto particular en la materia concreta y circunstancias de que se trata de prohibir un Ordinario la distribución y recepción de la Comunión en la boca, se distingue de lo tipificado como delito punible en el can. 1377[722], en lo que se podría por otra parte incurrir si se configura una situación entre las tipificadas por el mismo:

> "Quien suscita públicamente la aversión o el odio de los súbditos contra la Sede Apostólica o el Ordinario, con el motivo de algún acto de potestad o de ministerio eclesiástico, o induce a los súbditos a desobedecerlos, debe ser castigado con entredicho o con otras penas justas".

Por otra parte, dados todos los matices y circunstancias que se han de tener en cuenta ya precedentemente expuestos, no parece procedente en esta materia concreta recurrir al poder coactivo y al ámbito penal, dado que toda medida que prevea posible sanción penal "deben ser conformes al fin sobrenatural de la Iglesia" (can. 1312 §2)[723] y que la excepcionalidad de que se trata suspendiendo el ejercicio de un derecho reconocido en la ley universal es en vista de una posible y discutible posibilidad de ocasión de un mal físico, que puede ser evitado por otros medios, que puede ser más o menos remoto según los casos, y que ha de aplicarse muy prudencialmente según equidad y *gnome* y con el criterio de la proporcionalidad de los efectos de distinta índole que se siguen y que hemos descripto. Jamás se puede perder de vista lo que está expresado en el último canon del entero *Derecho Canónico* (allí referido a un procedimiento particular), el actuar "guardando la equidad canónica y teniendo en cuenta la salvación de las almas, que debe ser siempre la ley suprema en la Iglesia" (can. 1752)[724].

---

necesidad el establecer penas y en el hacerlo *ferendeae sententiae* con moderación y por sólo delitos de especial gravedad.

[722] En la nueva modificación, ahora c. 1373, el contenido permanece invariado.

[723] Esto permanece invariado; el §2 se refiere en particular a las penas expiatorias.

[724] En la nueva modificación, se ha añadido al primer canon del libro VI, c. 1311, un segundo apartado, que menciona la *equidad canónica* en el aplicar la ley: "§ 2. Quien preside en la Iglesia debe custodiar y promover el bien de la misma comunidad y de cada uno de los fieles con la caridad pastoral, el ejemplo de la vida, el consejo y la exhortación, y, si fuese necesario, también con la imposición o la declaración de las penas, conforme a los preceptos de la ley, que han de aplicarse siempre con equidad canónica, y teniendo presente el restablecimiento de la justicia, la enmienda del reo y la reparación del escándalo (§ 2. *Qui Ecclesiae praeest bonum ipsius communitatis singulorumque christifidelium tueri ac promovere debet caritate pastorali, exemplo vitae, consilio et adhortatione et, si opus sit, etiam poenarum irrogatione vel*

Lo que pensamos que puede haber sido el motivo de exquisita caridad pastoral del Papa San Pablo VI en la Instrucción *Memoriale Domini* para permitir la excepción a la ley general de la Iglesia y dar la posibilidad a las Conferencias episcopales, allí donde se "había arraigado" la práctica abusiva y en desobediencia de la Comunión en la mano, de pedir el indulto, es decir, quitar la ocasión de desobediencia formal al tiempo de poner las condiciones para que esa práctica no menoscabara la fe, la doctrina, la devoción y el cuidado con la Eucaristía, partículas incluidas, vale *a fortiori* para la actual circunstancia de que se trata: la prohibición circunstancial de la Comunión en la boca, de emergencia y provisoria, privando por precepto particular del ejercicio del derecho según la ley universal, también legitimado ello en sí mismo excepcionalmente (y discutible canónicamente) sólo si y por emergencia *imprevista*. Es decir, aquella motivación de caridad pastoral y prudencial según circunstancias muy concretas de lugares y personas *vale a fortiori* para *aplicar con excepciones la misma prescripción excepcional* particular y menor, con equidad, epiqueya, gnome y prudencia según los casos particulares, para no poner en ocasión de desobediencia formal penalizable a clérigos o laicos en caso de inobservancia circunstancial que puede tener sus entendibles motivaciones. Y así tampoco dar ocasión a que se puedan suscitar tensiones y situaciones que se aproximen a configurar lo legislado en el can. 1377[725] sobre la provocación a la rebelión o incitación a la desobediencia, lo que por otra parte se supone, para entrar en el ámbito penal, como arriba especificado, *que sea en materia grave*. Porque, por otra parte, la autoridad de que se trata, amén de toda la exigencia espiritual y pastoral que pide la cura de las almas, debe también cuidar que su actuación no se aproxime a configurar de algún modo abuso de poder tipificado en el can. 1389[726]:

---

declaratione, iuxta legis praecepta semper cum aequitate canonica applicanda, prae oculis habens iustitiae restitutionem, rei emendationem et scandali reparationem)".

[725] Como ya señalamos, en la nueva modificación can. 1373, invariado el contenido.

[726] En la nueva modificación, bajo el título II, "De los delitos contra las autoridades eclesiásticas y contra el ejercicio de los cargos", ahora can. 1378, permaneciendo sustancial la tipificación, se agrega la referencia a otros casos previstos por el derecho y la obligación de reparar el daño: "can. 1378. § 1. Quien, aparte de los casos ya previstos por el derecho, abusa de la potestad eclesiástica, del oficio o del cargo debe ser castigado de acuerdo con la gravedad del acto u omisión, sin excluir la privación del oficio o del cargo, quedando firme la obligación de reparar el daño. § 2. Quien, por negligencia culpable, realiza u omite ilegítimamente, y con daño ajeno o escándalo, un acto de potestad eclesiástica, del oficio o del cargo, debe ser castigado con una pena justa según el can. 1336, §§ 2-4, quedando firme la obligación de reparar el daño".

> "§ 1. Quien abusa de la potestad eclesiástica o del cargo debe ser castigado de acuerdo con la gravedad del acto u omisión, sin excluir la privación del oficio, a no ser que ya exista una pena establecida por ley o precepto contra ese abuso. § 2. Quien por negligencia culpable, realiza u omite ilegítimamente, y con daño ajeno, un acto de potestad eclesiástica, del ministerio u otra función, debe ser castigado con una pena justa".

No es nuestra intención aquí extendernos sobre la cuestión canónica, ni hacer propuestas de solución a la complejidad de la misma, no siendo nuestro campo, pero destacamos que ella es netamente pertinente a la materia, a tenor de los cánones correspondientes del libro I del Código, acerca de la Liturgia (can. 2: "El Código, ordinariamente, no determina los ritos que han de observarse en la celebración de las acciones litúrgicas; por tanto, las leyes litúrgicas vigentes hasta ahora conservan su fuerza salvo cuando alguna de ellas sea contraria a los cánones del Código."), de las leyes, las costumbres, y especialmente sobre los decretos generales e instrucciones (cann. 29-34), los actos administrativos singulares (cann. 35-47), los decretos y preceptos singulares (cann. 48-58), el c. 135, §2: «de parte del legislador inferior no puede ser dada válidamente una ley contraria al derecho superior», el c. 14 (duda de derecho o de hecho) y las dispensas (cann. 85ss.)[727].

[727] Más que una *dispensa*, que es el caso de la *permisión* de la Comunión en la mano respecto de la norma general, la cosa que nos ocupa es el *preceptuar excepcionalmente la privación del ejercicio libre de un derecho que es norma general*, pero el procedimiento tiene analogías, con la diferencia que la restricción de un tal derecho no la puede hacer normalmente de suyo el Obispo. cf. especialmente: Can. 85. "La dispensa, o relajación de una ley meramente eclesiástica en un caso particular, puede ser concedida dentro de los límites de su competencia, por quienes tienen potestad ejecutiva, así como por aquellos a los que compete explícita o implícitamente la potestad de dispensar, sea por propio derecho sea por legítima delegación". Can. 87. "§1. El Obispo diocesano, siempre que, a su juicio, ello redunde en bien espiritual de los fieles, puede dispensar a éstos de las leyes disciplinares tanto universales como particulares promulgadas para su territorio o para sus súbditos por la autoridad suprema de la Iglesia; pero no de las leyes procesales o penales, ni de aquellas cuya dispensa se reserva especialmente a la Sede Apostólica o a otra autoridad. §2. Si es difícil recurrir a la Santa Sede y existe además peligro de grave daño en la demora, cualquier Ordinario puede dispensar de tales leyes, aunque la dispensa esté reservada a la Santa Sede, con tal de que se trate de una dispensa que ésta suela conceder en las mismas circunstancias, sin perjuicio de lo prescrito en el c. 291". Can. 88. "El Ordinario del lugar puede dispensar de las leyes diocesanas, y, cuando considere que es en bien de los fieles, de las leyes promulgadas por el Concilio regional o provincial, o por la Conferencia Episcopal". Can. 89. "El párroco y los demás presbíteros o los diáconos no pueden dispensar de la ley universal y particular a no ser que esta potestad les haya sido

Las respuestas arriba citadas de la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos implican una cierta *jurisprudencia habida ya en el pasado reciente respecto a la ilegitimidad de la negación del ejercicio del derecho del fiel a comulgar siempre en la boca, incluso en el caso precedente de la epidemia suina* (2009).

En las presentes circunstancias, ha habido, el 13 de noviembre 2020, una respuesta firmada por Monseñor Arthur Roche, Secretario de la misma Congregación, ante el reclamo de un fiel porque su Obispo, Monseñor Richard F. Stika, de Knoxville, prescribió la exclusiva recepción de la Comunión en la mano, sin que se pueda hacerlo en la lengua. La respuesta, al contrario de la precedentemente citada, negativa para el reclamo del fiel y confirmando por la misma la decisión del Obispo, se basa justamente en la frase de la Carta circular de la Congregación del 15 de agosto 2020: "En tiempos de dificultad (pensamos p. ej. en las guerras, en las pandemias) los Obispos y las Conferencias Episcopales pueden dar normativas provisorias a las que se debe obedecer"[728]. Se adjunta, "para su conveniencia" (del fiel) el

concedida expresamente". Can. 90. "§1. No se dispense de la ley eclesiástica sin causa justa y razonable, teniendo en cuenta las circunstancias del caso y la gravedad de la ley de la que se dispensa; de otro modo, la dispensa es ilícita y si no ha sido concedida por el mismo legislador o por su superior, es también inválida. §2. Cuando hay duda sobre la suficiencia de la causa, la dispensa se concede válida y lícitamente".

[728] Texto completo en el original inglés: "November 13, 2020, Dear ----, This Congregation for Divine Worship and the Discipline of the Sacraments has received and attentively studied your petition making recourse against the decision of Bishop Richard F. Stika to suspend reception of Holy Communion on the tongue at public Masses throughout the Diocese of Knoxville for the duration of the public health emergency caused by the coronavirus pandemic. As has already been enunciated in the circular letter of Card. Robert Sarah of August 15, 2020 (Prot n. 432/20) and approved for publication by His Holiness Pope Francis, 'in times of difficulty (e.g., wars, pandemics), Bishops and Episcopal Conferences can give provisional norms which must be obeyed', even clearly, as in this case, to suspend for whatever time might be required, reception of Holy Communion on the tongue at the public celebration of the Holy Mass. For your convenience, please find in attachment the full text of this letter. This Dicastery does hereby therefore act to confirm the decision of Bishop Stika and thereby rejects your petition seeking its modification. With every good wish and kind regard, I am Sincerely yours in Christ, Arthur Roche. Archbishop Secretary". En:

https://dioknox.org/documents/2020/12/DWDSPetitionerLetter1.pdf;

cf. "Vatican upholds bishop over reception of Communion on tongue" en CNA Staff, Dec 11, 2020:

https://www.catholicnewsagency.com/news/vatican-upholds-bishop-over-reception-of-communion-on-tongue-77862.

texto completo de esa carta, que hemos ya reportado arriba y que damos en apéndice.

Se lee en la Carta que se adjunta en la respuesta al fiel, y que por tanto se incluye en la respuesta, poco antes y a continuación del texto citado por Monseñor Roche:

> "Se reconozca a los fieles el derecho a recibir el Cuerpo de Cristo y de adorar al Señor presente en la Eucaristía en los modos previstos, sin limitaciones que vayan más allá de lo previsto por las normas higiénicas emanadas por parte de las autoridades públicas o de los Obispos. […] Estas medidas dictadas por los Obispos y por las Conferencias Episcopales finalizan cuando la situación vuelve a la normalidad".

También explicita la Carta circular, poco antes de lo citado (como ya indicamos pero es pertinente aquí recordarlo), que las autoridades civiles sólo pueden dar legítimamente normas en su ámbito, a las que han de atender todos, y que:

> "La debida atención a las normas higiénicas y de seguridad no puede llevar a la esterilización de los gestos y de los ritos, a la incitación, incluso inconscientemente, de miedo e inseguridad en los fieles. Se confía en la acción prudente pero firme de los Obispos para que la participación de los fieles en la celebración de la Eucaristía no sea reducida por parte de las autoridades públicas a una 'reunión', y no sea considerada como equiparable o, incluso, subordinada a formas de agregación recreativas. Las normas litúrgicas no son materia sobre la cual puedan legislar las autoridades civiles, sino solo las competentes autoridades eclesiásticas (cf. *Sacrosanctum Concilium* 22). Se facilite la participación de los fieles en las celebraciones, pero sin improvisados experimentos rituales y con total respeto de las normas, contenidas en los libros litúrgicos, que regulan su desarrollo".

Ha sido luego publicado que el Obispo, Monseñor Stika, levantó poco después, hacia fines de noviembre, la prohibición de comulgar en la lengua, y declaró el 11 de diciembre:

> "La decisión de suspender la distribución de la Santa Comunión en la lengua fue difícil para mí y entiendo la preocupación que respecto a mi actuación han tenido algunos entre nuestro clero y laicos… Como sea, estábamos en las etapas primeras de esta pandemia y actuando con mucha incerteza. Consideré que tenía la autoridad para

> tomar una decisión en conciencia por la salud de todos, los laicos y nuestro clero".[729]

La misma fuente reporta la variabilidad de las disposiciones episcopales en las circunstancias:

> "En marzo [2020 n.d.r.] la Arquidiócesis de Portland en Oregon concluyó que el riesgo de transmitir infección recibiendo en la lengua o en la mano 'es más o menos igual'.
>
> De modo semejante, la Diócesis de Springfield en Illinois declaró tempranamente este año que 'Dada la guía de la Santa Sede existente sobre este punto (ver *Redemptionis Sacramentum*, no. 92), y reconociendo los diferentes juicios y sensibilidades de los expertos implicados, creemos que, con las precauciones adicionales que enlistamos aquí, es posible distribuir en la lengua sin riesgo razonable'.
>
> Estas precauciones recomendadas en ese momento por la diócesis de Springfield eran: diferente punto para la distribución en la lengua, o distribución en la lengua luego de en la mano, y que el ministro sanifique sus manos luego de cada comulgante".[730]

Ha habido noticia de que en algunos lugares, sacerdotes o fieles han sido amonestados o incluso en algún caso amenazados con alguna sanción eclesiástica penal porque, ante la preceptiva particular y circunstancial del Ordinario de dar solamente la Comunión en la mano, obedeciendo a esto, proveían también, en atención a lo prescripto en la ley universal sobre la atención y el cuidado con las partículas

---

[729] "The decision to suspend the distribution of Holy Communion on the tongue was difficult for me and I understand the concern some of our clergy and laity had regarding my actions," Bishop Stika said Dec. 11. "However, we were in the early stages of this pandemic and dealing with much uncertainty. I felt I had the authority to make a conscientious decision for the safety of everyone—the laity and our clergy.": en "Vatican upholds bishop over reception of Communion on tongue" en CNA Staff, Dec 11, 2020:

https://www.catholicnewsagency.com/news/vatican-upholds-bishop-over-reception-of-communion-on-tongue-77862.

[730] *Ibid*.: "In March, the Archdiocese of Portland in Oregon concluded that the risk of transmitting infection when receiving on the tongue or hand is 'more or less equal'. Similarly, the Diocese of Springfield in Illinois said earlier this year that 'Given the Church's existing guidance on this point (see *Redemptionis Sacramentum*, no. 92), and recognizing the differing judgments and sensibilities of the experts involved, we believe that, with the additional precautions listed here, it is possible to distribute on the tongue without unreasonable risk'. The precautions recommended at this time by the Springfield diocese are: a separate station for distribution on the tongue or distribution on the tongue following in the hand, and that the minister sanitize his hands after each communicant".

(especialmente indicado para la práctica de la Comunión en la mano, como consta en los documentos arriba citados), a que los fieles pudieran recibir la sagrada forma poniendo sobre su mano un purificador o también a que luego de comulgar pasaran a purificarse las manos convenientemente como está indicado para los ministros que tocan las hostias consagradas, lo cual es lo más recomendable. En tales casos no sabemos que se haya visto preocupación o celo equivalente de la misma autoridad para recordar a los fieles las condiciones y modalidad de la Comunión en la mano respecto al cuidado con las partículas. Tales intervenciones de la autoridad, contrastantes con la delicadeza, el sentir y la conciencia legítima de los fieles, sin dar lugar además a un legítimo ámbito discrecional práctico prudencial a ministros y comulgantes, en fidelidad y consonancia con todas las normas, son, según nuestro entender, abusivas. Si la motivación pretextuosa es porque en otros lados no se hace, y por la uniformidad de la liturgia (mientras para otras cosas, mucho más centrales en el culto que tal delicadeza de cuidado con las partículas, se invoca la "legítima diversidad"), cabe preguntarse si no es más bien porque es un reproche a la conciencia por la inobservancia general del cuidado prescripto en las normas sobre las partículas y la purificación debida, lo cual precisamente ha sido indicado repetidamente como uno principal entre los problemas e inconvenientes que pone la Comunión en la mano. Como cabe preguntarse, si la motivación pretextuosa es la falta de fe o la falta de recta doctrina eucarística sobre el modo substancial de la Presencia, por lo cual no hay entonces cuidado con las partículas, con lo que la cosa "cierra" por donde comenzó, en la contemporaneidad, abusivamente, la praxis: la contaminación subjetivista de la doctrina católica, substituyendo la "filosofía perennemente válida" asumida en la doctrina de la fe y la teología sobre la verdad del ser y la substancia, la objetividad de la Presencia real y el origen divino del sacerdocio, por el inmanentismo filosófico, como hemos expuesto arriba, por lo cual Pablo VI publicó la *Mysterium fidei*, y en *Memoriale Domini* dispuso que se mantuviera inalterada la praxis tradicional y universal de la Comunión en la boca, en todo más conveniente a la *realidad* eucarística.

No se puede permitir que la emergencia de la excepcionalidad pandémica sea ocasión pretextuosa para atentar nuevamente, de parte del remanido y viejo gnosticismo filosófico inmanentista repropuesto con el disfraz "nuevo" del progresismo pseudo-teológico, contra la augusta verdad del *Sacrum Convivium*: "La Eucaristía es un don

demasiado grande para admitir ambigüedades y reducciones" reafirma San Juan Pablo II en *Ecclesia de Eucharistia* (n. 10).

III. Conclusiones sintéticamente propuestas

A. Sobre la Pandemia y el culto católico

A. 1. Lo científico y técnico prescinde en sí, por su objeto propio, de la moralidad, pero no de parte del sujeto humano que se emplea en ello en el uso que hace[731], intencionalmente y efectivamente, con su *acto humano*. Éste es necesariamente del ámbito moral y del orden de los bienes o fines al bien integral y fin último verdadero de las personas humanas y la sociedad de las mismas. Por eso el empleo del dictamen científico-técnico está subordinado a una antropología verdadera e integral y a la moral, incluso en lo social-político y social-religioso, al momento de traducirlo en normativas.

En el caso y situación de la pandemia y de las medidas profilácticas y sanitarias, en lo que respecta especialmente a la deliberación y juicio sobre la conveniencia o necesidad de la restricción del derecho al libre ejercicio de actividades que impliquen en el ámbito público la circulación de las personas, su reunión y trato en proximidad física, y, en especial en lo que nos concierne, el derecho de la Iglesia y de los fieles para el culto, hay que atenerse al "principio de doble efecto" para discernir lo que es justo; principio que es pertinente también a la conducta personal y social en estas circunstancias.

Se requiere por tanto en la deliberación para la toma de decisiones en la pandemia, sobre las medidas profilácticas o preventivas y sanitarias, la consideración y ponderación en base a la debida jerarquía y proporción entre los bienes humanos y la imprescindibilidad de aquellos bienes superiores y trascendentes que son "esenciales". Entre éstos, ante todo, el derecho a la debida práctica religiosa, al derecho de la Iglesia misma como institución pública y visible, y de cada uno de los fieles, en el ámbito público y social como en el privado e íntimo.

A. 2. Es, *en línea de principio*, de suyo legítimo que la autoridad de la sociedad civil, por el bien común, dicte *en su ámbito* las normas y

---

[731] Cf. Sto. Tomás de Aquino, *Comentario a la Ética de Aristóteles*, L. VI, lectio 4, n. 12; *Suma de teología*, I-II, q. 57, art. 3; *Catecismo de la Iglesia Católica*, nn. 2288s.; 2293s.

criterios generales para toda actividad pública que implique ocasión de peligro serio de contagio por contacto y aglomeración de personas, limitando o suspendiendo momentáneamente el ejercicio de ciertos derechos, *con las debidas aclaraciones y prevenciones arriba precisadas y con la armonización de la atención a los otros bienes esenciales y superiores que pertenecen al bien común y han de componerse prudencialmente con la profilaxis que pide el bien de la salud física, según el "principio de doble efecto" arriba expuesto*. La justicia general de los miembros de la sociedad hacia ésta y sus autoridades, piden acatamiento ante las decisiones *prudenciales justas* de la autoridad por el bien común en vista de un elemento de éste, la justicia y la caridad social para el cuidado de la salud física propia y ajena. Se trata de la protección de la vida física de la población amenazada por el peligro de un virus considerado en un cierto grado letal y muy contagioso en modo rápido y alarmante. Pero para que las decisiones sean justas en cada caso y circunstancia ellas han de regular el ejercicio o no de los derechos en el ámbito público civil según la justa *ponderación deliberativa de la proporcionalidad de efectos buenos y malos que se siguen de tal regulación, en una consideración objetiva e integral del orden de los bienes de las personas*.

En este contexto y circunstancia imperativa excepcional de emergencia, la autoridad gubernativa civil legítimamente puede *concordar* con la eclesiástica, en el marco de la justicia y la caridad social y del bien común temporal, *en el ámbito público común a entrambas sociedades*, y pedir y mandar según derecho lo que corresponda a los ciudadanos católicos, en lo que atañe a las medidas comunes públicas civiles.

En lo que implica el restringir el ejercicio de los derechos públicos de la Iglesia y de la libertad civil de culto público de los fieles, es preciso, al dictar la preceptiva de excepción restrictiva del ejercicio de derechos, la clarificación y declaración pública de principios que excluya toda segunda intención de prevaricación autoritaria laicista, totalitaria o secularista sobre la vigencia de los derechos, garantizada y no menoscabada al restringir por emergencia provisoriamente su ejercicio. Se ha de *concordar que entonces la autoridad eclesiástica provea también prudencialmente en el ámbito de su competencia y jurisdicción propia* para la aplicación de las medidas convenientes.

Pero las restricciones no pueden olvidar la trascendencia de la religión entre las virtudes anejas a la justicia, y por ende permisiones o prohibiciones han de ser moderadas, en aplicación del principio del

"doble efecto", siempre *atendiendo a la debida y conveniente proporción de los bienes humanos en una antropología integral y recta, donde la relación a Dios y entonces el ejercicio de la religión y su culto es lo más esencial en el dinamismo operativo del ser humano, configurando el carácter finalístico y trascendente que ordena y da sentido a todo otro ámbito del obrar*. Teniendo en cuenta que aquí, en el ejercicio público que conlleva la relación a Dios, no se trata solamente del ejercicio del derecho de reunión o circulación sino más todavía de la suprema libertad institucional de la Iglesia y de la libertad civil para el culto en la connatural dimensión social del ser humano. Normalmente esto debería darse en el cuadro de los acuerdos o concordatos que regulan las relaciones, atribuciones y competencias entre los poderes civiles y la sociedad visible eclesial con sus autoridades. Dado lo inalienable de la autoridad eclesiástica en el ámbito de su competencia y del deber y derecho divino de la Iglesia, a ésta compete de derecho establecer la preceptiva concreta para aplicar en el culto y los sacramentos, en concordancia y respeto con el ámbito de la sociedad civil temporal y su gobierno para el bien común temporal que le es propio, a cuyas legítimas y buenas disposiciones en su jurisdicción es de justicia general y deber moral el observarlas.

Ante las excepcionalidades que requiere la urgencia pandémica es importante que en los imperativos de emergencia se explicite la vigencia y mantenimiento de los derechos y se informe sobre las motivaciones y justa proporcionalidad de las medidas para la buena voluntad y la paz social. Las autoridades eclesiásticas y los fieles, también miembros de la sociedad civil, han de discernir la justa y debida obediencia ante lo que la justicia y la prudencia exige de autoridades y súbditos en los distintos ámbitos, y han de defender y reclamar del modo moralmente justo y que les sea posible, dónde y cuándo, más allá de lo legítimamente necesario en la emergencia se conculquen los derechos, verificándose disposiciones abusivas.

A. 3. Es clara la *auto-desligitimación moral de autoridades sanitarias y civiles* por la promoción e imposición de políticas gravemente atentatorias contra la ley divina y natural, contra la intangibilidad de la vida humana inocente, la procreación, el matrimonio y la familia, todo gravemente dañoso del bien común y de la salud espiritual-moral, psíquica y física de las personas, en vista de programáticos intereses materialistas. Intereses cuya arma ideológica globalizada es la instauración del nuevo orden de "derechos"

subjetivistas para la manipulación, mediante la ideológica distorsión total de la sexualidad, de la población y de los "mercados" del trabajo, para la mayor rentabilidad de la producción y el consumo de bienes útiles. En la perspectiva fuertemente ideologizada de los poderes del mundo, no sólo no hay "lugar" para una consideración de la *esencialidad* de la relación a Dios de parte de los mismos, sino que siendo las medidas que reclama la emergencia pandémica una ocasión para ellos propicia para pasar de la restricción del ejercicio de los verdaderos y objetivos derechos religiosos a la coartación o hasta la supresión de éstos, se impone una vigilancia alerta y la acción moralmente legítima para defender su plena vigencia. Por lo que se requiere con mayor razón vigilancia y discernimiento para hacer lo moralmente posible contra lo que pueda ser manipulación de parte de los detentores del poder económico, político, sanitario y mediático, en el tentativo declarado del "nuevo *reset*". Al tiempo que se haya de prestar acatamiento y cooperación en lo que justa y legítimamente se disponga para el cuidado de la salud física propia y ajena y por el bien común temporal, como profilaxis ante la pandemia.

A. 4. Se debe hacer todo esfuerzo posible para no dejar a los fieles sin la Misa y los sacramentos, adoptando las medidas pertinentes de común acuerdo las autoridades de los distintos ámbitos para la compatibilización del culto con las medidas sanitarias, e incluso proveer del modo que sea posible los sacramentales, como el agua bendita. Aun cuando sea loable promover y organizar la transmisión por los medios de comunicación y las comuniones espirituales, la sacramentalidad dispuesta por Dios para los medios de la Salvación y especialmente la participación en la Misa, el sacramento de la Reconciliación o Penitencia y la recepción sacramental de la Eucaristía reclaman por su *esencialidad* que se compatibilice su práctica con las medidas sanitarias convenientes ante la situación.

La celebración de algunos de los Sacramentos como el Bautismo, la Primera Comunión, Confirmación y el Matrimonio, tienen generalmente una implicación de festividad familiar y social que en la sociedad cristiana se ha hecho cultura. Cultura festivo-celebrativa de los sacramentos hoy agudamente deformada por el déficit de catequesis evangelizadora y la mundanización de las costumbres, hacia la prevalencia de la dimensión de efemérides social. El tener que restringir las reuniones festivas no puede ser motivo para que, con las prudenciales medidas sanitarias reguladas con prudencia y proporción

justa de las cosas en atención a los bienes en juego, no se den y reciban tales Sacramentos, o se los posponga excesivamente, perdiendo la justa proporción de lo que es esencial y necesario, el don sobrenatural del Sacramento mismo. Análogamente, *mutatis mutandis*, se diga de la celebración cristiana de los funerales.

B. Sobre la administración de la Sagrada Comunión y su excepcionalidad

B. 1. Es voluntad de Nuestro Señor Jesucristo el ser comulgado sacramentalmente como medio necesario y expresamente preceptuado para la vida eterna. Vida eterna que el Sacramento nutre en la comunión espiritual de la gracia con su santísima humanidad y con las Personas Divinas, arras de la gloria futura y la resurrección. La comunión espiritual como deseo y acto de unión en comunión con Él implica un orden intencional real a la participación en la celebración sacramental del Sacrificio de la Cruz de Cristo en la Santa Misa y a la recepción real-sacramental de la Eucaristía.

B. 2. Para comulgar sacramentalmente se requiere por la naturaleza misma de la cosa y disposición divina expresada en el derecho eclesiástico el estado de gracia y la comunión visible externa en la Iglesia, sin estar impedido por una situación de pecado y/o sanciones eclesiásticas explicitadas en el Derecho canónico y las normas litúrgicas.

B. 3. En cuanto al modo de administrarse y recibirse la especie del pan eucarístico *en circunstancias normales*, hemos relevado en nuestro estudio:

- No consta explícitamente en las fuentes de la Revelación, Escritura, Tradición y Magisterio, el modo como Cristo dio la Comunión bajo la especie del pan en la Última Cena a los Apóstoles, aunque se puede conjeturar exegéticamente como más probable la opinión de los que piensan que es probable que ellos la recibieron en mano. Del modo que sea, es cierto que también en esa circunstancia, con la orden de reiteración memorial, los Apóstoles fueron establecidos por Cristo como ministros "ordenados" –esto es, partícipes de la sagrada potestad del mismo Jesucristo, consagrados– para poder *celebrar* y *dar* la Eucaristía. El modo ritual concreto de *recibir* los

fieles la Comunión eucarística no está incluido en lo que es de institución divina y por tanto en lo sustancial en este sacramento, corresponde a la legislación positiva eclesiástica establecerlo, por medio de la legítima autoridad.

- En las fuentes patrísticas de los primeros siglos consta que se practicó la modalidad de la administración - recepción de la especie del pan eucarístico en la mano de los fieles, con la concomitante instrucción sobre el necesario discernimiento de la realidad presente, la veneración adorante y el modo conveniente de recibirlo cuidando las partículas (cf. supra los particulares). Esa modalidad fue siendo paulatinamente y ampliamente sustituida a partir de los ss. IV-V, y en el s. IX ya del todo, definitiva y universalmente, por la forma ritual de la administración de la Comunión en la boca de los fieles, a lo que se añadieron concomitantes signos de reverencia y cuidados como comulgar de rodillas y el uso de la patena en atención a las partículas.

- Como consta en la historia del dogma y la teología católicas, la prevalencia, hasta ser praxis universal y ya milenaria, del modo de comulgar en la boca *corresponde a la mayor explicitación y conciencia del modo real y substancial de la presencia de Cristo en la Eucaristía y la veneración y cuidado que ello suscita en los fieles, clérigos y laicos*. Así lo constata expresamente la Instrucción *Memoriale Domini* (S. Pablo VI, 1969) sobre el modo de comulgar.

- *La explicitación doctrinal*, desde los Padres, pasando por la teología medieval, el Concilio de Trento y el Concilio Vaticano II hasta el presente, así como, especialmente, bajo los Pontífices Pío XII, S. Pablo VI, S. Juan Pablo II y Benedicto XVI *sobre la relación de la celebración de la Misa con el Sacrificio de la Cruz de Cristo con su aplicación con la unión y participación en el mismo de su Cuerpo místico*, en particular los fieles no clérigos, en virtud del sacerdocio común del carácter bautismal y crismal, ofreciéndose a sí mismos en sacrificio espiritual *por la mediación del sacerdote ministerial ordenado* que actúa específicamente "en la Persona de Cristo Cabeza", *participación y unión que se perfecciona con la Comunión eucarística* especialmente en la Misa (pero también fuera de ella), *confirma la relación entre el ministerio sacerdotal del Orden Sagrado en la celebración eucarística y el ministerio de la Comunión* indicado por Sto. Tomás en III, q. 82, art. 3 arriba expuesto. Por ello *conviene* que sean las manos consagradas por el Sacramento del Orden las que tengan la hostia al darla a los fieles (salvo excepción por necesidad, como arriba expuesto, como el caso de los ministros extraordinarios): como

el sacerdote los une a Dios por Cristo al consagrar haciéndolos partícipes del sacrificio y aplicándolo a ellos, los une perfectivamente dándoles la Comunión. Recordemos la *Dominicae cenae* de S. Juan Pablo II, también arriba presentada:

> "El tocar las sagradas Especies, *su distribución con las propias manos* es un privilegio de los ordenados, que indica *una participación activa en el ministerio de la Eucaristía*. Es obvio que la Iglesia puede conceder esa facultad a personas que no son ni sacerdotes ni diáconos, como son tanto los acólitos, en preparación para sus futuras ordenaciones, como otros laicos, que la han recibido por una justa necesidad, pero siempre después de una adecuada preparación". (n. 11)

Esto no es "clericalismo" sino fe y razón teológica, y nada quita, sino consuma, la participación de los fieles, rectamente entendida.

- El surgimiento de una *nueva praxis* distribuyendo la Hostia en la mano de los fieles aparece desde mediados del s. XX, en abusiva desobediencia a las normas litúrgicas, en el ámbito de círculos restringidos nord-europeos y en vinculación con errores doctrinales sobre la realidad del sacerdocio, de la celebración eucarística, de la Presencia eucarística (véase supra), contestando la Transubstanciación y el modo substancial de la misma, lo que motivó la encíclica *Mysterium fidei* (1965) de S. Pablo VI reafirmando vigorosamente la verdad sobre el augusto sacramento, lo que se ha repetido en los sucesivos documentos magisteriales.

Se habían sumado a apoyar la *nueva praxis* algunos representantes del "movimiento litúrgico" –por otros aspectos y representantes muy meritorio– con otros argumentos. El Papa Pío XII, en la encíclica *Mediator Dei* (1947), al tiempo que asumió lo valioso de aquel movimiento, ya se pronunció contra lo que definió como inapropiado "arqueologismo litúrgico". Esos particulares argumentos esgrimidos por los partidarios de la Comunión en la mano en favor de la misma no han sido asumidos en ningún documento de la Santa Sede, como consta en estos mismos, desde *Memoriale Domini* hasta el presente.

- Interviniendo la Santa Sede ante la nueva praxis suscitada, luego de diversas circunstancias (se vea supra), y tras una consulta universal al episcopado de rito latino, que se pronunció mayoritariamente contrario a ella, se publicó por mandato y con aprobación de S. Pablo VI la instrucción de la Congregación para el Culto y los Sacramentos, *Memoriale Domini* (1969). Es el documento principal y fuente de la normativa litúrgica en la cuestión hasta el presente. Resumiendo allí la

historia del modo de dispensar la Comunión, reteniendo la Comunión en la boca, modo milenario y universal, la forma "tradicional" y más correspondiente y conveniente a la realidad eucarística, a la fe, a la veneración adorante y al cuidado con la misma, y notificando también del resultado de la consulta universal al episcopado, *decide el Papa mantener la norma milenaria y universal* para todo el rito latino de la Iglesia. Sobre la praxis de la distribución en la mano de los fieles, mencionando el inicio de este "uso contrario" sin la autorización debida, decide el Papa sin embargo que donde ya se hubiera "arraigado", "con el fin de ayudar a las conferencias episcopales a cumplir el oficio pastoral, que con frecuencia se hace más difícil en las condiciones actuales" (debido a: contestación a la doctrina y a la autoridad, posible pertinacia en la desobediencia, como se había hecho notar al Papa), se permita que allí las Conferencias episcopales luego de atento examen y ponderación (con "el deber de examinar las circunstancias peculiares, si existen"), con la explícita "condición de prevenir todo peligro de que penetren en los espíritus la falta de reverencia o falsas opiniones sobre la santísima Eucaristía, como también de suprimir con todo cuidado otros inconvenientes", y si hay mayoría de dos tercios de acuerdo en votación secreta, pidan a la Congregación romana, la que sopesará y evaluará las motivaciones debidamente presentadas en cada caso y en orden a conceder la excepción, y para ello la Congregación adjuntó, al enviar la Instrucción a las Conferencias, una *Carta Pastoral* adjunta con las pertinentes indicaciones.

No condice con la Instrucción *Memoriale Domini* y sus particulares consideraciones y disposiciones normativas:

- la sucesiva promoción difusiva de la nueva praxis en los años que siguieron por parte de las comisiones litúrgicas de muchos episcopados en cuyas jurisdicciones no existía la praxis y mucho menos se había ya "arraigado" (en algunos casos comenzó como en el ambiente progresista nord-europeo, connotado con errores doctrinales, en pequeños y particulares grupos, en desobediencia a las normas);

- la forma en que en éstos fue presentada la opción, sin una descripción fidedigna de lo establecido en la Instrucción *Memoriale Domini*, con la repetición a través de los años de sucesivos tentativos proponiendo las votaciones siempre de nuevo cuando precedentemente no se había logrado la mayoría requerida para pedir el indulto;

- la rápida y casi automática concesión, velozmente incrementada numéricamente, de los indultos por parte de la Congregación del Culto.

En intervenciones particulares y en el intercambio de correspondencia de miembros de ésta se denotan apreciaciones y motivaciones *diversas de lo establecido en Memoriale Domini y en los documentos oficiales sucesivos*, y que explican este proceder de la Congregación facilitando la multiplicación de indultos. Hemos detallado al máximo posible todo ello con la documentación disponible a nuestro alcance y la bibliografía científica y documentada reciente al respecto, que testimonian las divergencias y controversias en materia, incluso al interno de la Santa Sede. El día que se abra a la investigación ese período de los archivos vaticanos surgirá probablemente más documentación.

Hemos elencado y citado profusamente el Magisterio, Instrucciones e intervenciones eclesiásticas hasta el presente sobre la Eucaristía,

- relevando la prioritaria preocupación pontificia por la rectitud y promoción de la doctrina y piedad eucarísticas, la adoración debida, la veneración y el cuidado y lo que correspondientemente atañe al ministerio y modo de la Comunión (incluyendo la atención cuidadosa a las partículas y las normas sobre la purificación de manos, vasos sagrados y paños litúrgicos que contacten la hostia consagrada), la denuncia y combate de los errores doctrinales y de los abusos en materia del ministerio y de la liturgia eucarística;

- especialmente de los Pontífices San Pablo VI, San Juan Pablo II y Benedicto XVI, y lo tratado en el Sínodo sobre la Eucaristía (2005) culminación del año eucarístico, precedido por la monumental encíclica doctrinal *Ecclesia de Eucaristía* (S. Juan Pablo II, 2003) de la que el Sínodo y la exhortación post-sinodal *Sacramentum caritatis* (Benedicto XVI, 2007) consideran en su dimensión pastoral, central en la vida de la Iglesia.

Con las citas y referencias aprovechamos de la ocasión para reproponer esas enseñanzas en orden a reavivar el "estupor" ante el augusto misterio eucarístico y el fervor de la caridad en el adorar y participar del mismo.

La recopilación y reproposición de toda la disciplina litúrgica y particularmente eucarística fue publicada con la Instrucción *Redemptionis Sacramentum* (2004) cuyo propósito y normativa especial sobre los ministros, el modo de la Comunión eucarística y sobre los abusos hemos transcripto y explicado arriba.

De todo lo expuesto podemos concluir:

a) Que se reciba la hostia consagrada en la mano para la Comunión, entrando así la hostia en contacto con la mano del fiel laico que la recibe, *no es algo intrínsecamente malo en sí mismo*, no supone *en sí* una falta, mucho menos profanación y mucho menos todavía sacrilegio; se practicó en los primeros siglos (aunque en modo diverso, en sí más cuidadoso que al presente), y si así no fuera no se permitirían los ministros extraordinarios o que el laico pueda tocar la hostia en circunstancias extraordinarias o excepcionales (se vea arriba, explicitado ello también por Santo Tomás).

b) Sin embargo, como se ve por los documentos expuestos y por la realidad y experiencia de su praxis, presenta varias dificultades e inconvenientes, principalmente la ocasión de banalización y pérdida de reverencia, descuido y dispersión de partículas, vinculado a la conciencia sobre el modo substancial de la Presencia real, y también el mayor peligro de sustracción para profanación y sacrilegios. La vinculación concreta, histórica y doctrinal, del inicio de la "nueva" praxis con el progresismo doctrinal y pastoral en contestación contra el sacerdocio ministerial y contra la doctrina eucarística sobre la transubstanciación y la Presencia real y en inobservancia de la disciplina litúrgica, hace que la Comunión en la mano *per accidens* o *en relación a eso* sea ocasión de dialéctica y controversia contra la unidad de la fe y disciplina en la comunión de fe, sacramental y jerárquica de la Iglesia, instrumentalizándose la práctica ideológicamente como manifestación de progresismo doctrinal y provocando su rechazo por la oposición al mismo de parte de los fieles que tal disciernen. Lo que se suma y conjuga con los inconvenientes que de suyo tiene. Es claro además que en sí misma la permisión de la Comunión en la mano no pertenece de derecho a la reforma litúrgica ni a la participación de los fieles, según las motivaciones, los criterios e implementación oficial normativa de la misma. Por lo que la opinión negativa sobre la Comunión en la mano, no por sí misma, sino por las dificultades, inconvenientes y connotaciones y demás consideraciones hechas, no implica oposición dialéctica a la reforma litúrgica en su legítima y universal normativa eclesiástica, y se funda en las mismas prevenciones, condiciones y cuidados recomendados frente a los inconvenientes y peligros, que señalan los mismos documentos eclesiásticos que tratan sobre la permisión.

c) La Comunión administrada en la boca del fiel es la norma "tradicional", milenaria y universal que es reconocida como derecho del fiel (no impedido canónicamente) al cual nunca se le puede negar y siempre se le ha de dar cuando así oportunamente la pida, incluso si

prefiere recibirla de rodillas. La Comunión en la mano es una permisión exceptiva de la ley universal que otorga, para aquellas jurisdicciones para las que ha sido concedida y es aplicada por el Obispo u Ordinario correspondiente, el derecho al fiel de poder elegir el recibir la Comunión en la mano, del modo reglamentado en el decreto *Le Saint Siege* (1985), siempre que se cumplan las condiciones, se tengan los cuidados (especialmente con las partículas) y se eviten los inconvenientes y peligros, como detallado a lo largo de toda la serie de documentos al respecto. Atendidas todas las consideraciones hechas en este estudio, histórico-litúrgico-doctrinales y disciplinares, sobre el Magisterio y disciplina eucarísticos y los indultos concedidos para permitir la Comunión en la mano, consideramos que en circunstancias normales, aun siendo legítimo, donde ha sido concedido, para los fieles que así lo elijan, hacer uso de la permisión para recibir de este modo la Sagrada Hostia, sigue vigente la norma universal de Comulgar en la boca y la motivación de la misma en su mayor correspondencia y conveniencia con la realidad eucarística, explicitada por la mente del legislador desde *Memoriale Domini*. Para los que quieran comulgar en la mano, han de observarse las condiciones y modalidad prescripta, con los cuidados y prevenciones indicados debido a las dificultades, inconvenientes y peligros objetivos que eso presenta. Esta modalidad *permitida por indulto exceptivo de la norma, no se equipara por tanto ni teológico - litúrgicamente, ni jurídico - disciplinarmente, a la modalidad de la norma universal*, siendo por tanto normalmente prescripta, y por ende, aún donde hay indulto para la otra modalidad, preferible y aconsejable la Comunión en la boca.

d) Para donde ha sido concedida a una Conferencia episcopal el indulto permisivo de la Comunión en la mano, es facultativo de cada Obispo implementarlo o no, incluso diferentemente respecto al predecesor. Los ministros de la Comunión, ordinarios o extraordinarios, pueden no administrarla de ese modo a los fieles que lo requieran si estiman que hay peligro de profanación.

e) Queda planteado y pendiente de resolución en la actual disciplina normativa el problema que implica una cuestión de conciencia para los ministros de la Comunión, si, fuera del peligro de profanación, hay que negarse a darla en la mano a quien la quiera recibir de ese modo (donde es concedido el indulto) cuando se plantean situaciones inconvenientes por las otras cuestiones señaladas por los documentos litúrgicos como condicionantes para la administración de la Comunión en esa modalidad: falta o disminución de la fe –particularmente en el ministerio sagrado y la verdad católica sobre la Eucaristía, arriba

expuesta–, falta de veneración adorante, falta del discernimiento necesario de la Presencia, banalización, falta de cuidado con las partículas, etc.

f) Es conforme a las indicaciones repetidas en las instrucciones de la Santa Sede, en coherencia con el modo substancial de la Presencia real, sobre el cuidado con las partículas en la manipulación de las especies consagradas, y por tanto responsabilidad de los ministros de la Comunión, el recordar a los fieles la atención y delicadeza al respecto, el proveer al uso de la patena, y la eventual implementación prudencial de algún modo de purificación por las partículas que puedan quedar en las manos o dedos de los fieles cuando éstos reciben la Comunión en la mano; como también que puedan recibirla teniendo un purificador sobre la palma de la mano en la que se deposita la sagrada forma, el que luego se trata como se indica en las rúbricas con los paños del altar. *Impedir* que, por la delicadeza en el cuidado con las especies, se tome alguna provisión al respecto *en nombre de una homogeneidad práctica que generaliza el descuido con las partículas* es un abuso, y fácilmente se convierte en una violencia contra la delicadeza de conciencia acerca del respeto, veneración y cuidado de las especies, de parte de los fieles, ministros y laicos.

B. 4. La administración de la Comunión de modo excepcional *en las circunstancias pandémicas*:

A partir de la Carta citada *¡Volvemos con alegría a la Eucaristía!*, y en atención a todo lo precedentemente tratado, allí donde la autoridad episcopal deliberase, juzgase e imperase ante las circunstancias la exclusividad de la Comunión en la mano, suspendiendo por excepción el ejercicio del derecho según la normativa universal vigente, consideramos que:

a) La intención de la autoridad debe ser recta y conforme a la del legislador, la Santa Sede y la normativa superior universalmente vigente; se debe excluir toda segunda intención de querer imponer por otras razones esa praxis, léase fomentar cualquier opinión errónea sobre el ministerio sacro y sobre el modo substancial de la Presencia de Cristo (como en el progresismo teológico arriba expuesto y que motivó la encíclica *Mysterium fidei* de S. Pablo VI) y cualquier minoración de la adoración, reverencia y cuidado debidos, o el pretender que dicha praxis sea parte de la reforma litúrgica postconciliar o exigencia de la mayor participación del fiel en la Liturgia, lo que, como arriba demostrado, ha de excluirse.

Dado que muchos fieles conocen la asociación originaria de las situaciones históricas del inicio de la "nueva praxis" con esas posiciones teológicas progresistas, y eso motiva en ellos un rechazo en conciencia a la Comunión en la mano, además de la sospecha de segundas intenciones aprovechando la ocasión de la emergencia pandémica, se hace prácticamente imprescindible hacer declaración explícita de la intención recta, de explicar y catequizar todo lo posible acerca del impedir los inconvenientes que se pueden seguir de la Comunión en la mano y que la Santa Sede ha advertido desde *Memoriale Domini* hasta hoy. En fidelidad al Magisterio y a la normativa litúrgica no se pueden equiparar ambas formas de comulgar: una es la forma universal, más correspondiente y adecuada, la otra es una excepción condicionada. Es importante declarar también la intención de volver a la normalidad y hacerlo efectivamente apenas las circunstancias lo permitan, restableciendo el ejercicio pleno del derecho de los fieles.

b) Todos han de saber que no es algo malo en sí mismo que el fiel toque con su mano la hostia consagrada, ya que se practicó en los primeros siglos. Visto luego que no era lo más conveniente por los motivos ya expuestos y por los problemas que conlleva, y que llevó a la norma milenaria y universal de la Comunión en la boca como más correspondiente. Sin embargo, como Santo Tomás indica, puede haber casos de excepción, y la Iglesia ha establecido la posibilidad de ministros extraordinarios de la Comunión en caso de necesidad, y se presenta en la pandemia una posible necesidad de excepcionalidad[732].

c) Entonces, en la necesidad de una excepcionalidad, se ha de ilustrar y formar la conciencia de los fieles para que, siendo ella ilustrada, objetiva y delicada en el trato con la Eucaristía, que ha de ser adorante, reverente y cuidadosa, no sea turbada por las posibles objeciones, dudas y sospechas, o por la escrupulosidad si, dada la situación de excepción es *preceptuada legítimamente una excepción restrictiva del ejercicio del derecho dado por la norma universal*, y *de*

[732] Por ejemplo, en los primeros tiempos de riguroso "lockdown" en España, hubo un *Comunicado* de la diócesis de Córdoba, España, de Don Demetrio Fernández, el Obispo, conocido por ser hombre de fe y recta doctrina, que incluso permitía esta excepcionalidad de ministerio extraordinario de la Comunión *ad hoc*: "Si algún familiar sale a comprar o pasa por la parroquia, el párroco podrá darle la sagrada forma para que, llevada con el máximo respeto, puedan comulgar los de su casa, como se ha hecho en tiempo de guerra", en: .

www.diocesisdecordobacom/media/2020/03/13Tribulación-y-esperanza.pdf, p. 2.

facto no se permite otro medio de recibir la sagrada especie que en la mano. Prescindiendo de la disputabilidad científica de la motivación (lo que no quita que se discierna sobre ello), si la autoridad episcopal no permite otro modo de recibir a Nuestro Señor en la Eucaristía, no debe el fiel turbarse si no puede recibirlo en la manera habitual, y menos por eso abstenerse de comulgar sacramentalmente, dado que es la intención de Jesucristo ser recibido en su presencia verdadera, real y sacramental. El bien de la Comunión sacramental de la Presencia real del Señor no ha de ser excluido por el modo de recibirlo, en caso de necesidad, excepcionalmente, fuera de la norma universal. Ya vimos que en situación excepcional o extraordinaria el fiel puede tocar la especie eucarística, como lo establece el mismo Santo Tomás sobre el ministro de la Comunión (citado más arriba); no es más indigna la mano que la lengua, aunque sea más digno y correspondiente recibirlo en la lengua, con fe implicada en el gesto mismo y venerante adoración y evitando el peligro de dispersión de partículas que se puede dar cuando se hace en la mano, amén de los otros inconvenientes y peligros ya señalados. Con delicadeza y pedagogía hay que instruir sin violencia la conciencia de los fieles para la buena y virtuosa obediencia, y asegurarla sobre la garantía del cumplimiento de las otras condiciones debidas, arriba expuestas, en la adopción de la *epiqueya*, para que en la excepcionalidad no se turben, y no se abstengan del inapreciable bien de la Comunión sacramental.

El Obispo o quien se equipara al mismo en derecho no tiene normalmente la potestad para disponer una excepción restrictiva del ejercicio del derecho establecido en la ley litúrgica universal, a menos que la inminencia del peligro presente no dé el tiempo suficiente para recurrir a la Santa Sede que es la competente, lo que legitima una disposición exceptiva de emergencia tempestiva, pero prolongándose o dilatándose la situación en el tiempo de todos modos ha de recurrir. En el caso presente, aunque con problemáticas canónicas sujetas a discusión y discernimiento (se vea el análisis arriba), la Congregación para el Culto intervino saneando meses después en cierto modo la situación y aprobando de alguna manera, con la Carta indicada, el proceder episcopal pero exhortando a volver apenas posible a la plena vigencia de la norma universal.

Con mayor razón que en el caso de las autoridades civiles, en la circunstancia de deliberar para imperar una normativa de emergencia exceptiva-restrictiva del ejercicio del derecho de los fieles, la autoridad eclesiástica debe ejercer la *equidad* y la *prudencia* con sus virtudes auxiliares, particularmente la *gnome*, que pide la *perspicacia y fineza*

ante la realidad que se presenta, para una preceptiva concreta particular que atienda en la aplicación deliberativa del principio de doble efecto a la proporcionalidad de los bienes en juego y que implica el bien espiritual de los fieles y la paz y comunión eclesial en las diferentes concretas situaciones, pudiendo aplicar ad casum excepción de la excepción dictada, dado que ésta, aun cuando legítimamente justificada, no es concesiva de una dispensa sino que es privativa del ejercicio de derechos legítimos y las situaciones de emergencia y sus circunstancias son variadas. Una cierta discrecionalidad dejada a los párrocos y a los mismos fieles, atendiendo a las situaciones concretas variadas, es así también recomendable. La *simple inobservancia* de parte de fieles, clérigos o laicos, de la preceptiva de emergencia dada por un Ordinario, no dictada por la autoridad de la Santa Sede, sobre el modo de administrar y recibir la Eucaristía, no parece que pueda configurarse como delito punible a tenor del *Derecho canónico*.

d) Si los fieles consideran que puede haber algún abuso, pueden siempre recurrir según derecho a la autoridad superior de la Santa Sede, como se detalla en *Redemptionis Sacramentum* (ver arriba).

e) Prescripta por la emergencia la excepcionalidad de administrar sólo la Comunión en la mano, se deben renovar constantemente, en toda ocasión en lo posible, las indicaciones prescriptas por la Santa Sede (dadas en la instrucción *Le Saint Siège* y en otros documentos arriba considerados) acerca del modo litúrgico correcto de comulgar en la mano, para evitar sus inconvenientes: que se observe la reverencia adorante correspondiente a la fe, se comulgue ante la vista del sacerdote, se tenga todo cuidado con las partículas (en lo posible proveyendo el modo para la purificación de las manos del fiel en modo adapto a la profilaxis, como lo hace el sacerdote con sus manos, los vasos sagrados, los purificadores y paños de altar), se vigile para que se evite todo peligro de sustracción de hostias y de profanación o posible uso sacrílego.

Poniendo en las manos de la Divina Providencia las actuales circunstancias, esperando cese la causa de la emergencia excepcional y que de la permisión divina de los males se sigan los frutos espirituales mayores y mejores queridos por Dios, hemos de esperar, a la luz de lo que hemos tratado, que una renovación en la fe y devoción de clérigos y laicos comporte una creciente recomendación, donde fue permitida la Comunión en la mano, para que ésta vaya cesando y se vuelva a la forma litúrgica de la Comunión en la boca, que es la norma universal y

milenaria más correspondiente con su sacra realidad a la luz de la fe y la teología, practicada tradicionalmente y querida según la mente e intención reiteradamente manifiesta de la autoridad de la Iglesia.

Dice Benedicto XVI en *Sacramentum caritatis* (n. 34):

> "Es necesario vivir la Eucaristía como misterio de la fe celebrado auténticamente, teniendo conciencia clara de que «el *intellectus fidei* está originariamente siempre en relación con la acción litúrgica de la Iglesia». En este ámbito, la reflexión teológica nunca puede prescindir del orden sacramental instituido por Cristo mismo. Por otra parte, la acción litúrgica nunca puede ser considerada genéricamente, prescindiendo del misterio de la fe. En efecto, la fuente de nuestra fe y de la liturgia eucarística es el mismo acontecimiento: el don que Cristo ha hecho de sí mismo en el Misterio pascual".

No se "vuelve con alegría a la Eucaristía" sin la urgente e imprescindible vuelta a la recta fe y a la recta teología abriendo los ojos del alma a la realidad del Misterio presente y actuante. Y para ello es tanto más urgente e imprescindible la vuelta a la recta razón, a la *philosophia perennis*, pues la gracia supone la naturaleza, que la gracia misma sana y eleva. Sin restaurar los estudios filosóficos y teológicos de aquellos que son los maestros, pastores y sacerdotes del pueblo fiel, los celebrantes de la Eucaristía, sin que sean éstos saneados de la corrupción destructiva del subjetivismo de la inmanencia filosófica que ha contaminado con el "progresismo" relativista la fe y la teología, no tendremos ni un adecuado *ars celebrandi* ni tampoco un adecuado *ars partecipandi*. Es urgente formar *en la Verdad del ser* sacerdotes *alter Christus* que se colmen de asombro adorante al transubstanciar las sagradas especies. Sacerdotes que con fe viva y auténtica, amante del *Christus passus* y glorioso, el infinitamente bueno y misericordioso Verbo encarnado, Jesucristo, nuestro amante Dios y Salvador, teniéndolo en las humildes manos consagradas, luego de haber pronunciado, identificados con la intención de Cristo y de su Iglesia, con la certeza máxima que da la fe, prestando su voz a la Verdad divina omnipotente, "esto *es* mi Cuerpo, que se entrega por vosotros", "este *es* el cáliz de mi Sangre, Sangre de la Nueva y eterna Alianza, derramada por vosotros y por muchos, para la remisión de los pecados", proclamen entonces con autenticidad: "Este es el Misterio de nuestra fe", "Este es el Cordero de Dios que quita el pecado del mundo, dichosos los invitados a la Cena del Señor". Y así lo den a la Comunión de los fieles diciendo con no menor asombro adorante: "el Cuerpo de Cristo". Para escuchar el "Amén" no

menos asombrado, de la fe del fiel; el "Amén" creyente, adorante y amante de la auténtica participación que asimila a Cristo y nutre de vida divina el alma del fiel haciéndola íntima consorte de la Trinidad santísima. Así, sólo así, en "coherencia eucarística", "vueltos a la Eucaristía", ésta volverá a ser el centro y culmen de la vida de los fieles cristianos, sacerdotes, religiosos y laicos, y con ello Dios volverá a ser el centro de la vida personal y social. Volverá entonces el Orden donde prima *lo verdaderamente esencial*, lo "invisible a los ojos" que decía el *Principito* de Saint-Exupéry, y se volverán a alzar en el centro de las ciudades las Catedrales, en cuyo corazón está el Sagrario, y en él una Hostia blanca, en la que Jesús invisiblemente presente se nos da *realmente*. Así, "por Él, con Él y en Él" en el centro y culmen de nuestras vidas en la Iglesia peregrina en el tiempo, en la Eucaristía que nos nutre de la vida eterna en la intimidad divina, daremos a "Dios Padre omnipotente, en la unidad del Espíritu Santo, todo honor y toda gloria, por los siglos de los siglos".

En definitiva, si Dios permite los males por bienes mayores, en estas circunstancias no puede haber bien mayor que el de renovar la fe y la devoción en la Presencia real de Jesucristo en la Eucaristía y la real participación en el *Sacro Convite* de la Comunión con su Cuerpo y su Sangre, con su alma y su Divinidad, Comunión con su Sacrificio y su Gloria, Comunión con las Personas Divinas y con todos los miembros de la Iglesia. Más que nunca hemos de reproponer la admirable doctrina de la Iglesia sobre el augusto misterio del Sacramento y nuestra participación en él, sobre las condiciones para comulgar sacramental y espiritualmente con el mayor fruto, y, prudencialmente atendidas las circunstancias, propiciar el modo litúrgico de la Sagrada Comunión más y mejor correspondiente a Quien se nos da en ella, tal como San Pablo VI en *Memoriale Domini* declaró y la Santa Iglesia lo indica en su "*lex orandi*". Repetimos, con San Juan Pablo II en *Ecclesia de Eucharistia* (n. 10) sobre la augusta verdad del *Sacrum Convivium*: "La Eucaristía es un don demasiado grande para admitir ambigüedades y reducciones".

A.M.D.G.

Apéndice I: Texto de *Memoriale Domini*

SAGRADA CONGREGACIÓN PARA EL CULTO DIVINO, Instrucción *Memoriale Domini*. *Sobre la manera de distribuir la Sagrada Comunión (Debe conservarse el uso tradicional de administrar la Comunión)*, Roma 1969. Con *Carta pastoral* adjunta. Textos en lengua original de *AAS* 61, n. 8 (Aug. 1969) 541-547; a continuación la traducción.

Instructio, quae sequitur, ad Conferentias Episcopales transmissa, ut eam profundiore et attento examine perpenderent, publici iuris fit, quo evidentius omnibus pateat fundamentum et adiuncta quibus nititur ratio agendi Apostolicae Sedis.

Memoriale Domini celebrans, Ecclesia ipso ritu testatur fidem et adorationem Christi qui in sacrificio praesens est et iis, qui mensam Eucharisticam participant, ut cibus datur.

Hac de causa multum interest ipsius, ut Eucharistia modo quam dignissimo maximeque frugifero celebretur ac participetur, inviolate servando illam ad nos progressione quadam pertingentem traditionem, cuius divitiae in usum et vitam Ecclesiae sunt transfusae. Historiae enim documentis probatur modum celebrandi et sumendi Sacram Eucharistiam multiformem fuisse. His etiam temporibus nostris in celebrationem eiusdem Eucharistiae mutationes nec paucae nec leves, quoad ritum, sunt inductae quo magis congrueret hominum nunc viventium spiritualibus et psychologicis necessitatibus; atque in ipsam disciplinam, quae fidelium rationem divini Sacramenti participandi moderatur, iterum, ob quaedam rerum adiuncta, invecta est Communio sub utraque specie panis et vini, quae olim ritui quoque Latino communis paulatim in desuetudinem abiit. Qui quidem sic exortus status iam ubique invaluit tempore Concilii Tridentini, quod eum dogmatica doctrina comprobavit atque defendit ut condicionibus illius aetatis consentaneum (1. Cf. Conc. Trid. Sess. XII. *Doctrina de communione sub ufraque specie et parvulorum*: Denz. 1726 -1227 (930) Sess. XXII. *Decretum super peticionem concesionis calicis*: Denz. 1760).

[*El uso de depositar la Eucaristía en la mano de los fieles*]

His vero ipsis modis renovatis signum Convivii Eucharistici et omnimoda adimpletio mandati Christi magis perspicua et vivida sunt effecta, simul tamen plenior participatio celebrationis Eucharisticae, per sacramentalem Communionem significata, hic et illic, per hos próximos annos desiderium excitavit ad illum redeundi usum, ex quo panis Eucharisticus in fidelis manu deponitur, qui eum ipse ori suo, communicando, ingerat.

Quin etiam, in quibusdam communitatibus et locis, eiusmodi ritus est peractus, quamquam approbatio Sedis Apostolicae antea impetrata non erat, atque interdum ita, ut fidelibus opportuna praeparatio deesset.

Est quidem verum ex vetere usu fidelibus quondam licuisse divinam hanc alimoniam in manum accipere atque per se ipsos ori inferre, atque etiam, aetate antiquissima, e loco, ubi sacra fiebant, Sanctissimum secum portare, propterea potissimum ut, si forte pro Fidei confessione iis esset dimicandum, eo tamquam viatico uterentur.

Verumtamen praescripta Ecclesiae Patrumque documenta copiose testantur maximam reverentiam summaque prudentiam erga sacram Eucharistiam adhibitam. Etenim «nemo... illam carnem manducat, nisi prius adoraverit» (2. Augustinus, *Enarrationes in Psalmos*, 98, 9: *PL* 37, 1264.) atque in ea sumenda quisque admonetur: «... illud percipe; advigilans ne quid ex ea tibi depereat» (3. Cf. Cyrilli Hieros., *Catecheses Mystagogicae* V. 2t; *PG* 33. 1126): «Corpus enim est Christi» (4. Hippolytus, *Traditio Apostolica*, n. 37; ed. B. Botte, 1963, p. 84).

Praeterea cura et ministerium Corporis et Sanguinis Domini peculiari prorsus modo sacrorum administris vel hominibus ad hoc ipsum ascitis committebantur: «Postquam vero is, qui praeest, preces absolvit, et populus omnis acclamavit, qui apud nos dicuntur diaconi panem et vinum et aquam, in quibus gratiae actae sunt unicuique praesentium participanda distribuunt, et ad absentes perferunt» (5. Justinus, *Apologia* I, 65: *PG* 6, 427).

[*Cambio del uso primitivo*]

Quare mox sacram Eucharistiam absentibus deferendi munus solis sacris administris concreditum est, hanc ob causam, ut reverentiae Corpori Christi debitae, simul ac fidelium necessitati, cautius consuleretur. Insequenti tempore, postquam eucharistici mysterii veritas, eius virtus ac praesentia Christi in eo altius explorata sunt, urgente sensu sive reverentiae erga hoc Sanctissimum Sacramentum sive humilitatis qua illud sumatur oportet, consuetudo inducta est, ut per se minister panis consecrati particulam in lingua Communionem suscipientium deponeret.

Hic sanctam Communionem distribuendi modus, hodierno Ecclesiae statu in universum considerato, servari debet, non solum quia in tradito plurium saeculorum more innititur, sed praesertim quia Christifidelium reverentiam erga Eucharistiam significat. Huiusmodi autem usus nihil de dignitate personae detrahit iis, qui ad tantum Sacramentum accedunt, atque ad eam praeparationem pertinet, quae requiritur, ut Corpus Domini modo maxime frugifero percipiatur (6. Cf. Augustinus, *Enarrationes in Psalmos*, 98, 9: *PL* 37, 1264-1265).

Haec reverentia non «panis et potus communis» (7. Cf. Justino, *Apologia* I, 66: *PG* 6, 427; cf. Irenaeus, *Adversus Haereses*, 1.4, c. 18. n. 5: *PG* 7,1028-1029), sed Corporis et Sanguinis Domini communionem significat, vi cuius «populus Dei bona sacrificii paschalis participat, renovat novum foedus semel in sanguine Christi a Deo cum hominibus factum, ac in fide et spe convivium eschatologicum in regno Patris praefigurat et praevenit» (8. S. Congregación de Ritos, instrucción *Eucharisticum Mysterium*, n. 3a: *AAS* 59 (1967) 541).

Praeterea hac agendi ratione, quae translaticia iam censenda est, efficacius cavetur, ut sacra Communio qua par est reverentia, decore atque dignitate distribuatur, ut quodvis periculum arceatur species eucharisticas profanandi, in quibus «modo singulari, adest totus et integer Christus, Deus et homo, substantialiter et continenter» (9. Cf. *ibid*. n. 9, p. 547); ut denique diligenter cura servetur, quam de ipsis panis consecrati f ragmentis Ecclesia semper commendavit : «Quod enim intercidere patiens, id tibi tamquam ex propriis membris deminutum puta» (10. Cyrilli Hieros., *Catecheses Mystagogicae*, V. 21: *PG* 33, 1126).

Quapropter, cum paucae quaedam Conferentiae Episcopales atque nonnulli singulares Episcopi postulassent, ut in suis territoriis usus admitteretur consecratum panem in christifidelium manibus ponendi, Summus Pontifex statuit ut singuli universi Ecclesiae latinae Episcopi rogarentur quid censerent de opportunitate huiusmodi ritum introducendi. Mutatio enim in re tanti momenti, quae antiquissima et veneranda traditione innititur, praeterquam quod disciplinam pertingit, pericula etiam secumferre potest, quae timentur forte oritura ex novo modo sacram Communionem ministrandi, ne scilicet perveniatur sive ad minorem erga Augustum altaris Sacramentum reverentiam, sive ad eiusdem Sacramenti profanationem, sive ad rectae doctrinae adulterationem.

Quam ob rem Episcopis tres quaestiones propositae sunt, quibus usque ad diem 12 superioris mensis Martii hoc, qui sequitur, modo responsum est:

1. Videturne exaudiendum votum, ut praeter modum traditum, etiam ritus recipiendi sacram Communionem in manu permittatur?

Placet: 567. Non placet: 1.233. Pl. iuxta modum: 315. Suffragia invalida: 20

2. Placetne ut experimenta huius novi ritus in parvis communitatibus prius fiant, assentiente Ordinario loci?

Placet: 751. Non placet: 1.215. Suffragia invalida: 70

3. Putasne fideles, post praeparationem catecheticam bene ordinatam, hunc novum ritum libenter esse accepturos?

Placet: 835. Non placet : 1.185. Suffragia invalida: 128

Ex redditis igitur responsis patet Episcopos longe plurimos censere hodiernam disciplinam haudquaquam esse immutandam; quae immo si immutetur, id tum sensui tum spirituali cultui eorundem Episcoporum plurimorumque fidelium offensioni fore.

Itaque, attentis animadversionibus consiliisque eorum, quos «Spiritus Sanctus posuit Episcopos regere» Ecclesias (11. Cf. Act 20,28), pro rei gravitate et allatorum argumentorum momento, Summo Pontifici non est visum modum iamdiu receptum sacrae Communionis fidelibus ministrandae immutare.

Quapropter Apostolica Sedes Episcopos et sacerdotes et fideles vehementer hortatur, ut validae iterumque confirmatae legi studiose

obsequantur, sive ad iudicium a maiore catholici Episcopatus parte latum, sive ad formam qua hodiernus sacrae Liturgiae ritus utitur, sive denique ad commune ipsius Ecclesiae bonum respicientes.

Sicubi vero contrarius usus, sanctam nempe Communionem in manibus ponendi, iam invaluerit, eadem Apostolica Sedes, ut Episcopales adiuvet Conferentias ad pastorale officium implendum, pro hodierno rerum statu saepe difficilius, iisdem Conferentiis committit onus ac munus peculiaria adiuncta, si quae sunt, expendendi, dummodo tamen et quodvis praecaveatur periculum, ne reverentiae defectus vel falsae de Ssma Eucharistia opiniones irrepant in animos, et alia etiam incommoda sedulo tollantur.

Porro hisce in casibus, ad eiusmodi usum recte ordinandum, Episcopales Conferentiae opportunas, prudenti praemisso examine, deliberationes capient, quae secretis suffragiis duabusque e tribus partibus suffragiorum faventibus ferendae sunt; quas quidem deliberationes deinde Sanctae Sedi, necessariae confirmationis causa (12. Cf. Conc. Oecum. Vat. II, Decr. *Christus Dominus*, n. 38, 4: *AAS* 58 [1966], p. 693), proponent, adiecta accurata expositione causarum, quibus ad eas capiendas impulsi sunt. Sancta Sedes singulos casus accurate perpendet, illius haud oblita coniunctionis, quae variis locorum Ecclesiis inter se vel earum unicuique cum Ecclesia universa intercedit, ad provehendum commune bonum communemque aedificationem, atque ad fidei pietatisque incrementum, quod mutuo ab exemplo profluit.

Haec Instructio, quae de speciali mandato Summi Pontificis Pauli VI composita est, Apostolicae vi auctoritatis die xxviii mensis Maii, anno MCMLXIX, ab Eo est rite approbata, Qui etiam statuit, ut in sacrorum Antistitum notitiam per Praesides Conferentiarum Episcopalium perferretur.

Contrariis quibusvis nihil obstantibus.

Romae, die xxix mensis Maii, anno MCMLXIX.

Benno Card. Gut, Praefectus. H. Bugnini, a Secretis.

Instructio completur, in re pastorali, Epistula qua conceditur Conferentiis Episcopalibus indultum distribuendi fidelibus sacram Communionem in manu, cum omnes condiciones requisitae habeantur.

* Hanc Epistulam s. Congregatio pro Cultu Divino sua cuiusque lingua exaratam Indultum petentibus misit.

Reverendissime

En réponse à la demande présentée par Votre Conférence Épiscopale sur la permission de distribuer la Communion en déposant l'hostie dans la main des fidèles, je suis en mesure de vous transmettre la communication suivante:

Tout en rappelant ce qui fait l'objet de l'Instruction ci-jointe, en date du 29 mai 1969, sur le maintien en vigueur de l'usage traditionnel, le Saint-Père a pris en considération les motifs invoqués à l'appui de Votre demande et les résultats du vote qui est intervenu à ce sujet. Il accorde que, sur le territoire de

Votre Conférence Épiscopale, chaque Évêque, selon sa prudence et sa conscience, puisse autoriser dans son diocèse l'introduction du nouveau rite pour distribuer la Communion, à condition que soient évités toute occasion de surprise de la part des fidèles et tout danger d'irrévérence envers l'Eucharistie.

Pour cela, on tiendra compte des normes suivantes:

1. La nouvelle manière de communier ne devra pas être imposée d'une manière qui exclurait l'usage traditionnel. Il importe notamment que chaque fidèle ait la possibilité de recevoir la Communion sur la langue, là où sera concédé légitimement le nouvel usage et lorsque viendront communier en même temps d'autres personnes qui recevront l'hostie dans la main. En effet, les deux manières de communier peuvent coexister sans difficulté dans la même action liturgique. Cela, pour que personne ne trouve dans le nouveau rite une cause de trouble à sa propre sensibilité spirituelle envers l'Eucharistie et pour que ce Sacrement, de sa nature source et cause d'unité, ne devienne pas une occasion de désaccord entre les fidèles.

2. Le rite de la Communion donnée dans la main du fidèle ne doit pas être appliqué sans discrétion. En effet, puisqu'il s'agit d'une attitude humaine, elle est liée à la sensibilité et à la préparation de celui qui la prend. Il convient donc de l'introduire graduellement, en commençant par des groupes et des milieux qualifiés et plus préparés. Il est nécessaire surtout de faire précéder cette introduction par une catéchèse adéquate, afin les fidèles comprennent exactement la signification du geste et accomplissent celui-ci avec le respect dû au Sacrement. Le résultat de cette catéchèse doit être d'exclure quelque apparence que ce soit de fléchissement dans la conscience de l'Église sur la foi en la présence eucharistique, et aussi quelque danger que ce soit ou simplement apparence de danger de profanation.

3. La possibilité offerte au fidèle de recevoir dans la main et de porter à la bouche le pain eucharistique ne doit pas lui offrir l'occasion de le considérer comme un pain ordinaire ou une chose sacrée quelconque; elle doit, au contraire, augmenter en lui le sens de sa dignité de membre du Corps Mystique du Christ, dans lequel il est inséré par le Baptême et par la grâce de l'Eucharistie, et aussi accroître sa foi en la grande réalité du Corps et du Sang du Seigneur qu'il touche de ses mains. Son attitude de respect sera proportionnée à ce qu'il accomplit.

4. Quant à la manière de faire, on pourra suivre les indications de la tradition ancienne, qui mettait en relief la fonction ministérielle du prêtre et du diacre, en faisant déposer l'hostie par ceux-ci dans la main du communiant. On pourra cependant adopter aussi une manière plus simple, en laissant le fidèle prendre directement l'hostie dans le vase sacré*. En tout cas, le fidèle devra consommer l'hostie avant de retourner à sa place, et l'assistance du ministre sera soulignée par la formule habituelle: «Le Corps du Christ», à laquelle le fidèle répondra: «Amen».

[**N.d.r.: respecto a este procedimiento, mencionado extrañamente sólo aquí, de tomar directamente la hostia del ciborio o la patena, la Santa Sede*

aclaró inmediatamente después que está prohibido, según la normativa litúrgica, y se quitó esto del formulario para peticionar el indulto. ¿Cómo y porqué apareció en un primer momento en esta Carta, siendo extraño, se diría un abuso, respecto a la Instrucción misma?].

5. Quelle que soit la forme adoptée, qu'on fasse attention à ne pas laisser tomber ni se disperser des fragments du pain eucharistique, comme aussi à la propreté convenable des mains et à la bonne tenue des gestes selon les usages des divers peuples.

6. Dans le cas de la Communion sous les deux espèces distribuée par intinction, il n'est jamais permis de déposer dans la main du fidèle l'hostie trempée dans le Sang du Seigneur.

7. Les Évêques qui auront permis l'introduction du nouveau mode de Communion sont priés d'envoyer à cette Sacrée Congrégation, d'ici six mois, un rapport sur le résultat de cette concession.

Je profite de l'occasion pour Vous exprimer, Reverendissime, mes sentiments de profonde estime.

Benno Card. Gut, Préfet. A. Bugnini, Secrétaire.

Traducción:

[Aclaración previa] La instrucción que sigue, transmitida a las Conferencias Episcopales para que la analizaran con un más profundo y atento examen, se publica para que sea patente de un modo más evidente a todos el fundamento y las circunstancias en los que se apoya el modo de proceder de la Sede Apostólica.

Al celebrar el memorial del Señor, la Iglesia atestigua por el mismo rito la fe y la adoración de Cristo, que está presente en el sacrificio y se da como alimento a los que participan de la mesa eucarística.

Por eso da mucha importancia a que la Eucaristía sea celebrada y participada del modo más digno y fructuoso, guardando enteramente la tradición que mediante un cierto desarrollo llega hasta nosotros y cuyas riquezas han sido infundidas en el uso y en la vida de la Iglesia. Pues los documentos históricos demuestran que el modo de celebrar y de sumir la Sagrada Eucaristía ha sido multiforme. También en nuestros tiempos se han introducido en la celebración de la Eucaristía no pocas ni leves modificaciones, en cuanto al rito, para que se acomodase mejor a las necesidades espirituales y psicológicas de los hombres actuales. Y en la misma disciplina que regula el modo con que los fieles participan en el divino sacramento se ha establecido de nuevo, en ciertas circunstancias, la comunión, bajo las dos especies de pan y vino, que en otros tiempos fue común también en el rito latino y poco a poco fue cayendo en desuso. Situación que se hizo general en tiempo del concilio de Trento, el cual la aprobó con doctrina

dogmática y la defendió como apropiada a las condiciones de aquella época (1. Cf. Conc. Trid. Sess. XII. *Doctrina de communione sub ufraque specie et parvulorum*: Denz. 1726 -1227 (930) Sess. XXII. *Decretum super peticionem concesionis calicis*: Denz. 1760).

[*El uso de depositar la Eucaristía en la mano de los fieles*]

Con las reformas indicadas se han hecho más vivos y transparentes el signo del convite eucarístico y el cumplimiento omnímodo del mandato de Cristo. Pero, al mismo tiempo la participación más plena de la celebración eucarística, significada por la Comunión sacramental, ha suscitado en algunas partes, durante los últimos años, el deseo de volver al uso de depositar el Pan Eucarístico en la mano de los fieles, para que ellos mismos, comulgando, lo introduzcan en su boca.

Más aún, en algunas comunidades y lugares se ha practicada este rito, sin haber pedido antes la aprobación de la Sede Apostólica, y a veces de manera que les ha faltado a los fieles la oportuna preparación.

Es verdad que según el uso antiguo en otros tiempos se permitió a los fieles tomar en la mano este divino alimento y llevarlo a la boca por sí mismos, y también, en tiempo antiquísimo, llevar consigo el Santísimo desde el lugar en que se celebraba el sacrificio, principalmente con el fin de aprovecharse de él como viático en el caso de tener que luchar por la confesión de la fe.

Sin embargo, las normas de la Iglesia y los documentos de los padres manifiestan con abundancia la máxima reverencia y la prudencia suma con que se trataba a la Sagrada Eucaristía. Porque «nadie... come aquella carne sin adorarla antes» (2. Augustinus, *Enarrationes in Psalmos*, 98, 9: *PL* 37, 1264.), y al sumirla se amonesta a todos: «... tómala, y estate atento para que no se te pierda nada» (3. Cf. Cyrilli Hieros., *Catecheses Mystagogicae* V. 2t; *PG* 33. 1126): «Porque es el Cuerpo de Cristo» (4. Hippolytus, *Traditio Apostolica*, n. 37; ed. B. Botte, 1963, p. 84).

Además, el cuidado y el ministerio del Cuerpo y la Sangre del Señor se encomendaban de modo verdaderamente peculiar a ministros sagrados u hombres designados para eso: «Después que el presidente terminó las preces y todo el pueblo hizo la aclamación, los que entre nosotros se llaman diáconos, distribuyen a cada uno de los presentes, para que los participe, el pan y el vino con agua, sobre los que se dieran gracias, y los llevan a los ausentes» (5. Justinus, *Apologia* I, 65: PG 6, 427).

[*Cambio del uso primitivo*]

Por eso, en seguida el oficio de llevar la Eucaristía a los ausentes fue confiado exclusivamente a los ministros sagrados, para asegurar mejor la reverencia debida al Cuerpo de Cristo y servir al mismo tiempo a la necesidad de los fieles. Andando el tiempo, después de estudiar más a fondo la verdad del misterio eucarístico, su eficacia y la presencia de Cristo en el mismo, bajo el impulso ya de la reverencia hacia este Santísimo Sacramento, ya de la humildad con que debe ser recibido, se introdujo la costumbre de que el

ministro por sí mismo depositase en la lengua de los que recibían la Comunión una partícula del pan consagrado

Este modo de distribuir la santa comunión, considerando en su conjunto el estado actual de la Iglesia, debe ser conservado no solamente porque se apoya en un uso tradicional de muchos siglos, sino, principalmente, porque significa la reverencia de los fieles cristianos hacia la Eucaristía. Este uso no quita nada a la dignidad personal de los que se acercan a tan gran sacramento, y es parte de aquella preparación que se requiere para recibir el Cuerpo del Señor del modo más fructuoso (6. Cf. Augustinus, *Enarrationes in Psalmos*, 98, 9: *PL* 37, 1264-1265).

Esta reverencia significa la comunión, no de «pan y bebida común» (7. Cf. Justino, *Apologia* I, 66: *PG* 6, 427; cf. Irenaeus, *Adversus Haereses*, 1.4, c. 18. n. 5: *PG* 7,1028-1029), sino del Cuerpo y la Sangre del Señor, por la cual «el pueblo de Dios participa los bienes del sacrificio pascual, renueva la nueva alianza con los hombres, establecida por Dios de una vez para siempre en la Sangre de Cristo, y prefigura y anticipa en la fe y la esperanza el banquete escatológico en el reino del Padre» (8. S. Congregación de Ritos, instrucción *Eucharisticum Mysterium*, n. 3a: *AAS* 59 (1967) 541).

Por lo demás, con este modo de obrar, que se ha de considerar ya común, se garantiza con mayor eficacia la distribución de la Sagrada Comunión, con la reverencia, el decoro y la dignidad que convienen, para alejar todo peligro de profanación de las especies eucarísticas, en las que «de manera singular está presente todo y entero Cristo, Dios y hombre, sustancial y permanentemente [n.d.r., corregimos traducción aquí: sustancialmente allí contenido]» (9. Cf. *ibid*. n. 9, p. 547); y para tener, finalmente, con lo mismos fragmentos del pan consagrado el cuidado diligente que la Iglesia ha recomendado siempre: «Porque si dejas caer algo, piensa que es como si lo perdieses de tus propios miembros» (10. Cyrilli Hieros., *Catecheses Mystagogicae*, V. 21: *PG* 33, 1126).

Sigue en vigor el uso de administrar la Comunión en la lengua de los fieles

Por todo lo cual, habiendo pedido algunas Conferencias Episcopales y algunos obispos en particular que se permitiese en sus territorios el uso de poner en las manos de los fieles el pan consagrado, el Sumo Pontífice mandó que se preguntase a todos y cada uno de los obispos de la Iglesia latina su parecer sobre la oportunidad de introducir el rito mencionado. Pues, una mutación en cosa de tanta importancia, que se asienta en una tradición antiquísima y venerable, además de tocar a la disciplina, también puede traer consigo peligros, que se teme podrían surgir del nuevo modo de administrar la Sagrada Comunión, a saber: el que se llegue bien a una menor reverencia hacia el augusto sacramento del altar, bien a la profanación del mismo sacramento, o a la adulteración de la recta doctrina.

Por consiguiente, fueron propuestas a los obispos tres cuestiones, a las que, hasta el día 12 del mes de marzo último, respondieron del modo siguiente:

1. ¿Se ha de acoger el deseo de que, además del modo tradicional, se permita también el rito de recibir la Sagrada Comunión en la mano? Placet: 567. Non placet: 1.233. Placet iuxta modum: 315. Votos inválidos: 20.

2. ¿Place que se hagan antes experimentos de este nuevo rito en pequeñas comunidades, con el consentimiento del ordinario del lugar? Placet: 751. Non placet: 1.215. Votos inválidos: 70.

3. ¿Piensa que los fieles, después de una preparación catequética bien ordenada, han de recibir de buen grado este nuevo rito? Placet: 835. Non placet: 1.185. Votos inválidos: 128.

Por las respuestas dadas se ve que la mayor parte de los obispos estiman que no se debe cambiar la disciplina vigente; más aún, que el cambio sería dañoso, tanto para el sentimiento como para el culto espiritual de los mismos obispos y de muchos fieles.

Así, pues, teniendo en cuenta las observaciones y el parecer de aquellos a quienes «el Espíritu Santo ha constituido obispos para regir» las Iglesias (11. Cf. Act 20,28), de acuerdo con la gravedad del asunto y con el valor de los argumentos aducidos, el Sumo Pontífice ha decidido no cambiar el modo hace mucho tiempo recibido de administrar a los fieles la Sagrada Comunión.

En consecuencia, la Sede Apostólica exhorta calurosamente a los obispos, sacerdotes y fieles que se conformen diligentemente a la ley vigente y nuevamente confirmada, tomando en consideración el juicio dado por la mayor parte del Episcopado católico, la forma empleada por el rito actual de la Sagrada liturgia y también el bien común de la misma Iglesia.

Pero si el uso contrario, es decir, el de poner la Santa Comunión en las manos, hubiere arraigado ya en algún lugar, la misma Sede Apostólica, con el fin de ayudar a las Conferencias Episcopales a cumplir el oficio pastoral, que con frecuencia se hace más difícil en las condiciones actuales, confía a las mismas Conferencias el encargo y el deber de examinar las circunstancias peculiares, si existen, pero con la condición de prevenir todo peligro de que penetren en los espíritus la falta de reverencia o falsas opiniones sobre la Santísima Eucaristía, como también de suprimir con todo cuidado otros inconvenientes.

Ahora bien, en tales casos, para la debida ordenación del mencionado uso, las Conferencias Episcopales, previo un prudente estudio, tomarán los oportunos acuerdos, en votación secreta y por dos tercios de los votos; acuerdos que luego han de presentar a la Santa Sede, para su necesaria confirmación (12. Cf. Conc. Oecum. Vat. II, Decr. *Christus Dominus*, n. 38, 4: *AAS* 58 [1966], p. 693), remitiendo aneja una exposición precisa de los motivos que han llevado a tales acuerdos. La Santa Sede ponderará cuidadosamente cada caso, teniendo en cuenta la conjunción de las varias Iglesias locales entre sí y la de cada una con la Iglesia universal, para promover el bien común y la común edificación, y para el aumento de la fe y de la piedad, que brota del ejemplo mutuo.

Esta instrucción, compuesta por mandato especial del Sumo Pontífice Pablo VI, ha sido debidamente aprobada por Él mismo en virtud de su apostólica autoridad el día 28 del mes de mayo del año 1969. Él dispuso también que se notificase a los prelados por medio de los presidentes de las Conferencias Episcopales.

Sin que obste nada en contrario.

Roma, día 29 del mes de mayo del año 1969.

Benno Card. Gut Prefecto. A. Bugnini Secretario.

La Instrucción se complementa, en materia pastoral, con la *Carta* por la que se concede a las Conferencias Episcopales el indulto de distribuir a los fieles la Sagrada Comunión en la mano, cuando se tengan las condiciones requeridas.

*Esta carta la S. Congregación para el Culto Divino la envió redactada en propia lengua a cada peticionante el indulto.

Reverendísimo,

En respuesta a la solicitud realizada por su conferencia de obispos, en referencia al permiso solicitado de dar la Comunión poniéndola en la mano de los feligreses, yo deseo comunicarle lo siguiente: El Papa Pablo VI llama la atención, al propósito establecido en la "Instrucción Memoriale Domini" del día 29 de mayo de 1969, de mantener la práctica tradicional en uso. Al mismo tiempo, ha tomado en consideración, las razones dadas para apoyar su solicitud y el resultado de la votación obtenida en esta materia. El Papa otorga que, en todo el territorio, correspondiente a su Conferencia, cada obispo pueda de acuerdo a su juicio prudente y a su conciencia, autorizar en su diócesis, la iniciación del nuevo rito para dar la comunión. La condición es, que se evite completamente, cualquier causa que pueda escandalizar a los fieles, y cualquier peligro que pueda generar, irreverencia hacia la Eucaristía. Las siguientes normas deben ser por lo tanto respetadas:

1. La nueva forma de entregar la comunión, no debe ser impuesta de manera que sea excluida la práctica tradicional. Es una materia muy seria, y, por lo tanto, en los lugares donde se permita esta nueva práctica, todos los fieles deben tener la opción de recibir la Comunión en la lengua, aunque otras personas la estén recibiendo en la mano. Las dos maneras de recibir la comunión, pueden sin duda alguna, llevarse a cabo, en el mismo acto litúrgico. Hay un doble propósito en esto: que nadie encuentre en este nuevo rito, algo que altere su devoción personal a la Eucaristía, y que este Sacramento, que es fuente y causa de unidad, no se transforme en ocasión de discordia entre los fieles.

2. El rito de recibir la Comunión en la mano, no debe ponerse en práctica de una manera indiscriminada. Dado que la cuestión involucra actitudes humanas, este modo de Comunión está ligado, a la percepción y la preparación del que la recibe. Es recomendable, por lo tanto, que el nuevo rito se introduzca

gradualmente, y que se haga al principio, en grupos pequeños y bien preparados, así como en un ambiente favorable. Sobre todo, deberá ser precedido por una catequesis efectiva, para que las personas entiendan el sentido de recibir la Comunión en la mano, y que lo practiquen con la reverencia debida al Sacramento. Esta catequesis, debe lograr, excluir cualquier indicación, de que haya en la mente de la Iglesia, una disminución en la fe de la presencia Eucarística y excluir también cualquier posibilidad de peligro o amenaza de peligro de que se profane la Eucaristía.

3. La opción ofrecida a los fieles, de recibir el pan Eucarístico en la mano, para llevárselo después a la boca, no debe dar ocasión para creer, que es pan ordinario u otro artículo religioso más. Al contrario, esta opción debe incrementar en ellos y hacerlos conscientes de la dignidad de los miembros del cuerpo místico de Cristo, al cual han sido incorporados por el bautismo y por la gracia de la Eucaristía. Debe también aumentar su fe en la sublime realidad del cuerpo y la sangre de Cristo, la cual tocan con sus manos. Su actitud de reverencia debe estar conforme a lo que están haciendo.

4. Al respecto de la manera de implementar el nuevo rito: Un posible modelo, es el usado tradicionalmente, el cual expresa las funciones ministeriales y es que el sacerdote o diácono pone la hostia en las manos de los fieles. Alternativamente, es permisible adoptar un procedimiento más sencillo, permitiendo a los comulgantes tomar la hostia del ciborio o la patena*. La hostia debe ser consumida antes de regresar a sus asientos; el ministro usará el formulario de costumbre diciendo “Cuerpo de Cristo”, a lo cual replicará el comulgante con la palabra “Amén”.

[**N.d.r.: respecto a este procedimiento, mencionado extrañamente sólo aquí, de tomar directamente la hostia del ciborio o la patena, la Santa Sede aclaró inmediatamente después que está prohibido, según la normativa litúrgica, y se quitó esto del formulario para peticionar el indulto. ¿Cómo y porqué apareció en un primer momento en esta Carta, siendo extraño, se diría un abuso, respecto a la Instrucción misma?*].

5. Cualquiera que sea el procedimiento adoptado, se debe poner especial cuidado, en no permitir que partículas del pan Eucarístico, caigan al suelo o sean desparramadas. Los comulgantes deben tener las manos limpias y su comportamiento debe ser conforme a las costumbres.

6. En el caso de Comunión en las dos especies, por la vía de la intinción, nunca se permite poner en las manos del fiel la hostia que ha sido sumergida en la sangre de nuestro Señor.

7. Los obispos que autoricen la introducción de esta nueva forma de recibir la Comunión, deberán enviar, después de 6 meses, un reporte a esta Congregación, informando sobre los resultados de esta concesión.

Aprovecho la ocasión para expresar a Vuestra Reverencia mis sentimientos de profunda estima,

Benno Card. Gut, Prefecto. A. Bugnini, Secretario.

Apéndice II: Textos selectos de *Sacramentum caritatis*

De la Exhortación postsinodal de S. S. Benedicto XVI *Sacramentum caritatis* (2007):

Lex orandi y lex credendi

34. El Sínodo de los Obispos ha reflexionado mucho sobre la relación intrínseca entre fe eucarística y celebración, poniendo de relieve el nexo entre *lex orandi* y *lex credendi*, y subrayando la primacía de la acción litúrgica. Es necesario vivir la Eucaristía como misterio de la fe celebrado auténticamente, teniendo conciencia clara de que «el *intellectus fidei* está originariamente siempre en relación con la acción litúrgica de la Iglesia».[105: *Relatio post disceptationem*, 4: *L'Osservatore Romano* (14 octubre 2005), p. 5] En este ámbito, la reflexión teológica nunca puede prescindir del orden sacramental instituido por Cristo mismo. Por otra parte, la acción litúrgica nunca puede ser considerada genéricamente, prescindiendo del misterio de la fe. En efecto, la fuente de nuestra fe y de la liturgia eucarística es el mismo acontecimiento: el don que Cristo ha hecho de sí mismo en el Misterio pascual. […]

37. Puesto que la liturgia eucarística es esencialmente *actio Dei* que nos une a Jesús a través del Espíritu, su fundamento no está sometido a nuestro arbitrio ni puede ceder a la presión de la moda del momento. En esto también es válida la afirmación indiscutible de san Pablo: «Nadie puede poner otro cimiento fuera del ya puesto, que es Jesucristo» (*1 Co* 3,11). El Apóstol de los gentiles nos asegura además que, por lo que se refiere a la Eucaristía, no nos transmite su doctrina personal, sino lo que él, a su vez, recibió (cf. *1 Co* 11,23). En efecto, la celebración de la Eucaristía implica la Tradición viva. A partir de la experiencia del Resucitado y de la efusión del Espíritu Santo, la Iglesia celebra el Sacrificio eucarístico obedeciendo el mandato de Cristo. […]

Ars celebrandi

38. En los trabajos sinodales se ha insistido varias veces en la necesidad de superar cualquier posible separación entre el *ars celebrandi*, es decir, el arte de celebrar rectamente, y la participación plena, activa y fructuosa de todos los fieles. Efectivamente, el primer modo con el que se favorece la participación del Pueblo de Dios en el Rito sagrado es la adecuada celebración del Rito mismo. El *ars celebrandi* es la mejor premisa para la *actuosa participatio* [114: Cf. *Propositio* 2] El *ars celebrandi* proviene de la obediencia fiel a las normas litúrgicas en su plenitud, pues es precisamente este modo de celebrar lo que asegura desde hace dos mil años la vida de fe de todos los creyentes, los cuales están llamados a vivir la celebración como Pueblo de Dios, sacerdocio real, nación santa (cf. *1 P* 2,4-5.9) [115: Cf. *Propositio* 25]. […]

40. Por consiguiente, al subrayar la importancia del *ars celebrandi*, se pone de relieve el valor de las normas litúrgicas [121: Cf. *Propositio* 25] El *ars celebrandi* ha de favorecer el sentido de lo sagrado y el uso de las formas exteriores que educan para ello, como, por ejemplo, la armonía del rito, los ornamentos litúrgicos, la decoración y el lugar sagrado. Favorece la celebración eucarística que los sacerdotes y los responsables de la pastoral litúrgica se esfuercen en dar a conocer los libros litúrgicos vigentes y las respectivas normas, resaltando las grandes riquezas de la *Ordenación General del Misal Romano* y de la *Ordenación de las Lecturas de la Misa.* En las comunidades eclesiales se da quizás por descontado que se conocen y aprecian, pero a menudo no es así. En realidad, son textos que contienen riquezas que custodian y expresan la fe, así como el camino del Pueblo de Dios a lo largo de dos milenios de historia. Para una adecuada *ars celebrandi* es igualmente importante la atención a todas las formas de lenguaje previstas por la liturgia: palabra y canto, gestos y silencios, movimiento del cuerpo, colores litúrgicos de los ornamentos. En efecto, la liturgia tiene por su naturaleza una variedad de formas de comunicación que abarcan todo el ser humano. La sencillez de los gestos y la sobriedad de los signos, realizados en el orden y en los tiempos previstos, comunican y atraen más que la artificiosidad de añadiduras inoportunas. La atención y la obediencia de la estructura propia del ritual, a la vez que manifiestan el reconocimiento del carácter de la Eucaristía como don, expresan la disposición del ministro para acoger con dócil gratitud dicho don inefable. […]

Distribución y recepción de la Eucaristía

50. Otro momento de la celebración, al que es necesario hacer referencia, es la distribución y recepción de la santa Comunión. Pido a todos, en particular a los ministros ordenados y a los que, debidamente preparados, están autorizados para el ministerio de distribuir la Eucaristía en caso de necesidad real, que hagan lo posible para que el gesto, en su sencillez, corresponda a su valor de encuentro personal con el Señor Jesús en el Sacramento. Respecto a las prescripciones para una praxis correcta, me remito a los documentos emanados recientemente [151: Cf. Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos, Instr. *Redemptionis Sacramentum* (25 marzo 2004), 80-96: *AAS* 96 (2004), 574-577]. Todas las comunidades cristianas han de atenerse fielmente a las normas vigentes, viendo en ellas la expresión de la fe y el amor que todos han de tener respecto a este sublime Sacramento. Tampoco se descuide el tiempo precioso de acción de gracias después de la Comunión: además de un canto oportuno, puede ser también muy útil permanecer recogidos en silencio [152: Cf. *Propositio* 34].

A este propósito, quisiera llamar la atención sobre un problema pastoral con el que nos encontramos frecuentemente en nuestro tiempo. Me refiero al hecho de que en algunas circunstancias, como por ejemplo en las santas Misas celebradas con ocasión de bodas, funerales o acontecimientos análogos, además de fieles practicantes, asisten también a la celebración otros que tal

vez no se acercan al altar desde hace años, o quizás están en una situación de vida que no les permite recibir los sacramentos. Otras veces sucede que están presentes personas de otras confesiones cristianas o incluso de otras religiones. Situaciones similares se producen también en iglesias que son meta de visitantes, sobre todo en las grandes ciudades de en las que abunda el arte. En estos casos, se ve la necesidad de usar expresiones breves y eficaces para hacer presente a todos el sentido de la Comunión sacramental y las condiciones para recibirla. Donde se den situaciones en las que no sea posible garantizar la debida claridad sobre el sentido de la Eucaristía, se ha de considerar la conveniencia de sustituir la Eucaristía con una celebración de la Palabra de Dios [153: Cf. *Propositio* 35]. […]

Actuosa participatio

52. El Concilio Vaticano II puso un énfasis particular en la participación activa, plena y fructuosa de todo el Pueblo de Dios en la celebración eucarística [155: Cf. Const. *Sacrosanctum Concilium*, sobre la sagrada liturgia, 14-20; 30 s.; 48 s.; Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos, Instr. *Redemptionis Sacramentum* (25 marzo 2004), 36-42: *AAS* 96 (2004), 561-564]. Ciertamente, la renovación llevada a cabo en estos años ha favorecido notables progresos en la dirección deseada por los Padres conciliares. Pero no hemos de ocultar el hecho de que, a veces, ha surgido alguna incomprensión precisamente sobre el sentido de esta participación. Por tanto, conviene dejar claro que con esta palabra no se quiere hacer referencia a una simple actividad externa durante la celebración. En realidad, la participación activa deseada por el Concilio se ha de comprender en términos más sustanciales, partiendo de una mayor toma de conciencia del misterio que se celebra y de su relación con la vida cotidiana. Sigue siendo totalmente válida la recomendación de la Constitución conciliar *Sacrosanctum Concilium*, que exhorta a los fieles a no asistir a la liturgia eucarística «como espectadores mudos o extraños», sino a participar «consciente, piadosa y activamente en la acción sagrada» [156: N. 48]. El Concilio prosigue la reflexión: los fieles, «instruidos por la Palabra de Dios, reparen sus fuerzas en el banquete del Cuerpo del Señor, den gracias a Dios, aprendan a ofrecerse a sí mismos al ofrecer la hostia inmaculada no sólo por manos del sacerdote, sino también juntamente con él, y se perfeccionen día a día, por Cristo Mediador, en la unidad con Dios y entre sí» [157: *Ibid.*]. […]

Celebración eucarística e inculturación

54. A partir de las afirmaciones fundamentales del Concilio Vaticano II, se ha subrayado varias veces la importancia de la participación activa de los fieles en el Sacrificio eucarístico. Para favorecerla se pueden permitir algunas adaptaciones apropiadas a los diversos contextos y culturas [163: Cf. Conc. Ecum. Vat. II, Const. *Sacrosanctum Concilium*, sobre la sagrada liturgia, 37-42]. El hecho de que haya habido algunos abusos no disminuye la claridad de este principio, que se debe mantener de acuerdo con las necesidades reales de la Iglesia, que vive y celebra el mismo misterio de Cristo en situaciones

culturales diferentes. En efecto, el Señor Jesús, precisamente en el misterio de la Encarnación, naciendo de mujer como hombre perfecto (cf. *Ga* 4,4), no sólo está en relación directa con las expectativas expresadas en el Antiguo Testamento, sino también con las de todos los pueblos. Con eso, Él ha manifestado que Dios quiere encontrarse con nosotros en nuestro contexto vital. Por tanto, para una participación más eficaz de los fieles en los santos Misterios, es útil proseguir el proceso de inculturación en el ámbito de la celebración eucarística, teniendo en cuenta las posibilidades de adaptación que ofrece la *Ordenación General del Misal Romano* [164: Cf. nn. 386-399], interpretadas a la luz de los criterios fijados por la IV Instrucción de la Congregación para el Culto divino y la Disciplina de los Sacramentos, *Varietates legitimae*, del 25 de enero de 1994 [165: *AAS* 87 (1995), 288-314.], y de las directrices dadas por el Papa Juan Pablo II en las Exhortaciones apostólicas postsinodales *Ecclesia in Africa*, *Ecclesia in America*, *Ecclesia in Asia*, *Ecclesia in Oceania*, *Ecclesia in Europa* [166: Cf. Exhort. ap. Postsinodal *Ecclesia in Africa* (14 septiembre 1995), 55-71; Exhort. ap. Postsinodal *Ecclesia in America* (22 enero 1999), 16.40.64.70-72: *AAS* 91 (1999), 752-753; 775-776; 799; 805-809; Exhort. ap. Postsinodal *Ecclesia in Asia* (6 noviembre 1999), 21s.: *AAS* 92 (2000), 482-487; Exhort. ap. Postsinodal *Ecclesia in Oceania* (22 noviembre 2001), 16: *AAS* 94 (2002), 382- 384; Exhort. ap. Postsinodal *Ecclesia in Europa* (28 junio 2003), 58- 60: *AAS* 95 (2003), 685-686]. Para lograr este objetivo, recomiendo a las Conferencias Episcopales que favorezcan el adecuado equilibrio entre los criterios y normas ya publicadas y las nuevas adaptaciones [167: Cf. *Propositio* 26], siempre de acuerdo con la Sede Apostólica.

Condiciones personales para una «actuosa participatio»

55. Al considerar el tema de la *actuosa participatio* de los fieles en el rito sagrado, los Padres sinodales han resaltado también las condiciones personales de cada uno para una fructuosa participación [168: Cf. *Propositio* 35; Conc. Ecum. Vat. II, Const. *Sacrosanctum Concilium*, sobre la sagrada liturgia, 11]. Una de ellas es ciertamente el espíritu de conversión continua que ha de caracterizar la vida de cada fiel. No se puede esperar una participación activa en la liturgia eucarística cuando se asiste superficialmente, sin antes examinar la propia vida. Favorece dicha disposición interior, por ejemplo, el recogimiento y el silencio, al menos unos instantes antes de comenzar la liturgia, el ayuno y, cuando sea necesario, la confesión sacramental. Un corazón reconciliado con Dios permite la verdadera participación. En particular, es preciso persuadir a los fieles de que no puede haber una *actuosa participatio* en los santos Misterios si no se toma al mismo tiempo parte activa en la vida eclesial en su totalidad, la cual comprende también el compromiso misionero de llevar el amor de Cristo a la sociedad.

Sin duda, la plena participación en la Eucaristía se da cuando nos acercamos también personalmente al altar para recibir la Comunión [169: Cf. *Catecismo de la Iglesia Católica*, 1388; Conc. Ecum. Vat. II, Const.

Sacrosanctum Concilium, sobre la sagrada liturgia, 55]. No obstante, se ha de poner atención para que esta afirmación correcta no induzca a un cierto automatismo entre los fieles, como si por el solo hecho de encontrarse en la iglesia durante la liturgia se tenga ya el derecho o quizás incluso el deber de acercarse a la Mesa eucarística. Aun cuando no es posible acercarse a la Comunión sacramental, la participación en la santa Misa sigue siendo necesaria, válida, significativa y fructuosa. En estas circunstancias, es bueno cultivar el deseo de la plena unión con Cristo, practicando, por ejemplo, la comunión espiritual, recordada por Juan Pablo II [170: Cf. Carta enc. *Ecclesia de Eucharistia* (17 abril 2003), 34: *AAS* 95 (2003), 456] y recomendada por los Santos maestros de la vida espiritual [171: Así, por ejemplo, Sto. Tomás de Aquino, *Summa Theologiae*, III, q. 80, art. 1,2; Sta. Teresa de Jesús, *Camino de perfección*, cap. 35. La doctrina ha sido confirmada con autoridad por el Concilio de Trento, sess. XIII, c. VIII]. […]

La celebración participada interiormente

Catequesis mistagógica

64. La gran tradición litúrgica de la Iglesia nos enseña que, para una participación fructuosa, es necesario esforzarse por corresponder personalmente al misterio que se celebra mediante el ofrecimiento a Dios de la propia vida, en unión con el sacrificio de Cristo por la salvación del mundo entero. Por este motivo, el Sínodo de los Obispos ha recomendado que los fieles tengan una actitud coherente entre las disposiciones interiores y los gestos y las palabras. Si faltara ésta, nuestras celebraciones, por muy animadas que fueren, correrían el riesgo de caer en el ritualismo. Así pues, se ha de promover una educación en la fe eucarística que disponga a los fieles a vivir personalmente lo que se celebra. Ante la importancia esencial de esta *participatio* personal y consciente, ¿cuáles pueden ser los instrumentos formativos idóneos? A este respecto, los Padres sinodales han propuesto unánimemente una catequesis de carácter mistagógico que lleve a los fieles a adentrarse cada vez más en los misterios celebrados [186: Cf. *Propositio* 14]. En particular, por lo que se refiere a la relación entre el *ars celebrandi* y la *actuosa participatio*, se ha de afirmar ante todo que «la mejor catequesis sobre la Eucaristía es la Eucaristía misma bien celebrada» [187: *Propositio* 19]. En efecto, por su propia naturaleza, la liturgia tiene una eficacia propia para introducir a los fieles en el conocimiento del misterio celebrado. Precisamente por ello, el itinerario formativo del cristiano en la tradición más antigua de la Iglesia, aun sin descuidar la comprensión sistemática de los contenidos de la fe, tuvo siempre un carácter de experiencia, en el cual era determinante el encuentro vivo y persuasivo con Cristo, anunciado por auténticos testigos. En este sentido, el que introduce en los misterios es ante todo el testigo. Dicho encuentro ahonda en la catequesis y tiene su fuente y su culmen en la celebración de la Eucaristía. De esta estructura fundamental de la experiencia cristiana nace la exigencia de un itinerario mistagógico, en el cual se han de tener siempre presentes tres elementos:

a) Ante todo, la *interpretación de los ritos a la luz de los acontecimientos salvíficos*, según la tradición viva de la Iglesia. Efectivamente, la celebración de la Eucaristía contiene en su infinita riqueza continuas referencias a la historia de la salvación. En Cristo crucificado y resucitado podemos celebrar verdaderamente el centro que recapitula toda la realidad (cf. *Ef* 1,10). Desde el principio, la comunidad cristiana ha leído los acontecimientos de la vida de Jesús, y en particular el misterio pascual, en relación con todo el itinerario veterotestamentario.

b) Además, la catequesis mistagógica ha de *introducir en el significado de los signos contenidos en los ritos*. Este cometido es particularmente urgente en una época como la actual, tan imbuida por la tecnología, en la cual se corre el riesgo de perder la capacidad perceptiva de los signos y símbolos. Más que informar, la catequesis mistagógica debe despertar y educar la sensibilidad de los fieles ante el lenguaje de los signos y gestos que, unidos a la palabra, constituyen el rito.

c) Finalmente, la catequesis mistagógica ha de *enseñar el significado de los ritos en relación con la vida cristiana* en todas sus facetas, como el trabajo y los compromisos, el pensamiento y el afecto, la actividad y el descanso. Forma parte del itinerario mistagógico subrayar la relación entre los misterios celebrados en el rito y la responsabilidad misionera de los fieles. En este sentido, el resultado final de la mistagogía es tomar conciencia de que la propia vida se transforma progresivamente por los santos misterios que se celebran. Por otra parte, toda la educación cristiana tiene como objetivo formar al fiel como « hombre nuevo », con una fe adulta, que lo haga capaz de testimoniar en su propio ambiente la esperanza cristiana que lo anima.

Para realizar en nuestras comunidades eclesiales esta tarea educativa, hay que contar con formadores bien preparados. Ciertamente, todo el Pueblo de Dios ha de sentirse comprometido en esta formación. Cada comunidad cristiana está llamada a ser ámbito pedagógico que introduce en los misterios que se celebran en la fe. A este respecto, durante el Sínodo los Padres han subrayado la conveniencia de una mayor participación de las comunidades de vida consagrada, de los movimientos y demás grupos que, por sus propios carismas, pueden aportar un renovado impulso a la formación cristiana [188: Cf. *Propositio* 14]. También en nuestro tiempo el Espíritu Santo prodiga la efusión de sus dones para sostener la misión apostólica de la Iglesia, a la cual corresponde difundir la fe y educarla hasta su madurez [189: Cf. *Homilía en las primeras Vísperas de Pentecostés* (3 junio 2006): *AAS* 98 (2006), 509].

Veneración de la Eucaristía

65. Un signo convincente de la eficacia que la catequesis eucarística tiene en los fieles es sin duda el crecimiento en ellos del sentido del misterio de Dios presente entre nosotros. Eso se puede comprobar a través de manifestaciones específicas de veneración de la Eucaristía, hacia la cual el itinerario mistagógico debe introducir a los fieles [190: Cf. *Propositio* 34]. Pienso, en general, en la importancia de los gestos y de la postura, como arrodillarse

durante los momentos principales de la Plegaria eucarística. Para adecuarse a la legítima diversidad de los signos que se usan en el contexto de las diferentes culturas, cada uno ha de vivir y expresar que es consciente de encontrarse en toda celebración ante la majestad infinita de Dios, que llega a nosotros de manera humilde en los signos sacramentales.

Adoración y piedad eucarística

Relación intrínseca entre celebración y adoración

66. Uno de los momentos más intensos del Sínodo fue cuando, junto con muchos fieles, nos desplazamos a la Basílica de San Pedro para la adoración eucarística. Con este gesto de oración, la asamblea de los Obispos quiso llamar la atención, no sólo con palabras, sobre la importancia de la relación intrínseca entre celebración eucarística y adoración. En este aspecto significativo de la fe de la Iglesia se encuentra uno de los elementos decisivos del camino eclesial realizado tras la renovación litúrgica querida por el Concilio Vaticano II. Mientras la reforma daba sus primeros pasos, a veces no se percibió de manera suficientemente clara la relación intrínseca entre la santa Misa y la adoración del Santísimo Sacramento. Una objeción difundida entonces se basaba, por ejemplo, en la observación de que el Pan eucarístico no habría sido dado para ser contemplado, sino para ser comido. En realidad, a la luz de la experiencia de oración de la Iglesia, dicha contraposición se mostró carente de todo fundamento. Ya decía san Agustín: «*nemo autem illam carnem manducat, nisi prius adoraverit*; [...] *peccemus non adorando* – Nadie come de esta carne sin antes adorarla [...], pecaríamos si no la adoráramos» [191: *Enarrationes in Psalmos* 98,9 *CCL* XXXIX 1385; cf. *Discurso a la Curia Romana* (22 diciembre 2005): *AAS* 98 (2006), 44-45]. En efecto, en la Eucaristía el Hijo de Dios viene a nuestro encuentro y desea unirse a nosotros; la adoración eucarística no es sino la continuación obvia de la celebración eucarística, la cual es en sí misma el acto más grande de adoración de la Iglesia [192: Cf. *Propositio* 6]. Recibir la Eucaristía significa adorar al que recibimos. Precisamente así, y sólo así, nos hacemos una sola cosa con Él y, en cierto modo, pregustamos anticipadamente la belleza de la liturgia celestial. La adoración fuera de la santa Misa prolonga e intensifica lo acontecido en la misma celebración litúrgica. En efecto, «sólo en la adoración puede madurar una acogida profunda y verdadera. Y precisamente en este acto personal de encuentro con el Señor madura luego también la misión social contenida en la Eucaristía y que quiere romper las barreras no sólo entre el Señor y nosotros, sino también y sobre todo las barreras que nos separan a los unos de los otros» [193: *Discurso a la Curia Romana* (22 diciembre 2005): *AAS* 98 (2006), 45].

Práctica de la adoración eucarística

67. Por tanto, juntamente con la asamblea sinodal, recomiendo ardientemente a los Pastores de la Iglesia y al Pueblo de Dios la práctica de la adoración eucarística, tanto personal como comunitaria [194: Cf. *Propositio* 6; Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos, *Directorio sobre la piedad popular y liturgia* (17 diciembre 2001), nn. 164-

165, Ciudad del Vaticano 2002; Sagrada Congregación de Ritos, Instr. *Eucharisticum Mysterium* (25 mayo 1967): *AAS* 57 (1967), 539-573]. A este respecto, será de gran ayuda una catequesis adecuada en la que se explique a los fieles la importancia de este acto de culto que permite vivir más profundamente y con mayor fruto la celebración litúrgica. Además, cuando sea posible, sobre todo en los lugares más poblados, será conveniente indicar las iglesias u oratorios que se pueden dedicar a la adoración perpetua. Recomiendo también que en la formación catequética, sobre todo en el ciclo de preparación para la Primera Comunión, se inicie a los niños en el significado y belleza de estar con Jesús, fomentando el asombro por su presencia en la Eucaristía. […]

TERCERA PARTE. EUCARISTÍA, MISTERIO QUE SE HA DE VIVIR

«El Padre que vive me ha enviado y yo vivo por el Padre; del mismo modo, el que come, vivirá por mí» (*Jn* 6,57).

Forma eucarística de la vida cristiana

El culto espiritual – logiké latreía (*Rm* 12,1*)*

70. El Señor Jesús, que por nosotros se ha hecho alimento de verdad y de amor, hablando del don de su vida nos asegura que «quien coma de este pan vivirá para siempre» (*Jn* 6,51). Pero esta «vida eterna» se inicia en nosotros ya en este tiempo por el cambio que el don eucarístico realiza en nosotros: «El que me come vivirá por mí» (*Jn* 6,57). Estas palabras de Jesús nos permiten comprender cómo el misterio «creído» y «celebrado» contiene en sí un dinamismo que lo convierte en principio de vida nueva en nosotros y forma de la existencia cristiana. En efecto, comulgando el Cuerpo y la Sangre de Jesucristo se nos hace partícipes de la vida divina de un modo cada vez más adulto y consciente. Análogamente a lo que san Agustín dice en las *Confesiones* sobre el Logos eterno, alimento del alma, poniendo de relieve su carácter paradójico, el santo Doctor imagina que se le dice: «Soy el manjar de los grandes: crece, y me comerás, sin que por eso me transforme en ti, como el alimento de tu carne; sino que tú te transformarás en mí» [198: VII, 10, 16: *PL* 32, 742]. En efecto, no es el alimento eucarístico el que se transforma en nosotros, sino que somos nosotros los que gracias a él acabamos por ser cambiados misteriosamente. Cristo nos alimenta uniéndonos a él; «nos atrae hacia sí» [199: *Homilía en la Explanada de Marienfeld*, (21 agosto 2005): *AAS* 97 (2005), 892; cf. *Homilía en la Vigilia de Pentecostés* (3 junio 2006): *AAS* 98 (2006), 505].

La Celebración eucarística aparece aquí con toda su fuerza como fuente y culmen de la existencia eclesial, ya que expresa, al mismo tiempo, tanto el inicio como el cumplimiento del nuevo y definitivo culto, la *logiké latreía* [200: Cf. *Relatio post disceptationem*, 6,47: *L'Osservatore Romano*(14 octubre 2005), pp. 5. 6; *Propositio* 43]. A este respecto, las palabras de san Pablo a los Romanos son la formulación más sintética de cómo la Eucaristía transforma toda nuestra vida en culto espiritual agradable a Dios: «Os exhorto, por la misericordia de Dios, a presentar vuestros cuerpos como hostia viva, santa, agradable a Dios;

éste es vuestro culto razonable» (*Rm* 12,1). En esta exhortación se ve la imagen del nuevo culto como ofrenda total de la propia persona en comunión con toda la Iglesia. La insistencia del Apóstol sobre la ofrenda de nuestros cuerpos subraya la concreción humana de un culto que no es para nada desencarnado. A este propósito, el santo de Hipona nos sigue recordando que «éste es el sacrificio de los cristianos: es decir, el llegar a ser muchos en un solo cuerpo en Cristo. La Iglesia celebra este misterio con el sacramento del altar, que los fieles conocen bien, y en el que se les muestra claramente que en lo que se ofrece ella misma es ofrecida» [201: *De civitate Dei,* X, 6: *PL* 41, 284]. En efecto, la doctrina católica afirma que la Eucaristía, como sacrificio de Cristo, es también sacrificio de la Iglesia, y por tanto de los fieles [202: Cf. *Catecismo de la Iglesia Católica*, 1368.]. La insistencia sobre el sacrificio –«hacer sagrado»– expresa aquí toda la densidad existencial que se encuentra implicada en la transformación de nuestra realidad humana ganada por Cristo (cf. *Flp* 3,12).

Eficacia integradora del culto eucarístico

71. El nuevo culto cristiano abarca todos los aspectos de la vida, transfigurándola: «Cuando comáis o bebáis o hagáis cualquier otra cosa, hacedlo todo para gloria de Dios» (*1 Co* 10,31). El cristiano está llamado a expresar en cada acto de su vida el verdadero culto a Dios. De aquí toma forma la naturaleza intrínsecamente eucarística de la vida cristiana. La Eucaristía, al implicar la realidad humana concreta del creyente, hace posible, día a día, la transfiguración progresiva del hombre, llamado a ser por gracia imagen del Hijo de Dios (cf. *Rm* 8,29 s.). Todo lo que hay de auténticamente humano –pensamientos y afectos, palabras y obras– encuentra en el sacramento de la Eucaristía la forma adecuada para ser vivido en plenitud. Aparece aquí todo el valor antropológico de la novedad radical traída por Cristo con la Eucaristía: el culto a Dios en la vida humana no puede quedar relegado a un momento particular y privado, sino que, por su naturaleza, tiende a impregnar todos los aspectos de la realidad del individuo. El culto agradable a Dios se convierte así en un nuevo modo de vivir todas las circunstancias de la existencia, en la que cada detalle queda exaltado al ser vivido dentro de la relación con Cristo y como ofrenda a Dios. La gloria de Dios es el hombre viviente (cf. *1 Co* 10,31). Y la vida del hombre es la visión de Dios [203: Cf. S. Ireneo, *Contra las herejías* IV, 20, 7: *PG* 7, 1037].

«Iuxta dominicam viventes» – Vivir según el domingo

72. Esta novedad radical que la Eucaristía introduce en la vida del hombre ha estado presente en la conciencia cristiana desde el principio. Los fieles percibieron en seguida el influjo profundo que la Celebración eucarística ejercía sobre su estilo de vida. San Ignacio de Antioquía expresaba esta verdad definiendo a los cristianos como «los que han llegado a la nueva esperanza», y los presentaba como los que viven «según el domingo» (*iuxta dominicam viventes*) [204: *A los Magnesios,* 9,1-2: *PG* 5, 670]. Esta fórmula del gran mártir antioqueno pone claramente de relieve la relación entre la realidad eucarística y la vida cristiana en su cotidianidad. La costumbre característica

de los cristianos de reunirse el primer día después del sábado para celebrar la resurrección de Cristo –según el relato de san Justino mártir [205: Cf. *I Apología* 67, 1-6; 66: *PG* 6, 430 s. 427. 430]– es el hecho que define también la forma de la existencia renovada por el encuentro con Cristo. La fórmula de san Ignacio –«vivir según el domingo»– subraya también el valor paradigmático que este día santo posee con respecto a cualquier otro día de la semana. En efecto, su diferencia no está simplemente en dejar las actividades habituales, como una especie de paréntesis dentro del ritmo normal de los días. Los cristianos siempre han vivido este día como el primero de la semana, porque en él se hace memoria de la radical novedad traída por Cristo. Así pues, el domingo es el día en que el cristiano encuentra aquella forma eucarística de su existencia que está llamado a vivir constantemente. «Vivir según el domingo» quiere decir vivir conscientes de la liberación traída por Cristo y desarrollar la propia vida como ofrenda de sí mismos a Dios, para que su victoria se manifieste plenamente a todos los hombres a través de una conducta renovada íntimamente.

Vivir el precepto dominical

73. Los Padres sinodales, conscientes de este nuevo principio de vida que la Eucaristía pone en el cristiano, han reafirmado la importancia del precepto dominical para todos los fieles, como fuente de libertad auténtica, para poder vivir cada día según lo que han celebrado en el «día del Señor». En efecto, la vida de fe peligra cuando ya no se siente el deseo de participar en la Celebración eucarística, en que se hace memoria de la victoria pascual. Participar en la asamblea litúrgica dominical, junto con todos los hermanos y hermanas con los que se forma un solo cuerpo en Jesucristo, es algo que la conciencia cristiana reclama y que al mismo tiempo la forma. Perder el sentido del domingo, como día del Señor para santificar, es síntoma de una pérdida del sentido auténtico de la libertad cristiana, la libertad de los hijos de Dios [206: Cf. *Propositio* 30]. A este respecto, son hermosas las observaciones de mi venerado predecesor Juan Pablo II en la Carta apostólica *Dies Domini* [207: Cf. *AAS* 90 (1998), 713-766] a propósito de las diversas dimensiones del domingo para los cristianos: es *dies Domini*, con referencia a la obra de la creación; *dies Christi* como día de la nueva creación y del don del Espíritu Santo que hace el Señor Resucitado; *dies Ecclesiae* como día en que la comunidad cristiana se congrega para la celebración; *dies hominis* como día de alegría, descanso y caridad fraterna.

Por tanto, este día se manifiesta como fiesta primordial en la que cada fiel, en el ambiente en que vive, puede ser anunciador y custodio del sentido del tiempo. En efecto, de este día brota el sentido cristiano de la existencia y un nuevo modo de vivir el tiempo, las relaciones, el trabajo, la vida y la muerte. Por eso, convienes que en el día del Señor los grupos eclesiales organicen en torno a la Celebración eucarística dominical manifestaciones propias de la comunidad cristiana: encuentros de amistad, iniciativas para formar la fe de niños, jóvenes y adultos, peregrinaciones, obras de caridad y diversos

momentos de oración. Ante estos valores tan importantes –aun cuando el sábado por la tarde, desde las primeras Vísperas, ya pertenezca al domingo y esté permitido cumplir el precepto dominical– es preciso recordar que el domingo merece ser santificado en sí mismo, para que no termine siendo un día «vacío de Dios» [208: *Propositio* 30]. […]

Coherencia eucarística

83. Es importante notar lo que los Padres sinodales han denominado *coherencia eucarística*, a la cual está llamada objetivamente nuestra vida. En efecto, el culto agradable a Dios nunca es un acto meramente privado, sin consecuencias en nuestras relaciones sociales: al contrario, exige el testimonio público de la propia fe. Obviamente, esto vale para todos los bautizados, pero tiene una importancia particular para quienes, por la posición social o política que ocupan, han de tomar decisiones sobre valores fundamentales, como el respeto y la defensa de la vida humana, desde su concepción hasta su fin natural, la familia fundada en el matrimonio entre hombre y mujer, la libertad de educación de los hijos y la promoción del bien común en todas sus formas [230: Cf. Juan Pablo II, Carta enc. *Evangelium vitae* (25 marzo 1995): *AAS* 87 (1995), 401-522; Benedicto XVI, *Discurso a un congreso organizado por la Academia Pontificia para la vida* (27 febrero 2006): *AAS* 98 (2006), 264-265]. Estos valores no son negociables. Así pues, los políticos y los legisladores católicos, conscientes de su grave responsabilidad social, deben sentirse particularmente interpelados por su conciencia, rectamente formada, para presentar y apoyar leyes inspiradas en los valores fundados en la naturaleza humana[231: Cf. Congregación para la Doctrina de la Fe, Nota doctrinal acerca de algunas cuestiones con respecto al comportamiento de los católicos en la vida política (24 noviembre 2002): *AAS* 95 (2004), 359-370]. Esto tiene además una relación objetiva con la Eucaristía (cf. *1 Co* 11,27-29). Los Obispos han de llamar constantemente la atención sobre estos valores. Ello es parte de su responsabilidad para con la grey que se les ha confiado [232: Cf. *Propositio* 46]. […]

Jesucristo, único Salvador

86. Subrayar la relación intrínseca entre Eucaristía y misión nos ayuda a redescubrir también el contenido último de nuestro anuncio. Cuanto más vivo sea el amor por la Eucaristía en el corazón del pueblo cristiano, tanto más clara tendrá la tarea de la misión: *llevar a Cristo*. No es sólo una idea o una ética inspirada en Él, sino el don de su misma Persona. Quien no comunica la verdad del Amor al hermano no ha dado todavía bastante. La Eucaristía, como sacramento de nuestra salvación, nos lleva a considerar de modo ineludible la unicidad de Cristo y de la salvación realizada por Él a precio de su sangre. Por tanto, la exigencia de educar constantemente a todos al trabajo misionero, cuyo centro es el anuncio de Jesús, único Salvador, surge del Misterio eucarístico, creído y celebrado [238: Cf. *Propositio* 42; Congregación para la Doctrina de la Fe, Decl. sobre la unicidad y la universalidad salvífica de Jesucristo y de la Iglesia *Dominus Iesus* (6 agosto 2000), 13-15: *AAS* 92 (2000), 754-755]. Así

se evitará que se reduzca a una interpretación meramente sociológica la decisiva obra de promoción humana que comporta siempre todo auténtico proceso de evangelización.

Libertad de culto

87. En este contexto, deseo hablar de lo que los Padres han afirmado durante la asamblea sinodal sobre las graves dificultades que afectan a la misión de aquellas comunidades cristianas que viven en condiciones de minoría o incluso privadas de la libertad religiosa [239: Cf. *Propositio* 42]. Realmente debemos dar gracias al Señor por todos los Obispos, sacerdotes, personas consagradas y laicos, que se dedican a anunciar el Evangelio y viven su fe arriesgando la propia vida. En muchas regiones del mundo el mero hecho de ir a la Iglesia es un testimonio heroico que expone a las personas a la marginación y a la violencia. En esta ocasión, deseo confirmar también la solidaridad de toda la Iglesia con los que sufren por la falta de libertad de culto. Como sabemos, donde falta la libertad religiosa, falta en definitiva la libertad más significativa, ya que en la fe el hombre expresa su íntima convicción sobre el sentido último de su vida. Pidamos, pues, que aumenten los espacios de libertad religiosa en todos los Estados, para que los cristianos, así como también los miembros de otras religiones, puedan vivir personal y comunitariamente sus convicciones libremente. […]

Conclusión

[…] 95. A principios del siglo IV, el culto cristiano estaba todavía prohibido por las autoridades imperiales. Algunos cristianos del Norte de África, que se sentían en la obligación de celebrar el día del Señor, desafiaron la prohibición. Fueron martirizados mientras declaraban que no les era posible vivir sin la Eucaristía, alimento del Señor: *sine dominico non possumus* [252: *Acta SS. Saturnini, Dativi et aliorum plurimorum martyrum in Africa*, 7. 9. 10: *PL* 8, 707.709-710]. Que estos mártires de Abitinia, junto con muchos santos y beatos que han hecho de la Eucaristía el centro de su vida, intercedan por nosotros y nos enseñen la fidelidad al encuentro con Cristo resucitado. Nosotros tampoco podemos vivir sin participar en el Sacramento de nuestra salvación y deseamos ser *iuxta dominicam viventes*, es decir, llevar a la vida lo que celebramos en el día del Señor. En efecto, este es el día de nuestra liberación definitiva. ¿Qué tiene de extraño que deseemos vivir cada día según la novedad introducida por Cristo con el misterio de la Eucaristía?

Apéndice III: Carta *¡Volvemos con alegría a la Eucaristía!*

¡VOLVEMOS CON ALEGRÍA A LA EUCARISTÍA! Carta a los Presidentes de las Conferencias Episcopales de la Iglesia Católica sobre la celebración de la liturgia durante y después de la pandemia del COVID 19, 12 septiembre 2020: Prot. N. 432/20. Texto en diversas lenguas, incluso español:

cultodivino.va/content/cultodivino/it/documenti/lettere-circolari/torniamo-con-gioia-all-eucaristia--15-agosto-2020-.html.

La pandemia debida al virus Covid 19 ha producido alteraciones no solo en las dinámicas sociales, familiares, económicas, formativas y laborales, sino también en la vida de la comunidad cristiana, incluida la dimensión litúrgica. Para impedir el contagio del virus ha sido necesario un rígido distanciamiento social, que ha tenido repercusión sobre un aspecto fundamental de la vida cristiana: «Donde dos o tres están reunidos en mi nombre, allí estoy yo en medio de ellos» (Mt 18,20); «Perseveraban en la enseñanza de los apóstoles, en la comunión, en la fracción del pan y en las oraciones. Los creyentes vivían todos unidos y tenían todo en común» (Hch 2,42.44).

La dimensión comunitaria tiene un significado teológico: Dios es relación de Personas en la Trinidad Santísima; crea al hombre en la complementariedad relacional entre hombre y mujer porque «no es bueno que el hombre esté solo» (Gén 2, 18), se relaciona con el hombre y la mujer y los llama, a su vez, a la relación con él: como bien intuyó san Agustín, nuestro corazón está inquieto hasta que encuentra a Dios y descansa en él (cf. *Confesiones*, I, 1). El Señor Jesús inició su ministerio público llamando a un grupo de discípulos para que compartieran con él la vida y el anuncio del Reino; de este pequeño nace la Iglesia. Para describir la vida eterna, la Escritura usa la imagen de una ciudad: la Jerusalén del cielo (cf. Ap 2 1); una ciudad es una comunidad de personas que comparten valores, realidades humanas y espirituales fundamentales, lugares, tiempos y actividades organizadas, que concurren en la construcción del bien común. Mientras los paganos construían templos dedicados a la divinidad, a los que las personas no tenían acceso, los cristianos, apenas gozaron de la libertad de culto, rápidamente edificaron lugares que fueran *domus Dei et domus ecclesiae*, donde los fieles pudieran reconocerse como comunidad de Dios, pueblo convocado para el culto y constituido en asamblea santa. Por eso, Dios puede proclamar: «Yo seré vuestro Dios y tú serás mi pueblo» (cf. Éx 6,7; Dt 14,2). El Señor se mantiene fiel a su Alianza (cf. Dt 7,9) e Israel se convierte, por tanto, en Morada de Dios, lugar santo de su presencia en el mundo (cf. Éx 29,45; Lev 26,11-12). Por eso, la casa del Señor supone la presencia de la familia de los hijos de Dios.

También hoy, en la plegaria de dedicación de una nueva iglesia, el Obispo pide que ésta sea lo que tiene que ser por su propia naturaleza: «[...] sea siempre lugar santo [...], Que en este lugar el torrente de tu gracia lave las manchas de los hombres, para que tus hijos, Padre, muertos al pecado, renazcan a la vida nueva. Que tus fieles, remidas junto a este altar, celebren el memorial de la Pascua y se fortalezcan con la palabra y el cuerpo de Cristo. Que resuene aquí la alabanza jubilosa que armoniza las voces de los ángeles y de los hombres, y que suba hasta ti la plegaria por la salvación del mundo. Que los pobres encuentren aquí misericordia, los oprimidos alcancen la verdadera libertad, y todos los hombres sientan la dignidad de ser hijos tuyos, hasta que lleguen, gozosos, a la Jerusalén celestial».

La comunidad cristiana no ha buscado nunca el aislamiento y nunca ha hecho de la iglesia una ciudad de puertas cerradas. Formados en el valor de la vida comunitaria y en la búsqueda del bien común, los cristianos siempre han buscado su inserción en la sociedad, incluso siendo conscientes de una alteridad: estar en el mundo sin pertenecer a él y sin someterse a él (cf. *Carta a Diogneto*, 5-6). También, en la emergencia pandémica, ha surgido un gran sentido de responsabilidad: los Obispos y sus conferencias territoriales, en escucha y colaboración con las autoridades civiles y con los expertos, han estado dispuestos para asumir decisiones difíciles y dolorosas, hasta la suspensión prolongada de la participación de los fieles en la celebración de la Eucaristía. Esta Congregación está profundamente agradecida a los Obispos por el compromiso y el esfuerzo realizados por intentar dar una respuesta, del mejor modo posible, a una situación imprevista y compleja.

Sin embargo, tan pronto como las circunstancias lo permitan, es necesario y urgente volver a la normalidad de la vida cristiana, que tiene como casa el edificio de la iglesia, y la celebración de la liturgia, particularmente de la Eucaristía, como «la cumbre a la cual tiende la actividad de la Iglesia y al mismo tiempo la fuente de donde mana toda su fuerza ... » (*Sacrosanctum Concilium*, 10).

Conscientes del hecho de que Dios no abandona jamás a la humanidad que ha creado, y que incluso las pruebas más duras pueden dar frutos de gracia, hemos aceptado la lejanía del altar del Señor como un tiempo de ayuno eucarístico, útil para redescubrir la importancia vital, la belleza y la preciosidad inconmensurable. Tan pronto como sea posible, es necesario volver a la Eucaristía con el corazón purificado, con un asombro renovado, con un crecido deseo de encontrar al Señor, de estar con él, de recibirlo para llevarlo a los hermanos con el testimonio de una vida plena de fe, de amor y de esperanza.

Este tiempo de privación nos puede dar la gracia de comprender el corazón de nuestros hermanos mártires de Abitinia (inicios del siglo IV), los cuales respondieron a sus jueces con serena determinación, incluso de frente a una segura condena a muerte: «*Sine Dominico non possumus*». El absoluto *non possumus* (no podemos) y la riqueza de significado del sustantivo neutro

Dominicum (lo que es del Señor) no se pueden traducir con una sola palabra. Una brevísima expresión compendia una gran riqueza de matices y significados que se ofrecen hoy a nuestra meditación:

No podemos vivir, ser cristianos, realizar plenamente nuestra humanidad y sus deseos de bien y de felicidad que habitan en el corazón sin la Palabra del Señor, que en la celebración toma cuerpo y se convierte en palabra viva, pronunciada por Dios para quien hoy abre su corazón a la escucha;

No podemos vivir como cristianos sin participar en el Sacrificio de la Cruz en el que el Señor Jesús se da sin reservas para salvar, con su muerte, al hombre que estaba muerto por el pecado; el Redentor asocia a sí a la humanidad y la reconduce al Padre; en el abrazo del Crucificado encuentra luz y consuelo todo sufrimiento humano;

No podemos sin el banquete de la Eucaristía, mesa del Señor a la que somos invitados como hijos y hermanos para recibir al mismo Cristo Resucitado, presente en cuerpo, sangre, alma y divinidad en aquel Pan del cielo que nos sostiene en los gozos y en las fatigas de la peregrinación terrena;

No podemos sin la comunidad cristiana, la familia del Señor: tenemos necesidad de encontrar a los hermanos que comparten la filiación divina, la fraternidad de Cristo, la vocación y la búsqueda de la santidad y de la salvación de sus almas en la rica diversidad de edad, historias personales, carismas y vocaciones;

No podemos sin la casa del Señor, que es nuestra casa, sin los lugares santos en los que hemos nacido a la fe, donde hemos descubierto la presencia providente del Señor y hemos descubierto el abrazo misericordioso que levanta al que ha caído, donde hemos consagrado nuestra vocación a la vida religiosa o al matrimonio, donde hemos suplicado y dado gracias, hemos reído y llorado, donde hemos confiado al Padre nuestros seres queridos que han finalizado ya su peregrinación terrena;

No podemos sin el día del Señor, sin el Domingo que da luz y sentido a la sucesión de los días de trabajo y de las responsabilidades familiares y sociales. Aun cuando los medios de comunicación desarrollen un apreciado servicio a los enfermos y aquellos que están imposibilitados para ir a la iglesia, y han prestado un gran servicio en la transmisión de la Santa Misa en el tiempo en el que no había posibilidad de celebrarla comunitariamente, ninguna transmisión es equiparable a la participación personal o puede sustituirla. Más aun, estas transmisiones, por sí solas, corren el riesgo de alejar de un encuentro personal e íntimo con el Dios encarnado que se ha entregado a nosotros no de modo virtual, sino realmente, diciendo: «El que come mi carne y bebe mi sangre habita en mí y yo en él» (Jn 6,56). Este contacto físico con el Señor es vital, indispensable, insustituible. Una vez que se hayan identificado y adoptado las medidas concretas para reducir al mínimo el contagio del virus, es necesario que todos retomen su lugar en la asamblea de los hermanos, redescubran la insustituible preciosidad y belleza de la celebración, requieran

y atraigan, con el contagio del entusiasmo, a los hermanos y hermanas desanimados, asustados, ausentes y distraídos durante mucho tiempo.

Este Dicasterio tiene la intención de reiterar algunos principios y sugerir algunas líneas de acción para promover un rápido y seguro retorno a la celebración de la Eucaristía.

La debida atención a las normas higiénicas y de seguridad no puede llevar a la esterilización de los gestos y de los ritos, a la incitación, incluso inconscientemente, de miedo e inseguridad en los fieles.

Se confía en la acción prudente pero firme de los Obispos para que la participación de los fieles en la celebración de la Eucaristía no sea reducida por parte de las autoridades públicas a una "reunión", y no sea considerada como equiparable o, incluso, subordinada a formas de agregación recreativas. Las normas litúrgicas no son materia sobre la cual puedan legislar las autoridades civiles, sino solo las competentes autoridades eclesiásticas (cf. *Sacrosanctum Concilium*, 22).

Se facilite la participación de los fieles en las celebraciones, pero sin improvisados experimentos rituales y con total respeto de las normas, contenidas en los libros litúrgicos, que regulan su desarrollo. En la liturgia, experiencia de sacralidad, de santidad y de belleza que transfigura, se pregusta la armonía de la bienaventuranza eterna: se tenga cuidado, pues, de la dignidad de los lugares, de las objetos sagrados, de las modalidades celebrativas, según la autorizada indicación del Concilio Vaticano II: «Los ritos deben resplandecer con noble sencillez» (*Sacrosanctum Concilium*, 34).

Se reconozca a los fieles el derecho a recibir el Cuerpo de Cristo y de adorar al Señor presente en la Eucaristía en los modos previstos, sin limitaciones que vayan más allá de lo previsto por las normas higiénicas emanadas por parte de las autoridades públicas o de los Obispos.

En la celebración eucarística, los fieles adoran a Jesús Resucitado presente; y vemos que fácilmente se pierde el sentido de la adoración, la oración de adoración. Pedimos a los Pastores que, en sus catequesis, insistan sobre la necesidad de la adoración.

Un principio seguro para no equivocarse es la obediencia. Obediencia a las normas de la Iglesia, obediencia a los Obispos. En tiempos de dificultad (pensamos, por ejemplo, en las guerras, las pandemias) los Obispos y las Conferencias Episcopales pueden dar normativas provisorias a las que se debe obedecer. La obediencia custodia el tesoro confiado a la Iglesia. Estas medidas dictadas por los Obispos y por las Conferencias Episcopales finalizan cuando la situación vuelve a la normalidad. La Iglesia continuará protegiendo la persona humana en su totalidad. Ésta testimonia la esperanza, invita a confiar en Dios, recuerda que la existencia terrena es importante, pero mucho más importante es la vida eterna: nuestra meta es compartir la misma vida con Dios para la eternidad. Ésta es la fe de la Iglesia, testimoniada a lo largo de los siglos por legiones de mártires y de santos, un anuncio positivo que libera de

reduccionismos unidimensionales, de ideologías: a la preocupación debida por la salud pública, la Iglesia une el anuncio y el acompañamiento por la salvación eterna de las almas. Continuamos, pues, confiándonos a la misericordia de Dios, invocando la intercesión de la bienaventurada Virgen María, *salus infirmorum et auxilium christianorum,* por todos aquellos que son probados duramente por la pandemia y por cualquier otra aflicción, perseveremos en la oración por aquellos que han dejado esta vida y, al mismo tiempo, renovemos el propósito de ser testigos del Resucitado y anunciadores de una esperanza cierta, que trasciende los límites de este mundo.

En la Ciudad del Vaticano, a 15 de agosto de 2020. Solemnidad de la Asunción de la bienaventurada Virgen María

El Sumo Pontífice Francisco, en la Audiencia concedida el 3 de septiembre de 2020 al infrascrito Cardenal Prefecto de la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los sacramentos, ha aprobado la presente Carta y ha ordenado su publicación.

Robert Card. Sarah. Prefecto

Bibliografía y lugares citados

Sagrada Escritura

Biblia de Jerusalén, ed. esp., Desclée de Brouwer, Bilbao 1967[1] - 2018[5].

Novum Testamentum Graece (*NTG*, ed. NESTLE-ALAND, Deutsche Bibelgesellschaft, Stuttgart 1993[27]).

Synopsis Quattuor Evangeliorum (ed. K. ALAND, Deutsche Bibelgesellschaft, Stuttgart 1997[15]).

Greek New Testament (*GNT* ed. K. Aland, 1994[8]).

BAUER W., (ed. 3a., F. W. DANKER), *Greek-English Lexicon of the New Testament*, Univ. of Chicago Press, Chicago and London 2000[2].

METZGER B. M., *A Textual Commentary on the Greek New Testament* (ed. 3a.), United Bible Societies, Stuttgart 1975.

O'TOOLE R. F., "Last Supper", *Anchor Bible Dictionary* (ed. D. N. FREEDMAN, Doubleday, New York 1992), vol. IV, 235-237.

Magisterio, documentos pontificios, de la Santa Sede y otros organismos y miembros de la Jerarquía eclesiástica

Ordines Romani: Publicados por J. MABILLON, *Museum Italicum*, II, Paris 1689; MIGNE, *PL* 78, 937-1372; ed. crítica por M. ANDRIEU, *Les Ordines Romani du haut moyen âge*, 4 vols., Lovaina 1931-1956.

Misal romano, 3ª edición, 2002: *Missale Romanum, ex decreto sacrosancti Oecumenici Concilii Vaticani II instauratum, auctoritate Pauli PP. VI promulgatum, Ioannis Pauli Pp. II cura recognitum*, editio typica tertia, diei 20 aprilis 2000, Typis Vaticanis, 2002. Ediciones precedentes: Editio typica, 1970; Reimpressio emendata, 1971; Editio typica secunda, 1975.

Ordenación (Instrucción) general del Misal Romano, ed. typica in *Ordo Missae*, 6 abril 1969, modificado en 1970, 1972, 1975 (editio typica secunda), trad. esp. en ed. oficial *Misal Romano*, Coeditores Litúrgicos 1978, 23-94 y en A. PARDO (ed.), *Documentación litúrgica. Nuevo Enquiridion*, nn. 533-888, pp. 269-328; en la editio typica tertia, 2002, trad. esp. en A. PARDO (ed.), *Documentación litúrgica. Nuevo Enquiridion*, nn. 5810-6048, pp. 1439-1508 y ed. dig. online en:

www.vatican.va/roman_curia/congregations/ccdds/documents/rc_con_ccdds_doc_20030317_ordinamento-messale_sp.html

Catecismo de la Iglesia Católica (*CatIC*), ed. dig. online:

https://www.vatican.va/archive/catechism_sp/index_sp.html

Catecismo Romano del Concilio de Trento, ed. *El "Catecismo Romano" del Concilio de Trento*, traducción y notas de P. Martín Hernández, BAC, Madrid 1951; ed. dig. online:

http://www.clerus.org/bibliaclerusonline/es/m3.htm

Código de Derecho Canónico, ed. *Code de Droit Canonique*, ed. bilingüe et annotée, Univ. De Navarre-Univ. Saint-Paul, Montréal 1990; ed. bil. lat. - esp. Prof. de la Univ. Pont. De Salamanca y de la Univ. de Navarra, BAC, Madrid 2019; ed. dig. en

https://www.vatican.va/archive/ESL0020/_INDEX.HTM.

Codex Canonum Ecclesiarum Orientalium, auctoritate Ioannis Pauli Pp. II promulgatus Typis Polyglottis Vaticanis 1990; ed. dig. lat.:

http://www.vatican.va/content/john-paul-ii/la/apost_constitutions/documents/hf_jp-ii_apc_19901018_index-codex-can-eccl-orient.html

Acta Apostolicae Sedis (AAS), ed. Secretaría de Estado, Ciudad del Vaticano, 1909ss.

Enchiridion Vaticanum (*EV*), Edizioni Dehoniane, Bologna 1962ss.

Conciliorum Oecumenicorum Decreta, Ed. bilingue, ed. Dehoniane, Bologna 2013.

Dokumente zur Erneuerung der Liturgie. Dokumente des Apostolischen Stuhls 1963-1973 (hrsgr. H. Rennings), Verlag Butzon & Bercker, Kevelaer 1983.

Enchiridon documentorum instaurationis liturgicae, I (1963-1973) (a cura di R. Kaczynski), Marietti, Torino 1976.

PARDO A. (editor), *Documentación litúrgica. Nuevo Enquiridion (De San Pío X [1903] a Benedicto XVI)*, ed. Monte Carmelo, Burgos 2006.

MANSI J. D., *Sacrorum Conciliorum nova et amplissima collectio*, Firenze 1759-1827/Paris-Leipzig 1901-1927.

DENZINGER H., *Enchiridion Symbolorum definitionum et declarationum de rebus fidei et morum*, ed. bilingue esp. a cura de P. Hünermann (DH), EDB, Bologna 1995[37]; ed bilingüe alem. Herder, Freiburg im Br. 1999[38].

HELLÍN G., *Constitutio de Sacra Liturgia Sacrosanctum Concilium*, Città del Vaticano 2003.

Enchiridion della Conferenza Episcopale Italiana. Decreti, dichiarazioni, documenti pastorali per la chiesa italiana (*ECEI*), Ed. Dehoniane, Bologna 1985ss.

SIXTO I PAPA (†215) *Epistola Universis Ecclesiis directa*, II, I: en MANSI, I, 653.

SAN EUTICHIANO PAPA (†283) *Exhortatio ad presbíteros*: en *PL* 5, 165.

SAN LEÓN MAGNO PAPA (†461), *Sermo* V, *de jeiunio decimi mensis*: in *Pasch. Quesnelli notae in epistolas S. Leonis Magni*: *PL* 54, 1385.

De gratia Dei «*Indiculus*»: *Indiculus Celestinii* o "Capítulos pseudo-celestinos" o "Proposiciones doctrinales de anteriores obispos que ocuparon la Sede Apostólica, acerca de la gracia de Dios y la libre voluntad" (posiblemente aa. 435-442?), atribuido a Celestino I Papa (422-†432), de recopilación de S. Próspero de Aquitania (390-†463 aprox.) hacia el a. 500 incluidas por Dionisio el Exiguo en las Decretales magisteriales: DH 238-249.

SAN GREGORIO MAGNO PAPA (540 ca. - 604, Papa desde 590) *Dialogorum liber* III, c. 3: *PL* 77, 224.

NICOLÁS II PAPA, SÍNODO DE ROMA (1059), Primera profesión de fe prescripta a Berengario de Tours: DH 690.

SAN GREGORIO VII PAPA, SÍNODO DE ROMA (1079), Segunda profesión de fe prescripta a Berengario de Tours: DH 700.

INOCENCIO III PAPA (LOTARIO de los Condes de Segni, Pont. 1198-1215), carta *Cum Marthae circa* al Arzobispo Juan de Lion, 29.11.1202: DH 782; Disposición sobre el agregado del agua en la materia del vino: DH 784.

CONCILIO LATERANENSE IV (a. 1215, INOCENCIO III PAPA), *Caput* Firmiter: DH 802.

CONCILIO II DE LYON (a. 1274), Profesión de fe del emperador Miguel Paleologo: DH 860.

CONCILIO DE TRENTO,

Decreto sobre el Sacramento de la Eucaristía, sesión 13 (a. 1551): *Conciliorum Oecumenicorum Decreta*, Bologna 2013, 693-698; DH 1635-1661.

Doctrina y cánones sobre la Comunión bajo las dos especies y de los niños, sesión 21 (a. 1562): *Conciliorum Oecumenicorum Decreta*, Bologna 2013, 726-728; DH 1725-1734.

Decreto y cánones sobre el Sacrificio de la Misa sesión 22 (a. 1562): *Conciliorum Oecumenicorum Decreta*, Bologna 2013, 732-737; DH 1738-1760.

CONCILIO VATICANO I,

Constitución dogmática *Dei Filius* sobre la Fe católica y cann. correspondientes (1870), DH 3000-3045.

Constitución dogmática *Pastor aeternus* (1870), "de Ecclesia Christi", DH 3050-3075.

SAN PÍO X PAPA,

Encíclica *Pascendi (de modernistarum doctrinis)* (1907), *ASS* 40 (1907) 593-650.

Decreto (Ex S. Congr. S. R. et U. Inquisitionis) *Lamentabili (Quo sub 65 propositionibus reprobantur ac proscribuntur praecipui errores reformismi seu modernismi)* (1907), *ASS* 40 (1907) 470-478, DH 3458-3465.

Motu proprio *Sacrorum antistitum*, Juramento antimodernista (1910), *AAS* 2 (1910) 655-680, DH 3537-3550.

Motu proprio *Doctoris Angelici* (1914), con *Decreto de la Sgda. Congregación para los Estudios sobre las "24 tesis tomistas"*, *AAS* 6 (1914) 336-341, DH 3601-3624.

Motu proprio *Tra le sollecitudini* sobre el canto gregoriano (1903), *ASS* 36 (1903/4) 329-339.

Motu proprio De examinibus ordinandorum in Urbe, *Sacrosancta Tridentina Synodus* (1905) *ASS* 38 (1905/6) 8-10.

Decreto De dispositionibus requisitis ad frequentem et quotidianam Communionem eucharisticam sumendam *Sacra Tridentina Synodus* (1905) *ASS* 38 (1905/6) 400-406.

Decreto De aetate admittendorum ad primam Communionem eucharisticam *Quam singulari* (1910) *AAS* 2 (1910/15) 577-583.

Constitución apostólica De nova psalterii in Breviario Romano dispositione *Divino afflatu* (1911) *AAS* 3 (1911/17) 633-638; *Rubricae ibid*., 639-651.

PÍO XII PAPA,

Carta encíclica *Mediator Dei* (1947), *AAS* 39 (1947) 521-600.

Carta encíclica *Humani generis* (1950), *AAS* 42 (1950) 561-578.

Alocución a los alumnos de seminarios (24 junio 1939), *AAS* 31 (1939) 247.

CONCILIO VATICANO II,

SACROSANCTUM OECUMENICUM CONCILIUM VATICANUM II, *Constitutiones, Decreta, Declarationes*, cura et studio Secretariae Generalis Concilii Oecumenici Vaticani II, Typis Poliglottis Vaticanis 1966; *Constituciones, Decretos, Declaraciones*, ed. bilingüe Conferencia Episcopal Española, BAC, Madrid 1993; ed. dig.:

http://www.vatican.va/archive/hist_councils/ii_vatican_council/index_it.htm

Constitución sobre la Sagrada Liturgia *Sacrosanctum Concilium* (*SC*) (4.12.1963): *AAS* 56 (1964) 97-153; DH 4001-4048; en ed. bil. BAC, Madrid 1993, 210-285.

Constitución sobre la Divina Revelación *Dei Verbum (DV)* (18.11.1965), *AAS* 58 (1966/12) 817-836; DH 4201-4235; en ed. bil. BAC, Madrid 1993, 172-209.

Constitución sobre la Iglesia, *Lumen gentium (Lg)* (21.11.1964): *AAS* 57 (1965/1) 5-75; DH 4101-4179; en ed. bilingüe BAC, Madrid 1993, 5-171.

Decreto sobre la formación sacerdotal, *Optatam totius* (1965): *AAS* 58 (1966/10) 713-727; en ed. bilingüe BAC, Madrid 1993, 648-685.

Declaración sobre la libertad religiosa, *Dignitatis humanae (Dh)* (7.12.1965): *AAS* 58 (1966/14) 929-946; DH 4240-4245; en ed. bilingüe BAC, Madrid 1993, 981-1015.

Normae exequutivae Concilii Oecumenici Vaticani II (1963-1969), curante F. Romita, M. D'Auria edit. Pontif., Neapoli 1971.

SAN PABLO VI,

Alocución en la Pont. Univ. Gregoriana, 12 marzo 1964, *AAS* 56 [1964] 365.

Encíclica *Mysterium fidei* (3.09.1965), *AAS* 57 (1965) 753-774; DH 4410-4413; en *Enchiridon documentorum instaurationis liturgicae*, I (1963-1973) Marietti, Torino 1976, doc. 34, 140-155. Ed. esp. dig.:

http://w2.vatican.va/content/paul-vi/es/encyclicals.

Alocución *Al VIº. Congreso tomístico internacional*, 10 sept. 1965, *AAS* 57 (1965) 788-792.

Credo de Pablo VI (30.06.1968), en *Insegnamenti di Paolo VI*, ed. Vaticana, vol. VI, 1968, pp. 288-310; ed. dig. en:

https://www.vatican.va/content/paul-vi/es/motu_proprio/documents/hf_p-vi_motu-proprio_19680630_credo.html.

A los participantes en la XI sesión plenaria del "Consilium ad exequendam Constitutionem de Sacra Liturgia", 14 de octubre de 1968, *AAS*, 1968, p.732-737.

SAN JUAN PABLO II,

Catequesi sul Credo, vol. I, "Credo in Dio Padre", LEV 1992.

Carta *Dominicae Cenae* (*de SS. Eucharistiae Mysterio et Cultu: Sobre el misterio y el culto de la Eucaristía*) (24 febrero 1980), *AAS* 72 (1980) 113-148; *EV* vol. 7, 213-215.

Carta encíclica *Veritatis splendor* (6.08.1993), *AAS* 85 (1993/12) 1133-1228; DH 4950-4971.

Carta encíclica *Evangelium vitae* (25.03.1995), *AAS* 87 (1995), 401-522; DH 4990-4998.

Carta Apostólica *Apostolos suos* en forma *Motu proprio* (21.05.1998), *sobre la naturaleza teológica y jurídica de las Conferencias de los obispos* (Litterae Apostolicae Motu Proprio datae, *De theologica et iuridica natura Conferentiarum Episcoporum*), *AAS* 90 (1998/9), 641-658; *EV*/17, 808-850; en ed. dig.:

vatican.va/content/john-paul-ii/es/motu_proprio/documents/hf_jp-ii_motu-proprio_22071998_apostolos-suos.

Carta encíclica *Fides et ratio* (14.09.1998), *AAS* 91 (1999/1) 5-88.

Carta encíclica *Ecclesia de Eucharistia* (17.03.2003), *AAS* 95 (julio 2003/7) 433-475; A. PARDO (ed.), *Documentación litúrgica. Nuevo Enquiridion*, nn. 6049-6110, pp. 1509-1538; ed. esp. dig. en:

http://www.vatican.va/content/john-paul-ii/es/encyclicals.index.html#encyclicals.

Mensaje *Spiritus et Sponsa*, en el XL aniversario de la Constitución *Sacrosanctum Concilium*, sobre la sagrada liturgia (4.12.2003), *AAS* 96 (2004), 419-427: ed. dig.:

http://www.vatican.va/content/john-paul-ii/es/apost_letters/2003/documents/hf_jp-ii_apl_20031204_spiritus-et-sponsa.html

Carta Apostólica *Mane nobiscum Domine*, para el Año de la Eucaristía, octubre 2004-octubre 2005 (7 Octubre 2004), *L'Osservatore Romano* (9.10.2004); *AAS* 97 (abril 2005/4) 337-352; A. PARDO (ed.), *Documentación litúrgica. Nuevo Enquiridion*, nn. 6177-6207, pp. 1583-1594; ed. dig.:

http://www.vatican.va/content/john-paul-ii/es/apost_letters/2004/documents/hf_jp-ii_apl_20041008_mane-nobiscum-domine.html.

Mensaje *A Monseñor Elio Sgreccia, Presidente de la Academia pontificia para la vida y a los participantes en un congreso sobre el tema "calidad de vida y ética de la salud"*, 19.02.2005, *AAS* 97 (marzo 2005/3) 317-320; ed. dig.:

http://www.vatican.va/content/john-paul-ii/es/letters/2005/documents/hf_jp-ii_let_20050219_pont-acad-life.html.

Carta *Al Cardenal Francis Arinze Prefecto de la Congregación para el culto divino y la disciplina de los sacramentos* (3 marzo 2005), *AAS* 97 (marzo 2005/3), 322-324; ed. dig.:

http://www.vatican.va/content/john-paul-ii/es/letters/2005/documents/hf_jp-ii_let_20050303_plen-culto-divino.html

S. S. BENEDICTO XVI,

Primer Mensaje de Su Santidad Benedicto XVI al final de la concelebración eucarística con los cardenales electores en la Capilla Sixtina, (20.04.2005), *AAS* 97 (mayo 2005/5) 694-699; ed. dig.:

http://www.vatican.va/content/benedict-xvi/es/messages/pont-messages/2005/documents/hf_ben-xvi_mes_20050420_missa-pro-ecclesia.html

Homilía de Su Santidad Benedicto XVI con ocasión de la apertura de la XI Asamblea general Ordinaria del Sínodo de los Obispos (2.10.2005), *AAS* 97 (oct. 2005/10) 946-949; ed. dig.:

https://www.vatican.va/news_services/press/sinodo/documents/bollettino_21_xi-ordinaria-2005/04_spagnolo/b03_04.html#%E2%97%8F_HOMIL%C3%8DA_DEL_SANTO_PADRE

Reflexión del Santo Padre Benedicto XVI *al final de la lectura breve de la Hora Tercia* (3.10.2005), *AAS* 97 (oct. 2005/10) 949-953; ed. dig.:

https://www.vatican.va/news_services/press/sinodo/documents/bollettino_21_xi-ordinaria-2005/04_spagnolo/b05_04.html#PRIMERA_CONGREGACI%C3%93N_GENERAL_(LUNES,_3_DE_OCTUBRE_DE_2005_-_POR_LA_MA%C3%91ANA)

Homilía de Su Santidad Benedicto XVI *en la clausura de la XI Asamblea General Ordinaria del Sínodo de los Obispos y del Año de la Eucaristía y Canonización de cinco Beatos* (23.10.2005), *AAS* 97 (nov. 2005/11) 969-973; ed. dig.:

https://www.vatican.va/news_services/press/sinodo/documents/bollettino_21_xi-ordinaria-2005/04_spagnolo/b33_04.html#%E2%97%8F_HOMIL%C3%8DA_DEL_SANTO_PADRE

Y en:

http://www.vatican.va/content/benedict-xvi/es/homilies/2005/documents/hf_ben-xvi_hom_20051023_canonizations.html

Exhortación postsinodal *Sacramentum Caritatis*, (22.02.2007), *AAS* 99 (marzo 2007/3) 105-180; ed. dig. esp.:

http://www.vatican.va/content/benedict-xvi/es/apost_exhortations/documents/hf_ben-xvi_exh_20070222_sacramentum-caritatis.html.

Discurso a un congreso organizado por la Academia Pontificia para la vida (27.02.2006), *AAS* 98 (2006), 264-265.

S.S. FRANCISCO I PAPA,

Angelus del 15.03.2020; *homilía* en Santa Marta, 17.04.2020.

Constitución apostólica *Pascite Gregem Dei* (datada el 23.05.2021) con la que se reforma el Libro VI del *Código de Derecho Canónico*; texto online en:

https://press.vatican.va/content/salastampa/es/bollettino/pubblico/2021/06/01/comun0.pdf.

CONGREGACIÓN PARA EL CULTO DIVINO Y LA DISCIPLINA DE LOS SACRAMENTOS (=/ SAGRADA CONGREGACIÓN PARA EL CULTO DIVINO / SAGRADA CONGREGACIÓN DE RITOS),

Instrucción *Eucharisticum Mysterium* (25 mayo 1967), *AAS* 59 (1967), pp. 539-573; en *Normae exequutivae Concilii Oecumenici Vaticani II (1963-1969)*, nn. 957-1128, pp. 193-222; en A. PARDO (ed.), *Documentación litúrgica. Nuevo Enquiridion*, nn. 429-495, pp. 230-256.

Instrucción *Memoriale Domini* (*MD*), *Acerca del modo de administrar la Sagrada Comunión*, 29.05.1969, *AAS*, 61 (1969), pp.541-545; *Enchiridion Vaticanum* (*EV*), Edizioni Dehoniane, Bologna 1962ss., vol. 3 (1968-1970) nn. 1273-1291; versión bilingüe lat.-esp. de J. R. LAISE, *o. c.*, ed. Vortice, Buenos Aires 2005[4], Documentos, pp. 15-31; esp. en A. PARDO (ed.), *Documentación litúrgica. Nuevo Enquiridion*, nn. 915-922, pp. 334-338.

Carta pastoral adjunta a *Memoriale Domini* "*qua conceditur Conferentiis Episcopalibus indultum distribuendi fidelibus sacram Communionem in manu, cum omnes condiciones requisitae habeantur*", *AAS* 61 (1969) 546s., orig. en francés; *EV* vol. 3, 1284-1294 (in italiano); trad. esp. en J. R. LAISE, *o. c.*, pp. 31-36 y en A. PARDO (ed.), *Documentación litúrgica. Nuevo Enquiridion*, nn. 923-930, pp. 338-339.

Facultates circa SS.mam Eucharistiam, in *Notitiae* 5 (1969) p. 31; *Decreta quibus facultates circa SS.mam Eucharistiam conceduntur*, *Notitiae* 6 (1970) p. 62; *Notitiae* 6 (1970) p. 239; 7 (1971) p. 121; p. 260; 8 (1972) p. 8; p. 210; 9 (1973) p. 124.

Tercera instrucción general *Liturgicae instaurationes*, 5.09.1970, *AAS* 62 [1970] 692-704, en A. PARDO (ed.), *Documentación litúrgica. Nuevo Enquiridion*, nn. 207-222, pp. 156-165.

Carta Apostólica *Ministeria quaedam*, 15.08.1972, *AAS* 64 (1972) 529-534; en A. PARDO (ed.), *Documentación litúrgica. Nuevo Enquiridion*, nn. 3572-3588, pp. 930-933.

Instrucción *Immensae caritatis*, 29.01.1973, *AAS* 65 (1973), pp. 264-271; *EDIL*, núms. 2967-2982. Trad. esp: *PastLit* 73 (1973), pp. 7-10. Comentarios: *DCP*, pp. 286-291; *OL* 19 (1973), pp. 195-202; *Not* 9 (1973), pp. 168-173; *Ph* 78 (1973), pp. 285-289; *RL* 60 (1973), pp. 376-415, en A. PARDO (ed.), *Documentación litúrgica. Nuevo Enquiridion*, nn. 946-961, pp. 341-346.

Carta *Eucharistiae participationem*, (27.04.1973), *AAS* 65 [1973] 340-347, en A. PARDO (ed.), *Documentación litúrgica. Nuevo Enquiridion*, nn. 962-980, pp. 346-352.

Decreto *Eucharistiae Sacramentum* (21.06.1973), promulgando el *Rito de la Sagrada Comunión y del Culto Eucarístico fuera de la Misa*, *EV* vol. 4, 2509-2510.

Ritual de la Sagrada Comunión y del culto a la Eucaristía fuera de la Misa, ed. lat. Typis Polyglottis Vaticanis 1973; el Rito, bajo el título *Eucharistiae Celebratio*, *Notitiae*, 9 (1973), 306-324; *EV vol. 4*, 2511-2563; *Enchiridon Documentorum Instaurationis Liturgicae*, vol. I (1963-1973), Marietti, Torino 1976, nn. 3082-3083; A. PARDO (ed.), *Documentación litúrgica. Nuevo*

Enquiridion, texto de la Introducción del Ritual, en esp., nn. 981-1027, pp. 352-364.

Lettera del Card. Knox ai presidenti delle conferenze episcopali del 17 marzo 1976: Fondo Ghiglione, fascicolo 1 "1967-1976", n. 16, en F. BORTOLI, *o. c.*, p. 112.

Instrucción *Inaestimabile donum* (3.04.1980), sobre algunas normas acerca del culto del misterio eucarístico, *AAS* 72 (1980) 331-343; *Notitiae* 16 (1980) 287-296; A. PARDO (ed.), *Documentación litúrgica. Nuevo Enquiridion*, pp. 384-392, nn. 1069-1103.

Lettera Prot. n. 332/82 di Mons. Noè a Mons. Martínez Somalo 11 febbraio 1985: Fondo Ghiglione, fascicolo 2, "1977-1985", n. 7, en F. BORTOLI, *o. c.*, 164.

Notificatio de S. Communione in manu distribuenda "Le Saint-Siège" (3.04.1985) (Prot. n. 720/85) sobre "La facultad de distribuir la Comunión deponiendo la Ostia sobre la mano de los fieles", *Notitiae*, 226, vol. 21 (1985) no. 5, 259-265; *EV* vol. 9, 1532-1541; A. PARDO (ed.), *Documentación litúrgica. Nuevo Enquiridion*, nn. 1308-1309, pp. 441-442.

Declaración sobre las plegarias eucarísticas y los experimentos litúrgicos (21.03.1988): Ed. lat. en *Notitiae* 24 (1988) pp. 234-236; versión esp. en A. PARDO (ed.), *Documentación litúrgica. Nuevo Enquiridion*, nn. 1363-1366, pp. 458s.

Directorio para las celebraciones dominicales en ausencia del presbítero (21.05.1988), *Notitiae* 24 (1988) 366-378 (lat) y 379-392 (it), en esp. en A. PARDO (ed.), *Documentación litúrgica. Nuevo Enquiridion*, nn. 1367-1416, pp. 460-469.

Decreto del 9 mayo 1996, Prot. 854/96.

Respuesta a Mons. J. R. Laise (17.01.1997), Prot. n. 1978/96/L.

"*Responsa ad dubia proposita*" (1999), *Notitiae*, 392-393, Vol. 35 (1999), nn. 3-4, pp. 160-161, texto original en latín, trad. nuestra. English translation en *Adoremus*, online edition, Vol. VIII, No. 10, February 2003:

https://adoremus.org/2003/02/vatican-on-communion-in-the-hand/ February 15, 2003.

Carta *This Congregation*, (1.07.2002), Prot. n. 1322/02/L, *Notitiae* 436, vol. 38, num. 11-12 (2002), "Litterae Congregationis", pp. 582-584; *EV*/21, n. 666.

Instrucción *Redemptionis Sacramentum* (*RS*) (*Sobre algunas cosas que se deben observar y evitar acerca de la Santísima Eucaristía*), (25.03.2004), *L'Osservatore Romano* ed. esp., 30.04.2004, 5-15; *AAS* 96 (sept. 2004/9) 549-601; A. PARDO (ed.), *Documentación litúrgica. Nuevo Enquiridion*, nn. 6119-6176, pp. 1542-1583; ed. dig. online:

https://www.vatican.va/roman_curia/congregations/ccdds/documents/rc_con_ccdds_doc_20040423_redemptionis-sacramentum_sp.html.

Presentación de la Instrucción "Redemptionis Sacramentum" (FRANCIS CARDENAL ARINZE, 23.04.2004); texto esp. en:

www.vatican.va/roman_curia/congregations/ccdds/documents/.

Año de la Eucaristía, sugerencias y propuestas (15.10.2004), *Notitiae*, 459-460, Vol. 40 (2004), num. 11-12, pp. 574-617; A. PARDO, *Documentación litúrgica*, ed. cit., nn. 6208-6253 , pp. 1595-1620; ed. dig.:

http://www.vatican.va/roman_curia/congregations/ccdds/documents/rc_con_ccdds_doc_20041014_anno-eucaristia_sp.html.

Carta de respuesta (24.07.2009), Prot. N. 655/09/L. (A. Ward S.M., Subsecretario), *Notitiae* 436, vol. 38, num. 11-12 (2002), "Litterae Congregationis", pp. 582-585; *EV*/21, n. 666.

¡Volvemos con alegría a la Eucaristía! Carta a los Presidentes de las Conferencias Episcopales de la Iglesia Católica sobre la celebración de la liturgia durante y después de la pandemia del COVID 19, (12.09.2020), Prot. N. 432/20. En diversas lenguas, incluso español, en:

cultodivino.va/content/cultodivino/it/documenti/lettere-circolari/torniamo-con-gioia-all-eucaristia--15-agosto-2020-.html.

Carta de respuesta (13.11.2020) (A. Roche, Arzob., Secretario), en:

https://dioknox.org/documents/2020/12/DWDSPetitionerLetter1.pdf; cf. "Vatican upholds bishop over reception of Communion on tongue" en CNA Staff, Dec 11, 2020: catholicnewsagency.com/news/vatican-upholds-bishop-over-reception-of-communion-on-tongue-77862.

CONGREGACIÓN PARA LA DOCTRINA DE LA FE,

"Carta circular a los Presidentes de las Conferencias episcopales acerca de algunas sentencias y errores sobre la interpretación de los decretos del Concilio Vaticano II", *Cum oecumenicum Concilium* (*Epistula ad Venerabiles Praesules Conferentiarum Episcopalium et ad Superiores Religionum: De nonnullis sententiis et erroribus ex falsa interpretatione decretorum Concilii Vaticani II insurgentibus*), 24.07.1966, *AAS* 58 (1966) 659-661; *Nuntius* 1 (1967) 17-19; *Documenta* 3; *EV* 2, 690-695 [Lat./Ital.]; *LE* 3456; *Dokumenty*, I, 3; *DocCath* 63 (1966) 1843-1846 [Gall.].

Declaratio De Particulis et fragmentis hostiarum reverenter conservandis vel sumendis (*Declaración sobre las partículas eucarísticas*, 2.03.1972, Prot. N. 89/71), *Notitiae* 8 (1972) p. 227; *DocCath* 69 (1972) 815-816 [Gall.]; *EV* vol. 4, 1022-1023; *Dokumenty*, I, 11; *Enchiridion Documentorum Instaurationis Liturgicae*, vol. I (1963-1973), ed. cit., p. 860, n. 2801; *Dokumente zur Erneuerung der Liturgie*, ed. cit., Dok. 155, nr. 2801, p. 1155.

"Declaración sobre la doctrina católica acerca de la Iglesia para defenderla de algunos errores actuales – *Mysterium Ecclesiae* (*Declaratio circa catholicam doctrinam de Ecclesia contra nonnullos errores hodiernos tuendam*), 24.06.1973, *AAS* 65 (1973) 396-408; *Documenta* 17; *DeS* 2 (1973); *OR* 6.7.1973, 1-2; *CEE* 32-59 [lat./esp.]; *Communicationes* 5 (1973) 132-145; *EV* 4, 1660-1685; *LE* 4212; *Dokumenty*, I, 17.

"Declaración referente a dos libros del profesor Hans Küng (*Declaratio de duobus operibus professoris Ioannis Küng in quibus continentur nonnullae opiniones quae doctrinae Ecclesiae Catholicae opponuntur*)" (libros: *Die Kirche* [*La Iglesia*] y *Unfehlbar? Eine Anfrage* [*¿Infalible? Una pregunta*], 15.02.1975, *AAS* 67 (1975) 203-204; *Documenta* 24; *OR* 21.2.1975, 1; *DocCath* 72 (1975) 258-259; *EV* 5, 662-667; *LE* 4356; *Dokumenty*, I, 24.

"Declaración acerca de algunos puntos de la doctrina teológica del profesor Hans Küng – Christi ecclesia (*Declaratio de quibusdam capitibus doctrinae theologiae professoris Ioannis Küng, qui, ab integra fidei catholicae veritate deficiens, munere docendi, qua theologus catholicus, privatus declaratur*)", 15.12.1979, *AAS* 72 (1980) 90-92; *Documenta* 37; *OR* 19.12.1979, 1-2 [It.]; *DocCath* 77 (1980) 71-72 [Gall.]; *EV* 6, 1296-1303;*LE* 4745; *Dokumenty*, I, 37.

"Carta sobre algunas cuestiones relativas al ministro de la Eucaristía – Sacerdotium ministeriale (*Epistola ad Ecclesiae Catholicae Episcopos de quibusdam quaestionibus ad Eucharistiae ministrum spectantibus*), 6.08.1983, *AAS* 75 (1983) 1001-1009; *Documenta* 52; *OR* 9.9.1983, 4 [Ital.]; *Communicationes* 15 (1983) 153-159; *DocCath* 80 (1983) 885-887 [Gall.]; *EV* 9, 346-361; *LE* 4993; *Dokumenty*, II, 7.

"Carta al Padre Edward Schillebeeckx referente a su libro «*Kerkelijk Ambt*» («El ministerio en la Iglesia», 1980)", 13.06.1984, *AAS* 77 (1985) 994-997; *Documenta* 56; *OR* 11.1.1985, 2; *DocCath* 82 (1985)237-238; *EV* 9, 828-837; *LE* 5064; *Dokumenty*, II, 11.

"Notificación sobre el volumen «Iglesia: Carisma y poder. Ensayo de Eclesiología militante»" del P. Leonardo Boff, O.F.M., 11.03.1985, *AAS* 77 (1985) 756-762; *Documenta* 58; *OR* 20/21.3.1985, 1-2; *DocCath* 82 (1985) 484-485; *EV* 9, 1384-1391; *LE* 5108; *Dokumenty*, II, 13.

"Notificación sobre el libro «Pleidooi voor mensen in de Kerk» (Nelissen, Baarn 1985)" del Prof. Edward Schillebeeckx, O.P., 15.09.1986, en: *AAS* 79 (1987) 221-223; *OR* 24.9.1986, 1; 5 [Ital.]; *CivCat* 137 (1986) 4, 591-592; *DocCath* 83 (1986) 1034-1035 [Gall.]; *EV* 10, 660-665; *Dokumenty*, II, 17.

Respuesta a Mons. J. R. Laise, (7.10.1996), Prot. n. 511/56 - 02978.

Nota Doctrinal sobre algunas cuestiones relativas al compromiso y la conducta de los católicos en la vida pública (24.11.2002), *AAS* 95 (2004), 359-370.

Carta a todos los Obispos de la Iglesia Católica y a los otros Ordinarios y Jerarcas a los que interese, *sobre los delitos más graves reservados a la Congregación para la Doctrina de la Fe* (*de delictis gravioribus eidem Congregationi pro Doctrina Fidei reservatis*) (18.05.2001), *AAS* 93 (2001) 785-788; *Documenta* 96; *Communicationes* 33 (2001) 163-165;*Origins* 31 (2002) 528-529.

CONGREGACIÓN PARA EL CLERO Y OTRAS (interdicasterial), Instrucción *Ecclesiae de Mysterio, Sobre algunas cuestiones relativas a la cooperación de*

los fieles laicos en el sagrado ministerio de los sacerdotes (15.08.1997), *AAS* 89 (1997) 852-877.

PONTIFICIA COMISIÓN PARA LA INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA DEL DERECHO CANÓNICO, Respuesta (5 julio 1985) al *dubium*: *De decretis generalibus exsecutoriis*, *AAS* 77 (1985) 771.

SECRETARÍA GENERAL DEL SÍNODO DE LOS OBISPOS

En: https://www.vatican.va/roman_curia/synod/index_sp.htm

XIa. Asamblea General Ordinaria, "La Eucaristía: fuente y cubre de la vida y de la misión de la Iglesia". Lineamenta, Secretaría General del Sínodo de los Obispos y LEV 2004. En ed. dig.:

vatican.va/roman_curia/synod/documents/rc_synod_doc_20040528_lineamenta-xi-assembly_sp.html.

Conferencia de prensa para la presentación del *Instrumentum laboris* de la XIa. Asamblea General Ordinaria del Sínodo de los Obispos (7.07.2005), en:

https://www.vatican.va/roman_curia/synod/documents/rc_synod_doc_20050707_present-instrlabor_it.html.

Instrumentum laboris (7.07.2005), en:

https://www.vatican.va/roman_curia/synod/documents/rc_synod_doc_20050707_instrlabor-xi-assembly_sp.html

ETEROVIĆ Mons. NIKOLA, "Prefacio" a *Instrumentum laboris*, Sínodo de los Obispos, XIª Asamblea General Ordinaria "La Eucaristía: Fuente y cumbre de la vida y de la misión de la Iglesia", Ciudad del Vaticano 2005: en *ibid*.

Synodos Episcoporum Boletín, en:

https://www.vatican.va/news_services/press/sinodo/documents/bollettino_21_xi-ordinaria-2005/bollettino_21_xi_ordinaria-2005_index_sp.html

Presentación del Secretario general S. E. Mons. Nikola Eterović (1.10.2005), en:

https://www.vatican.va/roman_curia/synod/documents/rc_synod_doc_20051001_present-mons-eterovic_sp.html

Relación del Secretario General del Sínodo de los Obispos, S.E.R. Mons. Nikola Eterović (3.10.2005), en:

https://www.vatican.va/news_services/press/sinodo/documents/bollettino_21_xi-ordinaria-2005/04_spagnolo/b04_04.html#RELACI%C3%93N_DEL_SECRETARIO_GENERAL_DEL_SINODO_DE_LOS_OBISPOS,_S.E.R._MONS._NIKOLA_ETEROVI%C4%86.

Relatio *ante disceptationem* del Relator General, S.Em.R. Card. Angelo Scola, Patriarca de Venecia (Italia) (3.10.2005), en:

https://www.vatican.va/news_services/press/sinodo/documents/bollettino_21_xi-ordinaria-2005/04_spagnolo/b04_04.html#RELACI%C3%93N_ANTERIOR_A_LA_DISCUSI%C3%93N_DEL_RELATOR_GENERAL,_S._EM._R._CARD._ANGELO_SCOLA,_PATRIARCA_DE_VENECIA_(ITALIA).

Relatio *post disceptationem* del Relator General, S.Em.R. Card. Angelo Scola, Patriarca de Venecia (Italia) (12.10.2005), en:

https://www.vatican.va/news_services/press/sinodo/documents/bollettino_21_xi-ordinaria-2005/04_spagnolo/b20_04.html#%E2%97%8F_RELACI%C3%93N_POSTERIOR_A_LA_DISCUSI%C3%93N.

Lista final de las propuestas (22.10.2005), en:

https://www.vatican.va/roman_curia/synod/documents/rc_synod_doc_20051022_final-propositions_sp.html.

Mensaje del Sínodo de los Obispos al Pueblo de Dios, como conclusión de la XI Asamblea General Ordinaria del Sínodo de los Obispos (22.10.2005), en:

https://www.vatican.va/roman_curia/synod/documents/rc_synod_doc_20051022_message-synod_sp.html.

SECRETARÍA DE ESTADO,

Lettera Prot. N. 133070 della Segreteria di Stato a Padre Annibale Bugnini del 21 febbraio 1969: Fondo Ghiglione, fascicolo 1, "1967-1976", n. 4, en F. BORTOLI, *o. c.*, p. 87.

Lettera prot. N. 169 70 09 del Card. Villot al Card. Gut del 16 ottobre 1970: Fondo Ghiglione, fascicolo 1 "1967-1976", en F. BORTOLI, *o. c.*, p. 99-101.

Lettera Prot. n. 265158 del Card. Villot al Card. Knox del 13 settembre 1974: Fondo Ghiglione, fascicolo 1 "1967-1976", n. 12., en F. BORTOLI, *o. c.*, 103s.

Lettera Prot. n. 265158 del Card. Villot al Card. Knox del 30 settembre 1974: Fondo Ghiglione, fascicolo 1 "1967-1976", n. 12, en F. BORTOLI, *o. c.*, 104s.

Lettera Prot. N. 320212 del Card. Villot al Card. Knox del 18 gennaio 1977: Fondo Ghiglione, fascicolo 2 "1977-1985", n. 1, en F. BORTOLI, *o. c.*, 152.

Lettera Prot. n. 325573 del Card. Villot al Card. Knox del 22 aprile 1977: Fondo Ghiglione, fascicolo 2 "1977-1985", n. 1, en F. BORTOLI, *o. c.*, 152.

Lettera Prot. n. 363695 del Card. Villot al Card. Knox del 1° febbraio 1978: Fondo Ghiglione, fascicolo 2 "1977-1985", n. 3, en F. BORTOLI, *o. c.* 155.

Lettera Prot. N. 38883 del Card. Casaroli al Card. Knox del 20 marzo 1980 con la orden pontificia de suspender la concesión de nuevos indultos: Fondo Ghiglione, fascicolo 2 "1977-1985", n. 5, en F. BORTOLI, *o. c.*, 160.

Lettera Prot. n. 29250 del Card. Casaroli a Mons. Casoria del 20 ottobre 1982, Fondo Ghiglione, fascicolo 2, "1977-1985", n. 5, en F. BORTOLI, *o. c.*,

162s. (ibid. la previa *Lettera Prot. n. CD 335/82 di Mons. Casoria al Card. Casaroli* del 29 settembre 1982: Fondo Ghiglione, fascicolo 2, "1977-1985", n. 5, en F. BORTOLI, *o. c.*, 161s.

Lettera Prot. n. 145815 di Mons. Martínez Somalo a Mons. Noè del 23 gennaio 1985: Fondo Ghiglione, fascicolo 2, "1977-1985", n. 7, en F. BORTOLI, *o. c.*, 164.

Lettera Prot. n. 145815 di Mons. Martínez Somalo a Mons. Noè del 27 febbraio 1985: Fondo Ghiglione, fascicolo 2, "1977-1985", n. 7, en F. BORTOLI, *o. c.*, 164s.

BAFILE C. CARDENAL,

Lettera di Mons. Bafile a Mons. Antonelli del 30 luglio 1968: Fondo Ghiglione, fascicolo 1 "1967-1976", n. 2, en F. BORTOLI, *o. c.*, 81, en notas 17 a 22.

Lettera Prot. N. 20335/V-2 di Mons. Bafile a Mons. Violardo del 10 agosto 1968, en *ibid*. (con respuesta: Lett. Prot. N. 10148/68 di Mons. Violardo a Mons. Bafile del 12 agosto 1968, en *ibid*.).

Lettera di Mons. Bafile a S. S. Paolo VI del 14 febbraio 1969: Fondo Ghiglione, fascicolo 1, "1967-1976", n. 4, en F. BORTOLI, *o. c.*, 86s.

Nota al Papa Pablo VI: "Preocupaciones sobre la falta de respeto en el modo de tratar la Ssma. Eucaristía", oct. 1970: Fondo Ghiglione, fascicolo 1 "1967-1976", n. 9, en F. BORTOLI, *o. c.*, p. 99-101.

Lettera Prot. n. 45530/V-2 di Mons. Bafile al Card. Knox del 24 ottobre 1974: Fondo Ghiglione, fascicolo 1 "1967-1976", n. 13, en F. BORTOLI, *o. c.*, 105s.

Lettera Prot. n. 45530/V-2 di Mons. Bafile al Card. De Fürstenberg del 24 ottobre 1974: Fondo Ghiglione, fascicolo 1 "1967-1976", n. 13, en F. BORTOLI, *o. c.*, 105s. (con respuesta *Lettera Prot. n. 15/74 A-g I del Card. De Fürstenberg a Mons. Bafile* del 29 novembre 1974: Fondo Ghiglione, fascicolo 1 "1967-1976", n. 13, en F. BORTOLI, *ibid*.).

Pro-memoria sulla Comunione sulla mano, a S. S. Papa Pablo VI, 7 gennaio 1977, en: Fondo Ghiglione, fascicolo 2 "1977-1985", n. 1, en F. BORTOLI, *o. c.*, 152;

Appunto del Card. Bafile circa il modo di distribuire la santa Comunione, a S. S. Papa Juan Pablo II, 1° dicembre 1978, in Fondo Ghiglione, fascicolo 2 "1977-1985", n. 4, en F. BORTOLI, *o. c.*, 156.

KNOX J. R. CARDENAL,

Lettera Prot. n. 2075/74 del Card. Knox al Card. Villot del 24 settembre 1974: Fondo Ghiglione, fascicolo 1 "1967-1976", n. 12, en F. BORTOLI, *o. c.*, 103s.

Lettera Prot. n. 2075/74 del Card. Knox al Card. Villot del 5 ottobre 1974: Fondo Ghiglione, fascicolo 1 "1967-1976", n. 12], en F. BORTOLI, *o. c.*, 104s.

Lettera del Card. Knox al Card. Villot del 20 febbraio 1976: Fondo Ghiglione, fascicolo 1 "1967-1976", n. 15, en F. BORTOLI, *o. c.*, 106.

Lettera Prot. n. CD 86/77 del Card. Knox al Card. Villot del 9 maggio 1977: Fondo Ghiglione, fascicolo 2 "1977-1985", n. 2, en F. BORTOLI, *o. c.*, 153.

Rapporto circa l'uso della santa Comunione sulla mano, 9 maggio 1977, in Fondo Ghiglione, fascicolo 2 "1977-1985", n. 2, en F. BORTOLI, *o. c.*, 153.

Osservazioni sull'esposto presentato al Santo Padre dal Card. Corrado Bafile, n., 9 maggio 1977, p. 3, in Fondo Ghiglione, fascicolo 2 "1977-1985" n. 2, nn. 1-8, en F. BORTOLI, *o. c.* 154s.

Lettera Prot. n. CD 121/78 del Card. Knox al Card. Villot del 17 febbraio 1978: Fondo Ghiglione, fascicolo 2 "1977-1985", n. 3, en F. BORTOLI, *o. c.* 155s.

UFFICIO DELLE CELEBRAZIONI LITURGICHE DEL SOMMO PONTEFICE, *La Comunione ricevuta sulla lingua e in ginocchio*, en:

http://www.vatican.va/news_services/liturgy/details/ns_lit_doc_20091117_comunione_it.html. También el texto íntegro en italiano en apéndice en F. BORTOLI, *o. c.*, 315-317.

PENITENCIARÍA APOSTÓLICA,

Decreto della Penitenzieria Apostolica circa la concessione di speciali Indulgenze ai fedeli nell'attuale situazione di pandemia (19.03.2020), en *Bollettino della Sala Stampa della Santa Sede,* Venerdì 20.03.2020, N. 0170, ed. dig.:

https://press.vatican.va/content/salastampa/it/bollettino/pubblico/2020/03/20/0170/00378.html.

Nota della Penitenzieria Apostolica circa il Sacramento della Penitenza nell'attuale situazione di pandemia (20.03.2020), en *Bollettino della Sala Stampa della Santa Sede*, Venerdì 20.03.2020, N. 0170, ed. dig.:

https://press.vatican.va/content/salastampa/it/bollettino/pubblico/2020/03/20/0170/00379.html

DICASTERIO PER EL SERVICIO DEL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL

Messaggio del Prefetto del Dicastero per il Servizio dello Sviluppo Umano Integrale nel tempo del Coronavirus (COVID19) (Card. Peter K. A. Turkson, 11.03.2020), en: Bollettino della Sala Stampa della Santa Sede, Mercoledì 11.03.2020, N. 0156, ed. dig.:

https://salute.chiesacattolica.it/wp-content/uploads/sites/26/2020/02/28/B0156-XX.01.pdf y link en:

https://salute.chiesacattolica.it/emergenza-covid-19/.

CONFERENZA EPISCOPALE ITALIANA,

Lettera circolare della Segreteria Generale n. 1197/74, 7 sett. 1974, en *Enchiridion della Conferenza Episcopale Italiana. Decreti, dichiarazioni, documenti pastorali per la chiesa italiana*, vol. 2 (*ECEI*/2) (1973-1979).

Atti della XXXI Assemblea Generale, Roma 1989.

Delibera no. 56, Roma 19/07/1989, in *ECEI*/4 (1986-1990), 1845.

Istruzione sulla Comunione eucaristica con indicazioni particolari per la Comunione sulla mano, Roma 19/07/1989, in *ECEI*/4 (1986-1990), 1855-1866.

Comunicazione della Segreteria Generale del Vicariato di Roma (3 marzo 2020), "Coronavirus, le indicazioni per i sacerdoti della diocesi di Roma" en Sito web Diocesi di Roma:

www.diocesidiroma.it/coronavirus-le-indicazioni-per-i-sacerdoti-della-diocesi-di-roma/;

"Comunión en la mano y Misa sin la paz en las iglesias de Roma para evitar el coronavirus" en:

https://www.aciprensa.com/noticias/comunion-en-la-mano-y-misa-sin-la-paz-en-las-iglesias-de-roma-para-evitar-el-coronavirus-93481;

"La Diócesis de Roma ha adoptado una serie de medidas para evitar posibles contagios del coronavirus COVID-19 entre fieles durante la celebración de la Misa", en EWTN noticias, 4 mar. 2020:

www.youtube.com/watch?v=hgVG6kpJx0M.

Comunicati della Conferenza Episcopale Italiana, "Coronavirus: la posizione della CEI" (5.03.2020); "Decreto 'coronavirus': la posizione della CEI" (8.03.2020); "CEI: Un tempo di enorme responsabilità" (10.03.2020); "Comunicato circa il Protocollo delle Celebrazioni" (7.05.2020, Prot. CS n. 37/2020), en:

https://www.chiesacattolica.it/coronavirus-la-posizione-della-cei/;

y en: https://salute.chiesacattolica.it/emergenza-covid-19/.

COMISIÓN PARA LA REVISIÓN DEL NUEVO CATECISMO HOLANDÉS, *Puntos controvertidos* (Gazzada, 8-10 abril 1967), en la *La Civiltà Cattolica*, quad. 2843 (7 dic. 1968), pp. 494-499.

CONFERENCIA EPISCOPAL FRANCESA/INFOCATÓLICA, "Los obispos franceses protestan contra el límite de 30 personas por cada Misa", 15.11.2020, en: https://www.infocatolica.com/?t=noticia&cod=39219.

CONFERENCIA EPISCOPAL HOLANDESA, *Nuevo Catecismo Holandés*, (*De Nieuwe Katechismus*) 1966, versión esp.: *Nuevo catecismo para adultos. Versión íntegra del catecismo holandés*, Herder, Barcelona, 1969.

CONFERENCIA EPISCOPAL ARGENTINA,

Fundamentos presentados en la Asamblea Plenaria (abril 1996), San Miguel, AICA-DOC 373, Suplemento del Boletín informativo AICA no. 2068 (7 agosto 1996).

(COMISIÓN EPISCOPAL DE LITURGIA), *El Pan Vivo, Aportes para una catequesis con ocasión de la introducción de la disciplina de la comunión en la mano*, Buenos Aires 1966.

Resolución No. 14 de la 71ª Asamblea Plenaria, en *Boletín oficial de la Conferencia Episcopal Argentina*, agosto 1996, p. 21.

Comunicado del secretario general a los Obispos (19.06.1996), carta prot. 319/96.

CONFERÊNCIA NACIONAL DE LOS BISPOS DE BRASIL (CNBB), *Diretório da Liturgia e da organização da Igreja no Brasil 2012*, Brasilia, 2011, pp. 31-32.

SARAH R. CARDENAL, (Prefecto de la Congregación para los Sacramentos y el Culto divino),

«Basta profanazioni, non si tratta sull'Eucarestia»", 02.05.2020, en:

https://www.lanuovabq.it/it/sarah-basta-profanazioni-non-si-tratta-sulleucarestia.

"Il virus, la fede e la sofferenza. «Attenti a non trasformare la messa in uno spettacolo»", 07.05.2020, en *Il Foglio*:

https://www.ilfoglio.it/chiesa/2020/05/07/news/il-virus-la-fede-e-la-sofferenza-attenti-a-non-trasformare-la-messa-in-uno-spettacolo-317043/.

«Nessuna autorità può sospendere il culto divino», 07.05.2020, en:

lanuovabq.it/it/sarah-nessuna-autorita-puo-sospendere-il-culto-divino.

"Prefazione" a F. BORTOLI, *La distribuzione della Comunione sulla mano. Profili storici, giuridici*, pastorali, Cantagalli, Siena 2018, 8-15.

CAFFARRA CARDENAL C., Arzobispo de Bologna, instrucción arquidiocesana (27.04.2009), "Disposiciones sobre la distribución de la Comunión eucarística", en: http://www.caffarra.it/decreto270409.php. Y en F. BORTOLI, *o. c.*, 319-321.

BIALASIK MONS. KRZYSZTOF JANUSZ SVD, Diócesis de Oruro, *Decreto de recibir la Comunión en la boca*, no. 001/16347 (6.01.2016): en F. BORTOLI, *o. c.*, Apéndice X, 323s.

Bibliografía selecta de ediciones y colecciones sobre el periodo patrístico

AAVV., *L'Eucharistie des premiers chrétiens*, col. Le Point Théologique N. 17, Beauchesne, Paris 1976, con textos en versión francesa de los 3 primeros siglos y comentario de varios especialistas.

RUIZ BUENO D., *Actas de los mártires*, BAC, Madrid 1968.

Padres Apostólicos, vol. II, (trad. y notas D. J. Ma. Barlanga López), ed. Apostolado Mariano, Sevilla 2004 (apostoladomariano.com/).

FUNK, F.-X. VON - BIHLMEYER, K., *Die apostolischen Väter. Erster Teil: Didache, Barnabas, Klemens I und II, Ignatius, Polykarp, Papias, Quadratus, Diognetbrief*, J.C.B. Mohr Verlag, Tübingen 1970.

Corpus Christianorum Series Latina (*CCSL*), Brepols, Turnhout Belgium 1953ss.

Corpus Scriptorum Christianorum Orientalium (*CSCO*), (ed. Universidad Católica de Lovaina, Bélgica) - Universidad Católica de América, Washington D. C., EE.UU.) Peeters, Lovaina 1903ss.

MIGNE J. P., *Patrologia Graeca* (*PG*), ed. Garnier, Paris 1856-1866, 166 vols.

MIGNE J. P., *Patrologia Latina* (*PL*), ed. Garnier, Paris 1844-1855, 217 vols.

Sources Chrétiennes (SC) (ed. Institut des Sources Chrétiennes), Les Éditions du Cerf, Paris 1943ss.

SOLANO J., *Textos eucarísticos primitivos*, vol., I (Los siglos I al IV), vol. II (Hasta el fin de la época patrística, ss. VII-VIII), BAC, Madrid 1952-1954; 1996; 2018.

DI NOLA G., *Monumentha Eucharistica. La testimonianza dei Padri della Chiesa*, voll. I-II, Roma 1994-1997.

KRAFT H., *Clavis Patrum Apostolicorum*, Kösel, München 1963.

RÜCKER A., *Ritus baptismi et missae quem descripsit Theodorus ep. Mopsuestenus*, Münster 1933.

Padres, Doctores y escritores eclesiásticos de las edades antigua y medieval

SAN IGNACIO DE ANTIOQUÍA, *Carta a los Romanos*, VII,1: *PG* 5, 693-694B; *Carta a los Filadelfios*, IV: *PG* 5, 699-700B; *Carta a los esmirniotas*, VII, 1: *PG* 5, 713-714A; *Carta a los Magnesios*, c. XX (*PG* 5, 661-662A).

SAN JUSTINO, *Apología* I, 65, 5, en *PG* 6, 428.

SAN IRENEO (130-202), *Contra las herejías* IV, 20, 7: *PG* 7, 1037.

TERTULIANO (160-220), *De Idolatria*, 7: *PL* 1, 769; *De corona* 3, 4; *PL* 2, 80; *CCSL* 2, 1043,

SAN CIPRIANO (200-258), *Epist*., 69, 6: *PL* 3, 1.142B; Hartel, 3B p. 754.; *De lapsis* c. 26: *PL* 4, 486.

EUSEBIO DE CESAREA (263-339), *Historia eclesiástica*, VI, 43, 18: *PG* 20, 625-628.

SAN CIRILO DE JERUSALÉN (313/315-386), *Catequesis Mistagógica* V, 21: *PG* 33, 1126.

TEODORO DE MOPSUESTIA (350-428), *Sermones catech.* VI, en *Fontes Christiani*, 1. Folge, 21 Bde. in 38 Tl.-Bdn., Kt, Bd.17/1, *Katechetische Homilien*, Herder, Freiburg i. Br. 1994, y en *Les homélies catéchétiques de Théodore de Mopsueste*, Biblioteca Apostolica Vaticana 1949, Akademischen Druck- u. Verlagsanstalt, Graz, 1961[2].

SAN CESÁREO DE ARLÉS (470-543), *Sermón* 229, 5: *PL* 39, 2168; , y *Sermón* 292, 6: *PL* 39, 2300.

SAN AGUSTÍN DE HIPONA (354-430), *De Libero Arbitrio libri tres*, en: *PL* 32 (dig. en: augustinus.it/latino/libero_arbitrio/index2.htm); *Contra litteras Petiliani donatistae*, en: *PL* 43 y en *Obras Completas*, vol. 33, BAC, Madrid 1990, (dig. en: augustinus.it/latino/contro_petiliano); *Contra litteram Parmeniani*, en: *PL* 43 y en *Obras Completas*, vol. 32, BAC, Madrid 1987, (dig. en: augustinus.it/latino/contro_parmeniano); *Enarrationes in Psalmos*: *PL* 37; *Sermo 272 in die Pentecostes ad infantes, de sacramento,* en:

augustinus.it/latino/discorsi/discorso_383_testo.htm.

SAN BASILIO MAGNO, *Epistolae*, 93: *PG* 32, 484-485.

SAN EFRÉN DE SIRIA (O DE NÍSIBE) (306-373) *Sermones in Hebdomadam Sanctam*, 4, 4-5, en *CSCO* 412.

JUAN DIÁCONO, *Sancti Gregorii Magni vita*, II, 41: *PL* 75, 103.

S. HIPÓLITO DE ROMA (ca. 170-235), *Traditio Apostolica*, 37, en: *La Tradition Apostolique*, *SC* 11 bis, Paris 1984, 120.

ORÍGENES (185-254), *In Exod. Hom., hom*. XIII, 3: *PG* 12, 391; *SC* 321, p. 384, 69-72.

SAN FAUSTO DE RIEZ (†495), *Homilia V de Paschate*: *PL* 67, 1052-1056.

VINCENTIUS LIRINENSIS, *Commonitorium* 28: *PL* 50, 668, c. 23.

SAN JUAN DAMASCENO, *De fide orthodoxa*, L. IV, c. 13 (*De sacrosanctis et immaculatis Domini Mysteriis*), *PG* 94, 1135-1154, espec. 1149-1150AB (*Ritus dandi Eucharistiam ihn manibus*).

ULDARICO DE CLUNY (s. XI), *Consuetudines Cluniacenses*, en *PL* 149, 722.

REGINON DE PRÜM (†915), *De Synodalibus causis et disciplinis ecclesiasticis, Reginonis abbatis Prumiensis libri duo*, (I 199, VII), ed. Wasserschleben, Lipsia 1840.

Sententiae magistri Rolandi, publicado en A. M. GIELT, *Die Sentenzen Rolands, nachmals Papstes Alexander III, zum ersten Malen ausgegben*, Freiburg 1891.

Sacramentario Veronense, ed. L.C. MOHLBERG, Pont. Ath. Sancti Anselmi de Urbe, Herder, Roma 1966[2].

PEDRO LOMBARDO, *Libri Quattuor Sententiarum* (ca. 1150), Ed. Collegii S. Bonaventurae ad Claras Aquas, Grottaferrata 1971-1981.

STO. TOMÁS DE AQUINO, STO. TOMÁS DE AQUINO, *Summa Theologiae* (*S.Th.*): *Suma de teología* (Texto de ed. esp. BAC, Madrid 2001[4]); *Comentario a la Ética de Aristóteles*; *Super Epistolas Sancti Pauli Lectura*, vol. I y II, ed. lat. Marietti, Taurini-Romae 1953; *Super Evangelium S. Matthaei Lectura*, ed. lat. Marietti, Taurini-Romae 1951; Super Evangelium S. Ioannis Lectura, ed. lat. Marietti, Taurini-Romae 1952; *Scriptum super libros Sententiarum* (Comentario a las Sentencias de Pedro Lombardo), ed. bilingue lat. - it., 10 vols., ESD Bologna 2001-2002; *Summa Contra Gentiles*, ed. lat. Marietti, Taurini-Romae 1961, vols. II e III; *Officium de festo Corporis Christi*, en *Opuscula theologica*, vol. II, ed. Marietti, Taurini-Romae 1972[2]. *Opera Omnia*, en ed. lat. dig.: https://www.corpusthomisticum.org/.

S. ALFONSO M. DE LIGORIO, *Homo apostolicus*, tractatus II. De legibus, cap. 2, De obligatione quam inducit lex, n. 18. "*An cum gravi incommodo*".

Otros Autores y referencias

AA.VV, *Manual de Derecho Canónico*, EUNSA, Pamplona 1988.

AGUER MONS. H. (Arzobispo emérito de La Plata, Argentina), "Pandemia, cuarentena, funcionarios, pastores. Una reflexión incómoda", en www.infocatolica.com, 11.06.2020.

AQUILA MONS. SAMUEL J., Arzobispo de Denver (CO), 13.05.2021, "Una respuesta al 'Foro I' del Camino Sinodal Católico Alemán. Una carta abierta a los obispos católicos del mundo", en:

https://denvercatholic.org/archbishop-aquila-responds-to-germanys-synodal-path-that-could-impact-the-universal-church/; texto español en: https://www.aciprensa.com/pdf/una-respuesta-al-foro-i-del-camino-sinoday-catolico-aleman.pdf.

AZCÁRATE A. O.S.B., Pbro., *La Flor de la Liturgia Renovada*, ed. Claretiana, Buenos Aires - Leyre, Navarra 1976.

BADANO N., "La Pasqua in mano", en *Il Tempo*, 22 aprile 1973.

BEER TH., *Luthers Theologie – eine Autobiographie*, ed. Gustav-Siewerth-Akademie, Weilheim-Bierbronnen 1995; *Der fröhliche Wechsel und Streit. Grundzüge der Theologie Martin Luthers*, Johannes Verlag, Einsiedeln 1980.

BETTAZZI L., MONS., *Lettera di Mons. Bettazzi a San Giovanni Paolo II* del 21 dicembre 1984: Fondo Ghiglione, fascicolo 2, "1977-1985"), n. 7, en F. BORTOLI, *o. c.*, 163.

BOCHATEY MONS. A., (Obispo auxiliar de La Plata y presidente de la Comisión episcopal de la Conferencia Episcopal Argentina para la pastoral de

la salud) "Aborto con la scusa del Covid, vescovi sulle barricate", en *La nuova bussola quotidiana*: lanuovabq.it., 29.06.2020, citando las declaraciones en el portal *Valores Religiosos* y en *La Nación*.

BORTOLI F., *La distribuzione della Comunione sulla mano. Profili storici, giuridici, pastorali*, Cantagalli, Siena 2018 (tesis doctoral defendida en la Fac. de Derecho Canónico de la Pont. Univ. de la Santa Croce, Roma 2016). Contiene la referencia a la documentación del "Fondo Ghiglione", material de correspondencia y escritos de intercambio de la Curia romana, en particular del Cardenal Corrado Bafile, que fue prefecto de la Congregación para la Causa de los Santos y en estrecha relación con Pablo VI y el Card. J. Ratzinger. Documentación archivada por Mons. Natale Ghiglione, que fue Preside del Pontificio Istituto Ambrosiano di Musica Sacra di Milano, donde se encuentra el archivo con el material citado; ID., "Imposición de la Comunión en la mano: un abuso y una forma de clericalismo" en:

www.infocatolica.com/?t=opinion&cod=39987 (05.03.2021), trad. esp. del orig. it. (26.02.2021) en www.marcotosatti.com/2021/02/26/imporre-la-comunione-sulla-mano-e-un-abuso-e-una-forma-di-clericalismo/.

BUELA C., *Pan de Vida Eterna y Cáliz de Eterna Salvación*, EDIVI, Segni 2006.

BUGNINI A., *La riforma liturgica (1948-1975)*, Ed. Liturgiche, Roma, 1997, Nuova edizione, ed. Liturgiche, Roma 2012; ed. en español *La reforma de la liturgia (1948-1975)*, BAC, Madrid 1995; "Sulla mano «come in trono»", en *L'Osservatore Romano*, 15 maggio 1973.

BUX N., *Con i sacramenti non si scherza*, Cantagalli, Siena 2016; "Comunión en la mano: una desobediencia legitimada", en *Brújula Cotidiana*, brujulacotidiana.com.es., 28/07/2020, trad. del sito italiano:

lanuovabq.it/it/comunione-sulla-mano-una-disobbedienza-legittimata; "Comunione in mano, attacco dei protestanti al sacerdozio": en *La Nuova Bussola Quotidiana*, ed. digital: lanuovabq.it/it/comunione-in-mano-attacco-dei-protestanti-al-sacerdozio, 29.07.2020; "Comunione in mano, Bettazzi e gli altri che criticarono Wojtyla": lanuovabq.it/it/comunione-in-mano-bettazzi-e-gli-altri-che-criticarono-wojtyla, 30/07/2020; "Comunione in bocca, strada aperta da Benedetto XVI": lanuovabq.it/it/comunione-in-bocca-strada-aperta-da-benedetto-xvi, 31/07/2020.

CÁMARA CONSTITUCIONAL DEL CANTÓN DE GINEBRA, Suiza, *Decreto*, en *National Catholic Register*/ *InfoCatólica*, 7/12/2020; *Catholic News Agency*, December 5, 2020.

CAÑIZARES LLOVERA CARDENAL A., Entrevista de G. Cardinale, "Parla il Cardinale Antonio Cañizares Llovera. 'Perché cerco sempre l'incontro e il dialogo', en *30 giorni*, n. 01/02/2009, digitalizado en http://www.30giorni.it/articoli_id_20403_l1.htm; en F. BORTOLI, *o. c.* 226s.; Entrevista de A. Navajas, "Hay que poner la Eucaristía en el centro de nuestra vida", en *La Razón* 15/02/2011; en *ACI Prensa/EWTN Noticias*, 27/07/2011; en F. Bortoli, *o. c.* 227.

CASEL ODO, O.S.B., *Die Liturgie als Mysterienfeier* (1923), *Das christliche Kult-Mysterium* (1932), *Art und Sinn der ältesten christlichen Osterfeier* (In: *Jahrbuch für Liturgiewissenschaft,* 1934), *Das christliche Festmysterium* (1941).

CORDILEONE MONS. SALVATORE J., Arzobispo de San Francisco (CA), 26.05.2021, "Statement by Archbishop Salvatore J. Cordileone in support of Denver Archbishop Samuel J. Aquila's letter critiquing the German bishops' «Synodal Path»", en: https://sfarchdiocese.org/letters-and-statements.

DELLING G., voz "λαμβάνω", *Theologisches Wörterbuch zum Neuen Testament* (ed. G. KITTEL, Stuttgart 1942), vol. IV, 5-7.

DE ROSA P. G., *La dichiarazione della Commissione cardinalizia sul "Nuovo Catechismo" olandese*: Ia. parte ("I precedenti storici") en *La Civiltà Cattolica, idem* quad. 2843 (7 dic. 1968) pp. 421-435; la IIa. parte ("I punti da modificare"), quad. n. 2844 (21 dic. 1968) pp. 550-569.

DE TUYA M., O. P., *Del Cenáculo al Calvario. Estudio sobre la Pasión de Jesucristo,* ed. San Esteban, Salamanca 1962.

DOVICO E., "Per l'Oms l'aborto è «essenziale». Anche in tempo di Covid" en *lanuovabq.it,* 04.04.2020.

FABRO C., Pbro., *Introduzione all'ateismo moderno*, (ed. orig. Studium, Roma1964) *Opere complete* vol. 21, EDIVI, Segni 2013; *L'avventura della teologia progressista*, (ed. orig. 1974) *Opere complete*, vol. 26, EDIVI Segni 2014; *La svolta antropologica di Karl Rahner*, (ed. orig. 1974) *Opere complete* vol. 25, EDIVI Segni 2011[3].

FORTINO E. F., *Liturgia greca,* Roma 1970.

GAGLIARDI M., "L'autorità legislativa del Vescovo diocesano circa la distribuzione della Comunione sulla mano. Note di diritto liturgico", en *Alpha Omega* (Revista de la Facultad de Filosofía y Teología del Pontificio Ateneo *Regina Apostolorum,* Roma), XVI, n. 1, 2013 - pp. 127-138.

GALLAGHER MONS. P. R., (Secretario para las Relaciones con los Estados de la Santa Sede), declaración en la convención anual del *Ministerial to Advance Freedom of Religion or Belief* (U.S.A. *Department of State*) 16.11.2020, en www.vaticannews.va/es/vaticano/news/2020-11/monsenor-paul-richard-gallagher-promover-la-libertad-religiosa.html.

GENNARINI S., J. D., "Abortion Groups Exploit Coronavirus Pandemic" en *C-Fam, Center for Family & Human Rights*, c-fam.org, 26 March 2020; "How Feminists Are Keeping Abortion on the UN Agenda During COVID-19 Shutdown", en Center for Family & Human Rights, c-fam.org, 1 May 2020.

GOLDMANN G. O.F.M., PBRO. (†2003), *Un seminarista en las SS*, ed. Palabra, Madrid 2015[6]; ed. ingl.: *The Shadow of His Wings*, Ignatius Press 2000; ed. alem.: *Tödliche Schatten – tröstendes Licht. Ein Franziskaner in Uniform*, EOS, Sankt Ottilien 2010[15].

GUARDINI R., *Vom Geist der Liturgie*, col. Ecclesia Orans, ed. Maria Laach, Freiburg i. Br. 1918; ed. it.: *Lo spirito della liturgia. I santi segni*, Morcelliana, Brescia, 1930; ed. esp.: *El espíritu de la Liturgia*, ed. Centre de Pastoral Litúrgica, Barcelona 2019.

GUT B. CARDENAL, Prefecto de la Sagrada Congregación para el Culto, entrevista concedida, en *Linzer Kirchenblatt* el 20 de Julio de 1969, reproducido en *La documentation Catholique* (Nº 1551) 16 de Noviembre de 1969 (p. 1048).

IAWG (United Nations Inter-Agency Working Group), *Programmatic Guidance for Sexual and Reproductive Health in Humanitarian and Fragile Settings During the Covid-19 Pandemic* (April 2020).

IRABURU J. M., Pbro., "(280) Liturgia –16. Eucaristía, 11. La Comunión (b), en la boca o en la mano" en:

www.infocatolica.com/blog/reforma.php (20.08.2014).

JUNGMANN J. A., *Missarum Sollemnia. Eine genetische Erklärung der Römischen Messe*, Herder, Wien 1952 (2 Vols.).

KREIS KATHOLISCHER PRIESTER (Círculo de Sacerdotes Católicos) (1984), "Erklärung katholischer Priester zur gegenwärtigen Situation der katholischen Kirche in Deutschland" (*Declaración de sacerdotes católicos ante la situación actual de la Iglesia Católica en Alemania*), en *Das Zeichen Mariens*,18. Jahrgang, Nr. 7, November 1984.

LAISE MONS. J. R., *Comunión en la mano. Documentos e historia*, ed. Vortice, Buenos Aires 2005[4], ed. it. *Comunione sulla mano: Documenti e storia*, ed. Cantagalli, Siena 2015, 2016; Carta al Papa Benedicto XVI (2005): en N. BUX, "Comunione in bocca, strada aperta da Benedetto XVI", (31.07.2020): lanuovabq.it/it/comunione-in-bocca-strada-aperta-da-benedetto-xvi.

LAVALANET A., (de la OMS), video-panel publicado en el website de SRHM (Sexual and Reproductive Health Matters), "Covid-19: What Implications for Sexual and Reproductive Health and Rights?" (27 March 2020).

LENGA MONS. JAN PAVEL, Intervención en la XIa. Asamblea General Ordinaria del Sínodo de los Obispos, sobre "La Eucaristía, fuente y culmen de la vida y de la misión de la Iglesia": en:

http://www.vatican.va/news_services/press/sinodo/documents/bollettino_21_xi-ordinaria-2005/04_spagnolo/b07_04.html ([00066-04.05] [INO67] [Texto original it.]); y en F. BORTOLI, *o. c.*, p. 217s., nota 63.

LENNERZ H., "Salva illorum substantia", en *Gregorianum*, a. 3 (1922) Vol. III, nr. 3, 385-419.

LUGMAYR M., "Die Praxis der Handkommunion auf dem Prüfstand", en *Forum Katholische Theologie*, 2/2009, pp. 139-154; *Handkommunion. Eine historischdogmatische Untersuchung*, con prólogo del Dr. Robert Spaemann, Stella Maris Verlag, 2001.

LUTERO M., *De captivitate babylonica Ecclesiae praeludium* (*Von der babylonischen Gefangenschaft der Kirche*, a. 1520): en *Obras*, Weimarer Ausgabe (WA: *D. Martin Luthers Werke. 120 Bände Weimar, 1883-2009*), vol. 6, 484-573; *Comentario a la Epístola a los Gálatas (cap. 1-4), en Gal. 3,10*: WA, vol. 40, I, *Galatervorlesung (cap. 1-4)* (a. 1531), 416,18 - 418,11.

LUTH J. R., "Communion in the Churches of the Dutch Reformation to the Present Day", en *Bread of Heaven. Customs and Practices Surrounding Holy Communion: Essays in the History of Liturgy and Culture* (CH. CASPERS, G. LUKKEN, & G. ROUWHORST eds.), Kok Pharos, Kampen 1995.

MAGISTER S., "Iglesias cerradas. Qué ha cambiado en la guerra a la libertad religiosa", 24.11.2020, en:

magister.blogautore.espresso.repubblica.it/2020/11/24/iglesias-cerradas-que-ha-cambiado-en-la-guerra-a-la-libertad-religiosa/.

MARINI MONS. G., "Il pallio papale tra continuità e sviluppo", en *L'Osservatore Romano*, 26 giugno 2008, en:

http://www.vatican.va/news_services/liturgy/2008/documents/ns_lit_doc_20080626_marini-pallio_it.html.

MARX K., *Contribución a la Crítica de la Filosofía del Derecho de Hegel* (*Kritik des hegelschen Staatsrechts*,1843/1844, publicada en el *Deutsch-Französischen Jahrbücher*), en esp. *Crítica de la Filosofía del Estado de Hegel*, ed. Grijalbo, México 1968; *Crítica de la filosofía del derecho de Hegel*, ed. del Signo, Buenos Aires 2005.

MASÓ DOM G. M., "La velació de les mans. Recull d'un tema d'arqueologia cristiana" en: *Liturgica* I, *Cardinali I. A. Schuster in memoriam*, Montserrat 1956, 311-386.

MEINVIELLE J., Pbro., *De la Cábala al Progresismo*, EDIVI, Segni 2013[3] (edición, comparada, revisada y anotada a cura de A. Ruiz Freites).

MICALESSIN G., "Ue, un ricatto chiamato Stato di diritto", 25.11.2020, en:

https://it.sputniknews.com/opinioni/202011259828027-ue-un-ricatto-chiamato-stato-di-diritto/.

MINISTERO DELL'INTERNO, Repubblica Italiana, *Nota* al secretario general de la Conferencia Episcopal, prot. N. 231/2020 del 17.06.2020.

MIRANDA MONTECINOS A., "El principio del doble efecto y su relevancia en el razonamiento jurídico", en *Revista Chilena de Derecho*, vol. 35 (2008), no. 3, pp. 485-519.

MUSSONE D., *L'eucaristia nel Codice di Diritto Canonico. Commento ai Can. 897-958*, Ed. Vaticana 2002.

NOTICIA EDITORIAL, "Querella contra una exposición en Pamplona con hostias consagradas" en *El Mundo*, ed. dig., 23 nov. 2015:

elmundo.es/cultura/2015/11/23/5652ee2a22601d24318b4596.html.

NOTICIA EDITORIAL, "Roban y profanan más de 200 hostias consagradas para 'muestra de arte' en España", en ACIPrensa dig., 23 nov. 2015:

aciprensa.com/noticias/exposicion-sacrilega-en-espana-roban-formas-consagradas-y-escriben-pederastia-con-ellas-46217).

NOTICIA EDITORIAL, INFOCATÓLICA, 30.11.2020: "El Consejo de Estado de Francia ordena a Macron eliminar las restricciones desproporcionadas al culto público", en:

www.infocatolica.com/?t=noticia&cod=39259; la sentencia en:

www.conseil-etat.fr/actualites/actualites/limite-de-30-personnes-dans-les-etablissements-de-culte-decision-en-refere-du-29-novembre).

NOTICIA EDITORIAL, "Vatican upholds bishop over reception of Communion on tongue", en: CAN (Catholic News Agency) Staff, Dec 11, 2020: https://www.catholicnewsagency.com/news/vatican-upholds-bishop-over-reception-of-communion-on-tongue-77862.

NUßBAUM O., *Die Handkommunion* (*La Comunión en la mano*), Bachem, Köln 1969.

OAS R., "WHO Urges Telemedicine and Do-it-Yourself Abortions During COVID Pandemic", en *C-Fam, Center for Family & Human Rights*, c-fam.org/friday_fax/, June 18, 2020.

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS o WHO) (agencia especial de las Naciones Unidas (ONU) para las cuestiones sanitarias), *COVID-19: Operational guidance for maintaining essential health services during an outbreak Interim guidance. 25 March 2020*; *Community-based health care, including outreach and campaigns, in the context of the COVID-19 pandemic. Interim guidance*. May 2020; *WHO consolidated guideline on self-care interventions for health: sexual and reproductive health and rights.* Geneva: World Health Organization; 2019; *New app for WHO's medical eligibility criteria for contraceptive use* [website]. Geneva: World Health Organization; 2019); *Continuing essential Sexual Reproductive, Maternal, Neonatal, Child and Adolescent Health services during COVID-19 pandemic. Operational guidance for South and South-East Asia and Pacific Regions* (17 April 2020); based in WHO and UN agencies publications: 1. WHO, *Clinical management of severe acute respiratory infection when novel coronavirus (nCoV) infection is suspected*; 2. WHO, *Home care for patients with COVID-19 presenting with mild symptoms and management of their contacts*; 3. UNICEF, *Interim UNICEF Internal Guidance on Community-based Programme Support in the Context of the COVID-19 Pandemic*. 2020; 4. UNFPA, *COVID-19: A Gender Lens. Protecting Sexual and Reproductive Health and Rights and Promoting Gender Equality*. March 2020; 5. UNFPA. *Coronavirus Disease (COVID-19) Preparedness and Response. UNFPA interim Technical Brief on Sexual and Reproductive Health and Rights, Maternal and Newborn Health & COVID-19* (23 March 2020); 6. UNFPA, *Coronavirus Disease (COVID-19) Preparedness and Response. UNFPA interim Technical Brief*; 7. UNFPA,

Coronavirus Disease (COVID-19) Preparedness and Response. UNFPA Interim Technical Brief on Adolescents and Young People & Coronavirus Disease (COVID-19) UPDATED. March 24 2020.

RANJITH CARDENAL A. MALCOM, "Il Motu Proprio *Summorum Pontificum* è 'anche un segno per tutta la Chiesa su alcuni principi teologico-disciplinari da salvaguardare per un suo profondo rinnovamento, tanto auspicato dal Concilio' - Intervista a Sua Ecc. Mons. Albert Malcolm Ranjith, Arcivescovo Segretario della Congregazione per il Culto Divino e la Disciplina dei Sacramenti", en *Agenzia Fides*, Organo di informazione delle Pontificie Opere Missionarie, 16/11/2007:

http://fides.org/it/news/14580#.VkYT3cuFPIU;

"Prefazione" a A. SCHNEIDER, *Dominus est. Riflessioni di un vescovo dell'Asia Centrale sulla sacra Comunione*, LEV 2008 (7a. ristampa 2019), 5-9.

RATZINGER CARDENAL J., *Der Geist der Liturgie. Eine Einführung*, Herder, Freiburg-Basel-Wien 2000[4], en español en ed. Cristiandad, 2007; ed. italiana, *Introduzione allo spirito della liturgia*, S. Paolo, Cinisello Balsano 2001; (BENEDICTO XVI), *Luce del mondo. Il Papa, la Chiesa e i segni dei tempi. Una conversazione con P. Seewald*, Cittá del Vaticano 2010.

RODRÍGUEZ LUÑO MONS. A., "La virtù dell'epicheia. Teoría, storia e applicazione", en *Acta Philosophica*, vol. 6 (1997) fasc. 2-3.

RUIZ FREITES A., Pbro.,

"Urgente reclamo. A partir de consideraciones sobre la pandemia y sus consecuencias a la luz de Dios y su Providencia", 25.03.2020. Video en:

https://www.youtube.com/watch?v=sEmHI51LBKg (Parte I);

https://www.youtube.com/watch?v=-9eRcY_MzoY (Parte II);

https://www.youtube.com/watch?v=ZbTzmXEl-Zg (síntesis).

Escrito publicado en:

https://www.vanthuanobservatory.org/esp/urgente-reclamo-a-partir-de-consideraciones-sobre-la-pandemia-y-sus-consecuencias-a-la-luz-de-dios-y-su-providencia/ (Trieste, 2020/03/25). Recensión y link en: Universidad de Navarra, Instituto de ciencias para la familia, Observatorio de la familia:

https://observatorio.campus-virtual.org/indexbase.php?cmd=search4&listado=completo&words=coronavirus&page=9.

„Erlösung und Vermittlung im Denken Martin Luthers", en *Das Gottes- und Menschenbild Martin Luthers* (hrsg. A. Graf von Brandenstein-Zeppelin - A. von Stockhausen), GSA, Weilheim-Bierbronnen 2017, 77-107.

„Erlösungsursächlichkeit in der Lehre des Hl. Thomas von Aquin, Martin Luthers, des Trienter Konzils und Heute", en *Luther und die Folgen für das Gottes- und Menschenbild. Geknechteter oder freier Wille?* (hrsg. A. Graf von

Brandenstein-Zeppelin - A. von Stockhausen), GSA, Weilheim-Bierbronnen 2018, 49-119.

„Die Lehre der Kirche über das Heilige Messopfer vom Trienter Konzil bis zur Enzyklika Ecclesia de Eucharistia des Heiligen Johannes Paul II. als Antwort auf Luthers Kritik", en *Eucharistie*, (hrsg. A. Graf von Brandenstein-Zeppelin - A. von Stockhausen), GSA, Weilheim-Bierbronnen 2020, 181-279.

In principio Dio creò… Trattato teologico De Deo Creante. Guida allo studio della Soma di Teologia di S. Tommaso, I, 44-49, e confronto con il pensiero di Teilhard y Rahner, ED.IVI, Segni 2018.

Colegio y comunión. El Colegio de los obispos en su relación con la Iglesia como comunión: estudio en la doctrina del magisterio desde "Lumen gentium" hasta nuestros días, (Dissertatio ad Lauream in Facultate S. Thomae in Urbe) Roma 1998.

SCHALLINGER W., *Das Lamm in Menschenhand*, Patrimonium Verlag, Abtei Mariawald, Heimbach/Eifel 2017.

SCHNEIDER MONS. A., *Dominus est*, Ed. Vaticana 2008 (7ª. ristampa 2016); *Corpus Christi. La Santa Comunione e il rinnovamento della Chiesa*, Ed. Vaticana 2016.

SCHOONENBERG P., S.J., „Christus'tegenwoordigheid voor ons", en *Verbum* 31 (1964) pp. 393-415.

SCHILLEBEECKX E., O.P., *La presencia de Cristo en la Eucaristía*, FAX, Madrid 1968.

SPADARO A. - SERENI S., "La Chiesa sulla frontiera. Intervista a Mons. Mario Grech, nuovo segretario del Sinodo dei Vescovi", en *La Civiltà Cattolica*, Quad. 4087 (2020), Vol. IV, 3.10.2020, pp. 82 - 91 (https://www.laciviltacattolica.it/articolo/la-chiesa-sulla-frontiera/); resumido en *La Stampa - Vatican Insider*:

lastampa.it/vatican-insider/it/2020/11/02/news/grech-un-suicidio-se-dopo-la-pandemia-torniamo-alla-pastorale-di-prima-1.39492468.

SUPREME COURT U.S.A., *Roman Catholic Diocese of Brooklyn* v. *Cuomo*, 592 U. S. [2020]: No. 20A87, *Roman Catholic Diocese Of Brooklyn, New York* v. *Andrew M. Cuomo, Governor of New York. On Application for Injunctive Relief* [November 25,2020]; *Order in pending case* 20A94: *Harvest Rock Church, et Al*. v. *Newsom, Gov. of Ca*. [Thursday, December 3, 2020].

TORNIELLI A., *Paolo VI. L'audacia di un Papa*, ed. Mondadori, Milano 2009.

UGARTE PÉREZ MONS. JUAN ANTONIO, Intervención en la XIa. Asamblea General Ordinaria del Sínodo de los Obispos, sobre "La Eucaristía, fuente y culmen de la vida y de la misión de la Iglesia", en:

vatican.va/news_services/press/sinodo/documents/bollettino_21_xi-ordinaria-2005/04_spagnolo/b11_04.html ([00063-04.03] [IN054] [Texto original: español]).

URRUTIA F. J., S. I., *Les normes generales. Commentaire des canones* 1-203, Col. *Le nouveau droit ecclésial. Commentaire du Code de Droit Canonique*, vol. 1, Tardy, Paris 1994.

VAN THUAN CARDENAL FRANCOIS-XAVIER NGUYEN (†2002), *Testigos de esperanza*. Ejercicios espirituales predicados al Papa y la Curia romana (12-18.03.2000), ed. Ciudad Nueva, Roma 2000.

VOLONTÈ L., "Más de 100 ONG, encargadas de acabar con la vida inocente" en *La Nuova Bussola Quotidiana*, 17.04.2020:

https://brujulacotidiana.com/es/vida-y-bioetica?pagina=2;

"La «risposta» al Covid? L'ONU spinge ancora per l'aborto", en *Ibid.*, 06.05.2020:

lanuovabq.it/it/la-risposta-al-covid-lonu-spinge-ancora-per-laborto;

"Dos Europas se enfrentan en materia de antropología y familia", 18.11.2020, en:

brujulacotidiana.com/es/dos-europas-se-enfrentan-en-materia-de-antropologia-y-familia;

"Polonia e Ungheria si alleano contro le ingerenze dell'UE", 29-11.2020, en:

lanuovabq.it/it/polonia-e-ungheria-si-alleano-contro-le-ingerenze-dellue.

Acerca del autor

ARTURO A. RUIZ FREITES (*1959) es Sacerdote religioso del Instituto del Verbo Encarnado (IVE).

Es Doctor en Teología (Pontifica Universidad Santo Tomás de Aquino, "Angelicum", Roma) y Licenciado en Ciencias Bíblicas (Pontificio Instituto Bíblico, Roma), habiendo hecho cursos de especialización en Jerusalén en el Pontificio Instituto Bíblico y en la Hebrew University.

Diplomado en lenguas francesa y alemana.

Profesor de Teología del *Centro di Alti Studi* del IVE en Italia, de los Seminarios religiosos del IVE en Chillum (MD, USA) y en Lipa (Filipinas), co-rector de la Gustav-Siewerth Akademie (Alemania).

Entre sus publicaciones:

Colegio y comunión. El Colegio de los Obispos y la comunión de la Iglesia, en el Magisterio desde Vaticano II a Juan Pablo II (1998).

"Saggio ermeneutico preliminare" a INNOCENZO III, *I Salmi penitenziali* (2007);

"Todo tuyo". Esclavo de María. San Luis María Grignion de Montfort, su Vida, su obra y su espíritu (2009).

Mabel e la morte. L'eutanasia (2011).

"In principio Dio creò..." Trattato Teologico De Deo Creante. Guida allo studio della Somma di Teologia di S. Tommaso I, 44-49 e confronto con il pensiero di Teilhard e di Rahner (2018).

Artículos, contribuciones y comentarios bibliográficos en diversos convenios, periódicas, revistas y en la web.

NOTAS FINALES

[i] LITTERAE CONGREGATIONIS

Nuper notitiae pervenerunt ad Congregationem de Cultu Divino et Disciplina Sacramentorum de sacerdote, qui sacram Communionem in Missae celebratione fide/i laico negare dicebatur, ob eiusdem laici desiderium genibus flexis communicandi. Inde Dicasterium id opportunum duxit litteras Episcopo illius dioeceseos necnon Oratori exhibere, quae ob peculiare momentum etiam publici iuris fiunt.

Prot. n. 1322/02/L. Rome, l July 2002.

Your Excellency,

This Congregation far Divine Worship and the Discipline of the Sacraments has recently received reports of members of the faithful in your Diocese being refused Holy Communion unless while standing to receive, as opposed to kneeling. The reports state that such a policy has been announced to parishioners. There were possible indications that such a phenomenon might be somewhat more widespread in the Diocese, but the Congregation is unable to verify whether such is the case. This Dicastery is confident that Your Excellency will be in a position to make a more reliable determination of the matter, and these complaints in any event provide an occasion for the Congregation to communicate the manner in which it habitually addresses this matter, with a request that you make this position known to any priests who may be in need of being thus informed.

The Congregation in fact is concerned at the number of similar complaints that it has received in recent months from various places, and considers any refusal of Holy Communion to a member of the faithful on the basis of his or her kneeling pasture to be a grave violation of one of the most basic rights of the Christian faithful, namely that of being assisted by their Pastors by means of the Sacraments *(Codex luris Canonici*, canon 213). In view of the law that "sacred ministers may not deny the sacraments to those who opportunely ask for them, are properly disposed and are not prohibited by law from receiving them" (canon 843 § l); there should be no such refusal to any Catholic who presents himself for Holy Communion at Mass, except in cases presenting a danger of grave scandal to other believers arising out of the person's unrepented public sin or obstinate heresy or schism, publicly professed or declared. Even where the Congregation has approved of legislation denoting standing as the posture for Holy Communion, in accordance with the adaptations permitted to the Conferences of Bishops by the *lnstitutio Generalis Missalis Romani* n. 160, paragraph 2, it has clone so with the stipulation that communicants who choose to kneel are not to be denied Holy Communion on these grounds.

In fact, as His Eminence, Cardinal Joseph Ratzinger has recently emphasized, the practice of kneeling for Holy Communion has in its favor a centuries-old tradition, and it is a particularly expressive sign of adoration, completely appropriate in light of the true, real and substantial presence of Our Lord Jesus Christ under the consecrated species.

Given the importance of this matter, the Congregation would request that Your Excellency inquire specifically whether this priest in fact has a regular practice of refusing Holy Communion to any member of the faithful in the circumstances described above and – if the complaint is verified – that you also firmly instruct him and any other priests who may have such a practice to refrain from acting thus in the future. Priests should understand that the Congregation will regard future complaints of this nature with great seriousness, and if they are verified, it intends to seek disciplinary action consonant with the gravity of the pastoral abuse.

Thanking Your Excellency far your attention to this matter and relying on your kind collaboration in its regard,

Sincerely yours in Christ,

Jorge A. Card. Medina Estévez, Prefect.

Francesco Pio Tamburrino, Archbishop Secretary.

***

Prot. n. 1322/02/L. Rome, l July 2002.

Dear Sir,

This Congregation far Divine Worship gratefully acknowledges receipt of your letter, regarding an announced policy of denial of Holy Communion to those who kneel to receive it at a certain church.

It is troubling that you seem to express some reservations about both the propriety and the usefulness of addressing the Holy See regarding this matter. Canon 212 §2 of the Code of Canon Law states that "Christ's faithful are totally free to make known their needs, especially their spiritual ones, and their desire: to the Pastor of the Church". The canon then continues in §3: "According to their own knowledge competence and position, they have the right, and indeed sometimes the duty, to present to the sacred Pastor; their opinions regarding those things that pertain to the good of the Church...". Accordingly, in consideration of the nature of the problem and the relative likelihood that it might or might not be resolved on the local level, every member of the faithful has the right of recourse to the Roman Pontiff either personally or by means of the Dicasteries or Tribunals of the Roman Curia.

Another fundamental right of the faithful, as noted in canon 213, is "the right to receive assistance by the sacred Pastors from the spiritual goods of the Church, especially the word of God and the Sacraments". In view of the law that "sacred ministers may not deny the sacraments to those who opportunely ask for them, are properly disposed and are not prohibited by law from receiving them" (canon 843 § 1), there should be no such refusal to any Catholic who presents himself for Holy Communion at Mass, except in cases presenting a danger of grave scandal to other believers arising out of the person's unrepented public sin or obstinate heresy or schism, publicly professed or declared. Even where the Congregation has approved of legislation denoting standing as the pasture for Holy Communion, in accordance with the adaptations permitted to the Conferences of Bishops by the Institutio Generalis Missalis Romani n. 160, paragraph 2, it has done so with the stipulation that communicants who choose to kneel are nor to be denied Holy Communion on these grounds. Please be assured thar the Congregation takes this matter very seriously and is making the necessary contacts in its regard. At the same time, this Dicastery continues to be ready to be of assistance if you should need to contact it again in the future.

Thanking you for your interest, and with every prayerful good wish, I am Sincerely yours in Christ,

Mons. Mario Marini. Undersecretary.

[ii] Prot. N. 655/09/L. Rome, 24 July 2009

Dear

This Congregation for Divine Worship and the Discipline of the Sacraments wishes to acknowledge receipt of your letter dated 22 June 2009 regarding the right of the faithful to receive Holy Communion on the tongue.

This Dicastery observes that its Instruction *Redemptionis Sacramentum* (25 March 2004) clearly stipulates that '·each of the faithful always has the right to receive Holy Communion on the tongue" (n. 92), nor is it licit to deny Holy Communion to any of Christ's faithful who are not impeded by law from receiving the Holy Eucharist (cf. n. 91).

The Congregation thanks you for bringing this important matter to its attention. Be assured that the appropriate contacts will be made. May you persevere in faith and in love for Our Lord and his Holy Church, and in continued devotion to the Most Blessed Sacrament. With every good wish and kind regard, I am,

Sincerely Yours in Christ,

Fr. Anthony Ward, S. M. Under-Secretary